



2024 Año de Bicentenario de la Erección del Estado de México

En el Municipio de Jocotitlán, Estado de México, siendo las ocho horas con seis minutos del día quince de febrero del dos mil veinticuatro, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 27, 28, 29, 30 y 91 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, reunidos en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal las y los integrantes del Ayuntamiento 2022-2024: José Jesús Cedillo González, Presidente Municipal; Elisa Juan Laureano, Síndica Municipal; Iván Gómez Gómez, Primer Regidor; Beatriz Moreno Sánchez, Segunda Regidora; Víctor Alfonso Esquivel Velázquez, Tercer Regidor; Perla Isabel Ortiz Navarro, Cuarta Regidora; Leilani Aylin López González, Quinta Regidora; Guadalupe Azucena Hinojosa Servín, Sexta Regidora y Rigoberto Hermenegildo Segundo, Séptimo Regidor, quienes son asistidos por Oscar Carrillo Nieto, Secretario del Ayuntamiento, quien dará fe; con el objeto de celebrar la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en su artículo 48 fracciones I y V, se da inicio a la presente Sesión Ordinaria de Cabildo, instruyo en el acto al Secretario del Ayuntamiento, para que proceda con el desarrollo de la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo.

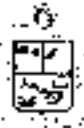
PUNTO No. I

LISTA DE ASISTENCIA Y EN SU CASO DECLARACIÓN DEL QUÓRUM LEGAL

Dando cumplimiento a lo dispuesto por la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, en sus artículos 29 y 30; el día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, procedo a pasar lista de asistencia a las y los integrantes de este cuerpo edilicio.

- | | |
|-----------------------------------|----------------------|
| José Jesús Cedillo González | Presidente Municipal |
| Elisa Juan Laureano | Síndica Municipal |
| Iván Gómez Gómez | Primer Regidor |
| Beatriz Moreno Sánchez | Segunda Regidora |
| Víctor Alfonso Esquivel Velázquez | Tercer Regidor |
| Perla Isabel Ortiz Navarro | Cuarta Regidora |
| Leilani Aylin López González | Quinta Regidora |
| Guadalupe Azucena Hinojosa Servín | Sexta Regidora |
| Rigoberto Hermenegildo Segundo | Séptimo Regidor |





El Secretario Informa al Presidente Municipal que se encuentran presentes nueve de los nueve integrantes de este cuerpo edilicio; en razón de lo anterior, existe Quórum Legal, tal como lo establece el artículo 29 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México, para la celebración de esta Sesión Ordinaria de Cabildo

En uso de la voz el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al.

**PUNTO No. 2
LECTURA Y EN SU CASO DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA
SESIÓN ANTERIOR**

La Segunda Regidora Beatriz Moreno Sánchez solicita la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, toda vez que ya se envió previamente para su revisión.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación a la petición de la Regidora.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal Constitucional, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, Presidente Municipal Constitucional Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Secretario informa al Presidente Municipal, que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:





ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/24. - Se aprueba por unanimidad de votos la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior.

El **Presidente Municipal** solicita al **Secretario del Ayuntamiento** continúe con el siguiente punto del orden del día.

El **Secretario del Ayuntamiento** informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 3
LECTURA Y APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA

- 1.- Lista de asistencia y en su caso declaración del quórum legal;
- 2.- Lectura y en su caso dispensa de la lectura del Acta de la Sesión Anterior;
- 3 - Lectura y aprobación del orden del día;
- 4.-Propuesta y en su caso aprobación de los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Desempeño Municipal.
- 5.-Propuesta y en su caso aprobación de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, México
- 6 -Asuntos Generales;
- a) Informe de las actividades realizadas del programa general de trabajo 2023 del SIPINNA Municipal.
- b).- Informe de la fe de erratas realizado en el artículo 17 del Bando Municipal de Jocotitlán.
- 7 -Clausura.

En uso de la voz, el **Presidente Municipal**, solicita al **Secretario del Ayuntamiento** recabe el sentido de la votación.

El **Secretario del Ayuntamiento** con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado



de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Sindica Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Secretario informa al Presidente Municipal que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio el siguiente:

ACUERDO

PMJOC/SA/ÚNICO/24.- Se aprueba por unanimidad de votos el orden del día que regirá la Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

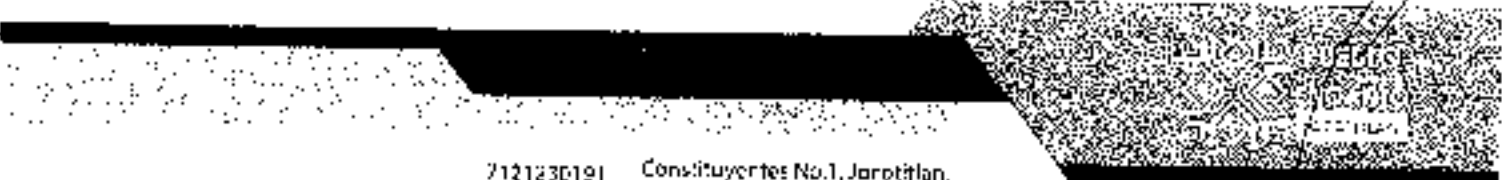
PUNTO No. 4

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LOS LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO MUNICIPAL.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación en la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto de Los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Municipal, la presente administración 2022-2024, ha sentado las bases para la conformación de un Marco Integrado de Control Interno Municipal, que provea de una seguridad, quizá no absoluta pero sí razonable, para que los objetivos y metas institucionales puedan ser alcanzados; así mismo se pretende salvaguardar el uso de los recursos públicos, preservar el principio de legalidad, evitar el menor número posible de observaciones por parte de los órganos de fiscalización y prevenir actos de corrupción.

Los Lineamientos propuestos, permitirán a los integrantes que conforman el Comité de Control Interno y Desempeño Municipal, contar con un ordenamiento legal que dirija las acciones a realizarse, primeramente por parte del Presidente





JOCOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL



Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

2024 Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México

Municipal como responsable de la Administración Pública y posteriormente de todos y cada uno de los titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades y Dependencias, que les permita cumplir los objetivos y metas institucionales, realizando sus funciones conforme a la norma jurídica que les faculte; en este orden de ideas la Contraloría Municipal realiza la presente propuesta, con la finalidad de delimitar funciones y hacer del Control Interno una herramienta que permita prever y evitar en la medida de lo posible presuntas responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que integran la presente administración, por lo que se somete a votación de este cuerpo edilicio para su aprobación

En uso de la voz el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifestarlo levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Sindica Municipal, 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º y 7º Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Secretario informa al Presidente Municipal que se aprueba y expide por unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PM/JOC/SA/PRIMERO/24.- Se aprueba los Lineamientos para la Operación y Funcionamiento del Comité de Control Interno y Desempeño Municipal.

MSP

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]





JOCOTITLÁN

ESTADO DE QUERÉTARO



Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple

**LINEAMIENTOS PARA LA
OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO MUNICIPAL**

[Handwritten signatures and stamps on the right side of the page]

[Handwritten signatures and stamps at the bottom right]





JOCOTITLÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERÉTARO



Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple

Jocotitlán



Gobierno que siempre cumple



EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con la aprobación en la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto de Los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Municipal, la presente administración 2022-2024, ha sentado las bases para la conformación de un Marco Integrado de Control Interno Municipal, que provea de una seguridad, quizá no absoluta pero si razonable, para que los objetivos y metas institucionales puedan ser alcanzados; así mismo se pretende salvaguardar el uso de los recursos públicos, preservar el principio de legalidad, evitar el menor número posible de observaciones por parte de los órganos de fiscalización y prevenir actos de corrupción.

Los Lineamientos propuestos permitirán a los integrantes que conforman el Comité de Control Interno y Desempeño Municipal, contar con un ordenamiento legal que dirija las acciones a realizarse, primeramente por parte del Presidente Municipal como responsable de la Administración Pública y posteriormente de todos y cada uno de los titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades y Dependencias que les permita cumplir los objetivos y metas institucionales, realizando sus funciones conforme a la norma jurídica que les faculte; en este orden de ideas la Contraloría Municipal realiza la presente propuesta, con la finalidad de delimitar funciones y hacer del Control Interno una herramienta que permita prevenir y evitar en la medida de lo posible, presuntas responsabilidades administrativas por parte de los servidores públicos que integran la presente administración.





LINEAMIENTOS PARA LA OPERACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO MUNICIPAL

El Comité es el órgano que gobierna el Sistema de Control Interno Municipal, coordina la administración de riesgos municipal y da seguimiento al cumplimiento del Programa de Trabajo de Control Interno y del Programa de Trabajo de Administración de Riesgos. El Comité de Control y Desempeño Municipal (COCODEM) tiene la finalidad de guiar a la Administración pública municipal de Jocotitlán al cumplimiento de los objetivos y metas con una seguridad razonable.

Para efectos de los presentes lineamientos se entenderá por:

- I. **APM:** Administración pública municipal;
- II. **Comité y/o COCODEM:** El Comité de Control y Desempeño Municipal;
- III. **Matriz de Indicadores para Resultados y/o MIR:** Es una herramienta que permite alinear los objetivos de los programas y las políticas públicas, con los objetivos estratégicos de la APM, los cuales a su vez deben ser congruentes con los objetivos estratégicos del Plan Municipal de desarrollo;
- IV. **PTAR:** El Programa de Trabajo de Administración de Riesgos;
- V. **PTCI:** El Programa de Trabajo de Control Interno;
- VI. **Sistema de Control Interno Municipal y/o SCIM:** El conjunto de procesos, mecanismos y elementos organizados y relacionados que interactúan entre sí, y que se aplican de manera específica en la Administración pública municipal a nivel de planeación, organización, ejecución, dirección, información y seguimiento de sus procesos de gestión, para proporcionar certidumbre a la toma de decisiones y conducirla con una seguridad razonable al logro de sus metas y objetivos en un ambiente ético e íntegro, de calidad, mejora continua, eficiencia y de cumplimiento de la ley.

1. ATRIBUCIONES DEL COMITÉ

1.1 ATRIBUCIONES.

El Comité tendrá las atribuciones siguientes:

- 1. Aprobar el Orden del Día.





- II. Aprobar acuerdos para fortalecer el SCIM, particularmente con respecto a:
 - a) El Informe Anual;
 - b) El cumplimiento en tiempo y forma de las acciones de mejora del PTCI, así como su reprogramación o replanteamiento;
 - c) Las recomendaciones contenidas en el Informe de Resultados del (de la) Titular de la Contraloría Municipal derivado de la evaluación del Informe Anual, y
 - d) Atención en tiempo y forma de las recomendaciones y observaciones de instancias de fiscalización y vigilancia;
- III. Aprobar acuerdos y, en su caso, formular recomendaciones para fortalecer la Administración de Riesgos, derivados de:
 - a) La revisión del PTAR, la Matriz de Administración de Riesgos y el Mapa de Riesgos, así como de sus actualizaciones;
 - b) El RAT del PTAR;
 - c) El análisis del resultado anual del comportamiento de los riesgos, y
 - d) La recurrencia de las observaciones derivadas de las auditorías o revisiones practicadas por la Contraloría Municipal o por otras instancias externas de fiscalización
- IV. Aprobar acuerdos para fortalecer el desempeño municipal, particularmente con respecto a:
 - a) El análisis del cumplimiento de los programas presupuestarios y comportamiento financiero;
 - b) La evaluación del cumplimiento de las metas y objetivos de los programas sectoriales, municipales y/o especiales y de sus indicadores relacionados, y
 - c) La revisión del cumplimiento de los programas, mediante el análisis del avance en el logro de los indicadores relacionados a los mismos.
- V. Aprobar acuerdos para atender las debilidades de control detectadas, derivado del resultado de denuncias, inconformidades, procedimientos administrativos de responsabilidad, observaciones de instancias fiscalizadoras y de las sugerencias formuladas por el Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán, por conductas contrarias a este Código.
- VI. Tomar conocimiento del reporte del análisis del desempeño municipal, que elabore el (la) Titular de la Contraloría Municipal, así como de la MIR de los programas presupuestarios responsabilidad del municipio, aprobados para el ejercicio fiscal de que se trate, estableciendo los acuerdos que procedan;





VII. Proponer a la Contraloría Municipal acciones transversales para la administración de riesgos, controles, actividades de control, proyectos, mejores prácticas y mecanismos en favor de la ética e integridad;

VIII. Dar seguimiento a los acuerdos y recomendaciones aprobados e impulsar su cumplimiento en tiempo y forma;

IX. Aprobar el calendario de sesiones ordinarias;

X. Ratificar las actas de las sesiones; y

XI. Las demás necesarias para el logro de los objetivos del Comité.

2. INTEGRACIÓN DEL COMITÉ Y FUNCIONES DE SUS INTEGRANTES

2.1 INTEGRACIÓN.

La Administración Pública de Jocotitlán constituirá un Comité, que será encabezado por el (la) Presidente (a) Municipal y el (la) Titular de la Contraloría Municipal, el cual se integrará con los siguientes integrantes propietarios que tendrán voz y voto

- a) **Presidente:** El (la) Presidente (a) Municipal de Jocotitlán
- b) **Vocal Ejecutivo:** El (la) Titular de la Contraloría Municipal.
- c) **Coordinador de Control Interno Municipal:** Titular de la Unidad de Información, Planeación Programación y Evaluación.
- d) **Enlace del Sistema de Control Interno Municipal:** Titular de la Unidad de Administración.
- e) **Enlace de Administración de Riesgos:** Titular de la Tesorería Municipal.
- f) **Enlace del Comité de Control y Desempeño Municipal de Jocotitlán:** Titular de Comunicación Social.
- g) **Vocales:** Son las personas servidoras públicas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas.

1).- En las Dependencias

- a) Secretaría del Ayuntamiento;
- b) Dirección de Obras Públicas;
- c) Dirección de Servicios Públicos;
- d) Dirección de Seguridad Pública Municipal;





2).- En las Coordinaciones y las Unidades Administrativas

- a) Titular de la Coordinación Jurídica;
- b) Titular de la Coordinación General Municipal de Mejora Regulatoria;
- c) Titular de la Unidad de Transparencia.

h).- Invitados Permanentes: Son las personas servidoras públicas titulares de los Organismos Públicos Descentralizados, Desconcentrados y Organo Autónomo del municipio de Jocotitlán.

1).- En los Organismos Descentralizados

- a) Titular del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Jocotitlán;
- b) Titular del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán;
- c) Titular del Instituto Municipal de Cultura Física y Deporte de Jocotitlán.

2).- En los Organismos Desconcentrados

- a) Titular del Instituto Municipal de la Juventud de Jocotitlán; e
- b) Titular del Instituto Municipal de las Mujeres;

3).- Organo Autónomo

- a).- Titular de la Defensoría Municipal de Derechos Humanos

i).- Invitados: Todas aquellas personas titulares de las Direcciones, Coordinaciones, Unidades Administrativas y personas que se vinculen o se relacionen con temas en materia de control interno y desempeño municipal; pudiendo ser:

1.- En las Direcciones

- a) Dirección de Desarrollo Económico Municipal;
- b) Dirección de Desarrollo Urbano;
- c) Dirección de Ecología;
- d) Dirección de Desarrollo Social;
- e) Dirección de Educación, Cultura y Salud;
- f) Dirección del Campo;
- g) Dirección de Turismo; y



- h) Dirección de Asuntos Indígenas y Participación Ciudadana.

2.- En las Coordinaciones y Unidades Administrativas

- a) * Oficina Mediadora – Conciliadora ;
- b) * Oficina Calificadora 1er. Turno;
- c) * Oficina Calificadora 2do. Turno;
- d) Coordinación Municipal de Protección Civil y Bomberos;
- e) Secretaría Particular de Presidencia;
- f) Secretaría Técnica;
- g) Coordinación Municipal de Gobernación;
- h) Secretaría Técnica del Consejo Municipal de Seguridad Pública;
- i) Unidad de Gobierno Digital y
- j) Unidad de Catastro.

*Para el caso de estas áreas, y dando cumplimiento a la norma, en razón de su funcionamiento y cambio de nombre, estas se sujetarán a lo establecido en los artículos tercero y cuarto transitorios de la Ley de Justicia Cívica del Estado de México y Municipios, toda vez que en el municipio de Jocotitlán están en proceso las adecuaciones normativas; así como los espacios físicos para su funcionamiento.

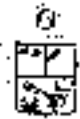
2.2 FUNCIONES:

A).- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES PROPIETARIOS.

Corresponderá a cualquiera de los integrantes propietarios del Comité:

- I. Proponer asuntos específicos a tratar en el orden del día del Comité;
- II. Vigilar en el ámbito de su competencia el cumplimiento en tiempo y forma de los acuerdos del Comité;
- III. Proponer la celebración de las sesiones extraordinarias, cuando sea necesario por la importancia, urgencia y/o atención de asuntos específicos que sean atribución del Comité;
- IV. Proponer la participación de invitados externos a la APM;
- V. Proponer áreas de oportunidad par mejorar el funcionamiento del Comité;





- VI. Analizar la carpeta electrónica de la Sesión, emitir comentarios al respecto a la misma y proponer acuerdos;
- VII. Presentar riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la matriz de administración de riesgos municipal, por escrito

B).- FUNCIONES DE LOS INTEGRANTES SUPLENTE.

La Presidencia del COCODEM, sólo podrá ser sustituido, en su ausencia por el (la) Coordinador (a) de Control Interno. Los demás integrantes propietarios podrán nombrar a su respectivo suplente de nivel jerárquico inmediato inferior, quienes intervendrán en las ausencias de aquellos. Por excepción, las suplencias de los (las) Vocales se podrán realizar por el personal que, por su estructura, tenga capacidad para tomar decisiones y firmar acuerdos, facultado mediante oficio.

Para fungir como suplentes, las personas servidoras públicas deberán contar con acreditación por escrito del integrante propietario dirigida al (a) Vocal Ejecutivo (a), de la que se dejará constancia en el acta y en la carpeta electrónica correspondiente. Los suplentes asumirán en las sesiones a las que asistan las funciones que corresponden a los propietarios.

2.2.3 FUNCIONES DE LA PRESIDENCIA DEL COMITÉ.

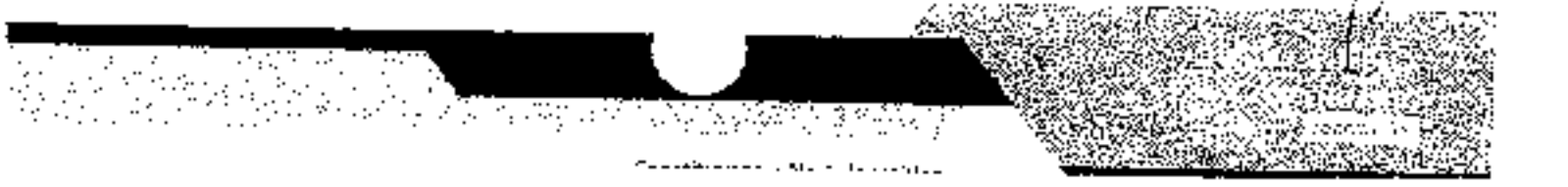
La Presidencia del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Determinar en conjunto con el (la) Coordinador (a) de Control Interno y del (la) Vocal Ejecutivo (a), los asuntos del Orden del Día a tratar en las sesiones, considerando las propuestas de los (las) Vocales y, cuando corresponda, la participación de los responsables de las áreas competentes de la APM;
- II. Declarar el quórum legal y presidir las sesiones;
- III. Poner a consideración de los integrantes del Comité el Orden del Día y las propuestas de acuerdos para su aprobación;
- IV. Autorizar la celebración de sesiones extraordinarias y la participación de invitados externos ajenos a la APM; y
- V. Presentar los acuerdos relevantes que el Comité determine e informar de su seguimiento hasta su conclusión;

2.2.4 FUNCIONES DEL (LA) VOCAL EJECUTIVO (A).



Handwritten initials or signature at the bottom right





El (la) Vocal Ejecutivo (a) del Comité tendrá las funciones siguientes:

- I. Previo al inicio de la sesión, solicitar y revisar las acreditaciones de los integrantes e invitados y verificar el quòrum legal;
- II. Proponer el calendario anual de sesiones ordinarias del Comité,
- III. Convocar a las sesiones del Comité, anexando la propuesta de Orden del Día;
- IV. Presentar por sí, o en coordinación con la APM, riesgos de atención inmediata y/o de corrupción no reflejados en la Matriz de Administración de Riesgos;
- V. Dar seguimiento y verificar que el cumplimiento de los acuerdos se realice en tiempo y forma por los responsables;
- VI. Elaborar las actas de las sesiones, enviarlas para revisión de los integrantes y recaabar las firmas del acta de la sesión del Comité, así como llevar su control y resguardo, y
- I. Revisar y verificar conjuntamente con el (la) Coordinador (a) de Control Interno y el (la) Enlace del Comité, la integración de la carpeta electrónica de la información que compete a las Dependencias Administrativas, y que esta se encuentra disponible para su consulta por los convocados, con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de convocatoria de la sesión.

2.2.5 FUNCIONES ESPECÍFICAS DE LOS INTEGRANTES DEL COMITÉ.

Las funciones de los integrantes que conformen el Comité, que no se encuentran contenidas en este apartado, se encuentran descritas en los Lineamientos de Control Interno y Desempeño Municipal de Jocotitlán, que fueron aprobados en la Décima Primera Sesión de Cabildo Abierto de fecha ocho de febrero de dos mil veinticuatro, los cuales serán de aplicabilidad obligatoria

3. POLÍTICAS DE OPERACIÓN

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





3.1 SESIONES Y PERIODICIDAD.

El Comité celebrará cuatro sesiones al año de manera ordinaria y en forma extraordinaria las veces que sea necesario, dependiendo de la importancia, urgencia o falta de atención de asuntos específicos relativos al desempeño municipal

Las sesiones ordinarias deberán celebrarse dentro del trimestre posterior al que se reporta, procurando se lleven a cabo máximo durante los dos meses inmediatos posteriores a la conclusión de cada trimestre del ejercicio, a fin de permitir que la información relevante sea oportuna para la toma de decisiones.

3.2 CONVOCATORIAS.

La convocatoria y la propuesta del orden del día, deberá ser enviada por el (la) Vocal Ejecutivo (a) a los integrantes e invitados, con cinco días hábiles de anticipación para sesiones ordinarias y de dos días hábiles, respecto de las extraordinarias; indicando el lugar, fecha y hora de celebración de la sesión

3.3 CALENDARIO DE SESIONES.

El Calendario de sesiones ordinarias para el siguiente ejercicio fiscal se aprobará en la última sesión ordinaria del año inmediato anterior, en caso de modificación el (la) Vocal Ejecutivo (a) previa autorización del (de la) Presidente (a), informará a los integrantes e invitados la nueva fecha, debiendo cerciorarse de su recepción.

CALENDARIO DE SESIONES ORDINARIAS DEL COCODEM DE JOCOTITLÁN.			
FEBRERO 2024	MAYO 2024	AGOSTO 2024	NOVIEMBRE 2024
1ERA. SESIÓN	2DA. SESIÓN	3ERA. SESIÓN	4TA. SESIÓN

3.4 DESARROLLO DE LAS SESIONES Y REGISTRO DE ASISTENCIA.

Las sesiones podrán llevarse a cabo de manera presencial, virtual o ambas a través de videoconferencia u otros medios similares que permitan analizar, plantear y discutir en tiempo real, los asuntos y sus alternativas de solución.

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right side of the page.





En cada reunión se registrará la asistencia de los participantes, recabando las firmas correspondientes. En el caso de las sesiones virtuales bastará con su firma autógrafa en el acta

3.5 QUÓRUM LEGAL.

El quórum legal del Comité se integrará con la asistencia de la mayoría de sus integrantes, siempre que participen el (la) Presidente (a) o Presidente (a) suplente y el (la) Vocal Ejecutivo (a) o Vocal Ejecutivo (a) suplente

Cuando no se reúna el quórum legal requerido, el (la) Vocal Ejecutivo(a) levantará constancia del hecho y a más tardar el siguiente día hábil, convocará a los integrantes para realizar la sesión dentro de los 3 días hábiles siguientes a la fecha en que originalmente debió celebrarse.

3.6 DEL ORDEN DEL DÍA.

En el Comité se analizarán los temas, programas o procesos que presenten retrasos en relación con lo programado al trimestre que se informa, derivados de los resultados presupuestarios, financieros, operativos y administrativos; a efecto de determinar los acuerdos que consignan acciones, fechas y responsables de tomar decisiones para resolver las problemáticas y situaciones críticas para abatir el rezago informado, lo que conlleve a cumplir con las metas y objetivos de la APM, en particular sobre los aspectos relevantes vinculados con el desempeño municipal y lo relativo al cumplimiento de las principales acciones de mejora y de control comprometidas en el PTCL y el PTAR.

La Orden del Día se integrará conforme a lo siguiente:

- I. Declaración de quórum legal e inicio de la sesión;
- II. Aprobación de la Orden del Día;
- III. Ratificación del acta de la sesión anterior;
- IV. Seguimiento de Acuerdos. Verificar que se haya efectuado el cumplimiento de los acuerdos adoptados, conforme a los términos y plazos establecidos; en caso contrario y sólo con la debida justificación, el Comité podrá fijar por única vez una nueva fecha compromiso, la cual de no cumplirse el (la) Vocal Ejecutivo (a) determinará las acciones conducentes en el ámbito de sus atribuciones.

(Vertical list of handwritten signatures and initials)





V. Cédula de las problemáticas o situaciones críticas. En su caso se deberá elaborar la (s) Vocal Ejecutivo (a) a sugerencia de los integrantes e invitados del Comité, cuando existan o se anticipen posibles incumplimientos normativos y/o desviaciones negativas en programas presupuestarios o en cualquier otro tema vinculado al desempeño municipal derivado de los cambios en el entorno interno o externo de la APM con el fin de identificar riesgos que no estén incluidos en la Matriz de Administración de Riesgos Municipal o bien debilidades de control interno adicionales a las obtenidas en la evaluación del control interno, que deban ser incorporadas y atendidas con acciones de mejora en el PTCI o en el PTAR

VI. Desempeño Municipal.

a) **Programas Presupuestarios.**- Se deberán identificar e informar los programas presupuestarios que representen el 80% del presupuesto original de la APM y muestren variaciones superiores a 10 puntos porcentuales al comparar: (1) el presupuesto ejercido contra el modificado y (2) el cumplimiento de las metas alcanzadas contra las programadas, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización.

b) **Proyectos de Inversión Pública.**- El tema aplicará sólo a las instituciones que cuenten con presupuesto autorizado en este concepto y deberán identificar e informar los proyectos de inversión pública que presenten variaciones superiores a 10 puntos porcentuales, al comparar el avance acumulado: (1) del presupuesto ejercido contra el programado, (2) del físico alcanzado contra el programado, y (3) del físico contra el financiero, señalando las causas, riesgos y acciones específicas a seguir para su regularización.

c) **Pasivos contingentes.**- Es necesario que, en su caso, se informe al Comité sobre el impacto en el cumplimiento de metas y objetivos municipales. Considerando que su materialización pudiera representar un riesgo financiero para la APM e incidir de manera importante en su flujo de efectivo y ejercicio presupuestal (incluir los pasivos laborales y los correspondientes a juicios jurídico-contenciosos). En su caso, señalar las estrategias procesales para su atención, su avance y los abogados externos que están contratados su trámite correspondiente.





d) Plan Municipal de Tecnologías de Información.- Informar en su caso, de manera ejecutiva las dificultades o situaciones que causan problemas para su cumplimiento y las acciones de solución emprendidas, en el marco de lo establecido en esa materia.

Considerando la integración y objetivos del Comité, se deberá evitar la presentación en este apartado de estadísticas, aspectos y asuntos eminentemente informativos.

VII. Seguimiento al Programa Anual de actividades del Comité de Ética y Conducta del Gobierno Municipal de Jocotitlán.

VIII. Seguimiento al establecimiento y actualización del Sistema de Control Interno Municipal:

a) Informe Anual, PTCI e Informe de Resultados de la Contraloría Municipal derivado de la evaluación al Informe Anual (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

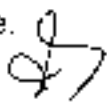
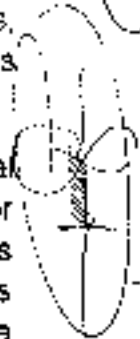
b) Reporte de Avances Trimestral del PTCI - Se deberá incluir el total de acciones de mejora concluidas y su contribución como valor agregado para corregir debilidades o insuficiencias de control interno o fortalecer el Sistema de Control Interno; así como las pendientes sin avance y el porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso.

c) Aspectos relevantes del Informe de Evaluación de la Contraloría Municipal al Reporte de Avances Trimestral del PTCI.

IX. Proceso de Administración de Riesgos Municipal.

a) Matriz, Mapa y Programa de Trabajo de Administración de Riesgos, así como Reporte Anual del Comportamiento de los Riesgos (Presentación en la Primera Sesión Ordinaria).

b) Reporte de Avance Trimestral del PTAR.- Se deberá incluir el total de acciones de control concluidas y su contribución como valor agregado para evitar que se materialicen los riesgos, indicando sus efectos en el Sistema de Control Interno y en el cumplimiento de metas y objetivos; así como la situación y porcentaje de avance en cada una de las que se encuentran en proceso y las pendientes sin avance.





c) Aspectos relevantes del Informe de Evaluación de la Contraloría Municipal al Reporte de Avances Trimestral del PTAR.

X Aspectos que incidan en el control interno o en la presentación de actos contrarios a la integridad.

La presentación de quejas, denuncias, inconformidades y procedimientos administrativos de responsabilidades, así como de las observaciones determinadas por las instancias fiscalizadoras, puede significar que en la APM existen debilidades o insuficiencias de control interno o actos contrarios a la integridad, o bien situaciones que tienen repercusiones en la gestión de la APM, por lo que sólo deberá presentarse:

a) Breve descripción de las denuncias recibidas que fueron procedentes, indicando, en su caso, su impacto económico, las repercusiones en la operación de la APM y su vinculación con actos contrarios a la integridad, y, en lo relativo a los procedimientos administrativos de responsabilidades, los que involucren a las personas servidoras públicas de los primeros tres niveles, los motivos y sanciones aplicadas.

b) La descripción de las observaciones recurrentes determinadas por las diferentes instancias fiscalizadoras, identificando las causas que las originan y acciones para evitar que se continúen presentando; así como, aquellas pendientes de solventar con antigüedad mayor a seis meses, ya que su falta de atención y cumplimiento inciden mayormente en una eficiente gestión y adecuado desempeño municipal.

XI. Seguimiento al Plan de Desarrollo Municipal.

XII. Asuntos Generales.

En este apartado se presentarán las dificultades o situaciones que causan problemas para ser analizadas e identificar las debilidades de control interno o riesgos, mismos que deberán ser revisados y tratados en la siguiente sesión del Comité

XII. Revisión y ratificación de los acuerdos adoptados en la reunión.





A petición expresa, antes o durante la sesión del Comité cualquiera de sus integrantes o invitados, podrán solicitar se incorporen a la orden del día asuntos trascendentales para el desarrollo municipal.

3.7 ACUERDOS.

Las propuestas de acuerdos para opinión y voto de los integrantes deberán contemplar, como mínimo, los siguientes requisitos:

- I. Establecer una acción concreta y dentro de la competencia de la APM. Cuando la solución de la problemática de un acuerdo dependa de terceros ajenos a la APM, las acciones se orientarán a la presentación de estudios o al planteamiento de alternativas ante las instancias correspondientes, sin perjuicio de que se efectúe su seguimiento hasta su total atención;
- II. Precisar a los responsables de su atención;
- III. Fecha perentoria para su cumplimiento, la cual no podrá ser mayor a seis meses, posteriores a la fecha de celebración de la sesión en que se apruebe a menos que por la complejidad del asunto se requiera de un plazo mayor, lo cual se justificará ante el Comité, y
- IV. Determinar el impacto negativo de no cumplir el acuerdo en tiempo y forma, respecto de aspectos y programas sustantivos de la APM.
- V. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los integrantes asistentes, en caso de empate la Presidencia del Comité contará con voto de calidad. Al final de la sesión, el (la) Vocal Ejecutivo (a) dará lectura a los acuerdos aprobados, a fin de ratificarlos

3.8 ENVÍO DE ACUERDOS PARA SU ATENCIÓN.

El (la) Vocal Ejecutivo (a) remitirá los acuerdos a los responsables de su atención, a más tardar 5 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, solicitando su cumplimiento oportuno, lo anterior de forma previa a la firma del acta de la sesión correspondiente.

3.9 REPROGRAMACIÓN DE ATENCIÓN DE ACUERDOS.

Para los acuerdos que no fueron atendidos en la fecha establecida inicialmente, previa justificación ante el Comité y por única vez, éste podrá aprobar una nueva





fecha que preferentemente, no exceda de 30 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la sesión, conservando el registro de la fecha inicial de atención.

3.10 ACTA DE LA SESIÓN.

Por cada sesión del Comité se levantará un acta que será foliada y contendrá al menos lo siguiente:

- I. Nombres y cargos de los (as) asistentes;
- II. Asuntos tratados y síntesis de su deliberación;
- III. Acuerdos aprobados, y

4. Firma autógrafa de quienes asistan a la sesión de los (as) asistentes. Los (as) invitados (as) de la APM que participen en la sesión, la firmarán sólo cuando sean responsables de atender acuerdos.

3.11 ELABORACIÓN DEL ACTA Y DE SU REVISIÓN.

El (la) Vocal Ejecutivo (a) elaborará y remitirá a los integrantes del Comité y a los (as) invitados (as) correspondientes, el proyecto de acta a más tardar 10 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión.

Los integrantes del Comité y, en su caso, los (as) invitados (as) revisarán el proyecto de acta y enviarán sus comentarios al (a) Vocal Ejecutivo (a) dentro de los 5 días hábiles siguientes al de su recepción, de no recibirlos se tendrá por aceptado el proyecto y recabará las firmas a más tardar 20 días hábiles posteriores a la fecha de la celebración de la sesión, para su integración en el Sistema Informático previo a la siguiente sesión.

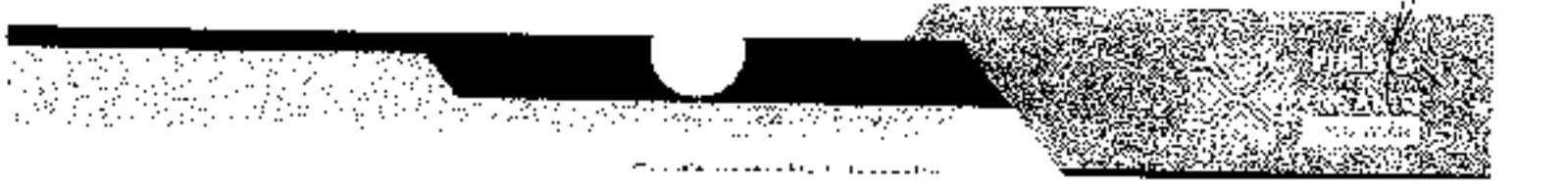
3.12 CARPETA ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES.

La carpeta electrónica deberá estar integrada a más tardar en la fecha que se remita la convocatoria y contendrá la información del periodo trimestral acumulado al año que se reporta, relacionándola con los conceptos y asuntos de la orden del día.

A fin de favorecer la toma de decisiones, se podrá incorporar información actualizada posterior al cierre trimestral, excepto cuando se trate de información programática, presupuestaria y financiera del cierre del ejercicio fiscal, la cual se presentará en la primera sesión ordinaria del Comité de cada ejercicio



A vertical column on the right side of the page contains several handwritten signatures and circular stamps. The stamps appear to be official seals or verification marks. The signatures are written in dark ink and vary in style.





3.13 ACCESO A LA CARPETA ELECTRÓNICA DE LAS SESIONES.

El Enlace del COCODEM deberá garantizar acceso a la carpeta electrónica de la sesión a los integrantes del Comité, a los (las) enlaces del SCIM y de Administración de Riesgos, así como a los (las) invitados (as) en aquellas sesiones en las que tengan participación.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- Publíquese los presentes Lineamientos, en la Gaceta Municipal

TERCERO.- Se deroga cualquier disposición general de igual o menor jerarquía que se opongan a los presentes Lineamientos.

CUARTO.- Instrúyase al Secretario del Ayuntamiento para que realice la difusión de los presentes Lineamientos, para que, en razón de su auto convencimiento y libre voluntad, den cumplimiento al mismo

QUINTO.- Cúmplase.





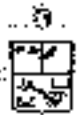
ANEXOS
INTEGRACIÓN DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO MUNICIPAL
DE JOCOTITLÁN (COCODEM).

N.P	COCODEM	FUNCIONARIO/ CARGO
1	EL (LA) PRESIDENTE (A) DEL COMITÉ	EL (LA) PRESIDENTE (A) MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN.
2	EL (LA) VOCAL EJECUTIVO (A).	EL (LA) TITULAR DE LA CONTRALORÍA MUNICIPAL.
3	EL (LA) COORDINADOR (A) DEL CONTROL INTERNO MUNICIPAL	EL (LA) TITULAR DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN, PROGRAMACIÓN Y EVALUACIÓN.
4	ENLACE DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO MUNICIPAL.	EL (LA) TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN.
5	ENLACE DE ADMINISTRACIÓN DE RIESGOS	EL (LA) TITULAR DE LA TESORERÍA MUNICIPAL.
6	ENLACE DEL COMITÉ DE CONTROL Y DESEMPEÑO MUNICIPAL DE JOCOTITLÁN (COCODEM)	EL (LA) TITULAR DE COMUNICACIÓN SOCIAL.
7	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO
8	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS.
9	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS PÚBLICOS
10	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA MUNICIPAL.
11	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA COORDINACIÓN JURÍDICA.
12	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA.
13	VOCAL	EL (LA) TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA.

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]

[Handwritten mark]





JOCOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

14	INVITADO PERMANENTE	EL (LA) TITULAR DEL SISTEMA MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DE JOCOTITLÁN.
15	INVITADO PERMANENTE	EL (LA) TITULAR DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, DRENAJE Y TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES DEL MUNICIPIO DE JOCOTITLÁN.
16	INVITADO PERMANENTE	EL (LA) TITULAR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE CULTURA FÍSICA Y DEPORTE DE JOCOTITLÁN.
17	INVITADO PERMANENTE	EL (LA) TITULAR DE LA DEFENSORÍA MUNICIPAL DE DERECHOS HUMANOS.
18	INVITADOS	TODAS AQUELLAS PERSONAS TITULARES DE LAS DIRECCIONES, COORDINACIONES, UNIDADES ADMINISTRATIVAS Y PERSONAS QUE SE VINCULEN O SE RELACIONEN CON TEMAS EN MATERIA DE CONTROL INTERNO Y DESEMPEÑO MUNICIPAL.

[Handwritten signature]

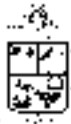
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



JOCOTITLÁN

GOBIERNO MUNICIPAL

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Elección del Estado de México"

PMJOC/SA/SEGUNDO/24.- Notifíquese a las áreas correspondientes para el cumplimiento del presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/24 - Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

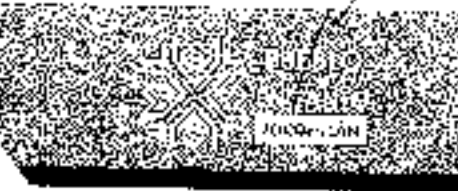
PUNTO No. 5

PROPUESTA Y EN SU CASO APROBACIÓN DE LA MODIFICACIÓN DEL PLAN MUNICIPAL DE DESARROLLO URBANO DE JOCOTITLÁN, MÉXICO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Que en cumplimiento a lo establecido en los artículos 5 19 del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; 29 y 30 del Reglamento del código antes citado. En fecha 7 de febrero de 2024, la Dirección General de Planeación Urbana de la Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura, del Estado de México, emitió el Dictamen de Congruencia para la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán México, el cual es congruente con los objetivos, políticas y estrategias establecidas en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano vigente. El plan municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán es un instrumento técnico-jurídico orientado a un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, con estrategias de interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales.

Contiene como objetivos los de ordenamiento territorial, entre los que destacan determinar las zonas aptas de crecimiento de la cabecera municipal y las localidades urbanas, basadas en los requerimientos programáticos; usos de suelo, factibilidad de servicios y de las restricciones derivadas por riesgos naturales, así



mismos objetivos de ordenamiento urbano e imagen urbana como lo es, preservar zonas y monumentos con valor histórico y cultural, etc.

Entre las políticas de Ordenamiento Territorial y Desarrollo orientadas al transporte y vialidades destacan los cambios relevantes de los corredores urbanos de las carreteras principales como lo son: carretera libre Toluca-Atlacomulco, Ixtlahuaca-Jilotepec y Atlacomulco-San Felipe del Progreso y Atlacomulco-El Oro; carretera de la Autopista Atlacomulco-Toluca y de los Reyes a la autopista Atlacomulco Toluca, entre otros más que se describen en el mismo.

Por lo anteriormente expuesto y fundado se solicita a este honorable cabildo, la aprobación de la Modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, México.

En uso de la voz, el Presidente Municipal, solicita al Secretario del Ayuntamiento recabe el sentido de la votación.

El Secretario del Ayuntamiento con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 122 y 128 fracción I y XII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 29, 30, 31, 48 fracción I, V y XVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de México; atendiendo la instrucción del Presidente Municipal, preguntó a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quienes estén por la afirmativa de este punto sirvan manifiestando levantando la mano, en este sentido el Presidente Municipal Constitucional, Síndica Municipal, 1°, 2°, 3°, 4°, 5°, 6° y 7° Regidoras y Regidores emiten su voto a favor.

El Secretario informa al Presidente Municipal que se aprueba y expide por Unanimidad de votos de las y los integrantes de este cuerpo edilicio los siguientes:

ACUERDOS

PMJOC/SA/PRIMERO/24.- Se aprueban las modificaciones del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, México.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

GOBIERNO MUNICIPAL

JFB



Directorio

Administración 2022 – 2024

GOBIERNO DEL H. AYUNTAMIENTO DE JOCOTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO

C. José Jesús Cedillo González
Presidente Municipal Constitucional

Lic. Elisa Juan Laureano
Síndica Municipal

Mtro. Oscar Camillo Nieto
Secretario del Ayuntamiento

Ing. Diego Becerril González
Director de Desarrollo Urbano

[Signature]

[Signature]



[Signature]

Contenido

I	Introducción.....	11
II	Propósitos y alcances del plan:.....	17



A) Finalidad del plan.....	17
B) Evaluación del plan vigente en su caso.....	17
C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.....	23
III Marco jurídico.....	24
A. Legislación Federal.....	24
B. Legislación Estatal.....	40
C. Legislación Municipal.....	87
IV Congruencia con otros niveles de planeación:.....	88
A) Federales.....	88
B) Estatales.....	92
C) Metropolitanos.....	95
V Diagnóstico:.....	97
A) Aspectos físicos.....	97
A.1. Información general / Localización.....	97
A.2. Fisiografía.....	98
A.3. Geología.....	100
A.4. Altimetría.....	101
A.5. Relieve y pendientes topográficas.....	102
A.6. Sismicidad.....	104
A.7. Edafología.....	104
A.8. Hidrología.....	108
A.9. Clima.....	108
A.10. Áreas Naturales Protegidas.....	109
A.11. Usos del suelo y vegetación general.....	115
B) Aspectos sociales.....	117
B.1. Estructura poblacional.....	117
B.2. Dinámica de la población.....	119
B.3. Pobreza y vulnerabilidad social.....	122
B.4. Grupos Vulnerables.....	127
C) Aspectos económicos.....	131
C.1. Empleo.....	131
C.2. Población Económicamente Activa.....	132



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

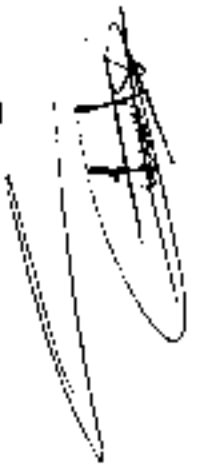
C.3. Unidades económicas.....	133
D) Aspectos territoriales.....	134
D.1. Población rural y urbana.....	134
D.2. Sistema Urbano Nacional / Estatal.....	135
D.3. Sistema actual de localidades.....	135
D.4. Crecimiento territorial histórico.....	140
D.5. Infraestructura.....	141
D.6. Agua y saneamiento.....	148
D.7. Tenencia de la tierra.....	151
D.8. Aptitud territorial.....	152
E) Aspectos urbanos e imagen urbana.....	152
E.1. Uso actual del suelo.....	152
E.2. Equipamiento público.....	156
E.3. Servicios urbanos.....	161
E.4. Movilidad.....	163
F) Aspectos sectoriales.....	164
F.1. Pilar social.....	164
F.2. Pilar económico.....	168
F.3. Pilar territorial.....	170
F.4. Pilar seguridad.....	175
VI Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).....	177
A) Fortalezas – F y Debilidades - D.....	178
B) Oportunidades - O y Amenazas - A.....	180
VII Pronóstico.....	183
A) Escenario tendencial.....	183
B) Escenario programático.....	187
C) Imagen Objetivo.....	189
VIII Objetivos.....	191
A) De ordenamiento territorial.....	191
A) 1 Fomentar el crecimiento urbano sostenible en áreas con potencial.....	191
A) 2 Impulso de la actividad económica sostenible, mediante la diversificación y aprovechamiento de la vocación por sector del municipio.....	192
B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.....	192

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



- B) 1. Mejorar la imagen urbana de las principales zonas de atracción..... 192
- B) 2. Mejorar la prestación de servicios públicos..... 193
- B) 3. Establecer el crecimiento ordenado y sustentable consolidando las áreas urbanas existentes..... 193
- B) 4. Impulso del manejo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas..... 194
- C) De ordenamiento sectorial..... 194
 - C) 1. Impulsar acciones de vivienda asequible para los habitantes de Jocotitlán..... 194
 - C) 2. Mejorar la cobertura y accesibilidad de equipamientos..... 195
 - C) 3. Mejorar la movilidad intra e interurbana del municipio..... 195
- IX Políticas:..... 196
 - A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte..... 196
 - A) 1. Principios de ordenamiento territorial..... 196
 - A) 2. Financiamiento para el desarrollo urbano..... 198
 - B) De ordenamiento urbano e imagen urbana..... 198
 - B) 1. Planeación urbana..... 198
 - B) 2. Sueto y vivienda..... 199
 - B) 3. Imagen urbana..... 199
 - C) De ordenamiento sectorial..... 199
 - C) 1. Espacio Público..... 199
 - C) 2. Movilidad sustentable..... 199
 - C) 3. Abasto de agua potable y saneamiento..... 200
 - C) 4. Equipamiento urbano..... 200
 - C) 5. Riesgos naturales..... 200
 - C) 6. Residuos sólidos..... 200
 - C) 7. Medio ambiente..... 200
- X Estrategias..... 201
 - A) De ordenamiento territorial:..... 201
 - A.1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental..... 201
 - A.1.1. Áreas de Ordenamiento y Regulación..... 201
 - B) De ordenamiento urbano:..... 204
 - B.1. Sistema urbano..... 204
 - B.1.1. Fortalecer la conectividad del municipio con la subregión y región..... 204
 - B.1.2. Fortalecimiento del desarrollo subregional..... 204



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B.1.3.	Cooperación y coordinación interinstitucional	205
B.2	Sistema de ejes de desarrollo	205
B.2.1	Desarrollo económico	205
B.2.2.	Desarrollo local	205
C)	De ordenamiento sectorial:.....	206
C.1.	Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano... ..	206
C.1.1.	Zonificación	206
C.1.1.1.	Clasificación del Territorio / Zonificación Primaria.... ..	206
C.1.1.2	Usos del Suelo / Zonificación Secundaria	207
C.1.1.3	Corredores urbanos.....	209
C.1.2.	Criterios de planificación	211
C.1.1.1.	Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos	211
C.1.1.2.	Modernización del catastro	211
C.1.3.	Urbanismo social.....	212
C.1.2.1.	Inclusión y fomento a la participación del ciudadano	212
C.2	Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la do tipo social progresivo, interés social y popular.....	212
C.3.1.	Mejoramiento urbano	212
C.3.2.	Mejoramiento de vivienda	212
C.2.2.1.	Programa de mejoramiento de vivienda social.....	212
C.2.2.2.	Acceso a vivienda asequible con especial atención a zonas con altos índices de marginación urbana y rezago social.....	213
C.3.	Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable.....	213
C.3.1.	Movilidad sustentable	214
C.3.2	Espacio Público... ..	215
C.3.3	Abasto de agua potable y saneamiento	215
C.4.	Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.....	216
C.5.	Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación.....	216
C.6.	Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.....	217
C.7.	Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México.....	223

[Handwritten signatures and marks on the right margin]

[Handwritten signature]



XI	Programas y proyectos estratégicos	224
A)	De ordenamiento territorial	224
B)	De ordenamiento urbano e imagen urbana	226
C)	De ordenamiento sectorial	226
D)	Proyectos de agenda pública a corto plazo	227
XII	Instrumentos	244
A)	De inducción y fomento	244
A.1.	Instrumentos Federales	244
A.2.	Instrumentos Estatales	247
B)	De regulación	248
B.1.	Instrumentos Federales	248
B.2.	Instrumentos Estatales	249
B.3.	Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal	251
C)	De organización y coordinación	252
C.1.	Instrumentos Federales	252
C.2.	Instrumentos Estatales	253
C.3.	Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU	254
D)	Financieros	254
D.1.	Instrumentos Federales	254
D.2.	Instrumentos Estatales	262
E)	De operación, seguimiento y evaluación	265
E.1.	Instrumentos Estatales	265
F)	De normatividad y aprovechamiento del suelo	267
F.1.	Normas de Uso de Suelo	269
G)	Demás necesarios	306
G.1.	Instrumentos Federales	306
G.2.	Instrumentos Estatales	307
G.3.	Normas Urbanas Generales	308
XII	BIS. Tabla de Usos de Suelo	380
XIII	Anexo gráfico y cartográfico	385
XIV	Epílogo	385





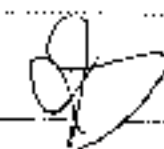
Índice de Tablas.

Tabla 1. Jocotitlán. Evaluación de la prospectiva de población del PMDU vigente.	18
Tabla 2. Jocotitlán. Zonificación de usos generales del PMDU vigente.....	20
Tabla 3. Jocotitlán. Legislación federal en materia de planeación y ordenamiento territorial.....	24
Tabla 4. Jocotitlán. Legislación estatal en materia de planeación y ordenamiento territorial.....	40
Tabla 5. Jocotitlán. Legislación municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial.....	87
Tabla 6. Jocotitlán. Escenario programático del municipio, horizonte año 2042 del PEDU.....	95
Tabla 7. Jocotitlán. Estructura Geológica, 2017.....	101
Tabla 8. Jocotitlán. Relieve – Sistema de Topoformas.....	102
Tabla 9. Jocotitlán. Relieve – Sistema de Topoformas.....	103
Tabla 10. Jocotitlán. Estructura edafológica.....	105
Tabla 11. Jocotitlán. Subcuencas hidrológicas.....	106
Tabla 12. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas.....	110
Tabla 13. Jocotitlán. Categorías y subcategorías de usos del suelo y vegetación.....	116
Tabla 14. Jocotitlán. Población por sexo y grupos quinquenales de edad, año 2020.....	118
Tabla 15. Jocotitlán. Comportamiento de la ICMA en el Estado y Municipio, 1960-2020.....	119
Tabla 16. Jocotitlán. Población y su relación con la Población en el Estado, 1990-2020.....	121
Tabla 17. Jocotitlán. Nuevos habitantes por periodo, 1990-2020.....	121
Tabla 18. Jocotitlán. Situación de migración, año 2020.....	122
Tabla 19. Jocotitlán. Indicadores de pobreza, año 2010 y 2015.....	123
Tabla 20. Jocotitlán. Indicadores de vulnerabilidad social, año 2010 y 2015.....	124
Tabla 21. Jocotitlán. Población en situación de analfabetismo, año 2020.....	124
Tabla 22. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020.....	125
Tabla 23. Jocotitlán. Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena por localidad, año 2020.....	128
Tabla 24. Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.....	129
Tabla 25. Jocotitlán. Tasa de desempleo, municipios colindantes año 2020.....	131
Tabla 26. Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.....	131
Tabla 27. Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.....	132
Tabla 28. Jocotitlán. Porcentaje de unidades económicas por sector económico, año 2020.....	133
Tabla 29. Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.....	137
Tabla 30. Jocotitlán. Población, vivienda total y tasa de crecimiento media anual para el periodo 1990-2020.....	140
Tabla 31. Jocotitlán. Jocotitlán, Viviendas particulares con servicio de energía eléctrica, año 2020.....	141
Tabla 32. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.....	148
Tabla 33. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.....	149





Tabla 34. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2022.....	151
Tabla 35. Jocotitlán. Uso actual del suelo, Año 2023	153
Tabla 36. Jocotitlán. Matricula escolar, año 2020.....	158
Tabla 37. Jocotitlán. Equipamiento educativo, año 2020	156
Tabla 38. Jocotitlán. Equipamiento de Salud, año 2020	158
Tabla 39. Jocotitlán. Disponibilidad de camas año 2020.....	159
Tabla 40. Jocotitlán. Equipamiento Deportivo, año 2020.....	159
Tabla 41. Jocotitlán. Panleones. año 2022.....	162
Tabla 42. Jocotitlán. Estimaciones CONAPO de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2030.....	183
Tabla 43. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Jocotitlán. horizonte 2050.....	184
Tabla 44. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento de la vivienda y suelo 2015-2050.....	186
Tabla 45. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para el año 2050.....	186
Tabla 46. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para los nuevos habitantes en el periodo 2020-2050.....	187
Tabla 47. Jocotitlán. Escenario programático de crecimiento de la vivienda y suelo 2019-2042.....	188
Tabla 48. Jocotitlán. Escenario programático de requerimiento de agua, drenaje y energía eléctrica 2019-2042.....	188
Tabla 49. Jocotitlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.....	206
Tabla 50. Jocotitlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.....	207
Tabla 51. Jocotitlán. Corredores Urbanos. Longitud km, 2022	210
Tabla 52. Jocotitlán. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POFTEM, año 2023.....	218
Tabla 53. Jocotitlán. Norma de tipología de vivienda	309
Tabla 54. Jocotitlán. Recomendaciones generales de proyecto de vivienda.....	310
Tabla 55. Jocotitlán. Recomendaciones de protección y ganancia de calor de vivienda.....	310
Tabla 56. Jocotitlán. Recomendaciones para ventilación de vivienda.....	310
Tabla 57. Jocotitlán. Recomendaciones de materiales y procedimientos de vivienda.....	311
Tabla 58. Jocotitlán. Recomendaciones en el manejo de vegetación en la vivienda.....	311
Tabla 59. Jocotitlán. Recomendaciones de diseño urbano	311
Tabla 60. Jocotitlán. Normas de Estacionamiento.....	313
Tabla 61. Jocotitlán. Normas sobre infraestructura vial.....	329
Tabla 62. Jocotitlán. Normas sobre transporte.....	330
Tabla 63. Jocotitlán. Restricciones federales y estatales.....	333
Tabla 64. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Educación.....	345
Tabla 65. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Cultura.....	345
Tabla 66. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Salud.....	346
Tabla 67. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Asistencia Social.....	346
Tabla 68. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Recreación.....	347
Tabla 69. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Deporte.....	347
Tabla 70. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comercio.....	347
Tabla 71. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Abasto.....	348



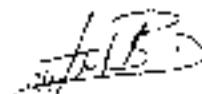


Tabla 72. Jocotitlán. Normas de equipamiento Subsistema de Comunicaciones.....	348
Tabla 73. Jocotitlán. Normas de equipamiento Subsistema de Administración.....	348
Tabla 74. Jocotitlán. Normas de equipamiento Subsistema de Servicios Urbanos.....	349
Tabla 75. Jocotitlán. Derechos de vía en líneas aéreas (CFE).....	351
Tabla 76. Jocotitlán. Normas para la dotación de Infraestructura.....	352

Índice de Esquemas.

Esquema 1. Jocotitlán. Zonificación Primaria del PMDU vigente.....	18
Esquema 2. Jocotitlán. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables del PMDU vigente.....	19
Esquema 3. Jocotitlán. Áreas urbanizables con potencial normativo del PMDU vigente.....	21
Esquema 4. Jocotitlán. Límites territoriales del municipio.....	23
Esquema 5. Jocotitlán. Sistema Urbano del Estado de México (SUEM).....	94
Esquema 6. Jocotitlán. Croquis de localización de Jocotitlán, Méx.....	97
Esquema 7. Jocotitlán. Fisiografía.....	98
Esquema 8. Jocotitlán. Sistema de Topoformas.....	99
Esquema 9. Jocotitlán. Geología.....	100
Esquema 10. Jocotitlán. Altimetría.....	101
Esquema 11. Jocotitlán. Pendientes topográficas por porcentaje.....	103
Esquema 12. Jocotitlán. Edafología.....	104
Esquema 13. Jocotitlán. Región Hidrológica, Cuenca y Subcuencas.....	107
Esquema 14. Jocotitlán. Hidrología Superficial.....	108
Esquema 15. Jocotitlán. Unidades climáticas.....	109
Esquema 16. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas.....	111
Esquema 17. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque".....	113
Esquema 18. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Silla".....	114
Esquema 19. Jocotitlán. Usos del suelo y vegetación general.....	115
Esquema 20. Jocotitlán. Unidades económicas por sector, año 2020.....	134
Esquema 21. Jocotitlán. Sistema urbano nacional / estatal, año 2018.....	135
Esquema 22. Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.....	138
Esquema 23. Jocotitlán. Sistema de centralidades y subcentralidades de agrupaciones rurales, año 2020.....	139
Esquema 24. Jocotitlán. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica por localidad, año 2020.....	142
Esquema 25. Jocotitlán. Infraestructura carretera, año 2020.....	144
Esquema 26. Jocotitlán. Localización de Relleno Sanitario, año 2020.....	147
Esquema 27. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2020.....	152
Esquema 28. Jocotitlán. Políticas de Ordenamiento Territorial, año 2023.....	197
Esquema 29. Jocotitlán. Políticas Ambientales. POETEM, año 2023.....	218





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



Índice de Gráficas.

Gráfica 1. Jocotitlán. Pirámide de edades de la población 2020.....	118
Gráfica 2. Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020	120
Gráfica 3. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020	126
Gráfica 4. Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.....	130
Gráfica 5. Jocotitlán. Comparativo de crecimiento de la población y la vivienda 1990 – 2020	141
Gráfica 6. Jocotitlán. Distribución porcentual del Uso Actual del Suelo. Año 2022.....	154
Gráfica 7. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2050	184
Gráfica 8. Jocotitlán. Evolución del crecimiento poblacional, Jocotitlán, periodo 1990 - 2050	185

Índice de Imágenes.

Imagen 1. Jocotitlán. Vista aérea del relleno sanitario, año 2022	146
---	-----





Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO



I Introducción.

Las condiciones sociodemográficas, ambientales y económicas que permean actualmente en los territorios a nivel nacional, estatal y municipal hacen necesaria la creación de herramientas e instrumentos que permitan orientar la acelerada urbanización y expansión de las ciudades y áreas urbanas que surgen como producto del incremento de la población al interior de estas.

En este contexto, de cambios de política y estrategias para orientar el desarrollo sostenible del estado de México, el gobierno estatal modifica el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) integrando los lineamientos establecidos en la Nueva Agenda Urbana que tiene su origen en la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible y sus Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), específicamente el objetivo 11 de "Ciudades y Comunidades Sostenibles" del año 2016, asimismo retoma las reformas a la legislación federal y estatal en materia de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.



Dicha modificación, es publicada el 23 de diciembre del 2019 en el Periódico Oficial – Gaceta de Gobierno Número 20 Tomo CCVIII, siendo este instrumento estatal que proporciona los lineamientos a los municipios para que instrumenten las estrategias del PEDU en la escala local, con herramientas de sistemas de información geográfica.

Actualmente, en el municipio de Jocotitlán opera el Plan Municipal de Desarrollo Urbano que fue elaborado en el año 2000 y que ha tenido varias actualizaciones, entre ellas la vigente que fue publicada el 16 de agosto del 2011 en la Gaceta de Gobierno. Este instrumento y sus actualizaciones, se encuentra desfasado en la integración de los cambios en política y la propia dinámica urbana que ha tenido las localidades del municipio en los últimos 12 años.



El PEDU, determina desde la visión estatal, la ocupación y desarrollo de las diferentes regiones, comedores y las áreas de ordenamiento y regulación, por lo que, es primordial que el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán sea modificado, adoptando y adaptando los lineamientos para tener un documento congruente con los niveles de planeación superiores. Lo anterior, ha de lograrse a través de una adecuada coordinación de esfuerzos entre los distintos niveles de gobierno, que permitan la realización de programas y obras, que contribuyan a mejorar las condiciones de vida de la población y a aprovechar de manera eficiente los recursos disponibles.



Bajo este contexto, la presente modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU), atiende los criterios de planeación urbana municipal establecidos en el PEDU, donde Jocotitlán, se localiza en un criterio simplificado y de prioridad media que permitiría que los documentos de los diagnósticos se pueden representar en documentos simplificados, mediante el uso de documentos tipo presentación, evitando las técnicas de análisis descriptivo de corte científico, siempre y cuando existan los indicadores que presenten las problemáticas. De igual forma se puede evitar el uso excesivo de mapas, anexos, tablas y figuras. Sin embargo, a la no existencia de un documento legal del contenido mínimo, esta modificación del PMDU se alinea con el contenido mínimo estipulado en el Artículo 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en su Capítulo Tercero, "De los Planes de Desarrollo Urbano de Competencia Municipal".





El PMDU, se integra por dos grandes apartados. El primero corresponde a un análisis del contexto actual y su pronóstico. El segundo se centra en generar una propuesta de desarrollo urbano y de organización territorial, basado en un conjunto de acciones, políticas, estrategias e instrumentos que permitan cumplir los objetivos planteados en materia de ordenamiento y planeación del territorio.

La visión integral del Plan es indispensable para que éste cumpla su propósito de promover el desarrollo del municipio, por esta razón el estudio que aquí se presenta está estructurado en los apartados metodológicos que se presentan a continuación:

- **Introducción:** Contiene aspectos de interés general y el objetivo de la modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán.
- **Propósitos y alcances del Plan:** En esta sección se plantea el fin del Plan, es decir, los propósitos de planeación y ordenamiento territorial que se quieren lograr con la modificación del mismo, así como los alcances que este tiene en relación con las características del territorio.

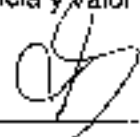
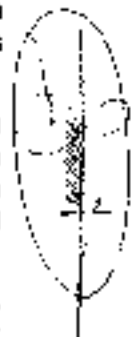
Incluye también una valoración del Plan vigente, destacando las aportaciones que pueden ser retomadas en la modificación, así como las incompatibilidades o deficiencias identificadas en él, principalmente en relación con el cálculo de superficie requerida para el futuro crecimiento.

- **Marco Jurídico:** Integra el análisis que da certidumbre jurídica al ordenamiento territorial del municipio, ya que señala las leyes y normas que a nivel federal, estatal y municipal definen cómo se dará un mejor aprovechamiento del territorio.
- **Congruencia con otros niveles de gobierno:** En esta sección se identifican y analizan los objetivos, políticas, estrategias, acciones y/o lineamientos contenidos en el Plan y la relación y coherencia que estos tienen en relación con otros niveles de planeación a nivel internacional, nacional, estatal, regional, etc.
- **Diagnóstico:** En este apartado se lleva a cabo un análisis basado en los aspectos físicos, sociales, económicos, territoriales, urbanos y sectoriales del municipio a fin de lograr que exista congruencia entre lo desarrollado en el Plan y la metodología propuesta por la SEDATU lo cual permitirá definir los elementos estratégicos de crecimiento urbano de Jocotitlán y proponer políticas y estrategias orientadas al ordenamiento territorial.

En este sentido, el diagnóstico constituye la columna vertebral del análisis ya que de éste se desprenden la prospectiva, los objetivos, las estrategias, las políticas y los instrumentos que conformarán el Plan.

- **Diagnóstico Integrado o síntesis del diagnóstico:** Es la síntesis integral de la información obtenida y de los aspectos analizados. A partir de éste se identifica tanto la problemática, como el potencial de desarrollo urbano del municipio y se destacan aspectos relevantes de la situación actual y previsible a fin de obtener una visión integral de los desajustes y carencias en el desarrollo urbano del municipio.

Uso de Suelo: Describe la forma de utilización actual del suelo urbano, con base en los siguientes factores: uso, intensidad de uso, asentamientos irregulares, tenencia y valor



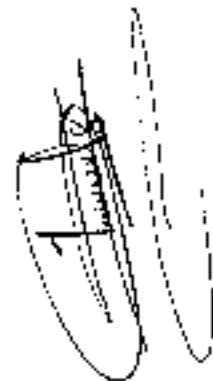


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jucatitlán
El crecimiento con dignidad

[Handwritten signature]



comercial. Con estos elementos se determina la disponibilidad de territorio para el desarrollo futuro (proyecciones).

Infraestructura: Estudia el estado actual y la potencialidad de los sistemas de agua potable; drenaje (de aguas negras y pluvial), electrificación, alumbrado público, telecomunicaciones, redes de hidrocarburos y pavimentos existentes en el municipio. Para lo anterior se toman en cuenta las siguientes características: captación, conducción, regulación, estado y capacidad de las redes, tomas, acometidas, déficit, superávit, tratamiento, fuentes potenciales de abastecimiento, descargas, cobro y derechos de vía, entre otras.

Vivienda: Describe las condiciones, disponibilidad y necesidades de la vivienda al interior del municipio, mediante el registro de los siguientes datos: cantidad de viviendas; déficit, régimen (propio o alquilado); promedio de habitantes por vivienda y características de los habitantes a fin de identificar zonas homogéneas que permitan establecer una tipología y definir programas acordes con las características del área de estudio.

Vialidad: Analiza la red regional, primaria y secundaria niveles de servicio, capacidad, señalización, nomenclatura, puntos conflictivos y estacionamientos, así como las necesidades y requerimientos respecto a ésta.

Transporte urbano: Determina las zonas que cuentan con el servicio y la frecuencia con la que se presta el mismo.

Equipamiento urbano: Establece la disponibilidad y operación actual del equipamiento y determina si esto funciona como elemento ordenador de la estructura urbana de la zona de estudio o si, por el contrario, inhibe su potencial de desarrollo. El análisis se realiza con base en las normas de equipamiento urbano de la SEDESOL (2005) e incluye los siguientes rubros: educación, cultura, salud, asistencia pública, comercio, abasto, recreación, deporte, servicios urbanos, comunicaciones y transporte.

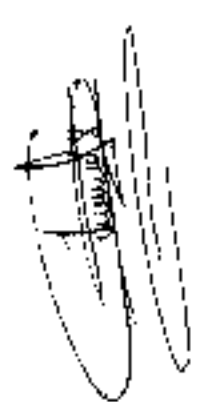
Industria: Determina las condiciones de operación e impacto ambiental y urbano de la industria a fin de conocer las afectaciones generadas al municipio y a su población.

Imagen urbana: Registra la percepción de la estructura visual en su conjunto: nodos, bordes, corredores urbanos, mobiliario urbano, publicidad en la vía pública, basura, arroyos y banquetas; pavimentos, edificaciones, áreas verdes, puntos de referencia, áreas de conflicto y secuencias espaciales.

Medio ambiente: Estudia las condiciones y acciones que propician desequilibrio ecológico: erosión del suelo, contaminación del aire y el agua, sobreexplotación de recursos y deterioro del paisaje natural y urbano; asimismo examina las repercusiones ambientales relacionadas con el proceso de urbanización.

Riesgos y vulnerabilidad: Evalúan los posibles riesgos por desastres, ya sean estos naturales (huracanes, tomados, fallas activas, fracturas, zonas de deslizamiento y movimientos sísmicos) o provocados por la actividad humana.

En este sentido, los asentamientos humanos que se ubiquen en zonas de riesgo o vulnerabilidad son identificados mediante un censo a partir del cual se registran datos



como: número de familias asentadas, superficie, antigüedad y organizaciones sociales que intervienen en el proceso de ocupación.

Aspectos socioeconómicos: Toma en cuenta la dimensión poblacional, y la dinámica de crecimiento. En este sentido, las actividades productivas predominantes y las condiciones sociales permiten tipificar y cuantificar los elementos y servicios requeridos por la población, es decir la demanda de éstos a corto, mediano y largo plazo

Dentro de este apartado se incluye también un análisis del crecimiento demográfico del municipio en las últimas dos décadas, densidad demográfica y dinámica de crecimiento; estructura de la población por edad y número de miembros por familia; distribución espacial de la población; proyecciones y tendencias de crecimiento. Asimismo, se define el punto de saturación a partir del cual ya no es posible alojar más población o permitir actividades económicas lo cual se sustenta en información del INEGI, específicamente aquella referida a los AGEBS.

Entre los principales aspectos socioeconómicos se consideran los siguientes:

- Comportamiento de la población económicamente activa (PEA), por estrato de ingreso con base en el salario mínimo;
- Distribución de la PEA de acuerdo con las principales actividades económicas (primarias, secundarias y/o terciarias).
- Problemática por sector o actividad;
- Potencialidades, indicadores básicos, empleos, etc.

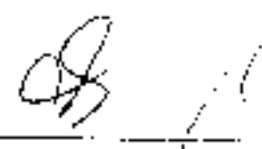
Áreas urbanizables: Define las áreas urbanizables requeridas en el municipio, considerando las políticas de desarrollo urbano como ciudad compacta, aprovechamiento de espacios intraurbanos, crecimiento vertical, reclutamiento y redensificación de vivienda, por mencionar algunos. Como punto central debe considerarse la preservación de las áreas naturales y agropecuarias fundamentales para garantizar el bienestar de las generaciones futuras.

- **Pronóstico y Escenarios Futuros.** En esta sección se lleva a cabo la construcción de escenarios posibles a partir de la información y análisis realizados.

Su diseño está basado en la problemática detectada en la fase de diagnóstico y permite definir los niveles de intervención del gobierno y la sociedad para enfrentar los retos identificados en materia de desarrollo urbano, teniendo al Plan como el principal instrumento de ordenamiento territorial.

Se subdivide en escenario tendencial, conformado por el comportamiento poblacional, las tendencias de expansión urbana y las demandas de la población; y escenario programático.

- **Objetivos:** En este apartado se establecen las metas que se quieren lograr en relación con los siguientes ámbitos: ordenamiento territorial, ordenamiento urbano y ordenamiento sectorial (planificación urbana, suelo y vivienda, infraestructura, equipamiento urbano y prevención y riesgo de desastres)





- **Políticas:** Definen las directrices para el ordenamiento territorial urbano y sectorial, tomando en cuenta el equilibrio ecológico y la vocación económica del municipio en el contexto metropolitano/regional/estatal considerando la atención a los problemas sociales y el déficit de servicios públicos.
- **Estrategias:** Las propuestas de desarrollo, para tener posibilidad de éxito, deben territorializarse, es decir, deben ser definidas tomando en cuenta su localización y dosificación en el tiempo y el espacio.

En este sentido, las estrategias deben ser formuladas con el fin de orientar las acciones del gobierno y la sociedad, a través del diseño e implementación de programas y proyectos que indiquen la ubicación y el plazo de realización de cada acción. Lo anterior implica que la definición de las líneas de acción esté relacionada con la selección de los proyectos que contribuyan a garantizar un ordenamiento territorial adecuado en función de las características y particularidades del territorio municipal y de su atención integral (fortalecimiento e impulso del ordenamiento de los asentamientos humanos, la elevación del nivel de vida de la población, el impulso a las actividades productivas y la sustentabilidad ambiental)

Las estrategias deben estar en función del ordenamiento territorial urbano y sectorial.

- **Programas y proyectos estratégicos:** Contiene los programas y proyectos en materia de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, referentes al sistema de planeación del suelo y la vivienda, la modernización y ampliación de la infraestructura y el equipamiento, y la prevención y riesgo de desastres.
- **Diagnóstico Ciudadano:** En este se busca la participación directa y permanente de los principales actores sociales del municipio y de la población en general, ya que como su nombre lo indica, este nuevo concepto de planeación tiene al individuo como centro de toda actividad.

En este sentido, es primordial llevar a cabo un ejercicio de participación ciudadana que incluya foros abiertos, consultas y publicidad de los principales resultados del diagnóstico. Lo anterior con el fin de obtener retroalimentación por parte de la ciudadanía y así contribuir a la conformación de la imagen objetiva.

- **Instrumentos:** Consiste en el conjunto de acciones dirigidas a convertir los objetivos y estrategias en metas factibles tomando en cuenta un periodo de tiempo determinado. En este sentido se señalan las propuestas para la ejecución de proyectos, acciones y obras en todos y cada uno de los subsistemas, sectores y localidades pertenecientes al municipio, relacionándolos con la normatividad vigente y con la Hacienda Pública Municipal, esto último con el fin de considerar los impactos en los ingresos y egresos municipales.

Aunado a lo anterior se proponen acciones para la promoción de los principales paquetes de proyectos que podrán implementarse en el municipio para la realización de los acuerdos o convenios intermunicipales que puedan o deban establecerse y, para los procesos de programación-presupuestación de las acciones/proyectos propuestos.

- **Seguimiento y Evaluación:** Con base en este apartado se generan instrumentos que sirven de retroalimentación para los procesos de planeación y programación de las acciones





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]
Jocotitlán
Hacienda Municipal

[Handwritten signature]

que se llevan a cabo en el gobierno municipal, y con lo cual gradualmente se logra la implantación de la planeación estratégica y sistemática al interior de las unidades administrativas del Ayuntamiento.

Para valorar los logros y avances de las políticas públicas plasmadas en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano se establecerán los elementos para realizar la Evaluación del Diseño con base en la Metodología del Marco Lógico (MML), que es aplicable a los programas presupuestarios municipales, estatales y a los programas federales con incidencia en el desarrollo urbano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



II Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan

La modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán responde a lo establecido en el Artículo 11. Fracción I de la Nueva Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (2016) según el cual: corresponde a los municipios Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, (...) adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros niveles superiores de planeación...

Por lo tanto, el Plan se actualiza para estar en concordancia con lo establecido en la Nueva Agenda Urbana (ONU Hábitat), el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU), el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México (POETEM) y el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

En este sentido el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán tiene la finalidad de consolidar las formas de ocupación y aprovechamiento del territorio, promoviendo la sustentabilidad e integración funcional del mismo tomando como base sus características físicas, sociodemográficas, económicas y ambientales del municipio.

B) Evaluación del plan vigente en su caso.

DE LA INFORMACIÓN.

El actual Plan Municipal de Desarrollo urbano de Jocotitlán, fue actualizado en el periodo 2010-2011, retomando información socioeconómica del Censo de Población y Vivienda del año 2010 y anteriores. Es imperante, realizar una actualización estadística para acercarse a la realidad que vive el municipio actualmente.

En cartografía, se elaboró en un programa de Dibujo Asistido, por lo que, deberá de trascender a una plataforma de información geográfica SIG, para un mejor procesamiento del territorio municipal tal y como lo establece el Art 30 fracción XIII del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]
Jocotitlán
Gobierno que siempre cumple

DE LA PROSPECTIVA.

Tabla 1. Jocotitlán. Evaluación de la prospectiva de población del PMDU vigente.

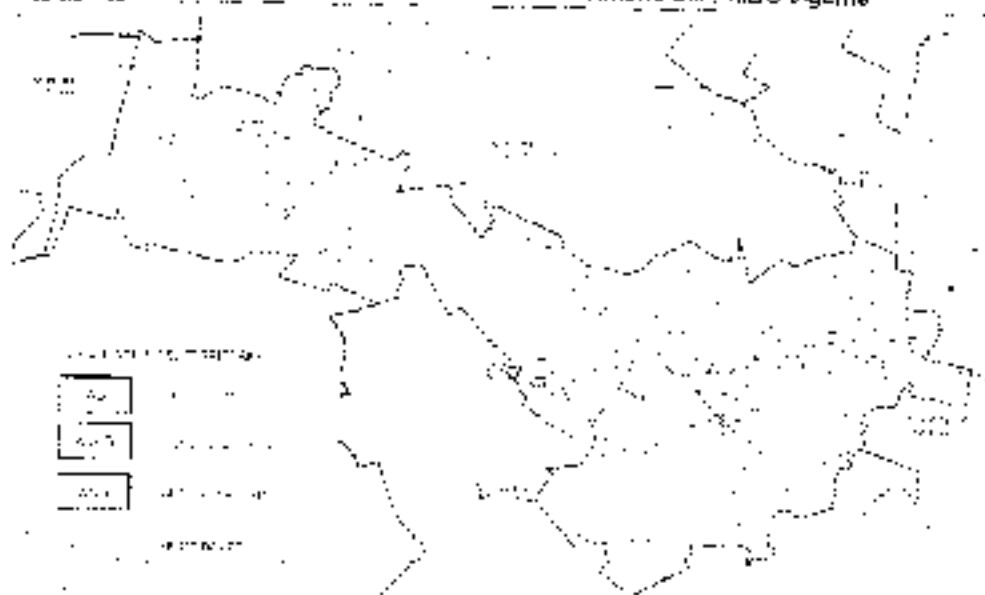
PMDU VIGENTE	SITUACIÓN ACTUAL	ESCENARIO
En el apartado 3 de Prospectiva, el horizonte del Plan era al año 2020, estimando una población de 66,769 habitantes	De acuerdo con los resultados del Censo de Población y Vivienda del año 2020 el municipio de Jocotitlán asciende a una población de 69,254 habitantes.	El Plan Vigente, es un documento que cumplió su periodo de actuación, debido a que su horizonte fenecía al año 2020. Incluso en términos del escenario tendencial del PMDU vigente, la dinámica poblacional en el municipio fue mayor a lo que se estimó, teniendo una diferencia de 2,485 habitantes

Fuente: Dirección de Planeación y Apoyos de Gobierno. Análisis de la información 2022-2024 por parte de la PMDU Vigente de Jocotitlán, 2022

Bajo este comparativo, se requiere actualizar las prospectivas y los requerimientos que de ésta se deriven.

DE LA ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN DE USOS GENERALES.

Esquema 1. Jocotitlán, Zonificación Primaria del PMDU vigente



Fuente: Dirección de Planeación y Apoyos de Gobierno. Análisis de la información 2022-2024 por parte de la PMDU Vigente de Jocotitlán, México, 2022

Fuente: Dirección de Planeación y Apoyos de Gobierno. Análisis de la información 2022-2024 por parte de la PMDU Vigente de Jocotitlán, México, 2022



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

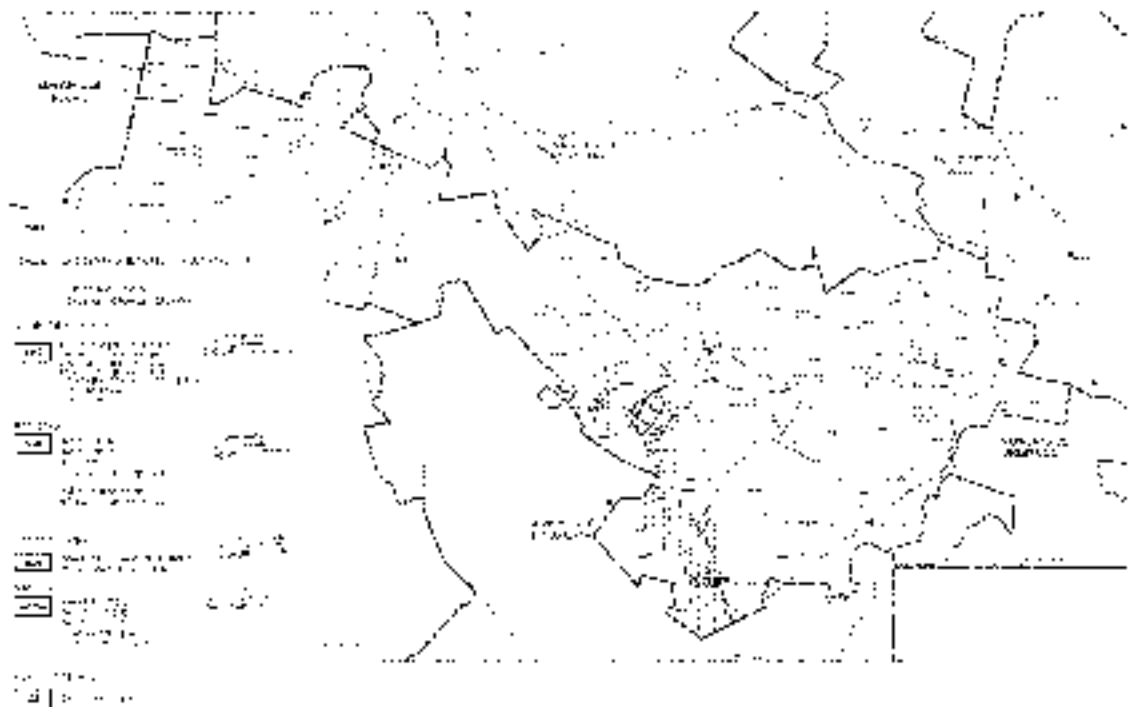
[Handwritten signature]
Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Handwritten signature]

Respecto a la Zonificación Primaria, al hacer la revisión de las áreas, se observó que hubo modificaciones en áreas marcadas como no urbanizables que ya han sido urbanizadas. Asimismo, la delimitación del 'área urbana' deberá redefinirse mediante procesamiento de imágenes satelitales, fotointerpretación y recorridos de campo, en el instrumento vigente, se manejan macromanzanas, por lo que, los baldíos intra e inter urbanos son un gran número.

Algunas zonas han cambiado su estatus de 'urbanizable' a 'urbana actual', asimismo, habrá que revisar y replantear los asentamientos humanos que están dentro de las áreas naturales protegidas: "Parque Estatal Lic. Isidro Fabela", "Parque Estatal denominado Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque" y "Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sita".

Esquema 2. Jocotitlán. Zonificación de usos y destinos en zonas urbanas y urbanizables del PVDU vigente



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Aprobado en el CABildo Municipal con base en el PVDU vigente de junio de 2014.

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán

2017-2021

[Handwritten signature]

Respecto a la zonificación de usos generales, se establecen las siguientes clasificaciones:

Tabla 2. Jocotitlán. Zonificación de usos generales del PMDU vigente

USO	SUPERFICIE	
	HA	%
RESIDENCIAL	3981.67	84.95
H300A	76.05	1.61
H333A	36.05	0.71
H417A	15.87	0.34
H500A	1097.59	23.44
H500B	175.8	3.72
H888A	1320.22	28.26
H667A	23.95	0.50
H1000A	275.25	5.93
H1000B	960.79	20.51
CENTROS URBANOS	118.71	2.55
CHC333A	80.02	1.70
CUA	39.03	0.83
EQUIPAMIENTO	110.89	2.36
E-EC	67.91	1.44
E-SA	3.95	0.08
E-ID	21.7	0.46
E-AS	16.28	0.34
E-CA	1.55	0.03
INDUSTRIAL	478.15	10.22
IPN	15.79	0.34
IMN	376.26	8.12
IGN	230.21	4.85
AI	29.71	0.63
IT	26.78	0.57
SUBTOTAL URBANIZABLES	4690.42	100 / 10.94
AGROPECUARIO	19710.5	42.45
AG-MP	13023.25	28.19
AG-BP	2787.24	5.94
NATURAL	6291.56	13.42
N-PAS	1098.75	2.34
N-BOS	1720.33	3.67
N-PAR	2771.88	5.93
CA	700.05	1.49
SUBTOTAL NO URBANIZABLES	29001.05	100 / 63.05
TOTAL MUNICIPAL	27891.48	100.00

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Gobierno del
Estado de
México

[Handwritten signature]
Jocotitlán
Estado de México

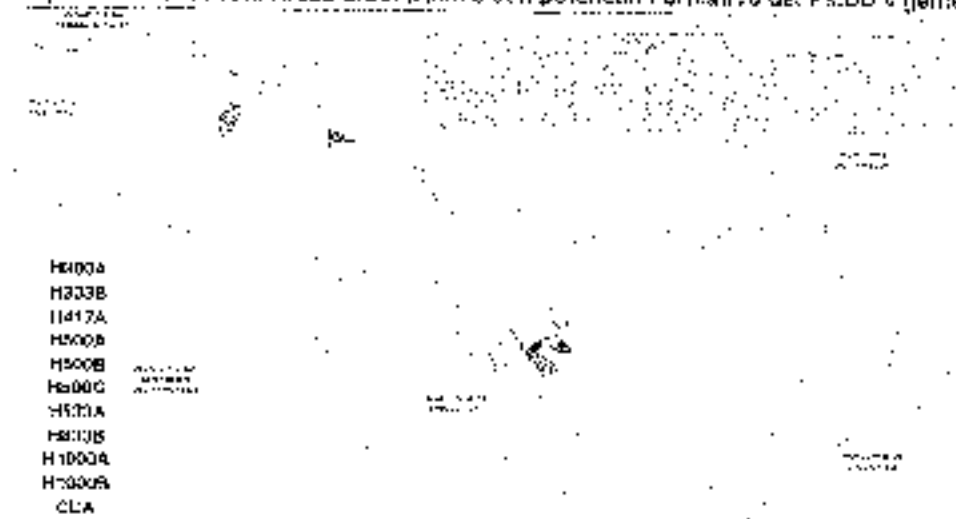
Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de la Zona Urbana

BALANCE AÑO 2021 ZONIFICACIÓN PRIMARIA Y ZONIFICACIÓN DE USOS Y DESTINOS EN ZONAS URBANAS Y URBANIZABLES.

Para el año 2021, al hacer el balance de superficie desocupada clasificada como "urbanizable" aún existe la posibilidad de incrementar hasta 0.61 veces el área urbana actual, sin embargo, ante las nuevas políticas de desarrollo urbano orientadas a la redensificación de los centros de población, evitando que los asentamientos humanos crezcan de manera expansiva y horizontal, es pertinente, realizar el análisis de ocupación de zonas urbanizables y determinar su continuidad o reorientación de estrategia de desarrollo urbano.

Si el 0.61 veces que tiene posibilidad de expandirse el área urbana actual, se incorpora su potencial normativo establecido en la "Tabla de Usos del Suelo (TUS)" vigente, tal y como se muestra en la siguiente imagen, existen áreas con un uso desde H300A hasta H1000C, así como una reserva sustancial en área industriales.

Esquema 3. Jocotitlán. Áreas urbanizables con potencial normativo del PMDU vigente



Fuente: IMARPU con el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el PMDU vigente de la Zona Urbana

Al hacer el cálculo de cuál es el potencial normativo en zonas urbanizables desocupadas dependiendo la densidad establecida, bajo el supuesto, que se lograra la ocupación tal y como se planteó en la modificación del PMDU en el año 2011, se tiene un potencial normativo de hasta 24,298 nuevas viviendas, o bien, 114,204 nuevos habitantes con el promedio de 4.7 habitantes establecido en la TUS vigente



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán
Solidaridad y Equidad

[Handwritten signature]

Bajo este supuesto, es necesario, determinar los nuevos requerimientos de vivienda y población, con los datos del Censo de Población y Vivienda del 2020 para realizar las prospectiva tendencial, para adecuar, los potenciales normativos y reorientarlos hacia un desarrollo urbano sostenible.

JUSTIFICACIÓN – CONCLUSIÓN.

Bajo la evaluación del PMDU vigente y el balance de potencial normativo, se concluye que es necesario la realización de una actualización de este instrumento de planeación territorial, bajo las siguientes justificaciones:

- A. Ajuste a las recomendaciones y principios de la Nueva Agenda Urbana derivada del Objetivo 11 de los Objetivos del Desarrollo Sostenible que estableció la ONU, en el año 2016 y que crea una agenda de compromiso a los países socios.
- B. Adecuación de políticas y estrategias territoriales de Jocotitlán, de acuerdo a los cambios en la materia a nivel federal y que se establecen en la "Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano" publicada en el año 2016, en los "Lineamientos simplificados para la elaboración de planes o programas municipales de desarrollo urbano" emitidos en mayo del 2020, en la nueva "Política Nacional de Suelo" publicada en agosto del 2020 y en el reciente publicado "Programa Nacional de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano 2021-2024" el pasado junio del 2021.
- C. Adecuación de políticas y estrategias territoriales de Jocotitlán, de acuerdo a los cambios en la materia a nivel estatal y acorde al nuevo "Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México" publicado en noviembre del año 2019
- D. En materia municipal se deberá ajustar al nuevo "Atlas de Riesgos de Jocotitlán" elaborado en el año 2015 y publicado en el año 2020.
- E. Por lo anterior los 10 años de vigencia del PMDU de Jocotitlán hacen que este instrumento se encuentre rebasado tanto en materia de política en materia de desarrollo urbano como en la propia dinámica de orientación del crecimiento urbano al interior de las localidades urbanas y suburbanas del municipio.
- F. Incumplimiento de mandato de ley. El Reglamento en la materia, establece que se hará una evaluación sistemática de los planes de desarrollo urbano comprendiendo un análisis crítico, basado en la evolución demográfica.
- G. Por último, de acuerdo al balance de potencial normativo, es primordial la revisión de las intensidades de ocupación y utilización del suelo, dado que se deberá de privilegiar que los usos normativos favorezcan la orientación de las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables hacia la aspiración del Desarrollo Urbano Sostenible.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

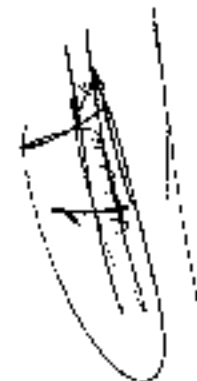
[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Tercera Municipalidad

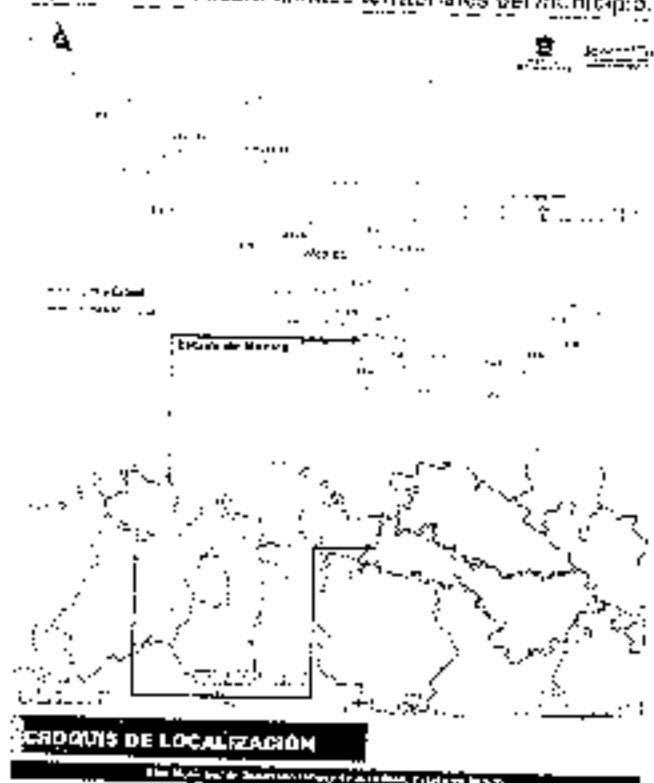


C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político-administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

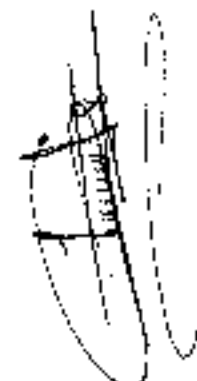
El Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México (IGECEM) como dependencia estatal que resguarda y provee información oficial a los municipios y del Dictamen de Regionalización 2017-2023 atendiendo la Ley de Planeación, ubica al municipio de Jocotitlán en la Región II "Atlacomulco". Integrada por los municipios de Acambay, Aculco, Atlacomulco, Chapa de Mota, El Oro, Jilotepec, Jocotitlán, Morelos, Poxtitlán, San José del Rincón, Soyaniquilpan de Juárez, Temascalcingo, Tmilpan y Villa del Carbón.

De acuerdo con la información del año 2019 del IGECEM, el municipio de Jocotitlán, tiene una superficie de 27,723.44 ha y sus límites geográficos son los siguientes: al norte colinda con el municipio de Atlacomulco, Temascalcingo y Morelos, al sur con San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca, al este con Ixtlahuaca, Jiquipilco y Morelos y al oeste con El Oro (Ver Esquema No 4).

Esquema 4. Jocotitlán. Límites territoriales del municipio.



Plan de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México



III Marco jurídico.

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán se encuadra en un marco jurídico que comprende legislación correspondiente al ámbito federal, estatal y municipal

A. Legislación Federal

Tabla 3. Jocotitlán. Legislación federal en materia de planeación y ordenamiento territorial

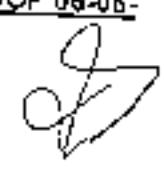
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Art. 26 A, Art. 27, Art. 115, Fracc. V.
Ley de Planeación	Art. 3 y Art. 4
Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano	Art. 4; Art. 11.
Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente	Art. 8 Art. 23
Ley Agraria	Art. 87; Art. 88, Art. 89; Art. 93, Fracc. I y V
Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad	Art. 16; Art. 17
Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable	Art. 50 Fracc. V; Art. 75 Fracc. I y III Art. 114; Art. 160
Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas	Art. 2; Art. 6, Art. 7
Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos	Art. 6; Art. 10 Fracc. I y II.
Ley General de Cambio Climático	Art. 2 Fracc. I, Art. 9 Fracc. I y II Art. 30 Fracc. I y II; Art. 34.

Fuente: Elaboración propia. Actualizado al 15 de febrero de 2023. Última actualización 06-06-2023.



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (última reforma DOF 06-06-2023).

Artículo 26.





A. El Estado organizará un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Artículo 27.

La propiedad de las tierras y aguas comprendidas dentro de los límites del territorio nacional, corresponde originariamente a la Nación, la cual ha tenido y tiene el derecho de transmitir el dominio de ellas a los particulares, constituyendo la propiedad privada.

Las expropiaciones sólo podrán hacerse por causa de utilidad pública y mediante indemnización.

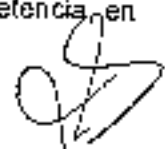
La nación tendrá en todo tiempo el derecho de imponer a la propiedad privada las modalidades que dicte el interés público, así como el de regular, en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de apropiación, con objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación, lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. En consecuencia, se dictarán las medidas necesarias para ordenar los asentamientos humanos y establecer adecuadas provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico; para el fraccionamiento de los latifundios; para disponer, en los términos de la ley reglamentaria, la organización y explotación colectiva de los ejidos y comunidades; para el desarrollo de la pequeña propiedad rural; para el fomento de la agricultura, de la ganadería, de la silvicultura y de las demás actividades económicas en el medio rural, y para evitar la destrucción de los elementos naturales y los daños que la propiedad pueda sufrir en perjuicio de la sociedad.

Artículo 115.

Los estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, democrático, laico y popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el municipio libre, conforme a las bases siguientes:

V.- Los Municipios, en los términos de las leyes federales y E estatales relativas, estarán facultados para:

- a) Formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de desarrollo urbano municipal, así como los planes en materia de movilidad y seguridad vial;
- b) Participar en la creación y administración de sus reservas territoriales;
- c) Participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia. Cuando la Federación o los Estados elaboren proyectos de desarrollo regional deberán asegurar la participación de los municipios;
- d) Autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales;





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotlán
Estado de Jalisco

[Handwritten signature]

- e) Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana;
- f) Otorgar licencias y permisos para construcciones;
- g) Participar en la creación y administración de zonas de reservas ecológicas y en la elaboración y aplicación de programas de ordenamiento en esta materia;
- h) Intervenir en la formulación y aplicación de programas de transporte público de pasajeros cuando aquellos afecten su ámbito territorial; e
- i) Celebrar convenios para la administración y custodia de las zonas federales.

En lo conducente y de conformidad a los fines señalados en el párrafo tercero del artículo 27 de esta Constitución, expedirán los reglamentos y disposiciones administrativas que fueren necesarios. Los bienes inmuebles de la Federación ubicados en los Municipios estarán exclusivamente bajo la jurisdicción de los poderes federales, sin perjuicio de los convenios que puedan celebrar en términos del inciso i) de esta fracción;

Ley General de Asentamientos Humanos Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (última reforma DOF 01-06-2021).

Las disposiciones de esta Ley tienen por objeto: fijar las normas básicas e instrumentos de gestión de observancia general, para ordenar el uso del territorio y los Asentamientos Humanos en el país, con pleno respeto a los derechos humanos, así como al cumplimiento de las obligaciones que tiene el Estado para promoverlos, respetarlos, protegerlos y garantizarlos plenamente;

Artículo 4.

La planeación, regulación y gestión de los asentamientos humanos, Centros de Población y la ordenación territorial, deben conducirse en apego a los siguientes principios de política pública:

- I. **Derecho a la ciudad.** Garantizar a todos los habitantes de un Asentamiento Humano o Centros de Población el acceso a la vivienda, infraestructura, equipamiento y servicios básicos, a partir de los derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales suscritos por México en la materia;
- II. **Equidad e inclusión.** Garantizar el ejercicio pleno de derechos en condiciones de igualdad, promoviendo la cohesión social a través de medidas que impidan la discriminación, segregación o marginación de individuos o grupos. Promover el respeto de los derechos de los grupos vulnerables, la perspectiva de género y que todos los habitantes puedan decidir entre una oferta diversa de suelo, viviendas, servicios, equipamientos, infraestructura y actividades económicas de acuerdo a sus preferencias, necesidades y capacidades;
- III. **Derecho a la propiedad urbana.** Garantizar los derechos de propiedad inmobiliaria con la intención de que los propietarios tengan protegidos sus derechos, pero también asuman responsabilidades específicas con el estado y con la sociedad, respetando los derechos y límites previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esta Ley. El interés público prevalecerá en la ocupación y aprovechamiento del territorio;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

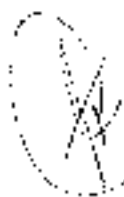
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Handwritten initials

Jocotitlán
Gobierno del Estado de México



IV. **Cohesión y racionalidad.** Adaptar perspectivas que promuevan el ordenamiento territorial y el Desarrollo Urbano de manera equilibrada, armónica, racional y congruente, acorde a los planes y políticas nacionales; así como procurar la eficiencia y transparencia en el uso de los recursos públicos;

V. **Participación democrática y transparencia.** Proteger el derecho de todas las personas a participar en la formulación, seguimiento y evaluación de las políticas, planes y programas que determinan el desarrollo de las ciudades y el territorio. Para lograrlo se garantizará la transparencia y el acceso a la información pública de conformidad con lo dispuesto en la presente Ley y demás legislación aplicable en la materia;

VI. **Productividad y eficiencia.** Fortalecer la productividad y eficiencia de las ciudades y del territorio como eje del Crecimiento económico, a través de la consolidación de redes de vialidad y Movilidad, energía y comunicaciones, creación y mantenimiento de infraestructura productiva, equipamientos y servicios públicos de calidad. Maximizar la capacidad de la ciudad para atraer y retener talentos e inversiones, minimizando costos y facilitar la actividad económica;

VII. **Protección y progresividad del Espacio Público.** Crear condiciones de habitabilidad de los espacios públicos, como elementos fundamentales para el derecho a una vida sana, la convivencia, recreación y seguridad ciudadana que considere las necesidades diferenciadas por personas y grupos. Se fomentará el rescate, la creación y el mantenimiento de los espacios públicos que podrán ampliarse, o mejorarse pero nunca destruirse o verse disminuidos. En caso de utilidad pública, estos espacios deberán ser sustituidos por otros que generen beneficios equivalentes;

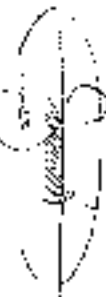
VIII. **Resiliencia, seguridad urbana y riesgos.** Propiciar y fortalecer todas las instituciones y medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y Resiliencia que tengan por objetivo proteger a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos; así como evitar la ocupación de zonas de alto riesgo,

IX. **Sustentabilidad ambiental.** Promover prioritariamente, el uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables, para evitar comprometer la capacidad de futuras generaciones. Así como evitar rebasar la capacidad de carga de los ecosistemas y que el Crecimiento urbano ocurra sobre suelos agropecuarios de alta calidad, áreas naturales protegidas o bosques, y

X. **Accesibilidad universal y movilidad.** Promover una adecuada accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre diferentes actividades urbanas con medidas como la flexibilidad de Usos del suelo compatibles y densidades sustentables, un patrón coherente de redes viales primarias, la distribución jerarquizada de los equipamientos y una efectiva Movilidad que privilegie las calles completas, el transporte público, peatonal y no motorizado.

Artículo 11. Corresponde a los municipios:

- I. Formular, aprobar, administrar y ejecutar los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven, adoptando normas o criterios de congruencia, coordinación y ajuste con otros





- II. Regular, controlar y vigilar las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios, así como las zonas de alto riesgo en los Centros de Población que se encuentran dentro del municipio;
- III. Formular, aprobar y administrar la Zonificación de los Centros de Población que se encuentren dentro del municipio, en los términos previstos en los planes o programas municipales y en los demás que de éstos deriven;
- IV. Promover y ejecutar acciones, inversiones y servicios públicos para la Conservación, Mejoramiento y Crecimiento de los Centros de Población, considerando la igualdad sustantiva entre hombres y mujeres y el pleno ejercicio de derechos humanos;
- V. Proponer a las autoridades competentes de las entidades federativas la Fundación y, en su caso la desaparición de Centros de Población;
- VI. Impulsar y promover la conformación de institutos metropolitanos de planeación junto con los municipios que conforman una zona metropolitana determinada, así como participar en la planeación y regulación de las zonas metropolitanas y conurbaciones, en los términos de esta Ley y de la legislación local;
- VII. Celebrar convenios de asociación con otros municipios para fortalecer sus procesos de planeación urbana, así como para la programación, financiamiento y ejecución de acciones, obras y prestación de servicios comunes; así como para crear y mantener un instituto multimunicipal de planeación, cuando los municipios se encuentren por debajo de un rango de población menor a cien mil habitantes;
- VIII. Celebrar con la Federación, la entidad federativa respectiva, con otros municipios, Demarcaciones Territoriales o con los particulares, convenios y acuerdos de coordinación y concertación que apoyen los objetivos y prioridades previstos en los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de Centros de Población y los demás que de éstos deriven;
- IX. Prestar los servicios públicos municipales, atendiendo a lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la legislación local;
- X. Coordinar sus acciones y, en su caso, celebrar convenios para asociarse con la respectiva entidad federativa y con otros municipios o con los particulares, para la prestación de servicios públicos municipales, de acuerdo con lo previsto en la legislación local;
- XI. Expedir las autorizaciones, licencias o permisos de las diversas acciones urbanísticas, con estricto apego a las normas jurídicas locales, planes o programas de Desarrollo Urbano y sus correspondientes Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
- XII. Validar ante la autoridad competente de la entidad federativa, sobre la apropiada congruencia, coordinación y ajuste de sus planes y programas municipales en materia de Desarrollo Urbano, lo anterior en los términos previstos en el artículo 115, fracción V de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XIII. Solicitar a la autoridad competente de la entidad federativa, la inscripción oportunamente en el Registro Público de la Propiedad de la entidad los planes



- y programas que se citan en la fracción anterior, así como su publicación en la gaceta o periódico oficial de la entidad;
- XIV. Solicitar la incorporación de los planes y programas de Desarrollo Urbano y sus modificaciones en el sistema de información territorial y urbano a cargo de la Secretaría;
 - XV. Intervenir en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y las Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios;
 - XVI. Intervenir en la prevención, control y solución de los asentamientos humanos irregulares, en los términos de la legislación aplicable y de conformidad con los planes o programas de Desarrollo Urbano y de zonas metropolitanas y conurbaciones, en el marco de los derechos humanos;
 - XVII. Participar en la creación y administración del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano, de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad;
 - XVIII. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a los polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables por disposición contenidas en leyes de carácter federal;
 - XIX. Imponer sanciones administrativas a los infractores de las disposiciones jurídicas, planes o programas de Desarrollo Urbano y Reservas, Usos del Suelo y Destinos de áreas y predios en términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas, así como dar vista a las autoridades competentes, para la aplicación de las sanciones que en materia penal se deriven de las faltas y violaciones de las disposiciones jurídicas de tales planes o programas de Desarrollo Urbano y, en su caso, de ordenación ecológica y medio ambiente.
 - XX. Formular y ejecutar acciones específicas de promoción y protección a los espacios públicos;
 - XXI. Informar y difundir anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de Desarrollo Urbano.
 - XXII. Crear los mecanismos de consulta ciudadana para la formulación, modificación y evaluación de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano y los que de ellos emanan de conformidad con lo dispuesto por esta Ley;
 - XXIII. Promover el cumplimiento y la plena vigencia de los derechos relacionados con los asentamientos humanos, el Desarrollo Urbano y la vivienda;
 - XXIV. Promover y ejecutar acciones para prevenir y, mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la Resiliencia de los mismos ante fenómenos naturales y antropogénicos y
 - XXV. Las demás que les señale esta Ley y otras disposiciones jurídicas federales y locales.
 - XXVI. Impulsar y promover un instituto municipal de planeación, cuando se encuentre en un rango de población de cien mil habitantes hacia arriba.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Gobierno Municipal

Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (última reforma DOF 08-05-2023).

Artículos 8.

Corresponden a los Municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

- i La formulación, conducción y evaluación de la política ambiental municipal;
- ii La aplicación de los instrumentos de política ambiental previstos en las leyes locales en la materia y la preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o a los Estados
- iii La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como de emisiones de contaminantes a la atmósfera provenientes de fuentes móviles que no sean consideradas de jurisdicción federal, con la participación que de acuerdo con la legislación estatal corresponda al gobierno del estado;
- iv La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos e industriales que no estén considerados como peligrosos, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 137 de la presente Ley.
- v La creación y administración de zonas de preservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas análogas previstas por la legislación local;
- vi La aplicación de las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y lumínica y olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y el ambiente, proveniente de fuentes fijas que funcionen como establecimientos mercantiles o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las disposiciones que, en su caso, resulten aplicables a las fuentes móviles excepto las que conforme a esta Ley sean consideradas de jurisdicción federal;
- vii La aplicación de las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas, con la participación que conforme a la legislación local en la materia corresponda a los gobiernos de los estados;
- viii La formulación y expedición de los programas de ordenamiento ecológico local del territorio a que se refiere el artículo 20 BIS 4 de esta Ley, en los términos en ella previstos, así como el control y la vigilancia del uso y cambio de uso del suelo, establecidos en dichos programas.
- ix La preservación y restauración del equilibrio ecológico y la protección al ambiente en los centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastro, tránsito



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- x. La participación en la atención de los asuntos que afecten el equilibrio ecológico de dos o más municipios y que generen efectos ambientales en su circunscripción territorial;
- xi. La participación en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;
- xii. La vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas expedidas por la Federación, en las materias y supuestos a que se refieran las fracciones III, IV, VI y VII de este artículo;
- xiii. La formulación y conducción de la política municipal de información y difusión en materia ambiental;
- xiv. La participación en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia estatal, cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;
- xv. La formulación, ejecución y evaluación del programa municipal de protección al ambiente; Fracción reformada DOF 28-01-2011
- xvi. La formulación y ejecución de acciones de mitigación y adaptación al cambio climático, y Fracción adicional DOF 28-01-2011 xvii - La atención de los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con esta y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a los Estados.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Artículo 23.

Para contribuir al logro de los objetivos de la política ambiental, la planeación del desarrollo urbano y la vivienda, además de cumplir con lo dispuesto en el artículo 27 constitucional en materia de asentamientos humanos, considerará los siguientes criterios:

- i. Los planes o programas de desarrollo urbano deberán tomar en cuenta los lineamientos y estrategias contenidas en los programas de ordenamiento ecológico del territorio;
- ii. En la determinación de los usos del suelo, se buscará lograr una diversidad y eficiencia de los mismos y se evitará el desarrollo de esquemas segregados o unifuncionales, así como las tendencias a la suburbanización extensiva;
- iii. En la determinación de las áreas para el crecimiento de los centros de población, se fomentará la mezcla de los usos habitacionales con los productivos que no representen riesgos o daños a la salud de la población y se evitará que se afecten áreas con alto valor ambiental;
- iv. Las autoridades de la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios, en la esfera de su competencia, promoverán la utilización de instrumentos económicos, fiscales y financieros de política urbana y ambiental, para inducir conductas compatibles con la protección y restauración del medio ambiente y con un desarrollo urbano sustentable;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Ley Agraria (última reforma DOF 25-04-2023).

Esta Ley es reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en materia agraria. Señala que el ejercicio de los derechos de propiedad a que se refiere esta Ley en lo relacionado con el aprovechamiento urbano y el equilibrio ecológico se ajustará a lo dispuesto en la Ley

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocoitlán
Gobierno Municipal

General de Asentamientos Humanos, la Ley del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás Leyes aplicables.

Artículo 87.

Cuando los terrenos de un ejido se encuentren ubicados en el área de crecimiento de un centro de población, los núcleos de población ejidal podrán beneficiarse de la urbanización de sus tierras. En todo caso, la incorporación de las tierras ejidales al desarrollo urbano deberá sujetarse a las leyes, reglamentos y planes vigentes en materia de asentamientos humanos.

Artículo 88.

Queda prohibida la urbanización de las tierras ejidales que se ubiquen en áreas naturales protegidas, incluyendo las zonas de preservación ecológica de los centros de población, cuando se contraponga a lo previsto en la declaratoria respectiva.

Artículo 89.

En toda enajenación de terrenos ejidales ubicados en las áreas declaradas reservadas para el crecimiento de un centro de población, de conformidad con los planes de desarrollo urbano municipal, en favor de personas ajenas al ejido, se deberá respetar el derecho de preferencia de los gobiernos de los estados y municipios establecido por la Ley General de Asentamientos Humanos.

Artículo 93.

Los bienes ejidales y comunales podrán ser expropiados por alguna o algunas de las siguientes causas de utilidad pública.

II. La realización de acciones para el ordenamiento urbano y ecológico, así como la creación y ampliación de reservas territoriales y áreas para el desarrollo urbano, la vivienda, la industria y el turismo;

V. Regularización de la tenencia de la tierra urbana y rural;

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad (última reforma DOF 06-01-2023)

Artículo 18.

Las personas con discapacidad tienen derecho a la accesibilidad universal y a la vivienda por lo que se deberán emitir normas, lineamientos y reglamentos que garanticen la accesibilidad obligatoria en instalaciones públicas o privadas, que les permita el libre desplazamiento en condiciones dignas y seguras.

- I. Coordinará con las dependencias y entidades de los tres órdenes de gobierno, la elaboración de programas en materia de accesibilidad, desarrollo urbano y vivienda, la promoción de reformas legales, elaboración de reglamentos o normas y la certificación en materia de accesibilidad a instalaciones públicas o privadas.



- II. Supervisará la aplicación de disposiciones legales o administrativas, que garanticen la accesibilidad en las instalaciones públicas o privadas, y
- III. Promoverá que las personas con discapacidad que tengan como apoyo para la realización de sus actividades cotidianas, un perro guía o animal de servicio, tengan derecho a que éstos accedan y permanezcan con ellos en todas los espacios en donde se desenvuelvan. Asimismo, queda prohibido cualquier restricción mediante la que se impida el ejercicio de este derecho.

Artículo 17

Para asegurar la accesibilidad en la infraestructura básica, equipamiento o entorno urbano y los espacios públicos se contemplarán entre otros, los siguientes lineamientos:

- I. Que incluya el uso de señalización, facilidades arquitectónicas, tecnologías, información, sistema Braille, lengua de señas mexicana, ayudas técnicas, perros guía o animal de servicio y otros apoyos, y
- II. Que la adecuación de las instalaciones públicas sea progresiva.



Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (última reforma DOF 28-04-2022).

Artículo 50

La Secretaría establecerá, integrará, organizará y mantendrá actualizado el Registro Forestal Nacional.

V. Los decretos que establezcan áreas naturales protegidas que incluyan terrenos forestales o preferentemente forestales;

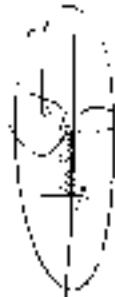
Artículo 75

Los siguientes aprovechamientos forestales requieren la autorización en materia de impacto ambiental, en los términos de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

- II. En aprovechamientos de especies forestales de difícil regeneración, conforme al Reglamento y a las Normas Oficiales Mexicanas, y
- III. En áreas naturales protegidas.

Artículo 114

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales, los titulares de autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales, los prestadores de servicios forestales responsables de estos, quienes realicen actividades de plantaciones forestales comerciales, de reforestación, y/o los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas están obligados a dar aviso de la posible presencia de plagas y enfermedades forestales a la Comisión, la cual elaborará o validará el informe técnico fitosanitario correspondiente





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotlán
Gobierno Municipal

[Handwritten signature]

Los propietarios y legítimos poseedores de terrenos forestales o temporalmente forestales y los titulares de los aprovechamientos, están obligados a ejecutar los trabajos de sanidad forestal conforme a las autorizaciones de aprovechamiento de recursos forestales y de avisos de plantaciones forestales comerciales; los responsables de la administración de las Áreas Naturales Protegidas, lo harán conforme a los lineamientos que emita la Secretaría o a los programas de manejo forestal.

Artículo 160

Por la gravedad de la infracción la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá imponer como sanción la revocación de la autorización o inscripción registral, remitirá a la autoridad que la emitió o registró, copia certificada de la resolución en la que se determinó la sanción para que lleve a cabo la suspensión, modificación, revocación o cancelación de la concesión, permiso, licencia, registro y en general de todas las autorizaciones otorgadas para la realización de las actividades calificadas como infracciones. Esta atribución la ejercerá directamente la Secretaría cuando le corresponda otorgar los instrumentos respectivos.

[Handwritten signature]

De igual manera, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente podrá promover ante las autoridades federales o locales competentes, con base en los estudios que elabore la Comisión, la limitación o suspensión de la instalación o funcionamiento de industrias para regular el abasto de recursos forestales por cuencas hidrográficas, así como los comercios, servicios, desarrollos urbanos, turísticos o de cualquier actividad que afecte o pueda afectar los recursos forestales.

Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Históricas (última reforma DOF 16-02-2018).

Artículo 2

Es de utilidad pública, la investigación, protección, conservación, restauración y recuperación de los monumentos arqueológicos artísticos e históricos y de las zonas de monumentos.

La Secretaría de Cultura, el Instituto Nacional de Antropología e Historia, el Instituto Nacional de Bellas Artes y los demás institutos culturales del país, en coordinación con las autoridades estatales, municipales y los particulares, realizarán campañas permanentes para fomentar el conocimiento y respeto a los monumentos arqueológicos, históricos y artísticos.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia y el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura, de acuerdo con lo que establezca el reglamento de esta Ley, organizarán o autorizarán asociaciones civiles, juntas vecinales, y uniones de campesinos como órganos auxiliares para impedir el saqueo arqueológico y preservar el patrimonio cultural de la Nación. Además se establecerán museos regionales.

Artículo 8

[Handwritten signature]



Gobierno del
Estado de
México

Jocotitlán

Ex-Hacienda de San Mateo

Los propietarios de bienes inmuebles declarados monumentos históricos o artísticos, deberán conservar y, en su caso, restaurarlos en los términos del artículo siguiente, previa autorización del Instituto correspondiente.

Los propietarios de bienes inmuebles colindantes a un monumento, que pretendan realizar obras de excavación, cimentación, demolición o construcción, que puedan afectar las características de los monumentos históricos o artísticos, deberán obtener el permiso del Instituto correspondiente, que se expedirá una vez satisfechos los requisitos que se exijan en el Reglamento.

Artículo 7

Las autoridades de las entidades federativas y Municipios cuando decidan restaurar y conservar los monumentos arqueológicos e históricos lo harán siempre, previo permiso y bajo la dirección del Instituto Nacional de Antropología e Historia.

Asimismo dichas autoridades cuando resuelvan construir o acondicionar edificios para que el Instituto Nacional de Antropología e Historia exhiba los monumentos arqueológicos e históricos de esa región, podrán solicitarle el permiso correspondiente, siendo requisito el que estas construcciones tengan las seguridades y los dispositivos de control que fija el Reglamento.

El Instituto Nacional de Antropología e Historia podrá recibir aportaciones de las autoridades mencionadas, así como de particulares para los fines que señala este artículo.

Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (última reforma DOF 08-05-2023).

Artículo 5.

La Federación, las entidades federativas y los municipios, ejercerán sus atribuciones en materia de prevención de la generación, aprovechamiento, gestión integral de los residuos, de prevención de la contaminación de sitios y su remediación, de conformidad con la distribución de competencias prevista en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 10

Los municipios tienen a su cargo las funciones de manejo integral de residuos sólidos urbanos, que consisten en la recolección, traslado, tratamiento, y su disposición final, conforme a las siguientes facultades:

I. Formular, por sí o en coordinación con las entidades federativas, y con la participación de representantes de los distintos sectores sociales, los Programas Municipales para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos Sólidos Urbanos, los cuales deberán observar lo dispuesto en el Programa Estatal para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos correspondiente;

II. Emitir los reglamentos y demás disposiciones jurídico-administrativas de observancia general dentro de sus jurisdicciones respectivas, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en la presente Ley y en las disposiciones legales que emitan las entidades federativas correspondientes;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

GOBIERNO MUNICIPAL

Ley General de Cambio Climático (última reforma DOF 11-05-2022).

Artículo 2.

Esta ley tiene por objeto:

I. Garantizar el derecho a un medio ambiente sano y establecer la concurrencia de facultades de la federación, las entidades federativas y los municipios en la elaboración y aplicación de políticas públicas para la adaptación al cambio climático y la mitigación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero.

Artículo 9.

Corresponde a los municipios, las siguientes atribuciones:

I. Formular, conducir y evaluar la política municipal en materia de cambio climático en concordancia con la política nacional y estatal;

II. Formular e instrumentar políticas y acciones para enfrentar al cambio climático en congruencia con el Plan Nacional de Desarrollo, la Estrategia Nacional, el Programa, el Programa estatal en materia de cambio climático y con las leyes aplicables, en las siguientes materias:

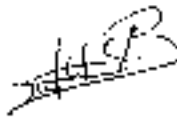
- a) Prestación del servicio de agua potable y saneamiento;
- b) Ordenamiento ecológico local y desarrollo urbano;
- c) Recursos naturales y protección al ambiente de su competencia;
- d) Protección civil;
- e) Manejo de residuos sólidos municipales;
- f) Transporte público de pasajeros eficiente y sustentable en su ámbito jurisdiccional

Artículo 30.

Las dependencias y entidades de la administración pública federal centralizada y paraestatal, las entidades federativas y los municipios, en el ámbito de sus competencias, implementarán acciones para la adaptación conforme a las disposiciones siguientes:

I. Elaborar y publicar los atlas de riesgo que consideren los escenarios de vulnerabilidad actual y futura ante el cambio climático, atendiendo de manera preferencial a la población más vulnerable y a las zonas de mayor riesgo, así como a las islas, zonas costeras y deltas de ríos;

II. Utilizar la información contenida en los atlas de riesgo para la elaboración de los planes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción y ordenamiento territorial de las entidades federativas y municipios; y para prevenir y atender el posible desplazamiento interno de personas provocado por fenómenos relacionados con el cambio climático.



Artículo 34.

Para reducir las emisiones, las dependencias y entidades de la administración pública federal, las Entidades Federativas y los Municipios, en el ámbito de su competencia, promoverán el diseño y la elaboración de políticas y acciones de mitigación asociadas a los sectores correspondientes, considerando las disposiciones siguientes:

I. Reducción de emisiones en la generación y uso de energía;

a) Fomentar prácticas de eficiencia energética y promover el uso de fuentes renovables de energía; así como la transferencia de tecnología de bajas en emisiones de carbono, de conformidad con la Ley para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía y la Ley para el Aprovechamiento de Energías Renovables y el Financiamiento para la Transición Energética.

b) Desarrollar y aplicar incentivos a la inversión tanto pública como privada en la generación de energía eléctrica proveniente de fuentes renovables y tecnologías de cogeneración eficiente. Dichos incentivos se incluirán en la Estrategia Nacional, la Estrategia Nacional de Energía, la Prospectiva del Sector Eléctrico y en el Programa Sectorial de Energía.

c) Establecer los mecanismos viables técnico económicamente (sic) que promuevan el uso de mejores prácticas, para evitar las emisiones fugitivas de gas en las actividades de extracción, transporte, procesamiento y utilización de hidrocarburos.

d) Incluir los costos de las externalidades sociales y ambientales, así como los costos de las emisiones en la selección de las fuentes para la generación de energía eléctrica.

e) Fomentar la utilización de energías renovables para la generación de electricidad de conformidad con la legislación aplicable en la materia.

f) Promover la transferencia de tecnología y financiamiento para reducir la quema y venteo de gas, para disminuir las pérdidas de éste, en los procesos de extracción y en los sistemas de distribución, y promover su aprovechamiento sustentable.

g) Desarrollar políticas y programas que tengan por objeto la implementación de la cogeneración eficiente para reducir las emisiones.

h) Fomentar prácticas de eficiencia energética, y de transferencia de tecnología bajas en emisiones de carbono.

i) Expedir disposiciones jurídicas y elaborar políticas para la construcción de edificaciones sostenibles, incluyendo el uso de materiales ecológicos y la eficiencia y sustentabilidad energética.

II. Reducción de emisiones en el Sector Transporte:

a) Promover la inversión en la construcción de ciclovías o infraestructura de transporte no motorizado, así como la implementación de reglamentos de tránsito que promuevan el uso de la bicicleta.





[Firma]

[Firma]

[Firma]

b) Diseñar e implementar sistemas de transporte público integrales, y programas de movilidad sustentable en las zonas urbanas o conurbadas para disminuir los tiempos de traslado, el uso de automóviles particulares, los costos de transporte,

el consumo energético, la incidencia de enfermedades respiratorias y aumentar la competitividad de la economía regional.

c) Elaborar e instrumentar planes y programas de desarrollo urbano que comprendan criterios de eficiencia energética y mitigación de emisiones directas e indirectas, generadas por los desplazamientos y servicios requeridos por la población, evitando la dispersión de los asentamientos humanos y procurando aprovechar los espacios urbanos vacantes en las ciudades.

d) Crear mecanismos que permitan mitigar emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.

e) Establecer programas que promuevan el trabajo de oficina en casa, cuidando aspectos de confidencialidad, a fin de reducir desplazamientos y servicios de los trabajadores.

f) Coordinar, promover y ejecutar programas de permuta o renta de vivienda para acercar a la población a sus fuentes de empleo y recintos educativos.

g) Desarrollar instrumentos económicos para que las empresas otorguen el servicio de transporte colectivo a sus trabajadores hacia los centros de trabajo, a fin de reducir el uso del automóvil.

III. Reducción de emisiones y captura de carbono en el sector de agricultura, bosques y otros usos del suelo y preservación de los ecosistemas y la biodiversidad:

a) Mantener e incrementar los sumideros de carbono.

b) Frenar y revertir la deforestación y la degradación de los ecosistemas forestales y ampliar las áreas de cobertura vegetal y el contenido de carbono orgánico en los suelos, aplicando prácticas de manejo sustentable en terrenos ganaderos y cultivos agrícolas.

c) Reconvertir las tierras agropecuarias degradadas a productivas mediante prácticas de agricultura sustentable o bien, destinarlas para zonas de conservación ecológica y recarga de acuíferos.

d) Fortalecer los esquemas de manejo sustentable y la restauración de bosques, selvas, humedales y ecosistemas costero-marinos, en particular los manglares y los arrecifes de coral.

e) Incorporar gradualmente más ecosistemas a esquemas de conservación entre otros: pago por servicios ambientales, de áreas naturales protegidas, unidades de manejo forestal sustentable, y de reducción de emisiones por deforestación y degradación evitada.

f) Fortalecer el combate de incendios forestales y promover e incentivar la reducción gradual de la quema de caña de azúcar y de prácticas de roza, tumba y quema.

g) Fomentar sinergias entre programas y subsidios para actividades ambientales y agropecuarias, que contribuyan a fortalecer el combate a incendios forestales.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



h) Diseñar y establecer incentivos económicos para la absorción y conservación de carbono en las áreas naturales protegidas y las zonas de conservación ecológica.

i) Diseñar políticas y realizar acciones para la protección, conservación y restauración de la vegetación riparia en el uso, aprovechamiento y explotación de las riberas o zonas federales, de conformidad con las disposiciones aplicables de la Ley de Aguas Nacionales.

IV. Reducción de emisiones en el sector residuos:

a) Desarrollar acciones y promover el desarrollo y la instalación de infraestructura para minimizar y valorizar los residuos, así como para reducir y evitar las emisiones de metano provenientes de los residuos sólidos urbanos.

V. Reducción de emisiones en el Sector de Procesos Industriales:

a) Desarrollar programas para incentivar la eficiencia energética en las actividades de los procesos industriales.

b) Desarrollar mecanismos y programas que incentiven la implementación de tecnologías limpias en los procesos industriales, que reduzcan el consumo energético y la emisión de gases y compuestos de efecto invernadero.

c) Incentivar, promover y desarrollar el uso de combustibles fósiles alternativos que reduzcan el uso de combustibles fósiles.

VI. Educación y cambios de patrones de conducta, consumo y producción:

a) Instrumentar programas que creen conciencia del impacto en generación de emisiones de gases y compuestos de efecto invernadero en patrones de producción y consumo.

b) Desarrollar programas que promuevan patrones de producción y consumo sustentables en los sectores público, social y privado a través de incentivos económicos; fundamentalmente en áreas como la generación y consumo de energía, el transporte y la gestión integral de los residuos.

c) Incentivar y reconocer a las empresas e instituciones que propicien que sus trabajadores y empleados tengan domicilio cercano a los centros de trabajo, consumo, educación y entretenimiento, así como el establecimiento de jornadas de trabajo continuas.

d) Desarrollar políticas e instrumentos para promover la mitigación de emisiones directas e indirectas relacionadas con la prestación de servicios públicos, planeación y construcción de viviendas, construcción y operación de edificios públicos y privados, comercios e industrias.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jocotitlán

GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

B. Legislación Estatal

Tabla 4. Jocotitlán. Legislación estatal en materia de planeación y ordenamiento territorial

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México	Art. 112; Art. 137; Art. 139 Fracc I
Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México	Art. 2; Art. 38; Art. 39.
Ley de Planeación del Estado de México y Municipios	Art. 2; Art. 3; Art. 4; Art. 5; Art. 6; Art. 7; Art. 8; Art. 9; Art. 11; Art. 12; Art. 13;
Ley Orgánica Municipal del Estado de México	Art. 1; Art. 11; Art. 12; Art. 114; Art. 117; Art. 121; Art. 122
Código para la Biodiversidad del Estado de México	Art. 1.1; Art. 1.5; Art. 1.3 Fracc I y II; Art. 2.8; Art. 2.7; Art. 2.8; Art. 2.9; Art. 2.10 y Art. 2.55.
Código Administrativo del Estado de México	Art. 5.2; Art. 5.5; Art. 5.6; Art. 5.10 Fracc I; IX-XI; XIX-XIV; Art. 5.18; Art. 5.18; Art. 5.21; Art. 5.22; Art. 5.23; Art. 18.3
Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México	Art. 1; Art. 6; Art. 14; Art. 15; Art. 24; Art. 25; Art. 26; Art. 28; Art. 29; Art. 30; Art. 31; Art. 32; Art. 33 y Art. 34
Ley de Cambio Climático del Estado de México	Art. 5; Art. 6; Art. 7 Fracc. I, VIII, XIII y XIV; Art. 8 Fracc. IV y VII y Art. 9
Ley de Vivienda del Estado de México	Art. 1; Art. 2; Art. 6; Art. 11; Art. 12; Art. 13; Art. 15 y Art. 169
Ley del Agua para el Estado de México y Municipios	Art. 3; Art. 4; Art. 7; Art. 8; Art. 9; Art. 10; Art. 13; Art. 14; Art. 15 y Art. 16
Ley de Movilidad del Estado de México	Art. 1 y Art. 9

Fuente: Elaboración del Espacios y A. del Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2022-2024 con base en documentos con fecha 15 de Mayo 2022

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

[Firma]
Jocotitlán
Estado de México

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México (última actualización 20/Jul/2023).

Artículo 112.

La base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado, es el municipio libre. Las facultades que la Constitución de la República y el presente ordenamiento otorgan al gobierno municipal se ejercerá por el ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y el gobierno del Estado.

Los municipios del Estado, su denominación y la de sus cabeceras, serán los que señale la ley de la materia.

Artículo 137.

Las autoridades del Estado y de los municipios, en la esfera de su competencia, acatarán sin reservas los mandatos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y cumplirán con las disposiciones de las leyes federales y de los tratados internacionales

De conformidad con lo dispuesto en la legislación federal aplicable, los titulares de los poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, de cualquier dependencia u organismo descentralizado de la Administración Pública Estatal y las presidentas o los presidentes municipales, podrán convenir acuerdos interinstitucionales con uno o varios órganos gubernamentales extranjeros u organizaciones internacionales.

Artículo 139.

El desarrollo de la entidad se sustenta en el Sistema Estatal de Planeación Democrática, que imprime solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la libertad y la democratización política, social y cultural del Estado y que tiene como base el Plan de Desarrollo del Estado de México:

I. El Sistema Estatal de Planeación Democrática se integra por los planes y programas que formulen las autoridades estatales y municipales y considerará en su proceso: El planteamiento de la problemática con base en la realidad objetiva, los indicadores de desarrollo social y humano, la proyección genérica de los objetivos para la estructuración de planes, programas y acciones que regirán el ejercicio de sus funciones públicas, su control y evaluación. Las Leyes de la materia proveerán la participación de los sectores público, privado y social en el proceso y el mecanismo de retroalimentación permanente en el sistema.

Los planes, programas y acciones que formulen y ejecuten los ayuntamientos en las materias de su competencia, se sujetarán a las disposiciones legales aplicables y serán congruentes con los planes y programas federales, estatales, regionales y metropolitanos, en su caso.

Las ciudadanas o ciudadanos del Estado, individualmente o a través de agrupaciones legalmente constituidas podrán participar en el proceso de planeación democrática en los términos establecidos por las leyes para la formulación de planes y programas estatales.

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Firma]

municipales, regionales y metropolitanos para la integración social de sus habitantes y el desarrollo de las comunidades.

Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México (última modificación 11/Sep/2023).

Artículo 1.

Esta Ley establece las bases para la organización y el funcionamiento de la Administración Pública Estatal, Centralizada y Paraestatal.

Las secretarías, así como las unidades administrativas que dependan directamente de la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado integrarán la Administración Pública Centralizada. A todas ellas se les denominará dependencias.

Los organismos públicos descentralizados, las empresas de participación estatal mayoritaria, los fideicomisos públicos, las comisiones y demás órganos de carácter público que funcionen en el Estado, conforman la Administración Pública Paraestatal. A estas unidades administrativas se les denominará organismos auxiliares. Las mismas podrán ser agrupadas por la persona titular del Poder Ejecutivo del Estado, en sectores, en los términos previstos en la presente Ley y conforme a las disposiciones correspondientes.

Artículo 38.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura es la dependencia encargada del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, de regular el desarrollo urbano de los centros de población y la vivienda, y de coordinar y evaluar, en el ámbito del territorio estatal, las acciones y programas orientados al desarrollo armónico y sostenible de las zonas metropolitanas, así como de ejecutar obras públicas a su cargo, y de promover y ejecutar las acciones para el desarrollo de infraestructura en la Entidad.

Artículo 39.

La Secretaría de Desarrollo Urbano e Infraestructura contará con las siguientes atribuciones:

V. Corroborar y evaluar la congruencia de los planes municipales de desarrollo urbano, los planes de centros de población y sus planes parciales con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales.

Ley de Planeación del Estado de México y Municipios (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 2.

Los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial del Estado de México y los ayuntamientos de los municipios de la entidad, se coordinarán para participar en la organización del Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México, con objetividad y transparencia, con la participación responsable y consciente de los habitantes y de los diversos grupos y organizaciones sociales y privados, en el que se recogerán sus aspiraciones y demandas para incorporarlas a la estrategia de desarrollo.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Labores con orgullo

Es responsabilidad del titular del Ejecutivo Estatal conducir la planeación para el desarrollo del Estado de México, y al interior de los municipios dicha responsabilidad recaerá en los Presidentes Municipales quienes lo harán con base en las disposiciones legales y en ejercicio de sus atribuciones con respeto irrestricto a las garantías constitucionales, así como al fortalecimiento del pacto federal y del municipio libre y autónomo.

Artículo 3.

El desarrollo del Estado y Municipios se sustenta en el proceso de planeación democrática, en congruencia con la planeación nacional del desarrollo, integrando al Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, los planes de desarrollo municipal, los programas sectoriales, regionales y especiales, la Agenda Digital, y su ejecución atenderá a los plazos y condiciones que requiera su estrategia.

Artículo 4.

La planeación democrática para el desarrollo se sustenta en los principios de igualdad, no discriminación, simplicidad, claridad, congruencia y proximidad de los habitantes del Estado de México, así como de previsión, unidad y flexibilidad en la coordinación, cooperación y eficacia para el cumplimiento de los objetivos y eficiencia en la asignación, uso, destino de los recursos y el cuidado del medio ambiente, tomando en cuenta la perspectiva de género, debiendo establecer criterios de transversalización que garanticen la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y, asimismo, promuevan el adelanto de las mujeres mediante el acceso equitativo a los bienes, recursos y beneficios del desarrollo.

Artículo 5.

La planeación democrática tiene por objeto el desarrollo del Estado de México y Municipios, con pleno respeto a la soberanía estatal y a la autonomía municipal, en concordancia con los fines sociales, económicos, ambientales y políticos que establecen la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

Artículo 6.

La planeación democrática para el desarrollo, como proceso permanente, debe ser el medio para lograr el progreso económico y social del Estado de México y municipios, dirigido principalmente a la atención de las necesidades básicas que se traduzcan en el mejoramiento de la calidad de vida de la población, mediante la participación de los diferentes órdenes de gobierno, habitantes, grupos y organizaciones sociales y privados.

Artículo 7.

El proceso de planeación democrática para el desarrollo de los habitantes del Estado de México y municipios, comprenderá la formulación de planes y sus programas, los cuales deberán contener un diagnóstico, prospectiva, objetivos, metas, estrategias, prioridades y líneas de acción; la asignación de recursos, de responsabilidades, de tiempos de ejecución, de control, seguimiento de acciones y evaluación de resultados, así como la determinación, seguimiento y evaluación de indicadores para el desarrollo social y humano.



Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotulán

Edificio del Ayuntamiento



Artículo 8.

En la ejecución de la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, deberá asegurarse la disposición de los recursos humanos, materiales, financieros, naturales y tecnológicos necesarios para alcanzar los objetivos y metas de la estrategia de desarrollo, considerando en su asignación y uso, su optimización y la disponibilidad que de ellos exista en los distintos grupos y organizaciones sociales, privados y órdenes de gobierno.

Artículo 9.

En la planeación democrática para el desarrollo del Estado de México y municipios, se deberán consolidar los métodos para la generación, tratamiento, uso y divulgación de la información geográfica y estadística como sustento del proceso de planeación establecido en la presente Ley, a fin de disponer de información veraz, oportuna y suficiente, con el propósito de garantizar la permanencia y fortalecimiento del desarrollo del Estado de México y municipios.



Artículo 11.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende un conjunto de relaciones funcionales que establecen los habitantes del Estado de México, los poderes Legislativo, Ejecutivo, Judicial, los grupos y organizaciones sociales y privados, entre sí, a fin de efectuar acciones al amparo de mecanismos de coordinación y participación, conforme a la competencia y atribución de los titulares de las dependencias, organismos, entidades públicas y unidades administrativas, en los cuales se consideran propuestas; planteen demandas y formalizan acuerdos.



Artículo 12.

El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios, tendrá por objeto garantizar el desarrollo integral del Estado y de los municipios, atendiendo principalmente a las necesidades básicas para mejorar la calidad de vida y conformación armónica y adecuada de las relaciones funcionales entre las diferentes regiones de la entidad.

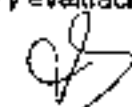


Artículo 13.

En el Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios participan los poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, los ayuntamientos y los habitantes del Estado de México. Su organización se llevará a cabo a través de las estructuras de las administraciones públicas estatal y municipales y en su vertiente de coordinación por el Comité de Planeación para el Desarrollo del Estado de México y por los comités de planeación para el desarrollo municipal, "COPLADEMUN".



El Sistema de Planeación Democrática para el Desarrollo del Estado de México y Municipios comprende como instrumentos, el proceso de planeación estratégica; los planes; los programas; el presupuesto por programas; el sistema de control, seguimiento y evaluación,





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]
Jocotitlán
Secretaría de Planeación y Desarrollo Urbano

el Sistema Estatal de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral; la Agenda Digital; los lineamientos metodológicos; y las políticas de planeación que autancen el Gobierno del Estado y los ayuntamientos.

Ley Orgánica Municipal del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 1.

Esta Ley es de interés público y tiene por objeto regular las bases para la integración y organización del territorio, la población, el gobierno y la administración pública municipales.

El municipio libre es la base de la división territorial y de la organización política del Estado, investido de personalidad jurídica propia, integrado por una comunidad establecida en un territorio, con un gobierno autónomo en su régimen interior y en la administración de su hacienda pública, en términos del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 11.

Los municipios estarán facultados para aprobar y administrar la zonificación de su municipio, así como para participar en la creación y administración de sus reservas territoriales y ecológicas.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 12.

Los municipios controlarán y vigilarán, coordinada y concurrentemente con el Gobierno del Estado, la utilización del suelo en sus jurisdicciones territoriales, en los términos de la ley de la materia y los Planes de Desarrollo Urbano correspondientes.

Artículo 114.

Cada ayuntamiento elaborará su plan de desarrollo municipal y los programas de trabajo necesarios para su ejecución: en forma democrática y participativa.

Artículo 117.

El Plan de Desarrollo Municipal tendrá los objetivos siguientes:

- I. Atender las demandas prioritarias de la población;
- II. Propiciar el desarrollo armónico del municipio;
- III. Asegurar la participación de la sociedad en las acciones del gobierno municipal;
- IV. Vincular el Plan de Desarrollo Municipal con los planes de desarrollo federal y estatal;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]
Jocotitlán
 Gobierno Municipal

V. Aplicar de manera racional los recursos financieros para el cumplimiento del plan y los programas de desarrollo.

Artículo 121.

Los ayuntamientos publicarán su Plan de Desarrollo Municipal a través de la Gaceta Municipal y de los estrados de los Ayuntamientos durante el primer año de gestión y lo difundirán en forma extensa.

Artículo 122.

El Plan de Desarrollo y los programas que de éste se deriven, serán obligatorios para las dependencias de la administración pública municipal, y en general para las entidades públicas de carácter municipal.

Los planes y programas podrán ser modificados o suspendidos siguiendo el mismo procedimiento que para su elaboración, aprobación y publicación, cuando lo demande el interés social o lo requieran las circunstancias de tipo técnico o económico.

Código para la Biodiversidad del Estado de México (última modificación 11/Mayo/2023).

Artículo 1.1.

El presente Código es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés social y tienen por objeto regular las materias siguientes:

- I. Equilibrio Ecológico, la Protección al Ambiente y el Fomento al Desarrollo Sostenible;
- II. Fomento para el Desarrollo Forestal Sostenible;
- III. Prevención y Gestión Integral de Residuos;
- IV. Preservación, Fomento y Aprovechamiento Sostenible de la Vida Silvestre.
- V. Protección y Bienestar Animal.

Se regulan estas materias con el fin de impulsar y promover la conservación, la preservación, la rehabilitación, la remediación, el mejoramiento y el mantenimiento de los ecosistemas, la recuperación y restauración del equilibrio ecológico, la prevención del daño a la salud y deterioro a la biodiversidad y los elementos que la componen en su conjunto, la gestión y el fomento de la protección al medio ambiente y la planeación ambiental, el aprovechamiento y el uso sostenible de los elementos y recursos naturales y de los bienes ambientales, la internalización y la distribución en forma justa de los beneficios y costos derivados sustentados en proporcionar certidumbre a los mercados en el marco de las políticas establecidas para el desarrollo sostenible en el Estado.

Artículo 1.5.

La aplicación del presente Código corresponde al Poder Ejecutivo, a los Ayuntamientos y al Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado de México en sus respectivas competencias, quienes actuarán directamente o a través de sus dependencias, organismos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]
Jocotitlán
Estado de México

auxiliares del sector, salas regionales y secciones correspondientes en los términos de este Código, la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, la Ley Orgánica Municipal del Estado de México y los reglamentos correspondientes

Artículo 1.6.

Son atribuciones de las autoridades estatales y municipales a que se refiere el presente Código en las materias que les corresponde, las siguientes:

- I. Aplicar para todos los efectos las disposiciones de este Código;
- II. Formular, conducir, vigilar y evaluar las políticas, los programas, los planes o proyectos y ajustar su actuación al Plan Estatal de Desarrollo, al Programa Estatal de Desarrollo y a los Planes y Programas Municipales de Desarrollo dentro del ámbito y marco legal aplicable.

Artículo 2.6.

Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro.

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado a través de sus dependencias, entidades y organismos auxiliares en el ámbito de su competencia;
- II. La Secretaría del Medio Ambiente del Estado de México,
- III. Los Ayuntamientos a quienes compete el ejercicio de las atribuciones señaladas en la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y demás ordenamientos aplicables en la materia;
- IV. Las autoridades auxiliares; y
- V. Las demás dependencias y entidades estatales o municipales que tengan relación con la materia de este Libro en el ámbito de su competencia.

Artículo 2.7.

Son autoridades responsables para la aplicación del presente Libro:

Para el cumplimiento del objeto del presente Libro el titular del Poder Ejecutivo del Estado tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Formular y conducir la política ambiental y los criterios ecológicos en el Estado en congruencia con los que en su caso hubiere formulado la Federación,
- II. Aprobar a propuesta de la Secretaría o del Consejo los programas que incidan en las siguientes materias:
 - a) Conservación, restauración, remediación, recuperación, rehabilitación, ordenación y uso del suelo
 - b) Preservación y protección de la biodiversidad, del equilibrio ecológico en áreas que abarquen dos o más Municipios salvo cuando se refieran a espacios reservados exclusivamente a la Federación.

[Firma]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Debemos por siempre unidos...

c) Prevención y control de las emergencias ecológicas y contingencias ambientales cuando se afecten áreas de dos o más Municipios.

III Expedir a propuesta de la Secretaría el Reglamento de este Libro sobre:

a) La regulación de las actividades que no sean consideradas como altamente riesgosas cuando por los efectos que se puedan generar se dañen ecosistemas y hábitats de la Entidad o de sus Municipios.

b) La declaración, administración y recategorización de las áreas naturales protegidas de jurisdicción estatal.

c) La prevención y el control de la contaminación a la atmósfera generada por aquellas fuentes que no sean de jurisdicción federal

d) La regulación del aprovechamiento y uso racional, de la prevención y del control de la contaminación de aguas de jurisdicción estatal

e) La evaluación técnica de impacto en materia ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios, que se ejecuten o se pretendan ejecutar en el Estado

f) La regulación con criterios ecológicos del aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza semejante a los componentes de los terrenos, tales como rocas o productos de su fragmentación o descomposición que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamentales

g) El manejo y disposición final de los residuos sólidos que no sean peligrosos conforme al presente Libro y demás disposiciones aplicables.

h) La regulación de las zonas estatales que tengan un valor escénico o de paisaje para protegerlas de la contaminación visual.

i) Las demás acciones análogas en materia ambiental que se consideren necesarias.

IV. Aplicar los contenidos de la Federación en las obras e instalaciones municipales de tratamiento de aguas residuales a fin de que las descargas en los cuerpos y corrientes de agua que pasen al territorio de otro Estado satisfagan las normas oficiales mexicanas aplicables;

V. Aprobar e instrumentar el ordenamiento ecológico del Territorio del Estado con la participación de los ayuntamientos, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático;

VI. Celebrar convenios de coordinación con la Federación en las materias de este Libro para realizar actividades o ejercer facultades en bienes y zonas de jurisdicción federal de conformidad con las disposiciones aplicables, y celebrar acuerdos y convenios con Ayuntamientos sobre acciones de beneficio ambiental y ecológico;

VII. Promover la concertación de acciones con los sectores social y privado en la materia del presente Libro;



[Firma manuscrita]

- VIII. Imponer en el ámbito de su competencia a través de las dependencias y entidades que correspondan las sanciones administrativas que contempla este Libro; y
- IX. Diseñar e implementar políticas públicas que coadyuven a disminuir los efectos del cambio climático; y
- X. Las demás acciones que le confieran otras disposiciones aplicables.

Artículo 2.8.

Corresponde a la Secretaría:

- I. Conducir y evaluar la política y los criterios ecológicos en el Estado acorde a las disposiciones legales de carácter federal y estatal que vinculen el crecimiento con los aspectos de protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible;
- II. Aplicar en coordinación con las dependencias o entidades competentes los instrumentos de política ambiental y los programas a que se refiere el artículo 2.7 del presente Libro, propiciando para tal efecto la participación ciudadana en la aplicación de los instrumentos de política y gestión ambiental previstos en este mismo Libro y demás disposiciones jurídicas aplicables en la materia;
- III. Aplicar el Reglamento a que se refiere la fracción III del artículo 2.7 del presente Libro;
- IV. Elaborar y someter a consideración del titular del Poder Ejecutivo las declaratorias de las áreas naturales protegidas, de conformidad con el artículo 2.105 del presente Código;
- V. Formular y proponer al titular del Poder Ejecutivo del Estado todo lo relativo al medio ambiente e instrumentar en coordinación con las dependencias competentes y los Municipios el ordenamiento ecológico del Estado y sus programas estatales;
- VI. Preservar, conservar, remediar, recuperar, rehabilitar y restaurar el equilibrio ecológico, la protección al medio ambiente y al desarrollo sostenible en bienes y zonas del territorio del Estado;
- VII. Emitir criterios ecológicos para el aprovechamiento de los minerales o sustancias no reservadas a la Federación y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción, industria y ornamento;
- VIII. Prevenir y controlar la contaminación generada por el aprovechamiento de las sustancias no reservadas a la Federación que constituyan depósitos de naturaleza similar a los componentes de los terrenos, como rocas o productos de su descomposición y que solo puedan utilizarse para la fabricación de materiales para la construcción u ornamento de obras;
- IX. Evaluar y dictaminar en la competencia estatal el impacto ambiental de los proyectos, obras, acciones y servicios que se ejecuten o pretendan ejecutar en el Estado de conformidad con las normas oficiales mexicanas y las demás disposiciones aplicables.
- X. Expedir los lineamientos necesarios para la regulación, administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas del Estado;

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotillán
GOBIERNO MUNICIPAL

XI. Atender coordinadamente con la Federación los asuntos que afecten a la biodiversidad, el equilibrio ecológico del Estado y otra u otras Entidades Federativas en la prevención y control de emergencias o contingencias ambientales;

XII. Celebrar convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, Entidades Federativas, Municipios, organizaciones sociales y particulares para la realización de acciones ambientales conforme a lo establecido en el presente Libro;

XIII. Celebrar convenios con los Municipios del Estado para transmitir a éstos las facultades de administración y vigilancia de las áreas naturales protegidas de competencia estatal, así como para transferir los recursos asignados para esos efectos;

XIV. Prevenir y controlar la contaminación a la atmósfera en todo el territorio del Estado generada por fuentes fijas que funcionen como establecimientos industriales o móviles que transiten en el territorio del Estado;

XV. Establecer medidas y programas para el control y prevención de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, luminica, radiaciones electromagnéticas y otros que puedan dañar a la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente dentro del territorio del Estado;

XVI. Coordinarse con las dependencias y entidades estatales o municipales para prever las acciones a realizar sobre contaminación de las aguas acorde a los lineamientos que en esta materia dicte la dependencia federal normativa;

XVII. Regular los sistemas de recolección, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos o de manejo especial que no estén considerados como peligrosos estableciendo las normas técnicas estatales y criterios a que se deben sujetar, en el diseño, construcción y operación de las instalaciones destinadas a la disposición final de los residuos;

XVIII. Expedir los criterios y normas técnicas estatales para la preservación, conservación, remediación y restauración de la calidad ambiental, incluyendo lo relativo a los efectos del cambio climático, observando los estándares establecidos por la autoridad federal para asegurar la calidad del ambiente;

XIX. La emisión de recomendaciones a las autoridades competentes en materia ambiental con el propósito de promover y exigir el cumplimiento del presente Código;

XX. Atender los asuntos que afecten la biodiversidad, el equilibrio ecológico o al medio ambiente en dos o más Municipios del Estado;

XXI. Participar en emergencias y contingencias ambientales conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XXII. Conducir la política estatal de información y difusión en materia de biodiversidad y medio ambiente;

XXIII. Promover la participación social en acciones ambientales de conformidad con lo dispuesto en el presente ordenamiento;

XXIV. Evaluar los estudios de impacto y riesgo ambiental y autorizar o negar conforme a los resultados de éstos las obras y actividades que se pretendan desarrollar en la Entidad;



XXV. Solicitar a la Federación los estudios de evaluación del impacto y riesgo ambiental de obras y actividades de competencia federal que se realicen en el territorio estatal para emitir su opinión;

XXVI. Determinar concurrentemente con las autoridades responsables en la materia la reubicación de las industrias que se encuentren en zonas habitacionales y urbanas en los casos que así proceda conforme a la legislación aplicable;

XXVII. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXVIII. Establecer y operar sistemas de verificación de contaminación a la atmósfera, y en su caso limitar o prohibir la circulación de los vehículos cuyos niveles de emisión de contaminantes rebasen los límites máximos permisibles que se determinen en las normas dictadas por la Secretaría en el Reglamento que al efecto expida, así como en las normas oficiales mexicanas;

XXIX. Elaborar los informes sobre el estado que guarde la biodiversidad y el medio ambiente en la Entidad para su publicación y difusión creando el Sistema Estatal de Información Pública Ambiental, el Registro Ambiental Estatal y el Centro Geométrico Estatal;

XXX. Otorgar las autorizaciones a particulares que presten servicios profesionales de verificación de fuentes fijas o móviles que se encuentren en jurisdicción del Estado.

XXXI. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental a aquellas fuentes fijas e inspección directa a todas las fuentes móviles de contaminación que considere pertinentes y supervisar en forma inmediata el ejercicio de sus actividades, a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser procedente aplicar las sanciones que el presente Libro establece en caso de incumplimiento;

XXXII. Mantener actualizado el inventario de fuentes contaminantes al ambiente en el Estado;

XXXIII. Apoyar a organismos sociales en la obtención y administración de recursos con el fin de promover la protección a la biodiversidad en la Entidad.

XXXIV. Supervisar la adecuada conservación, preservación y aprovechamiento sostenible de los elementos y recursos naturales desde su extracción hasta su transformación en bienes ambientales, vigilando la utilización racional de los elementos de la naturaleza cuando sean insumos en procesos de transformación y la utilización de los subproductos en el ámbito de su competencia;

XXXV. Promover el establecimiento de estímulos e incentivos a la población que desarrolle y fomente actividades de protección ambiental.

XXXVI. Organizar el Sistema Estatal de Atención a la Denuncia Ciudadana Ambiental;

XXXVII. Fomentar la incorporación, en los distintos niveles educativos, de programas de contenido ecológico y de educación ambiental, de investigación científica y tecnológica, que incluyan el tema del cambio climático para la prevención y difusión de sus efectos, pudiendo crear institutos de estudios ambientales y organismos necesarios para su cumplimiento;



XXXVIII Promover, a través de convenios de coordinación, concertación y ejecución con la Federación, secretarías de Estado, municipios, organizaciones sociales y privadas, la implementación de proyectos productivos que beneficien directamente a la población de aquellos municipios que cuenten con áreas naturales protegidas y zonas forestales, conforme a lo establecido en el presente Código.

XXXIX. Imponer las sanciones correspondientes por infracciones a este Libro en el ámbito de su competencia.

XL. Hacer cumplir el presente Libro, su Reglamento y demás ordenamientos aplicables; y

XL.I. Determinar el uso restringido de la Infraestructura vial; y

XL.II. Las demás que conforme a este libro y otras disposiciones aplicables le correspondan.

Artículo 2.9.

Corresponden a las autoridades municipales del Estado en el ámbito de su competencia las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política ambiental municipal en congruencia con los criterios que hubiere formulado la Federación y el Gobierno del Estado;

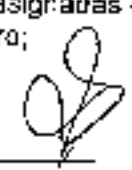
II. Formular y expedir el Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal en congruencia con lo señalado por el ordenamiento ecológico del Estado, considerando la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático así como al control y la vigilancia del uso o cambio de uso del suelo establecido en dichos programas;

III. Aplicar los instrumentos de política ambiental previstos en el presente Libro y su Reglamento, previniendo, protegiendo y fomentando la conservación de los recursos del bosque, del suelo y del agua básicos para el desarrollo de la actividad agropecuaria y forestal en el Estado, así como la preservación, conservación, remediación y restauración del equilibrio ecológico y la protección a la biodiversidad y al ambiente en bienes y zonas de jurisdicción municipal en las materias que no estén expresamente atribuidas a la Federación o al Estado;

IV. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, por fuentes fijas de origen natural y fuentes móviles que no sean de competencia federal o estatal.

V. Aplicar las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de la contaminación por ruido, vibraciones, energía térmica, radiaciones electromagnéticas y luminicas, olores perjudiciales para el equilibrio ecológico y al medio ambiente provenientes de fuentes fijas que funcionen como giros comerciales o de servicios, así como la vigilancia del cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales;

VI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación de las aguas que se descarguen en los sistemas de drenaje y alcantarillado de los centros de población, así como de las aguas nacionales que tengan asignadas con la participación de las autoridades estatales en los términos del presente Libro;





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Señores que siempre cumplen

VII. Aplicar, en coordinación con el Gobierno del Estado las disposiciones jurídicas relativas a la prevención y control de los efectos sobre el ambiente ocasionados por la generación, transporte, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos sólidos urbanos y de manejo especial domésticos e industriales que no estén considerados como peligrosos.

VIII. Regular el control sobre las actividades de traslado, almacenamiento, manejo, tratamiento y disposición final de los residuos domiciliarios e industriales que no estén considerados como peligrosos observando las normas oficiales mexicanas y las normas técnicas estatales, pudiendo concesionar las mismas;

IX. Crear y administrar zonas de preservación y conservación ecológica de los centros de población, parques urbanos, jardines públicos y demás áreas de su competencia previstas por este Libro;

X. Proponer la creación y administrar en su caso con los recursos transferidos para estos efectos las áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal en coordinación con el Gobierno Estatal;

XI. Atender y controlar emergencias y contingencias ambientales coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en sus respectivas circunscripciones territoriales. Cuando la magnitud o gravedad de los desequilibrios ecológicos o daños al ambiente rebasen el territorio municipal podrán participar la Federación, el Gobierno del Estado y otros Municipios conforme a las políticas y programas de protección civil que al efecto se establezcan;

XII. Participar coordinadamente con el Ejecutivo Estatal en la atención de los asuntos que afecten al equilibrio ecológico de dos o más Municipios y que generen efectos negativos al ambiente en su circunscripción territorial;

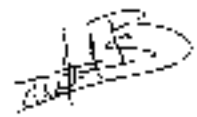
XIII. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas de emisión máxima de contaminantes a la atmósfera por los giros menores y las fuentes móviles mediante el establecimiento y operación de sistemas de verificación;

XIV. Vigilar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y de las normas técnicas estatales expedidas por la Federación y el Estado respectivamente en las materias y supuestos a que se refieren las fracciones III, IV, V, VI y VII del presente artículo;

XV. Crear cuerpos de vigilancia, dotados de vehículos adecuados para verificar el exacto cumplimiento del contenido del presente Libro y que deberán estar identificados como patrullas de seguridad ambiental, ecológicas, de protección al ambiente o denominación similar, pudiendo convenir con el Estado y con el sector privado para su funcionamiento y operación;

XVI. Aplicar las disposiciones jurídicas en materia de prevención y control de la contaminación atmosférica generada por fuentes fijas que funcionen como giros comerciales, industriales o de servicios;

XVII. Establecer medidas para retirar de la circulación, los vehículos automotores que rebasen los límites máximos permisibles de emisiones contaminantes a la atmósfera de conformidad con lo que señale el Reglamento, las normas técnicas estatales y las normas oficiales mexicanas aplicables;



XVIII. Regular la expedición de autorizaciones para el uso del suelo o de las licencias de construcción u operación que no estén reservadas a la Federación, buscando en todo momento la protección de las áreas naturales protegidas, los acuíferos, las reservas naturales y las zonas forestales, preponderando la evaluación del impacto ambiental que expida la Secretaría en proyectos de obras, acciones, servicios públicos o privados de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de desarrollo urbano y medio ambiente;

XIX. Prevenir y controlar la contaminación de aguas federales que tengan asignadas para la prestación de servicios públicos y de las que se descarguen en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento de centros de población sin perjuicio de las facultades reservadas a la Federación en materia de descarga, infiltración y reuso de aguas residuales;

XX. Verificar el cumplimiento de las normas oficiales mexicanas y normas técnicas estatales en materia de emisiones a la atmósfera, residuos sólidos, contaminación por ruido, vibraciones, malos olores y contaminación por energía térmica, luminica y electromagnética, para el vertimiento de aguas residuales en los sistemas de drenaje, alcantarillado y saneamiento que administren;

XXI. Participar coordinadamente con la autoridad estatal, en la evaluación del impacto ambiental de obras o actividades de competencia municipal y estatal cuando las mismas se realicen en el ámbito de su circunscripción territorial;

XXII. Proponer a la Secretaría la emisión de la manifestación del impacto ambiental por las solicitudes de permisos para descargar aguas residuales en los sistemas que administren, con base en las disposiciones que al efecto establezcan las normas oficiales mexicanas aplicables;

XXIII. Establecer las medidas para hacer efectiva la prohibición de emisiones contaminantes que rebasen los niveles máximos permisibles y resulten perjudiciales al equilibrio ecológico o al ambiente, salvo en las zonas o en los casos de fuentes emisoras de jurisdicción federal o estatal;

XXIV. Preservar, conservar, rehabilitar, remediar, restaurar y proteger el equilibrio ecológico y al medio ambiente en sus centros de población en relación con los efectos derivados de los servicios de alcantarillado, limpia, mercados, centrales de abasto, panteones, rastros, calles, parques urbanos, jardines, tránsito y transporte;

XXV. Establecer las medidas necesarias en el ámbito de su competencia para imponer las sanciones correspondientes que se deriven de la aplicación del presente Libro, de su Reglamento o disposiciones municipales que se relacionen con la materia de este Ordenamiento;

XXVI. Concertar acciones con el Gobierno del Estado, con otros Municipios y con los sectores social y privado en la materia de este Libro en el ámbito de su competencia;

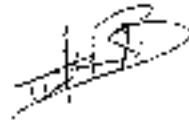
XXVII. Formular y conducir la política municipal de información y difusión ambiental;

XXVIII. Celebrar convenios en materia de protección y restauración del equilibrio ecológico, recolección, transportación, tratamiento y disposición final de residuos sólidos urbanos y de manejo especial con otros Municipios del Estado, con el sector privado;

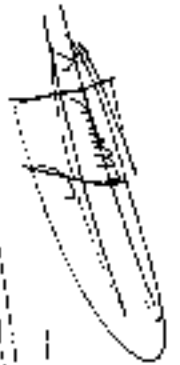




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



XXIX. Formular, ejecutar y evaluar el Programa Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible en congruencia con el Programa Estatal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible;

XXX. Ordenar las visitas domiciliarias de inspección ambiental que consideren pertinentes a todas aquellas fuentes fijas de contaminación y supervisar en forma directa el ejercicio de sus actividades a efecto de comprobar el cumplimiento veraz de las disposiciones en la materia y de ser necesario imponer las sanciones que el presente Libro establece para el caso de incumplimiento;

XXXI. Formular y aplicar el Programa de Ordenamiento Ecológico de Territorio Municipal;

XXXII. Atender los demás asuntos que en materia de preservación del equilibrio ecológico y protección al ambiente les conceda este Libro u otros ordenamientos en concordancia con él y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las autoridades estatales;

XXXIII. Crear el Consejo Municipal de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible; y

XXXIV. Solicitar a la Secretaría que determine el uso restringido de la infraestructura vial local; y

XXXV. Las demás que establezcan otras disposiciones aplicables

Artículo 2.10.

Se consideran autoridades auxiliares para la aplicación del presente Libro todos los organismos públicos distintos de los señalados en el artículo 2.6 que por disposición del mismo o de cualquier otro ordenamiento jurídico deban participar en cualquier actividad relacionada con la protección a la biodiversidad, al medio ambiente y del fomento al desarrollo sostenible del Estado.

Artículo 2.65.

En la planeación del desarrollo integral del Estado se considerarán las políticas que definan el ordenamiento ecológico que establezca la Federación, el programa nacional del sector y las que se determinen de conformidad con el presente Libro y las demás disposiciones aplicables.

Código Administrativo del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023).

Artículo 5.2

En el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, se deberán observar los principios generales de política pública siguientes: derecho a la ciudad, equidad e inclusión, derecho a la propiedad urbana, coherencia y racionalidad, participación democrática y transparencia, productividad y eficiencia, protección y progresividad del espacio público, resiliencia, seguridad urbana y riesgos, sustentabilidad ambiental y accesibilidad universal y movilidad, previstos en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Para tal efecto:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno por el campo



I. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos atenderá:

- a) El ordenamiento ecológico del territorio;
- b) La distribución equilibrada de la población y sus actividades en el territorio estatal, en función de la sustentabilidad ambiental de los procesos de desarrollo económico y social;
- c) La eficiente interrelación y la conectividad de los centros de población;
- d) La mitigación de los efectos negativos en el ambiente derivados del crecimiento urbano;
- e) El ordenamiento territorial de las regiones y zonas metropolitanas, la creación de instrumentos de gobernanza metropolitana y el desarrollo urbano equilibrado racional y congruente del Estado;
- f) El impulso de centros de población que presenten condiciones favorables para absorber flujos de población;
- g) La información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático contenida en los Atlas de Riesgos del Estado de México y en los Atlas municipales de riesgos;
- h) El uso racional del agua y de los recursos naturales renovables y no renovables;
- i) La accesibilidad universal que genere cercanía y favorezca la relación entre las diferentes actividades urbanas;
- j) La adopción de medidas de prevención, mitigación, atención, adaptación y resiliencia de los asentamientos humanos y centros de población;
- k) La seguridad urbana y protección a las personas y su patrimonio, frente a los riesgos naturales y antropogénicos;
- l) La movilidad sustentable que privilegie las calles completas, el transporte público, el peatonal y el no motorizado;
- m) La no ocupación de zonas de alto riesgo.

II. El desarrollo urbano de los centros de población garantizará:

- a) La vinculación armónica entre la ciudad y el campo, desde el punto de vista ambiental, económico, social y cultural;
- b) La integración de usos, destinos y aprovechamientos diversificados del suelo que favorezcan el desarrollo eficiente de las diferentes actividades de la población;
- c) La relación eficiente entre zonas de producción y trabajo con las de vivienda y equipamiento;
- d) Los polígonos de redensificación urbana, a fin de promover el aprovechamiento eficiente del suelo y de la infraestructura instalada, así como evitar el crecimiento desmedido de los centros de población;





e) La sustentabilidad de los centros de población, vinculando su proceso de crecimiento con los lineamientos y criterios de carácter ambiental.

f) Disponibilidad de suelo urbano que considere la demanda con base en los niveles de ingreso de la población, para ofertar los diferentes tipos de vivienda, además de prever vivienda accesible de calidad y segura a las familias de escasos recursos económicos, particularmente a las que se encuentran en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación:

III. El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, tendrán una orientación estratégica que contribuya a mejorar la calidad de vida de la población urbana y rural así como a establecer condiciones para la competitividad económica y social de los centros de población, mediante:

a) La concurrencia y coordinación de los gobiernos federal, estatal y municipales, en los procesos de planeación, regulación, programación, gestión, ejecución, supervisión, administración, control y evaluación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, en el marco de lo previsto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, este libro y su Reglamento.

b) El fomento y la protección del derecho de las personas de participar en los procesos de planeación, ejecución, seguimiento, evaluación y vigilancia de los planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como en las acciones de conservación, recuperación y acrocentamiento del patrimonio natural y cultural.

c) La concertación con los sectores social y privado de acciones e inversiones en materia de desarrollo urbano.

d) La consolidación de la capacidad de gestión urbana de los municipios;

e) La homologación de las normas y procedimientos municipales que regulan el desarrollo urbano de los centros de población;

f) La simplificación administrativa de los instrumentos de gestión y control del desarrollo urbano, así como la mejora regulatoria, la implementación de plataformas tecnológicas y de gobierno digital, para el desahogo de trámites y transparencia en los procedimientos respectivos.

g) La planeación conjunta y coordinada de las conurbaciones y zonas metropolitanas entre autoridades estatales y municipios y con los gobiernos Federal, estatales y de la Ciudad de México, según sea el caso.

h) El derecho de todas las personas sin distinción de sexo, raza, etnia, edad, limitación física u orientación sexual, a vivir y disfrutar ciudades y asentamientos humanos en condiciones sustentables, resilientes, saludables, productivos, equitativos, justos incluyentes, democráticos y seguros, así como al suelo urbano, a la vivienda, a la calidad de vida, a la infraestructura y movilidad urbana, al



transporte, a los servicios públicos, al patrimonio natural y cultural, al espacio público, al esparcimiento y a la imagen urbana;

Artículo 5.5

Los principios de política pública en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y desarrollo urbano de los centros de población deberán ser observados por las autoridades estatales y municipales, en:

- I. La expedición de normas, reglamentos, lineamientos, planes de desarrollo urbano, autorizaciones, licencias, dictámenes, constancias y demás instrumentos administrativos de su competencia;
- II. La planeación, programación, presupuestación, ejecución y control de acciones de desarrollo urbano, obra pública y prestación, administración y funcionamiento de servicios públicos las que podrán participar de manera coordinada y concurrente, y
- III. Los demás actos administrativos que correspondan a su competencia.

Artículo 5.6

El uso y aprovechamiento del suelo con fines urbanos de áreas y predios ejidales o comunales comprendidos dentro de los límites de los centros de población o que formen parte de las zonas de urbanización ejidal y de las tierras del asentamiento humano en ejidos y comunidades, así como la construcción de edificaciones, cualquiera que sea su régimen jurídico de propiedad, se sujetará a lo dispuesto en la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en la Ley Agraria, este Libro, su reglamentación, según corresponda, los planes o programas de desarrollo urbano y las autorizaciones y licencias expedidas por las autoridades competentes en materia urbana. Las tierras agrícolas, pecuarias y forestales, así como las destinadas a la preservación ecológica, deberán utilizarse preferentemente en dichas actividades o fines.

Artículo 5.10

Los municipios tendrán las atribuciones siguientes:

- I. Formular, aprobar, ejecutar, evaluar, modificar y actualizar los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales que de ellos deriven.
- IX. Difundir los planes de desarrollo urbano, así como los trámites para obtener las autorizaciones y licencias de su competencia;
- X. Participar en los órganos de coordinación estatal, regional y metropolitana, en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos, desarrollo urbano de los centros de población y vivienda;



[Firma]

[Firma]

[Firma]

- XI. Participar en la creación y administración de reservas territoriales para el desarrollo urbano y la vivienda, así como generar los instrumentos que permitan la disponibilidad de tierra para personas en situación de pobreza o vulnerabilidad.
- XIX. Vigilar, conforme a su competencia, el cumplimiento de este Libro y sus disposiciones reglamentarias, de los planes de desarrollo urbano, de las disposiciones administrativas y reglamentarias que emita en la materia y de las autorizaciones y licencias que otorgue.
- XX. Determinar infracciones de los particulares a las disposiciones de este Libro y de su reglamentación e imponer las medidas de seguridad y sanciones que establezca el presente Libro, así como dar vista a las autoridades competentes para la aplicación de las sanciones penales conducentes.
- XXI. Solicitar a la Secretaría los dictámenes de congruencia de los planes de desarrollo urbano de su competencia, así como su correspondiente inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México.
- XXII. Informar anualmente a la ciudadanía sobre la aplicación y ejecución de los planes o programas de desarrollo urbano.
- XXIII. Promover y ejecutar acciones para prevenir y mitigar el riesgo de los asentamientos humanos y aumentar la resiliencia de estos ante fenómenos naturales y antropogénicos.
- XXIV. Atender y cumplir los lineamientos y normas relativas a polígonos de protección y salvaguarda en zonas de riesgo, así como de zonas restringidas o identificadas como áreas no urbanizables.

Artículo 5.16

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población, la cual tiene por objeto lograr una distribución equilibrada y sustentable de la población y de las actividades económicas en el territorio estatal, así como mejorar la calidad de vida de sus habitantes, el desarrollo integral de sus comunidades y la competitividad de los centros de población y la adaptación al cambio climático.

Los ciudadanos del Estado, en los términos de este Libro y su reglamentación, tienen derecho a participar en la formulación de propuestas en los procesos de elaboración de los planes de desarrollo urbano, así como coadyuvar con las autoridades estatales y municipales en la vigilancia de la normatividad prevista en ellos, para el caso de las comunidades indígenas de la entidad participarán en los términos previstos por la Ley de Derechos y Cultura Indígena del Estado de México

Artículo 5.18

Los planes regionales, municipales y parciales deberán ser congruentes con las políticas, estrategias y objetivos previstos en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, el cual deberá ser congruente con el Programa Nacional de Vivienda y el Programa Nacional de

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



Infraestructura Los planes municipales y los parciales que deriven de éstos, que se encuentren en zonas metropolitanas o de conurbación, deberán ser congruentes, además, con los planes regionales y los parciales de competencia estatal que incidan en la zona y, en lo conducente, con planes y programas de ordenación de dichas zonas metropolitanas y de conurbación, conforme a las declaratorias de las zonas metropolitanas decretadas por la Legislatura del Estado

Artículo 5.21

Los planes de desarrollo urbano:

- I. Serán de cumplimiento obligatorio para las autoridades y los particulares,
- II. Deberán ser observados en la formulación y ejecución de programas de obra pública, así como de dotación, administración y funcionamiento de servicios públicos; y
- III. Solamente podrán modificarse, en relación con la estructura urbana prevista, siguiendo las formalidades a que se refiere el artículo anterior y siempre que estén sustentados en una evaluación del plan que se modifica.

Artículo 5.22

La planeación y regulación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos se sustentará en las políticas siguientes:

- I. De impulso, aplicable en centros de población que presenten condiciones favorables para incidir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos;
- II. De consolidación, aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana; y
- III. De control, aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente.

Para ordenar y regular los asentamientos humanos en el territorio estatal el suelo se clasificará en áreas aptas y no aptas para el desarrollo urbano.

Artículo 5.23

El ordenamiento territorial de los asentamientos humanos será de observancia obligatoria en la formulación y ejecución de los planes de desarrollo urbano, así como en la planeación, programación y presupuestación de las acciones, inversiones y obra pública del Estado y de los municipios.

Artículo 18.3

Toda construcción se sujetará a lo siguiente:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
ESTADO DE MÉXICO

- I. A las disposiciones de este Libro, del Libro Quinto del Código y su Reglamento, a las Normas Técnicas y a las demás disposiciones jurídicas aplicables;
- II. Requerirán para su ejecución de la correspondiente licencia de construcción, salvo los casos de excepción que se establecen en este Libro,
- III. Requerirán de la respectiva constancia de terminación de obra;
- IV. Observarán la normatividad de uso y aprovechamiento del suelo contenida en los planes de desarrollo urbano correspondientes;
- V. Contarán con los cajones de estacionamiento que establezca el plan municipal de desarrollo urbano correspondiente, atendiendo lo que al respecto determine la normatividad aplicable;
- VI. Garantizarán su iluminación, ventilación y aseoamiento, la mitigación de efectos negativos que puedan causar a las construcciones vecinas;
- VII. Cumplirán los requisitos de seguridad estructural que les permitan satisfacer los fines para los cuales fueron proyectadas;
- VIII. Estarán provistas de los servicios básicos de agua potable, desalojo de aguas residuales y energía eléctrica;
- IX. Dispondrán de espacios y muebles sanitarios de bajo consumo de agua, en número suficiente para los usuarios y de conformidad a las normas oficiales mexicanas;
- X. Cumplirán con las previsiones correspondientes a protección civil, ingeniería sanitaria y personas con discapacidad;
- XI. Las que se ubiquen en zonas de valor arqueológico, histórico, artístico y cultural, deberán sujetarse a las restricciones que señalen el Instituto Nacional de Antropología e Historia o el Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura según corresponda y cumplir con las normas que señalen los ordenamientos legales aplicables;
- XII. Las dedicadas a servicios de radiotelecomunicación o similares y anuncios publicitarios que requieran elementos estructurales, fomentarán su integración al contexto y se ajustarán a las disposiciones aplicables; y
- XIII. Procurarán la utilización de tecnologías a efecto de lograr un aprovechamiento sustentable de los recursos naturales y el cuidado de la biosfera.

Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México (última modificación 07/Jul/2021).

Artículo 1.

El presente Reglamento es de orden público e interés general y sus disposiciones tienen por objeto reglamentar el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Artículo 6.



Las licencias, permisos, Evaluaciones Técnicas de Impacto y demás autorizaciones a que se refiere el Código y este Reglamento, son instrumentos para la administración y control del desarrollo urbano y la protección de su entorno, por lo que formarán parte de las mismas, las normas, limitaciones y prohibiciones en ellos establecidas. En consecuencia, sus Titulares quedan obligados a su cumplimiento

La Secretaría y los municipios, en las autorizaciones, licencias, permisos, cédulas, evaluaciones, opiniones y dictámenes que expidan, además de las restricciones conducentes del plan de desarrollo urbano aplicable, señalarán, de ser el caso, las que determinan el efecto organismos públicos como Petróleos Mexicanos, Comisión Federal de Electricidad, Comisión Nacional del Agua, Dirección General de Protección Civil, Instituto Nacional de Antropología e Historia y otras dependencias, entidades u organismos auxiliares federales, estatales o municipales

La Secretaría y los municipios podrán allegarse y solicitar de otras autoridades, dictámenes, documentos, opiniones y demás elementos, para apoyar los actos administrativos que emitan.

Las licencias, permisos y dictámenes competencia de los municipios, observarán en lo que proceda, lo establecido en el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

Artículo 14.

Los ciudadanos del Estado, las asociaciones de colonos, los colegios de profesionistas, las instituciones de investigación académica, los organismos empresariales, y demás organizaciones civiles de igual o semejante naturaleza, podrán participar en los procesos de consulta relativos a la formulación o modificación de los planes de desarrollo urbano enviando sus propuestas por escrito o vía electrónica a la Secretaría o municipio según sea el caso; así como coadyuvar, a través de la denuncia popular ante las autoridades competentes, en la vigilancia de los usos y destinos del suelo, del coeficiente de ocupación o coeficiente de utilización del suelo, y de las normas establecidas en el Código y los planes de desarrollo urbano.

Artículo 15.

La participación ciudadana en el desarrollo urbano y metropolitano, podrá canalizarse a través de observatorios ciudadanos u otras formas de organización social reconocidas legalmente, y tendrá los siguientes objetivos:

- I. Fortalecer la comunicación entre los gobiernos estatal y municipal con la comunidad;
- II. Inducir y promover la colaboración de la comunidad en la formulación de propuestas para la elaboración de los planes y programas de desarrollo urbano, así como para la vigilancia de los usos y destinos del suelo previstos en ellos;
- III. Fortalecer la actividad municipal en materia de desarrollo urbano y prestación de los servicios públicos, a través de la participación económica y colaboración material de la colectividad, en términos de los ordenamientos legales;
- IV. Promover acciones y programas de carácter metropolitanos, procurando la promoción de la identidad mexiquense.



4/23

V. El estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimientos sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas regionales metropolitanas y de gestión pública, y

VI. Analizar la evolución de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos.

Artículo 24.

Los polígonos de actuación se determinan como:

I. Zonas con vacíos urbanos dentro de las Zonas Urbanas Consolidadas, con accesibilidad de servicios públicos que cuentan con el sustento estructural para generar un polo de desarrollo;

II. Zonas habitacionales susceptibles a mejorar por su deterioro y carencias de servicios urbanos, para reducir las desigualdades en el territorio;

III. Zonas con potencial de desarrollo y factibilidad para el impulso de actividades económicas, vivienda y provisión del suelo para el desarrollo urbano.

IV. Áreas factibles de regeneración y redensificación urbana, que cuentan con infraestructura vial, de transporte y servicios urbanos, mayoritariamente ocupados por vivienda unifamiliar, con grados importantes de deterioro, las cuales cuentan con las condiciones adecuadas para tener una mayor densidad poblacional y usos más intensos del suelo;

V. Zonas industriales existentes que presentan un proceso de reconversión de usos y que por su dinámica requieran una estrategia de integración urbana, basada en la compatibilidad de actividades, aprovechando la infraestructura del lugar.

VI. Áreas patrimoniales con valores históricos, culturales y de conservación, así como en las que requieran atención especial para mantener y potenciar su valor en relación a la dinámica urbana, y

VII. Zonas en proceso de deterioro susceptibles de rescate y/o conservación donde las condiciones naturales han sido alteradas por la presencia de usos inconvenientes o por el manejo indebido de recursos naturales y que requieren de acciones para restablecer o mantener en lo posible su aprovechamiento o condición original.

Artículo 25.

Las acciones a ejecutar en los polígonos de actuación, atendiendo a los objetivos que persigan serán las siguientes:

I. Densificación;

II. Redensificación;

III. Crecimiento;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Decimosegundo Ayuntamiento

- IV. Consolidación;
- V. Mejoramiento;
- VI. Conservación, y
- VII. Cargas y beneficios.

Artículo 26.

La delimitación de los polígonos de actuación deberá ser congruente con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, así como con los planes municipales, regionales y parciales de desarrollo urbano; su implementación se llevará a cabo mediante la suscripción de un convenio de coordinación entre la Secretaría con el municipio o municipios involucrados de conformidad con el Código y este Reglamento.

La Comisión Estatal de Desarrollo Urbano y Metropolitano deberá elaborar un Instrumento de Fomento por cada Polígono de Actuación, de conformidad con lo convenido con el municipio o los municipios involucrados y que considere los órganos operadores, su constitución, funcionamiento, operación, y demás particularidades y especificaciones del mismo.

Artículo 28.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal serán los siguientes:

- I. Plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Planes parciales de desarrollo urbano:
 - A) De Zonas Urbanas Consolidadas, y
 - B) De incorporación territorial.

Artículo 29.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes:

- I. Ser congruentes con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano, con el plan regional de desarrollo urbano correspondiente y tratándose de los parciales, con el respectivo plan municipal de desarrollo urbano;
- II. Establecer su base en un planteamiento de desarrollo urbano sustentable, estratégico y multisectorial;
- III. Considerar en su planteamiento lo propuesto en los planes de desarrollo urbano de los municipios limítrofes, y
- IV. Identificar:
 - A) La estructuración territorial del municipio, conforme a las políticas públicas y estrategias de ordenamiento territorial, urbano y sectorial, establecidas en los niveles superiores de planeación;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Construyendo siempre el futuro

B) Las acciones, políticas y estrategias de las diferentes instituciones gubernamentales que incidan en el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio;

C) La clasificación del territorio del municipio;

D) La normatividad aplicable a las áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables;

E) La estructura vial y el transporte, así como la infraestructura y los equipamientos estratégicos para el ordenamiento territorial, urbano y sectorial del municipio, y

F) Las acciones y proyectos a los que se deberá orientar la inversión pública y privada para lograr el cumplimiento de los objetivos del plan.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal, tendrán funciones estructuradoras, multiseccionales y deberán identificar las relaciones de influencia con los municipios de su entorno.

Los usos y destinos del suelo que, para las áreas naturales protegidas y las áreas no urbanizables, prevean los planes municipales de desarrollo urbano de cualquier tipo, así como sus respectivos planes parciales, deberán ser congruentes con los criterios ambientales expresados por el Programa de Ordenamiento Ecológico Territorial del Estado de México; observando en todo momento los criterios contenidos en el Código, en lo relativo a las acciones de conservación, consolidación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población.

Artículo 30.

Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal deberán tener las características siguientes.

Los planes municipales de desarrollo urbano y los parciales de competencia municipal, deberán contener, como mínimo, lo siguiente:

I. Introducción;

II. Propósitos y alcances del plan:

A) Finalidad del plan;

B) Evaluación del plan vigente en su caso, y

C) Los límites territoriales del municipio conforme a lo establecido en la división político administrativa del Estado de México, como lo determina la Ley Orgánica Municipal del Estado de México.

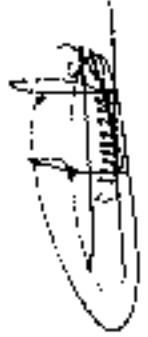
III. Marco jurídico;

IV. Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales;

B) Estatales, y

C) Metropolitanos.



V. Diagnóstico.

- A) Aspectos físicos;
- B) Aspectos sociales;
- C) Aspectos económicos;
- D) Aspectos territoriales;
- E) Aspectos urbanos e imagen urbana, y
- F) Aspectos sectoriales.

VI. Síntesis del diagnóstico (análisis territorial FODA);

VII. Pronóstico:

- A) Escenario tendencial;
- B) Escenario programático, e
- C) Imagen Objetivo.

VIII. Objetivos:

- A) De ordenamiento territorial;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

IX. Políticas:

- A) De ordenamiento Territorial y desarrollo orientado al transporte;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

X. Estrategias:

- A) De ordenamiento territorial;
 - 1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental
- B) De ordenamiento urbano;
 - 1. Sistema urbano, y
 - 2. Sistema de ejes de desarrollo.
- C) De ordenamiento sectorial:
 - 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano;
 - 2. Sistema de planeación del suelo y la vivienda con énfasis en la de tipo social progresivo, interés social y popular;
 - 3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable;





4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento;
5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación;
6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental, y
7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 ter del Código.

XI. Programas y proyectos estratégicos:

- A) De ordenamiento territorial;
- B) De ordenamiento urbano e imagen urbana, y
- C) De ordenamiento sectorial.

XII. Instrumentos:

- A) De inducción y fomento;
- B) De regulación;
- C) De organización y coordinación;
- D) Financieros;
- E) De operación, seguimiento y evaluación;
- F) De normatividad y aprovechamiento del suelo, y
- G) Demás necesarios.

XIII Bis. Tabla de Usos de Suelo;

XIII Anexo gráfico y cartográfico, el cual se desarrollará en plataforma de información geográfica SIG, en el formato que al efecto determine la Secretaría, y

XIV Epílogo.

En los planes municipales, el diagnóstico deberá efectuarse considerando los procesos de conurbación o zona metropolitana a la que pertenezcan, así como la aptitud territorial por usos del suelo, la conectividad regional y la movilidad urbana.

Asimismo, deberán cumplirse los requisitos contenidos en los Lineamientos que emita la Secretaría para la elaboración y actualización de los Planes Municipales.

Artículo 31.

Los planos que forman parte integrante de los planes de desarrollo urbano, deberán prever un espacio para la inclusión de las leyendas relativas a la certificación de su autorización, publicación e inscripción, debiendo la solapa de los mismos contener lo siguiente:

- I. Referencia al plan de desarrollo urbano al que pertenece y localización del ámbito geográfico que cubra,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

[Firma]

- II. Autoridad que lo formula;
- III. Escudo del Estado de México y en caso de los planes de competencia municipal además el toponímico del municipio correspondiente;
- IV. Denominación del plano;
- V. Número del plano y clave de identificación,
- VI. Simbología básica;
- VII. Simbología temática;
- VIII. Fuentes de información cartográficas;
- IX. Escala gráfica;
- X. Referencia a los datos de su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, y
- XI. Deberán utilizar como cartografía base de los planos, ortofoto digital reciente, georeferenciada en coordenadas UTM, en el formato que al efecto determine la Secretaría.

Artículo 32.

El procedimiento de aprobación o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano de los planes regionales de desarrollo urbano, así como de los planes parciales que se deriven de ellos, se sujetará a lo siguiente.

- I. La Secretaría formulará el proyecto del plan o modificación respectivo con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código. Tratándose de la modificación de un plan, será necesario contar con los resultados de la evaluación del plan vigente;
- II. Las instituciones gubernamentales participantes en la elaboración del proyecto del plan o su modificación, emitirán por escrito sus observaciones sobre el contenido del mismo, en los temas del área de su competencia, en un plazo de veinte días hábiles contados a partir del día siguiente del acuse de recibido del proyecto. De no emitirse ninguna observación, se entenderán como aceptados los términos del proyecto y éste se tendrá por concluido, procediendo la Secretaría a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;
- III. El proyecto del plan respectivo o su modificación junto con sus planos y anexos integrantes, estará disponible para el público en general, de manera física en las oficinas de la Secretaría y digitalmente en su página de internet, así como en el portal ciudadano del Estado de México, durante el lapso de un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio de la consulta, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo la Secretaría organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código.

En la elaboración o modificación del Plan Estatal de Desarrollo Urbano podrán participar todos los municipios del Estado, a través de las audiencias públicas a que se refiere esta

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



fracción. Tratándose de planes regionales de desarrollo urbano y de sus respectivos parciales, sólo podrán participar los municipios cuyo territorio forme parte del instrumento de planeación que se trate;

IV. Durante el plazo señalado, la Secretaría recibirá las propuestas que de manera física o electrónica se hayan planteado e incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan o su modificación;

V. Cumplidas las anteriores formalidades, la Secretaría remitirá para la aprobación del Titular de Ejecutivo del Estado el proyecto de plan o de su modificación que se trate con todos sus antecedentes;

VI. Una vez aprobado el plan o su modificación, la Secretaría lo mandará publicar en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y solicitará su inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, debiéndolo remitir al Sistema Estatal, y

VII. Los planes que sean aprobados, publicados en la "Gaceta del Gobierno", e inscritos en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, se mantendrán en la página de internet de la Secretaría para su consulta.

Artículo 33.

El procedimiento de aprobación y modificación de los planes municipales de desarrollo urbano y de los planes parciales que denven de ellos, se sujetará a lo siguiente:

I. La unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano, formulará el proyecto del plan o su modificación, con la participación que corresponda de las instituciones gubernamentales estatales encargadas de las materias a que se refiere el artículo 5.19, fracción II, del Código, quienes emitirán sus observaciones sobre el contenido del mismo en los temas del área de su competencia. Para la procedencia de modificación a los planes municipales, será necesario contar con la evaluación que al efecto la sustente;

II. Previo a la consulta pública, la autoridad municipal someterá a la Secretaría el proyecto de plan o su modificación, para que de considerarlo necesario sea presentado ante la Comisión, constituida en foro técnico de análisis y consulta, a efecto de recabar, en su caso, las observaciones de sus integrantes, que a su vez las hará llegar a la autoridad municipal, para su valoración e integración al proyecto;

III. De no emitirse ninguna observación en los plazos que determine la Comisión, se entenderán como aceptados los términos del proyecto, procediendo la autoridad municipal que formuló el proyecto, a dar aviso público del inicio del proceso de consulta;

IV. El proyecto del plan o su modificación respectiva, con sus planos y anexos que lo integran, estará disponible físicamente al público durante un mes contado a partir del día siguiente al que se dé aviso público del inicio del proceso de consulta, en las oficinas de la unidad administrativa municipal que lo formuló y digitalmente en la página de internet del municipio, señalando el correo electrónico al que los ciudadanos podrán enviar sus planteamientos, propuestas y sugerencias sobre el plan que se somete a consulta. Durante dicho plazo, la autoridad municipal organizará al menos dos audiencias públicas en las que expondrá el proyecto del plan para realizar la consulta y recabar la opinión de los ciudadanos, conforme a lo establecido en el Código;



V. Durante el plazo señalado, la unidad administrativa municipal encargada del desarrollo urbano recibirá las propuestas que de manera escrita o electrónica se hayan planteado, incorporará al proyecto las que resulten viables y elaborará el documento definitivo del plan, o de su modificación;

VI. Integrado el proyecto definitivo del plan o su modificación, el Presidente Municipal correspondiente, dentro de los diez días siguientes, solicitará a la Secretaría el dictamen de congruencia del proyecto, anexando la documentación que acredite la consulta pública mediante instrumento notarial que de constancia de los hechos realizados ante la fe de un Notario Público del Estado de México;

VII. Cumplidas las anteriores formalidades y emitido el dictamen de congruencia por la Secretaría, el Ayuntamiento respectivo dentro de los diez días siguientes, aprobará el plan en sesión de Cabildo;

VIII. Una vez aprobado el plan o su modificación, la autoridad municipal, dentro de los diez días siguientes, lo remitirá con todos sus antecedentes y anexos gráficos a la Secretaría en documento electrónico y en dos versiones físicas, anexando copia certificada del acta de sesión de Cabildo en el que conste su aprobación; lo anterior, para el trámite de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" y su posterior inscripción en el Instituto de la Función Registral del Estado de México, así como la correspondiente remisión al Sistema Estatal. Los documentos físicos o impresos y copia del acta de sesión de Cabildo, deberán estar certificados por el Secretario del Ayuntamiento y los electrónicos contendrán su firma electrónica avanzada o sello electrónico, además del respectivo oficio con el cual sean remitidos a la Secretaría, y

IX. Los planes de desarrollo urbano de competencia municipal que hayan sido publicados en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", podrán corregirse por errores de impresión o de texto, con la finalidad de publicar la fe de erratas correspondiente. Para ello, el Municipio deberá contar con la opinión técnica favorable de la Secretaría, misma que deberá pronunciarse sobre dicha opinión técnica en un término de diez días hábiles

Hecho lo anterior, el Municipio deberá solicitar a la Secretaría la publicación de las modificaciones a los planes de desarrollo urbano de competencia municipal en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", para lo cual remitirá copia certificada de la sesión de Cabildo en la que hayan sido aprobadas las versiones originales por el Ayuntamiento que corresponda.

Artículo 34.

El aviso de consulta pública a que se refiere el artículo 5.20, fracción I, inciso a), del Código, contendrá, además de lo previsto en dicho numeral:

- I. Fecha de inicio y terminación del periodo de consulta pública;
- II. Plan de desarrollo urbano que se trate, precisando si es de nueva creación o modificación,
- III. Unidad administrativa responsable de la consulta pública;
- IV. Domicilio y página de internet donde se mantendrá a disposición del público el proyecto del plan o modificación, para su consulta, y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Pertenecemos al Sistema nacional

V. Fecha, lugar y hora de realización de las audiencias públicas.

Las autoridades correspondientes publicarán el aviso público para el inicio del proceso de consulta en sus respectivas páginas de internet, en los estrados de su residencia oficial y cualquier otro medio que garantice su difusión.

Ley de Cambio Climático del Estado de México (última modificación 06/May/2022)

Esta Ley tiene como objeto, proteger el ambiente, crear condiciones para el desarrollo sustentable y preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Artículo 5

Son autoridades competentes para la aplicación de la presente Ley:

- I. El titular del Poder Ejecutivo del Estado;
- II. La Secretaría; y
- III. Los Ayuntamientos.

Artículo 6

Corresponde al titular del Poder Ejecutivo del Estado el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Formular y conducir la política estatal en materia de cambio climático;
- II. Integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;
- III. Nombrar al Director General del Instituto;
- IV. Presidir la Comisión;
- V. Constituir el Consejo;
- VI. Expedir el PEACC.
- VII. Celebrar convenios o acuerdos de coordinación con las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, con los gobiernos de otras entidades federativas y con los Ayuntamientos para la ejecución de acciones para la adaptación al cambio climático, así como para la mitigación de las emisiones de gases de efecto invernadero;
- VIII. Implementar con los Ayuntamientos lineamientos generales obligatorios para el ahorro, eficiencia en el uso de energía y en el uso de tecnologías ecológicas de bajo costo que mitiguen el cambio climático; y
- IX. Las demás que prevean otras legislaciones en materia ambiental y administrativa en el Estado.

Artículo 7

Corresponde a la Secretaría el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- I. Proponer y evaluar la política estatal en materia de cambio climático, en concordancia con la política nacional, y emitir recomendaciones a los Ayuntamientos respecto a su política en la materia;



Gobierno del
Estado de
México

Jocotitlán

Calidad de vida y progreso

- II. ...
- VIII. Apoyar a los Ayuntamientos que lo soliciten en la integración de la información de las categorías de fuentes emisoras de su jurisdicción, para su incorporación al inventario; ...
- XIII. Apoyar a la Secretaría de Seguridad y a los Ayuntamientos, para que consideren la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático, en el desarrollo y actualización del Atlas de Riesgos del Estado de México y de los atlas municipales de riesgos;
- XIV. Incluir la información sobre las regiones o zonas geográficas vulnerables a los efectos adversos del cambio climático en el Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado, y apoyar a los Ayuntamientos a que la incluyan en los programas de Ordenamiento Ecológico del Territorio Municipal;

Artículo 8

Corresponde a los Ayuntamientos el ejercicio de las atribuciones siguientes:

- IV. integrarse al Sistema Nacional de Cambio Climático, de conformidad con la Ley General;
- VII. Realizar campañas de educación e información, en coordinación con las autoridades

Artículo 9

Los convenios o acuerdos de coordinación en materia de cambio climático, que celebre el Ejecutivo del Estado con las autoridades federales, otras entidades federativas o con los Ayuntamientos, se sujetarán a lo previsto en el Código Administrativo del Estado de México y en la Ley Orgánica Municipal.

Ley de Vivienda del Estado de México (última modificación 22/Jun/2023)

Artículo 1.

La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general, tiene por objeto establecer y regular la política estatal, los programas, instrumentos y acciones, para que toda persona pueda disfrutar de una vivienda digna y decorosa.

Artículo 2.

La vivienda es un sector prioritario para el desarrollo económico y la integración social del Estado de México; el gobierno del Estado y los municipios, impulsarán y organizarán las actividades inherentes en la materia, por sí y con la participación de los sectores social o privado, de conformidad con las disposiciones de esta Ley.

Artículo 5.

Las políticas, programas, instrumentos y acciones en materia de vivienda, se regirán bajo los principios de legalidad y protección de la propiedad o la posesión de buena fe conforme a la Ley, así como a la planeación del ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y al desarrollo urbano de los centros de población.



Artículo 11.

La aplicación de la presente Ley corresponde, en el ámbito de sus respectivas competencias:

- I. Al Ejecutivo del Estado.
- II. A la Secretaría.
- III. Al Instituto.
- IV. A los municipios del Estado.

Artículo 12.

Son atribuciones del Ejecutivo del Estado:

- I. Establecer la Política Estatal de Vivienda.
- II. Aprobar el Programa Estatal de Vivienda, así como vigilar su cumplimiento.
- III. Celebrar convenios de coordinación con la Federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y municipios.
- IV. Suscribir convenios de concertación con el sector público, social o privado, en materia de vivienda.
- V. Expedir los ordenamientos reglamentarios y demás disposiciones necesarias para el cumplimiento de esta Ley.
- VI. Las demás que le confiera esta Ley y demás ordenamientos aplicables en la materia.

El Ejecutivo del Estado podrá ejercer la atribución que le confiere la fracción III de este artículo, directamente o por conducto de la Secretaría o del Instituto.

Artículo 13.

Son atribuciones de la Secretaría:

- I. Participar en la elaboración y promoción de la política estatal de vivienda.
- II. Someter a la consideración del Ejecutivo del Estado, la aprobación del Programa Estatal de Vivienda.
- III. Promover, evaluar y dar seguimiento a los programas en materia de vivienda.
- IV. Promover la participación del sector público, social o privado en la concertación de acciones en materia de suelo y vivienda.
- V. Promover la gestión de recursos para el financiamiento acciones en materia de vivienda.
- VI. Verificar en el ámbito de su competencia, que las acciones de suelo y vivienda cumplan con las disposiciones en materia de ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y del desarrollo urbano de los centros de población.



VII. Proponer al Ejecutivo del Estado la celebración de convenios entre los sectores público, social o privado, en materia de vivienda.

VIII. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 15.

Son atribuciones de los municipios:

- I. Establecer la política municipal de vivienda.
- II. Elaborar, aprobar, ejecutar y evaluar los programas municipales de vivienda.
- III. Participar en la elaboración, promoción, ejecución, evaluación de la política y del Programa Estatal de Vivienda.
- IV. Participar mediante aportaciones al Fondo de Vivienda Social y en los demás instrumentos jurídicos para el manejo de los recursos económicos que establezca el Instituto.
- V. Solicitar asistencia técnica y jurídica en la ejecución y evaluación de programas y acciones en materia de vivienda.
- VI. Promover la gestión y obtención de recursos económicos para el financiamiento de programas de vivienda, así como dar seguimiento y evaluar su aplicación.
- VII. Simplificar y desregular procedimientos administrativos relacionados con la ejecución de los programas del Instituto y los programas municipales de su competencia.
- VIII. Generar y proporcionar información al Sistema Estatal de Vivienda que permita conocer su situación y prospectiva.
- IX. Promover la participación ciudadana en la ejecución de programas y acciones de vivienda.
- X. Difundir e informar a la población sobre los programas y acciones de vivienda, para que tenga un mejor conocimiento y participación en los mismos.
- XI. Las demás que le confiera esta Ley, y demás ordenamientos aplicables en la materia.

Artículo 16.

La Política Estatal de Vivienda tiene por objeto cumplir con los fines y objetivos de esta Ley, bajo los siguientes principios y lineamientos:

- I. Concebir la vivienda como un sector de primera necesidad, a fin de fomentar el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población; preservando los recursos y características naturales del medio ambiente y social.
- II. Procurar y establecer las acciones necesarias para que toda persona pueda acceder a una vivienda digna y decorosa.
- III. Promover programas y acciones de vivienda preferentemente para la población que se encuentre en situación de riesgo, pobreza, vulnerabilidad o marginación.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Sólo así por siempre campe

- IV. Los programas y acciones de vivienda del Estado deberán ser congruentes con los lineamientos de la Política Nacional de Vivienda, con el Plan Estatal de Desarrollo Urbano y con los planes regionales y municipales de desarrollo urbano respectivos.
- V. La coordinación institucional entre las dependencias y organismos de vivienda, deberá ser bajo criterios armónicos; de tal manera que se cumpla con el objetivo y finalidad de la presente Ley.
- VI. Promover la participación de los sectores público, social o privado, para fomentar la satisfacción de las necesidades de vivienda digna y decorosa.
- VII. Preservar las características arquitectónicas, la imagen urbana y el medio ambiente de los centros de población.
- VIII. Establecer condiciones de seguridad que atiendan toda clase de riesgos naturales y sociales en las que pudieran encontrarse afectadas las viviendas y sus ocupantes.
- IX. Propiciar la atención prioritaria de los habitantes mexiquenses que se ubiquen en zonas de alta y muy alta marginación, definida e identificada de acuerdo a la Ley de Desarrollo Social del Estado de México.
- X. Fomentar la construcción de vivienda, su mejoramiento y rehabilitación; procurando la simplificación, reducción de trámites y requisitos en su gestión.
- XI. Brindar apoyos económicos y facilidades administrativas a las personas en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad, a efecto de que puedan acceder a una vivienda digna y decorosa.
- XII. Fomentar e inducir el financiamiento público y privado a la construcción y mejoramiento de la vivienda social, preferentemente en combinación con el ahorro familiar.
- XIII. Promover la regularización de la tenencia de la tierra, para dar sustento legal a la vivienda como bien patrimonial.
- XIV. Procurar que los programas y acciones de vivienda, obedezcan a un desarrollo congruente, equitativo y proporcional, para lograr un equilibrio social en la entidad.
- XV. Fomentar la asesoría y asistencia en materia financiera, legal, técnica y administrativa, para el desarrollo y ejecución de programas y acciones de vivienda.
- XVI. Las instancias gubernamentales implementarán mecanismos de acceso a la información sobre las opciones de vivienda social y suelo apto para vivienda que ofrecen.
- XVII. Promover, gestionar y estimular la producción y distribución de materiales para la autoconstrucción, mejoramiento y rehabilitación de vivienda a efecto de reducir sus costos en beneficio de la población de escasos recursos económicos.
- XVIII. Procurar que previo al desarrollo de la vivienda, se verifique la existencia de condiciones adecuadas de suelo, de equipamiento urbano regional y local, y de servicios públicos con las reservas de suelo suficiente para el sustento del medio ambiente, conforme a las disposiciones de las leyes federales y estatales de la materia.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

[Firma]

Jocotlán
Estados Unidos Mexicanos
El agua que siempre acompaña

[Firma]

Ley del Agua para el Estado de México y Municipios (última modificación 22/Jun/2023)

Artículo 3.

La aplicación de esta Ley corresponde, en el ámbito de competencia respectivo, a las siguientes autoridades:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. El Secretario de Desarrollo Urbano y Obra;
- III. El Vocal Ejecutivo de la Comisión;
- IV. El Comisionado Presidente de la Comisión Técnica;
- V. Los Presidentes Municipales, y
- VI. Los organismos operadores

Los grupos organizados de usuarios, así como los concesionarios y permisionarios que sean prestadores de los servicios, tendrán el carácter de autoridades únicamente para los efectos del Juicio de Amparo.

Artículo 4.

Son sujetos de las disposiciones de esta Ley:

- I. Las dependencias estatales y municipales vinculadas con la materia de la presente Ley;
- II. La Comisión;
- III. La Comisión Técnica;
- IV. Los municipios;
- V. Los organismos operadores;
- VI. Los usuarios;
- VII. Los prestadores de los servicios;
- VIII. Los grupos organizados de usuarios; y
- IX. Las personas físicas y jurídicas colectivas titulares de una concesión, una asignación o un permiso.

Artículo 7.

Para los efectos de esta Ley, la jurisdicción que corresponde respectivamente al Estado y a los municipios sobre los recursos hídricos, se define por lo siguiente:

- I. Son aguas de jurisdicción estatal:
 - a) Las aguas de los lagos interiores en formación natural que no estén ligados directamente a corrientes constantes;
 - b) Las aguas de los ríos y sus afluentes directos o indirectos, desde el punto en que se inician las primeras aguas permanentes, intermitentes y sus afluentes directos o indirectos.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



cuando el cauce de aquéllas en toda su extensión o en parte de ellas, no sirva de límite con otra entidad federativa colindante con el Estado, o bien siempre y cuando se mantenga dentro de los límites geográficos del mismo;

c) Las aguas de los lagos, lagunas, vasos, zonas o riberas, siempre y cuando no crucen los límites geográficos del Estado, ni el límite de sus riberas sirva de lindero con otra entidad federativa colindante;

d) Las aguas de los manantiales que broten de cauces, depósitos, vasos o riberas de los lagos de jurisdicción estatal;

e) Las que han sido alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal;

f) Las que la Federación entregue en bloque al Estado;

g) Las aguas residuales estatales; y

h) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento estatales u operadas y mantenidas por el Estado

II. Son aguas de jurisdicción municipal:

a) Las aguas alumbradas en virtud de una concesión o asignación federal.

b) Las que la Comisión entregue en bloque a los municipios;

c) Las aguas residuales municipales; y

d) Las aguas tratadas que lo hayan sido en plantas de tratamiento municipales u operadas y mantenidas por los municipios.

Artículo 8.

Se declara de utilidad pública para esta Ley:

I. La planeación, estudio, proyección, ejecución, rehabilitación y mantenimiento, ampliación, aprobación y supervisión de las obras y servicios necesarios para la operación y administración de los sistemas de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales; además de la infraestructura hídrica que se destina para la acuicultura y al uso agrícola, agroindustrial, pecuario y de conservación ecológica;

II. El restablecimiento del equilibrio de los ecosistemas vitales vinculados con el agua;

III. El aprovechamiento de las obras hídricas de propiedad privada, cuando se requieran para la eficiente prestación del servicio de agua potable y alcantarillado, establecido o por establecerse;

IV. La captación, regularización, potabilización, desalación, conducción, distribución, prevención y control de la contaminación de las aguas; así como el tratamiento de las aguas residuales que se localicen dentro de los Municipios del Estado y que no sean de jurisdicción federal; así como el reuso de las mismas;

V. El mejoramiento de la calidad de las aguas residuales, la prevención y control de su contaminación, la recirculación y el reuso de dichas aguas, así como la construcción y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán

México, D.F.

[Handwritten signature]

operación de obras de prevención, control y mitigación de la contaminación del agua, incluyendo plantas de tratamiento de aguas residuales;

VI. La ampliación, rehabilitación, construcción, mejoramiento conservación, desarrollo y mantenimiento de los sistemas de agua potable y alcantarillado, así como los relativos al tratamiento y reuso de las aguas residuales, incluyendo las instalaciones conexas como son los caminos de acceso y las zonas de protección; y

VII. La formación, modificación y manejo tanto de los padrones de usuarios, como de las tarifas conforme a las cuales serán causados los derechos por la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales.

Y las demás contempladas en la Ley de Expropiación para el Estado de México.

Artículo 9.

En los casos de utilidad pública y para los efectos del artículo anterior, el Gobernador del Estado de por sí o a solicitud de los ayuntamientos correspondientes, podrá expropiar los bienes de propiedad privada y promover la ocupación temporal, total o parcial.

Artículo 10.

El Sistema Estatal del Agua es el conjunto de elementos, instrumentos, políticas, programas, proyectos, acciones, procesos y sujetos que accionan de manera interrelacionada para la prestación de los servicios a que se refiere esta Ley, así como para su control y evaluación, para el desarrollo hídrico del Estado y la coordinación entre las autoridades del agua, y entre éstas y la Federación, para la gestión integral del agua en el Estado.

El Sistema Estatal del Agua se integra por:

- I. La política hídrica estatal;
- II. Las autoridades;
- III. Los usuarios;
- IV. La programación hídrica;
- V. La normatividad;
- VI. La infraestructura hidráulica;
- VII. El sistema financiero;
- VIII. Los servicios;
- IX. El manejo sustentable del agua;
- X. La participación de los sectores social y privado;
- XI. El sistema de información del agua; y
- XII. La certificación de la prestación de los servicios.

Artículo 13.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

Jocotitlán
Sociedad que impulsa el progreso

[Firma]
12 de junio

XVI. Celebrar los actos jurídicos que resulten necesarios, en el ámbito de sus facultades para cumplir con los objetivos de la presente Ley;

XVII. Otorgar las concesiones, en el ámbito de su competencia, y, en su caso, modificarlas, dadas por terminadas de forma anticipada, y/o revocarlas, en los términos establecidos en esta Ley y su Reglamento;

XVIII. Autorizar las asignaciones y permisos, en el ámbito de su competencia, y en su caso, revocarlos;

XIX. Autorizar las transmisiones de derechos de conformidad con la presente Ley;

XX. Administrar el Registro Público del Agua del Estado de México;

XXI. Promover la ejecución de obras hidráulicas con participación de los beneficiarios;

XXII. Interpretar la presente Ley para efectos administrativos;

XXIII. Representar al Estado de México en todo lo relacionado con la materia de agua, en el ámbito nacional e internacional, previo acuerdo del Gobernador del Estado;

XXIV. Fomentar la participación de la sociedad en la planeación y ejecución de la política hídrica estatal; y

XXV. Las demás que le señale esta Ley y otras disposiciones legales aplicables.

Ley de Movilidad del Estado de México (última modificación 11/Mayo/2023)

Artículo 1.

Objeto de la Ley. La presente Ley es de observancia general en el Estado de México, sus disposiciones son de orden público e interés general y tiene por objeto establecer las bases y directrices a las que se deberá sujetar la Administración Pública para planear, regular, gestionar y fomentar la movilidad de las personas en el Estado de México, mediante el reconocimiento de la movilidad como un derecho humano del que goza toda persona sin importar su condición, modo o modalidad de transporte.

A falta de disposición expresa en esta Ley, serán aplicables las disposiciones del Código Administrativo del Estado de México.

La movilidad se gestionará para transitar hacia la sustentabilidad teniendo la seguridad vial como máxima del sistema integral de movilidad.

Artículo 9.

Atribuciones municipales en materia de movilidad. Los municipios tendrán las atribuciones siguientes en materia de movilidad:

I. Aquellas relacionadas con el Sistema Integral de Movilidad, que deriven de las funciones y servicios públicos establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II. Dar su opinión respecto a las acciones implementadas por las autoridades en materia de movilidad conforme a esta Ley, que afecten o tengan incidencia en su ámbito territorial.

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]

[Firma]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
Calle de la Independencia No. 100
Tel. 01 (771) 312 1000

- III. Enviar al Comité para su discusión y, en su caso, inclusión en el Programa, propuestas específicas en materia de movilidad relacionadas con su ámbito territorial.
- IV. Expedir reglamentos para ordenar, regular y administrar los servicios de vialidad y tránsito en los centros de población ubicados en su territorio y en las vías públicas de jurisdicción municipal, conforme a las disposiciones de esta ley y su reglamento.
- V. Hacer los estudios necesarios para conservar y mejorar los servicios de vialidad y tránsito, conforme a las necesidades y propuestas de la sociedad.
- VI. Dictar medidas tendientes al mejoramiento de los servicios de vialidad y tránsito.
- VII. Realizar las tareas relativas a la ingeniería de tránsito y al señalamiento de la vialidad en los centros de población.
- VIII. Realizar los estudios necesarios sobre tránsito de vehículos, a fin de lograr una mejor utilización de las vías y de los medios de transporte correspondientes, que conduzcan a la más eficaz protección de la vida humana, protección del ambiente, seguridad, comodidad y fluidez en la vialidad.
- IX. Indicar las características específicas y la ubicación que deberán tener los dispositivos y señales para la regulación del tránsito, conforme a las normas generales de carácter técnico.
- X. Apoyar y participar en los programas de fomento a la cultura y educación de movilidad que elabore el Estado.
- XI. Coordinarse con la Secretaría y con otros municipios de la entidad, para dar cumplimiento a las disposiciones de esta ley.
- XII. Autorizar la localización y características de los elementos que integran la infraestructura y el equipamiento vial de los centros de población, a través de los planes y programas de desarrollo urbano que les corresponda sancionar y aplicar.
- XIII. Derogada.
- XIV. Derogada.
- XV. Derogada.
- XVI. Derogada.
- XVII. Determinar, autorizar y exigir, en su jurisdicción territorial, la instalación de los espacios destinados para la ubicación de estacionamiento, ascenso y descenso exclusivo de personas en situación de discapacidad, adultas mayores y mujeres embarazadas, garantizando cajones de estacionamiento en lugares preferentes identificables y de fácil acceso a los edificios o espacios públicos, particulares o de gobierno cuyo uso este destinado o implique la concurrencia del público en general.
Estos espacios representarán preferentemente al menos el 10% de la totalidad de los espacios vehiculares disponibles en cada establecimiento.
- XVIII. Solicitar, en su caso, a la Secretaría asesoría y apoyo para realizar los estudios técnicos y acciones en materia de movilidad.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Firma]

XIX. Mantener la vialidad de cualquier tipo libre de obstáculos u objetos que impidan, dificulten u obstruyan el tránsito peatonal, ciclista o vehicular, excepto en aquellos casos debidamente autorizados

XX. En el ámbito de su competencia, determinar, aplicar y ejecutar las sanciones correspondientes a quienes incurran en infracciones a esta ley y a sus reglamentos

XXI. Remitir a los depósitos vehiculares, los vehículos que se encuentren abandonados, inservibles, destruidos e inutilizados en las vías públicas y estacionamientos públicos de su jurisdicción.

XXII. Trasladar a los depósitos correspondientes las cajas, remolques y vehículos de carga, que obstaculicen, limiten o impidan el uso adecuado de las vías, en términos de la normatividad aplicable.

XXIII. Promover en el ámbito de su competencia las acciones para el uso racional del espacio vial, teniendo como prioridad la jerarquía de movilidad

XXIV. Proponer modalidades adicionales a las señaladas en esta ley derivadas de los avances tecnológicos.

XXV. Estudiar, opinar y proponer soluciones en materia de movilidad.

XXVI. Celebrar convenios de colaboración y participación en materia de movilidad.

XXVII. Las demás que confiera la presente Ley y/o cualquier otra disposición relacionada con la movilidad.

Tratándose de concesiones únicas que afecten su territorio, los municipios podrán dirigir un escrito a la o el titular de la Secretaría, quien en un plazo no mayor a quince días hábiles, deberá contestar por escrito si procede o no su solicitud, conforme al estudio técnico de movilidad correspondiente.

Los municipios ejercerán sus atribuciones técnicas y administrativas en materia de vialidad, tránsito y estacionamientos, y participarán en la formulación y aplicación de los programas de transporte de pasajeros, en términos de la legislación aplicable

Ley para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad del Estado de México (última modificación 10/Junio/2022)

Artículo 3.

Para los efectos de esta Ley se entiende por

I. Accesibilidad: Es el derecho humano de las personas en situación de discapacidad y otros sectores beneficiados a disfrutar en igualdad de condiciones del acceso al entorno físico, el transporte, la información y las comunicaciones, incluidos los sistemas y las tecnologías de la información y la comunicación, así como a los procesos, bienes, productos y servicios e instalaciones abiertos al público, situadas tanto en zonas urbanas como rurales, con la finalidad de participar en todos los ámbitos de la vida y la sociedad para vivir de manera autónoma e independiente, tomando en cuenta la dignidad y diversidad del ser humano

II. Acciones Afirmativas: Las medidas especiales, específicas y de carácter temporal, a favor de personas en situación de discapacidad, cuyo objetivo es corregir situaciones

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]



patentes de desigualdad en el disfrute o ejercicio de derechos y libertades, aplicables mientras subsistan dichas situaciones;

III. Ajustes razonables: Las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular, para garantizar a las personas en situación de discapacidad el goce o ejercicio, en igualdad de condiciones con las demás, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales;

IV. Animales de asistencia: Los animales de servicio, que han sido certificados para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas en situación de discapacidad;

V. Animales terapéuticos: Los animales que funcionan como apoyo dentro de un proceso terapéutico a personas en situación de discapacidad;

VI. Asistencia humana: El apoyo que realizan las y los guías, lectores, intérpretes e intermedarios, para facilitar la inclusión de las personas en situación de discapacidad;

VII. Asistencia social: Conjunto de acciones tendientes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física y mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

VIII. Autonomía individual: La capacidad que tiene cualquier persona para tomar decisiones sobre su vida, ejercer sus derechos, realizar sus actividades esenciales de la vida diaria y su participación en el entorno social;

IX. Ayudas técnicas: Los dispositivos de apoyo tecnológicos y materiales que permiten prevenir, habilitar, rehabilitar, o compensar, disminuir o neutralizar, una o más limitaciones funcionales, motrices, sensoriales o intelectuales de las personas en situación de discapacidad;

X. CEAVEM: Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas del Estado de México;

XI. CIF: Clasificación Internacional del Funcionamiento, de la Discapacidad y de la Salud;

XII. CODHEM: Comisión de Derechos Humanos del Estado de México;

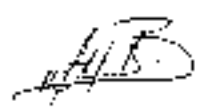
XIII. Comunicación: Al lenguaje escrito oral y la lengua de señas mexicana, la visualización de textos, el Sistema Braille la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros modos, medios, sistemas y formatos aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso;

XIV. Consejo: Consejo Consultivo del Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XV. CURED: Clave Única de Registro de Discapacidad;

XVI. DIFEM. Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de México;

XVII. Discapacitar: Las deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya



sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

XVIII. Discriminación por motivos de discapacidad: Cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar, menoscabar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquiera de los ámbitos de desarrollo;

XIX. Diseño universal: El diseño de productos, entornos, programas y servicios que puedan utilizar todas las personas, en la mayor medida posible, sin necesidad de adaptación, ni diseño especializado.

El diseño universal no excluirá las ayudas técnicas para grupos particulares de personas en situación de discapacidad cuando se necesiten;

XX. Educación inclusiva: Tiene como propósito identificar, prevenir y eliminar las barreras que limitan el aprendizaje, la participación plena y efectiva en la sociedad de las personas en situación de discapacidad. Buscará en todo momento atender a los educandos de manera adecuada a sus propias condiciones, necesidades, estilos y ritmos de aprendizaje;

XXI. Estimulación temprana: Atención brindada a las niñas y niños de cero a seis años para potenciar y desarrollar al máximo sus posibilidades físicas, intelectuales, sensoriales y afectivas, mediante programas sistemáticos y secuenciados que abarquen todas las áreas del desarrollo humano;

XXII. FGJEM: Fiscalía General de Justicia del Estado de México;

XXIII. IDPEM: Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México;

XXIV. Igualdad de oportunidades: Proceso de adecuaciones, ajustes, mejoras o adopción de Acciones Afirmativas necesarias en el entorno jurídico, social, cultural y de bienes y servicios, que faciliten a las personas en situación de discapacidad su inclusión, en igualdad de oportunidades con el resto de la población;

XXV. Instituto: Instituto Mexiquense para la Discapacidad;

XXVI. Lengua de señas mexicana: La lengua de una comunidad de personas sordas, que consiste en una serie de signos gestuales articulados con las manos y acompañados de expresiones faciales, mirada intencional y movimiento corporal, dotados de función lingüística;

XXVII. Lenguaje: La expresión oral y escrita, así como al conjunto de señas y otras formas de comunicación no verbal;

XXVIII. Ley: Ley para la Inclusión de las Personas en Situación de Discapacidad en el Estado de México;

XXIX. Ley General: Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad;

XXX. Logotipo de accesibilidad: La figura estilizada de una persona en silla de ruedas en color blanco con fondo azul (patente número 294), la figura debe orientarse hacia la derecha;





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

XXXI. Organizaciones: Aquellas instituciones, asociaciones, organizaciones sociales constituidas legalmente para el cuidado, apoyo, atención o salvaguarda de los derechos de las personas en situación de discapacidad;

XXXII. Persona en situación de discapacidad: Toda persona que, por razón congénita o adquirida, presenta una o más deficiencias que afectan a una estructura corporal o función orgánica, las limitaciones de la actividad para ejecutar acciones o tareas y las restricciones de participación en situaciones vitales de una persona, de acuerdo con su sexo y edad, ya sea permanente o temporal, que restringen la inclusión plena y efectiva en la sociedad;

XXXIII. Perspectiva de género. Es una visión, científica, analítica y política sobre las mujeres y los hombres; propone eliminar las causas de la opresión de género como la desigualdad, la injusticia y la jerarquización de las personas basada en el género. Promueve la igualdad entre los géneros a través de la equidad, el adelanto y el bienestar de las mujeres, contribuye a construir una sociedad en donde las mujeres y los hombres tengan el mismo valor, la igualdad de derechos y oportunidades para acceder a los recursos económicos y a la representación política y social en los ámbitos de toma de decisiones.

XXXIV. Políticas públicas: Los planes, programas o acciones que la autoridad desarrolle para asegurar los derechos establecidos en la presente Ley;

XXXV. Prevención: La adopción de medidas encaminadas a la atención de aspectos que pudieran derivar en condiciones de discapacidad;

XXXVI. Programa: Programa Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad;

XXXVII. REDIS: Registro Estatal de Discapacidad;

XXXVIII. Rehabilitación: Un proceso de duración limitada, con objetivos definidos, constituido por elementos médico-terapéuticos, educativos y de gestión que busca alcanzar la autonomía e inclusión de las personas en situación de discapacidad, al medio familiar, laboral y social;

XXXIX. Sistema Estatal: Sistema Estatal para la Inclusión de las Personas en situación de Discapacidad;

XL. Sistema Braille: El método para la comunicación representado mediante signos en relieve, leídos en forma táctil por las personas con ceguera o baja visión;

XLI. SMDIF: Sistemas Municipales DIF de la entidad, y

XLII. Transversalidad: Los criterios metodológicos aplicables para garantizar la inclusión de las personas con discapacidad en el marco de los contextos institucionales.

Artículo 11.

Corresponde al Instituto para el cumplimiento de su objeto:

VIII. Propiciar la participación de los actores de la sociedad en el diseño, formulación y evaluación de las políticas públicas con el objeto promover y garantizar los derechos de las personas en situación de discapacidad.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Estados Unidos Mexicanos

XVIII. Impulsar, a través del sistema educativo y los medios de comunicación, una cultura de respeto y denuncia por actos que violen las disposiciones en la materia, que favorezca la integración de las personas en situación de discapacidad;

XXII. Diseñar, coordinar y ejecutar programas estatales de certificación para la enseñanza de Lengua de Señas Mexicana, Sistema Braille y Accesibilidad, y las que determine la Junta de Gobierno.

Artículo 43.

El Instituto en coordinación con la Secretaría de Cultura y Turismo, garantizarán el ejercicio de los derechos de las personas en situación de discapacidad a disfrutar y beneficiarse equitativamente de las actividades deportivas, culturales y recreativas. A través de las acciones siguientes:

I. Coadyuvar con los sectores público y social en la elaboración y aplicación de programas y acciones que otorguen facilidades administrativas, apoyos técnicos y humanos para el desarrollo de actividades deportivas, culturales y recreativas específicas; orientadas a la población en situación de discapacidad;

III. Promover el derecho de las personas en situación de discapacidad, al reconocimiento y apoyo de su identidad cultural y lingüística, incluidos el lenguaje de señas mexicana y el Sistema de Escritura Braille, en condiciones de igualdad.

VI. Fomentar que las personas en situación de discapacidad, especialmente las niñas, niños, y adolescentes, tengan igualdad de oportunidades de acceso a la participación en actividades culturales, jurídicas, recreativas, de esparcimiento y deportivas;

XII. Procurar el acceso y libre desplazamiento de las personas en situación de discapacidad en las instalaciones públicas destinadas a la práctica de actividades físicas, deportivas o recreativas.

C. Legislación Municipal

Tabla 5. Jocotitlán. Legislación municipal en materia de planeación y ordenamiento territorial

Bando Municipal de Jocotitlán	Arts. 53-55, Arts. 113-124 Arts. 150-152, Art. 155, Art. 156, Art. 269

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en documentos públicos. Actualizado 2023



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Gobierno Municipal

Bando Municipal de Jocotitlán, 2023.

Capítulo XIV. De Desarrollo Urbano.

Artículo 170.

El Ayuntamiento a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, tendrá las siguientes atribuciones:

I. Elaborar, aprobar y ejecutar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano.

VI. Dar publicidad y difusión en el Municipio a los planes de desarrollo urbano, atlas de peligros y riesgos, programas de ordenamiento territorial y a las declaratorias correspondientes con el objetivo de propiciar un crecimiento ordenado y sustentable de los asentamientos humanos;

XI. Vigilar el cumplimiento de las leyes y sus reglamentos de los planes de desarrollo urbano, declaratorias, normas básicas correspondientes; así como, la consecuente utilización del suelo;

Artículo 171.

Los centros urbanos de población deberán tener un crecimiento ordenado, respetando los usos de suelo previstos en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, a fin de evitar deterioro del medio ambiente y poder garantizar la prestación de los servicios públicos de forma eficiente.

IV Congruencia con otros niveles de planeación:

A) Federales.

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

El artículo 26 constitucional establece que es responsabilidad del estado mexicano "organizar un sistema de planeación democrática del desarrollo nacional que imprima solidez, dinamismo, competitividad, permanencia y equidad al crecimiento de la economía para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación".

A fin de lograr lo anterior, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos faculta al Ejecutivo Federal para establecer "los procedimientos de participación y consulta popular en el sistema nacional de planeación democrática, y los criterios para la formulación, instrumentación, control y evaluación del Plan y los programas de desarrollo".

En este sentido, la administración federal actual ejecuta el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 a partir de una política de desarrollo regida por 12 principios: 1. Honradez y Honestidad; 2. No al gobierno rico con pueblo pobre; 3. Nada al margen de la Ley, por encima de la Ley, nadie; 4. Economía para el bienestar; 5. El mercado no sustituye al estado; 6. Por el bien de todos, primero los pobres; 7. No dejar a nadie atrás; 8. No hay paz sin justicia; 9. El respeto al derecho ajeno es la paz; 10. No más migración por hambre y violencia; 11. Democracia significa el poder del pueblo y 12. Ética, libertad y confianza.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

Asimismo, estructura las estrategias de atención a las problemáticas del territorio nacional en 3 ejes generales y 3 ejes transversales

Esquema. Estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

Objetivo General

Transformar la vida pública del país para lograr un desarrollo incluyente

Eje general 1

Justicia y estado de derecho

Eje general 2

Bienestar

Eje general 3

Desarrollo económico

Eje transversal 1: Igualdad de género, no discriminación e inclusión

Eje transversal 2: Combate a la corrupción y mejora de la gestión pública

Eje transversal 3: Territorio y desarrollo sostenible

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, en base a la Estructura del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024

En relación con el ordenamiento territorial, el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 establece que se requiere incorporar acciones de planeación estatales, metropolitanas y municipales que permitan eliminar el rezago del país en esta materia y propone las siguientes estrategias:

2.8.1 Promover acciones de planeación de carácter regional, estatal, metropolitano, municipal y comunitario en materia de desarrollo urbano, ordenamiento territorial y ordenamiento ecológico basados en criterios de sostenibilidad, accesibilidad, mitigación y adaptación al cambio climático, asegurando la participación de los tres órdenes de gobierno, los sectores social, privado y académico y los pueblos y comunidades indígenas.

2.8.2 Realizar intervenciones integrales que contribuyan a mejorar las condiciones de habitabilidad, accesibilidad y movilidad de los asentamientos humanos, así como el goce y la producción social de espacios públicos y comunes con base en un modelo de diseño universal.

2.8.3 Fomentar, junto con los gobiernos locales, esquemas de impulso a la movilidad accesible y sostenible priorizando modos de transporte público eficientes y de bajas emisiones, principalmente aquellos orientados a la movilidad no motorizada.

Otro aspecto sobresaliente dentro de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial es aquel que corresponde a la vivienda, ya que de acuerdo con información del

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Centro de Planeación Urbana

Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, hoy en día se requieren aproximadamente un millón de nuevas casas habitación distribuidas en todo el país.

Lo anterior representa un reto, debido a que la vivienda que está siendo construida actualmente resulta inaccesible para los habitantes más pobres, lo que deja fuera al 60% de la población mexicana. (INEGI, 2015)

En este sentido se señala que, en el modelo de vivienda actual, la existencia de desarrollos habitacionales de tamaño reducido, entre 45 y 50 m² por vivienda es muy común, lo cual tiene repercusiones en el ámbito social y cultural de los individuos ya que impacta negativamente la cohesión e identidad comunitaria y provoca la desvinculación entre éstos y su entorno. Este modelo se acompaña también de una política habitacional que fomenta el crecimiento expansivo de baja densidad de los centros de población.

Como resultado de lo anterior las características de los desarrollos habitacionales que se construyen en México tienen la particularidad de ser deficientes debido a que se ubican en espacios lejanos a las fuentes de empleo lo que genera un incremento en los costos de traslado e impacta en la economía de los individuos, aunado a esto la infraestructura y el equipamiento urbano son insuficientes, ya que hay muy pocos espacios verdes que permitan la recreación, lo que a largo plazo repercute en los niveles de bienestar y de calidad de vida de los habitantes.

En este contexto y con el fin de aminorar las repercusiones que tiene la política de vivienda actual, el Objetivo 2.7 del PND se centra en "Promover y apoyar el acceso a una vivienda adecuada y accesible, en un entorno ordenado y sostenible" a partir de las siguientes estrategias:

2.7.1 Impulsar la política de reparación, reconstrucción y reubicación de la vivienda afectada por fenómenos naturales con criterios de resiliencia, centrándose en hogares de bajos ingresos y aquellos en los que habite población perteneciente a grupos vulnerables.

2.7.2 Impulsar la producción de vivienda en sus diferentes modalidades con un enfoque de sostenibilidad y resiliencia, así como mejorar las condiciones de accesibilidad, habitabilidad y acceso a los servicios básicos y de conectividad.

2.7.3 Promover y otorgar financiamiento para la construcción de viviendas adecuadas, principalmente para la población en situación de vulnerabilidad económica y social

2.7.4 Regularizar la situación patrimonial y dar certeza jurídica con perspectiva de género a la tenencia de la tierra en materia de vivienda con prioridad a asentamientos ubicados en zonas con altos índices de rezago social y aquellos que se encuentren en régimen de propiedad comunal y federal.

2.7.5 Promover la participación articulada de la banca social, privada y de desarrollo, las instituciones públicas hipotecarias, las microfinancieras y los ejecutores sociales de vivienda en el otorgamiento de financiamiento para construir adquirir y mejorar la vivienda, con especial atención a grupos históricamente discriminados



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]
Jorotitlán
Gobierno Municipal

[Firma manuscrita]

Programa Sectorial de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano 2020-2024 (publicado el 26 de junio del 2020)

Este programa determina las acciones de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, el cual establece 4 objetivos prioritarios:

1. Ordenamiento territorial.
2. Desarrollo Agrario.
3. Desarrollo Urbano, y
4. Vivienda.

En el objetivo prioritario 1. Ordenamiento territorial, éste se concibe como una política de estado que establece la reorientación de las vocaciones del suelo, ocupación y el aprovechamiento sostenible del territorio, integrando las dimensiones ambientales, sociales, culturales y económicas del desarrollo.

Estrategia prioritaria 1.2. Promover acciones de planeación territorial ... municipales con enfoque sistémico a corto, mediano y largo plazo hacia un modelo territorial equilibrado y sostenible.

Acciones puntuales.

- 1.2.2. Integrar políticas y acciones en materia de cambio climático, gestión integral de riesgo y movilidad en instrumentos de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.
- 1.2.7. Promover esquemas de colaboración con los gobiernos estatales y municipales para elaborar e instrumentar programas y acciones de ordenamiento territorial.

Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2021-2024 (publicado el 02 de junio del 2021)

El Programa Nacional de Desarrollo Urbano 2021-2024 establece seis objetivos prioritarios con el fin de construir un territorio justo, sostenible para todos.

- Objetivo 1. Impulsar un modelo de desarrollo territorial justo, equilibrado y sostenible, para el bienestar de la población y su entorno.
- Objetivo 2. Promover un desarrollo integral en los Sistemas Urbano Rurales y en las Zonas Metropolitanas.
- Objetivo 3. Transitar a un modelo de desarrollo urbano orientado a ciudades sostenibles, ordenadas, equitativas, justas y económicamente viables, que reduzcan las desigualdades socioespaciales en los asentamientos humanos.
- Objetivo 4. Potencializar las capacidades organizativas, productivas y de desarrollo sostenible; del sector agrario, de las poblaciones rurales y, de los pueblos y comunidades indígenas y afro-mexicanas en el territorio, con pertinencia cultural.
- Objetivo 5. Promover el hábitat integral de la población en la política de vivienda adecuada.

[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]
[Firma manuscrita]



Objetivo 6 Fortalecer la sostenibilidad y las capacidades adaptativas en el territorio y sus habitantes.

Objetivo 1. Estrategia prioritaria 1.4. Impulsar la formulación, la actualización y el seguimiento de los instrumentos de planeación del ordenamiento territorial y desarrollo urbano en todas las escalas territoriales, para reorientar el desarrollo agrario, territorial y urbano con una visión integral, sistémica y equilibrada.

Acción puntual

1.4.2 Apoyar la formulación y la actualización de los programas de OT y DU integrales en la escala regional, estatal, metropolitana y municipal, con un enfoque sistémico.

1.4.4 Incorporar la GIR y la resiliencia como componentes fundamentales en los programas de OT y DU

1.4.5 Incorporar los análisis de aptitud territorial en los programas de OT y DU.

1.4.7 Diseñar un conjunto de indicadores de OT y DU que aporten evidencias del cumplimiento de la política en la materia y que permitan su evaluación.

1.4.8 Establecer los mecanismos para la evaluación de la congruencia entre los diversos instrumentos de planeación del OT y DU, así como de su impacto y de los proyectos derivados de éstos en el territorio.

B) Estatales.

Plan de Desarrollo del Estado de México 2017-2023 (2018)

El Plan de Desarrollo del Estado de México es resultado de un ejercicio de participación ciudadana, en donde la sociedad mexicana fungió como elemento activo en la toma de decisiones.

Las políticas y programas se estructuran en cuatro Pilares de acción y tres ejes transversales, alineados con los Objetivos para el Desarrollo Sostenible de la Agenda 2030 de las Naciones Unidas.

En este sentido el Pilar 3, denominado Pilar territorial tiene como objetivo lograr que el Estado de México cumpla con las características de ser ordenado, sustentable y resiliente. Su estructura es la siguiente:

3.2 Adoptar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos

3.2.1 Contribuir a la mejora de la calidad del aire

3.2.3 Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de desechos urbanos, industriales y agropecuarios, así como mejorar su gestión

3.2.4 Impulsar acciones de prevención y atención oportuna ante desastres naturales y antropogénicos optar medidas para combatir el cambio climático y mitigar sus efectos



3.2.5 Vincular y gestionar los instrumentos de planificación para minimizar los efectos del cambio climático

3.3 Procurar la preservación de los ecosistemas en armonía con la biodiversidad y el medio ambiente

3.3.1 Procurar la protección y regeneración integral de los ecosistemas del estado y velar por el estricto cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental

3.3.2 Reducir la degradación de los hábitats naturales

3.3.4 Promover la gestión sostenible de los bosques y reducir la deforestación

3.4 Mejorar los servicios en materia de agua, su gestión sostenible y el saneamiento

3.4.1 Privilegiar la reducción de la demanda a través del uso eficiente del agua, la recuperación de pérdidas físicas, el reúso de volúmenes de aguas tratadas y el aprovechamiento de fuentes alternas

3.5 Fomentar la prosperidad de las ciudades y su entorno a través del desarrollo urbano y metropolitano inclusivo, competitivo y sostenible

3.5.1 Generar un ordenamiento territorial sustentable y un desarrollo urbano enfocado en la accesibilidad

3.5.2 Promover un crecimiento urbano compacto que proteja el medio ambiente y articule a las ciudades con su entorno rural y natural

3.5.3 Impulsar una política de suelo y habitación incluyente, que atienda a la población más vulnerable y garantice el acceso a servicios básicos

3.5.4 Mejorar la oferta de espacio público accesible y fortalecer la identidad de los barrios en las comunidades

3.5.5 Implementar una visión metropolitana en instituciones, Planos y proyectos

3.5.6 Consolidar un Sistema Integral de Movilidad Urbana Sustentable en la Entidad

3.5.8 Modernizar la gestión y gobernanza urbana para promover la innovación y la competitividad en la atención a las necesidades de la ciudadanía

3.5.9 Alianzas y gobernanza

Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México

El principal objetivo del Modelo de Ordenamiento Ecológico es determinar las distintas áreas ecológicas que se localizan en el territorio estatal, describiendo sus atributos físicos, bióticos y socioeconómicos, así como el diagnóstico de sus condiciones ambientales; regular fuera de los centros de población los usos del suelo con el propósito de proteger el ambiente, conservar, restaurar y aprovechar de manera sustentable los recursos naturales respectivos, así como establecer los criterios de regulación ecológica para la protección, conservación, restauración y aprovechamiento racional de los mismos, a fin de que sean considerados en los planes o programas de desarrollo urbano correspondientes

Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

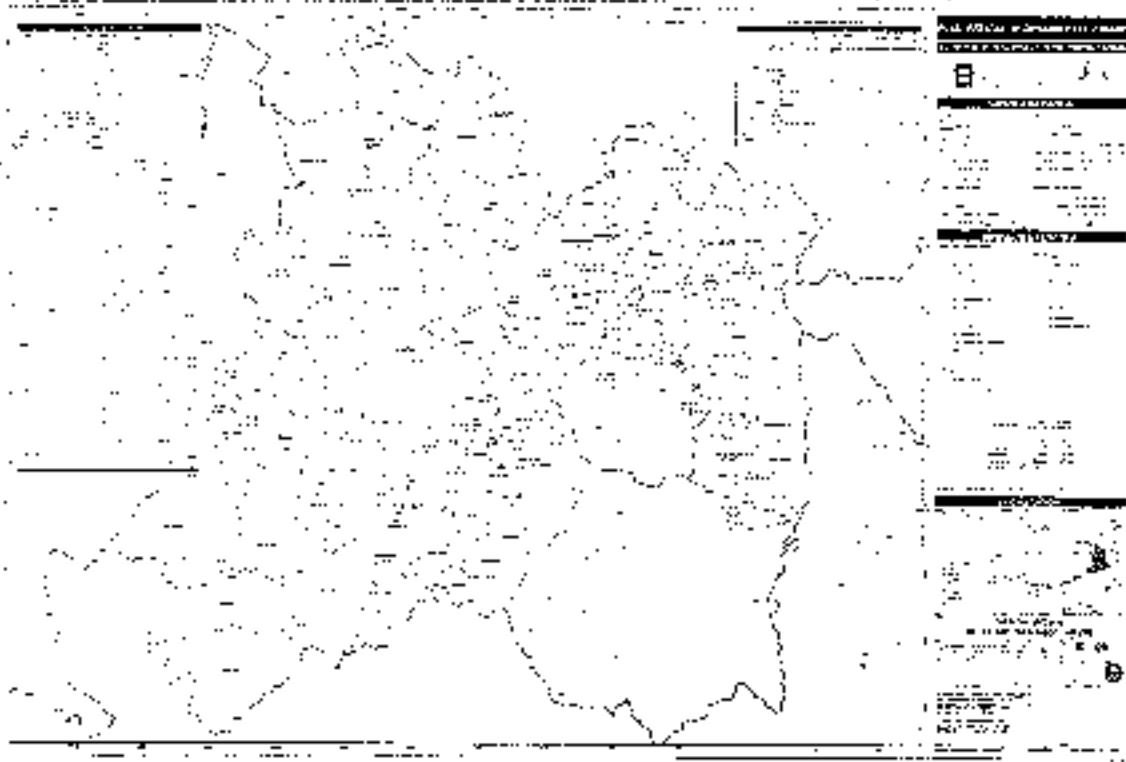
Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL
DIRECCIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN

[Handwritten signature]

El Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México (PEDU) fue publicado en Gaceta de Gobierno el día 23 de diciembre de 2019, el modelo de planeación que propone es el establecimiento de las Áreas de Ordenamiento y Regulación de (AOR), donde se aplican políticas y estrategias cuyo fin es el de disminuir los rezagos sociales, la desigualdad, la marginación y la octación estratégica del equipamiento regional en subcentros consolidados existentes.

El municipio de Jocotitlán de acuerdo al Plan estatal de Desarrollo Urbano que retoma el Dictamen de Regionalización y la estrategia de Ordenamiento Urbano en el Sistema de Regiones Urbanas a partir de las AOR con los corredores urbanos y ejes de desarrollo se localiza en la Región III "Atzacomulco" y en la SubRegión I "Atzacomulco" conformada por los municipios de: Atzacomulco, El Oro, Jocotitlán y Temascalcingo.

Esquema 5. Jocotitlán, Sistema Urbano del Estado de México (SUEM)



Fuente: Mapa E del Sistema Urbano del Estado de México (SUEM) Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México 2019

En el Plan estatal de Desarrollo Urbano, Jocotitlán es tipificado como semiurbano por tener localidades de 2,500 a 9,999 habitantes.

[Handwritten signatures and marks]



En el escenario programático se estiman las necesidades para los municipios con un horizonte al año 2042, de acuerdo a las proyecciones del PEDU, en el municipio de Jocotitlán se estima un crecimiento de 32 mil 725 nuevos habitantes en el periodo 2010-2042 (32 años), sin embargo, solo en algunos municipios se estima el suero requerido, no es el caso de Jocotitlán, pero nos proporciona el dato de que para el año 2042 se requerirán 6,819 nuevas viviendas, tal y como se muestra en el siguiente cuadro, que es extracto del 'escenario programático por municipio'.

Tabla 6. Jocotitlán. Escenario programático del municipio, horizonte año 2042 del PEDU

Variable	2010	2015	2020	2025	2030	2035	2042
Viviendas	61,204	69,347	81,325	96,819	115,372	138,245	168,519

Fuente: Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México, 2010

En el apartado VIII. Objetivos, se delinea la visión o imagen objetivo y se materializa en 5 principios rectores:

1. Ciudades Incluyentes y equitativas
2. Sistema Urbano sustentable y resiliente
3. Ciudades competitivas, prósperas e innovadoras
4. Sistema urbano con nuevos equilibrios territoriales
5. Nueva Gobernanza urbana

En el apartado IX. Políticas y X. Estrategias, éstas se vinculan con las Áreas de Ordenamiento y Regulación de (AOR) y son de tres tipos:

- De ordenamiento territorial
- De ordenamiento urbano
- De ordenamiento sectorial

De conformidad con lo descrito, el presente documento de modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, debe de estar alineado y con total congruencia con este instrumento de planeación de orden superior.

C) Metropolitanos.

De acuerdo a la 'Delimitación de las zonas metropolitanas de México, 2015', documento que elabora el Gobierno Federal a través de la Secretaría de Gobernación (SEGOB), la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), del Consejo Nacional de Población (CONAPO) y del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el Estado de México existen tres Zonas Metropolitanas definidas a partir de una conurbación intermunicipal o interestatal, a saber:



Gobierno del
Estado de
México

- Valle de México
- Tlanguistenco
- Toluca

El municipio de Jocotitlán no se localiza al interior de ninguna de las 3 zonas antes mencionadas, por lo que no tiene un instrumento de ámbito metropolitano que dicte algún ordenamiento.

Jocotitlán

Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

[Handwritten signature]

V Diagnóstico:

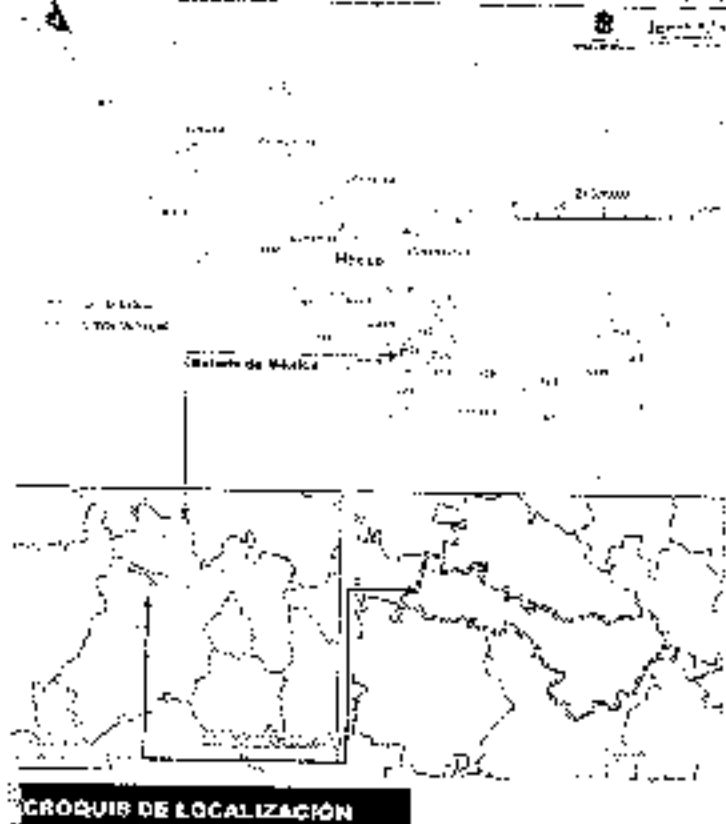
A) Aspectos físicos

A.1. Información general / Localización

El ámbito de acción que define el área de aplicación del Plan se ajusta a la totalidad del Municipio de Jocotitlán; la zona urbana actual y sus áreas de crecimiento urbano.

El Municipio de Jocotitlán está ubicado geográficamente en la parte norte del Estado de México, en la región centro de la República Mexicana. Las coordenadas geográficas de su Cabecera Municipal son 19° 42' 40" de latitud norte, 99° 47' 10" de longitud oeste, a una altura media de 2,650 metros sobre el nivel del mar. Colinda al norte con los municipios de Atlacomulco y Ternascaingo, al sur con los municipios de San Felipe del Progreso e Ixtlahuaca, al este con los municipios de Morelos y Jiquipilco y al oeste con el municipio de El Oro. (ver esquema 6)

Esquema 6. Jocotitlán. Croquis de localización de Jocotitlán, Méx



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fuente: Elaboración en el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2013-2014 con base en el Yano geográfico de México de 2014, INEGI, octubre 2013. INEGI

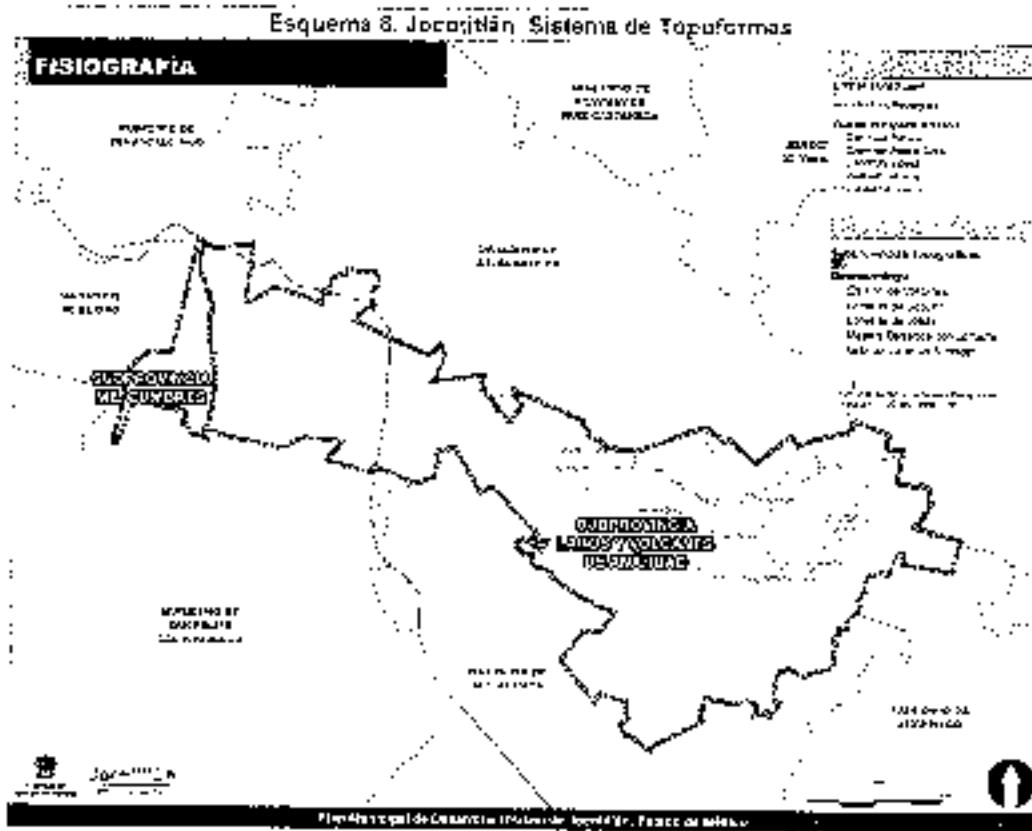


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Gobierno Municipal

Respecto a la Geomorfología, en el municipio coexisten 4 clases de sistema de topofomas (ver esquema 8):

- Lomerío. Lomerío de Tabas y Lomerío de Basalto
- Meseta. Meseta Basáltica con Lomerío
- Sierra. Escudo de Volcanes
- Valle. Valle de Laderas Tendidas.

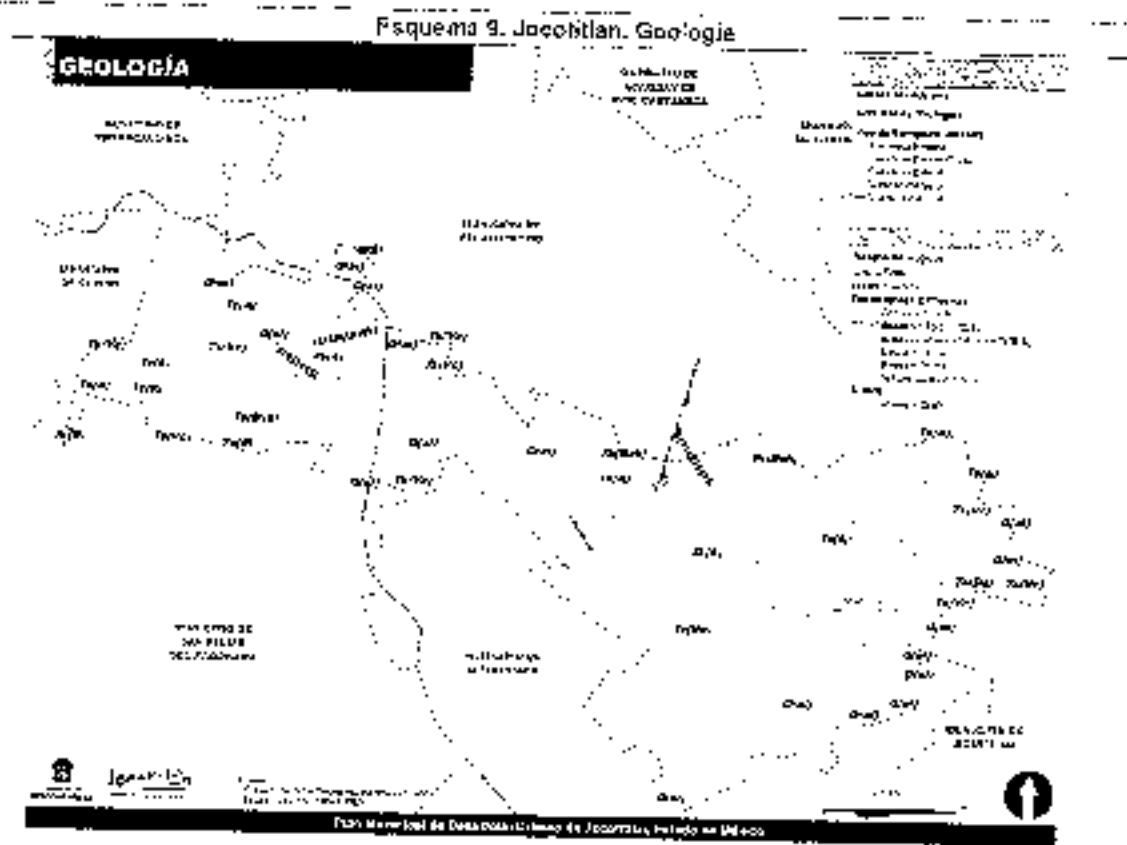


Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2019-2024, en base en los datos del Sistema de Información Geográfica del Estado de México, Serie 1 (2019).

En el esquema anterior, se puede ubicar a la cabecera municipal dentro del sistema de topofomas "Escudo de Volcanes" referente a la Sierra

A 3. Geología.

Las características geológicas en Jocotitlán se componen en su mayoría por rocas ígneas extrusivas producto de estar en una zona que por su origen volcánico. Las edades geológicas oscilan entre el Neógeno y el Cuaternario, (Ver esquema 9).



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Actualización 2020-2024 con datos del Conjunto de Datos Vectoriales de Censos y Datos 1:250,000 (INEGI, año 2017)

Como se mencionó el territorio municipal está constituido principalmente por rocas ígneas extrusivas. tales como: andesita, basalto, brecha volcánica, dacita, rinita y volcánocástica. Y esta estratificación de rocas se complementa con el suelo aluvial en el territorio municipal y distribución en superficies se muestra en la siguiente tabla.

[Handwritten notes and signatures on the right margin, including a circular stamp with 'Jocotitlán' written inside.]



[Handwritten signatures and stamps]

Tabla 7. Jocotitlán. Estructura Geológica, 2017

Akwéat	1,518.43	5.48%
Andesita	8,845.54	31.91%
Basalto	30.84	0.11%
Brecha volcánica básica	471.78	1.70%
Dacita	218.08	0.79%
Riolita	88.84	0.25%
Volcanoclástico	15,589.74	58.77%
Total	27,723.44	100.00%

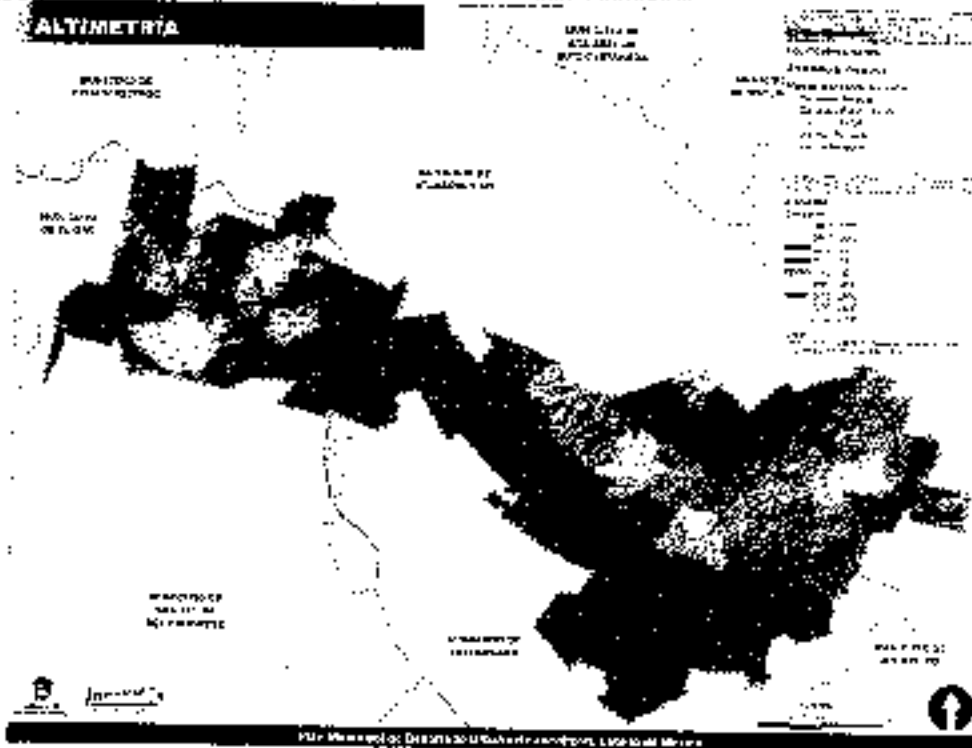
Fuente: IMTA. Carta Geológica de Guías de Interpretación, Serie geológica.

Las propiedades físicas y químicas del suelo, así como las diversas unidades de clasificación (órdenes y subórdenes) determinan los posibles usos y aprovechamientos.

A.4. Altimetría.

El municipio de Jocotitlán se encuentra situado en un rango altitudinal desde los 2,400 a los 4,000 msnm, la zona con menor altitud es donde se encuentra el Parque Industrial Pastejé y la zona con mayor altitud es la cima del cerro Xocotépetl con una altitud máxima de 3,952 msnm, situándolo dentro de las elevaciones con mayor altitud en todo el Estado de México

Esquema 18. Jocotitlán Altimetría



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Actualización 2023-2034 con base en Curvas de Nivel con equidistancia de 100 metros de las Cartas Topográficas Escala 1:50,000 INEGI



A.5. Relieve y pendientes topográficas.

En lo que respecta al relieve, tal y como se mencionó en el punto A.2, en el municipio existe un sistema de topofórmats conformado por valle, mesetas, lomeríos y sierra.

El valle de Jocotitlán conformada por áreas sin elevaciones pronunciadas y que representan el 55% de la superficie municipal, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla B. Jocotitlán. Relieve - Sistema de Topofórmats

Topografía	Subtopografía	Superficie (m ²)	Porcentaje
Sierra	Escudo de Volcanes	7,274.17	26.24%
	Lomerío de Basalto	2,982.09	10.76%
Lomerío	Lomerío de Toba	576.55	2.08%
	Meseta Basáltica con Lomerío	1,580.64	5.65%
Valle	Valle de Laderas Tendidas	15,323.09	55.27%
Total	Total	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborada por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en Conjunto de Datos Vectoriales Esquematizados, Corina Nacional, Escala 1:100,000, Serie 1, ILBO.

La tabla anterior y su relación directa con las pendientes topográficas, siendo las sierras y lomeríos las que presentan un mayor porcentaje de pendiente, entendiendo a ésta como la relación de incremento de altitud en una distancia delimitada respecto a la horizontal.

La topografía de Valle es la que mayor predominancia tiene en el municipio con 55.27% de superficie de territorio, siendo así áreas sin elevaciones pronunciadas y sólo el 8.71% una pendiente mayor a 25% con un máximo de hasta 68% en el cerro de Xocotépetl, la distribución de rangos por porcentajes de pendientes topográficas se muestran en el siguiente esquema y tabla del porcentaje de superficie por rango.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

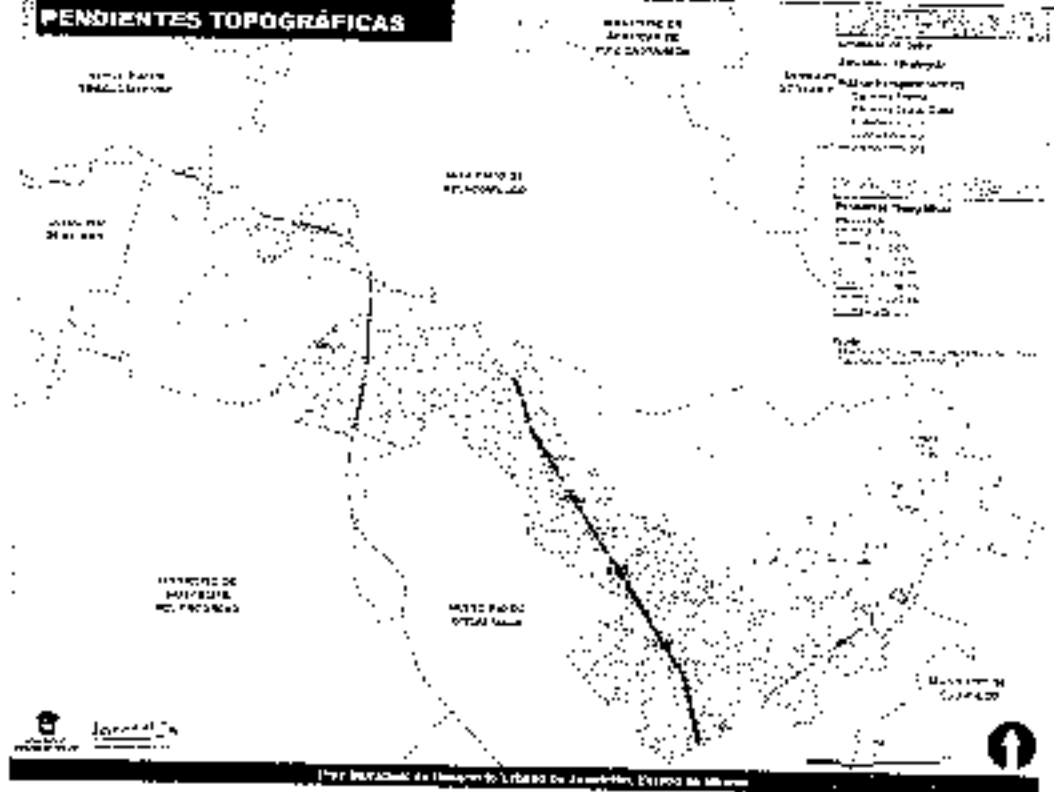
[Handwritten signature]

Jocotitlán

Dejémosle las cosas sencillas...

Esquema 46. Jocotitlán. Pendientes topográficas por porcentaje

PENDIENTES TOPOGRÁFICAS



Fuente: Esquema por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2008-2014 con base en curvas de nivel con espaciamiento de 100 metros de las Contas Topográficas Escala a 1:50,000 NTCG

Tabla 9. Jocotitlán. Relieve - Sistema de Topoformas

Topografía	Superficie	Porcentaje
Menor 3	14,137.93	51.00%
De 3 a 5	2,382.22	8.59%
De 5 a 10	3,793.45	13.86%
De 10 a 15	2,438.92	8.85%
De 15 a 20	1,494.12	5.39%
De 20 a 25	1,063.26	3.84%
Mayor a 25	2,413.66	8.71%
Total	27,723.44	100.00%

Fuente: Esquema por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2008-2014 con base en curvas de nivel con espaciamiento de 100 metros de las Contas Topográficas Escala a 1:50,000 NTCG



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

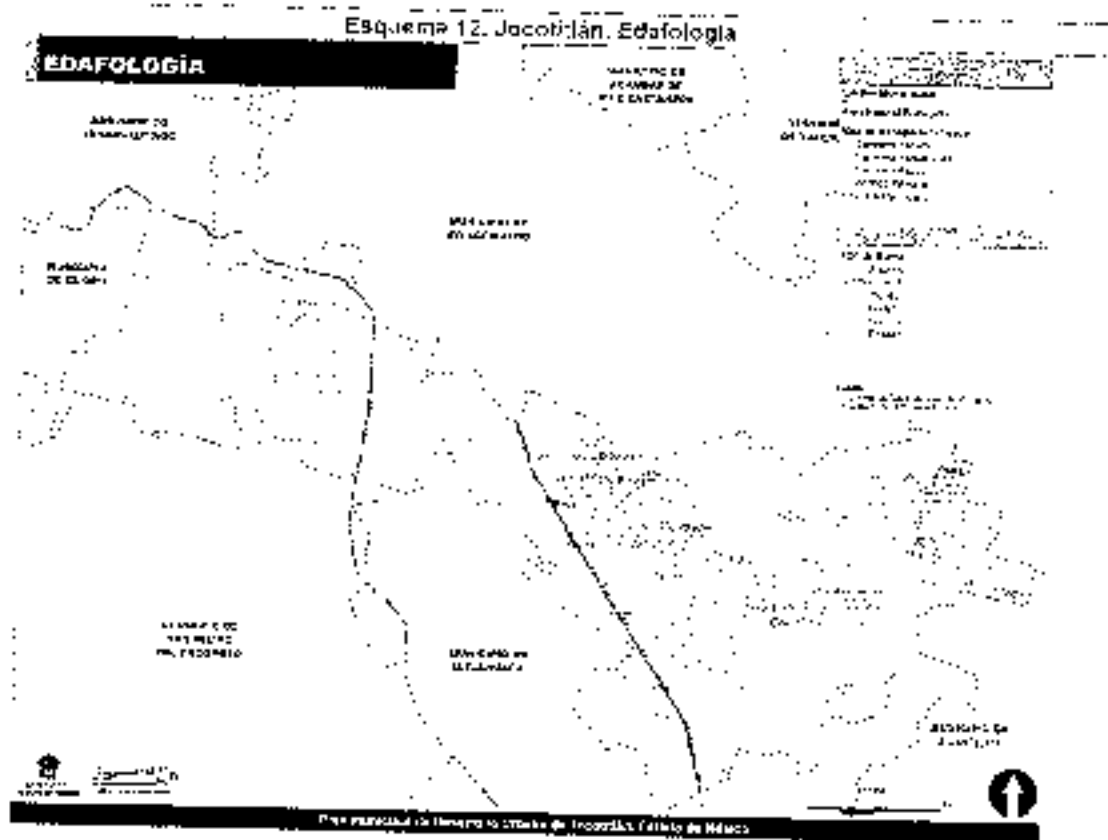
A.6. Sismicidad.

De acuerdo con la información de Zonas Sísmicas de México del INEGI, el municipio de Jocotitlán, se sitúa en la Zona B donde el registro de sismos no es tan frecuente.

El Atlas de Riesgos del municipio, determina como un fenómeno perturbador geológico a los sismos, y en su reciente edición, publicada el 14 de febrero del año 2020, reconoce 7 afectaciones en viviendas derivadas por sismos en el año 2017 y 2019 con 14 damnificados, principalmente en las localidades de la Cabecera Municipal, San Miguel Tenochtitlán, Santiago Yecho, Santiago Casendejé y Mavoro.

A.7. Edafología

El análisis de este apartado va encaminado al estudio de los suelos que se presentan en el contexto municipal, revisando la capa superficial de la corteza terrestre. Para el municipio de Jocotitlán existen siete unidades edafológicas que se extienden a lo largo de su territorio, éstas se describen a continuación:



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2019-2024 con base en Conjunto de Datos Vectoriales de Suelos, Serie 1: 250 000, Serie II, Folio 3038



Tabla 10. Jocotitlán, Estructura edafológica

Andosol	2 800.35	10.10%
Durisol	50.58	0.18%
Fluvisol	1,183.32	4.27%
Luvisol	3,789.46	13.57%
Phaeozem	5,416.12	19.54%
Planosol	14,463.60	52.24%
Total	27,723.44	100.00%

Fuente: INEGI, Cédula del Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 y el Sistema de Datos Vectoriales Estadístico, Escala 1: 250,000, Serie I, INEGI 2018

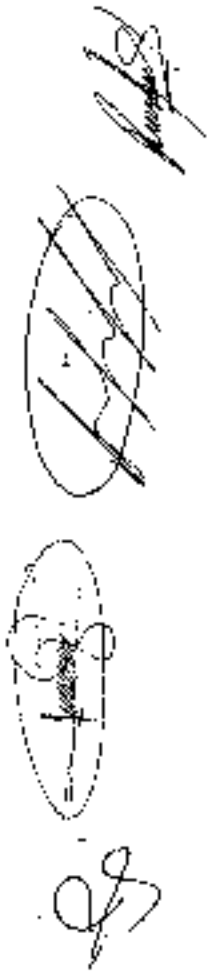
Andosol. Principalmente en el cerro Xacótepetl y los cerros colindantes con los municipios de El Oro y San Felipe del Progreso en la parte oeste de la superficie municipal. Es un suelo de origen volcánico constituido principalmente de ceniza, por lo que son generalmente oscuros y tienen alta capacidad de retención de humedad y naturalmente presenta vegetación boscosa. Son suelos con bajo rendimiento agrícola por la cantidad de fósforo, pero si tienen condiciones pecuarias, pero se recomienda más para la conservación forestal.

Durisol. Su localización es muy específica debido a que solo representa el 0.18% del territorio municipal, se sitúa al este de la localidad de Santiago Yecho en la colindancia con el límite del municipio de Jiquipilco. Son suelos con acumulación aluvial de sílice conocida como 'tepetate'. Su uso más frecuente es el aprovechamiento de pastizales naturales o inducidos y eventualmente la agricultura de temporal.

Fluvisol. Localizado en las orillas del Río Lerma y del Río Los Candados. Es un suelo lacustre, tradicionalmente sobre planicies de inundación o abanicos de ríos, por lo anterior, son suelos medianamente profundos y presentan una estructura débil o disuelta. Presentan vegetación como ahuateles, ceibas y sauces. Los fluvisoles a las orillas del Río Los Candados, por sus características físicas son apreciados por la agricultura al tener una mayor disponibilidad de nutrientes para las plantas.

Luvisol. La cabecera municipal de Jocotitlán, la zona norte de Santiago Yecho y el área entre San Miguel Tenochtitlán – San Juan Coajomulco, se localizan en este tipo de suelo, el cual se caracteriza por tener enriquecimiento de arcilla en el subsuelo, por lo que, son frecuentemente rojos o amarillentos. Este tipo de suelo se destina principalmente a la agricultura con rendimientos moderados y con pastizales cultivados o inducidos puede dar buenas utilidades en la ganadería.

Phaeozem. O también conocido como Feozem, es el segundo tipo de suelo con mayor porcentaje en el territorio municipal de Jocotitlán. En estos suelos se ubican localidades como Santiago Yecho, Huemetla, Barrio de la Luz, San José Boqui, La Providencia, San Miguel Tenochtitlán y Concepción Caro. Este tipo de suelo es uno de los más abundantes del país y se caracteriza por tener una capa superficial oscura, suave y rica en materia orgánica y nutrientes. Por su localización en el municipio y las pendientes en donde se





[Handwritten signature]



encuentran son aptos para la agricultura de riego o temporal, de granos, legumbres u hortalizas con rendimientos altos.

Planosol. El tipo de suelo con mayor porcentaje de presencia en el territorio municipal con el 52% situado principalmente en el valle o planicie del municipio. Se caracteriza por ser medianamente profundos y debajo de esa capa suele tener una capa infértil que puede ser un suelo arcilloso, roca o tepetate, sin embargo, se utilizan con rendimientos moderados en la ganadería, en tanto, en la agricultura el rendimiento depende de la subunidad.

A.8. Hidrología.

A.8.1. Hidrología Superficial

El municipio se ubica dentro de la Región Hidrológica 12 (RH12) denominada Lerma-Santiago. Se la considera como una de las regiones con asentamientos humanos de gran concentración de población con zonas metropolitanas como la de Toluca y de Guadalajara

El municipio superficialmente está estructurado en cinco subcuencas y su distribución se representa en la siguiente tabla y esquema:

Tabla 11. Jocotitán Subcuencas hidrológicas

Subcuenca	Descripción	Población	Porcentaje
RH12Ab	R. Olzoktepec - R. Allacumitco	13,286.65	47.93%
RH12Ac	R. Allacumitco - Paso de Ovejas	3,758.25	13.56%
RH12Ag	R. Tlalpujahua	201.04	0.73%
RH12Am	R. Súa	10,477.49	37.78%
Total		27,723.44	100.00%

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitán. Administración 2024-2028 con base en la Hidrología. Escala 1:10 000. Edición 2024. Año 2024. 14:58



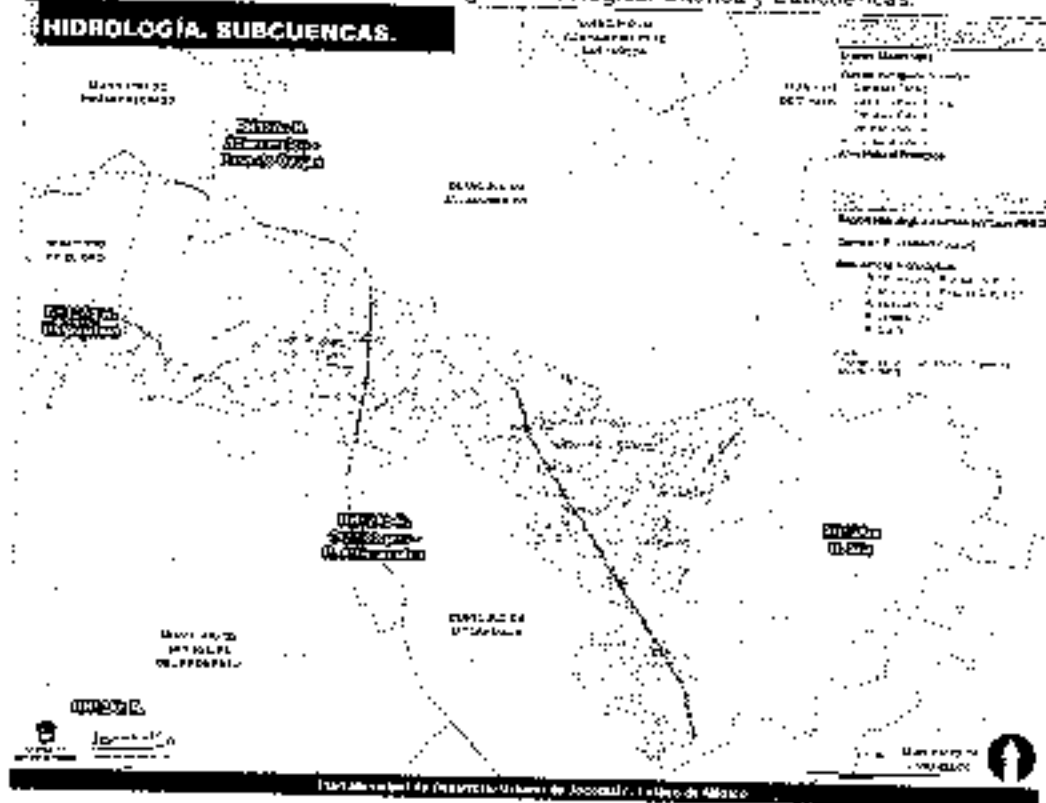
[Handwritten initials]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Esquema 13. Jocotitlán, Región Hidrológica, Cuenca y Subcuencas.



[Handwritten notes and signatures on the right side of the page, including a large signature at the top and several smaller ones below.]

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2020-2024 con base en Hidrología, Esquema 13. El día 29 de Mayo 2020. V. A. P. I.

La mayor parte de la superficie municipal se sitúa dentro de la Subcuenca RH12Ab (R. Otzolotepec - R. Atacomulco) y RH12Am (R. Sila) con el 87.5%.

En términos de riqueza hidráulica derivada de estar en la Región Hidrológica y Subcuencas mencionadas, el municipio cuenta con 65 cuerpos de agua, de los cuales solo 8 de ellos son perennes y el resto intermitentes de acuerdo a la época del año.

Entre estos cuerpos, destaca la Laguna de San Jacinto al sur de la localidad Los Reyes, siendo la de mayor superficie en el municipio con 58.7 hectáreas.

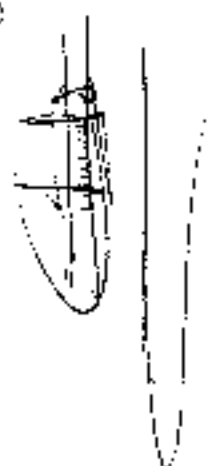
El segundo cuerpo de agua es el Lago de San Pedro, localizado en la parte oeste del Parque IUSA Pastejé. El tercer cuerpo de agua de relevancia es la Laguna de Los Árboles al sur de la localidad de Mavoro. Como cuarto cuerpo de agua, está la Laguna Pastejé al sur de la Hacienda de Pastejé. El quinto cuerpo de agua de importancia el Lago de 'El Toril' al norte de la localidad de Mavoro.

Respecto a las corrientes de agua, en el municipio cruzan dos importantes afluentes perennes, como lo es el Río Lerma en la parte oeste de la autopista a Atacomulco y el Río Morelos - Río Fuentes - Río Dos Cándidas, siendo la misma corriente de agua, pero con

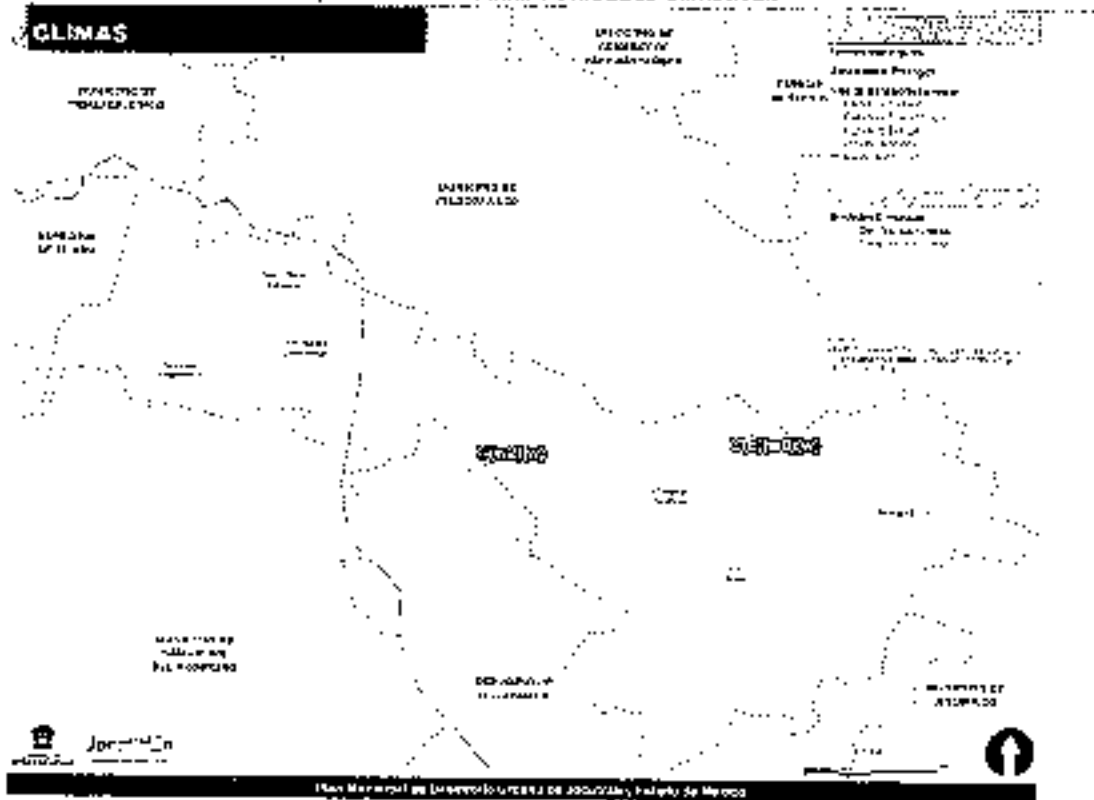


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Esquema 15 Jocotitlán. Unidades climáticas



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024 con base en la formación cartográfica de Unidades Climáticas Estatales INEGI/INEGI. Según el sistema de Clasificación Climática de Koppen Modificado por E. García, INEGI.

A.10. Áreas Naturales Protegidas.

En el territorio municipal contamos con Áreas Naturales Protegidas cuyo fin es la preservación natural de la biodiversidad y servicios ambientales de los que dependen los habitantes de Jocotitlán y seres vivos a su alrededor.

De acuerdo con la Comisión Estatal de Parques Naturales y de la Fauna, de la Secretaría del Medio Ambiente del Gobierno del Estado de México, en el municipio se localizan tres Áreas Naturales Protegidas:



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Gobierno Municipal

Las autoridades encargadas de la ejecución del Sistema Estatal del Agua serán las siguientes:

- I. El Gobernador del Estado;
- II. La Secretaría;
- III. La Comisión del Agua del Estado de México;
- IV. La Comisión Técnica del Agua del Estado de México.
- V. Los Municipios del Estado; y
- VI. Los organismos operadores.

Las autoridades satisfarán las necesidades de agua potable de los usuarios, en los términos y bajo las modalidades previstas en la presente Ley.

Artículo 14.

Las autoridades del agua se reunirán dos veces al año de manera ordinaria, en los términos previstos en el Reglamento. La primera reunión se realizará dentro del primer bimestre del año y tendrá como objetivo evaluar los resultados del año inmediato anterior. La segunda reunión tendrá lugar dentro del cuarto bimestre del mismo año y tendrá como finalidad proponer los objetivos y metas del Programa Hidrico Integral Estatal del año inmediato siguiente.

Podrá convocarse a reuniones extraordinarias a petición de cualquiera de las autoridades del agua. En el caso de los organismos operadores, la reunión deberá solicitarse al menos por el veinticinco por ciento de los mismos.

El Gobernador del Estado podrá convocar en cualquier momento a las autoridades del agua a reuniones extraordinarias.

El Reglamento establecerá la mecánica bajo la cual se desarrollarán las sesiones.

Artículo 15.

El Gobernador del Estado tendrá las siguientes facultades:

- I. Dictar la Política Hídrica Estatal y emitir el Programa Hidrico Integral Estatal
- II. Emitir los decretos de ocupación temporal, total o parcial de bienes, o la limitación de los derechos de dominio en los casos previstos por la legislación aplicable;
- III. Emitir las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Emitir los decretos para establecer o suprimir las zonas de veda y las zonas de protección, así como para prevenir o atenuar su sobreexplotación o el deterioro de su calidad;
- V. Establecer las medidas restrictivas a los derechos individuales, que resulten pertinentes para salvaguardar el interés público;
- VI. Decretar la intervención de servicios de jurisdicción estatal concesionados, por causas de interés público; y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Cabecera política municipal

VII. Las demás que le otorguen esta Ley y otras disposiciones legales y reglamentarias aplicables

Artículo 16.

La Secretaría tendrá las siguientes facultades:

- I. Coordinar el Sistema Estatal del Agua;
- II. Proponer al Gobernador del Estado la reglamentación secundaria sobre las aguas de jurisdicción estatal, que deriven de la presente Ley;
- III. Fijar las reservas de aguas de jurisdicción estatal;
- IV. Proponer al Gobernador del Estado la Política Hídrica Estatal y el Programa Hídrico Integral Estatal;
- V. Promover la ocupación temporal, total o parcial de bienes, o las medidas restrictivas a los derechos individuales que resulten pertinentes para asegurar la realización de las obras hidráulicas necesarias para el cumplimiento del objeto de la Ley, o por otras causas que pudieren afectar el interés público.
- VI. Proponer al Gobernador del Estado el establecimiento o supresión de zonas de veda, así como de zonas de protección;
- VII. Impulsar medidas para el tratamiento de las aguas residuales y su reuso, así como para prevenir y revertir la contaminación o la degradación de los cuerpos de agua;
- VIII. Coordinar el Sistema Meteorológico e Hidrométrico del Estado.
- IX. Definir e instrumentar, con la participación del Gobierno Federal, las autoridades del agua, los demás prestadores de los servicios y los usuarios, programas para el uso eficiente del agua, su preservación y la conservación de los recursos hídricos del Estado;
- X. Gestionar ante el Gobierno Federal la autorización de nuevas asignaciones y concesiones, así como la ampliación de los volúmenes asignados al Estado;
- XI. Gestionar ante la Federación la asignación de recursos financieros, para la ejecución de obras y acciones y la asignación de recursos para la explotación, aprovechamiento y uso sustentable de los recursos hídricos del Estado;
- XII. Instrumentar y operar un sistema financiero integral para las obras hidráulicas del Estado, con la coordinación entre el Gobierno Federal y las autoridades del agua y los usuarios, y la concertación con los sectores social y privado, en los términos de la presente Ley y su Reglamento;
- XIII. Impulsar y aplicar políticas de comunicación y divulgación de la política hídrica estatal y del programa hídrico integral estatal, así como de las obras hidráulicas que se realicen en el Estado, necesarias para fomentar la participación ciudadana y la cultura del agua;
- XIV. Promover la participación de los sectores social y privado en la prestación de los servicios a que se refiere la presente Ley;
- XV. Planear y programar coordinadamente con el Gobierno Federal, los gobiernos estatales y los municipales, las obras hidráulicas necesarias para la prestación de los servicios;




Tabla 12. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas

1	Parque Estatal	Parque Estatal "Lic. Isidro Febela"	8 de febrero de 1975	Atzacumulco, Jocotitlán y San Bartolo Morelos	3,701.00	1,462.44	39.51
2		Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tlacaque"	04 de mayo de 1993 (Reserva Estatal) 08 de junio de 2004 (Santuario del Agua)	Jocotitlán	6.7 (Reserva Estatal) 2,193.26 (Santuario del Agua)	2,182.19	29.49
3	Santuario del Agua	Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Subcuencia Tributaria Amoyo Silar"	12 de mayo de 2006 con modificación a la declaratoria de creación con fecha 25 de noviembre del 2019	Atzacumulco, Ixtlahuica, Jiquipilco, Jocotitlán, Morelos y Villa del Carbón	53,458.21	2,321.97	4.34

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Jalisco con apoyo de la SEMARNAT con base en el "Programa de Áreas Naturales Protegidas 2014-2033" Gobierno del Estado de México, 2012.



Gobierno del Estado de México

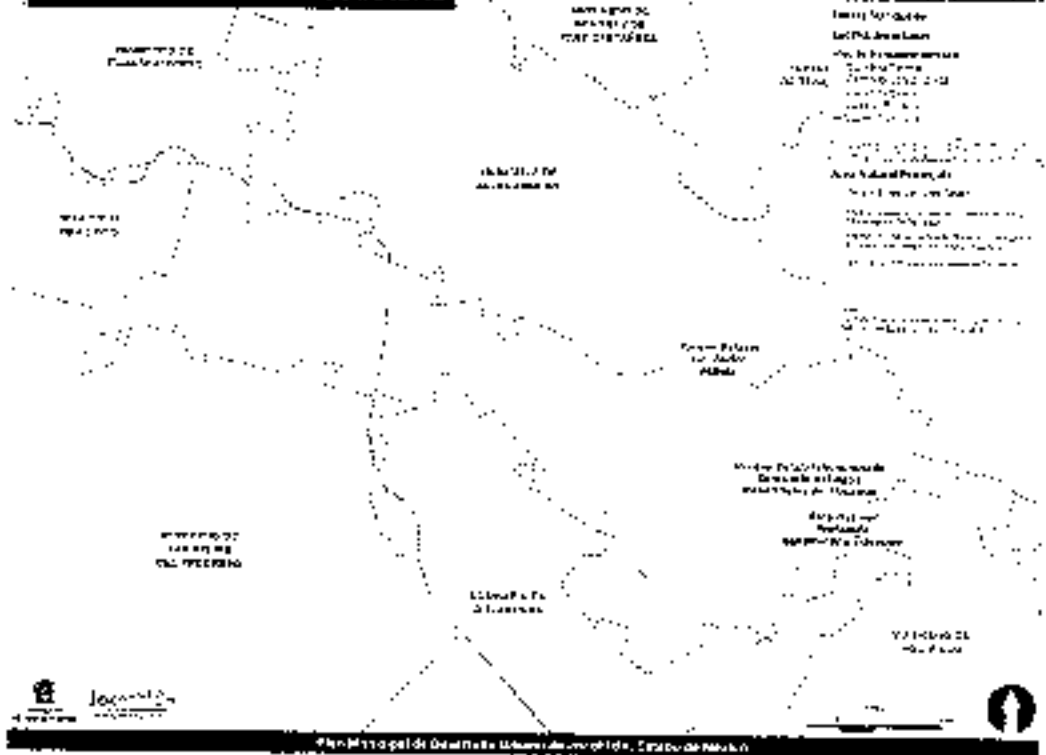
[Handwritten signature]

Jocotitlán

Gobierno Municipal

Esquema 16. Jocotitlán. Áreas naturales protegidas

ÁREAS NATURALES PROTEGIDAS



Fuente: Decretado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2012-2018 con base en información actualizada de la CEPALSTAT, Sistema del Estado de México 2011.

Parque Estatal "Lic. Isidro Fabela".
 Área Natural Protegida decretada en el año 1975 siendo Gobernador el Profesor Carlos Hank González y publicado en la Gaceta de Gobierno Número 16 Tomo CXIX. En este Parque Estatal está situado el cerro de Xocotépetl y actualmente es administrado por el Ayuntamiento de Jocotitlán con un uso del suelo forestal, de protección natural, recreativo y renta para instalación de antenas de radio, televisión y telefonía. Entre su principal fauna está el conejo, ratón de campo, murciélago, ardilla, tejón, comadreja, zorrillo, halcón, zopilote, carnívalo, gorrion, golondrina, zorzal, colibrí, culebra, víbora, lagartija y camaleón.

Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque".
 Esta Área Natural Protegida tiene un primer decreto en el año 1993 siendo Gobernador el Lic. Ignacio Pichardo Pagaza y publicado en la Gaceta de Gobierno Número 84 Tomo CLV. Este Parque Estatal está situado en la parte Este del municipio de Jocotitlán, dentro del polígono se encuentran las localidades de Tiacaque, Ejido La Providencia, Meje, Santiago Yeché, San José Bnqui, Barrio de la Luz, Barrio de Tula y Huemella. En este primer decreto

[Multiple handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with a star and the word 'Municipio']



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Handwritten signature]

se estableció que la administración, organización y su vigilancia estaría a cargo del Gobierno Estatal, a través de la Secretaría de Ecología en ese entonces. El uso de esta ANP es preferentemente de fomento y preservación, permitiendo a la población y a sus visitantes su desarrollo físico y mental.

El 8 de junio del 2004, siendo Gobernador el Lic. Arturo Montel Rojas, se publica una modificación al decreto en la Gaceta de Gobierno. Esta modificación, amplía la superficie de 6.7 a 2,193.26 ha, siendo el principal motivo de modificación la conservación de los ecosistemas hidrológicos, forestales y producción agropecuaria favoreciendo la recarga de acuíferos y de fomento ecoturístico, impulsando la cultura del uso integral del recurso agua. Asimismo, establece los usos y aprovechamientos quedando prohibidos la apertura de minas, explotación de yacimientos pétreos, el aprovechamiento de flora y fauna silvestre excepto uso científico autorizado, tala de árboles e introducción de especies de flora y fauna no compatible.

Es importante señalar, que en esta modificación del año 2004 se establecen los lineamientos del programa de manejo respetando 4 modalidades: zonas de protección, zonas de conservación, zonas de aprovechamiento y zonas de restauración.

Se publica el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua Manantiales de Tlacaque". Gaceta de Gobierno Tomo CCXV, Número 74, 28 de abril del 2023, en el que se establece la matriz de actividades permitidas y no permitidas. Así mismo, determina una zonificación, en el que nuestro municipio se encuentra en la Zonificación de Amortiguamiento con 3 subzonas: protección, aprovechamiento sustentable y restauración.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

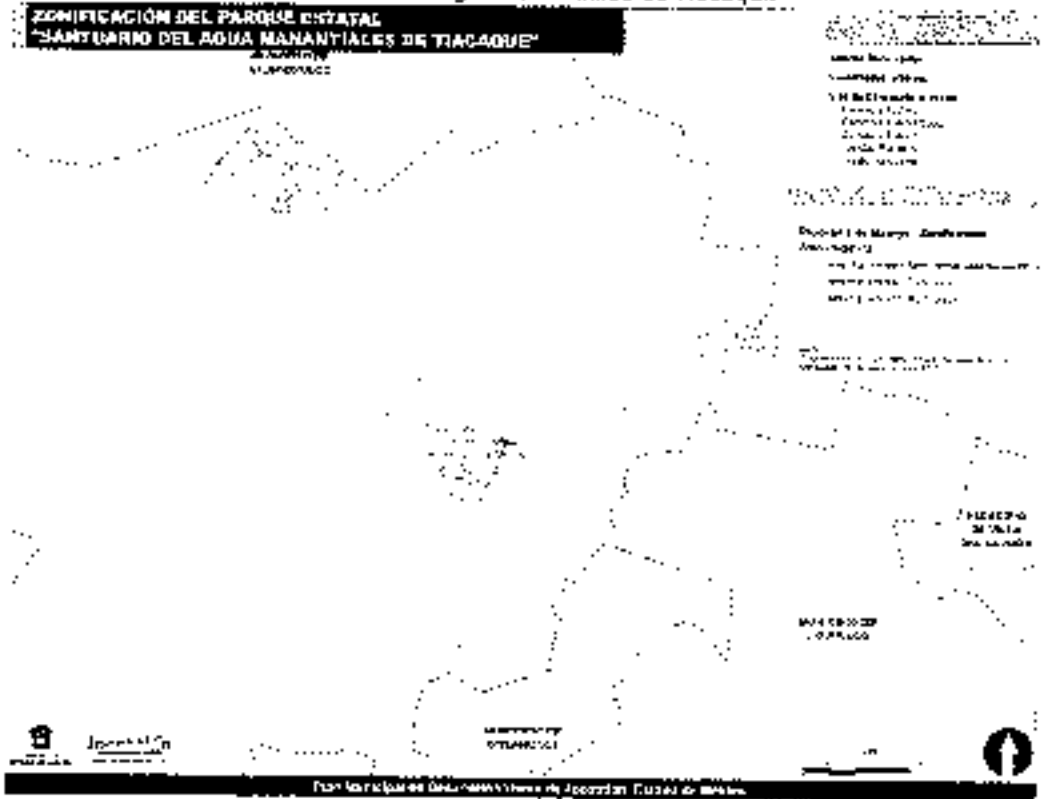
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Del Estado de México

Esquema 17. Jocotitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque"



Fuente: Elaboración del autor. Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2020-2024 con base en información de Programa de Manejo de Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque". Gaceta de Gobierno Tomo CCXXV, Número 74, 28 de abril del 2020.

Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila".

Área Natural Protegida decretada en el año 2006 siendo Gobernador el Lic. Enrique Peña Nieto y publicado en la Gaceta de Gobierno. Este Parque Estatal está situado en la parte Este del municipio de Jocotitlán con los límites de los municipios de Morelos y Jiquipilco. Al interior del área comprendida dentro de esta ANP en el municipio de Jocotitlán se encuentran las localidades de La Venta Yече, Santiago Yече, Barrio de Boyecha, Las Fuentes Yече, Meje y El Lindero.

El decreto de esta ANP, tiene el mismo objeto que la modificación al decreto de la ANP Tiacaque, siendo el principal motivo la conservación de los ecosistemas hidrológicos y las principales fuentes tributarias de agua hacia el Río Lenna.

[Vertical column of handwritten signatures and marks on the right side of the page]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jucuitlán

Gobierno Municipal



Establece los usos y aprovechamientos quedando prohibidos la apertura de minas, explotación de yacimientos pótreos, el aprovechamiento de flora y fauna silvestre excepto uso científico autorizado, tala de árboles e introducción de especies de flora y fauna no compatible.

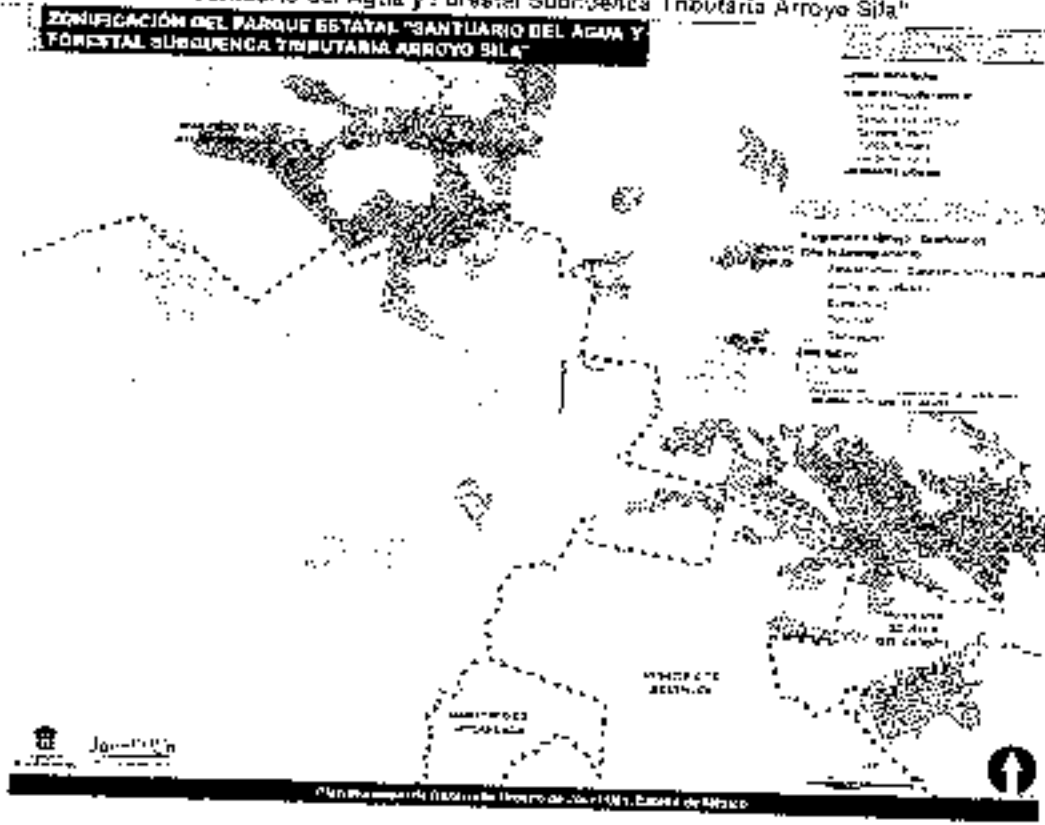
Es importante señalar, que igualmente se establecen los lineamientos del programa de manejo respetando 4 modalidades: zonas de protección, zonas de conservación, zonas de aprovechamiento y zonas de restauración

Para el año 2021, se publica el Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila". Gaceta de Gobierno Tomo CCXI, Número 57, 24 de marzo del 2021, en el que se establece la matriz de actividades permitidas y no permitidas. Así mismo, determina una zonificación con las siguientes políticas de manejo 1) Zona Núcleo y 2) Zona de Amortiguamiento, con las siguientes subzonas: a) Subzona de Protección, b) Subzona de Restauración y c) Subzona de Aprovechamiento Sustentable, esta última con una subdivisión: I. Aprovechamiento Sustentable de los Ecosistemas, II. Asentamientos Humanos y III. Cuerpos de Agua.



[Handwritten signature]

Esquema 18. Jucuitlán. Zonificación del Programa de Manejo del Parque Estatal denominada "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Actualizado en 2022-2024 con base en información del Programa de Manejo del Área Natural Protegida con la categoría de Parque Estatal denominada Reserva de Agua y Foresto Subterránea Toluca-Atoyac de la Secretaría de Gobernación, Tomo CCXL, Año 2021, 24 de marzo del 2021.

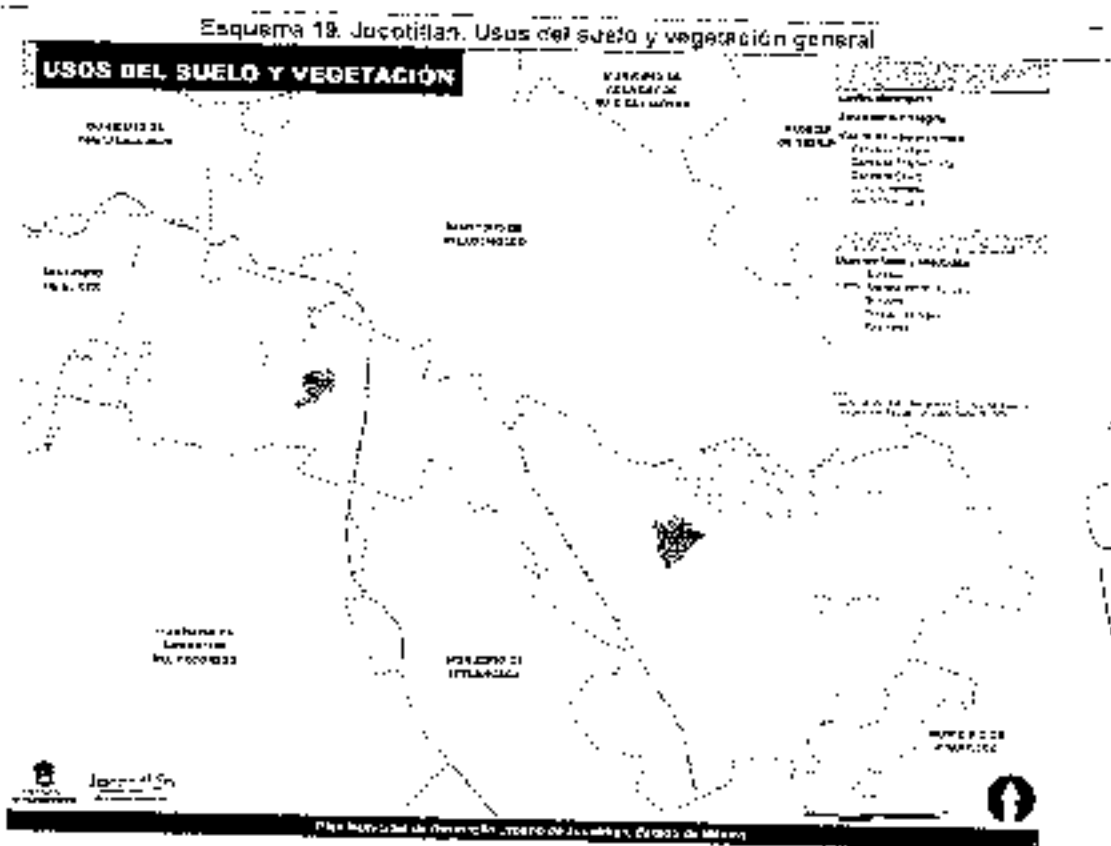
A.11 Usos del suelo y vegetación general.

Para la obtención de los usos del suelo y vegetación general del municipio de Jocotitlán, se utilizó la información del conjunto de datos vectoriales de uso de suelo y vegetación escala 1:250,000, Serie VI del año 2016 del INEGI.

Con esta información a través del tratamiento de imágenes satelitales, se logra identificar las principales cubiertas vegetales, así como, las zonas que tienen una consolidación urbana. Con esta información, se reclasificaron en grandes categorías, resultando 5 grandes categorías en el municipio: agrícola, asentamientos humanos, bosques, cuerpos de agua y pastizales (ver esquema No. 19)

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Censo de Datos Estadísticos de Uso de Suelo y Vegetación escala 1:250,000 Serie VI, INEGI, Año 2018

Las 5 categorías a las que hizo referencia, se encuentran distribuidas de la siguiente manera en el municipio.

Tabla 13. Jocotitlán, Categorías y subcategorías de usos del suelo y vegetación:

Categoría	Subcategoría	Superficie (ha)	Porcentaje
AGRICOLA	Agricultura de humedad anual	0.0%	0.0%
	Agricultura de riego anual	22.8%	22.8%
	Agricultura de riego semipermanente	4.8%	4.8%
	Agricultura de temporal anual	50.0%	50.0%
	Agricultura de temporal anual y permanente	7.1%	7.1%
Subtotal		23,460.32	84.6%
ASENTAMIENTO HUMANO	Urbano construido	1.4%	1.4%
	Subtotal	378.86	1.4%
BOSQUE	Bosque de encino	0.1%	0.1%
	Bosque de encino-pino	2.5%	2.5%
	Bosque de oyamel	0.8%	0.8%
	Bosques de pino	1.4%	1.4%
	Bosque de pino-encino	4.7%	4.7%
	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino	0.2%	0.2%
	Vegetación secundaria arbustiva de bosque de pino-encino	0.1%	0.1%
Subtotal		2,691.56	9.7%
CUERPOS DE AGUA	Agua	1.3%	1.3%
	Subtotal	363.92	1.3%
PASTIZAL	Pastizal inducido	3.0%	3.0%
	Subtotal	826.78	3.0%

Fuente: Elaborada por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Censo de Datos Estadísticos de Uso de Suelo y Vegetación, escala 1:250,000 Serie VI, INEGI, Año 2018

Agrícola. - Este el uso del suelo que predomina en el municipio, cuenta con una extensión de 23,460 ha. que representan el 84.62% de la superficie municipal, siendo la agricultura de temporal la que mayor extensión ocupa con cerca del 50% de la superficie municipal.

Cabe destacar, que la agricultura de riego anual es la segunda con mayor extensión con un 22.7% del total municipal, lo que significa que una cuarta parte del municipio tiene una alta productividad.

Asentamiento Humano. - Ocupa una superficie de 378.86 hectáreas, que representan sólo el 1.4% de la superficie total.



Bosque. - Al tener un sistema de topografías elevadas favorece a la vegetación arbórea, la cual se ubica en lugares específicos como lo es el cerro de Xocotépetl. El bosque se cuantifica en 2,891.56 ha. lo que representa un 9.7% de la superficie municipal.

En esta categoría, se encuentran especies boscosas, tales como: encino, encino-pino, oyamel, pino y pino-encino. Siendo este último el que mayor extensión ocupa con un 4.7% de la superficie municipal, esta especie es un bosque mixto con predominio de pinos y encinos, que se localizan en los sistemas montañosos del municipio.

Cuerpos de agua. - Este uso de suelo está constituido básicamente por los pequeños cuerpos de agua que se localizan en todo el municipio. Ocupan una superficie de 363.92 hectáreas, representando el 1.3% de la superficie municipal total.

Pastizal. - Es básicamente de tipo inducido. Se estima que existen 828.78 hectáreas, lo que representa el 3.0% de la superficie municipal total. De acuerdo, con estos datos del INEGI, se ubican en los alrededores de la localidad de San Miguel Tenochtitlán y Ganadería Pastejé.

B) Aspectos sociales.

B.1. Estructura poblacional

El desarrollo poblacional de Jocotitlán se ha favorecido por la cercanía con el conurbano regional como lo es Atlacomulco aunado a la autopista que es la conexión en primera instancia en el ámbito subregional a Toluca - Atlacomulco y en el ámbito regional, es parte del corredor Toluca - Querétaro.

De acuerdo al Censo de Población y Vivienda 2020, en el municipio de Jocotitlán se contabilizaron 89 mil 284 habitantes, lo que significó un incremento de 8 mil 060 nuevos habitantes en el periodo de los años 2010-2020

B.1.1 Composición de la población por edad y sexo

Con los datos del año de 2020 el 48% de los habitantes fueron hombres, mientras que el 52% restantes fueron mujeres.

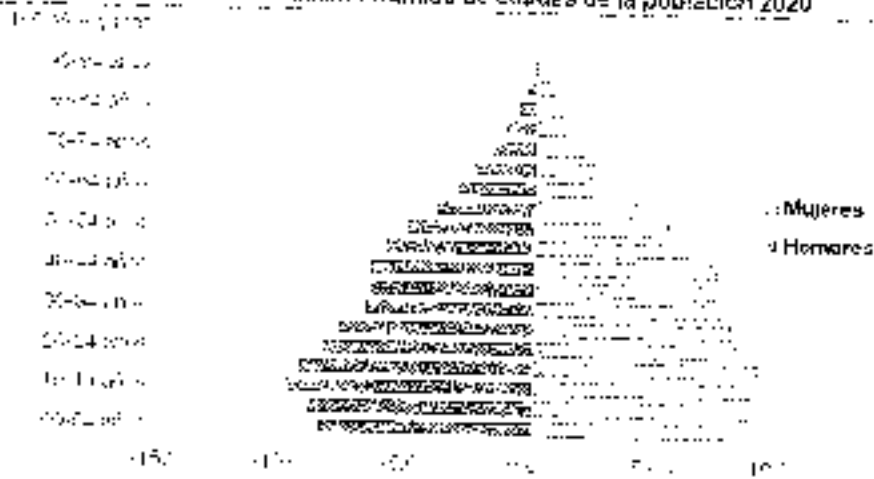
Para el año 2020, la relación hombres - mujeres es del 92 30, lo que hace referencia el predominio de presencia de mujeres en el municipio.



Sin embargo, la distribución por sexo en grupos quinquenales no es diferente, y existe un balance entre la población en la etapa de la infancia y juventud (de 0 a 24 años) con un 44.41% y la población adulta y anciana (de 25 años en adelante) con el 55.59% restante.

Al hacer la revisión a detalle de los grupos quinquenales, si hay presencia de un bono demográfico en las edades de 0 a 20 años y la diferencia entre su distribución por sexo presenta un mayor porcentaje de hombres respecto a las mujeres.

Gráfica 1. Jocotitlán. Pirámide de edades de la población 2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2023-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda, 2020 INEGI.

En este momento, el bono demográfico representa una oportunidad para el municipio, en el sentido de que ésta pueda ser aprovechada en el sector productivo con la consecuente generación de empleos y desarrollo económico de la misma. Si se considera la gran masa de población en edad de producir.

La población adulta que se encuentra entre 30 y 59 años representa el 36.81% de la población total, y significa mano de obra productiva, que demanda empleos bien remunerados que le permitan satisfacer sus necesidades, pero que a mediano plazo serán jubilados.

Finalmente, la población mayor a 60 años representa el 10.71%, que en valores absolutos son 7 mil 417 habitantes del total municipal. Este segmento de la población demanda del estado empleos que les permita complementar la pensión recibida por sus años laborales (si es que la tienen) y principalmente, equipamientos de salud y asistencia social.

Tabla 14. Jocotitlán. Población por sexo y grupos quinquenales de edad, año 2020.

Grupos quinquenales de edad	Sexo	Hombres	Mujeres	Total	Porcentaje
Infancia	00-04 años	2,907	2,794	5,701	8.23%
	05-09 años	3,087	3,140	6,227	8.96%



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]

Adolescencia	10-14 años	3,363	3,252	6,615	9.55%
	15-19 años	3,174	3,276	6,450	9.31%
Juventud	20-24 años	2,859	2,930	5,789	8.38%
	25-29 años	2,856	2,861	5,717	7.97%
Adulthood	30-34 años	2,290	2,703	4,993	7.21%
	35-39 años	2,263	2,617	4,880	7.03%
	40-44 años	2,211	2,651	4,862	7.02%
	45-49 años	2,330	2,256	4,586	6.19%
	50-54 años	1,727	1,942	3,669	5.30%
	55-59 años	1,340	1,546	2,886	4.17%
Ancianidad	60-64 años	1,065	1,266	2,331	3.41%
	65-69 años	831	864	1,695	2.43%
	70-74 años	575	634	1,209	1.72%
	75-79 años	413	481	894	1.29%
	80-84 años	268	369	637	0.91%
	85-89 años	150	230	380	0.55%
	90-94 años	50	87	137	0.20%
	95-99 años	20	44	64	0.09%
100 años y más	4	6	10	0.01%	
Total		33,245	36,019	69,264	100%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Año de referencia: 2022-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

B.2. Dinámica de la población

B.2.1. Crecimiento de la población

De acuerdo a las Tasas de Crecimiento Media Anual (TCMA) que se obtuvieron a partir de 1960 hasta el año 2020 se observa que su crecimiento sigue la tendencia del Estado de México, pero a un ritmo distinto, puesto que el municipio en el último periodo del año 2015 al 2020 presentó una TCMA de 1.19 puntos, mientras que el estado manifestó una menor de 0.98, tal y como se muestra en la siguiente tabla en el comparativo del comportamiento de crecimientos entre la entidad y el municipio.

Tabla 15. Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020

Periodo	Estado de México	Municipio de Jocotitlán
1960-1970	7.28	2.00
1970-1980	7.16	3.11
1980-1990	2.52	1.72
1990 - 1995	3.59	2.40
1995 - 2000	2.27	3.39
2000 - 2005	1.35	1.28
2005 - 2010	1.62	2.01

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2010 - 2015	1.3	1.30
2015 - 2020	0.98	1.19

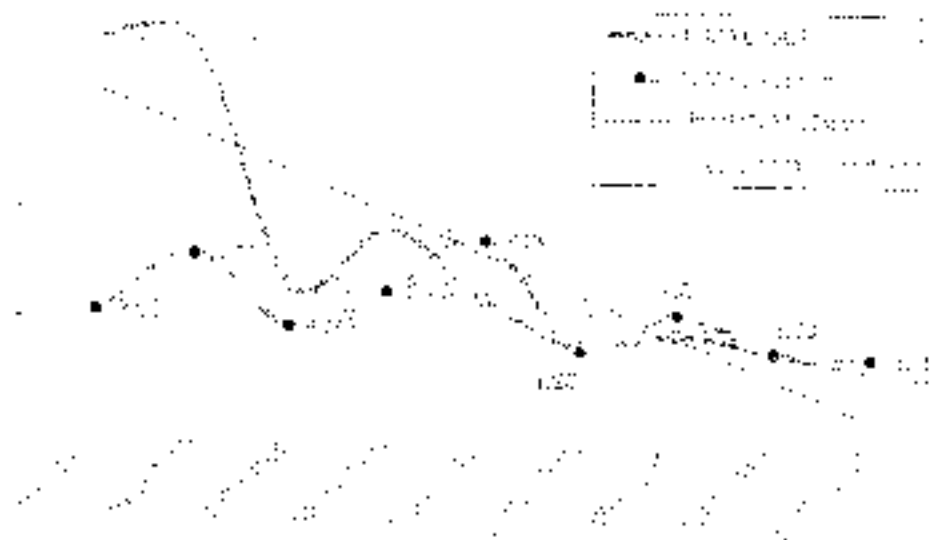
Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024 con base en datos de INEGI, Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000, Censos de Población y Vivienda 2010, Censos de Población y Vivienda 2015, Censos de Población y Vivienda 2020, Encuesta Intercensal 2015 y Censos de Población y Vivienda 2020.

Como se mencionó, el comportamiento es correlativo en términos tendencias, ya que, tanto en el estado de México, como en nuestro municipio, hay una tendencia a que el crecimiento de población cada vez sea con tasas menores, ya no los crecimientos explosivos y expansivos en territorio que se dieron en épocas anteriores al año de 1980.

En Jocotitlán, el periodo de mayor crecimiento poblacional en el rango de estudio, se presentó en el lustro de 1995-2000 con una TCMA de 3.39, de acuerdo a la información del INEGI, eso refleja que, en ese periodo, se dio una burbuja de crecimiento, que se refleja en el porcentaje de grupos de edad que estarían en el rango de edad entre 20 y 25 años para el año 2020.

Las fluctuaciones en los crecimientos, así como las tendencias, se muestran en el siguiente gráfico, si bien, en el municipio de Jocotitlán se observa que en la mayoría de los periodos analizados la TCMA de Jocotitlán está en poco porcentaje encima del comportamiento estatal, excepto en el quinquenio 2000-2005, sin embargo en términos absolutos no es representativo.

Gráfica 2. Jocotitlán. Comportamiento de la TCMA en el Estado y Municipio, 1960-2020



Fuente: INEGI, Gobierno del Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024 con base en información de INEGI, Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000, Censos de Población y Vivienda 2010, Censos de Población y Vivienda 2015, Censos de Población y Vivienda 2020, Encuesta Intercensal 2015 y Censos de Población y Vivienda 2020.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Al hacer el comparativo del comportamiento en estos últimos 60 años solo en el periodo de 1960-1970, la población representó más de 1% de la población estatal, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 16. Jocotitlán. Población y su relación con la Población en el Estado, 1990-2020

Año	Población	Relación con la Población en el Estado	Porcentaje
1960	1,897,851	19,920	1.05%
1970	3,833,185	24,275	0.63%
1980	7,654,335	32,585	0.43%
1990	9,015,795	39,077	0.40%
1995	11,707,954	43,334	0.38%
2000	13,093,686	51,979	0.40%
2005	14,007,495	55,403	0.40%
2010	15,175,662	61,204	0.40%
2015	16,157,558	65,291	0.40%
2020	18,992,418	56,254	0.41%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en datos de INEGI, Censos generales de Población y Vivienda 1960, 1970, 1980, 1990, 2000, Censos de Población y Vivienda 2010, Censos de Población y Vivienda 2015, Censos de Población y Vivienda 2020, Encuesta de Población y Vivienda 2015, y Censos de Población y Vivienda 2020.

El crecimiento en términos de nueva población por periodo analizado, en congruencia con el comportamiento de las TCMA, el periodo del año 1995-2000, es el que más sumó nueva población con un total de 7 mil 985 nuevos habitantes, el cual ha sido a la baja, sumando en el último periodo 3 mil 973 nuevos habitantes para el año 2020.

Tabla 17. Jocotitlán. Nuevos habitantes por periodo, 1990-2020

Periodo	Nuevos habitantes
1990 - 1995	4,917
1995 - 2000	7,985
2000 - 2005	3,424
2005 - 2010	5,801
2010 - 2015	4,067
2015 - 2020	3,973

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en datos de INEGI, Censos generales de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, Censos de Población y Vivienda 2010, Censos de Población y Vivienda 2015, Encuesta de Población y Vivienda 2015, y Censos de Población y Vivienda 2020.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



B.2.2. Migración

Los procesos migratorios en el municipio no son significativos, ni en procesos de emigración como de inmigración. Con los datos del Censo de Población y Vivienda, nos arroja un coeficiente de atracción migratoria reciente del 6.5%, lo que significa que de la población contabilizada en el año 2020, ni una persona por cada 100 vivían en otra entidad.

A pesar de ser un municipio que se encuentra en el corredor hacia Atzacomulco y su continuación hacia Morelia, Guadalajara y Querétaro, no es un municipio atractor de población, prevalece un crecimiento natural y muy poco crecimiento social, tal y como lo contabilizó el INEGI en el año 2020, sólo el 6.36% de la población tiene su origen en otra entidad, tal y como se muestra en la siguiente tabla.

Tabla 19. Jocotitlán. Situación de migración, año 2020

Población Nacida en la Entidad	64,856	93.64%
Población Nacida en otra Entidad	4,408	6.36%
Población Total	69,264	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en los datos del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

B.3. Pobreza y vulnerabilidad social

El análisis de los indicadores de pobreza calculados por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, CONEVAL, que tiene la finalidad construir un indicador que cumpliera objetivos de evaluar las políticas, programas y acciones del sector público y su incidencia en la pobreza.

En este momento de la actualización de este Plan Municipal de Desarrollo Urbano, la información más reciente es la referida a la comparativa de los años 2010 y 2015, debido a que está en construcción de la medición de la pobreza del año 2020.

Con la información del CONEVAL, vamos a clasificar la situación de Jocotitlán, en dos categorías: pobreza y vulnerabilidad social.

Pobreza.

Para entender el tema de la pobreza, el CONEVAL hace una distinción en 3 tipos, que para entenderlos, a continuación se describen.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- **Pobreza.** Una persona se encuentra en situación de pobreza cuando tiene al menos una carencia social (en los seis indicadores de rezago educativo, acceso a servicios de salud, acceso a la seguridad social, calidad y espacios de la vivienda, servicios básicos en la vivienda y acceso a la alimentación) y su ingreso es insuficiente para adquirir los bienes y servicios que requiere para satisfacer sus necesidades alimentarias y no alimentarias.
- **Pobreza extrema.** Una persona se encuentra en situación de pobreza extrema cuando tiene tres o más carencias, de seis posibles, dentro del Índice de Privación Social y que, además, se encuentra por debajo de la línea de bienestar mínimo. Las personas en esta situación disponen de un ingreso tan bajo que, aun si lo dedicase por completo a la adquisición de alimentos, no podría adquirir los nutrientes necesarios para tener una vida sana.
- **Pobreza moderada.** Es aquella persona que, siendo pobre, no es pobre extrema. La incidencia de pobreza moderada se obtiene al calcular la diferencia entre la incidencia de la población en pobreza menos la de la población en pobreza extrema.

Bajo este antecedente las cifras para Jocotitlán, muestran que en el lustro 2010-2015 el porcentaje de personas que se encuentran en situación de "pobreza" se ha incrementado en un 12.45%, pasando de 46.32% a 58.76% para el 2015, esto refleja que en algunas localidades de nuestro municipio las condiciones económicas y educativas han sido precarias para sus habitantes.

De acuerdo con esta información, para el año 2015, el 8.2% se encuentra en situación de "pobreza extrema", lo que significan 5 mil 321 habitantes.

Al hacer el comparativo a nivel estatal, el porcentaje de "pobreza" en el municipio para el año 2015, es mayor a lo que el Estado reflejó, el mismo comportamiento se presenta con la "pobreza extrema", tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 19. Jocotitlán. Indicadores de pobreza, año 2010 y 2015

	2010	2015	2010	2015	2010	2015
Porcentaje, 2010	42.89%	46.32%	8.57%	8.67%	34.32%	37.64%
Porcentaje, 2015	47.55%	58.76%	6.74%	5.20%	40.81%	50.57%
Personas, 2010	6,712,049	28,592	1,341,219	5,354	5,370,855	23,239
Personas, 2015	8,054,703	36,146	1,141,588	5,321	6,913,105	32,824
Carencias promedio, 2010	3	3	4	4	2	2
Carencias promedio, 2015	2	2	3	3	2	2

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Actualización 2020-2024 con base en información de Censos Nacionales de Población de Población Urbana y Rural, Total y de la Población de 5 años y más de 2010 y 2015.

Respecto a la "vulnerabilidad social", el análisis depende de las carencias a las que tienen los habitantes bajo tres clasificaciones:

- **Vulnerables por carencias sociales.** Aquella población que presenta una o más carencias sociales, pero cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar.
- **Vulnerables por ingresos.** Aquella población que no presente carencias sociales pero cuyo ingreso es inferior o igual a la línea de bienestar.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

- **No pobres y no vulnerables.** Aquella población cuyo ingreso es superior a la línea de bienestar y que no tiene ninguna de las carencias sociales que se utilizan en la medición de la pobreza.

Bajo esta medición, en el municipio de Jocotitlán, a similitud de los indicadores de pobreza, el municipio refleja la misma situación respecto al estado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 20. Jocotitlán. Indicadores de vulnerabilidad social, año 2010 y 2015

	2010	2015	2010	2015	2010	2015
Porcentaje 2010	32.15%	35.60%	5.62%	3.80%	19.34%	14.22%
Porcentaje 2015	21.18%	26.14%	12.23%	5.56%	19.04%	9.43%
Personas 2010	5 031 217	22 016	678 778	2 346	3 026 590	8 778
Personas 2015	3 587 801	18 072	2 071 443	3 873	3 224 550	6 124

Fuente: Elaboración del Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2022-2024 con base en información del Consejo Municipal de Evaluación de la Política de Desarrollo Social. Medición de la Pobreza 2010-2015.

Con los datos anteriores, se muestra que el tema de carencias sociales e ingresos menores para solventar la canasta básica, es tema en el que se debe de analizar, por las posibilidades de proveer una diversificación de la economía municipal y con mejores salarios, ya que el máximo porcentaje de personas "no pobres y no vulnerables" sólo es el 9.43% muy por debajo al promedio estatal que está en 19.04% para el año 2015.

B.3.1. Alfabetismo

Cada que avanza la educación en México, los porcentajes de población considerada como analfabeta, que es aquella que no sabe leer y escribir un recado, tal y como lo establece el INEGI, es sus levantamientos censales, es cada vez menor, y se acentúa en ciertas regiones donde se dificulta llevar la educación.

Para el caso del municipio de Jocotitlán, al hacer la revisión de los datos censales del año 2020, encontramos dos rangos de población: de 8 a 14 años y de 15 a más que se encuentran en la situación de no saber leer y escribir un recado, tal y como se muestra en la siguiente tabla y se realiza el comparativo respecto a la entidad.

Tabla 21. Jocotitlán. Población en situación de analfabetismo, año 2020

	2020	2020	2020	2020	2020	2020
Personas de 8 a 14 años de edad	1 464 569	31 422	2.1%	8 615	90	1.4%

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Último censado en 2020

Personas de 15 a 130 años de edad	12,870,351	372,454	2.9%	50,741	2,243	4.4%
-----------------------------------	------------	---------	------	--------	-------	------

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2019-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)

En los datos anteriores, se observa que en el rango de edad de "8 a 14 años", sólo 90 niños y adolescentes no saben leer y escribir un recado, siendo la localidad de San Juan Coajomulco donde se contabilizaron el mayor número con 14 niños, seguido de Santiago Casandeje con 12 niños. Sin embargo, al compararlo con el dato estatal, el porcentaje de analfabetismo en ese grupo de edad es mayor en nuestro municipio. Al ser un rango en etapa escolar, aún se tiene la posibilidad que los 90 niños puedan acceder a la educación y poder aprender a leer y escribir.

Para el siguiente rango de edad, de 15 a 130 años (rango establecido por el INEGI), el porcentaje de analfabetismo para el municipio de Jocotitlán fue de 4.4%, cifra mayor al 2.9% que presentó el estado de México en el mismo rango y periodo.

Por localización, el mayor número de personas analfabetas, es de las localidades entre San Miguel Tenochtitlán y el límite con el municipio de El Oro, entre ellas y nombradas de mayor a menor cantidad de personas consideradas analfabetas: Santa María Cintendeje, San Juan Coajomulco, Santiago Casandeje y San Miguel Tenochtitlán. Estas localidades mencionadas concentran el 44% de la población de 15 años y más que no saben leer ni escribir un recado en Jocotitlán.

B.3.2. Escolaridad

En términos de analfabetismo, se mencionó en el apartado anterior que, en Jocotitlán, sólo el 4.4% de la población mayor a 15 años no sabe leer ni escribir un recado, y la correlación en esta variable tendería a ser el grado de escolaridad, aunque no en todos los casos, las personas que no hayan cursado algún grado de educación escolarizada se asuma que no sepan leer ni escribir.

Ante esta situación, al hacer la revisión de los datos del censo del año 2020, se observa que el mayor porcentaje de población tiene estudios posbásicos, con un 41.3% de la población mayor a 18 años de edad había cursado y aprobado algún grado en preparatoria o bachillerato; normal básica; estudios técnicos o comerciales con secundaria terminada; estudios técnicos o comerciales con preparatoria terminada; normal de licenciatura, licenciatura o profesional; especialidad; maestría o doctorado, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 22. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020

Personas de 15 años y más					
Ente escolaridad	452,522	3.5%	2,186	4.3%	
Con primaria completa	1,595,527	12.4%	7,028	13.9%	



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



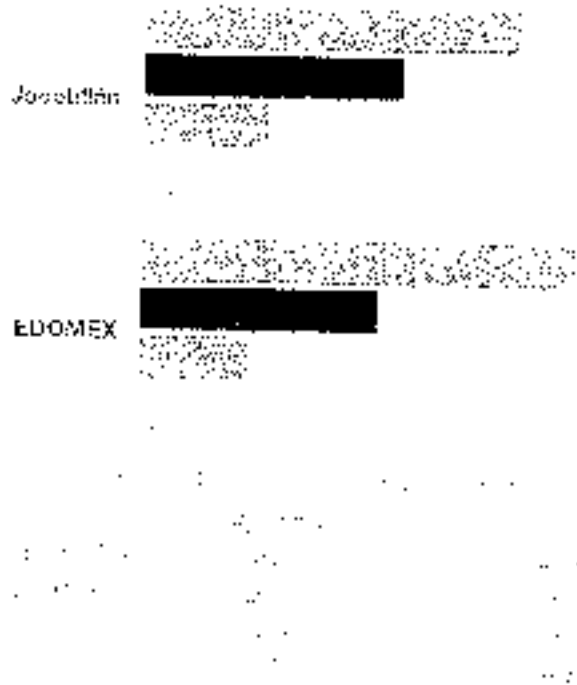
Jocotitlán

Edificio con rampa accesible

Personas de 15 años y más		Personas de 18 años y más	
Con secundaria completa	3,356,430	26.1%	14,470
Personas de 18 años y más			
Con educación posbásica	5,814,269	49.6%	19,373
			47.3%
	EDOMEX	Jocotitlán	
Población de 15 años y más	12,852,124	50,741	
Población de 18 años y más	11,974,932	48,857	

Fuente: Padrón de Población de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base informacional del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

Gráfica 3. Jocotitlán. Grado de escolaridad, año 2020



Fuente: Elaborada por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base informacional del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI

Se puede observar que mantiene un comportamiento similar al presentado en toda la entidad, en términos de orden de porcentajes en educación posbásica, con secundaria completa y con primaria completa. En ese sentido, el grado promedio de escolaridad en el municipio fue de 9.56 años aprobados, lo que significa que las personas estudiaron, al menos comenzaron a estudiar el primer grado de una posbásica y que no dista del dato de la entidad federativa, el cual en promedio es de 10.08.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

Destaca la cabecera municipal como la localidad con mayor grado de escolaridad con 11.31, mientras que la localidad con menor grado de escolaridad con 6.19 fue San Juan el Cristo en los límites con los municipios de El Oro y San Felipe del Progreso.

B.4. Grupos Vulnerables

B.4.1. Niños y adolescentes.

La población en etapa de niñez y adolescencia representa uno de los principales desafíos de las políticas públicas, particularmente las relacionadas con el desarrollo urbano.

El análisis de este segmento de la población es útil para determinar las necesidades de este grupo de la población, así como, su potencial para contribuir al diseño de las estrategias de desarrollo humano, económico y social.

Después de realizar un análisis de la composición de la población por rangos de edad, en el Censo de Población y Vivienda del INEGI para el año 2020, se puede afirmar que 36 de cada 100 habitantes en Jocotitlán se encuentran en el rango de población en etapas de niñez (de 05 y 14 años), adolescencia (de 15 a 19 años) y juventud (de 20-24 años).

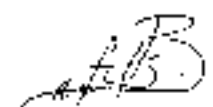
En estas de la vida, se les considera vulnerables, debido a que tienen una relación de dependencia con los jefes de sus respectivas familias, aunado a que aún se encuentran en etapa de asistencia escolar.

El índice de dependencia económica, mide la carga de las personas en etapa laboral, respecto a las personas que estén en etapa escolar de educación básica sumado a las personas que ya no están etapa de trabajo por ser de la tercera edad. Bajo este índice, el municipio presenta valor de 51.61% lo que significa que por cada 100 habitantes que trabajan 51 dependen económicamente de ellos.

B.4.2 Adultos mayores.

La vulnerabilidad de la población de la tercera edad, representa retos en materia de salud y reacondicionamiento de nuestras localidades con infraestructura necesaria para poder ser incluyentes, por las propias condiciones físicas de este sector de población.

Para el año 2020, el porcentaje de población en este sector, representó el 10.71% de la población del municipio, contabilizándose 7 mil 417 habitantes, porcentaje que se asimila al de la entidad el cual representó el 11.3%.



El Barrio de San José, situada al noreste de San Juan Coajomulco, es el poblado con el mayor porcentaje municipal con habitantes de la tercera edad, donde 23 de cada 100 de sus habitantes son de la tercera edad. Por el contrario, el poblado con menor porcentaje es en el Barrio de San Joaquín donde solo 6 de cada 100 habitantes pertenecen al grupo de la tercera edad.

B.4.3. Población indígena.

Respecto a la población indígena en el municipio de Jocotitlán, para el año 2020 el porcentaje de población mayor de 3 años que hablan una lengua indígena fue de 3.27% lo que representa 2 mil 264 habitantes.

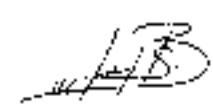
De las 58 localidades que el INEGI considera en su Integración Territorial del año 2020, solo 13 de ellas concentran el 53.8% de la población de 3 años y más que hablan una lengua indígena, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 23. Jocotitlán. Población de 3 años y más que hablan una lengua indígena por localidad, año 2020

Localidad	Población total	Población indígena	Porcentaje
San Juan y Cristo	120	49	40.83%
Casa Blanca	124	24	19.35%
San José de Valleje	207	38	15.36%
San Mateo Ixtlanuaca	337	44	13.06%
San Marcos Coajomulco	523	62	11.55%
Sifari	565	49	8.67%
Barrío de San Joaquín	600	50	7.55%
Las Fuentes Yeche	487	35	7.26%
Barrío de Guadalupe	622	45	7.23%
San Miguel Tenochtitlán	6,660	414	6.22%
Santa María Cilandeje	7,062	387	5.49%
La Manga	155	9	5.45%
El Huelto	204	11	5.39%
Resto de localidades	51,546	1,047	2.03%
Población Total	59,264	2,264	3.27%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2020-2024, con base informacion del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.





De las 13 localidades que en su población tienen un porcentaje mayor al 5% en esa habilidad de hablar una lengua indígena, destaca el poblado de San Juan el Cristo, donde 4 de cada 10 de sus habitantes habla una lengua indígena y que, si se realiza la correlación con el grado de escolaridad, es ese poblado el que menos grados aprobados tiene en el municipio.

Respecto a los hogares censales indígenas, que son los hogares donde alguna persona habla una lengua indígena, para el año 2020, se contabilizaron 6 mil 326 hogares, las cuatro localidades que concentran un poco más del 50% de esos hogares son: Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtlán, Santiago Casandeje y San Juan Coajmulco.

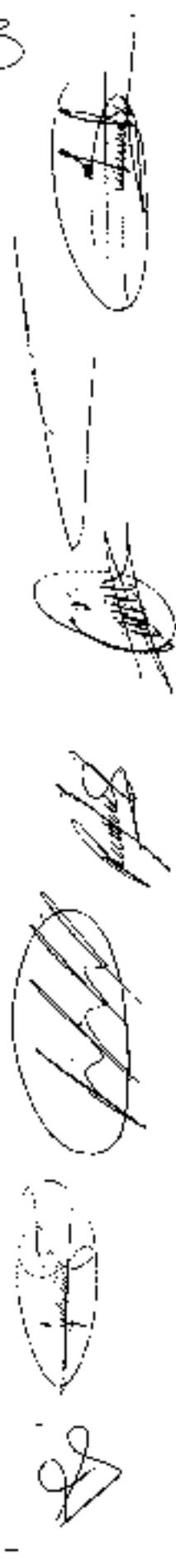
B.4.4. Población con situación de discapacidad.

El tema de personas que tienen alguna discapacidad física, requiere mucha atención desde la perspectiva de inclusión social y territorial en nuestro municipio. En este sentido, el análisis de este apartado se centra en tres aspectos de acuerdo al Censo de Población y Vivienda del año 2020:

- **Población con discapacidad.** Personas que realizan con mucha dificultad o no pueden hacer al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse.
- **Población con limitación.** Personas que realizan con poca dificultad al menos una de las siguientes actividades: ver, aun usando lentes; oír, aun usando aparato auditivo; caminar, subir o bajar; recordar o concentrarse; bañarse, vestirse o comer; hablar o comunicarse.
- **Población con algún problema o condición mental.** Personas con algún problema o condición mental como las relacionadas con el trastorno de la conciencia, retraso mental y las alteraciones de la conducta de individuos con otras personas en su entorno social. Incluye a la población que declaró realizar actividades cotidianas con mucha dificultad o no poder hacerlas o las hace con poca dificultad.

Tabla 24. Jocotitlán, Población en situación de discapacidad, año 2020.

	EDOMEX	Jocotitlán		
Población con discapacidad	756,531	4.5%	3,100	4.5%
Población con limitación	1,928,850	11.4%	8,245	11.9%
Población con algún problema o condición mental	206,307	1.2%	632	0.9%
	EDOMEX	Jocotitlán		
Población total	16,952,418	69,264		





GÓBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Actualización 2022/2024 con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI

Gráfica 4. Jocotitlán. Población en situación de discapacidad, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Actualización 2022-2024 con base en datos del Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI

La situación de discapacidad del municipio de Jocotitlán es similar al Estado de México. Las que concentran el mayor número de **población con discapacidad** en el municipio son San Miguel Tenochtitlán, la Cabecera Municipal (ciudad de Jocotitlán), Santiago Casandeje, Santa María Casandeje, San Juan Coajomulco y Santiago Yeche, que en su conjunto albergan un poco más del 56% de la población con discapacidad.

Las localidades mencionadas son de manera correlativa al número de población que presentan, debido a que son localidades urbanas, pero es importante destacar, que al hacer el análisis de aquellas localidades que tienen altos porcentajes son los poblados de La Manga, Zacualpan y Ojo de agua al tener el mayor número de personas con discapacidad en su interior y destaca que su localización en el municipio se encuentran en el mismo sector a lo largo de la autopista casi en el límite con el municipio de Atlacomulco, lo cual indica que habrá que hacer un análisis de qué es lo que ocasiona este tipo de situación.

Para las **personas con limitación**, si situación de localización es igual a la que se describe en el párrafo anterior, siendo las localidades urbanas las que más porcentaje del total concentran, y en cuanto al porcentaje interno por localidad, las 3 localidades mencionadas vuelven a concentrar más del 20% de su población con alguna limitación, y se agregan otros poblados como San Mateo Ixtlahuaca, Barrio La Soledad y Mavoro.



En el caso de las personas con algún problema o condición mental, en el municipio para el año 2020 se registraron 632 personas en esta situación, su localización en el municipio es la misma, poco más del 60% están en las localidades urbanas, en tanto la localidad con más porcentaje de su población en esta situación es Barrio 15 de Agosto.

C) Aspectos económicos.

C.1. Empleo

La revisión de los últimos datos del Censo de Población y Vivienda para el año 2020, la tasa de desempleo para Jocotitlán está por debajo de la media estatal, con una tasa 1.64% y del 2.11%, respectivamente.

Lo cual hace referencia que 133 personas mayores a 12 años y que se consideran como económicamente activas, aproximadamente 2 personas se encontraban desempleados.

En comparativa con los municipios circunvecinos, el municipio de El Oro es el que tiene una tasa mayor de desempleo con el 3.68%, mientras que el municipio de San Felipe del Progreso es el que presentó menor tasa con tan solo 0.99%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 25. Jocotitlán. Tasa de desempleo, municipios colindantes, año 2020.

Municipio	Tasa de desempleo
El Oro	3.68%
Morelos	2.06%
Jiquipilco	1.56%
Jocotitlán	1.64%
Alfajomulco	1.39%
Temascalcingo	1.29%
Ixtlahuaca	1.21%
San Felipe del Progreso	0.99%
Estado de México	2.11%

Fuente: Elaborada por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024 de acuerdo al INEGI, Censo de Población y Vivienda 2020. INEGI

Respecto a la situación de desempleo al interior del municipio 15 localidades están por arriba de la media municipal, destaca Mavoro con una alta tasa de desempleo con el 13.97%, las demás localidades son:

Tabla 25. Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.

Localidad	Tasa de desempleo
Mavoro	13.97%
Barrio la Era	9.43%



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

GOBIERNO MUNICIPAL

Do de Agua	6.65%
La Loma de Endare	4.44%
Los Javieres	3.55%
Siften	2.76%
San Dimas	2.75%
La Manga	2.67%
Barro de Tula	2.46%
Tlacuques	2.34%
El Progreso	2.18%
El Riso	2.15%
Santa María Citendeje	2.02%
San José Boqui	1.82%
Barro la Tenería	1.71%
Jocotitlán	1.64%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Actualización 2022-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

C.2. Población Económicamente Activa

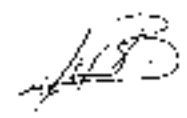
La información base obtenida para este apartado corresponde del Censo de Población y Vivienda del INEGI para el año 2020, se puede deducir que aproximadamente el 62.2% de la población mayor a 12 años en la entidad es Población Económicamente Activa (PEA), por su parte, en Jocotitlán este indicador es ligeramente superior con el 64.2%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 27. Jocotitlán. Tasa de desempleo por localidad, año 2020.

			Tasa de desempleo			Tasa de desempleo	Tasa de desempleo
			Total	Ocupada	Desocupada		
Total	Total	13,742,847	62.2 %	97.9%	2.1%	37.6%	0.3%
	Femenino	7,137,483	49.7 %	98.5%	1.5%	50.0%	0.2%
	Masculino	6,605,364	75.6 %	97.5%	2.5%	24.1%	0.3%
Jocotitlán	Total	64,712	64.2 %	98.4%	1.6%	35.8%	0.3%
	Femenino	28,765	51.9 %	99.1%	0.9%	47.9%	0.2%
	Masculino	25,927	77.8 %	97.8%	2.2%	21.9%	0.3%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Actualización 2022-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020 INEGI.

De los datos de la tabla anterior se puede estimar que de cada 100 Jocotifenses mayores a 12 años de edad, 64 están en condiciones de trabajar, y de éstos trabaja un poco más del 98%.



En el análisis por género, se observó que, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, el porcentaje de PEA es mayor en el género masculino principalmente debido a que el porcentaje de mujeres consideradas como no activas se asume se dedican a los quehaceres del hogar, son jubiladas o están estudiando, por lo que el porcentaje para Jocotitlán de mujeres no económicamente activas asciende al 47.9%.

El mayor porcentaje de mujeres no activas económicamente se localizan en las localidades de: San José Viteje (72.15%), Barrio la Era (69.48%) y Barrio de Santa Clara (66.38%), La Loma Endere (62.29%) y Barrio El Progreso (60.85%). Localidades donde más del 60% de sus mujeres no trabajan por dedicarse a otra actividad

4.3. Unidades económicas

De acuerdo al Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas, DENUE, del INEGI, para el mes de noviembre del año 2020, en el municipio de Jocotitlán existían 2,329 unidades económicas, las cuales se distribuían de la siguiente manera por sector económico:

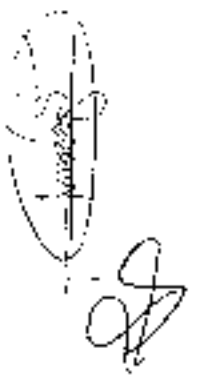
Tabla 2B. Jocotitlán. Porcentaje de unidades económicas por sector económico, año 2020.

Sector	Unidades Económicas	Porcentaje
Primario	6	0.26%
Secundario	359	15.41%
Terciario	1,964	84.33%
Total	2,329	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Directorio Estadístico Nacional de Unidades Económicas (DENUE) 2020.

En congruencia con la tabla anterior, se pudiera asumir que en el municipio de Jocotitlán, su principal actividad económica es eminentemente en el sector terciario referente al comercio y los servicios, sin embargo, la contabilización que hace el INEGI a través del DENUE es por establecimientos económicos, por lo que, la actividad del sector primario casi es nula, debido a que esta actividad no depende de un establecimiento, sino es directamente en campo donde se desarrollan estas actividades.

La distribución de las unidades económicas en el territorio municipal, es uniforme, y se concentran en las principales localidades del municipio, tal y como se muestra en el siguiente esquema:





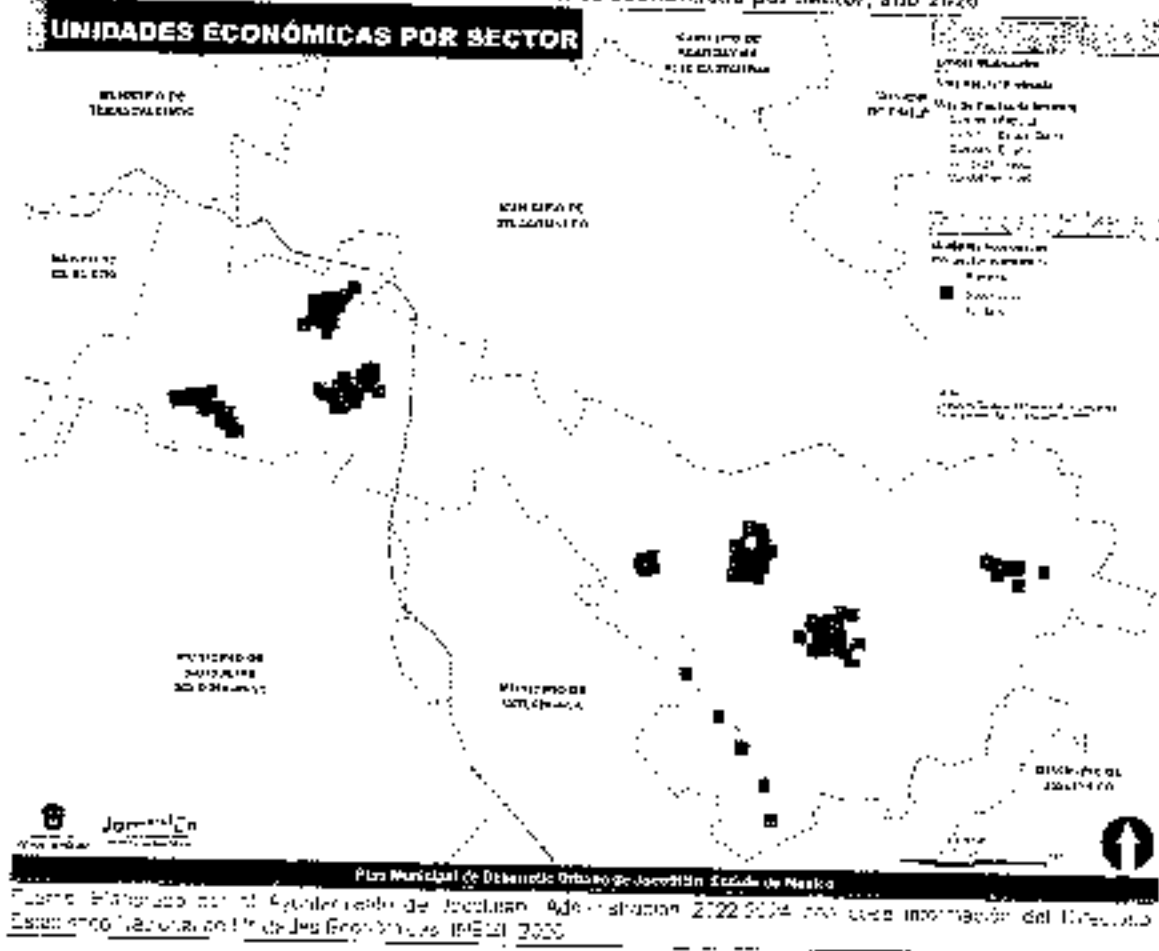
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Donde fue siempre sagrado...

Esquema 20. Jocotitlán. Unidades económicas por sector, año 2020



D) Aspectos territoriales.

D.1. Población rural y urbana

Hasta el momento se han analizado los aspectos naturales, sociales y económicos del municipio, por lo que es pertinente llevar a cabo el análisis territorial en diferentes aspectos. Este subapartado analiza la evolución y distribución territorial de la población considerada como rural y urbana.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

GOBIERNO MUNICIPAL

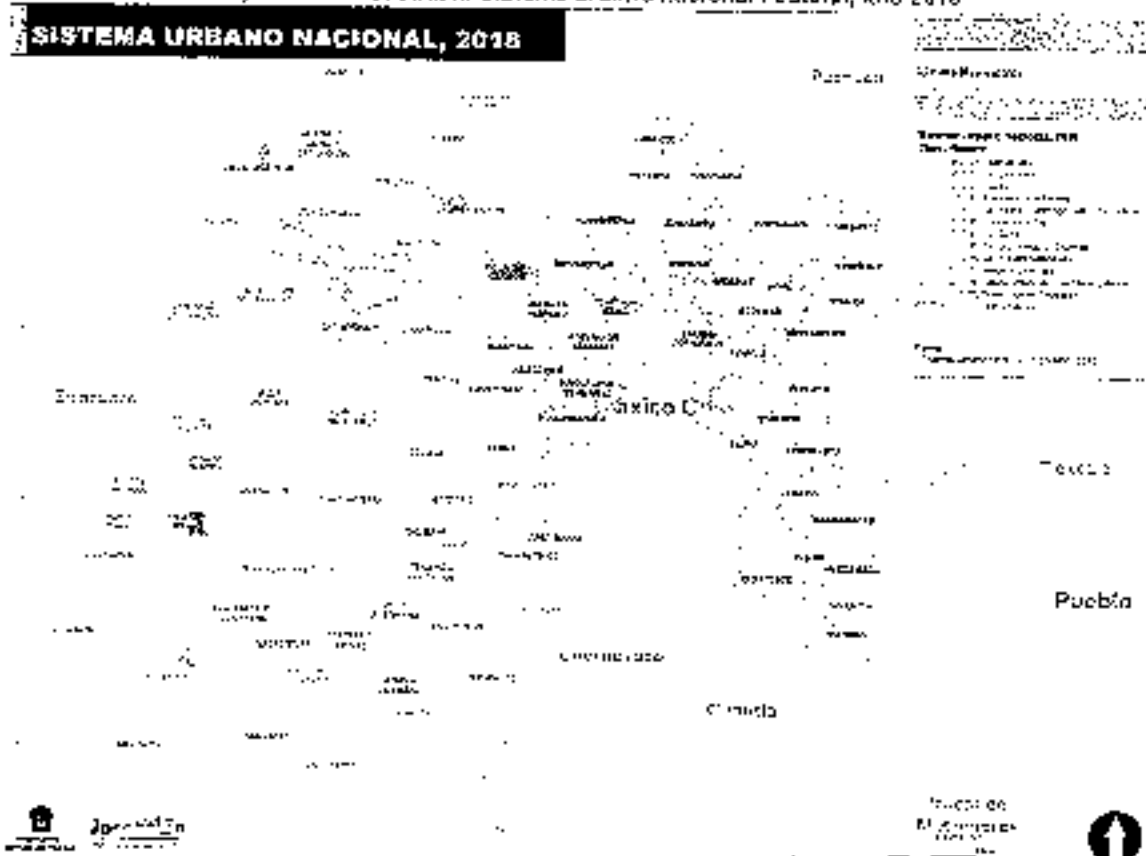
D.2. Sistema Urbano Nacional / Estatal

El Consejo Nacional de Población, para el año 2018, publicó el Sistema Urbano Nacional, donde los criterios de definición de su conformación fueron:

- Aparecer en el catálogo 2010 del Sistema Urbano Nacional.
- Ser considerado como Zona Metropolitana en la publicación del 2015, emitida por la SEDATU, CONAPO e INEGI.
- Ser localidades de al menos 15 mil habitantes.
- Ser localidades no consideradas dentro de una zona metropolitana y que entre ellas exista continuidad física y que en conjunto superen 15 mil habitantes.

Con los criterios anteriores, el estado de México quedó conformado por 3 zonas metropolitanas y 10 conurbaciones entre localidades, tal y como se muestra en el siguiente esquema:

Esquema 21. Jocotitlán. Sistema urbano nacional / estatal, año 2018



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México
 Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024, con base e información del Sistema Urbano Nacional CONAPO, 2018



Bajo ese sistema urbano nacional y lo correspondiente al sistema urbano estatal, el municipio de Jocotitlán, no es considerado, debido a que en su momento no cumple con las condicionantes mencionadas sin embargo, destaca que la localización municipal, está entre 3 conurbaciones muy cercanas, las cuales son:

1. Conurbación 15.01. Atacomulco de Fabela. Con las localidades de:

- Atacomulco de Fabela (cabecera municipal).
- El Rincón de la Candelana.
- Tecuac (Santa María Nativitas)

2. Conurbación 15.04. Los Baños en el municipio de Ixtlahuaca. Con las localidades de:

- La Concepción los Baños.
- San Cristóbal los Baños.
- San Pedro los Baños.
- Ejido de la Concepción de los Baños Primero

3. Conurbación 15.05. Santo Domingo de Guzmán en el municipio de Ixtlahuaca Con las localidades de:

- Ixtlahuaca de Rayón (cabecera municipal).
- Guadalupe Cachi.
- San Juan de las Manzanas.
- Barrio de San Pedro la Cabecera
- Emiliano Zapata (Santo Domingo)
- Santo Domingo de Guzmán

D.3. Sistema actual de localidades

A partir de la de la aplicación del índice de Clark Evans - Moran, se identifica que las localidades urbanas y rurales de Jocotitlán se encuentran inmersas en un sistema de asentamientos humanos cuyas relaciones funcionales son de alcance regional y se dan a lo largo del corredor Toluca - Atacomulco e incluso involucra a los municipios aledaños. Lo anterior con la finalidad de identificar los patrones de agrupación de las localidades y definir los centros y subcentros urbanos, los subcentros rurales y las localidades rurales dispersas en el territorio.

Los centros urbanos, semi urbanos, semi rurales y rurales identificados, en la región, tomando en consideración las relaciones funcionales con los municipios contiguos, destaca el centro regional de Atacomulco como un centro de atracción. Para ello, se definen 4 tipos de localidades: urbanas, mixta urbana, mixta rural y rural.

Las localidades mixtas son aquellas localidades en transición, esta categorización de las localidades del municipio se enlista en el cuadro y esquema siguientes.





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Tabla 29. Jocotitlán, Categorización de localidades del municipio, año 2020

MIXTA URBANA	Ciudad de Jocotitlán	7,066
	Santa María Otendeje	7,002
	San Miguel Tenochtilán	0,660
	San Juan Guadalupe	5,497
	Santiago Casanaje	5,718
RURAL	Los Reyes	4,339
	Santiago Yacha	2,369
	San Francisco Cheje	2,157
	Santa María Endare	1,397
	Madero	1,770
	Barro la Terrena	1,265
	San José Coqui	1,310
	Barro de Boyeche	1,276
	Concepción Caño	1,244
	Huemilla	1,173
	El Lindero	1,160
	El Ruso	1,029
	La Providencia	351
	La Loma de Endare	682
	Tlacuaco	738
	Ojo de Agua	701
	Barro San Joaquín	650
	El Progreso	625
	Barro de Guadalupe	1,122
	Meo	308
	Barro de la Cruz	585
	Barro Buenavista	589
	San Juan	565
	Barro San Jacinto	556
	San Marcos Guadalupe	523
	Las Amigas Village	513
	Barro de Tula	497
	Las Fuentes Yacha	492
	Enguendo San Isidro	402
	Barro la Fra	380
	Ejido Coje	368
	San Mateo Ixtlahuaca	337
	Barro la Venta	313
	Las Jinetes	306
	La Venta Yacha	292
	Barro Santa Clara	282
	15 de Agosto	275
	Zacualpan	272
	San José de Village	207
	El Huero	205
Chorro	154	
San Dimas	179	
La Manga	165	
Barro la Soledad	140	
Ejido de la Providencia	127	
Casa Blanca	124	
San Juan el Camp	123	

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

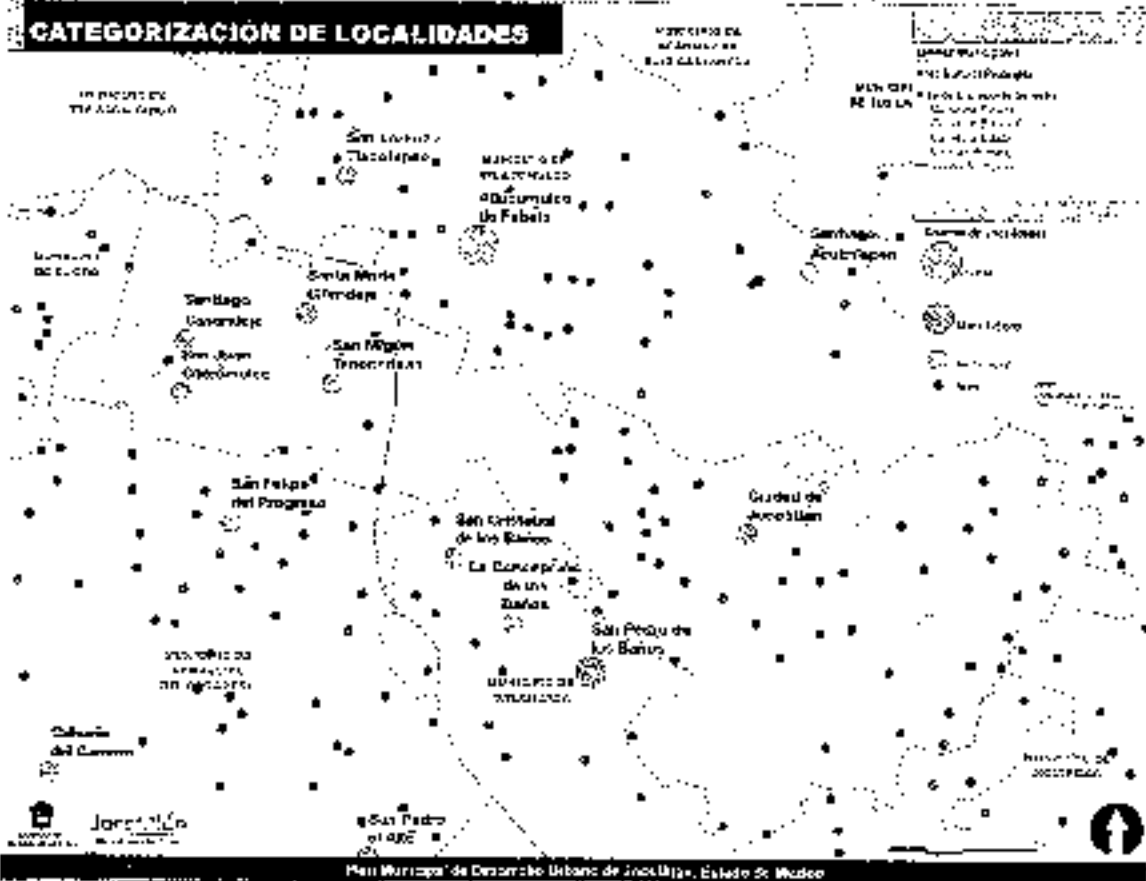
Jocotitlán

Siempre que siempre siempre

Barrio San José	118
Ex-Hacienda San José Viteje	9
Mancho San José	1
Tlacabue (Centro Históric)	1
Hacienda Hasteje	2
Rancho Santa Mónica	2
TOTAL	69,264

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2002-2004 con base informacional del Censo de Población y Vivienda 2000 INEGI.

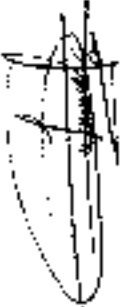
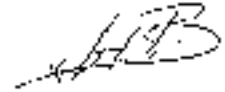
Esquema 22. Jocotitlán. Categorización de localidades del municipio, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2002-2004 con base informacional del Censo de Población y Vivienda 2000 INEGI.

En el municipio, para la información de Integración Territorial del INEGI para el año 2020, contaba con 58 localidades, siendo la Cabecera Municipal o "Ciudad de Jocotitlán" la de mayor población con 7,965 habitantes

[Handwritten notes and signatures on the right side of the page]



El primer subsistema es 'Atacomulco' que abarca las localidades cercanas en su municipio, así como las que se encuentran próximas a la autopista Toluca - Atacomulco, y Concepción Caro y San Miguel Tenochtitlán (localidad mixta rural) por su influencia en la zona industrial de Atacomulco.

El segundo subsistema es 'Citendeje - Coajomulco', en este subsistema, agrupa 3 de las 5 localidades en la categoría de 'mixta rural'.

El tercer subsistema es 'Jocotitlán - Cabecera', agrupa 23 localidades rurales y la 'Ciudad de Jocotitlán' en una categoría de 'mixta rural', concentra el 40 por ciento de la población del municipio, donde las relaciones funcionales, económicas, administrativas y de equipamiento confluyen tanto en la cabecera municipal como en Los Reyes.

El cuarto subsistema es completamente rural, y que está condicionado a estar dentro de las áreas naturales protegidas localizadas en el municipio, siendo la localidad de 'Santiago Yече' la comunidad con mayor población con 2,369 habitantes.



D.4. Crecimiento territorial histórico

Al observar el crecimiento demográfico de Jocotitlán donde se ha mantenido constante durante las últimas décadas. Desde 1990 y hasta 2020 la dinámica poblacional del municipio se ha seguido el comportamiento estatal.

En lo que respecta a la vivienda, históricamente se ha incrementado en niveles superiores a la población, particularmente entre 2000 y 2005 -la vivienda alcanzó una TCMA máxima de 3.81% y la población de 1.28%, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 30. Jocotitlán. Población, vivienda total y tasas de crecimiento medio anual para el periodo 1990-2020.

	1990	1995	2000	2005	2010	2015	2020
EDOMEX	9,815,795	11,707,984	13,096,686	14,007,495	15,175,802	16,187,600	16,992,416
TCMA Est Pop	-	3.59	2.27	1.35	1.62	1.30	0.98
Jocotitlán	35,077	43,994	51,973	55,403	61,204	65,291	69,264
TCMA Mpal Pob	-	2.40	3.39	1.28	2.01	1.30	1.19
EDOMEX	1,883,093	2,443,802	2,893,357	3,244,466	3,743,105	4,156,206	4,569,533
TCMA Est Viv	-	5.35	3.43	2.32	2.03	2.14	1.08
Jocotitlán	7,407	8,771	10,423	12,565	14,570	16,590	17,749
TCMA Mpal Viv	-	3.44	5.51	3.81	3.01	2.37	1.82

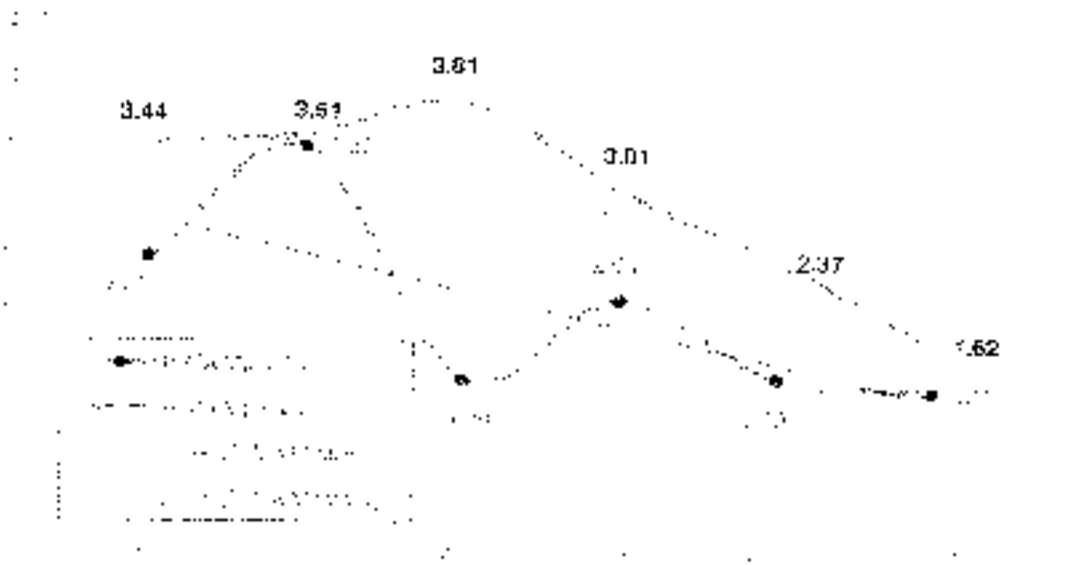
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, A.C. al mes de Agosto 2022 con base en los datos de INEGI, Censos generales de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015 y 2020; Censos de Población y Vivienda 2010, 2015 y 2020; Censos de Población y Vivienda 2015 y 2020.

Se observa que las tendencias van a la baja, tanto en el ámbito estatal como en el municipal, sin embargo, el crecimiento del parque habitacional podría mantenerse por encima de la dinámica demográfica, tal y como se muestra en la siguiente gráfica:





Gráfica 5. Jocotitlán. Comparativo de crecimiento de la población y la vivienda, 1990 - 2020



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2020-2024 con base en información de INEGI. Censos de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, Censo de Población y Vivienda 2020. Cuentos de Población y Vivienda 1995, Cuentos de Población y Vivienda 2005, Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.

D.5. Infraestructura

El tema de infraestructura para el municipio, se desarrolla en dos ámbitos, el regional y el local.

En este apartado se hace el análisis de aquella infraestructura de carácter regional que se abastece de una red de un ámbito superior a nuestro límite municipal, como lo es la infraestructura eléctrica, carretera, ferroviaria, residuos sólidos y de telecomunicaciones.

D.5.1. Infraestructura eléctrica

La cobertura de energía eléctrica en el municipio es de 98.37% del total de viviendas particulares habitadas, siendo este el servicio de mayor cobertura, pero se mantiene ligeramente por debajo del promedio estatal que es al 99.44%.

Tabla 31. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio de energía eléctrica, año 2020.

Jocotitlán		Estado de México	
Con servicio	Sin servicio	Con servicio	Sin servicio
1,111	21	1,111	21
98.37%	1.63%	98.37%	1.63%



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

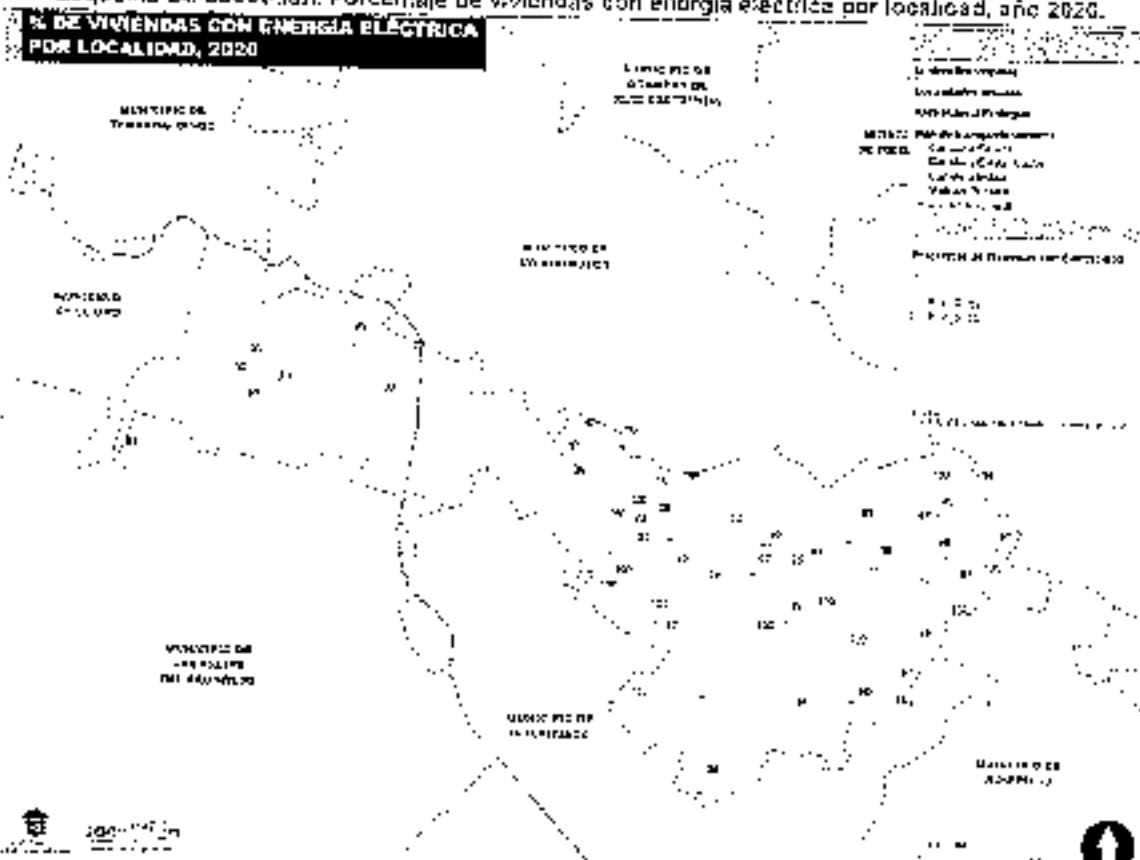
Eléctricas con energía eléctrica...

		Viviendas	%	Viviendas	%
EDOMEX	4,568,635	4 543,258	99.44%	14,796	0.32%
Jocotitlán	17,749	17,459	98.37%	254	1.43%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024 con base en información del Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)

La localidad de Barrio de San José, fue la que presentó el menor porcentaje de cobertura eléctrica con el 89.29%, sin embargo, en términos absolutos representan 3 viviendas sin servicio de un total de 28.

Esquema 24. Jocotitlán. Porcentaje de viviendas con energía eléctrica por localidad, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2021-2024 con base en información de estadísticas de Censo de Población y Vivienda 2020 (INEGI)

Del total de las 17 mil 749 viviendas particulares habitadas en el municipio, sólo el 1.63% manifestaron no contar con el servicio de energía eléctrica, lo que significa un rezago en este servicio de al menos 290 viviendas, principalmente en las localidades de Santiago



Handwritten initials

Casandeje (33 viviendas), Santa María Citendeje (19 viviendas), Boyecha (17 viviendas) y Santiago Yeche (14 viviendas).

D.6.2. Infraestructura carretera

Según información consultada en el Instituto Mexicano del Transporte IMT, (2020), el municipio de Jocotitlán cuenta con 309 kilómetros de carreteras, de las cuales, 209 km. estatales y 100 km son vialidades locales y caminos de terracería

Del sistema carretero federal destaca como principal eje estructurador la autopista Toluca – Atlacomulco que secciona el municipio y condiciona la intercomunicación entre el sector oriente con el poniente del municipio, sin embargo, hay que destacar la importancia de esta autopista a nivel nacional y que mejora la comunicación y funcionalidad de las actividades propias del municipio como de la región.

Red vial primaria.

La infraestructura de caminos regionales está compuesta por:

- Carretera estatal de cuota Toluca-Patmitas, vialidad que estructura al municipio de sur a norte
- Las carreteras estatales al interior del municipio que funcionan de interconexión entre las principales localidades del municipio
- Vialidades primarias.

En la Cabecera Municipal vialidades con esa función son: Pedro Laguna, Lic. Primo de Verdad, Álvaro Obregón, Riva Palacio, Porfirio Díaz, Melchor Ocampo, Ignacio Allende, José Valentín Dávila, Boulevard Emilio Chuayffet, José Vicente Villada, Ernesto Peralta, Cnsto Rey, Rivapalacio, Arrastradero y camino a Santa Clara.

En el poblado de Mavoró son: Nezahualpill, Juan Fernández Albarrán, Adolfo López Mateos, Daniel Delgadillo, Isidro Fabale y Alfredo del Mazo.

En los pueblos de Los Reyes y San Francisco Chejé las vialidades primarias son la calle principal, la carretera que comunica a la localidad con la zona industrial y la calle a San Francisco Chejé (calle Carmen Maza del Mazo).

En el pueblo de San Miguel Tenochtitlán las vialidades primarias son la calle Emiliano Zapata y la calle Juárez.

En el caso de Santa María Citendeje, son vialidades primarias, la vialidad de acceso a la localidad y la carretera Atlacomulco-El Oro.



Handwritten signature



Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



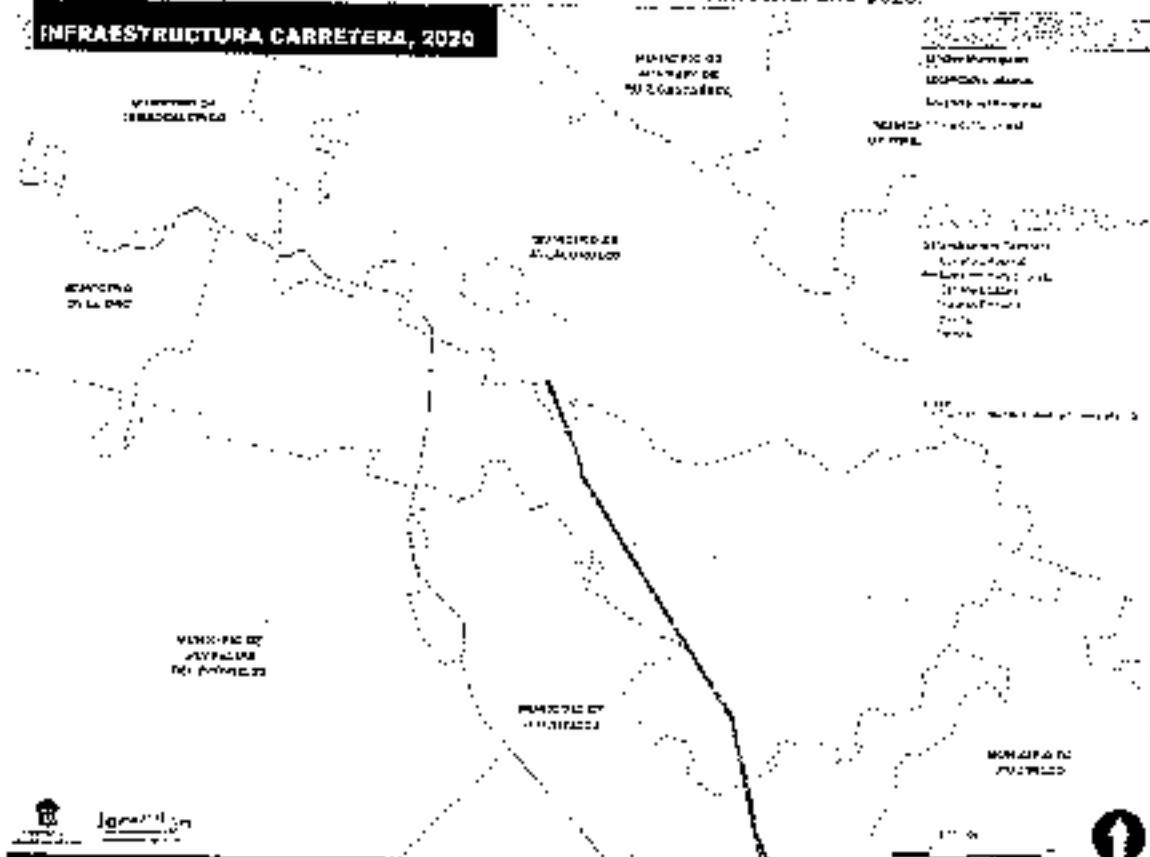
H.P.

Jocotitlán

Estado de México

El resto de vialidades son de carácter local con una longitud y sección menor que sirven para la movilidad cotidiana al interior de las localidades, así mismo, los caminos rurales y brechas que comunican a pequeñas localidades ejidales y colonias agrícolas.

Esquema 25. Jocotitlán. Infraestructura carretera, año 2020.



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México
Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2012-2014 con base en el artículo 17 de la Ley de Planeación del Gobierno del Estado de México, 2009.

Por trazo, clasificación y características, el sistema de caminos y vialidades urbanas principales dan conectividad a las diversas localidades del municipio, de acuerdo con su jerarquía y a las necesidades de movilidad de sus habitantes, para poder acceder a su destino en un tiempo y esfuerzo razonable.

Hay que resaltar que los tiempos de traslado se ven afectados por las condiciones físicas de las vialidades o caminos rurales, aunado a la dispersión de algunas localidades. Así mismo, una condicionante de movilidad interna en la existencia de la autopista de cuota que divide al municipio y que genera que haya poca conexión e identidad de las localidades de la parte poniente del municipio.





Handwritten initials



D.6.3. Infraestructura ferroviaria

En el municipio no existe como tal un sistema ferroviario, pero el municipio es cruzado de sur a norte por la vía férrea proveniente de la zona industrial de la Totuca con dirección a Acámbaro, Guanajuato y sus ramificaciones una con dirección al Puerto de Lázaro Cárdenas y la otra con dirección a San Luis Potosí

Es operada por la empresa Kansas City Southern de México (KCSM) y es utilizada para transportar bienes, mercancías y materias primas para los almacenes y empresas maquiladoras localizadas a lo largo de dicha vía.

D.6.4. Infraestructura de residuos sólidos

Según la Ley General para la Prevención Gestión Integral de los Residuos y la NOM-053-SEMARNAT-2003 publicada en el DOF el 20 de Octubre del 2004, los residuos sólidos urbanos (RSU), son aquellos que son generados en las casas habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que lo consumen y de sus envases, embalajes o empaques, los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos.

En el municipio el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos es prestado por el Ayuntamiento a través de la Dirección de Servicios Públicos.

En el municipio se recolecta un aproximado de 31 toneladas diarias de basura, mediante el servicio de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, el cual se realiza a través de 7 camiones compactadores, 6 de ellos son camiones de tamaño normal y 1 camión mini.

Para su disposición final estos residuos sólidos urbanos son llevados a un relleno sanitario que se encuentra ubicado en los terrenos de Pasteje a un costado del complejo Industrial IUSA, el cual opera con un contrato comodato con Ganadería Pastejé S de RL. Actualmente, este relleno sanitario tiene una celda disponible con una vida útil de 2 años.

Los residuos que no llegan a ser recolectados por lo dispersas que se encuentran las viviendas y lo difícil que es acceder a ellas son depositados en barrancas, cuerpos de agua o en su caso son quemados, lo que ocasiona contaminación del suelo, aire y agua.

Es importante destacar que la cobertura de prestación del servicio de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos ha aumentado, debido al incremento en el número de camiones recolectores y de trabajadores en esta actividad. Logrando un cambio de recolección en las localidades de mayor dimensión y población el servicio es pasando de dos días a la semana a la prestación diaria del servicio de recolección de residuos sólidos urbanos.



Handwritten signature



Handwritten signature



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Salud y Bienestar

[Handwritten signature]

Imagen 1. Jocotitlán. Vista aérea del fullano sanitario, año 2022



Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, a partir del 4.036.2022 del 4 con base en recorrido de campo. Año 2022

[Handwritten signature]

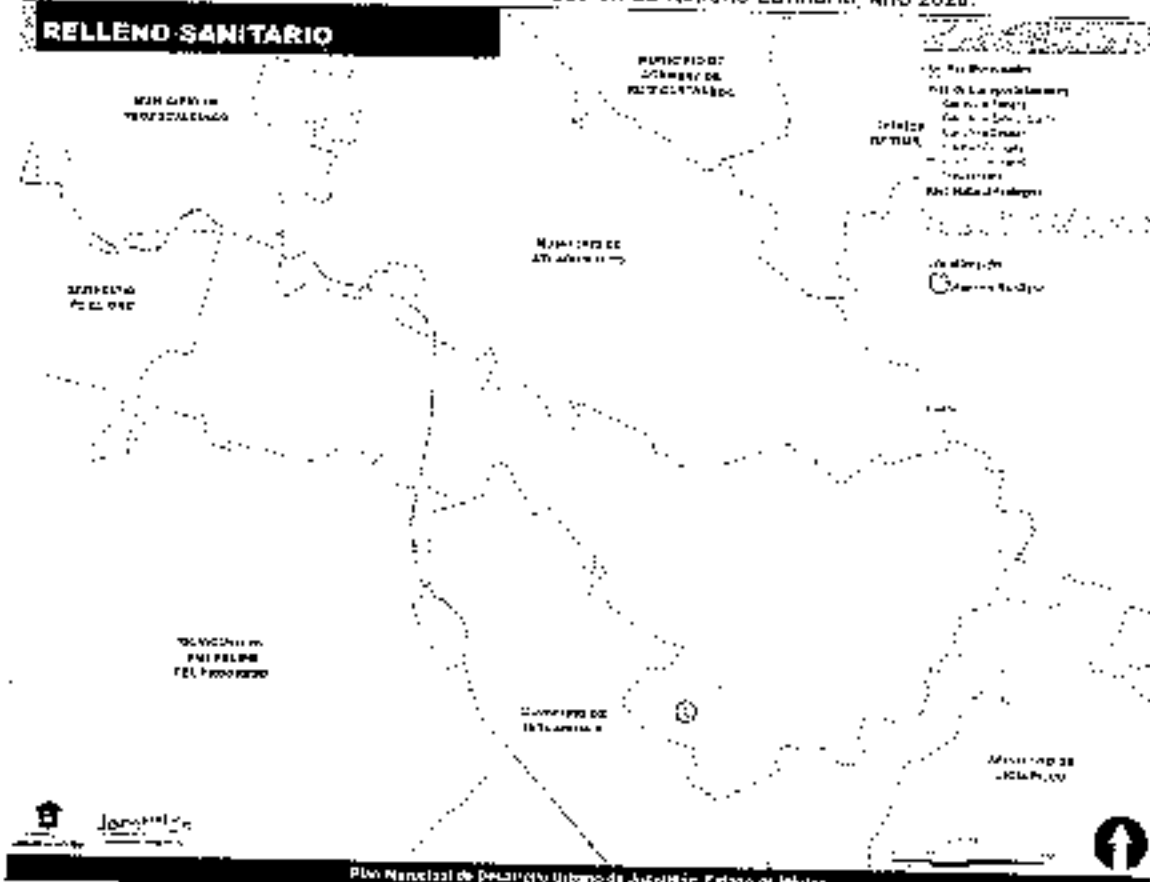
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Esquema 28. Jocotitlán. Localización de Relleno Sanitario, año 2020.



Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México. Fuente: Información del Ayuntamiento de Jocotitlán. Actualización 2021-2024 con base en imágenes de satélite. Año 2022

El manejo y disposición final de los residuos generados en el municipio, en la actualidad tienen un buen funcionamiento, tanto en la recolección y la ubicación del relleno sanitario, que está lejos del área urbana consolidada, al estar dentro de los terrenos de Pasteje, sin embargo, en el corto plazo, el contrato de comodato tiene una duración de 3 años más a partir del año 2022, por lo que, es necesario instrumentar estrategias de búsqueda de alguna localización alternativa dentro del municipio o bien un centro de transferencia para trasladar los RSU a algún otro relleno sanitario fuera del municipio.

D.6.5. Infraestructura de telecomunicaciones e internet

El acceso a las tecnologías de la información se ha incrementado de manera muy acelerada en los últimos años. Para el año 2020, en Jocotitlán el 82.56% de las viviendas particulares





H.F.B.



habitadas disponen de teléfono celular, siendo esta tecnología la de mayor cobertura, seguido por viviendas con conexión a internet (32.5%), la disponibilidad de computadora en el hogar (25.88%), el servicio de televisión de paga (20.15%) y de telefonía fija (16.53%). En todos los tipos de tecnologías el municipio se encuentra por debajo del promedio de acceso estatal, por lo que un porcentaje de población aún no entra a los contenidos digitales, sin embargo, preservan una situación de sentido de localidad que puede representar una ventaja, respecto a otros municipios donde la convivencia humana se ha ido desvirtuando.

Tabla 32. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.

Tecnología	Municipio	Estado
Computadora	40.53%	25.88%
Teléfono celular	88.64%	62.56%
Internet	56.07%	32.50%
Servicio de televisión de paga	34.14%	20.15%

Fuente: Elaborada por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2020-2024, con base en información de Censos de Población y Vivienda 2020 (INEGI).

[Handwritten signature]

D.6. Agua y saneamiento

D.6.1. Cobertura de agua e infraestructura hidráulica

La dotación y cobertura de agua potable es uno de los indicadores más importantes para poder definir la calidad de vida de la población. En la Ciudad de Jocotitlán y en seis barrios el servicio es abastecido y administrado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, y en el resto de las localidades por Comités de Agua con una administración autónoma.

La dotación y cobertura de agua potable es uno de los indicadores más importantes para poder definir la calidad de vida de la población. En la Ciudad de Jocotitlán y en seis barrios el servicio es abastecido y administrado por el Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento de Aguas Residuales del Municipio de Jocotitlán, y en el resto de las localidades por Comités de Agua con una administración autónoma.

De acuerdo con datos de 2010 existían en el municipio 51 fuentes de abastecimiento de agua potable, de los cuales 34 correspondían a pozos profundos, de los cuales destacan 1 en Jocotitlán, dos en Mavaro, seis en Los Reyes, 2 en San Juan Coajomulco y 22 más en el resto del municipio que suministran el 85% del volumen consumido, el restante 15% del agua se aprovecha de fuentes superficiales como manantiales y ríos, dentro de los manantiales destacan Las Fuentes de la Cabecera Municipal, los manantiales de la localidad

[Handwritten signature]





de Tiacaque, las Fuentes Yèche y los manantiales de San Miguel Tenochtitlan y Santa María Citendeje.

Tabla 33. Jocotitlán. Viviendas particulares con servicio a tecnologías de información, año 2020.

Jocotitlán	5	1	0	1	3
Boyecha	1	0	1	0	0
Mavoro	2	2	0	0	0
Santa María Endare	1	1	0	0	0
Los Reyes	8	8	0	0	2
San José Boqui	1	1	0	0	0
San Juan Coajomulco	4	2	1	0	1
San Miguel Tenochtitlan	3	2	0	1	0
Santa María Citendeje	2	1	0	1	0
Resto de localidades	21	18	2	4	0
Municipio	51	34	4	7	6

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Año: 2020-2024 con base en el INEGI de INPCOMAS de Ayuntamiento.

Para el año 2020 la CAEM registró una oferta de caudal de 143 litros por segundo (12,355 m³ diarios), mientras que la demanda estimada para el año 2,000 fue de 6,878.4m³, identificando así un superávit en la oferta de 5,476.6m³ al día, sin embargo, se tiene que considerar que este volumen una parte del agua se envía a la Ciudad de México. Con este caudal y manteniendo el suministro por habitante al día, se tiene la posibilidad de brindar este servicio a 36,510 nuevos usuarios, lo que significa al año 2,000 dotar al 100% a toda la población municipal; y a 33,007 nuevos habitantes.

A nivel municipal existen 40.3 kilómetros de acueductos de diámetros variables que van desde 2" a 15" de diámetro, construidos principalmente de tubería de acero y fibrocemento.

En la Cabecera Municipal el suministro del agua potable se da a través de dos fuentes de abastecimiento, que son el manantial de las fuentes y el Pozo Profundo No 1 sin embargo, tiene problemas de suministro irregular ya que el gasto no alcanza a cubrir las necesidades de la población, por lo que se recurre al seccionamiento y tandeo. Dadas las condiciones de pendiente en donde se encuentra asentada la Cabecera Municipal, existe una presión irregular en la red por lo que las tomas más cercanas a las fuentes tienen una mayor presión que menora la llegada del líquido a las tomas más alejadas, además de que se originan



altas y bajas presiones que ocasionan rupturas en la tubería. Además que hay conexiones a la red general de conducción lo que hace que no exista un buen suministro.

Para el caso de las localidades de Los Reyes y San Francisco Chejé los requerimientos de agua potable se abastecen de 4 pozos profundos que además envían parte de su gasto hacia la Ciudad de México. La existencia de pozos cercanos a estas localidades ha incidido favorablemente en los niveles de cobertura.

En Los Reyes, los pozos se localizan sobre la carretera Patejé-Los Reyes y frente al campo de fútbol. En San Francisco Chejé los pozos que abastecen se encuentran a un costado del centro de salud de la localidad y sobre la carretera que entronca con la carretera hacia Jilotepec (denominado pozo de la Hierbabuena). Sobre esa carretera se encuentran dos pozos profundos más, sin embargo no son utilizados para el consumo de estas localidades. A pesar de la potencial oferta de agua, en estas localidades existen zonas más altas que tienen problemas de cobertura o de falta de presión (Barrio Centro poniente de Los Reyes), por lo que es necesario ejecutar obras para su normalización.

Las necesidades de agua de Santiago Yeché y de sus barrios son primordialmente satisfechas por el suministro a través de una serie de acueductos que tienen diámetros que van de las 4 a las 12 pulgadas. Uno de estos acueductos va desde el Barrio de las Fuentes, pasa por el Barrio del Lindero y llega a Huameña. En este tramo existen 2 cárcamos y 2 depósitos.

Otro de los grandes acueductos de la zona pasa cerca de Santiago Yeché y llega hasta San José Boquí. El diámetro de este acueducto es de 6 y 4 pulgadas. En este sistema opera 1 cárcamo de rebombío, 2 de distribución y dos depósitos que dan servicio a una zona de asentamientos dispersos de aproximadamente 40 kilómetros cuadrados.

En el caso de la localidad de Mavoró, el suministro de agua potable depende de 1 pozo localizado atrás de la iglesia y para la distribución se utilizan dos tanques superficiales.

En la localidad de San Miguel Tenochtitlán existen dos pozos. Un pozo frente a la delegación municipal que suministra de este líquido a la zona centro de la localidad, mientras que otro localizado sobre la carretera Atzacomulco - San Felipe, sirve al resto de la localidad.

El suministro de agua potable en la localidad Santa María Citendejé depende de un pozo localizado a un costado de la escuela secundaria (a dos cuadras de la delegación municipal).

Finalmente, la localidad de San Juan Coajomulco utiliza el caudal de dos pozos profundos para el servicio de agua potable que se conectan a un acueducto de 6 y 8 pulgadas, así como con 2 depósitos de distribución. El principal problema en la operación del sistema en esta localidad se debe al atraso en los pagos de los usuarios, lo que ocasiona la suspensión en el servicio de energía eléctrica y por ende del servicio de agua potable.





En términos generales se puede establecer que los principales asentamientos humanos del municipio cuentan con las condiciones de infraestructura para sustentar un crecimiento y demanda futura de este servicio, además es posible que con las redes actuales de distribución se satisfaga la demanda futura, además de que facilite la instrumentación de la estrategia de reedificación o consolidación de las zonas.

D.7. Tenencia de la tierra

La tenencia de la tierra es un elemento clave para el desarrollo urbano ante las constantes demandas de suelo urbanizable para el crecimiento de las localidades. El suelo de origen social es sujeto de un alto grado de especulación principalmente en terrenos que colindan con zonas urbanas consolidadas, dando como resultado asentamientos irregulares carentes de certidumbre jurídica de sus terrenos.

En el municipio, el porcentaje de tenencia de propiedad privada es casi el 31% del total de la superficie, localidades como la Ciudad de Jocotitlán (cabecera municipal), Los Reyes, Pateje, Santiago Yече, San José Boqui, una gran parte de San Miguel Tenochtitlán, Santa María Citendejé, San Juan Coajomulco y Santiago Casandejé tienen certeza jurídica de sus propiedades, en muchos casos se requiere un programa de impulso a la obtención de sus escrituras, sin embargo, existen las condiciones para poder llevar a cabo el trámite.

Un poco más de la mitad de la superficie municipal es Ejido, con un porcentaje del 55.44%, destaca con una mayor cobertura los ejidos de Santiago Yече, San Juan y San Joaquín. San Miguel Tenochtitlán y Santa María Citendejé, todos ellos con una superficie mayor a las 1,000 ha. Caso particular del Ejido El Tunal que a pesar de estar en territorio municipal, los habitantes tienen un sentido de pertenencia y hacen sus contribuciones en el municipio de San Felipe del Progreso.

Las superficies comunales suman 3,760.58 ha que representan el 13.56%, se caracterizan por ser áreas de elevación y se destaca el Volcán de Xocotepeil que además es un área natural protegida.

A continuación se presenta la distribución en tabla y el esquema de la distribución territorial de la tenencia de la tierra.

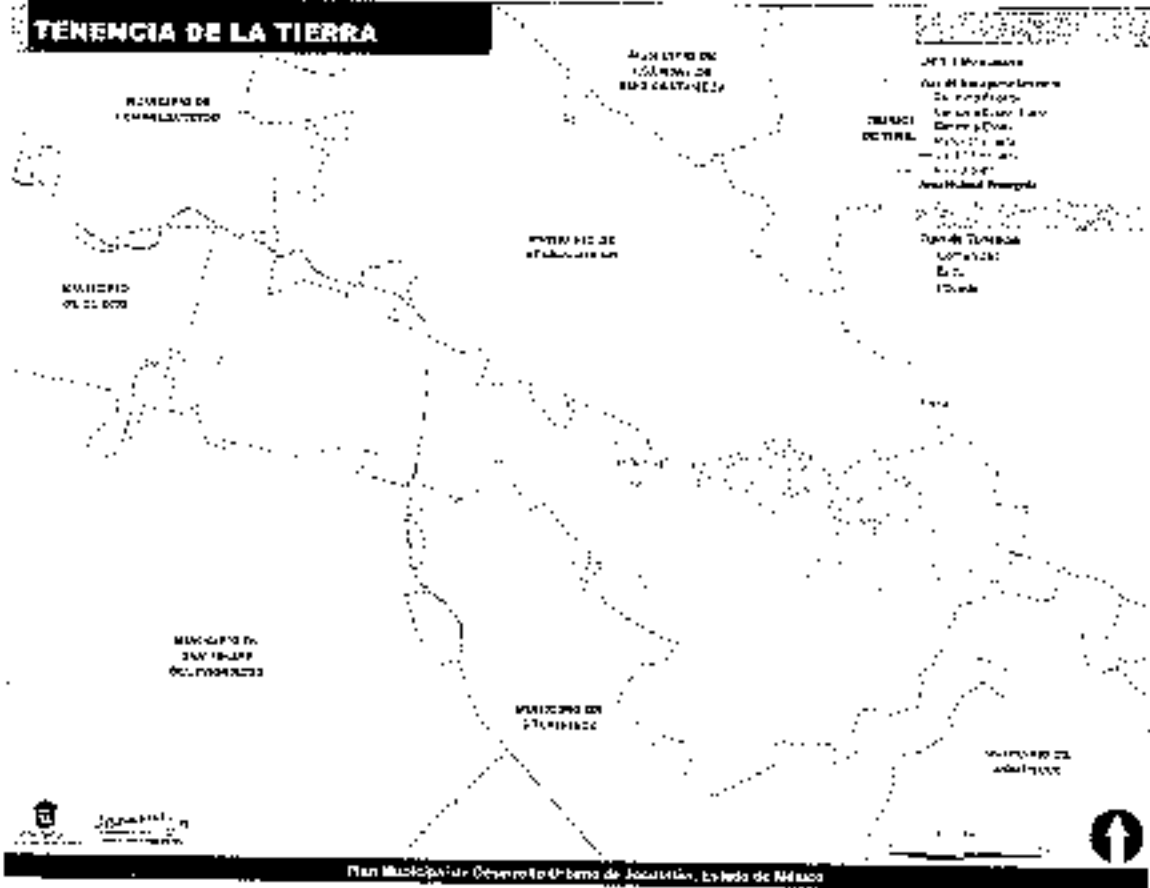
Tabla 34. Jocotitlán. Tenencia de la Tierra, año 2022.

Modalidad	Superficie (ha)	Porcentaje
Privada	8,591.96	30.99%
Ejido	15,370.90	55.44%
Comunidad	3,760.58	13.56%
TOTAL	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán - Administración 2020-2024 con base en la información del Registro Público y Catastro del Estado de México.



Esquema 27. Jocotitlán. Tenencia de la tierra, año 2020.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, con base en el Catastro Municipal del Estado de México y el Sistema de Información Geográfica del Estado de México.

D.8 Aptitud territorial

E) Aspectos urbanos e imagen urbana.

E.1. Uso actual del suelo

En el territorio municipal convergen actividades que van generando una ocupación del espacio, para el año 2022, el uso del suelo actual, está organizado en dos ámbitos: el ámbito urbano y el ámbito natural.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



AB

Jocotitlán
Gobierno Municipal



En el ámbito urbano encontramos los usos: habitacional, mixto, equipamiento, industrial, agroindustria, infraestructura y vialidad.

En el ámbito natural se refiere a los usos que no cuentan con gran ocupación constructiva y está orientado a las actividades primarias y preservación, por ello, encontramos los usos: agrícola, bosque, cuerpos de agua y pastizal.

La distribución del uso del suelo actual se detalla en la siguiente tabla y se representa en el gráfico a continuación:

Tabla 35. Jocotitlán. Uso actual del suelo, Año 2023

Urbano	Habitacional	3,677.02	13.26%
	Mixto Habitación-Comercial	83.59	0.30%
	Equipamiento	163.00	0.59%
	Industrial	659.64	2.36%
	Agroindustria	224.93	0.81%
	Infraestructura	1.33	0.005%
	Vialidad	71.83	0.26%
Natural	Agrícola	16,957.78	60.99%
	Bosque	4,921.38	17.75%
	Cuerpo de Agua	538.46	1.94%
	Pastizal	724.78	2.61%
TOTAL		27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, A.D. a partir de los datos de 2023-2024 con base en las imágenes aéreas y fotos de campo.

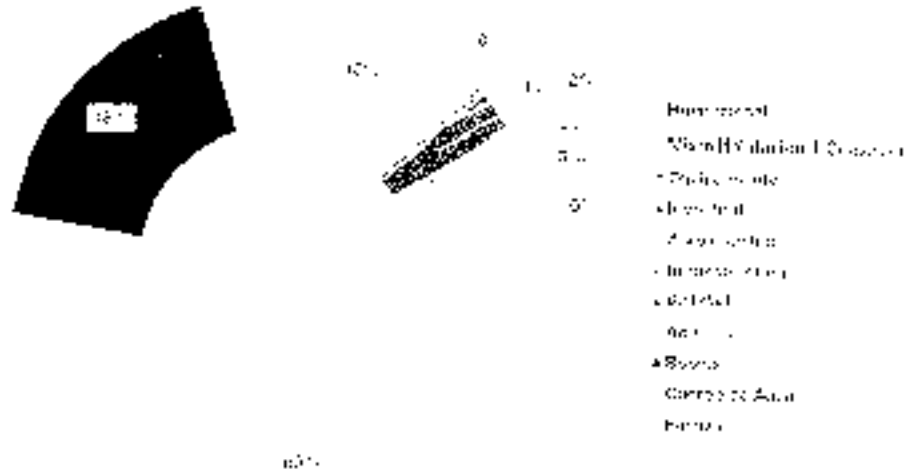
[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Gráfica 5. Jocotitlán, Distribución porcentual del Uso Actual del Suelo, Año 2022.



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en el análisis de imágenes satelitales de 15/09/20 de campo.

1.1.1 Ámbito urbano

Habitacional.

Comprende el continuo urbano cuya actividad principal es la de casa habitación de las 58 localidades, barrios, ejidos y ranchos del municipio. Destaca la Ciudad de Jocotitlán (cabecera municipal), Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán, San Juan Cuajomulco, Santiago Casandeje, Los Reyes, Santiago Yeche, San Francisco Cheje, Santa María Endare y Mavoro como los principales. Este uso ocupa el 13.26% con una superficie de 3,677.02 ha.

Mixto Habitacional - Comercial.

Al ser un municipio catalogado como Pueblo con Encanto, destaca el Centro Histórico de la cabecera municipal, por tener esta actividad y mezcla de usos que permite ser atractivo para los visitantes. Representa el 0.30% y una superficie de 83.39 ha.

Equipamiento

Aquellas edificaciones que prestan un servicio público, entre ellas estén las escuelas, hospitales, clínicas, los administrativos, panteones, deportivos, culturales, de abasto. Este



uso se localiza principalmente en las localidades con mayor número de población que hace referencia el uso habitacional y ocupan una superficie de 163.33 ha lo que representa el 0.59% del territorio municipal

Industrial

Es la superficie que se dedican a la transformación para la generación de un producto, en el municipio destaca la Ciudad Industrial Alejo Peralta y Diaz Ceballos en Pasteje localizados en la carretera Panamericana con dirección Atacomulco - Toluca, así mismo, se incluyen actividades como polvorines y algunas pequeñas de confección. Ocupan una superficie de 659.54 ha lo que representa el 2.38% de la superficie municipal.

Agroindustria

Con una superficie de 224.83 ha y un 0.81% del territorio municipal, se localiza una actividad que técnica la producción agrícola, destacando los invernaderos de Pasteje localizados en la carretera Panamericana con dirección Toluca - Atacomulco.

Infraestructura

En este uso se localizan aquellas obras de infraestructura como las subestaciones eléctricas, y planta de tratamiento. Representa el 0.005% con tan sólo 1.33 ha

1.1.2. Ámbito natural

Agrícola.

Es el uso del suelo con el mayor porcentaje de ocupación en el municipio con un 80.09% con una superficie de 16,657.78 ha. Este uso hace referencia a los terrenos donde tiene la posibilidad de ser cultivada, en el territorio municipal hay presencia de agricultura de temporal y de riego

Bosque.

Superficie forestal localizadas principalmente en las elevaciones topográficas del municipio, tales como la Peña de San Miguel Tenochtitlán y el Cerro de San Juan Coajomulco en la parte poniente del municipio y el Volcán de Xocotépetl y Parque Ecoturístico Tiacaque en la parte central de la superficie municipal, cabe mencionar que estos dos últimos están decretados como Áreas Naturales Protegidas. Este uso ocupa una superficie de 4,921.38 ha representando el 17.75% del territorio municipal.

Cuerpos de agua.

Distribuidas a lo largo del territorio municipal, entre ellos destaca la Presa de San Jacinto, San Clemente, Santa Elena, Pasteje, San Pedro, El Toní, La Bolsa, entre otros. Estos cuerpos de agua son tanto perennes como intermitentes por época de lluvias y ocupan una extensión de 538.48 ha, es decir, el 1.94% del territorio municipal.





Handwritten signature

Pastizal.

Áreas dedicadas al pastoreo de ganado, se localizan principalmente en la parte poniente del municipio en la parte sur de San Juan Coajomulco y zona norte de Santiago Casandeje. Son superficies que pueden ocuparse también para la actividad agrícola de baja productividad. Ocupan una superficie de 724.78 ha que representa el 2.61% del territorio municipal.

E 2. Equipamiento público

E 2.1. Educación y cultura

De acuerdo con información del área del Ayuntamiento, para 2020, el municipio de Jocotitlán registra una matrícula total de 21,501 alumnos, con un personal docente de 1,073 que se desempeña en las 128 escuelas distribuidas en el territorio municipal.

Tabla 36. Jocotitlán. Matrícula escolar, año 2020.

Nivel	Matrícula	Personal docente
Básica	14,834	699
Media Superior	2,657	211
Superior	4,010	157
Sin Escolaridad	1,787	112
No Específico	S/D	S/D

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en los datos de PUM 2020-2024

En este rubro de equipamiento educativo, el municipio cuenta con un total de 83 jardines de niños, 7 centros de desarrollo, así mismo con 42 escuelas primarias, 8 telesecundarias, 18 secundarias generales, 12 preparatorias, 2 centros de bachillerato tecnológico y con 1 instituto tecnológico con la intención de ofrecer un servicio educativo de calidad.

Tabla 37. Jocotitlán. Equipamiento educativo, año 2020.

Nombre	Cantidad	Personal	Presupuesto	Observaciones
Jardín de Niños	83	S/D	2806	Mantenimiento de preescolar localidad Enguinda preescolar "Juan Escutia" C.C.T. 15DUN2157W Jardín de Niños "Adrián Correa" Santiago Casandeje (mobiliario) Jardín de Niños "Filiberto Gómez" San Miguel Tenochtitlan (mobiliario) Jardín de Niños "Justo Sierra" Concepción cara (mobiliario)

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

595709 quinceavanda

					Jardín de Niños "Antonio Makaronko" Santa María Cofrenda (mobiliario) Jardín de Niños "San Juana Inés de la Cruz" el uso (mobiliario) Jardín de Niños "San Jacobo Rousseau" Mayor (mobiliario)
					Construcción de banda perimetral escuela primaria "Niños Héroes" C.C.T. 15EPR27541 Construcción de techado escuela primaria "Alfredo del Mazo Vélez" C.C.T. 15EPR2251Q Construcción de techado escuela primaria "Benito Juárez" C.C.T. 15DPR0958C Construcción de techado escuela primaria "LIC. Adolfo López Mateos" C.C.T. 15EPR0911UV Construcción de techado escuela Primaria "Benito Juárez" C.C.T. 15DPR0951X
Escuela Primaria	42	S/D	7997		0
Telesecundaria	8	S/D	1277	N/A	0
Secundaria General	18	S/D	3754	N/A	0
Preparatoria	12	S/D	2483	N/A	Telebachillerato Comunitario 514 Mayor (mobiliario)
Centro de bachillerato Tecnológico	2	S/D	592	N/A	0
Instituto Tecnológico	1	S/D	3845	N/A	0



H.B.

Cuento Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del INEY 2022-2024

En cuanto a equipamiento de cultura, el municipio cuenta con la infraestructura necesaria para atender a la población estudiantil, muestra de ello es que desde el año de 1991 el municipio cuenta con una Escuela de Bellas Artes, ubicada en la cabecera municipal, en la que se imparten clases de danza, teatro, música y pintura, así como la impartición diferentes cursos y talleres para niños y adultos.

También se cuenta con una casa de cultura la cual se encuentra ubicada dentro de la cabecera municipal, así como 4 auditorios, uno dentro de la cabecera municipal, otro en el Do. Santa Clara, uno más en la localidad de San Francisco Chejé y otro más en la localidad de Santiago Yeché

El municipio cuenta con 6 bibliotecas distribuidas en la cabecera municipal, Santa María Citendeje, Los reyes, Santa María Endaré, San Miguel Tenochtitlán y San Juan Coajumulco, las cuales brindan una cobertura de atención de 700 a 300 personas

Dentro del territorio municipal, no se cuenta con ningún museo, teatro y auditorio municipal, solo con una casa de cultura ubicada en la cabecera municipal y que ofrece atención de 200 a 300 personas.

E 2.2. Salud y asistencia

El Municipio de Jocotitlán cuenta con 15 Centros de Salud distribuidos en todo el municipio, en la Cabecera Municipal se halla 1 CEAPS (Centro Especial de Atención Primaria a la Salud) en Barrio La Tenería, así como un ISSEMyM de consulta externa, para los derechohabientes del Instituto del Seguro Social (IMSS) que se encuentra uno en Cabecera Municipal, uno más en la comunidad de La Providencia en el paraje El Atorón y otro en San Juan Coajumulco.

Tabla 38. Jocotitlán. Equipamiento de Salud, año 2020.

Unidades médicas	19	14	1	0	3	0	1
------------------	----	----	---	---	---	---	---

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del INEY 2022-2024

En cuanto a la disposición de camas, de acuerdo con datos proporcionados por el Ayuntamiento Municipal, en el 2020 se registró un total de 6 camas censables concentradas en el ISEM, cifra que muestra una seria deficiencia en este componente del sector salud, indispensable para ofrecer servicios de calidad a la población derechohabiente



Tabla 39. Jocotitlán. Disponibilidad de camas, año 2020.

Camas por cada mil habitantes	6 camas únicamente (ISEM)
Densidad de camas hospitalarias por cada 10 mil habitantes	0.00 %

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Actualización 2019-2024 con base en información del PDU 2012-2016

E.2.3. Comercio y Abasto

E.2.4. Recreación y deporte

En cuanto a equipamiento deportivo en el municipio se cuenta con un total de 68 espacios deportivos distribuidos en todo el territorio municipal, 61 de estos espacios corresponden a canchas deportivas donde se realiza la práctica de fútbol soccer, fútbol 7 y fútbol rápido, por su parte se tienen 4 Unidades Deportivas y 3 Centros Deportivos que permiten el desarrollo recreativo e integral de las familias y los ciudadanos del municipio.

Tabla 40. Jocotitlán. Equipamiento Deportivo, año 2020.

Equipamiento Deportivo			
Canchas Deportivas	Fútbol Soccer	Las Fuentes Yocha	Inactivo
	Fútbol Soccer	Boyecha	Activo 150 personas
	Fútbol Soccer	Meje	Activo 70 personas
	Fútbol Soccer	Tlacacue	Activo 150 personas
	Fútbol Soccer	Lindero	Activo 80 personas
	Fútbol Soccer	Huameta	Activo 200 personas
	Fútbol Soccer	San José Boqui	Activo 250 personas
	Fútbol Soccer	San José Boqui	Inactivo
	Fútbol Soccer	San Carlos	Activo 200 personas
	Fútbol Soccer	Egto Y Fche	Activo 300 personas
	Fútbol Soccer	Los Reyes	Activo 200 personas
	Fútbol Soccer	Providencia	Inactivo
	Fútbol Soccer	Condo Rey	Inactivo
	Fútbol Soccer	Tenería	Activos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Caliente y seguro siempre.

Futbol	Chivero	Inactivo
Futbol Soccer.	Loma de Endara	Inactivo
Futbol Soccer.	Santa Maria Endara	Inactivo
Futbol Soccer.	Mavoro	Activo 200 personas
Futbol Soccer.	Animas Villaje	Activo 100 personas
Futbol Soccer	Safan	Inactivo
Futbol Soccer.	Caro	Activo 50 personas
Futbol Soccer.	San Miguel Tenochtilán	Activo 200 personas
Futbol Soccer	San Juan Coajomulco	Activo 400 personas
Futbol Soccer.	Santiago Casandeje	Activo 400 personas
Futbol	Santa Maria Citendeje	Activo 300 personas
Futbol 7	Santiago Yachte	Activo 50 personas
Futbol 7	Cnsto Rey	Activo 150 personas
Futbol Rápido	Huerneta	Inactivo
Futbol Rápido	San Carlos	Activo 150 personas
Futbol Rápido	Providencia	Activo 150 personas
Futbol Rápido	Cabezera	Activo 70 personas
Futbol Rápido	Mavoro	Activo 150 personas
Futbol Rápido	Safari	Activo 100 personas
Futbol Rápido	Ojo de Agua	Activo 100 personas
Futbol Rápido	Caro	Inactivo
Futbol Rápido	San Vique Tenochtilán	Inactivo
Futbol Rápido	San Juan Coajomulco	Activo 300 personas
Futbol Rápido	Santiago Casandeje	Inactivo
Futbol Rápido	Santa Maria Citendeje	Activo 200 personas
Básquet Bol	El Lindero	Inactivo
Básquet Bol	Tiacaque	Inactivo



[Sección Encabezada]			
	Básquet Bol	San Carlos	Inactivo
	Básquet Bol	Los Reyes	Inactivo
	Básquet Bol	Mavoro	Inactivo
	Básquet Bol	La Era	Inactivo
	Básquet Bol	Santa Clara	Inactivo
	Básquet Bol	Caro	Inactivo
	Básquet Bol	San Migue. Tenochtitlan	Activo 200 personas
	Básquet Bol	San Juan Coajomulco	Inactivo
	Básquet Bol	Santiago Casandéje	Inactivo
Unidad Deportiva	Unidad Deportiva	Cristo Rey	Activa 200 personas
	Unidad Deportiva	Cheje	Activa
	Unidad Deportiva	San Miguel Tenochtitlan	Activo 150 personas
	Unidad Deportiva	Santa María Citendeje	Activo 300 personas
Centro Deportivo	Centro Deportivo	Cabecera Parque Estado de México	Activo 200 personas
	Centro Deportivo	Cabecera Mercado	Activo 70 personas
	Centro Deportivo	San Miguel Tenochtitlan	Activo 80 personas

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, A.J. en el periodo 2022-2024 con base en información del PDM 2024-2034

E.2.5. Comunicaciones y Transporte

E.3. Servicios urbanos

Panteones

Existen 18 panteones que en la actualidad se encuentran en operación ubicados en las localidades de: Santiago Casandéje, San Juan Coajomulco, Santa María Citendeje, San Miguel Tenochtitlán, Concepción Caro, Santa María Endre, Mavoro, San Joaquin, Providencia, Los Reyes, San Francisco Cheje, Tiacaque, Santiago Yeche, San José Boqui, Huemetta y Ciudad de Jocotitlán.



[Handwritten signature]

Estos equipamientos de servicios urbanos, cuentan con su reglamentación para su operación y administración. Los panteones localizados en territorio municipal son los siguientes:

Tabla 41. Jocotitlán. Panteones, año 2022.

Santiago Casandéjé	Barrio El Panteón a un costado de la carretera San Juan Coajomulco-Santiago Casandéjé	7,039.00	1,077	102	Agua Potable
San Juan Coajomulco	Barrio de la Pera a un costado de la Secundaria Gral. Lázaro Cárdenas Del Río.	14,400.00	2,200	246	Agua Potable
Santa María Citendejé	Calle sin nombre, colonia Aldama, Santa María Citendejé.	7,326.00	930	50	Agua Potable
San Miguel Tenochtitlán.	Calle sin nombre, Colonia La Presa, San Miguel Tenochtitlán.	11,828.00	1,811	80	Agua Potable
Concepción Caro.	Camino sin nombre, Ejido de Concepción, cerca de vías ferroviarias.	7,467.00	1,143	1,043	Agua Potable
Santa María Endare.	Camino sin nombre, Santa María Citendejé.	8,267.00	1,458	367	Agua Potable
Mavoro.	Calle sin nombre a 100 metros de Calle Ángel María Garibay, Mavoro.	7,177.00	1,145	418	Agua Potable, Calle en cementada
Ciudad de Jocotitlán	Calle Ernesto Perata, Barrio San Juan, Ciudad de Jocotitlán	29,003.00	4,284	261	Agua potable, Drenaje, Calle.
Barrio San Joaquín	Circuito Mavoro-Casa Blanca, Barrio San Joaquín.	7,680.00	1,176	1,087	Calle en cementada
La Providencia	Camino sin nombre, La Providencia.	3,584.00	548	274	Agua Potable Calle en cementada
Los Reyes.	Calle sin nombre Esquina Calle al panteón los Reyes	10,832.00	1,688	82	Agua Potable, Calle en cementada
San Francisco Chejé.	Camino sin nombre, Barrio el Panteón San Francisco Chejé.	9,500.00	1,454	115	Agua Potable Calle en cementada
Tiacaque	Camino San Francisco Chejé-Tiacaque	8,512.00	1,043	980	Agua Potable, calle en cementada

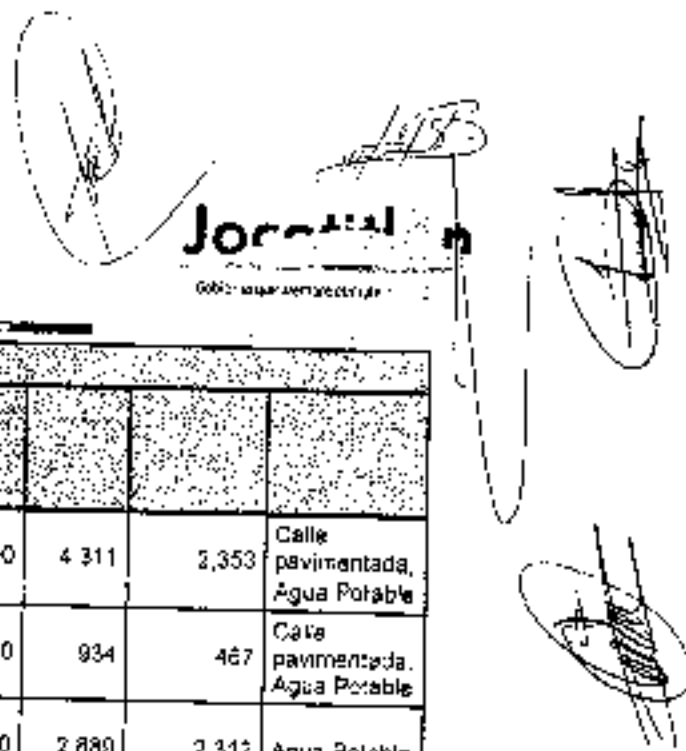
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Santiago Yéche.	Circuito Santiago Yéche-Barro + Panteón El Lincero, Santiago Yéche.	28,155.00	4,311	2,353	Calle pavimentada, Agua Potable
Huameta.	Carretera San José Boqui-Santiago Yéche, en la localidad de Santiago Yéche.	6,105.00	934	467	Calle pavimentada, Agua Potable
San José Boqui	Carretera San José Boqui-Santiago Yéche, en la localidad de San José Boqui.	15,268.00	2,880	2,312	Agua Potable

Fuente: Elaboración del Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el padrón de PUM 2022-2024

Gestión Integral de Residuos Sólidos

E.4. Movilidad

1.1.1 Intermodalidad

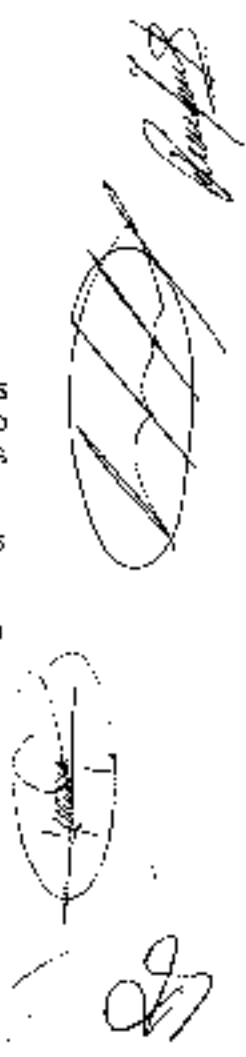
La intermodalidad en el municipio es muy baja, ya que no se cuenta con sistemas integrados de transporte administrados por empresas, con sistemas de recaudo modernos sino todo lo contrario, ya que el servicio de transporte de pasajeros aún tiene el sistema de taxis colectivos.

El servicio de transporte en las principales localidades de Jocotitlán se integra por tres modalidades: Taxis colectivos, Autobuses Regionales y Autobuses Foráneos.

Los taxis colectivos son los más utilizados principalmente por las personas que buscan trasladarse a la Unidad Industrial Pasteje, sus paraderos y bases se encuentran principalmente en la Cabecera Municipal, en la entrada de Santiago Yéche, en el centro de Los Reyes, enfrente de la Iglesia de San Francisco Chejé, en San Miguel Tenochtitlán sobre la carretera Atlacomulco- san Felipe del Progreso y en Santa María Citendejé sobre la vialidad principal a un costado de la delegación.

La frecuencia varía de acuerdo a las horas de entrada en la Unidad Industrial Pasteje y de la zona Industrial de Atlacomulco, o de acuerdo a las horas de entrada y salida de las instalaciones educativas, aunque en promedio las corridas varían de entre 15 a 30 minutos.

El sistema de autobuses regionales tiene una frecuencia menor, por ejemplo, en la cabecera municipal existen una corrida hacia Atlacomulco cada 30 minutos, caso similar en San





Miguel Tenochtitlán que se sirve de las comidas que van de Atacomulco a San Felipe del Progreso.

Y la tercera modalidad, el transporte foráneo, solamente presta servicio sobre algunas paradas como la de la Unidad Industrial sobre la Autopista Toluca-Atacomulco, la parada de Jocotitlán y sobre la carretera San Felipe del Progreso-Atacomulco.

En el servicio público de pasajeros se realiza a través de líneas de autobuses foráneos como Herradura de Plata, Aulovias, Caminate y Flecha Roja, que cubren rutas a la ciudad de México, Toluca, Ixtlahuaca, Atacomulco, Jilotepec por mencionar algunas, por lo que en un mediano plazo el municipio tendrá más presencia en el sistema foráneo.

Los habitantes de Jocotitlán, cuentan con una manera de moverse, siendo 42 de las 47 localidades que pueden trasladarse interlocalidades y cabecera municipal y hacia otros municipios para actividades más especializadas.

F) Aspectos sectoriales

El apartado de aspectos sectoriales, hace referencia a la relación del presente Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, con las principales acciones y proyectos establecidos en diferentes instrumentos normativos que inciden en el municipio.

Bajo este contexto, durante la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo Urbano debe tener una vinculación con las estrategias y líneas de acción de carácter sectorial programadas a futuro, tanto del Plan Estatal de Desarrollo Urbano como del Plan de Desarrollo Municipal de Jocotitlán 2022 – 2024 (PMD), respetando la clasificación de los sectores de este último.

F.1. Pilar social

PMD	Alimentación y Nutrición para las Familias	Considerar los programas enfocados a combatir la pobreza, acceso a la alimentación y nutrición que permita disminuir la desnutrición, sobrepeso y obesidad, a través de las áreas administrativas de DIF municipal, Desarrollo Social, Director de Educación y Salud a favor de la población vulnerable del Municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Distribuir desayunos escolares fríos y calientes a niños de las escuelas beneficiadas - Distribuir despensas de apoyo social alimentario a la población beneficiada. - Realizar el levantamiento de peso y talla para la conformación del padrón de beneficiarios - Entregar y supervisar las canastas alimentarias a la población de la tercera edad y mujeres según el padrón establecido de beneficiados. - Supervisar el programa de tarjeta rosa, para verificar el cumplimiento de las reglas de operación
-----	--	---	--



PMD	Salud Bienestar Incluyente	Garantizar los derechos sociales de las personas vulnerables con discapacidad tercera edad, niñas y niños.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar la generación y adecuación de espacios así como la señalización de lugares exclusivos para personas vulnerables, con discapacidad y de la tercera edad. - Gestionar ante diversas instancias de salud campañas y jornadas de salud - Ofrecer los servicios de atención terapéutica en las Unidades y Centros de Rehabilitación que se encuentran en los Sistemas Municipales para el Desarrollo Integral de la Familia.
PMD	Salud Bienestar Incluyente	Contribuir al control y mitigar los efectos de la pandemia ocasionados por el virus SARS-CO2	<ul style="list-style-type: none"> - Apoyar a las campañas permanentes sobre las medidas de prevención control y cuidado en la población en general. - Contribuir con las instancias de salud a nivel estatal y federal para el desarrollo de los programas de vacunación de la población. - Apoyar con el servicio de préstamo de generadores y tanques de oxígeno, traslados hospitalización y cuidado de a atención de los servicios médicos.
PMD	Educación incluyente y de calidad	Contribuir con instancias de gobierno para la mejora de servicios y equipamiento que consisten la formación de los alumnos.	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar equipos de cómputo para las instituciones educativas. - Gestionar pláticas, conferencias, talleres en distintos temas, para los alumnos - Priorizar las solicitudes que se reciben en el gobierno municipal en materia de mejoras a los planteles - Elaborar y ejecutar proyectos sobre obras a implementar en las escuelas.
PMD	Educación incluyente y de calidad	Destinar recursos económicos y humanos para mejorar la infraestructura de los planteles educativos del territorio municipal	<ul style="list-style-type: none"> - Solicitar equipos de cómputo para las instituciones educativas. - Priorizar las solicitudes que se reciben en el Gobierno Municipal en materia de mejoras a los planteles - Elaborar y ejecutar proyectos sobre obras a implementar en las escuelas. - Solicitar equipos de cómputo para las instituciones educativas - Gestionar pláticas, conferencias, talleres en distintos temas, para los alumnos
PMD	Vivienda digna	Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos aprovechando los recursos federales, estatales, municipales, que permitan acciones de mejora, remodelación y construcción para las familias del municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Fortalecer la coordinación de los fondos del Gobierno Federal para contribuir con proyectos de infraestructura social básica. - Apoyar con materiales gratuitos para la construcción de fosas sépticas a la vivienda rural.



		<ul style="list-style-type: none"> - Gestionar con diferentes instancias la donación de apoyos económicos o en especie para vivienda digna en apoyo a las familias que más lo necesitan. - Apoyar con materiales gratuitos para la construcción de techos firmes de vivienda digna.
<p>PMD</p> <p>Vivienda digna</p>	<p>Mejorar las condiciones de la vivienda y servicios básicos aprovechando los recursos federales, estatales municipales, que permitan acciones de mejora, remodelación y construcción para las familias del municipio</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Distribuir paquetes de materiales de construcción y/o bienes a las familias en situación de pobreza extrema. - Realizar ventas de materiales a bajo costo para favorecer a la economía familiar - Realizar donaciones en especie de lo recibido por parte de fundaciones y/u organizaciones. - Ejecutar proyectos de infraestructura social básica en comunidades que presentan condiciones de marginación.
<p>PMD</p> <p>Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia</p>	<p>Brindar atención jurídica, garantizando el goce de derechos a niñas, niños, adolescentes, mujeres y adultos mayores encaminada a procurar el desarrollo armónico de la familia libre de violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar visitas de acompañamiento para promover la unión familiar y asesorar jurídicamente para garantizar la preservación de los derechos de las familias. - Dar consultas psicológicas individual o de grupo y brindar asistencia jurídica en juicios de derecho familiar. - Realizar pláticas conciliatorias y apoyar a elaborar convenios judiciales y extrajudiciales entre las partes involucradas - Impartir pláticas de prevenir en el embarazo de adolescentes o impartir pláticas de prevención de las adicciones - Representar jurídicamente a las personas que lo requieran ante la fiscalía.
<p>PMD</p> <p>Desarrollo humano incluyente, sin discriminación y libre de violencia</p>	<p>Promover la salud mental de las personas y las familias y servicios a favor de las personas adultas, mujeres niñas y niños libre de violencia</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar pláticas que promuevan el cuidado de la salud física y mental, talleres que desarrollen sus habilidades y destrezas. - Fomentar los servicios de asesorías jurídicas, consulta psicológica, médica atención psicológica - Actualizar el censo de adultos mayores y brindar y dar a conocer los beneficios de la credencial del INAPAM - Identificar y atender adultos mayores víctimas de maltrato y abandono y promover la integración y operación de grupos como un espacio de convivencia y desarrollo de aptitudes



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

		<ul style="list-style-type: none"> - Consolidar la casa de día del adulto mayor y celebrar el día del adulto mayor - Impartir pláticas, talleres, jornadas y conferencias, con temas de prevención de trastornos emocionales y de la conducta, diagnosticar y canalizar a pacientes que requieran atención psiquiátrica. - Realizar valoraciones, impresión diagnóstica e informe psicológico de los menores que puedan estar sufriendo algún tipo de violencia.
<p>PMD</p> <p>Cultura física y deporte recreación.</p>	<p>Impulsar la práctica de actividades deportivas en los espacios deportivos del municipio en beneficio la salud de la población en general</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar torneos deportivos de las disciplinas en el municipio y reconocer a ganadores y organizadores de ligas u organizaciones independientes y valorar la atención de peticiones en materia deportiva - Impulsar el desarrollo de los niños y jóvenes talentos de las distintas disciplinas - Incentivar a los participantes destacados y ganadores de los distintos certámenes deportivos y entregar medallas deportivas que fomenten la práctica del deporte - Realizar actividades demostrativas que motiven a la activación física y ampliar las disciplinas deportivas que oferta el gobierno municipal - Gestionar visores o promotores que detecten talentos deportivos. - Gestionar la mejora de la infraestructura de los espacios deportivos y normar el uso de los espacios deportivos a cargo del municipio o particulares
<p>PMD</p> <p>Cultura física y deporte recreación</p>	<p>Realizar actividades que complementen el desarrollo personal deportivo, emocional, social cultural deportivo, educativo, de salud, laboral y político, en los jóvenes, mujeres y adultos del Municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Promover pláticas de orientación en las instituciones deportivas, educativas sobre prevención de adicciones, salud reproductiva, violencia y otros - Impulsar a los jóvenes a que tengan panorama de participación hacia a política y actividades deportivas y recreativas. - Promocionar acciones de autoempleo y gestionar con asociaciones civiles y fundaciones beneficios para los jóvenes, mujeres y adultos mayores - Realizar concursos donde demuestre sus habilidades, capacidades y conocimientos. - Realizar foros con los jóvenes para tomar en cuenta su opinión en la

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



H.P.B.



		solución de problemas propios de su ciudad y gestionar ante el Instituto Mexiquense de la Juventud beneficios para los jóvenes del municipio
--	--	--

F.2 Prior económico

PMD	Desarrollo Económico	Impulsar la actividad la ciudad y cantidad de las actividades económicas, comerciales, artesanales y de productores agrícolas que conlleve a mejorar el empleo y la calidad de vida de las familias del Municipio.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar un padrón de credencialización y capacitación de comerciantes, artesanos y productores del municipio - Aprovechar las ferias del municipio para fomentar el empleo, la actividad comercial, artesanal y productiva del municipio - Impulsar el desarrollo del comercio tradicional - Gestionar de programas ante el Instituto de Investigación y Fomento Artesanal del Estado de México - Brindar asesorías y capacitación técnica que mejoren la producción agropecuaria y promover la vigilancia y seguimiento de alertas sanitarias ante posibles enfermedades y plagas agrícolas - Gestionar asuimos subsidiados para productores - Brindar asesoría técnica de la utilización de materia orgánica en la fertilidad del suelo - Realizar talleres de vinculación a empleo formal, jornadas laborales y ferias de empleo de vinculación de oferentes y buscadores de empleo. - Difundir la bolsa de empleo a través de propaganda impresa y medios electrónicos. - Impulsar programas de empleo temporal
PMD	Desarrollo Económico	Consolidar las acciones de mejora regulatorias, que incentive la instalación y consolidación de empresas y comercios en el municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir los requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que brindan las unidades administrativas - Actualizar y dar seguimiento a las acciones programadas en el Programa Anual de Mejora Regulatoria - Realizar la actualización de trámites y servicios de las unidades administrativas

[Handwritten signatures and notes on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

			<ul style="list-style-type: none"> - Realizar la actualización de trámites y servicios de las unidades administrativas - Instrumentar el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE)
PMD	Desarrollo Turístico	Promocionar los lugares turísticos y mantenimiento a espacios turísticos dependientes del gobierno municipal del municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Disminuir los requisitos, costos y tiempos en los trámites y servicios que brinda las unidades administrativas - Gestionar un Convenio de Colaboración con la Secretaría de Cultura y Turismo - Dar mantenimiento a los espacios construidos y de naturales del municipio. - Elaborar y difundir un catálogo y rutas de los lugares y atractivos turísticos - Impulsar y consolidar actividades comerciales y artesanales de municipio - Aprovechar las visitas de turistas para difundir otros atractivos. - Consolidar y asesorar los comités, asociaciones civiles en pro del desarrollo turístico - Impulsar las rutas ecológicas, religiosas y tradicionales del municipio - Consolidar y fomentar las ferias, carnavales y exposiciones artesanales y turísticas al interior, estatal, nacional e internacional - Difundir a través de medios electrónicos y redes sociales los espacios construidos y de naturales del municipio
PMD	Infraestructura Pública y Modernización de los Servicios Comunitarios	Realizar actividades de conservación, mantenimiento y edificación de espacios de uso común	<ul style="list-style-type: none"> - Construcción de infraestructura y equipamiento de espacios de recreación y deporte al interior del municipio. - Apoyar el mantenimiento de parques, jardines y espacios deportivos en el municipio. - Apoyar el mantenimiento en general de escuelas, centros sociales, pabellones y clínicas de salud - Valorar y atender peticiones de servicio de plomería, electricidad, albanilería, pintura en escuelas, centros sociales y clínicas de salud - Dar mantenimiento con pintura a jardín y quincallas, topes marcadas del municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



F.3 Pilar Territorial

<p>PMD</p> <p>Ciudades comunicadas sostenibles</p>	<p>Gestionar y destinar los recursos económicos de las fuentes de financiamiento estatales y federales que permita aumentar la infraestructura y equipamiento urbano en el municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar y rehabilitar las vialidades orizontales y caminos rurales del municipio al atender la red de movilidad. - Rehabilitar la infraestructura urbana y de servicios administrativos o sociales existentes para su fomento de adecuado uso por parte de los habitantes del municipio. - Construir guarderías y banquetas en los núcleos urbanos complementando el servicio de urbanización que brinda seguridad a la población. - Realizar las tareas administrativas de planeación, presupuestación, control y ejecución de obra pública. - Administrar y ejecutar el programa anual de obra pública conforme a los requerimientos de las dependencias normativas del fondo que aporte los recursos para su ejecución conforme a tiempo y forma. - Actualizar el Plan de Desarrollo Urbano Municipal que permite el adecuado ordenamiento y crecimiento urbano en el territorio conforme a la normatividad vigente y fomentar la participación del Comité Municipal de Control y Prevención del Crecimiento Urbano.
<p>PMD</p> <p>Energía asequible y no contaminante</p>	<p>Mejorar y dotar el servicio de alumbrado público en calles y espacios de uso común y ampliación de electrificación que propicie una adecuada visibilidad y seguridad para los habitantes del municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar mantenimiento preventivo y correctivo de luminarias en el municipio. - Implementar un control de reportes, sobre los desperfectos del alumbrado, para programar su atención. - Mantener actualizado el padrón de luminarias. - Atender peticiones de iluminación durante la realización de eventos públicos. - Implementar una línea telefónica para recibir reporte de daños y desperfectos de luminaria. - Establecer una adecuada atención de reportes en desperfectos del alumbrado. - Establecer convenios con Comisión Federal de Electricidad. - Equipar al personal adecuado para la protección y materiales al personal. - Gestionar y realizar obras de infraestructura para proveer el servicio de energía eléctrica en las zonas donde sea posible ampliar o mejorar el servicio.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

			<ul style="list-style-type: none"> - Aprovechar los recursos públicos federales y estatales que buscan la reducción de las carencias proporcionando a la población el servicio de energía eléctrica. - Contratar y supervisar la ejecución de obras de las ampliaciones y mejoramiento de los servicios de energía eléctrica financiados por el municipio.
PMD	Energía asequible y no contaminante	Fomentar el uso adecuado de energías renovables y amigables con el medio ambiente	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la cultura del uso y cuidado de energías renovables con el medio ambiente. - Impulsar el uso de sistemas de energía solar y otras alternativas. - Modernizar líneas de electrificación y reducir el gasto energético.
PMD	Acción por el clima	Fomentar la reducción, reciclaje y reutilización de los desechos urbanos a través del adecuado diseño de recolección y disposición final de los residuos sólidos.	<ul style="list-style-type: none"> - Impulsar el saneamiento de tiraderos clandestinos en apego a la normatividad ambiental. - Supervisar el proceso de disposición final de residuos sólidos, para prevenir la contaminación y la proliferación de fauna nociva. - Promover la cultura de reciclaje y reducción de desechos entre los diferentes sectores de la sociedad. Mantener en buenas condiciones sanitarias el sitio controlado. - Trabajar coordinadamente con el área de ecología municipal, para verificar el cumplimiento de las normas ambientales. - Realizar la recolección de basura generada en viviendas, casas, escuelas y otros espacios públicos. - Supervisar a través de rutas y horarios adecuados en el proceso de recolección y traslado de residuos sólidos. - Impulsar la realización de jornadas de limpieza en calles, cameteras y espacios públicos. - Adquirir y dotar permanentemente del equipo e infraestructura y protección al personal de servicios públicos.
PMD	Acción por el clima	Conservar y proteger el medio ambiente a través de acciones responsables que fomente la cultura del cuidado, la concientización, capacitación, difusión, conservación y restauración de los recursos naturales.	<ul style="list-style-type: none"> - Realizar jornadas de limpieza en áreas como ríos, bosques, calles y jardines del municipio. - Promover la reducción, reutilización y reciclaje de los residuos sólidos y promover la separación de residuos entre la ciudadanía como parte de la educación ambiental.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Celebrando siempre lo mejor...

[Handwritten signature]

		<ul style="list-style-type: none"> - Desarrollar capacitaciones sobre temas de ecología y medio ambiente a alumnos de las instituciones educativas - Realizar campañas de concientización que encaminen a tener un municipio limpio y realizar campañas del uso racional y cuidado del agua. - Realizar acciones dentro del marco normativo de competencia para promover la no quema de desechos industriales - Impulsar prácticas sustentables en las actividades agrícola, pecuaria, pesquera y acuícola - Promover la firme de convenios con instancias gubernamentales dedicadas a la protección y conservación del medio ambiente - Gestionar la adhesión al programa campo limpio, para el acopio de envases de agroquímicos y derivados de las actividades agropecuarias. - Promover el uso de energías solares en calentadores de agua e iluminación - Garantizar la buena recolección, transporte y disposición final de los residuos sólidos - Impartir pláticas que promuevan la concientización de un municipio limpio
<p>PMO</p> <p>Vida de los ecosistemas terrestres</p>	<p>Fomentar la protección de los ecosistemas y velar por el cumplimiento de las disposiciones legales en materia ambiental y conservación y mejora de zonas forestales y el cuidado y conservación de árboles en zonas urbanas.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Fomentar la participación ciudadana en el cumplimiento de la legislación ambiental - Establecer convenios de colaboración con dependencias estatales y federales para la adquisición de árboles para las diferentes actividades de reforestación en el municipio. - Realizar campañas de reforestación y cuidado de las áreas forestales del Municipio - Realizar acciones que prevengan los incendios forestales - Recibir y atender las solicitudes de poda y/o derribo de árboles en zonas urbanas y realizar un inventario por zonas, del arbolado urbano del municipio - Consolidar las áreas administrativas, en el dictamen de plantación y/o derribo del árboles en las obras que lleve a cabo el municipio.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



<p>PMD</p> <p>Vida de los ecosistemas terrestres</p>	<p>Realizar acciones de prevención y atención en incendios y sofocar incendios forestales en el territorio municipal</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Dotar de equipo y comprar herramientas necesarias a los elementos de combate a incendios. - Establecer Convenios de coordinación con municipios vecinos y coadyuvar acciones con instituciones públicas y privadas y demás instituciones con objetivos afines. - Establecer y capacitación permanente a las brigadas contra incendios. - Consolidar la cultura de respeto y conservación del medio ambiente. - Gestionar y ampliar la reforestación de áreas afectadas por incendios y erosión en el territorio municipal
<p>PMD</p> <p>Manejo sustentable y distribución del agua</p>	<p>Promover el cuidado del agua y garantizar, administrar el servicio de agua potable en las diversas comunidades del municipio.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el padrón general de los usuarios de las diversas comunidades - Realizar una propuesta de rediseño de líneas para una mejor distribución - Promover la realización de talleres y pláticas en instituciones educativas sobre el uso adecuado del agua. - Promover la realización de foros con el tema del agua entre comités de agua potable y autoridades estatales y federales - Realizar campañas del cuidado del agua a través de la difusión en material impreso y electrónica - Promover el aprovechamiento de agua pluvial - Elaborar un padrón de los comités de agua potable de cada localidad del municipio - Mantener comunicación permanente con los integrantes de los distintos comités de agua potable
<p>PMD</p> <p>Manejo sustentable y distribución del agua</p>	<p>Realizar acciones de tratamiento de aguas residuales y saneamiento de las redes de drenaje y alcantarillado que incidan en la calidad de vida de las personas al evitar riesgos en la salud</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Monitorear la calidad de las aguas residuales acorde con lo estipulado en las Normas vigentes - Gestionar el préstamo del equipo vactor con instancias estatales y federales para la limpieza de fosas sépticas - Promover el uso de letrinas y/o fosas sépticas en viviendas que desechan sus aguas negras a la intemperie - Implementar la construcción de fosas sépticas multifamiliares y gestionar la construcción de líneas de drenaje en zonas de mayor asentamiento humano. - Gestionar la construcción de plantas de tratamiento de aguas residuales y capacitar al personal que opera las



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

El más justiciero siempre contigo

13	Construcción de drenaje en calle la palma (Sector)	1	TRAMITE	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	181					
14	Fuente entubada de la calle primavera (San José)	800	M2	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	120					
15	Enchimentado de la calle las peñas (San José)	240	M2	San Juan Coahuila	FISMDF	2024	Ejecucion de obra	90					
16	Introducción de drenaje sanitario en la calle primavera (San José)	1	TRAMITE	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	170					
17	Revisión, levantamiento y curules de cañinos sucia coscocha (San José)	2700	M2	San Juan Coahuila	INVERSIÓN NORMAL	2022	Ejecucion de obra	130					
18	Terminación de encofrado con concreto hidráulico en la calle Tepalc, los caracaras, (junto al marquetal (la papa))	2-320	M2	San Juan Coahuila	FISMDF	2024	Ejecucion de obra	120					
19	Construcción con concreto hidráulico en calle caracaras frente al centro de salud (barrio centro)	174	M2	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	400					
20	Ampliación de drenaje sanitario en avenida Independencia (barrio santa rita)	1	TRAMITE	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	80					
21	Construcción con concreto hidráulico en calle sobre, barrio Santa Cruz Grande		M2	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	120					
22	Construcción con concreto hidráulico en calle construcción (barrio juarez)		M2	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	280					
23	Ampliación de drenaje sanitario en calle en nombre frente al jardín de niños, barrio de papa.	1	TRAMITE	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	370					
24	Ampliación de energía eléctrica en calle brigadas frente al centro social (barrio santa rita)		P24	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	120					
25	Doble riego en solto en la carretera cam. pal a san Juan Coahuila	1	TRAMITE	San Juan Coahuila	FEFOM	2023	Ejecucion de obra	1500					
26	Reasfaltado de la carretera (del ocotlán a la ul)	4300	M2	Santiago Coahuila	P4D	2020	Construccion	430					
27	Comunicación de encastillado en barrio la limonera	8000	M2	Santiago Coahuila	FEFOM	2023	Ejecucion de obra	300					
28	Continuación de drenaje en barrio, pantheon	1	TRAMITE	Santiago Coahuila	FISMDF	2023	Ejecucion de obra	183					
29	Continuación de drenaje en calle el trisno-el puente	1	TRAMITE	Santiago Coahuila	FISMDF	2022	Ejecucion de obra	80					

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

20	Gestión de la ampliación de drenaje	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	INVERSIÓN NORMAL	2022	Obra en Ejecución de obra	1600
31	Ampliación de drenaje sanitario en calle en nombre a la calle caña de lepe y barrio el Crucero (la vereda)	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	140
32	Ampliación de energía eléctrica de la calle sin nombre frente a la escuela primaria al edificio con la carpintera al edificio (la vereda)	8	PZA	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	110
33	Reconstrucción de la calle el manantial (la vereda grande)	2400	M2	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	180
34	Encementado de la calle la lonja (la vereda grande)	1000	M2	Santiago Casandaje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	150
35	Encementado de la calle cinco al edificio (la vereda grande)	1200	M2	Santiago Casandaje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	100
36	Rehabilitación de la calle Francisco Villa (el pantón)		TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	100
37	Rehabilitación de la calle los galinos (el pantón)	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	70
38	Continuación de la pavimentación de calle que va hacia la escuela (la vereda)	1500	M2	Santiago Casandaje	FISMDF	2020	Ejecución de obra	200
39	Ampliación de la electrificación desde frente a la escuela la del Aguila	6	PZA	Santiago Casandaje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	260
40	Terminación de pavimentación de calle escuela (el barrio)	800	M2	Santiago Casandaje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	90
41	Introducción de drenaje sanitario calle Jesús Cejitas (el centro)	7	TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	90
42	Rehabilitación de la carretera principal que conduce al barrio el Fresno (la vereda)	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2027	Ejecución de obra	600
43	Rehabilitación de la red de agua potable (la vereda)	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	FEFCM	2023	Ejecución de obra	250
44	Introducción de la red de agua potable que inicia en la vereda y termina en chimeja (la vereda)	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	250
45	Mejoramiento de las líneas de agua potable (la vereda)	1	TRAMITE	Santiago Casandaje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	200
46	Colocación de un conector hidráulico en calle sin nombre hacia el centro escolar (barrio chimeja)	600	M2	Santiago Casandaje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	200

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

Handwritten signatures and stamps, including a circular official stamp on the right side of the page.

47	Construcción con carpeta hidráulica en calle 61 Zapopan (Liberto Vetro).	1800	M2	Santiago Cuicatlan	HISMDP	2022	Ejecución de obra	300
48	Modernización y rehabilitación de calles 09 la secundaria y sus colonias	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	47
49	Ampliación de la red de distribución de agua potable	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2023	Ejecución de obra	47
50	Gestión de la ampliación y construcción del paradero	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	INVERSION Y OBRAS	2023	Gestión	1800
51	Ampliación de alumbrado público calle Benito Juárez en el centro	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2022	Ejecución de obra	220
52	Reconstrucción con concreto hidráulico de la calle principal Sanchez Calle que conduce al centro social.	1100	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2022	Ejecución de obra	140
53	Ampliación de electrificación en la calle Icaro Carvenas (San Miguel)	5	UNIDAD	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	120
54	Encementado y obras complementarias (diseño y agua potable) de varias calles.	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2023	Ejecución de obra	47
55	Resaca, revestimiento y conetas de concreto saca concha (cimentado zapatas primera sección).	2700	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	300
56	Terminación de obra en el camino de la calle principal (cimentado zapatas segunda sección)	1200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	200
57	Tramitación en la escuela primaria con el liberto (pavos, terrazo, saca segunda sección).	150	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2022	Ejecución de obra	350
58	Encementado de la calle al paradero (La Presa)	1200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FEFOM	2023	Ejecución de obra	200
59	Encementado de la calle los Hornos (La Presa)	800	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	100
60	Encementado de la calle al: De las Flores (La Presa)	600	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	60
61	Encementado calle 21 de marzo (al costado de la unidad deportiva)	1200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	120
62	Encementado calle 27 que inicia de la unidad deportiva (beneficio al pa que benito) (pa?)	200	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra	120
63	Construcción de muro de contención en la unidad deportiva (beneficio)	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2023	Ejecución de obra	300
64	Reconstrucción con concreto hidráulico de la calle principal (calle) (pa que al centro social).	1800	M2	San Miguel Tenochtitlan	FISMDF	2023	Ejecución de obra	180

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

(Handwritten signatures and stamps)

(Handwritten signatures and stamps)

Item	Descripción	FECHA	ESTADO	PROYECTO	FECHA	ESTADO	PROYECTO
65	Ampliación de electrificación en calle Reforma (centro)	8	FZA	San Miguel Tenochtitlan	2023	Ejecución de obra	120
66	Encomendado con contrato de ejecución de la calle que tiene a las calles Reforma y calle Miguel Alemán (San Andrés)	18/10	M2	San Miguel Tenochtitlan	2023	Ejecución de obra	100
67	Revisar, reemplazar y cambiar de tamaño en la obra (San Andrés)	19/10	M2	San Miguel Tenochtitlan	2023	Ejecución de obra	200
68	Construcción de concreto hidráulico en calle Juan de la Cruz al auditorio municipal (Culberrero)	20/10	M2	San Miguel Tenochtitlan	2024	Ejecución de obra	250
69	Rehabilitación de centro de salud (Culberrero)	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	2022	Ejecución de obra	300
70	Construcción de aula en escuela secundaria fray Bernardino de Siquiera	1	TRAMITE	San Miguel Tenochtitlan	2022	Ejecución de obra	250
71	Construcción de encimeras y rehabilitación de calles en los alrededores Cuauhtémoc	1	M2	Santa María Chadejete	2023	Ejecución de obra	27
72	Revisar de la ampliación y construcción del drenaje (Culberrero)		TRAMITE	Santa María Chadejete	2024	Gestión	800
73	Construcción de baños en el campo de fútbol 2 (Culberrero)	1	TRAMITE	Santa María Chadejete	2020	Ejecución de obra	300
74	Pavimento, revestimiento y conexión de cañerías para escuela (Culberrero)	18/10	M2	Santa María Chadejete	2022	Ejecución de obra	200
75	Encomendado en calles con centro y carraje (Culberrero)	18/10	M2	Santa María Chadejete	2023	Ejecución de obra	160
76	Encomendado de calle (Culberrero)	18/10	M2	Santa María Chadejete	2022	Ejecución de obra	200
77	Encomendado de calle principal (Culberrero)	OK	M2	Santa María Chadejete	2022	Ejecución de obra	OK
78	Encomendado de calle los álamos (Culberrero)	9/10	M2	Santa María Chadejete	2022	Ejecución de obra	200
79	Encomendado de calle para poner topa a la derecha (Culberrero)	13/10	M2	Santa María Chadejete	2024	Ejecución de obra	40
80	Introducción de drenaje sanitario en calle con centro y parque (Culberrero)	1	TRAMITE	Santa María Chadejete	2024	Ejecución de obra	250
81	Introducción de drenaje sanitario en calle (Culberrero)	1	TRAMITE	Santa María Chadejete	2023	Ejecución de obra	200

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with the text 'Jocotitlán' and 'SECTOR DE DESARROLLO'.

82	Introducción de drenaje sanitario en calle principal (Cerrojo)	1	TRAMITE	Santa María Cihendeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	90
83	Introducción de drenaje sanitario en calle de acceso (Cerrojo)	1	TRAMITE	Santa María Cihendeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	200
84	Introducción de drenaje sanitario en parcelas a la izquierda (Cerrojo)	1	TRAMITE	Santa María Cihendeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	140
85	Introducción de drenaje sanitario en parcelas a la derecha (Cerrojo)	1	TRAMITE	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	80
86	Monteamiento de la cancha de fútbol (Cerrojo)	1	TRAMITE	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	160
87	Rehabilitación del parque (Furcata sólo de Chuyafel (Cerrojo))	1	TRAMITE	Santa María Cihendeje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	1200
88	Resiltes, yeso, cemento y arcillas en caminos asfalto consecutivos	CRM	M1	Santa María Cihendeje	FISMDF	2027	Ejecución de obra	400
89	Encementado de calle por jardín (grasa marula Akamintaro)	930	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	180
90	Encementado de calle por jardín (Cerrojo)	1200	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	80
91	Encementado de calle (Cerrojo)	600	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	70
92	Encementado de calle (Cerrojo)	800	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	80
93	Encementado de calle (Cerrojo)	800	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	90
94	Encementado de calle (Cerrojo)	900	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	90
95	Encementado de calle en nombre de un cruzado de la calle (Cerrojo)	1200	M2	Santa María Cihendeje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	120
96	Ampliación de alambado pabellón calle (Cerrojo)	5	PZA	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	120
97	Ampliación de energía eléctrica en salmón real (Cerrojo en la zona)	4	PZA	Santa María Cihendeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	120
98	Ampliación de alambado (alambos en calle las parcelas (Cerrojo))	2	PZA	Santa María Cihendeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	250
99	Introducción de drenaje sanitario, en la parte alta de la comunidad.	1	TRAMITE	Concepción Carr	FISMDF	2027	Ejecución de obra	280

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Clave	Descripción	Unidad	Trámite	Municipio	Año	Presupuesto
100	Tachumbos de escuela primaria "Benito Juárez"	M2	FISMDF	Concepción del Oro	2023	200
101	Caniluzación de rancharío Mercurio en calle Iva Superior	M2	FISMDF	Zapotlán	2024	100
102	Continuación de drenaje sanitario en calle Iva Superior	TRAMITE	FISMDF	Zapotlán	2023	50
103	Mejoramiento y rehabilitación de canchales	TRAMITE	FISMDF	Huitan	2023	50
104	Proyecto ejecución del sistema de agua potable y riego	IRAMITE	FISMDF	Siltilán	2021	500
105	Construcción con concreto hidráulico en este las isecundarias	M2	FISMDF	Siltilán	2022	1500
106	Terminación de amparillado de la calle principal	M2	FISMDF	La Manga	2022	250
107	Rehabilitación del sistema de agua potable	IRAMITE	FISMDF	La Manga	2022	250
108	Ampliación de alumbrado público de la calle principal con el entronque a la autopista talanca - allagamiento	PZA	FISMDF	La Manga	2023	250
109	Construcción de techumbre en la escuela primaria "Benito Juárez"	M2	FISMDF	Ciudad de Guaymas	2022	540
110	Rehabilitación de carretera principal	M2	FISMDF	Luis De Echeburu	2023	600
111	Terminación de la red de drenaje sanitario de la zona la lonja 2 y 2	TRAMITE	FISMDF	Loma De Enmedio	2022	80
112	Mantenimiento a alumbrado público	PZA	FISMDF	Loma De Enmedio	2021	480
113	Rehabilitación de las líneas de distribución del sistema de agua potable, para ser concluidos los trabajos del pozos	IRAMITE	FISMDF	Santa María Endare	2022	900
114	Construcción con concreto hidráulico en este el nombre del rancho de la zona la lonja 2 y 2	M2	FISMDF	Santa María Endare	2022	50
115	Construcción de techumbre en el área de impartición de educación técnica en escuela primaria Guadalupe Victoria	TRAMITE	FISMDF	Santa María Endare	2022	350
116	Rehabilitación de la calle principal	IRAMITE	FISMDF	Chivato	2022	250

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jorcalán, Estado de México










GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Gobierno Municipal

117	Continuación del encementado de la calle Bicentenario	500	M2	El Riso	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100
118	Continuación del encementado de la calle principal que a Navarro	2782	M2	El Riso	FISMDF	2024	Ejecución de obra	100
119	Fisera etapa de conexión de drenaje sanitario en la calle Bicentenario	1	IRAMITE	El Riso	FISMDF	2023	Ejecución de obra	150
120	Electrificación de lado del rancho elevado	5	PZA	El Riso	FISMDF	2022	Ejecución de obra	90
121	Alumbrado público de la calle principal	15	PZA	San José De Villeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	70
122	Ampliación de electrificación de la calle sin nombre, Limbo a san Pedro de los Baños	10	UNIDAD	San José De Villeje	FISMDF	2020	Ejecución de obra	70
123	Creación de andador	152	M2	Las Animas Villeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	120
124	Alumbrado público	15	PZA	Las Animas Villeje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	300
125	Rehabilitación de calles	1200	M2	Las Animas Villeje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	300
126	Construcción del fondo de la escuela primaria "2 de mayo"	1	TRAMITE	Navarro	FISMDF	2022	Ejecución de obra	540
127	Aplicación de drenaje sanitario en calle sin nombre el bucalero	1	TRAMITE	Navarro	FISMDF	2022	Ejecución de obra	60
128	Introducción de material distribuidor de agua potable	1	TRAMITE	Navarro	FISMDF	2022	Ejecución de obra	250
129	Rehabilitación de centro de salud	1	TRAMITE	Navarro	FISMDF	2022	Ejecución de obra	600
130	Rehabilitación del auditorio municipal	1	TRAMITE	Navarro	FISMDF	2022	Ejecución de obra	500
131	Rehabilitación de módulo de sanitario en jardín de niños José Martí	1	IRAMITE	Las Animas Villeje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	550
132	Construcción de concreto en calle sin nombre (paseo)	400	M2	Las Animas Villeje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	350
133	Contribución de encementado en los parques (buena vista)	1000	M2	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	50
134	Encementado y otras complementarias calle para calle Buena vista	1000	M2	Cabeza Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	50

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]

[Signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

ESTADO DE MÉXICO

Item	Descripción	Clave	Municipio	Programa	Año	Estado	Presupuesto
135	Encermentado de la calle boconianano (Guadalupe)	M2	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	60
136	Ayudante de alumbrado público en la calle 24 de diciembre (Barrio de Guadalupe)	PZA	Cabeza Municipal	FISMIF	2022	Ejecución de obra	55
137	Encermentado de la calle a un costado de la calle 2 de mayo (San Joaquín)	M2	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	50
138	Ampliación de abastecimiento en la calle barcelona al lado de la agrupación (San Joaquín)	UNIDAD	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	360
139	Construcción de lechero en áreas de impartición de educación física en col de Maximiliano 142 (San Joaquín)	TRAMITE	Cabeza Municipal	FISMIF	2023	Ejecución de obra	50
140	Continuación de encermentado de calle principal (San Joaquín)	M2	Cabeza Municipal	FISMDF	2023	Ejecución de obra	50
141	Ampliación de estacionamiento público en la calle principal (San Joaquín)	PZA	Cabeza Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	75
142	Terminación de la calle al convento de las casas capuchinas, (San Joaquín)	M2	Cabeza Municipal	FISMIF	2024	Ejecución de obra	70
143	Rehabilitación de parque a un costado de la delegación municipal (San Joaquín)	TRAMITE	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	260
144	Ampliación de drenaje sanitario en la calle guardapropiedad y barrio la Cruz (San Joaquín)	TRAMITE	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100
145	Encermentado de calles	M2	Cabeza Municipal	FETOM	2022	Ejecución de obra	500
146	Continuación de reducciones de velocidad (San Joaquín)	PZA	Cabeza Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	86
147	Ampliación de la red de agua potable en la calle San Roque rumbo a buena vista (San Joaquín)	M2	Cabeza Municipal	FISMIF	2022	Ejecución de obra	40
148	Continuación de encermentado de la calle los Angeles (San Joaquín)	TRAMITE	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	60
149	Ampliación de drenaje sanitario en la calle los Angeles (San Joaquín)	M2	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	140
150	Construcción de lechero de fibra de vidrio en la calle 2 de mayo (San Joaquín)	TRAMITE	Cabeza Municipal	INVERSIÓN MUNICIPAL	2023	Construcción de obra	80
151	Encermentado de la calle 2 de mayo (San Joaquín)	PZA	Cabeza Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	40

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.

Orden	Descripción	Unidad	Presupuesto	Modalidad	Fecha	Clasificación	Objetivo
152	Construcción de baños públicos (San Jacinto)	FRANITE		Cabeecera Municipal	2024	FISMDF	Ejecución de obra
153	Encantamiento de calle San Pedro (San Jacinto)	M2	18810	Cabeecera Municipal	2022	FISMDF	Ejecución de obra
154	Reverimiento de camino hacia el río y cr. 09 (travesía de sacra frente del río (San Jacinto))	M2	240	Cabeecera Municipal	2022	FISMDF	Ejecución de obra
155	Segunda etapa de la reurbanización con calle el centenario (garantizará salida normal del barrio San Jacinto)	M2	20000	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
156	Manejo integral a la calle y mapul (barrio San Jacinto)	M2	400	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
157	Rehabilitación de caminos rurales (San Jacinto)	M2	15110	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
158	Encantamiento de la calle los pajaritos - la pajaritos (barrios)	M2	1422	CABECERA MUNICIPAL	2022	FISMDF	Ejecución de obra
159	Rehabilitación de la red de agua potable (barrios pajaritos)	FRANITE	1	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
160	Implantación de electrificación de la calle del luneta (barrios pajaritos)	PZA	2	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
161	Ampliación de drenaje sanitario (barrios)	FRANITE	1	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
162	Construcción de pavimentación calle Alvaro Obregón (barrio San Jacinto)	M2	1900	Cabeecera Municipal	2024	FISMDF	Ejecución de obra
163	Continuación de encantamiento calle Arturo Díaz (calle de preparatoria de San Jacinto San Jacinto)	M2	1203	Cabeecera Municipal	2024	FISMDF	Ejecución de obra
164	Manejo integral de calle nuevas entre calle vecindad de la y 5 de febrero (barrios San Jacinto)	FRANITE	1	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
165	Continuación de encantamiento de la calle nuevas al atravesado (barrios San Jacinto)	M2	1700	Cabeecera Municipal	2023	FISMDF	Ejecución de obra
166	Ampliación de la red de distribución de agua potable (barrios) calle atravesado (barrios San Jacinto)	FRANITE	1	Cabeecera Municipal	2022	FISMDF	Ejecución de obra
167	Ampliación de energía eléctrica en calle atravesado (barrios San Jacinto)	UNIDAD	6	Cabeecera Municipal	2022	FISMDF	Ejecución de obra

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotlán, Estado de México

(Handwritten signatures and stamps)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Plan Municipal de Desarrollo Urbano

169	Rehabilitación de calle "Secretos en el patio escolar" 20' y calle "Melchor Ocampo" 30' en barrio "San Miguel".	360	M/2	Cabeecera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	250
168	Modernización a calle principal (rueda) agua, (barra san agustín)	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	200
170	Mejoramiento de la calle vicente vitada (barra san agustín)	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2023	Ejecución de obra	60
171	Construcción de drenaje sanitario al lado del parque deportivo (barra san agustín)	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2023	Ejecución de obra	70
172	Abandono de parque infantil (barra san agustín)	5	PZA	Cabeceera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	30
173	Revestimiento de caminos prolongación de la calle "Porfirio Díaz" (barra san agustín).	1104	M2	Cabeceera Municipal	FISMDF	2023	Ejecución de obra	250
174	Mantenimiento al parque las fuerzas, seguimiento al proyecto de parque abierto semicircular (barra las fuerzas)	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	300
175	Rehabilitación con concreto hidráulico en calle alvaro obregon entre calle villalba y avestallado	1800	M2	Cabeceera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	900
176	Construcción de letrero en participación de educación básica en la escuela secundaria "Luis Balbuena" con número 36 municipal Hidalgo	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	X
177	Rehabilitación de calle alvaro obregon entre calle "Castellanos" y calle "5 de mayo"	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	250
178	Rehabilitación de calle melchor ocampo entre calle alvaro obregon y calle "5 de mayo"	1	TRAMITE	Cabeceera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	300
179	Construcción de edificio en la casa de cultura Diego Rivera de yanguilas "Casa Blanca"	1	TRAMITE	Casa Blanca	FISMDF	2023	Ejecución de obra	150
180	Mejoramiento del sistema del agua potable	1	TRAMITE	Casa Blanca	FISMDF	2022	Ejecución de obra	50
181	Construcción con concreto hidráulico en calle sin nombre (barra san agustín)	1	M2	Casa Blanca	FISMDF	2022	Ejecución de obra	150
182	Ampliación de alumbrado público en calle sin nombre (barra san agustín)	1	PZA	Casa Blanca	FISMDF	2022	Ejecución de obra	30
183	Rehabilitación de la carretera carretera (providencia "de leyes")	1	TRAMITE	La Providencia	FISMDF	2022	Ejecución de obra	30
184	Construcción de aula en centro secundaria (barra san agustín)	1	TRAMITE	La Providencia	FISMDF	2022	Ejecución de obra	30

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

(Handwritten signatures and stamps)



Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Obispio de la Independencia

Clave	Descripción	RAMA	SubRAMA	Procedencia	Programa	Año	Presupuesto
185	Construcción con carpintero hidráulico en calle 5th febrero y 11th de Septiembre	M2	IRAMITE	La Providencia	FISMDF	2022	100
186	Equipamiento de puzo profundo del sistema del agua potable	1	IRAMITE	La Providencia	FISMDF	2022	310
187	Construcción de barda perimetral en el puzo de agua potable	1	IRAMITE	La Providencia	FISMDF	2022	300
188	Encamestadas de diversas calles (16 Septiembre) en los circuitos barrios	M2	IRAMITE	Los Reyes	FEFOM	2022	150
189	Rehabilitación de líneas de distribución y construcción de aguas potables	1	IRAMITE	Los Reyes	FEFCM	2022	200
190	Construcción de empujador de la calle Miguel Hidalgo (centro)	100L	M2	Los Reyes	FISMDF	2023	200
191	Rehabilitación y arrendamiento de calle 11th de Septiembre y 21 de noviembre (centro)	100L	M2	Los Reyes	FISMDF	2022	200
192	Ampliación de electrificación alumbrado público en diversas calles (centro)	30	PZA	Los Reyes	FISMDF	2023	200
193	Construcción de puentes (centro)	1	IRAMITE	Los Reyes	FISMDF	2023	100
194	Revestimiento y curules de caminos para cosecha (centro)	180L	M2	Los Reyes	FISMDF	2023	100
195	Rehabilitación de la red de agua potable del puzo canche de distribución (construcción de valvulas para regular la presión del agua) la unión	1	IRAMITE	Los Reyes	FISMDF	2024	50
196	Ampliación de electrificación de la calle sin nombre calle alta (la Unión)	3.1 PZA		Los Reyes	FISMDF	2023	100
197	Revestimiento con concreto hidráulico en la calle sin nombre a la capilla del señor de la cabaña (centro)	600	M2	Los Reyes	FISMDF	2023	100
198	Pavimento, revestimiento y curules de caminos para cascadas (centro)	1800	M2	Los Reyes	FISMDF	2024	100
199	Construcción de unidad depuradora 1era Etapa	1	IRAMITE	Los Reyes	FISDF	2022	200
200	Revestimiento de caminos del barrio el panolón, la familia y las planas (centro)	1200L	M2	San Francisco Chéje	FISMDF	2022	100
201	Ampliación de red de agua potable (el barrio)	1	IRAMITE	San Francisco Chéje	FISMDF	2022	40

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

Handwritten signatures and stamps at the bottom of the page.



202	Ampliación de la calle principal (chase)	2400	M2	San Francisco Chayé			Ejecución de obra	50
203	Construcción de guarniciones y banquetas (chase)	2400	M2	San Francisco Chayé			Ejecución de obra	50
204	Construcción de drenaje sanitario calle sin nombre principal hacia el centro social	1	TRAMITE	Barro El Huerto		FISMDF 2022	Ejecución de obra	30
205	Construcción con concreto hidráulico en calle con riego	1500	M2	Mejía		FISMDF 2022	Ejecución de obra	450
206	Ampliación de red de agua potable en calle sin nombre rumbo al NO.		TRAMITE	La Venta Yeste		FISMDF 2022	Ejecución de obra	130
207	Construcción con concreto hidráulico en calle sin nombre de la escuela primaria Ignacio Manuel Altamirano rumbo a las otras escuelas	257	M2	Las Fuentes Yeste		FISMDF 2022	Ejecución de obra	100
208	Construcción de drenaje sanitario en calle sin nombre a un costado de las manzanas	1	TRAMITE	Inacaque		FISMDF 2022	Ejecución de obra	55
209	Construcción con concreto hidráulico en calle auto no del valle	700	M2	Tlacotal		FISMDF 2022	Ejecución de obra	100
210	Construcción con concreto hidráulico en calle sin nombre rumbo al telebachillerío	2400	M2	Tlacotal		FISMDF 2022	Ejecución de obra	500
211	Continuación de encementado de calle empuñal perfilon-baldosa	300	M2	La Soledad		FISMDF 2022	Ejecución de obra	30
212	Ampliación de alumbrado público	9	PZA	La Soledad		FIFOM 2024	Ejecución de obra	100
213	Construcción de andador a un costado de la calle Los Reyes-plaza manana	1	TRAMITE	La Soledad		FAC 2024	Ejecución de obra	60
214	Rehabilitación de caminos saca cerroche	300	M2	Herrero San Marcos		FISMDF 2022	Ejecución de obra	30
215	Terminación de encementado con concreto hidráulico de la calle principal al rancho de Santiago Yeste (segunda)	600	M2	Santiago Yeste		FISMDF 2023	Ejecución de obra	200
216	Terminación de encementado con concreto hidráulico de la calle sin nombre a un costado del rancho municipal de San José Boqui (segunda)	600	M2	Santiago Yeste		FISMDF 2022	Ejecución de obra	150
217	Ampliación de distribución en la calle no mex (segunda)	6	PZA	Santiago Yeste		FISMDF 2022	Ejecución de obra	50
218	Ampliación de la red eléctrica (parte frontal del rancho) (segunda)	6	PZA	Santiago Yeste		FISMDF 2023	Ejecución de obra	80

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Desarrollo Urbano

219	Ampliación de alumbrado público en la calle principal para el área comercial.	11	PZA	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	100
220	Entramado de carreteras del eje vial (Ercavali).	100	M2	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	100
221	Construcción de banquetas y guarderones calle 12 de diciembre (Ercavali).	250	M2	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	100
222	Entramado de calles, los vedillos, los esbaldos y las...	600	M2	Santiago Yeche	FISMDF	2027	Ejecución de obra	150
223	Ampliación de drenaje sanitario en calle sin obras de beneficio propio.	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2024	Ejecución de obra	100
224	Introducción de drenaje pluvial en el boulevard de Santiago Yeche	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2024	Ejecución de obra	100
225	Rehabilitación de auditorio municipal (Juru)	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	100
226	Mejoramiento de imagen urbana en el primer cuadro de Santiago Yeche (aluminado público, áreas verdes y salientes)	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	200
227	Ampliación de drenaje sanitario en calle las escobas rumbo a la prisión (Juru) ...	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2022	Ejecución de obra	150
228	Funcionamiento de coexistencia para el área (Juru)	6	PZA	Santiago Yeche	FISMDF	2027	Ejecución de obra	100
229	Reconstrucción del camino del llano (Juru)	180	M2	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	100
230	Rehabilitación del sistema de agua potable	1	TRAMITE	El Lindero	FISMDF	2023	Ejecución de obra	200
231	Construcción con concreto hidráulico de la base y el muro de contención para el depósito de agua potable	493	M2	El Lindero	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100
232	Ampliación de drenaje sanitario en calle sin nombre rumbo al depósito de agua potable y al área...	1	TRAMITE	El Lindero	FISMDF	2022	Ejecución de obra	150
233	Construcción de concreto hidráulico en calle sin nombre para dar forma a marca	540	M2	Huamilla	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100
234	Equipamiento de pozos profundo del sistema del área local	1	TRAMITE	Huamilla	FISMDF	2027	Ejecución de obra	200
235	Ampliación de red de distribución de agua potable	1	TRAMITE	Oaxteco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signatures and stamps]



Gobierno del
Estado de
México

Jornalín

Edición en línea

Código	Descripción	M2	Bayaicha	FISANDF	2022	Ejecución de obra	100
Código	Descripción	M2	San José Boqui	FISIMDF	2023	Ejecución de obra	210
206	Construcción con concreto hidráulico en calle e/llombro a un costado de jardín de niños	700					
237	Mejoramiento de sistema del agua potable	1	San José Boqui	FISIMDF			

Fuente: Formato de Planeación y Presupuesto del Ayuntamiento de Jocotlán, Administración del PDM 2022-2024

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotlán, Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Intervente del Ayuntamiento

XII Instrumentos:

A) De inducción y fomento

Son aquellos instrumentos que buscan el óptimo funcionamiento de las actividades comerciales, industriales, productivas, de servicios y de desarrollo humano de la sociedad en su conjunto.

A.1. Instrumentos Federales

Fomento al desarrollo urbano

La Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales sujetas a disponibilidad presupuestaria, fomentarán la coordinación y la concertación de acciones e inversiones entre los sectores público, social y privado. Estos instrumentos consideran:

1. La aplicación de los Planes de Desarrollo Urbano y ordenamiento territorial, regional, de Conurbación o Zona Metropolitana;
2. El establecimiento de mecanismos e instrumentos para el desarrollo urbano y ordenamiento territorial, regional, de conurbación o zona metropolitana;
3. El otorgamiento de incentivos fiscales, tarifarios y crediticios para inducir el ordenamiento territorial de los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de centros de población;
4. La canalización de inversiones para constituir Reservas territoriales, así como para la introducción o mejoramiento de infraestructura, equipamiento, espacios públicos y servicios urbanos;
5. La satisfacción de las necesidades complementarias en infraestructura, espacios públicos, equipamiento y servicios urbanos, generadas por las inversiones y obras;
6. La protección del patrimonio natural y cultural de los centros de población;
7. La simplificación de los trámites administrativos que se requieran para la ejecución de acciones e inversiones de desarrollo urbano;
8. El fortalecimiento de las administraciones públicas estatales y municipales para el desarrollo urbano;
9. La modernización de los sistemas catastrales y registrales de la propiedad inmobiliaria en los centros de población;
10. La adecuación y actualización de las disposiciones jurídicas locales en materia de desarrollo urbano;



Gobierno del
Estado de
México



Jocotitlán

Proceso de Planeación Urbana

11. El impulso a las tecnologías de información y comunicación, educación, investigación y capacitación en materia de desarrollo urbano;

12. La aplicación de tecnologías que preserven y restauren el equilibrio ecológico, protejan al ambiente, impulsen las acciones de adaptación y mitigación al cambio climático, reduzcan los costos y mejoren la calidad de la urbanización;

13. Promover la construcción y adecuación de la infraestructura, el equipamiento y los servicios urbanos que requiera toda la población en condición de vulnerabilidad, así como de los sistemas de movilidad, que promuevan la inclusión, y

14. La protección, mejoramiento y ampliación de los espacios públicos de calidad para garantizar el acceso universal a zonas verdes y espacios públicos seguros, inclusivos y accesibles.

De acuerdo a lo estipulado en Título Décimo Segundo de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Reservas Territoriales

La Federación, el Estado de México y sus municipios podrán llevar a cabo acciones coordinadas en materia de reservas territoriales, entre ellas, la suscripción de acuerdos de coordinación y en su caso convenios de concertación con los sectores social y privado.

De acuerdo a lo estipulado en el Capítulo Primero de las Reservas Territoriales del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Capítulo Primero

De las Reservas Territoriales

Artículo 77. La Federación, las entidades federativas, los municipios y las Demarcaciones Territoriales llevarán a cabo acciones coordinadas en materia de Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, con objeto de:

I. Establecer una política integral de suelo urbano y Reservas territoriales, mediante la programación de las adquisiciones y la oferta de tierra para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

II. Evitar la especulación de inmuebles aptos para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Reducir y abatir los procesos de ocupación irregular de áreas y predios, mediante la oferta de suelo con infraestructura y servicios, terminados o progresivos, que atienda preferentemente, las necesidades de los grupos de bajos ingresos;

IV. Garantizar los derechos de vía para asegurar el diseño y construcción de una red de vialidades primarias, como partes de una retícula, que faciliten la conectividad, la Movilidad y el desarrollo de infraestructura urbana;



Handwritten signatures at the top of the page.

V. Asegurar la disponibilidad de suelo para los diferentes Usos del suelo y Destinos que determinen los planes o programas de Desarrollo Urbano, y

VI. Garantizar el cumplimiento de los planes o programas de Desarrollo Urbano.

Artículo 78. Para los efectos del artículo anterior, la Federación por conducto de la Secretaría, suscribirá acuerdos de coordinación con las entidades de la Administración Pública Federal, las entidades federativas y los municipios y, en su caso, convenios de concertación con los sectores social y privado, en los que se especificarán:

I. Los requerimientos de suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda, conforme a las definiciones y prioridades contenidas en esta Ley y a lo previsto en los planes o programas en la materia;

II. Los inventarios y disponibilidad de inmuebles para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

III. Las acciones e inversiones a que se comprometan la Federación, las entidades federativas, los municipios, las Demarcaciones Territoriales y, en su caso, los sectores social y privado, cuidando siempre la distribución equitativa de cargas y beneficios;

IV. Los criterios para la adquisición, aprovechamiento y transmisión del suelo y Reservas territoriales para el Desarrollo Urbano y la vivienda;

V. Los subsidios, de carácter general y temporal, así como los financiamientos para la adquisición de Reservas;

VI. Los mecanismos para articular la utilización de suelo y Reservas territoriales o, en su caso, la regularización de la tenencia de la tierra urbana, con la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VII. Las medidas que propicien el aprovechamiento prioritario de áreas y suelo urbano vacante, y subutilizados dentro de los Centros de Población y que cuenten con infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos;

VIII. Los compromisos para la modernización de procedimientos y trámites administrativos en materia de Desarrollo Urbano, catastro y registro público de la propiedad, así como para la producción y titulación de vivienda, y

IX. Los mecanismos e instrumentos para la dotación de infraestructura, equipamiento y Servicios Urbanos, así como para la edificación o Mejoramiento de vivienda.

Artículo 79. Con base en los convenios o acuerdos que señala el artículo anterior, la Secretaría promoverá:

I. La transferencia, enajenación o Destino de terrenos de propiedad federal para el Desarrollo Urbano y la vivienda, a favor de las entidades de la Administración

Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right side of the page.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



Pública Federal, de las entidades federativas, de los municipios, de las Demarcaciones Territoriales, de las organizaciones sociales y de los promotores privados, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, y

II. La asociación o cualquier otra forma de participación que determinen los núcleos agrarios, a efecto de incorporar terrenos ejidales y comunales para el Desarrollo Urbano y la vivienda y evitar su ocupación irregular, sujetándose a lo dispuesto en esta Ley.

A.2. Instrumentos Estatales

Derecho de Preferencia en Zonas de Reserva Territorial

La Federación, el Estado de México y sus municipios, tienen el derecho de preferencia en igualdad de condiciones, para adquirir los predios comprendidos en las zonas de reserva territorial.

El Estado buscará resolver de común acuerdo cuál de los dos ejercerá (Estado de México y/o Municipio) considerando el programa o acción que ofrezca el mayor beneficio social, la mayor viabilidad y la disponibilidad de los recursos económicos

En función de lo estipulado en el artículo 5.9 fracción XVIII del Código Administrativo del Estado de México

Polígonos de Actuación

Superficie de terreno donde se ejerzan acciones de desarrollo urbano sustentable que incluyan obras, proyectos de inversiones contempladas en los PDU.

Funciona vía esquema de sistema de actuación, mediante reafirmación y relocalización de usos de suelo y destinos. Se busca promover polígonos de actuación que permitan llevar a cabo acciones específicas.

De acuerdo a lo establecido en el Título Segundo, Capítulo Segundo "De los polígonos de actuación" del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Polígonos de Desarrollo y Construcción Prioritarios

De acuerdo a lo establecido en el Artículo 85 del Capítulo Quinto del Título Noveno de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios podrán declarar polígonos para el desarrollo o aprovechamiento prioritario o estratégico de inmuebles, bajo el esquema de sistemas de actuación pública o privada, de acuerdo a los objetivos previstos en dichos instrumentos. Los actos de aprovechamiento urbano deberán llevarse a cabo, tanto por las autoridades como por los propietarios y poseedores del suelo, conforme a





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Dinero que transforma

...tates declaratorias y siempre ajustándose a las determinaciones de los Planes o Programas de Desarrollo Urbano y Desarrollo Metropolitano aplicables.

B) De regulación.

Los instrumentos de regulación son herramientas que permiten gestionar las acciones de actores involucrados en el desarrollo urbano, buscando delimitarlas en un marco legal con el fin de ordenar el territorio.

B.1. Instrumentos Federales

Regulación del Espacio Público

Instrumento para la creación, recuperación, mantenimiento y defensa del Espacio Público y para la Movilidad. Se deberá privilegiar el diseño, adecuación, mantenimiento y protección de espacios públicos, considerando la evolución de la ciudad, a través de los planes o programas municipales de Desarrollo Urbano, de conurbaciones y de zonas metropolitanas, incluyendo las siguientes disposiciones:

1. Establecer las medidas para la identificación y mejor localización de los espacios públicos con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, atendiendo las normas nacionales en la materia;
2. Crear y defender el espacio público, la calidad de su entorno y las alternativas para su expansión;
3. Definir las características del espacio público y el trazo de la red vial de manera que ésta garantice la conectividad adecuada para la movilidad y su adaptación a diferentes densidades en el tiempo;
4. Definir la mejor localización y dimensiones de equipamientos en cada barrio con relación a la función que tendrán y a la ubicación de los beneficiarios, como centros docentes y de salud, espacios públicos para la recreación, el deporte y zonas verdes destinados a parques, plazas, jardines o zonas de esparcimiento, respetando las normas y lineamientos vigentes, y
5. Establecer los instrumentos bajo los cuales se podrá autorizar la ocupación del espacio público, que únicamente podrá ser de carácter temporal y uso definido.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 74 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Evaluación de Impacto Ambiental

Este procedimiento de la política ambiental tiene por objetivo prevenir, mitigar y restaurar los daños al ambiente, así como la regulación de obras o actividades para evitar o reducir sus efectos negativos en el ambiente. A través de esto, la Secretaría establece las condiciones a que se sujetarán la realización de obras y actividades que puedan causar



desequilibrio ecológico; rebasar los límites y condiciones establecidas en las disposiciones aplicables para proteger el ambiente y preservar y restaurar los ecosistemas, a fin de evitar o reducir al mínimo sus efectos negativos sobre el ambiente, tal y como se estipula en el Artículo 28 del Capítulo IV Instrumentos de la Política Ambiental, Sección V de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

B.2. Instrumentos Estratégicos

Dictamen de Congruencia

Acto administrativo en el que se determina la congruencia de un PMDU o de los planes parciales con las políticas estrategias y objetivos provistos en el PEDU o en el Plan Regional. Los municipios deberán obtener el dictamen ante la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, tal y como se establece en los artículos 35 y 36 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Evaluación de Impacto Estatal (EIE)

Documento de carácter permanente emitido por la Comisión de Impacto Estatal (COIME), con base en evaluaciones técnicas de impacto en materias de desarrollo urbano, protección civil, medio ambiente, comunicaciones, movilidad, agua, drenaje, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales, previo análisis normativo multidisciplinario, según corresponda.

Con la finalidad de determinar la factibilidad de nuevos proyectos, ampliaciones o actualizaciones, que por el uso o aprovechamiento del suelo generen efectos en la infraestructura, el equipamiento urbano, servicios públicos, en el entorno ambiental o protección civil, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

La EIE, debe ser solicitada para cualquier uso diferente al habitacional con más de 3,000 m² de coeficiente de utilización COS o que ocupen predios de más de 6,000 m² de superficie. Además de gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas de almacenamiento procesamiento o distribución de combustibles, helipuertos, aeródromos civiles y aeropuertos; conjuntos urbanos, condominios que prevén el desarrollo de treinta o más viviendas; treinta o más viviendas en un predio o lote. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente se establezcan por acuerdo publicado en el periódico oficial "Gaceta de Gobierno".

Cualquier lote de terreno resultante de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en alguna de las hipótesis mencionadas.

Con base en el decreto número 230, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" con fecha 05 de enero de 2021, el cual entró en vigor el 07 de enero de 2021.





Estudio de Prevención de Riesgos

Ante acciones, proyectos u obras que se encuentren ubicados en zonas de alto riesgo conforme a los Planes de desarrollo urbano y ordenamiento territorial aplicables, se realizarán las medidas de mitigación adecuadas, en los términos de disposiciones de la Ley General de Protección Civil, previsto en su artículo 87 Capítulo XVII de la detección de zonas de riesgo y las normas oficiales mexicanas que se expidan

Subdivisión y Fusión

Subdivisión es el acto por el que se fracciona un predio en lotes, con el fin de que éstos constituyan unidades de propiedad independiente.

Las subdivisiones que impliquen la autorización de treinta o más viviendas, o en usos diferentes al habitacional, un coeficiente de utilización de 3 mil o más metros cuadrados de construcción, quedaran sujetas a los lineamientos que para los conjuntos urbanos establece el art. 5.38 del Código Administrativo del Estado de México, con excepción de la obligación de ceder superficies de terreno para vías públicas.

Para la autorización de subdivisiones se sujetará a lo establecido en el art. 5.42 del Código Administrativo del Estado de México.

La fusión es el acto de la unión de dos o más predios o lotes contiguos, con el fin de constituir una unidad de propiedad, las condicionantes en las que no procederá están en el art. 5.43 del Código Administrativo del Estado de México.

Retotificación

Acto por el cual dos o más áreas privativas, según corresponda, modifican sus dimensiones o las ubicaciones originalmente establecidas en la autorización del conjunto urbano, subdivisión o condominio sin que se incremente el área vendible ni el número de viviendas o lotes. En función de lo establecido en el Libro Quinto, Título Tercero, Capítulo Primero, Sección Sexta del Código Administrativo del Estado de México y del Título Quinto, Capítulo Cuarto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Retotificación en Conjuntos Urbanos y de Subdivisiones

Con base en las retotificaciones por modificación del trazo de las vías públicas o de las dimensiones de los lotes o de localización de las áreas de donación destinadas a equipamiento urbano en un conjunto urbano, con base en lo establecido en el Capítulo Sexto del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, señala las normas a las que se sujetará la misma.

Licencia de Uso de Suelo

Consiste en autorizar el uso del suelo y señalar las disposiciones normativas para el aprovechamiento de los inmuebles ubicados en el territorio estatal. Se emite por los





GÓBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal

Ayuntamientos que ya tienen transferencia de funciones. Para los demás municipios la emite el Estado, hasta en tanto se formalice la transferencia correspondiente. Autoriza los usos de suelo y normas de ocupación (densidad, intensidad y altura). Señala restricciones federales y estatales contenidas en el plan de desarrollo urbano. No autoriza construcción en el predio.

El objeto, procedimiento y contenido de la licencia de uso de suelo está establecido en el Título Noveno, Capítulo Primero del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Regularización Territorial

La regularización de la tenencia de la tierra para su incorporación al desarrollo urbano. Debe derivarse como una acción de Fundación, Crecimiento, Mejoramiento, Conservación y Consolidación, conforme al PMDU correspondiente. De acuerdo a lo estipulado en el artículo 42 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

B.3. Otros instrumentos de Regulación y Control Sectorial a escala estatal y municipal. Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Zonas reglamentadas; zonas de veda o de reserva de agua; zonas de monumentos arqueológicos, artísticos o históricos; zonificación forestal; unidades de manejo forestal; unidades de manejo para la conservación de la vida silvestre; áreas de refugio para proteger especies acuáticas; áreas naturales protegidas

Dictamen de Giro

Es el documento de carácter permanente emitido por el Comité Municipal de Dictámenes de Giro, con sustento en las evaluaciones que realizan las autoridades municipales en el ámbito de su competencia para el desarrollo de negocios, proyectos y unidad económicas que presten servicios de venta, consumo o distribución de bebidas alcohólicas para consumo inmediato, siendo otra su actividad principal, tales como: salones de fiestas, restaurantes, hospedaje, teatros y auditorios, salas de cine y clubes privados. Unidades económicas que tienen como actividad principal la venta de bebidas alcohólicas para su consumo inmediato, tales como: bares, cantinas y salones de fiestas; discotecas y video bares con pista de baile, pulquerías, centros nocturnos, bailes públicos, centros botaneros y cerveceros y restaurantes bar.

En materia de salubridad local, tratándose de actividades dedicadas a la venta de bebidas alcohólicas para consumo inmediato y rastro, se requiere previo análisis normativo multidisciplinario, para el funcionamiento de las unidades económicas que regula el artículo 2. Fracción XII de la Ley de Competitividad y Ordenamiento Comercial del Estado de México. En los casos que expresamente así lo prevé la Ley, y en término de las disposiciones jurídicas aplicables de acuerdo con los principios de transparencia y publicidad.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma manuscrita]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Firma manuscrita]

C) De organización y coordinación.

Este tipo de instrumentos busca establecer mecanismos de coordinación entre dos o más instituciones de diferentes niveles, de manera que exista alineación entre los diferentes órdenes de gobierno y entre instancias de los mismos niveles.

C.1. Instrumentos Federales

Información Pública, Transparencia y Rendición de Cuentas

Constituye un derecho de las personas obtener información gratuita, oportuna, veraz, pertinente, completa y en formatos abiertos de las disposiciones de planeación urbana y zonificación que regulan el aprovechamiento de predios en sus propiedades, barrios y colonias.

[Firma manuscrita]

Las autoridades de los tres órdenes de gobierno tienen la obligación de informar con oportunidad y veracidad tales disposiciones, así como de reconocer y respetar las formas de organización social, de conformidad con la legislación correspondiente aplicable en materia de transparencia y acceso a la información. De conformidad con lo estipulado en el artículo 94 y 95 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

[Firma manuscrita]

Desarrollo Institucional

Se promoverá la legalidad, eficiencia, objetividad, calidad, imparcialidad, equidad, competencia por mérito y equidad de género, como principios del servicio público.

Se impulsarán programas y apoyos para la mejora regulatoria en la administración y gestión del Desarrollo Urbano que propicien la uniformidad en trámites, permisos y autorizaciones en la materia, para disminuir sus costos, tiempos e incrementar la transparencia. Igualmente fomentará la adopción de tecnologías de la información y comunicación en los procesos administrativos que se relacionen con la gestión y administración territorial y los servicios urbanos. De conformidad con lo estipulado en el artículo 96 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

[Firma manuscrita]

Sistema de Información Territorial y Urbano

Se crea el sistema de información territorial y urbano, el cual tendrá por objeto organizar, actualizar y difundir la información e indicadores sobre el ordenamiento territorial y el desarrollo urbano, estará disponible para su consulta en medios electrónicos y se complementará con la información de otros registros e inventarios sobre el territorio.

Este sistema referido formará parte de la plataforma nacional de información por lo que deberá permitir el intercambio de la información e indicadores que produzcan las autoridades de los tres órdenes de gobierno e instancias de gobernanza metropolitana.

[Firma manuscrita]

[Firma manuscrita]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Está con qui siempre contigo

relacionada con los planes y programas federales, estatales y municipales de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, así como lo relativo a las zonas metropolitanas, incluyendo las acciones, obras e inversiones en el territorio. El Sistema de Información Territorial y Urbano tendrá la función de ofrecer la información oficial al nivel de desagregación y escala que se requiera. De conformidad con lo estipulado en el artículo 97 y 98 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo urbano.

C.2. Instrumentos Estatales

Comité de Vivienda Social

A través de este mecanismo de participación previsto en el Título Tercero, Capítulo III, Art. 30 de la Ley de Vivienda del Estado de México, establece que la participación social se realizará a través de instancias dentro de las cuales el comité de vivienda social es uno de ellos.

Este comité tiene como objetivos: la detección de necesidades de vivienda y proponer alternativas de solución; y, promover la colaboración de la comunidad en la elaboración y ejecución de los programas de vivienda.

Comité Estatal de Movilidad

En la Ley de Movilidad del Estado de México, en su Título Primero, Capítulo Cuarto reconoce su art.10 al Comité Estatal de Movilidad como el órgano interinstitucional con facultades de gestión, consulta, opinión y actuación entre las autoridades en materia de movilidad.

En el art. 12 establece que sus atribuciones son: aprobar el Programa Estatal de Movilidad; promover la creación de los comités de movilidad regionales, metropolitanos o municipales; emitir recomendaciones sobre los programas de movilidad.

Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción

En el Código Administrativo del Estado de México en su Libro Décimo Octavo, Título Primero, Capítulo Tercero, en su art. 18.8 establece al Comité Consultivo Estatal de Normalización Técnica de la Construcción como un órgano Técnico de carácter interinstitucional que elabora, revisa y actualiza las normas técnicas, así como da seguimiento a su aplicación, con el objetivo de que las construcciones cumplan con las condiciones de seguridad, habitabilidad, calidad, higiene, funcionalidad, sustentabilidad e integración al contexto e imagen urbana.

Testigo Social

Mecanismo de participación ciudadana donde se involucrará a la sociedad civil en los procedimientos de contratación pública relevantes (concesión de infraestructura, obra pública y servicios relacionados con la misma: proyectos para la prestación de servicios).



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

[Firma]

De conformidad con lo estipulado en el artículo 1.42 del Código Administrativo del Estado de México

Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México

Tiene como función coordinar las políticas y acciones a cargo de las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal, en materia de cambio climático; revisar el proyecto del Programa Estatal de Acción ante el Cambio Climático; proponer la integración de políticas para la adaptación al cambio climático. En función del Acuerdo del Titular del Ejecutivo del Estado por el que se crea la Comisión Intersecretarial de Cambio Climático del Estado de México publicado en Gaceta de Gobierno No. 20 del 2 de agosto de 2013

[Firma]

Consejo Consultivo de Cambio Climático del Estado de México

Tiene entre sus funciones asesorar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política estatal para el cambio climático; emitir opiniones técnicas en materia de cambio climático sobre reformas, normas técnicas estatales o cualquier instrumento regulatorio o de planeación. En función del Capítulo II, Título Cuarto de la Ley de Cambio Climático del Estado de México.

[Firma]

Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México

Órgano técnico permanente de consulta, concertación social, opinión y asesoría al Poder Ejecutivo del Estado de México y de los Ayuntamientos, así como en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de la política ambiental en la entidad. Es una figura prevista en el Código para la Biodiversidad del Estado de México en su Libro Segundo, Título Primero, Capítulo VI 'Del Consejo Consultivo de Protección a la Biodiversidad y Desarrollo Sostenible del Estado de México'.

[Firma]

C.3 Otros Instrumentos Sectoriales de Organización, Coordinación y Participación a escala municipal que tienen vinculación relevante con el PEDU.

Se consideran otros instrumentos que tienen vinculación relevante con el PEDU y deberán ser considerados en el desarrollo de acciones de ordenamiento territorial, tales como: Organismos de Cuenca y Consejos Consultivos de Cuenca; Consejos de Asesores de las Áreas Naturales Protegidas; Comités de Ordenamiento Ecológico del Territorio.

[Firma]

D) Financieros.

Los instrumentos financieros con aquellas fuentes de inversión o financiamiento para la ejecución de acciones estratégicas con los que cuenta el municipio y son básicamente los recaudatorios a través de Impuestos.

D.1. Instrumentos Federales

Programas Territoriales Operativos (PTO)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Calles con dignidad completa



Instrumento de planeación urbana y regional que tiene como propósito impulsar estrategias sectoriales con una visión integral de mejoramiento, ordenamiento o desarrollo urbano, ambiental y territorial a través de programas y proyectos estratégicos bajo un esquema de financiamiento transversal. Adicionalmente proporciona herramientas de control, seguimiento, evaluación y retroalimentación de estos proyectos o programas.

Todo Programa Territorial Operativo buscará:

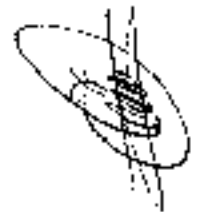
1. Impulsar en un territorio común determinado, estrategias intersectoriales integradas de ordenamiento territorial o desarrollo urbano, en situaciones que requieren de acciones prioritarias y/o urgentes;
2. Plantear secuencias eficaces de acción en el tiempo y de ubicación en el territorio, que incluyan programas y proyectos estratégicos, y un esquema efectivo de financiamiento.
3. Dar un seguimiento, evaluación y retroalimentación efectivos a estos programas y proyectos.

(artículo 90 y 91 de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano)

Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos (BANOBRAS)

Impulsa infraestructura y servicios públicos con alta rentabilidad social, de entre los esquemas de financiamiento que pueden ser útiles para el Estado de México como el Programa BANOBRAS-FAIS, y el Financiamiento de Proyectos con Recursos de Organismos Financieros Internacionales.

Programa BANOBRAS - FAIS - Es multianual y permite la anticipación de recursos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social (FAIS), para el desarrollo de infraestructura social en las zonas con mayor grado de marginación, con lo que se adelanta hasta el 25% de los recursos provenientes del FAIS que les corresponde a los municipios durante su administración. El financiamiento debe emplearse en proyectos de: agua potable y alcantarillado; drenaje y letrinas; electrificación rural y de colonias pobres; infraestructura básica educativa y del sector salud; urbanización y pavimentación. De acuerdo con lo establecido en los Lineamientos del Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social del ejercicio fiscal 2023.



Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN)





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jucatitlán
Gobierno municipal

Fideicomiso instituido en BANOBRAS para la planeación, diseño, construcción y transferencia de proyectos de infraestructura con impacto social o rentabilidad económica, en los que participe el sector público y privado.

Como parte de los Programas Sectoriales útiles para el Estado de México: Programa Federal de Apoyo al Transporte Masivo (PROTRAM); Programa de Agua Potable y Saneamiento (PROMAGUA), apoya la cobertura y calidad de los servicios de agua potable y saneamiento, preferentemente a municipios con población superior a 50,000 habitantes. Programa de Residuos Sólidos Urbano (PRORESOL), apoya estudios y asesorías para proyectos de residuos sólidos urbanos, así como proyectos de gestión integral (rellenos sanitarios, estaciones de transferencia)

De acuerdo con lo previsto en Decreto por el que se ordena la creación del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura)

Fondo de Responsabilidad Ambiental

De conformidad a la Ley Federal de Responsabilidad Ambiental, en su Título Primero, Capítulo Tercero, artículo 45 el Fondo de Responsabilidad Ambiental tendrá como objeto el pago de la reparación de los daños que sean ocasionados al ambiente, en los casos que por razones de urgencia o importancia determine la administración pública federal, además del pago de los estudios e investigaciones que el juez requiera realizar a la Secretaría o la Procuraduría durante el proceso jurisdiccional de responsabilidad ambiental.

Fondo Forestal Mexicano y Pago por Servicios Ambientales

Instrumento federal para la promover la conservación, incremento, aprovechamiento sustentable y restauración de los recursos forestales, impulsando la integración y competitividad de la cadena productiva, desarrollando mecanismos de cobro y pago de bienes y servicios ambientales

La CONAFOR opera el PRONAFOR (Programa Nacional Forestal) a través de este fondo que concentra los recursos que podrán dirigirse a poseedores de zonas de bosques o forestales.

En función de lo estipulado en el Programa Estratégico Forestal para México 2025 de la Comisión Nacional Forestal.

Fondo Nacional de Seguridad para Cruces Viales Ferroviarios

El fondo apoya la construcción, mantenimiento y operación de la señalización, los sistemas de alerta y obstrucción de tráfico automotor y peatonal, cuando el tránsito se realice al interior de zonas urbanas o centros de población.

La Agencia Reguladora del Transporte Ferroviario (ARIF) es responsable de la constitución del fideicomiso, en coordinación con la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Programa de Vivienda Social (SEDATU)

(Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2022. Este Programa incluye apoyos en 6 modalidades: a) adquisición de vivienda; b) autoproducción; c) reubicación de vivienda; d) reconstrucción de vivienda; e) mejoramiento integral sustentable y f) mejoramiento de unidades habitacionales.

Considera 13 líneas de apoyo de intervención a la vivienda además de 9 líneas de apoyo complementario

Líneas de apoyo de intervención a la vivienda: adquisición del suelo; adquisición de vivienda nueva; adquisición de vivienda en uso; ampliación de vivienda; edificación de conjunto habitacional para reubicación; instalaciones generales y áreas comunes; mejoramiento de vivienda; mejoramiento sustentable de vivienda, rehabilitación de vivienda con valor patrimonial; rehabilitación de vivienda edificada con sistemas tradicionales; reconstrucción parcial de vivienda; reconstrucción total de vivienda; y, vivienda nueva.

Líneas de apoyo complementarias: accesibilidad, demolición total, desmantelamiento; espacio auxiliar productivo; estudios y dictámenes; suministro y acarreo de materiales; reforzamiento estructural; obra preventiva, y, sustentabilidad.

Programa de Mejoramiento Urbano (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa de Mejoramiento Urbano para el ejercicio fiscal 2022, el programa de mejoramiento se constituye a partir de 4 vertientes:

1. Vertiente Mejoramiento Integral de Barrios.

Consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos de equipamiento urbano y espacio público, movilidad, infraestructura urbana, proyectos integrales y obras comunitarias; así como acciones de diseño urbano y servicios relacionados con obra y de desarrollo comunitario, a los diferentes sectores de la sociedad, en términos de las presentes reglas de operación y demás normativa aplicable.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- **Modalidad de Equipamiento Urbano y Espacio Público:** construcción, ampliación; renovación y dotación de mobiliario y equipo;
- **Modalidad Participación Comunitaria:** proceso comunitario;
- **Modalidad Movilidad:** construcción, renovación, adecuación, ampliación y sustitución;
- **Modalidad Infraestructura Urbana:** infraestructura urbana básica (construcción, renovación y adecuación); infraestructura verde (construcción, renovación y adecuación); colocación de elementos ambientales, sistemas materiales sustentables, eficientes y asequibles (implementación, sustitución, renovación y adecuación);





- Modalidad de Diseño Urbano y Servicios Relacionados con Obra: proyecto ejecutivo, estudios, dictámenes, permisos y pagos relacionados con estos; plan maestro; gerencia de proyecto; y supervisión de obra

2. Vertiente Regularización y Certeza Jurídica.

Consiste en otorgar el apoyo técnico, jurídico y administrativo, para las personas físicas o entes públicos estatales y municipales, según sea el caso, que tienen la posesión, pero no la certeza jurídica de la tenencia de la tierra, a efecto de que cuenten con la documentación correspondiente para acreditar su derecho a la propiedad.

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo.

- Modalidad Regularización: regularización de lotes de uso habitacional; regularización de lotes de uso habitacional con gastos particulares en vías de regularización; y, regularización de lotes con servicios públicos.

3. Vertiente Planeación Urbana, Metropolitana y Ordenamiento Territorial.

Consiste en otorgar apoyos para la elaboración y actualización de instrumentos de planeación territorial conforme a la LGAHOTDU

Considera las siguientes modalidades y tipos de apoyo:

- Modalidad de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano Estatal: elaboración o actualización del proyecto de Programa Estatal de Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano (PEOTDU);
- Modalidad Planeación y Ordenamiento Metropolitano: elaboración o actualización del proyecto de Programa Metropolitano (PM);
- Modalidad Planeación Urbana Municipal: elaboración o actualización de: proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando SEDATU sea Instancia Ejecutora; elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando la Instancia Solicitante sea Instancia Ejecutora; y, elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa Municipal de Desarrollo Urbano (PMDU) o Plan o Programa de Desarrollo Urbano de Centro de Población (PDUCP) cuando el Gobierno Estatal sea Instancia Ejecutora, a través del esquema de células de especialistas;
- Modalidad de Planeación Regional: elaboración o actualización del proyecto de Plan o Programa de Ordenamiento Territorial Regional (POTR), y elaboración o actualización del Programa Territorial Operativo (PTO);

4. Vertiente Obras Comunitarias.



Consiste en asignar y, en su caso, dotar u otorgar recursos federales para la realización de obras y proyectos que contribuyan a mejorar el acceso e inclusión de las personas que habitan en localidades o regiones impactadas por proyectos prioritarios y estratégicos del Gobierno de México a servicios artísticos, culturales, deportivos, turísticos, de descanso, de esparcimiento, de desarrollo comunitario, entre otros; a través de la construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria, de equipamiento comunitario y espacios públicos comunitarios, con la participación que corresponda a las comunidades, respetando sus usos, costumbres y formas de organización.

Considera las siguiente modalidad y tipos de apoyo:

- Modalidad de Infraestructura Comunitaria: construcción o rehabilitación de infraestructura urbana complementaria; construcción o rehabilitación de equipamiento comunitario; construcción o rehabilitación de espacio público comunitario; proyecto ejecutivo, y supervisión externa

Programa para Regularizar Asentamientos Humanos. PRAH (SEDATU)

De acuerdo con las Reglas de Operación del Programa para Regularizar Asentamientos Humanos (PRAH) para el ejercicio fiscal 2022, el programa contribuye al otorgamiento de certeza jurídica mediante el apoyo técnico, jurídico y administrativo a las personas en condición de rezago social, que tienen y demuestran la posesión, pero no la certeza jurídica sobre el suelo que ocupan y que se ubican en localidades donde el Instituto Nacional de Suelo Sustentable (INSUS) tiene facultad para llevar a cabo la regularización.

El tipo de apoyo para la regularización de lotes con uso habitacional, es proporcionar subsidios para cubrir el costo del conjunto de actos jurídicos, técnicos y administrativos necesarios para contribuir al otorgamiento de certeza jurídica en la tenencia de los lotes con uso habitacional.

Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros (SEDFATU)

Con base en los Lineamientos del Programa de Modernización de los Registros Públicos de la Propiedad y Catastros 2022, el cual está dirigido a las instituciones registrales y/o catastrales. Podrán recibir apoyos financieros para tres tipos de proyectos:

- Proyecto ejecutivo de modernización registral con base en el modelo integral de registro.
- Proyecto ejecutivo de modernización catastral con base en el modelo óptimo de catastro, y;
- Proyecto ejecutivo de modernización integral elaborado de forma integral con base en ambos modelos.

Programa Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (SEMARNAT)





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Art. 13
Jocotitlán
El bien de todos los tiempos

Apoyos para proyectos de agua potable, drenaje y para el desarrollo integral de organismos operadores de agua y saneamiento. Asimismo, apoyos de tipo rural y plantas de tratamiento de aguas residuales.

De acuerdo con las Reglas de Operación para el Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2020.

Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES)

Promueve la conservación de los ecosistemas y su biodiversidad de regiones prioritarias en ANP y sus zonas de influencia.

Estudios técnicos para la planeación, programación y evaluación en torno a estrategias y líneas de acción para el desarrollo de las localidades ubicadas en ANP y sus zonas de influencia. Actividades para la conservación de recursos naturales y biodiversidad, restauración ecológica, construcción y/o conservación de infraestructura ambiental y productiva. Apoyos destinados a la preservación, mitigación y restauración de situaciones de riesgo derivadas de incendios forestales, sismos, actividades humanas o fenómenos naturales.

En función del ACUERDO por el que se establecen las Reglas de Operación del Programa de Conservación para el Desarrollo Sostenible (PROCODES).

Bonos de Carbono

Instrumentos económicos y de mercado, creados para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI).

El sistema otorga incentivos económicos para que empresas privadas contribuyan a la mejora de la calidad ambiental y se consiga regular la emisión generada por sus procesos productivos, considerando el derecho a emitir dióxido de carbono (CO₂) como un bien canjeable y con un precio establecido en el mercado. Se expiden CERs los cuales se calculan en volúmenes equivalentes a metros cúbicos o toneladas de CO₂ que no fueron emitidos a la atmósfera. Los CERs son otorgados en una cuenta electrónica a favor de los desarrollados de los proyectos MDL una vez se hayan realizado las respectivas reducciones.

Reglas de carácter general para el pago opcional del impuesto especial sobre producción y servicios a los combustibles fósiles mediante la entrega de los bonos de carbono.

Asociaciones Público Privadas

Regulan el desarrollo de proyectos para establecer una relación contractual de largo plazo para la prestación de servicios al sector público o al usuario final y en los que se utilice infraestructura con el objetivo de que aumente el bienestar social y la inversión.

Incluye proyectos que realicen entidades federativas, sus municipios y entes públicos de unas y otros, con recursos federales. Para determinar la viabilidad de un proyecto de APP,



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jocotitlán
Estado de México

Impuesto a la plusvalía. - Impuesto que grava el valor del suelo atribuible al esfuerzo de la comunidad (vía obras públicas, normatividad urbana, asignación de usos o intensidades) y que es injustamente retenido por los dueños de la tierra.

Impuesto por contribuciones de mejoras. - Se trata de contribuciones para solventar parcial o totalmente los costos generados por obras de infraestructura que benefician particularmente a determinados predios.

Aprovechamientos. - Son ingresos percibidos como pago de los permisos y concesiones que reciben los particulares por el uso de bienes del dominio público, frecuentemente bienes inmuebles.

E) De operación, seguimiento y evaluación.

Instrumentos que establecen criterios de observación ya sea ciudadana o institucional para dar seguimiento, control y evaluación a los procesos de desarrollo urbano municipal.

E.1. Instrumentos Estatales

Observatorio Urbano

El Gobierno Federal, el Estado de México y sus municipios, promoverán la creación y funcionamiento de observatorios urbanos, con la asociación o participación plural de la sociedad, de las instituciones de investigación académica, de los colegios profesionistas, de los organismos empresariales, de las organizaciones de la sociedad civil, para el estudio, investigación, organización y difusión de información y conocimiento sobre los problemas socio-espaciales y los nuevos modelos de políticas urbanas y regionales y de gestión pública.

Tendrán a cargo la tarea de evaluación de los fenómenos socio-espaciales, en la escala, ámbito, sector o fenómeno que corresponda según sus objetivos, las políticas públicas en la materia, la difusión sistemática y periódica, a través de indicadores y sistemas de información geográfica de sus resultados e impactos. En función de lo planteado en el artículo 15 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

Observatorio Ciudadano de Movilidad

Es un órgano de opinión y consulta con funciones deliberativas y propositivas donde participen los sectores privados, académico y social. Es una figura prevista en el Capítulo Quinto de la Ley de Movilidad del Estado de México.

Instituto de Planeación del Estado de México (IPLANEM)

Creado para garantizar un ejercicio de planeación territorial de largo plazo, basado en un amplio sustento técnico y social, cuya toma de decisiones sea integrada por una Junta de Gobierno con la participación del sector gubernamental, académico, social y privado.

[Vertical column of handwritten signatures and initials]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán

¡¡¡ viva por siempre siempre !!!

Encargado de coordinar la formulación, revisión, evaluación y actualización del Programa; conducir la consulta pública de los proyectos de actualización; de gestionar su publicación e inscripción. asesorar a los ayuntamientos en los procesos de Planes Municipales y Metropolitanos; determinar la congruencia y vinculación con la planeación nacional y estatal; participar en la coordinación de acciones que convengan al Ejecutivo del Estado con la Federación, con los gobiernos de otros estados; participar en la promoción del desarrollo, construcción, conservación y mejoramiento de obras de equipamiento urbano e infraestructura para el desarrollo urbano, regional y metropolitano.

Sistema Estatal de Información de Desarrollo Urbano

El sistema integra información referente a planes y programas de desarrollo urbano de competencia federal, estatal y municipal.

El sistema tiene por objeto recabar, organizar, generar y aplicar en los procesos de planeación, regulación, control y evaluación de: desarrollo urbano, la información relativa a los asentamientos humanos y el desarrollo urbano de los centros de población. Considerando las autorizaciones de: conjuntos urbanos, condominios, fusiones, subdivisiones y relotificaciones; cambios de uso de suelo, densidad, coeficiente de ocupación, coeficiente de utilización y altura; apertura, prolongación o ampliación de vías públicas. En función de lo estipulado en el Título Segundo del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Sistema Estatal del Agua

El sistema se conforma con información sobre los recursos hídricos del Estado, relativa a las políticas, Planes, programas y demás acciones relacionadas con la gestión integral del agua, relativa a la infraestructura hidráulica estatal y municipal. En función de lo estipulado en el Título Segundo de la Ley del Agua para el Estado de México y Municipios

Registro Público del Agua Estatal

Establecido en la Ley del Agua del Estado de México y Municipios en su Título Segundo, Capítulo Décimo Primero, Sección Primera, menciona que este Registro Público del Agua Estatal, es la instancia que tiene a su cargo la inscripción de los actos jurídicos a que se refiere la mencionada Ley y su Reglamento que consten en documentos físicos o electrónicos y estará a cargo de la Secretaría. Destaca que tiene a su cargo la inscripción de: títulos de concesión y asignación otorgados por la Federación al Estado, municipios y demás prestadores de los servicios; las declaratorias de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes, el inventario de aguas de jurisdicción estatal y municipal, y de sus bienes inherentes; los títulos de concesión otorgados, el padrón de prestadores de los servicios y zonas que sirven..

Denuncia ciudadana

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Título Décimo Tercero, Capítulo Primero en su artículo 105 establece que podrá denunciar ante la instancia de procuración de ordenamiento territorial u otras autoridades

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Juntos siempre avanza

locales todo hecho, acto u omisión que contravenga las disposiciones de esta Ley, las leyes estatales en la materia, las normas oficiales mexicanas o los planes o programas a que se refiera esta Ley.

En el art. 106, estipula que la denuncia podrá ejercitarse por cualquier persona, bastando que se presente por escrito o en medio electrónico y contenga: El nombre o razón social, domicilio, teléfono, representante legal; los actos, hechos u omisiones denunciados; los datos que permitan identificar al presunto infractor; las pruebas que en su caso ofrezca el denunciante.

Régimen Sancionatorio y de Nulidades

La Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, en su Título Décimo Tercero, Capítulo Segundo en su artículo 111, menciona que la nulidad será declarada por las autoridades competentes. Dicha nulidad podrá ser solicitada por las instancias de procuración de justicia mediante el ejercicio de la denuncia popular o a través de procedimientos administrativos regulados en la legislación local.

En el Código Administrativo del Estado de México, en su Título Quinto, Capítulo Segundo en su artículo 5.63, determina las infracciones las disposiciones del Libro Quinto, de su reglamentación y de los planes de desarrollo urbano, se sancionarán por la Secretaría o por el municipio respectivo. En el artículo 5.64, menciona que las sanciones se impondrán sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal que pudieran resultar por los hechos o actos constitutivos de la infracción.

F) De normatividad y aprovechamiento del suelo

Conceptos

- **Densidad:** Se refiere al número máximo de viviendas que se permiten construir en un predio de determinada superficie. La densidad neta es aquella en la que ya se ha descontado la superficie destinada a vialidades y equipamiento, mientras que en la densidad bruta se considera la superficie total del predio.
- **Superficie máxima de construcción:** Técnicamente en el Plan se define como el coeficiente de ocupación del suelo (COS), siendo la superficie total construida en el desplante, que varía dependiendo el uso del suelo, siendo como máximo el 80% de la superficie total del predio.
- **Superficie mínima sin construcción o área libre:** Se refiere a la superficie libre de construcción y es el porcentaje complementario del COS, la cual varía de acuerdo al uso señalado por el plan, la mínima permitida es del 20% de la superficie total del predio.
- **Intensidad de construcción:** Se refiere al número máximo total de metros cuadrados que se permiten construir en un predio, esto es igual al coeficiente de utilización del suelo (CUS). Se obtiene de la multiplicación de la superficie total de desplante por el número de niveles máximo permitido.
- **Altura:** Es el número máximo de niveles o metros que se pueden construir en un predio, dependiendo del uso de suelo que se señale el respectivo plan y se



determina por la superficie máxima de construcción y a la intensidad máxima de construcción.

Normas generales de uso y ocupación del suelo.

Generales

- Los coeficientes de utilización del suelo para los usos donde aplica, se obtienen multiplicando el coeficiente de ocupación del uso de suelo del predio por el número de niveles permitido
- Cuando existan zonas habitacionales con coeficientes de ocupación y de utilización diferentes en las aceras que dan frente al predio, éste deberá respetar aquella dentro de la cual se encuentre, sin la posibilidad de adquirir la de la acera contraria.
- Los predios con superficie menor a la establecida como densidad neta en la Tabla de Usos que no sean producto de una subdivisión, se podrán autorizar, siempre y cuando cumplan con el resto de la norma para su aprovechamiento
- Los predios de una zona con un uso determinado, que además colindan con otro, no podrán adoptar las normas de este último.
- Todos los predios que colinden con el centro histórico y cultural o corredor urbano, tendrán el uso común tal, siempre y cuando tengan su acceso por la vialidad que los limita.
- Los asuntos integrados al amparo del Plan anterior al presente y que se encuentren pendientes de resolución, se resolverán conforme a las disposiciones de dicho Plan.
- El cálculo del número de viviendas para un predio se realizará dividiendo la superficie del predio entre la superficie del terreno bruto cuando se requiera la apertura de vías públicas y privadas, o entre la superficie del terreno neto cuando no lo requiera (trámite de subdivisión). En ambos casos deberán observarse las disposiciones aplicables de los ordenamientos legales correspondientes.

Corredores urbanos

- Los predios e inmuebles que dan frente a un corredor urbano (CRU) tendrán los usos del suelo correspondientes a esta clasificación, siempre y cuando su acceso sea por la vialidad que lo limita.
- Los predios con uso agrícola, parque, bosque, y en general áreas no urbanizables que dan frente a corredores urbanos, no tendrán el uso del corredor ni los beneficios de éstos, salvo aquellos corredores de carácter 'sustentable'.

Otras

- Se dejan a salvo los derechos adquiridos por los titulares y sus causahabientes, que provengan de autorizaciones de cambios de uso del suelo, altura de edificaciones, de la densidad e intensidad de su aprovechamiento o coeficientes de ocupación del suelo y coeficientes de utilización del suelo.
- La ampliación de construcción de industrias, bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público y en actividades secundarias que se encuentren dentro de parques industriales, fraccionamientos, conjuntos urbanos y condominios industriales



autorizados y que lo requieran, no necesitará de la Evaluación de Impacto Estatal para obtener la licencia de uso del suelo, siempre y cuando no rebase la intensidad máxima de construcción y el uso de acuerdo al Código Administrativo del Estado de México y su Reglamento.

- Ningún uso para su operación utilizará la vía pública.
- A las áreas remanentes que ilogaran a resultar, una vez llevados a cabo los respectivos distribuidores y adecuaciones viales previstas en este Plan (Plano E-3 Vialidades y Restricciones) les será aplicable la normatividad que corresponda a los predios con los que colinden o del corredor urbano en el que se encuentren.

Manejo de Estandarización de Claves de Usos del Suelo

- Se utiliza la primera letra del uso básico: ejemplo H = Habitacional.
- Después de la primera letra, se utiliza la densidad bruta permitida (m² de terreno bruto / vivienda): ejemplo H.200
- En caso de mezclas o especificidades de uso, se adiciona a final de la clave una letra conforme al abecedario, ejemplo H.200 A / H.200 B / H.200 C. Para el caso del municipio de Jocotitlán se emplearán los tipos de mezclas de uso, a saber
 - Tipo "A" Hace referencia a la mezcla de usos urbanos y urbanizables localizados fuera de las Áreas Naturales Protegidas, donde la compatibilidad, aprovechamiento y utilización dependerá de cada uso de suelo.
 - Tipo "S". Hace referencia a la mezcla de usos urbanos localizados dentro de las Áreas Naturales Protegidas, donde la compatibilidad, aprovechamiento y utilización será de manera sustentable con el medio ambiente y del Plan de Manejo de cada uso de suelo.

F.1. Normas de Uso de Suelo

HABITACIONALES

H.200

Uso habitacional de alta densidad, destinado para el manejo de zonas con alta densidad poblacional y la consolidación de zonas centrales de las localidades urbanas. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 80% con 20% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo de terreno bruto, 120 m² de superficie de terreno neto y un frente mínimo de 7.5 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir techos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.4 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle

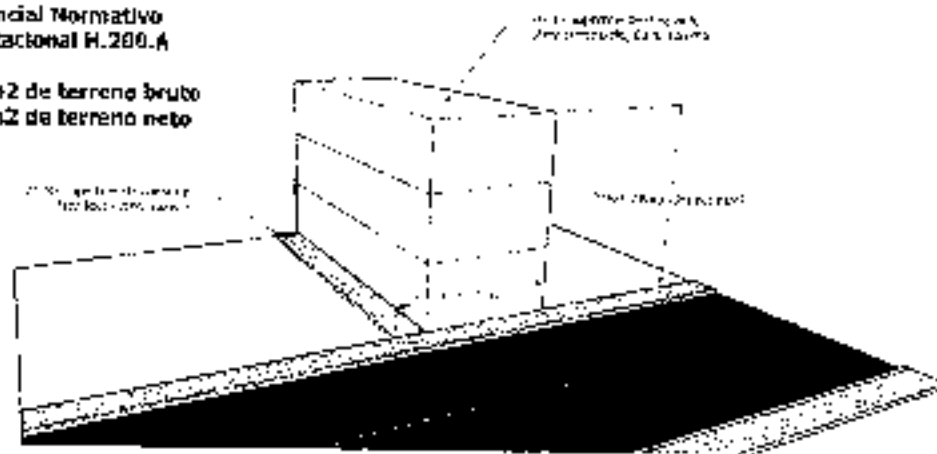


Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	177
	Número de Viviendas / Hectárea	50
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	200
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	120
Lote Mínimo	Fronte ML	7.5
	Superficie M ²	120
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	20
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Vóces el Lote Neto	2.4

Potencial Normativo
Habitacional H.200.A

200m² de terreno bruto
120m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorías sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos;



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal

Instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimentos, bebidas y tabaco; manufacturera de celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% con 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 180 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 8m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	118
	Número de Viviendas / Hectárea	33
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	300
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	180
Lote Mínimo	Frente ML	8
	Superficie M ²	180
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	30
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	70
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.1



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



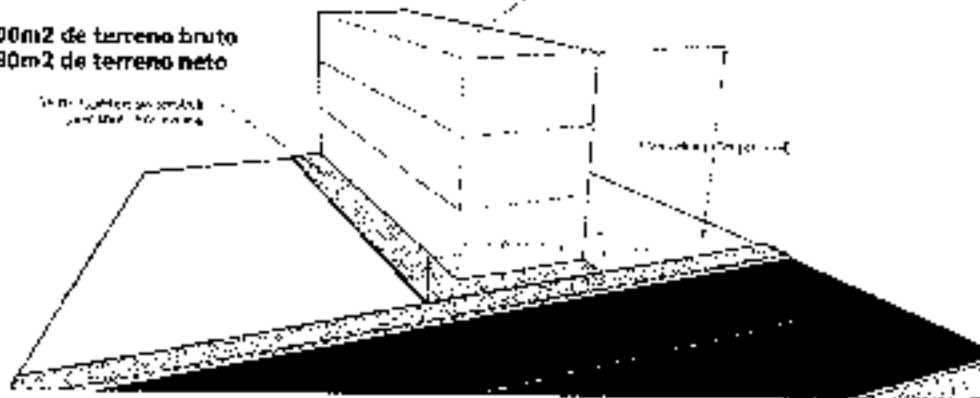
Jocotitlán

Delincuente por el momento...

Potencial Normativo
Habitacional H.300.A

300m² de terreno bruto
180m² de terreno neto

14 m² de superficie construida
por m² de terreno



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica, educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% con 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 200 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 8m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de

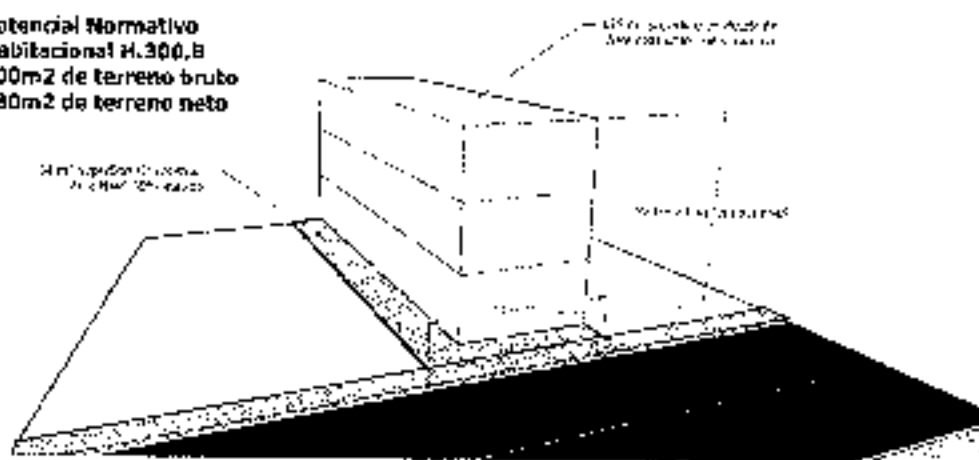


2.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	106
	Número de Viviendas / Hectárea	30
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	333
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	200
Lote Mínimo	Fronte ML	9
	Superficie M ²	200
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	30
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	70
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	M ² Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.1

Potencial Normativo
Habitacional H.300,B
300m² de terreno bruto
180m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; centros comerciales, mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios, educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior, educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de productos metálicos maquinaria y equipo.

Uso Habitacional de Mediana Densidad

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el manejo de las zonas susceptibles de impulso para el desarrollo urbano. Mantiene un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% con 40% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 250 m² como mínimo de terreno y un frente mínimo de 14m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 9 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.8 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de la calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	55
	Número de Viviendas / Hectárea	24
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	417
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	250
Lote Mínimo	Frente M.	14
	Superficie M ²	250
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML Sobre Nivel de Banqueta	9
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces a Lote Neto	1.8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

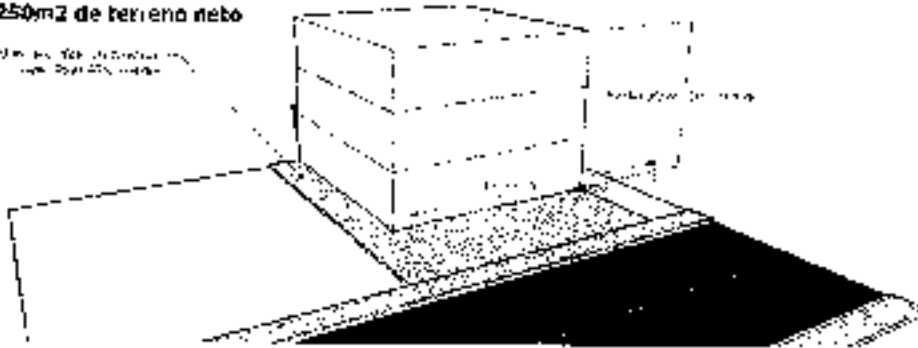


Potencial Normativo Habitacional H.417.A

417m2 de terreno bruto
250m2 de terreno neto

15 m de ancho mínimo

25% de superficie cubierta
de un máximo de 10% altura



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura



Uso Habitacional de Mediana Densidad

Uso habitacional de mediana densidad, ocupado para el desarrollo de las zonas aledañas a los centros urbanos de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 55% con 45% de área libre.

- Se podrá autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de y un frente mínimo de 15m.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



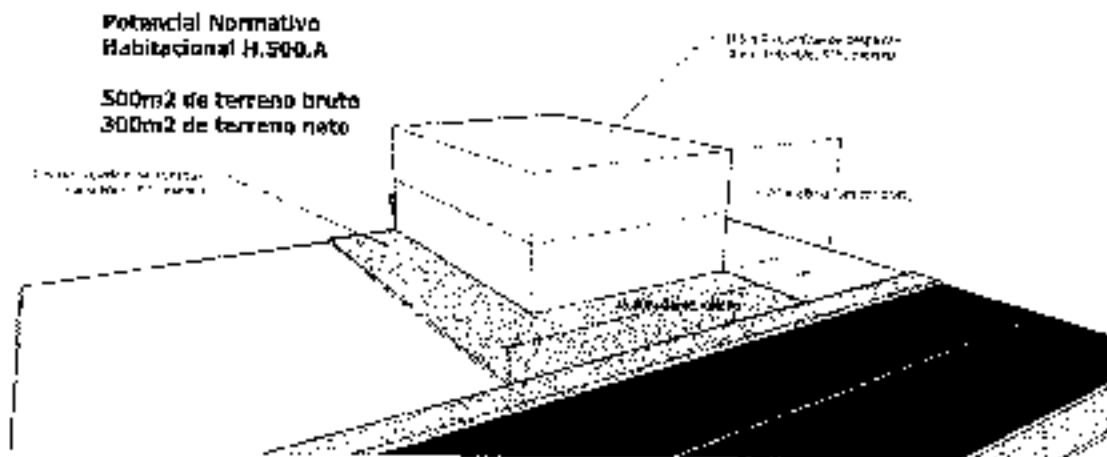
Jocotitlán

Obténalo en su municipio

- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.1 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frnte ML	15
	Superficie M ²	300
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	45
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	55
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	M. Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.1





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación, centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica, educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines, instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorias; estacionamientos, terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.



Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnicas, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.



Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre. Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo y un frente mínimo de 15m.



- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir áticos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frente ML	15
	Superficie M ²	300





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

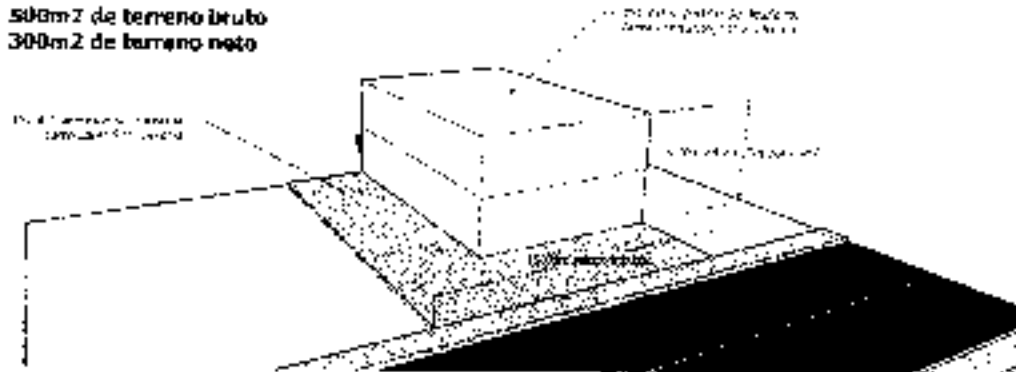
[Handwritten signature]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir 50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante 50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles 2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta 6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto 1

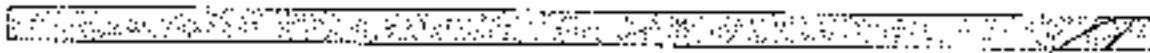
Potencial Normativo
Habitacional H.500.5

500m² de terreno bruto
300m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional: oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación, y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorias.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimentos, bebidas y tabaco, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura.



[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Estados Unidos Mexicanos

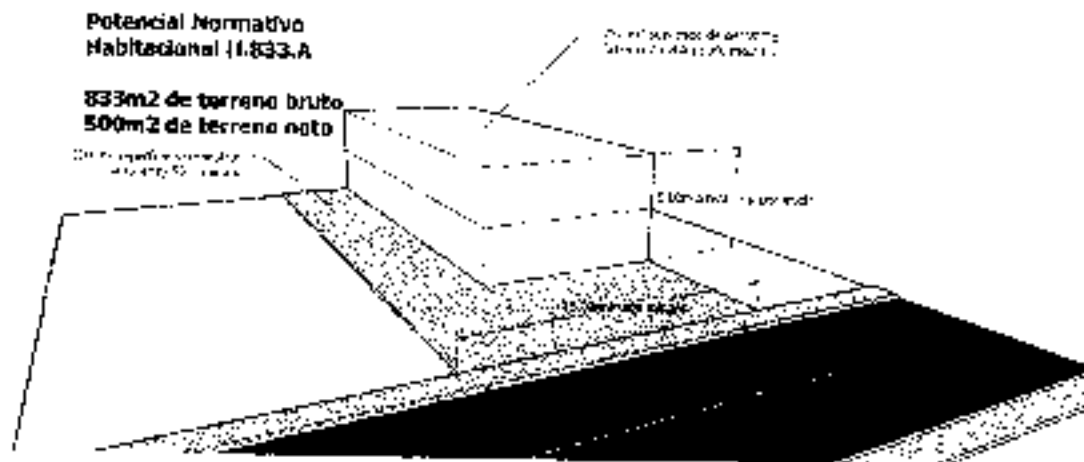


Uso habitacional de baja densidad ocupado para el manejo de las zonas suburbanas y de vivienda rural aledañas a las áreas de transición urbana en la periferia de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 400m² como mínimo de terreno un frente mínimo de 15m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tiracocos de 2 niveles o 8 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	42
	Número de Viviendas / Hectárea	12
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	833
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	500
Lote Mínimo	Frente ML.	15
	Superficie M ²	500
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML. Sobre Nivel de Banqueta	8
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces e Lote Neto	1





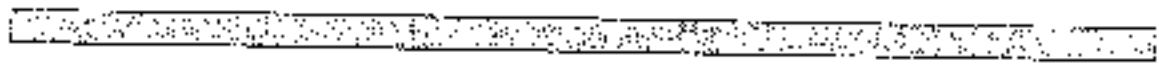
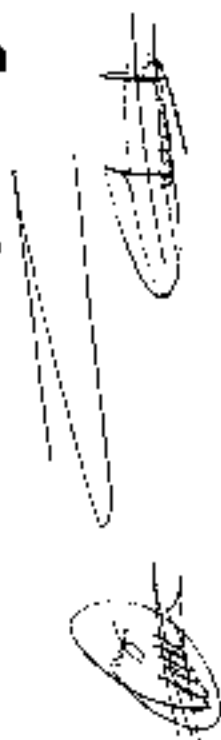
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Handwritten signature
Jocotitlán
Gobierno Municipal

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia funerarias y velatorios; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco.



Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnicas, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Este uso presenta un coeficiente de ocupación del suelo del 50% con 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 500m² como mínimo y un frente mínimo de 15m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir techos de 2 niveles o 6 metros a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.0 veces el área del predio. En caso de que las condiciones del terreno se encuentren por debajo del nivel de calle, se podrán hacer adecuaciones de mampostería, no mayores a un metro de altura para alcanzar o tratar de alcanzar el nivel de calle.



Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	42
	Número de Viviendas / Hectárea	12
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	833
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	500
Lote Mínimo	Frente ML	15
	Superficie M ²	500



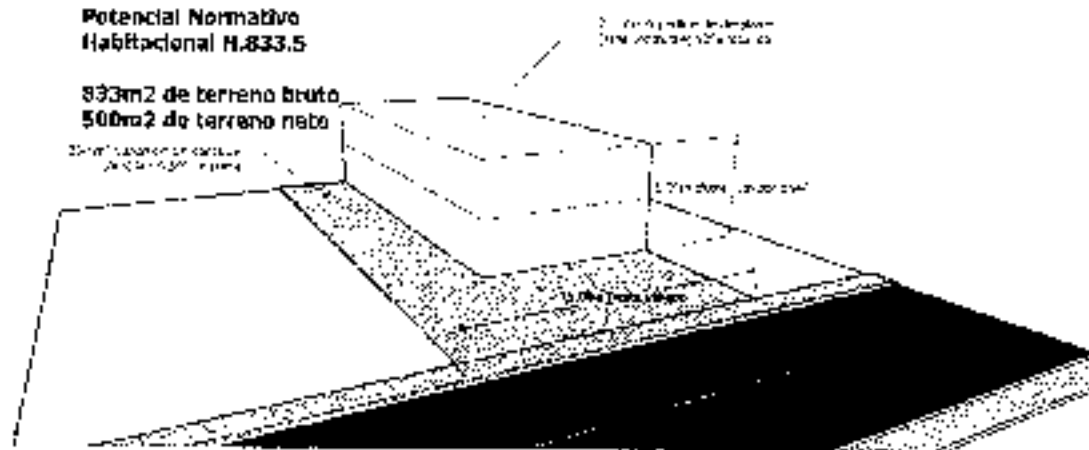
GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Sobrio que nunca perece.

	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Vozes el Lote Neto	1



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional, comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general, mercados; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, soto de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación, centros de consultorios sin encamados; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior, educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos, instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; funerarias y velatorios; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco.

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México



Uso habitacional de baja densidad ocupado para el manejo de las zonas de vivienda rural poco consolidadas aledañas a las áreas de transición urbana en la periferia de las localidades. Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 55% con 45% de área libre.

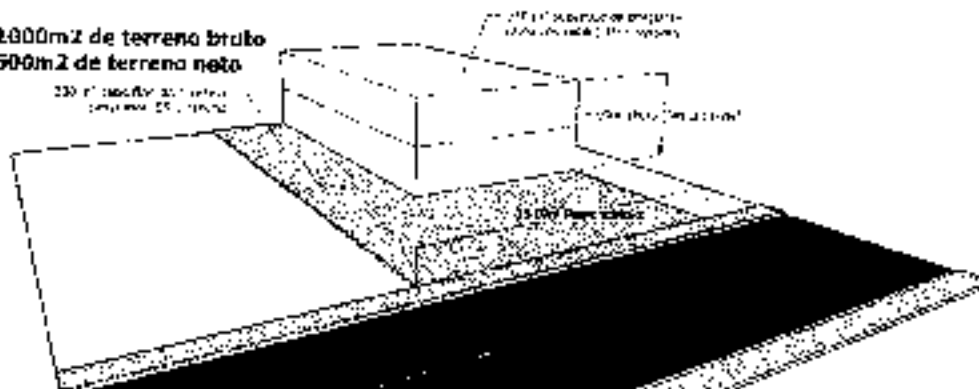
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 600 m² como mínimo de terreno bruto y un frente mínimo 18 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tramos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 0.9 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente Ml.	18
	Superficie M ²	600
	Nº. Máxima de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	55
	Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	Ml. Sobre Niv. de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	0.9

Potencial Normativo Habitacional H.1000.A

1000m² de terreno bruto
600m² de terreno neto





[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados, bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; rastros; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación, educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior, educación física y artística, educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes, parques y jardines, instalaciones hoteleras; asistenciales, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia, estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; manufacturera de productos de alimentos, bebidas y tabaco, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, acuacultura

[Faded text, possibly a title or reference]

Esta densidad de carácter sostenible, en la cual se privilegie la utilización de tecnologías sostenibles y amigables con el medio ambiente, es decir, que en el aprovechamiento de este uso se incentivará la utilización de ecotecnologías y ecotécnicas, con la finalidad de reducir los consumos de agua, energía y minimizar los impactos al medio ambiente.

Este uso presenta un Coeficiente de Ocupación del suelo del 60% con 40% de área libre.

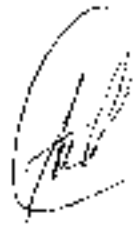
- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan 800 m² como mínimo de terreno bruto y un frente mínimo 12 m.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 0.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	800
Lote Mínimo	Frente ML	18
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	60
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	40
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML Sobre Nivel de Banqueta	6



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
006-2949-5000
006-2949-5000

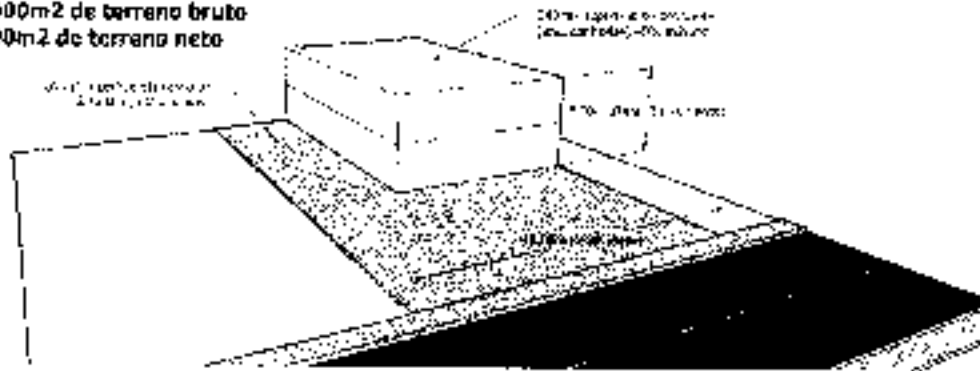
Intensidad Máxima de Construcción

Número de Veces al Lote Neto

0.6

Potencial Normativo
Habitacional H.1000.S

1000m² de terreno bruto
600m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional, comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; mercados, bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; rastros, establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación, educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación física y artística; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleteras; asistenciales, instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte, manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; acuacultura

CENTRO HISTÓRICO Y CULTURAL

Uso de suelo destinado al manejo del Centro Histórico de la Cabecera Municipal de Jocotitlán. Para este uso de alta densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 80% del terreno bruto y 20% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 120 m² de superficie y un frente mínimo de 7.5 metros**.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 2 niveles o 6 metros, a partir del nivel de desplante* y una intensidad máxima de construcción de 1.6 veces el área del predio.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

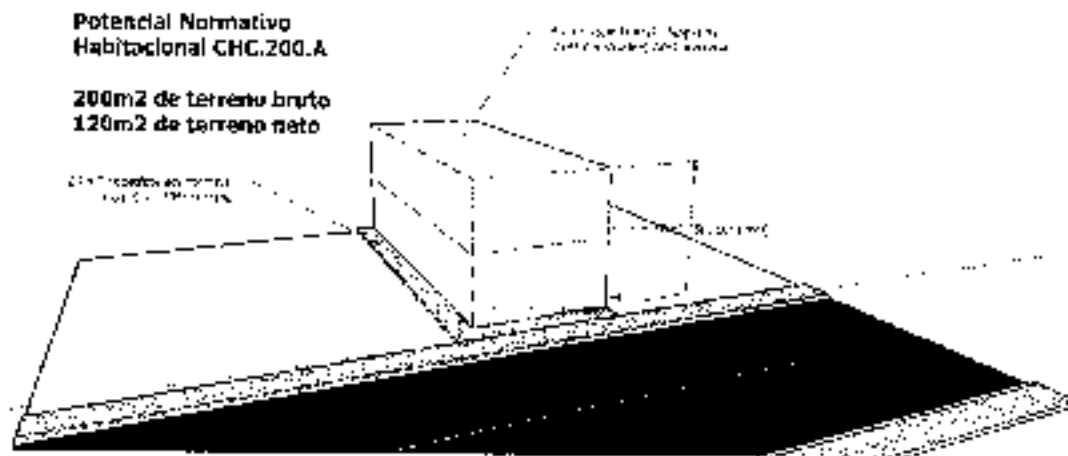
Edificios que no se pisan

*La normatividad referente a las alturas máximas y número de niveles estará determinada por una evaluación técnica de impacto urbano para las edificaciones adyacentes a las zonas de valor histórico.

**Las construcciones con valor histórico y patrimonial se sujetan a las restricciones establecidas por el Instituto Nacional de Bellas Artes (INBA) y el Instituto Nacional de Antropología e Historia (INAH) y el Reglamento de Imagen Urbana de Jocotitlán.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	177
	Número de Viviendas / Hectárea	50
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	200
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	120
Lote Mínimo	Fronte ML	7
	Superficie M ²	120
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	20
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	80
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML Sobre Nivel de Banqueta	6
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.5



Compatibilidad de usos generales

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; baños y sanitarios públicos; centros comerciales;

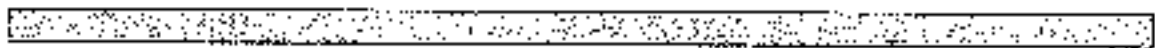


[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; EDUCACIÓN SUPERIOR E INSTITUCIONES DE INVESTIGACIÓN; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; FUNERARIAS Y VELATORIOS.; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos.

CORREDORES URBANOS



Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de alta densidad en vías urbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 70% del terreno bruto y 30% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 180m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 9 metros, debiendo dejar 3 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 4 niveles o 16m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 2.8 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	118
	Número de Viviendas / Hectárea	33
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	300
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	180
Lote Mínimo	Frente ML	8
	Superficie M ²	180
	No. Máximo de Viviendas por Lote	4
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	30
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	70
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	4
	Mt. Sobre Nivel de Banqueta	16
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	2.8

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

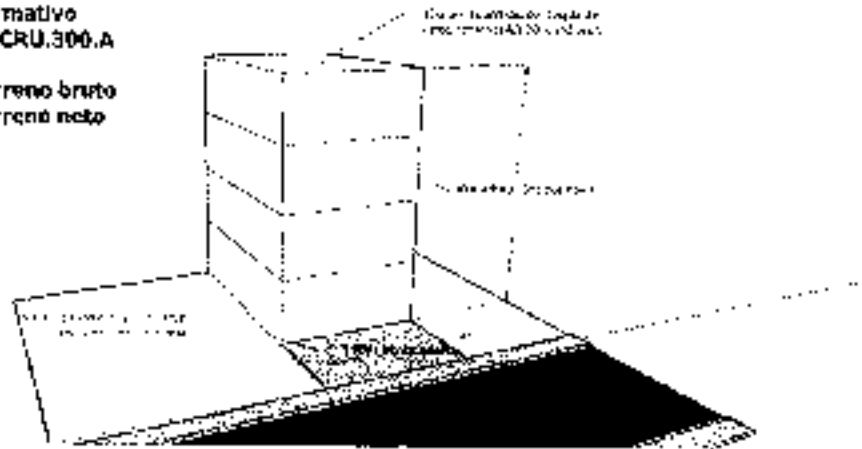
[Handwritten signature]

Jocotitlán

Gobierno Municipal

Potencial Normativo
Habitacional CRU.300.A

300m² de terreno bruto
180m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas, comercio de productos y servicios básicos y especializados; centros de consultorios sin encamados, hospitales y sanatorios; instalaciones religiosas, asistenciales; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; instalaciones en general



Corredor urbano turístico destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de media densidad rumbo al Parque Ecológico Xocotepetl para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% del terreno bruto y 40% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 200m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 9 metros, debiendo dejar 3 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir áticos de 2 niveles o 8m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.2 veces el área del predio

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	106
	Número de Viviendas / Hectárea	30
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	333

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

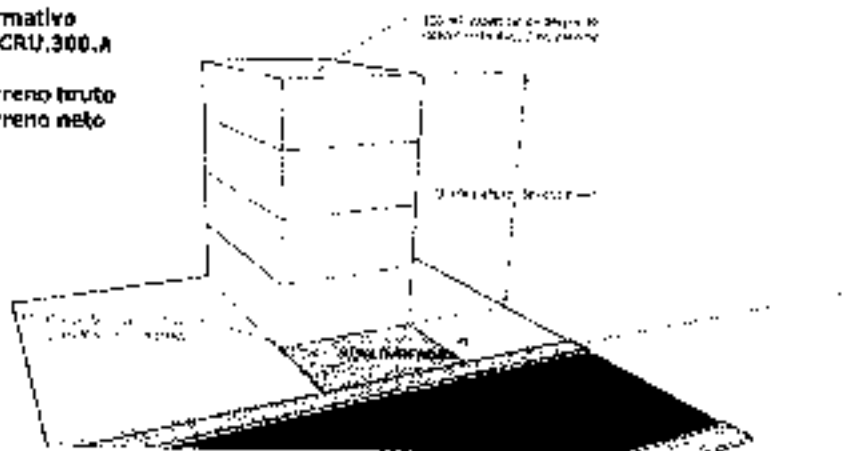
Jocotitlán

Coahuila de Zaragoza

	M ² de Terreno Neto / Vivienda	200
Lote Mínimo	Fronte ML	9
	Superficie M ²	200
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	46
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML Sobre Nivel de Banqueta	8.0
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.2

Potencial Normativo
Habitacional CRU.300.A

300m² de terreno bruto
180m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; comercio de productos y servicios básicos y especializados, centros de consultorios sin encamados, hospitales y sanatorios; instalaciones religiosas; asistenciales; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, instalaciones en general.

Uso de suelo de media densidad para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles.

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de media densidad en vías semiburbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 60% del terreno bruto y 40% de área libre.

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



[Handwritten signatures]

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir techos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.8 veces el área del predio.



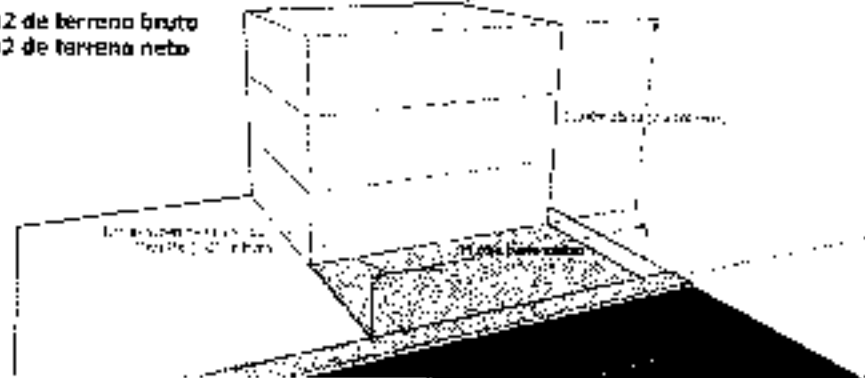
Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Frente Ml.	15
	Superficie M ²	300
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	60
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	Ml. Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.8

[Handwritten signature]

Potencial Normativo
Habitacional CRU.500.A

500m² de terreno bruto
300m² de terreno neto



El lote debe ser al menos 300m² de terreno neto

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



[Firma]

[Firma]

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasolineras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistencias; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; instalaciones en general

[Firma]
[Firma]

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo sostenible de los corredores urbanos al interior de las Áreas Naturales Protegidas, corredor de media densidad en vías semiurbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo sostenible de los corredores urbanos al interior de las Áreas Naturales Protegidas, corredor de media densidad en vías semiurbanas para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 300m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir techos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de cesplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

[Firma]
[Firma]
[Firma]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Estados Unidos Mexicanos

[Handwritten signature]

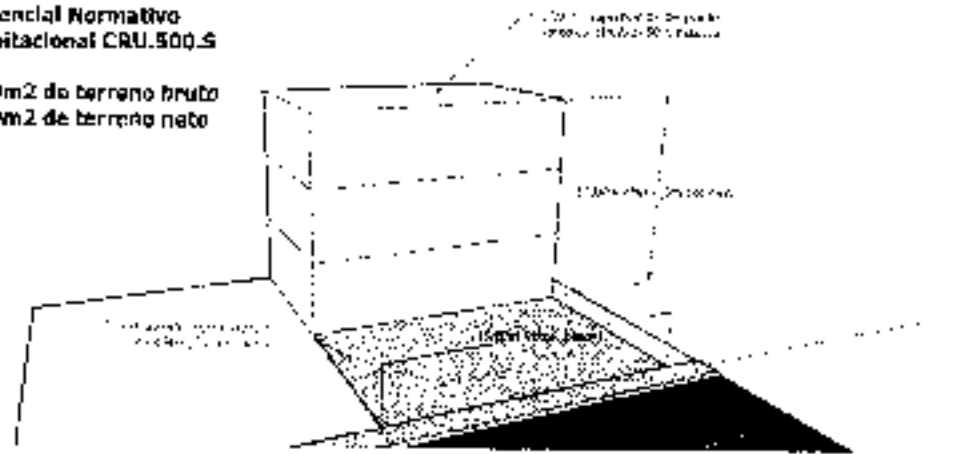
Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	71
	Número de Viviendas / Hectárea	20
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	500
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	300
Lote Mínimo	Fronte ML	15
	Superficie M ²	300
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	Ml. Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.5

[Handwritten signature]

Potencial Normativo
Habitacional CRU.500.S

500m² de terreno bruto
300m² de terreno neto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados, centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público, establecimientos con

[Handwritten signature]



Gobierno del
Estado de
México



Jocotitlán
Cultura del buen vivir

Servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasolineras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimentos, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura. Instalaciones en general.



Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de baja densidad en vías semirurales para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de baja densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 600m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir techos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente Ml.	15
	Superficie M ²	600
	Nº. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	40
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



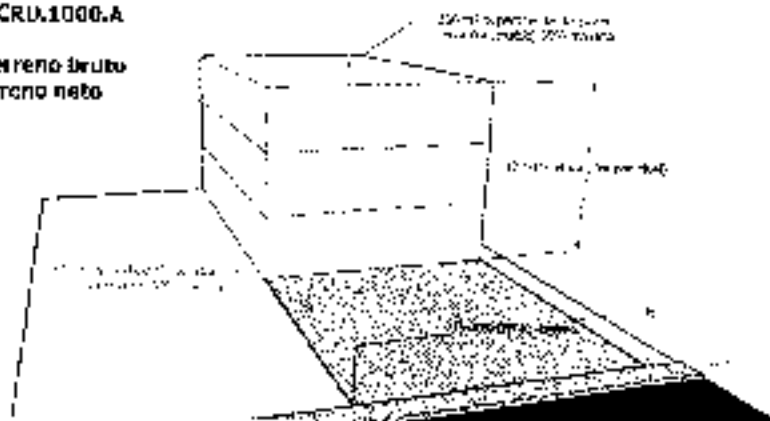
Jocotitlán

Intendencia Municipal

Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Nivelas Mc. Sobre Nivel de Banquete	3 12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Vetas el Lote Neto	1.8

Potencial Normativo
Habitacional CRU.1000.A

1000m² de terreno bruto
600m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros, comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto, bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio; (gasolineras); gasoneras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica, educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas, centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos, terminales e instalaciones para el transporte, comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimentación, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura, instalaciones en general

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitán

Edificios y construcciones...

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo de los corredores urbanos de mediana densidad sobre la Autopista Atlacomulco - Toluca para una mezcla de usos entre comercio, servicios y otros compatibles. Para este uso de mediana densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo del 50% del terreno bruto y 50% de área libre.

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes tengan 800m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir tinacos de 3 niveles o 12m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML	15
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	50
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	50
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	3
	ML Sobre Nivel de Banqueta	12
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	1.5



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

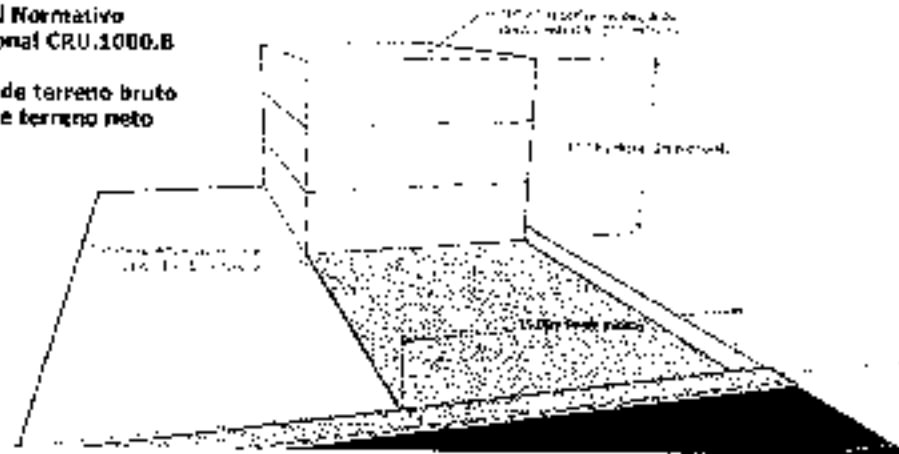


Jocotitlán

Gobierno Municipal

Potencial Normativo
Habitacional CRU.1000.B

1000m² de terreno bruto
600m² de terreno neto



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional: oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos; baños y sanitarios públicos; centros comerciales, mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público; establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasolineras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l.p. y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados, hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica; educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras; asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco, manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura ganadería y silvicultura, instalaciones en general.

Uso de suelo destinado al desarrollo y manejo sostenible de los corredores urbanos al interior de las Áreas Naturales Protegidas, corredor de baja densidad en vías semirurales para una mezcla de usos entre habitacionales y otros compatibles. Para este uso de baja densidad presenta un Coeficiente de Ocupación del Suelo de 50% del terreno bruto y 50% de área libre

- Se podrán autorizar subdivisiones de predios, cuando las fracciones resultantes





[Handwritten signature]

tengan 800m² como mínimo de terreno bruto y un frente de cuando menos 15 metros, debiendo dejar 12 metros libres de construcciones al frente del predio a partir del alineamiento al interior del mismo, pudiendo ser utilizados preferentemente como área verde.

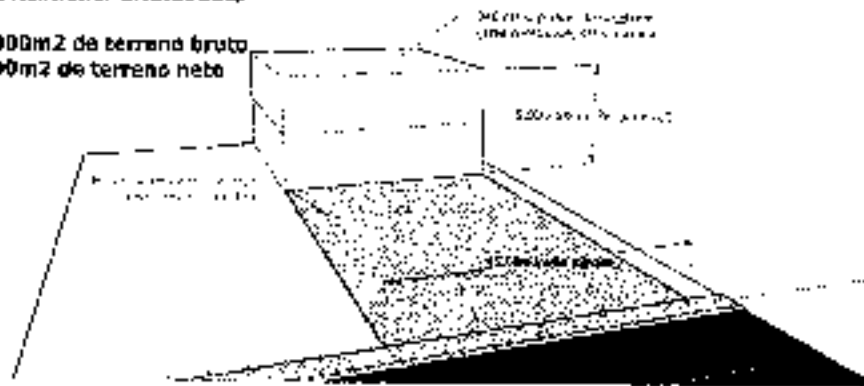
- Las edificaciones podrán tener una altura máxima sin incluir fincos de 3 niveles o 9m a partir del nivel de desplante y una intensidad máxima de construcción de 1.5 veces el área del predio.

Norma de aprovechamiento y ocupación

Densidad	Habitantes / Hectárea	35
	Número de Viviendas / Hectárea	10
	M ² de Terreno Bruto / Vivienda	1000
	M ² de Terreno Neto / Vivienda	600
Lote Mínimo	Frente ML	15
	Superficie M ²	600
	No. Máximo de Viviendas por Lote	1
Superficie Mínima Sin Construir	% de Superficie Mínima Sin Construir	60
Superficie Máxima de Desplante	% de Superficie Máxima de Desplante	30
Altura Máxima de Construcción	Altura Máxima en Niveles	2
	ML Sobre Nivel de Banqueta	8
Intensidad Máxima de Construcción	Número de Veces el Lote Neto	0.8

Potencial Normativo
Habitacional CRU.1000.S

1000m² de terreno bruto
600m² de terreno neto



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Compatibilidad de usos generales.

Habitacional; oficinas públicas y privadas; servicios financieros; comercio de productos y servicios básicos y especializados; comercio para la venta, renta, depósito, reparación y servicio de vehículos y maquinaria en general; establecimientos para el servicio de vehículos baños y sanitarios públicos; centros comerciales; mercados; centros de abasto; bodegas y depósitos múltiples sin y con venta directa al público, establecimientos con servicio de alimentos sin bebidas alcohólicas, solo de moderación; establecimientos con servicio de alimentos y venta de bebidas alcohólicas y de moderación; estaciones de servicio. (gasolineras); gasolineras; estaciones y almacenamiento y distribución de gas l p y gas natural comprimido; centros de consultorios sin encamados; hospitales y sanatorios; educación elemental y básica; educación media básica, educación media superior; educación virtual; instalaciones religiosas; centros de espectáculos, culturales y recreativos; instalaciones para la recreación y los deportes; clubes e instalaciones campestres; parques y jardines; instalaciones hoteleras, asistenciales; instalaciones para la seguridad pública y procuración de justicia; estacionamientos; terminales e instalaciones para el transporte; comunicaciones; instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho; manufacturera de productos de alimenticios, bebidas y tabaco; manufacturera de la celulosa, papel y sus productos; manufacturera de productos metálicos, maquinaria y equipo; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura instalaciones en general

INDUSTRIALES

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m2 de superficie y un frente de cuando menos 50 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

Handwritten signatures and stamps on the right margin.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

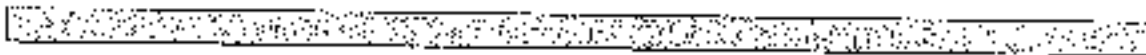
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
Jocotitlán
GOBIERNO DEL MUNICIPIO

Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

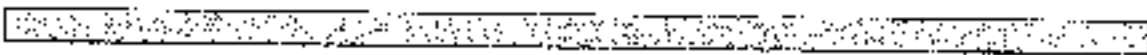
Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 500 m² de superficie y un frente de cuando menos 25 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.



Industriales mezclados con servicios financieros, bodegas y depósitos múltiples con venta directa al público, instalaciones para la recreación y los deportes, instalaciones para la procuración de justicia, instalaciones para la compra-venta de materiales de desecho, manufacturera de productos generales alimenticios, tabaco, papel, metálicos, no metálicos, metálica básica, sustancias químicas, derivados del petróleo, textiles, prendas de vestir, cuero y calzado, otras manufactureras, instalaciones en general.

Se permitirá la construcción de industria no contaminante y con bajo consumo de agua y energéticos, su aprobación estará sujeta a dictamen técnico por parte de las autoridades estatales/municipales, no se permite la instalación de usos habitacionales.

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 250 m² de superficie y un frente de cuando menos 10 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.



El establecimiento de zonas para el asentamiento conjunto de empresas y de comercio y servicios especializados siguiendo un esquema de suelo subvencionado (oferta de usos, servicios administrativos, comerciales, de apoyo y complementarios), aprovechando las externalidades económicas y espaciales positivas.

El establecimiento de espacios de investigación y desarrollo. Integran importantes iniciativas en el ámbito formativo con una perspectiva tecnológica, ligadas a instituciones universitarias y centros de investigación y formación situadas en el entorno inmediato con los usos culturales y deportivos complementarios.

Una vía mixta, donde se conjugan la oferta de espacio para asentamientos de servicios y establecimiento de estructuras de investigación, desarrollo, innovación y formación.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signatures]
Jocotitlán
El tiempo que siempre acompaña

Se podrán autorizar subdivisiones de predios cuando las fracciones resultantes tengan como mínimo 1,000 m² de superficie y un frente de cuando menos 50 m. La altura máxima será 4 niveles o 16 mts. Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio

No permite la instalación de vivienda. La altura máxima permitida será de 16 mts, evitando impactar la imagen de la zona. Sólo se permitirá la ocupación del 75% del predio útil debiendo dejar libre el 25% restante. El frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m. y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 1,000 m². Intensidad de ocupación de 3.0 veces el área del predio.

Sólo se permitirá la instalación de actividades relacionadas con la agroindustria, invernaderos, bodegas, en apoyo o complemento a las actividades agropecuarias. Se tendrá que prever a los de estacionamiento y área de mano interior de la parcela.

OBRA DE INFRAESTRUCTURA

Obra de Infraestructura que estará en apego a la normatividad aplicable, así como dictámenes técnicos permisos y licencias.

EQUIPAMIENTO

La normatividad para cada uno de los equipamientos estará sujeta a las normas establecidas por el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano publicado por la SEDESOL, considerando las normas establecidas en la Tabla de Usos del Suelo del presente plan y los usos específicos permitidos en cada uno de los equipamientos dispuestos.

- E-AS Administración y Servicios Urbanos
- E-SA Subsistema Salud y Asistencia Social
- E-EC Subsistema Educación y Cultura
- E-RD Subsistema Recreación y Deporte

NO URBANIZABLES.

Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de 2 niveles o 6 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetas, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante. el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m. y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores

[Vertical column of handwritten signatures and stamps on the right margin]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Jocotitlán

Ente para el Desarrollo Urbano

a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad agropecuaria.

En este tipo de uso serán compatibles con caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio, rastros, gasoneas, estaciones y almacenamiento y distribución de gas L.P. y gas natural comprimido; instalaciones para la recreación y los deportes; instalaciones para reportes de exhibición al aire libre; clubes e instalaciones campestres; defensa; cementerios; terminales e instalaciones para el transporte; extracción de minerales metálicos; extracción de minerales no metálicos; agricultura; agroindustria; ganadería; actividades relacionadas con especies no incluidas en el punto anterior; silvicultura; acuicultura; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua; instalaciones en general.

CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ZONAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

Se permitirá la construcción de vivienda unifamiliar de un máximo de 2 niveles o 3 metros sin incluir tinacos a partir del nivel de banquetas, sólo se permitirá la ocupación del 10% del predio debiendo dejar libre el 90% restante, el frente mínimo de los predios deberá de ser de 50 m., y sólo se autorizarán subdivisiones cuando los lotes resultantes no sean menores a 6,000 m². La intensidad máxima de construcción será de 0.2 veces el área del predio. Entendiendo a la vivienda como necesaria para el desarrollo de la vida comunitaria y de la actividad agropecuaria

En este tipo de uso serán compatibles con caminos de acceso y comunicación e instalaciones para el suministro de energía eléctrica y recursos hidráulicos para las explotaciones agrícolas, forestales, pecuarias y mineras, así como para su acopio, rastros, gasoneas, estaciones y almacenamiento y distribución de gas L.P. y gas natural comprimido; instalaciones para la recreación y los deportes; instalaciones para deportes de exhibición al aire libre; clubes e instalaciones campestres; defensa; cementerios; terminales e instalaciones para el transporte; extracción de minerales metálicos; extracción de minerales no metálicos; agricultura; agroindustria; ganadería; actividades relacionadas con especies no incluidas en el punto anterior; silvicultura; acuicultura; servicios de apoyo a la agricultura, ganadería y silvicultura; captación y distribución de agua; instalaciones en general.

CONDICIONES PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS UNIFAMILIARES EN ZONAS DE VIVIENDA UNIFAMILIAR

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Las normas y estipulaciones presentes se alinean a lo establecido Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, en el Manual de Proyecto Geométrico de Carreteras 2018 de la SCT

Artículo 151° del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México

1. En materia de apertura, ampliación o modificación de las vías públicas:

- a. Las vías primarias, secundarias o colectoras se establecerán una separación de 1.000 metros entre sí.
- b. La distancia entre las vías locales será de 200m, ajustadas a las condiciones físicas y topográficas del territorio.
- c. La longitud máxima entre vías de retorno será de 170m respecto a la vialidad local o primaria.
- d. Las vías proyectadas como prolongaciones de existentes, no podrán tener una sección menor de ésta.

2. La sección y arroyos mínimos serán de:

- a. Vías primarias: 21 m de sección y 15 m de arroyo.
- b. Vías locales: 12 m de sección y 9 m de arroyo.
- c. Secundarias o colectoras: 18m de sección y 14m de arroyo.
- d. En vías con retorno la sección mínima será de 9 m y el arroyo mínimo de 7 m.
- e. Vialidad con retorno: 9m de sección y siete de arroyo.
- f. Las vías en forma de "U" en zonas habitacionales, de unifamiliar a cuádruples, se establece una sección de 170m, así como 170 m de longitud máxima con respecto a la vialidad local o primaria.
- g. Todas las vías públicas cerradas deberán contar con un retorno de acuerdo con lo siguiente:
 - i. En tipo "T", para uso habitacional 9 m de ancho por 26 m de longitud; en predios de uso industrial, agroindustrial, abasto, comercio y servicios, científicos y tecnológicos será de 12 m de ancho por 36 m de longitud.
 - ii. En tipo "L", para uso habitacional 18 m de ancho por 20 m de longitud; en predios de uso industrial, agroindustrial, abasto, comercio y servicios, científicos y tecnológicos será de 24 m de ancho por 24 m de longitud.

3. De banquetas y guarniciones en vías públicas:

- a. Los anchos mínimos de aceras en vías públicas serán de 3 m en vías primarias, 1.5 m en vías locales, 1 m en vías con retorno, 2.5 m en vialidades de conjuntos urbanos o condominios industriales y de 2m en vialidades de conjuntos urbanos para unidades económicas de alto impacto.
- b. El ancho mínimo de aceras en andadores será de 3 m; para casos que sirvan como acceso a edificaciones entre sí será de 5m.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán
Hacienda que siempre avanza

[Handwritten signature]

4. Las edificaciones de equipamientos educativos y de salud, así como las edificaciones comerciales e Industriales de intenso uso público, deberán contar con acceso de carga y descarga por vías laterales dentro del predio.

5. El alumbrado público, casetas, y demás elementos del mobiliario urbano se instalarán en lugares donde no obstaculicen la circulación o visibilidad de los usuarios

G) Demás necesarios.

G.1. Instrumentos Federales

Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas de México

Instrumentos rectores de planeación y regulación que establecen las actividades, acciones y lineamientos básicos para el manejo y la administración del área natural protegida respectiva. De acuerdo con el Artículo 65 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, todas las áreas naturales protegidas de competencia Federal deben contar con su respectivo Programa de Manejo

La Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas cuenta con los Términos de Referencia para la Elaboración de Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas Competencia de la Federación, cuyo propósito es facilitar y orientar la elaboración del Programa de Manejo. Se busca asegurar que el Programa de Manejo especifique objetivos y metas que orienten la conservación del Área Protegida, que se determinen las acciones y actividades a instrumentar.

A marzo de 2019, 117 Programas de Manejo competencia de la Federación cuentan con su Programa de Manejo publicado en el Diario Oficial de la Federación

Programa Vivienda Social

Este instrumento busca facilitar el acceso a la vivienda adecuada a la población de bajos ingresos mediante soluciones habitacionales con buena localización, dignas y de acuerdo con estándares de calidad óptimos, a través de mecanismos de financiamiento asequibles, beneficiando a la población de bajos ingresos que se encuentra en rezago habitacional o con necesidad de vivienda y sin acceso a recursos o financiamiento suficiente para obtener una vivienda adecuada.

Cuenta con un subsidio proveniente de los gobiernos de las Entidades Federativas a través de los Organismos Estatales de Vivienda, así como crédito otorgado por una entidad ejecutora, más subsidio de CONAVI y el ahorro previo del beneficiario

[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]
[Handwritten signature]



De acuerdo a lo establecido en las REGLAS de Operación del Programa de Vivienda Social para el ejercicio fiscal 2021.

Programa IMSS-BIENESTAR (Parte del Plan Nacional del IMSS 2018-2024)

Programa de salud del Gobierno Federal administrado por el Instituto Mexicano de Seguro Social (IMSS), tiene como finalidad abrir la oferta de servicios de salud a la población no protegida por los sistemas de seguridad social, con especial atención a zonas rurales, desde una perspectiva de inclusión social y a hacer efectivo el derecho constitucional a la protección de la salud.

Como parte del Sistema Nacional de Salud, contribuye a garantizar la universalidad del derecho constitucional a la protección de la salud para la población sin seguridad social en las zonas donde el Programa tiene presencia.

En función de lo planteado en el Plan IMSS 2018-2024, del Instituto Mexicano del Seguro Social. Aportaciones a la política pública del Sector Salud y estrategias para el fortalecimiento de la Seguridad Social 2018-2024.

Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento

Tiene como objetivo incrementar la cobertura de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento, en beneficio de habitantes de comunidades del país, principalmente de alta o muy alta marginación conforme al CONAPO y originarias, que carecen o tienen deficiencias en el acceso a estos servicios.

Brinda apoyo a los organismos operadores para el financiamiento de obras y acciones en cinco vertientes:

- Apartado Urbano (APAUUR): Accesos a los servicios de agua potable y alcantarillado en centros de población.
- Apartado Proyecto para el Desarrollo Integral de Organismos Operadores de Agua y Saneamiento (PRODI)
- Apartado Rural (APARURRAL).
- Apartado Agua Limpia (AAL).
- Tratamiento de Aguas Residuales (PTAR).

En función de lo establecido en las REGLAS de operación para el Programa de agua potable, drenaje y tratamiento a cargo de la Comisión Nacional del Agua, aplicables a partir de 2019.

G 2 Instrumentos Eslatales

Planes Regionales de Desarrollo Urbano (PRDU)



Establece políticas, estrategias y objetivos para la atención de las necesidades comunes de los centros de población de una región o de una zona metropolitana o conurbada del Estado de México. Son una figura prevista en el artículo 21 y su contenido en el artículo 22 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Planes Parciales de Incorporación Territorial

Derivan de los Planes de competencia municipal y se expedirán para integrar a los centros de población nuevas áreas de crecimiento. De conformidad con el artículo 23 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Planes Parciales de Zonas Urbanas Consolidadas

Planes de competencia municipal que se expedirán para regular áreas urbanas o urbanizables y detonar predominantemente vivienda en zonas urbanas consolidadas en centros de población, y cuando cualquier otro propósito análogo de interés público lo hiciere necesario. Figura prevista en el artículo 2 Fracción XIV del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Programas de Vivienda Social del Estado de México

Figura prevista en la Ley de Vivienda del Estado de México, en su Título Segunda, Capítulo II, artículo 19, los Programas de Vivienda Social tendrán por objeto la producción y mejoramiento de vivienda social y el aprovechamiento del suelo, así como la definición de instrumentos y apoyos para la atención de la demanda.

Programas Municipales de Vivienda

El programa busca orientar y dar integridad a las acciones en materia de vivienda, para atender las necesidades de las personas preferentemente en situación de pobreza, marginación o vulnerabilidad. Figura prevista en el Artículo 20 Capítulo II de los Programas de Vivienda de Ley de Vivienda del Estado de México con última reforma del 22 de junio del 2023.

Otros Instrumentos de Planeación Territorial a escala estatal y municipal que tienen vinculaciones relevantes con el PEDU

Programas de Ordenamiento Turístico Local (POTL); Programas de Ordenamiento Ecológicos Regionales y Locales (POEL); Programas Hídricos de Cuencas Hidrológicas; Programa Local para la Prevención y Gestión Integral de Residuos Urbanos; Programa Estatal de Cambio Climático; Decretos y Programas de Manejo de Áreas Naturales Protegidas, Programas, Atlas Estatales y Municipales de Protección Civil.

G.3. Normas Urbanas Generales

Son los instrumentos no señalados con anterioridad y que sean establecidos por leyes, planes o normas que propongan los medios, recursos, procedimientos y mecanismos



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán
Gobierno Municipal

[Handwritten signature]

necesarios para que se puedan llevar a cabo los proyectos y acciones urbanas establecidas en el presente documento.

Evaluación de Impacto Estatal

De acuerdo al artículo 5.35 en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México la evaluación técnica de impacto en materia urbana es un requisito para la emisión de la Evaluación de Impacto Estatal, en los siguientes casos;

- I. Cualquier uso diferente al habitacional que implique un coeficiente de utilización de más de tres mil metros cuadrados u ocupen predios de más de seis mil metros cuadrados de superficie;
- II. Gaseras, gasoneras, gasolineras y otras plantas para el almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles.
- III. Helipuertos, Aeródromos Civiles y Aeropuertos;
- IV. Derogada.
- V. Conjuntos Urbanos.
- VI. Condominios que prevean el desarrollo de treinta o más viviendas.
- VII. Treinta o más viviendas en un predio o lote.
- VIII. Aquellos usos que, por su impacto sobre la infraestructura, equipamiento urbano y servicios públicos, protección civil y medio ambiente establezcan otras disposiciones jurídicas estatales.
- IX. Los cambios de uso del suelo, de densidad, coeficiente de ocupación del suelo, coeficiente de utilización del suelo y altura de edificaciones, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores, que no hayan quedado referidos en la autorización correspondiente.
- X. Lotes de terreno resultantes de conjuntos urbanos, subdivisiones o condominios que no hayan quedado referidos en el acuerdo respectivo, que encuadren en algunas de las hipótesis previstas en las fracciones anteriores.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Los requisitos específicos para el análisis y en su caso, la emisión de las evaluaciones técnicas de impacto en materia urbana se establecerá en el Reglamento del presente Libro.

Artículo 5.36 Derogado

Artículo 5.37. Previo a la autorización de los conjuntos urbanos, se requiere obtener la Evaluación de Impacto Estatal, en términos de lo dispuesto en el presente libro, su reglamentación y demás disposiciones aplicables.

Normatividad complementaria de tipo de vivienda

La tipología de vivienda se determinará de acuerdo con la siguiente tabla.

Tabla 53. Jocotitlán. Norma de tipología de vivienda.

Social progresiva	menor a 40 m ²
Interés social	de 40 a 62 m ²

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Popular	53 a 99 m ²
Residencial	Más de 100 m ²

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en información de la Dirección General de Administración Urbana 2021, GEM.

En el desarrollo de los nuevos desarrollos, es importante considerar las siguientes recomendaciones:

Tabla 54. Jocotitlán. Recomendaciones generales de proyecto de vivienda.

Ubicación en el lote	Separada de las colindancias
Configuración	Compacta, forma óptima, cubo con patios
Orientación de la fachada más larga	Una crujía: S-E Doble crujía: NE-SO (Con dispositivos de control solar para las tardes en primavera)
Localización de las actividades	Estar, dormir, comer: SE Cocinar: N Circular: aser: NO-O
Tipo techo	Plano
Altura de piso a techo	2.40 m

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en información de la Dirección General de Administración Urbana 2021, GEM.

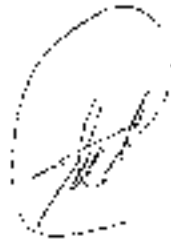
Tabla 55. Jocotitlán. Recomendaciones de protección y ganancia de calor de vivienda.

Rematamientos y saliente en fachada	Evitarlos
Pacios interiores	Con fuentes o espejos de agua y vegetación de hoja caduca
Aleros	En fachadas S para evitar ganancias directas en primavera y verano En otras orientaciones combinados con parieluces y vegetación
Pórticos, balcones, vestibulos	Espacio de transición entre espacios exterior e interiores
Tragaluces	Control solar en verano y primavera
Parieluces	Combinados con aleros y vegetación en fachadas NE, E, NO, O
Vegetación	Árboles: de hoja caduca en rango S o NO Árboles: de hoja perenne en orientación N Arbustos: para controlar ángulos solares bajos

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en información de la Dirección General de Administración Urbana 2021, GEM.

Tabla 56. Jocotitlán. Recomendaciones para ventilación de vivienda.

Unilateral	Con ventanas operables de buen sellado
------------	--



Cruzada	Aberturas hacia patios interiores
	Que el aire pase a nivel de los ocupantes
	No se requiere
	Control de los vientos nocturnos y de invierno

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Jalisco, octubre 2022-2024 con base en la información de la Dirección General de Administración Urbana 2021, SEM.

Tabla 57. Jocotitlán. Recomendaciones de materiales y procedimientos de vivienda.

Techumbre	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas, así como con baja conductividad para evitar las ganancias de calor
Muros exteriores	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas
Muros interiores y entrepisos	Materiales que permitan almacenar calor y amortiguar las temperaturas externas.
Pisos exteriores	Porosos que permitan la infiltración del agua al subsuelo
Color y textura de acabados exteriores	Techos y muros en orientación E, S, O. de baja reflectancia Color: oscuro Textura: rugosa
Equipos auxiliares de climatización	No se requiere

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Jalisco, octubre 2022-2024 con base en la información de la Dirección General de Administración Urbana 2021, SEM.

Tabla 58. Jocotitlán. Recomendaciones en el manejo de vegetación en la vivienda.

Arboles	De hoja caduca: en rango S NO como control de asoleamiento De hoja perenne: al N como barrera de vientos fríos.
Arbustos	Como control de ángulos solares muy bajos y de vientos fríos
Cubresuelos	Especificaciones con menor requerimiento de agua De mínimo requerimiento de agua

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Jalisco, octubre 2022-2024 con base en la información de la Dirección General de Administración Urbana 2021, SEM.

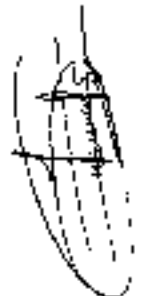
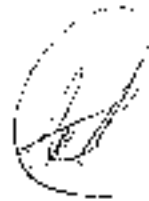
Tabla 59. Jocotitlán. Recomendaciones de diseño urbano

Agrupamiento	Ubicar edificios más al N del conjunto, más bajos al S Espaciamiento entre edificios 1.7 veces la altura de los edificios en el eje táctico Mínimo una vez la altura de los edificios
Orientación de edificios	Una crujía SE Doble crujía NE-SO (con dispositivo de control solar para las tardes en primavera)





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Espacios exteriores	Plazas y plazuelas: Sombreados en verano, despejados en invierno. Conformadas con elementos naturales y construidos con fuentes de agua y con barreras vegetales para los vientos Andadores: sombreados en verano, despejados en invierno Acabados de piso: materiales porosos y permeables
Vegetación	Árboles: de hoja caduca para plazas y andadores De hoja perenne en estacionamientos Distancia entre árboles que den sombra continua Arbustos: barreras de viento frío en plazas y andadores Cubresuelos con mínimo requerimiento de agua

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, con el artículo 2.3343334 con base informativa de la Dirección General de Administración Urbana DGAU, CHM.



Normatividad de requerimientos de estacionamiento.

Las normas de estacionamiento que a continuación se presenta, se refieren al espacio que deberá ser provisto exclusivamente para este fin en el interior de los predios, de acuerdo al tipo de uso de las construcciones y a la superficie construida o cubierta.

Disposiciones sobre las normas de estacionamiento.

La habitación departamental requiere de estacionamiento para visitantes, a razón de un espacio por cada 4 viviendas construidas. Estos cajones deberán estar dispuestos de manera que para sacar un vehículo no sea necesario mover ningún otro.

La demanda total de estacionamiento, para los casos en que se establezcan diferentes giros o usos de un mismo predio, será la suma de las demandas señaladas para cada uno de ellos.

Las medidas del espacio para el estacionamiento de autos grandes serán de 5.0 X 2.4 m. y para autos chicos 4.2 X 2.2 m. se podrán permitir hasta el 55% de autos chicos.

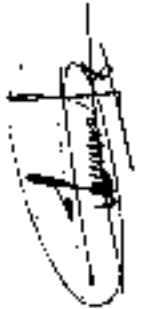
En los estacionamientos públicos o privados que no sean de auto servicio podrán permitirse que los espacios se dispongan de tal manera que para sacar un vehículo se mueva un máximo de dos.

Se podrán aceptar al estacionamiento en cordón; en este caso el espacio será de 6.0 X 2.4 m. para coches grandes y 4.8 X 2.20 para coches chicos, aceptándose un máximo de 55% de estos últimos

Se podrán reducir los requerimientos de estacionamiento cuando se demuestre que los usos del suelo autorizados demandan el espacio a diferentes horarios, calculándose la demanda en hora pico.

Cualquier uso o giro no comprendido en la tabla siguiente, se sujetará al estudio y aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Estado y del Ayuntamiento.





En el caso de las colonias precarias y regularizaciones en zonas de invasión, la demanda de estacionamiento podrá ser reducida previa aprobación de la Dirección General de Administración Urbana del Gobierno del Estado y del Ayuntamiento.

Para todos los casos, deberán tomarse en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Tabla 60. Jocotitlán Normas de Estacionamiento

Tabla 60. Jocotitlán Normas de Estacionamiento					
HABITACIONAL					
1.1	HABITACIONAL	Habitación	Hasta 120 m ² por vivienda	1 cajón	Por vivienda
			De 121 a 250 m ² por vivienda	2 cajones	Por vivienda
			De 250 a 500 m ² por vivienda	3 cajones	Por vivienda
			Más de 501 m ² por vivienda	4 cajones	Por vivienda
ACTIVIDADES TERCIARIAS					
2.1	OFICINAS PÚBLICAS Y PRIVADAS	Públicas de gobierno, sindicatos, consultorios, agencias comerciales, de viajes y privadas, inmobiliarias de bienes raíces, servicio de alquiler de inmuebles, bufetes jurídicos, despacho contable, arquitectura y urbanismo, ingeniería, publicidad, administración de negocios, viajes y todos los referentes a actividades administrativas de servicios sin manejo de efectivo, ni de valores.	Hasta 30 m ² por uso De 31 a 120 m ² por uso De 121 a 500 m ² por uso De 501 a 1000 m ² por uso Mas de 1001 m ² por uso	No requiere 1 cajón/50 m ² 1 cajón/40 m ² 1 cajón/30 m ² 1 cajón/20 m ²	No requiere De construcción De construcción De construcción De construcción
2.2	SERVICIOS FINANCIEROS	Bancos, bancos, aseguradoras, agencias financieras, casas de bolsa, casas de cambio, casas de empeño y cajas populares. Cajeros automáticos	Cualquier superficie por uso Cualquier superficie por uso	1 cajón/60 m ² 1 cajón	De construcción Cajero
2.3	COMERCIO DE PRODUCTOS BÁSICOS	Establecimientos para la venta de abarrotes, vinos y calzones, expendios de alimentos sin preparar y de comida, panaderías, dulcerías, fruterías, rebauderías, carnicerías, pescaderías, molineras, sahnichoneras, terracías, papelerías, papeterías, revistas, librerías, tabaqueras, viverías, papelerías, salones de belleza, peluquerías, lavanderías, tintorerías, lustrerías, panaderías, cremas, misceláneas, lujas, marantillas, expendio de abarrotes, expendio de frutas y legumbres frescas, distribuidor de huevo al mayoreo y medio mayoreo, expendio de semillas y	Hasta 120 m ² por uso De 121 a 250 m ² por uso De 251 a 1000 m ² por uso Mas de 1001 m ² por uso	No requiere 1 cajón/50 m ² 1 cajón/40 m ² 1 cajón/30 m ²	No requiere De construcción De construcción De construcción





		granos a mercedías, especíes y chiles secos, expendio de productos lácteos, expendio de carnes frías y embotados, expendio de dulces y materias primas para repostería, expendio de pan y pastelería, expendio de bolanías y linajes, expendio de conservas a mercedías, zapaterías, distribuidora de calzados únicamente con venta por catálogo, comercializadora de libros, distribuidora de revistas y periódicos, banca de ahorros, restauración, comercio de semillas y granos alimenticios, venta de Aceite y carnes frías, venta de dulces y materias primas para repostería, panadería y pastelería, venta de refrescos, agua embotellada y hielo empaquetado, zapaterías, venta de productos farmacéuticos, farmacia sin min. supel, venta de artículos de papelería, librerías, venta de periódicos y revistas, librerías, mensajería y tiendas de conveniencia			
24	COMERCIO DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ESPECIALIZADOS	Venta de productos no perecederos, establecimientos para la venta de materiales eléctricos, de plomería, decoración, artículos electrodomésticos, tuerকারী, perfumerías, joyerías, relojerías, regalos, artesanías, artículos fotográficos, botiquines, centros de copiado, estudios y laboratorios fotográficos, productos químicos y minerales, alquiler de mobiliario, escuelas de manejo, productos de belleza y de arte, cyber cafés, sex shops, video juegos, alquiler de juegos infantiles, tiendas ecológicas, tiendas naturistas, escuelas públicas, artesanías, ortopedia, equinos de rehabilitación, materia química, venta al por menor y consignación, (comercialización) alquiler de aparatos electrónicos para el hogar, botique de venta de ropa nueva textil, botique de venta de ropa de cuero y piel, venta de productos naturistas y complementos alimenticios, artículos de perfumería, artículos de joyería y accesorios de vestir, joyerías, artículos y aparatos electrónicos, electrodomésticos, menores y	Hasta 120 m ² por uso De 120 a 250 m ² por uso De 251 a 1000 m ² por uso Mas de 1,001 m ² por uso	No requiere 1 cajón/60 m ² 1 cajón/40 m ² 1 cajón/30 m ²	No requiere De construcción De construcción De construcción

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Edificio del Ayuntamiento

		<p>aparatos de línea blanca, maletines o cajas, agrapados, jarres, medicamentos, vestimentas y arreglos para oficinas, servicios para otras industrias, equipo y materia eléctrica, vidrios y espejos, equipo de intercomunicación, fotografía y cinematografía, artículos y accesorios para diseño y pintura artística, mobiliario de equipo, instrumenta médico de laboratorio, equipo y accesorios de cómputo, móvilario y equipo de oficina, telas, blancos, artículos de mercería y bazar, artículos de manjeados, ropa y accesorios de vestir, pañales desechables, sombreros, lentes y gafas para sol, aparatos ópticos, artículos de perfumería, cosméticos, artículos de joyería y relojes, juguetes y pequeños, equipo y material fotográfico, instrumentos deportivos, regalos, venta de artículos religiosos, artesanías, tiendas incorporadas, artículos de uso personal, compra venta de alajías y otras fincas, muebles para el hogar y artesanías domésticas, muebles para el hogar, enseros, muebles y aparatos de línea blanca, máquina, lava y tensión de coque, venta y mantenimiento de computadoras y sus accesorios, teléfonos y otros aparatos de comunicación, artículos para la decoración de interiores, alfombras, cortinas y tapices, artesanías y obras de arte, giratorias ornamentales y candelas, artículos decorativos de interiores, artículos usados, artículos para la limpieza, alquiler de ropa, alquiler de adornos caseros y discos originales, alquiler de mesas, sillas, vajillas y utensilios, alquiler de artículos médicos para el hogar, alquiler de equipo de súper y de otras máquinas y mobiliario de oficina, preparación de documentos (escritura pública, l. fotocopiado, fax, escaneo y plata), servicio de limpieza de inmuebles, servicio de inspección y mantenimiento de áreas verdes, servicio de impreza, tapicería de alfombras y muebles, servicios de limpieza especializada, reparación de otros artículos para</p>			

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Clase	Subclase	Descripción	Superficie	Uso	Altura	Observaciones
25	Comercio de materiales para la construcción y/o renta de equipo para la construcción	el hogar y personales, reparación de muebles, reparación y mantenimiento de artículos de piel, reparación de calzado, reparación de procesos, reparación de equipo de rehabilitación, carrocerías, impresión digital, tiendas de numismática, venta de paqueteros para graduación, purificadores de agua para consumo doméstico.	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/50 m ²	De terreno
		Tiendas de pinturas y aditivos de uso doméstico	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/80 m ²	De terreno
		Máquina basada y equipo ligero para la construcción.	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/50 m ²	De terreno
26	COMERCIO PARA LA VENTA, RENTA, DEPÓSITO, REPARACIÓN Y SERVICIO DE VEHÍCULOS Y MAQUINARIA GENERAL	Establecimientos para compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, industriales y de servicios, establecimientos para la compra, venta, renta y depósito de vehículos automotores en general, talleres, refaccionarias, talleres eléctricos, electrónicos, mecánicos, reparación de motores y radiadores, autopartes, tiendas venta de carrocerías, langas de autos usados.	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/80 m ²	De terreno
		Centros de venta de repuestos de empuje, contenedores vehiculares (vehículos), taller a y pintura, reparación de motores, alineación y balanceo	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
			Cualquier superficie uso	por	1 cajón/50 m ²	De terreno
27	ESTABLECIMIENTOS PARA EL SERVICIO DE VEHÍCULOS	Establecimientos de lavado y auto-lavado de vehículos, lavado y engrase	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/50 m ²	De terreno
28	BANOS SANITARIOS PÚBLICOS	Banos públicos	Cualquier superficie uso	por	1 cajón	Cada 2 regaderas
		Banitos públicos	Cualquier superficie uso	por	No requiere	No requiere
29	CENTROS COMERCIALES	Tiendas de autoservicio	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/30 m ²	De construcción
		Tiendas departamentales	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/30 m ²	De construcción
		Centros comerciales y/o plaza comercial	Cualquier superficie uso	por	1 cajón/30 m ²	De construcción
30	MERCADOS	Mercados	Cualquier superficie uso	por	1 cajón	Cada local

(Handwritten signatures and stamps on the right margin)



			Tangas	LSO Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 200 m ²	De terreno
2.11	CENTROS ABASTO	De	Deposito de acopio con venta al mayoreo, medio mayoreo y menudeo Centros de abasto y mercados de mayoreo.	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 140 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón	Cada local a estos
2.12	BODEGAS DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	Y S.M	Deposito de productos perecederos frutas, leguminosas, carnes, lácteos y granos Deposito de productos no perecederos muebles, ropa, aparatos electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables. Deposito de productos inflamables y explosivos: madera, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general. Productos para ganadería, agricultura y avicultura.	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 120 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 130 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 130 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
2.13	BODEGAS DEPOSITOS MULTIPLES CON VENTA DIRECTA AL PÚBLICO	Y	Deposito de productos perecederos con venta directa al público: frutas, leguminosas, carnes, lácteos y granos. Deposito de productos no perecederos con venta directa al público: muebles, ropa, aparatos electrónicos, materiales de construcción, maquinaria, cerveza, refrescos y materiales reciclables. Deposito de productos inflamables y explosivos con venta directa al público: maderas, gas, combustibles, pinturas, solventes, productos químicos y explosivos en general. Productos para ganadería, agricultura y avicultura con venta directa al público.	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
				Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
2.14	COMHUSIBLES		Deposito e instalaciones para almacenamiento, procesamiento o distribución de combustibles en ellos (volúmenes, botarras, tanques, pipas para gas, etc.)	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 120 m ²	De construcción
2.15	RASTROS		Rastros	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción
			Fabricación de avas	Cualquier superficie uso	por	1 cajón / 150 m ²	De construcción



CS

Código	Descripción	Actividad	Medida	Unidad	Cantidad	Uso
216	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE ALIMENTOS SIN BEBIDAS ALCOHÓLICAS, SÓLO DE MODERACIÓN	Cafeterías, neveras, fuentes de sodas, juguetas, heladerías, loncherías, fondas, restaurantes, tarznas, heladerías, pizzerías, cocteles, cocteles, estacionamientos, merenderos, expendios de dulces y saleros de fiestas infantiles (abierto o descubierto), Salones para banquetes y parrillas para banquetes, churreros, carnitas.	Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 50	De construcción
		Restaurantes, establos, manitas de comida rápida	Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 30	De construcción
		Juegos de mesa sin apuestas (domino, ajedrez, paraja, alicata, boliches, etc.)	Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 30	De construcción
217	ESTABLECIMIENTOS CON SERVICIO DE VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS Y DE MODERACIÓN	Cantinas, comedores, palquerías, bares, salones para fiestas (abierto o descubierto), banquetes y bares y centros sociales, Centros de apuestas, casinos, centros nocturnos, clubes y discotecas	Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 30	De construcción
		Restaurantes, marisquerías, carnes asadas, pizzerías.	Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 30	De construcción
218	ESTACIONES DE SERVICIO (GASOLINERAS)	<p>Tipo I (ver documento del plant):</p> <ul style="list-style-type: none"> • los obligatorios según normas de Pemex • buzon postal <p>Tipo II (ver documento del plant):</p> <ul style="list-style-type: none"> • los obligatorios según normas de Pemex • buzon postal • teléfono público, local y larga distancia • lavado automático de autos • contribuyente de combustible • diesel <p>Tipo III (ver documento del plant):</p> <ul style="list-style-type: none"> • los obligatorios según normas de Pemex • venta y/o reparación de neumáticos • refaccionaria automotriz • taller eléctrico y mecánico • tienda de conveniencia • fuente de sodas, cafetería o restaurante. • motel y/o travel park • tienda de artesanías • buzon postal • teléfono público, local y larga 	Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón	Por bomba
			Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 150	De construcción de uso complementario
			Cualquier superficie uso	por m ²	1 cajón / 150	De construcción de uso complementario



2.19	GASINERAS	<p>distancia * certificado de combustible diesel</p> <p>Gasolina tipo 1 para su uso al público en general, las siguientes características, están calculadas para un depósito de gas con capacidad máxima de 5,000 litros, un tanque suministrador, dos dispensarios o bombas, área para el abastecimiento del tanque suministrador (papa, tanque) banda de contención entre tanque y dispensarios, área administrativa, área de servicios sanitarios, depósitos de basura, área de espera consumidores, área verde sistema con capacidad mínima de 10,000 lts, área de circulación peatonal, estacionamiento o restricción vial, acceso (puercas de emergencia), salida de emergencia.</p>	Cualquier superficie por uso	1 cajón / casa 2 6 dispensarios 5	De Servicio		
		<p>Gasolina tipo 2 para su uso a unidades de transporte, un dispensario o bomba, área para el abastecimiento del tanque, suministrador (papa, tanque) banda de contención entre tanque y dispensarios, área administrativa, área de servicios sanitarios, depósitos de basura, sistema con capacidad mínima de 15,000 lts, acceso (puercas de emergencia), salida de emergencia.</p>	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción de uso complementario		
2.20	ESTACIONES Y ALMACENAMIENTO Y DISTRIBUCIÓN DE GAS LP Y GAS NATURAL COMPRIMIDO	Cualquier capacidad	Cualquier superficie por uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción		
2.21	CENTROS DE CONSULTORIOS SIN ENCAMADOS.	Centros de consultorios y de servicios de primer nivel (laboratorios, centros, servicios médicos, dispensarios y centros de atención, quimioterapia, ginecología, psiquiatría, audiología y de terapia ocupacional, física, y del lenguaje perteneciente al sector privado, nutrición y dietistas, medicina del deporte.	Más de 100 m ² de superficie de construcción	1 cajón / 60 m ²	De construcción		
			De 121 a 500 m ² de superficie de construcción	1 cajón / 60 m ²	De construcción		
			Más de 501 m ² de superficie de construcción.	1 cajón / 43 m ²	De construcción		
2.22	HOSPITALES SANATORIOS	Clínica-hospital, sanatorios, maternidades, policlínicas, hospitales generales y de especialidades, centros médicos y unidades de rehabilitación	Hasta 10 camas	1 cajón / cama	Cama de hospital		
			Más de 10 camas	125 cajón / cama	Cama de hospital		





2.23	EDUCACIÓN ELEMENTAL BÁSICA	Y	Jardín de niños, escuelas primarias, educación especial y guarderías.	Hasta 6 aulas Más de 6 aulas	1 cajón / CADA 50M2 25 cajón / aula	OFICINAS Aula
2.24	EDUCACIÓN MEDIA BÁSICA		Escuelas secundarias generales, tecnológicas y telesecundarias. Academias de oficio y apoyo a la educación	Hasta 6 aulas Más de 6 aulas Hasta 120 m2 Más de 120 m2	1 cajón / aula 11 cajón / aula 1 cajón / 50 m2 2 cajones / 48 m2	Aula Aula De construcción De construcción
2.25	EDUCACIÓN MEDIA SUPERIOR		Preparatorias vocacionales, institutos técnicos y escuelas de capacitación Centros de capacitación y academias profesionales	Cualquier superficie de uso Hasta 120 m2 Más de 120 m2	2 cajones / 48 m2 1 cajón / 50 m2 2 cajones / 48 m2	De construcción De construcción De construcción
2.26	EDUCACIÓN SUPERIOR	E	Escuelas e institutos tecnológicos, polytécnicos, normal de maestros, universidades centros e institutos de investigación.	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.27	EDUCACIÓN FÍSICA Y ARTÍSTICA		Escuelas de educación física y artística	Cualquier superficie de uso	2 cajones / 48 m2	De construcción
2.28	EDUCACIÓN VINCIAL		Cualquier nivel.	Hasta 120 m2 de superficie de construcción Más de 120 m2 de superficie de construcción	1 cajón / 100 m2 1 cajón / 80 m2	De construcción De construcción
2.29	INSTALACIONES RELIGIOSAS		Templos y lugares de culto, conventos y edificaciones para la práctica y/o la enseñanza religiosa	Cualquier superficie de uso	1 cajón / 80 m2	De construcción
2.30	CENTROS DE ESPECTÁCULOS, CULTURALES Y RECREATIVOS	DE Y	Auditorios, teatros, orcos y salas de conciertos Bibliotecas, museos, galerías de arte, hemerotecas, pinacotecas, fototecas, cineotecas, salas de cultura, salas de exposición, centros comunitarios. Centro para el desarrollo de actividades culturales artísticas y deportivas	Cualquier superficie de construcción Hasta 3000 m2 de construcción Mas de 3000 m2 de construcción Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 20 m2 1 cajón / 60 m2 1 cajón / 40 m2 1 cajón / 60 m2	De construcción De construcción De construcción De construcción
2.31	INSTALACIONES PARA LA RECREACIÓN Y LOS DEPORTES.	LA	Espacios deportivos Gimnasios en general Canchas cubiertas en general Canchas descubiertas en general Exposiciones feriales	Cualquier superficie de uso Cualquier superficie de uso Cualquier superficie de uso Cualquier superficie de uso Cualquier superficie de uso	1 cajón / 40 m2 1 cajón / 60 m2 1 cajón / 50 m2 1 cajón / 60 m2 1 cajón / 30 m2	De construcción De construcción De construcción De terreno

[Handwritten signatures and stamps on the right margin]



				superficie uso	por	m2	
				Cualquier superficie de uso	por	1 cajón / 60 m2	De terreno
2.32	INSTALACIONES PARA DEPORTES DE EXHIBICIÓN AL AIRE LIBRE		Instalaciones para la recreación al aire libre (golf, tenis, boliche, deportes extremos, centros de entrenamiento canchales, etc.)	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 20 m2	De construcción
2.33	CERBES INSTALACIONES CAMPESTRES	E	Clubes campestres, campos de tiro, campamentos, clubes típicos y de golf	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De terreno
2.34	PARQUES JARDINES	Y	Fiestas, áreas botánicas, juegos infantiles, parques y jardines en general	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 300 m2	De terreno
2.35	INSTALACIONES HOTELERAS		Hoteles	CUALQUIER SUPERFICIE DE uso		1 cajón / cuadro	Cuadro
			Hoteles, casas de huéspedes, bungalós y pasadas	CUALQUIER SUPERFICIE DE uso		1 cajón / cuadro	Cuadro
2.36	ASISTENCIALES		Orfanatos, asilos de ancianos e indigentes, albergues, casa hogar.	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Casas de cuna, estancias infantiles	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Centro de integración juvenil.	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 80 m2	De construcción
			Estaciones de bomberos y ambulancias	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 50 m2	De construcción
2.37	INSTALACIONES PARA SEGURIDAD PÚBLICA PROCURACIÓN DE JUSTICIA		Casetas y/o comandancias.	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Delegaciones, cuarteles de policía y/o tránsito, Centros de operación, agencias de seguridad privada	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Centros penitenciarios y de readaptación social	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Centros de juicio, juzgados y carceres	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
2.38	DEFENSA		Zonas e instalaciones militares	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 120 m2	De construcción
			Área de prácticas	Cualquier superficie de construcción	de	1 cajón / 60 m2	De construcción
			Entrenamiento	Cualquier		1 cajón / 60	De



Categoría		Subcategoría		Superficie de construcción	Altura	Requisitos
			Educación inferior	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 50 m ²	De construcción
2.39	FUNERARIAS VELATORIOS	Y	Funerarias y velatorios	Hasta 250 m ² de superficie de construcción Mas de 251 m ² de superficie de construcción	1 cajón / 40 m ² 1 cajón / 30 m ²	De construcción De construcción
2.40	CEMENTERIOS		Particiones, cementerios, mausoleos y crematorios	Cualquier superficie de construcción	0.05 cajón / fusa	Hoja
2.41	ESTACIONAMIENTO 5		Estacionamientos verticales, horizontales y letrados.	Hasta 50 cajones De 51 a 100 cajones Mas de 100 cajones	1 cajón / 200 m ² No requiere No requiere	De terreno No requiere No requiere
2.42	TERMINALES INSTALACIONES PARA TRANSPORTE	E EL	Terminales urbanas de pasajeros	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 50 m ²	De terreno
			Terminales de pasajeros foráneos	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 60 m ²	De terreno
			Terminales de carga	Cualquier superficie de construcción	0.75 cajón / andar	Ancón
			Terminales ferroviarias y multimedales de carga o pasajeros	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 60 m ²	De terreno
			Silos o bases de lavos.	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
			Silos o bases de carga	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
			Encinos y talleres para mantenimiento del transporte público en general	Cualquier superficie	1 cajón / 300 m ²	De terreno
2.43	COMUNICACIONES		Servicios postales, agencias de correos, logros, telefónica, mensajería y paquetería, estaciones de radio, televisión, banda civil y telecomunicaciones.	Hasta 250 m ² de superficie de construcción Mas de 251 m ² de superficie de construcción	1 cajón / 60 m ² 1 cajón / 60 m ²	De construcción De construcción
			Torres o silos celulares denominados radio bases Tipo 1 - autoportada (contenedor con torre anclada). Tipo 2 - estructura fijas con	Cualquier superficie	1 cajón / 30 m ²	De construcción





		ameras en azulejo) Tipo 3 - molecular (salas con ordenes en azulejo).			
7.44	INSTALACIONES PARA LA COMPRA - VENTA DE MATERIALES DE DESECHO	Compra-venta, recolección, preparación y selección de fierro virga, lateralón, metales no ferrosos, materiales de demolición, papel, carton, vidrio y desechos y residuos sólidos en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 30 m ²	De terreno
		Resaderos de vehículos	Cualquier superficie	1 cajón / 30 m ²	De terreno
ACTIVIDADES SECUNDARIAS					
		Manufactura, congelación y embalado de carne	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Preparación de conservas y embudidos.	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura, preparación, congelación, conservación, entlatado y embalado de pescados y mariscos	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura, preparación, pasteurización, homogeneización, deshidratación, fabricación, congelación, envasado y embalado de productos lácteos	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura, preparación, conservación, envasado y deshidratación, empaquetado de cereales, frutas, legumbres, jugos, sopas, guisos, salsas y concentrados (aridos)	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
9.1	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE ALIMENTICIOS BEBIDAS Y TABACC	Producción de mermeladas y frutas en conserva	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura de productos de maíz y trigo (harinas y cenizas industrializadas)	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Molinos de semillas, cereales y granos	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura de embotelladora de bebidas, producción de bebidas destiladas de agave, caña, frutas, granos, concentrados y jarales	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Elaboración de pulque, sidra rancho y otras bebidas de hierbas, frutas y cereales; destilación y embalado de bebidas alcohólicas elícticas, cerveza, maiz, aguas minerales, purificadas y refresco	Cualquier superficie uso	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabrics de hielo	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Manufactura transformadora de tabaco, toda la relacionada a la	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción





3.2	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS DE MADERA, PALMA, MIMBRE Y CORCHO.	Producción de cigarrillos, puros, rape, tabaco para mascar y para pipa. Fabricación de moldes, fibras y lebreros aglutinados, productos diversos de corcho y hacha de madera, productos de madera para la construcción; casas de madera, muebles de madera; miraflores, ratón, bambú, maxilos, envases de madera y otros materiales de origen vegetal, estufas, artículos de cocina, accesorios y productos de madera y paja en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.3	MANUFACTURERA DE LA CELULOSA PAPEL Y SUS PRODUCTOS.	Fabricación de todo tipo de celulosa, pasta mecánica de madera, papel, cartón, cartoncillo y cartulina. Impresión no periódica, libros, revistas, billetes, calendería, tarjetas, folletos y similares. Producción de productos derivados de celulosa y papel.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.4	MANUFACTURERA DE PRODUCTOS METÁLICOS, MAQUINARIA Y EQUIPO	Fundición y moldeo de piezas y productos metálicos y de estructuras metálicas.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Trabajos de herrería y elaboración de productos metálicos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general con motor.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Fabricación y/o ensamble de maquinaria y equipo en general sin motor.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.5	MANUFACTURA DE BASE MINERALES METÁLICOS	Fabricación de máquinas de oficina, de procesamiento informático, accesorios eléctricos, equipo electrónico, de radio, televisión, comunicación, equipo médico y automotriz.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Elaboración de productos a base de cerámica, arcilla y vidrio.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Elaboración de cemento, cal y otros productos a base de minerales no metálicos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.6	MANUFACTURERA METÁLICA BÁSICA	Fundición primaria de hierro, acero y metales no ferrosos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
3.7	MANUFACTURERA DE SUSTANCIAS QUÍMICAS, PRODUCTOS DERIVADOS DEL PETRÓLEO Y DEL CARBÓN.	Producción de petroquímicos básicos, sustancias químicas básicas, fertilizantes, insecticidas y plaguicidas, fibras artificiales por síntesis, productos farmacéuticos, fabricación de aceites, tarroquímicos, plásticos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
		Tafeltes, pirólisis, etc. porólicas.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción



			banicos, lacas y similares, jabones, detergentes, dentífricos, perfumes, cosméticos y similares, impermeabilizantes, adhesivos, refinación de petróleo.			
28	MANUFACTURERA DE TEXTILES, PRENDAS DE VESTIR Y ACCESORIOS		Producción de fibras e hilados de henequén, riado y lejido de xiles de palma, acondicionamiento de cordas y cuerdas de arimales, cordelería de fibras duras naturales y sintéticas, despiece y empaque de algodón, lana y de fibras artificiales o sintéticas, hilos y estambres de todo tipo así como tejidos.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
			Fabricación de aforros y lápetos de fibras duras, acabado de telas, producción de algodón absorbente, vendas, gasas, tela adhesiva, pañales desechables, todo lo referente a banicos, medias, suéteres, ropa interior y exterior ya sea de tela, piel natural o sintética, sombreros, gorras, guantes, corbatas, calzados de tela, colchones, cojinetas y box springs.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
39	MANUFACTURERA DEL CUERO Y DEL CALZADO		Preparación de pieles, fabricación de artículos de pie natural, regenerada o artificial; calzado de piel con suela natural de hule o sintética.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
310	OTRAS MANUFACTURERAS		Productos derivados del carbón mineral, productos de nila, laminados plásticos, envases y productos de plástico en general, producción de artículos de manufacturados no comparables en general.	Cualquier superficie	1 cajón / 150 m ²	De construcción
ACTIVIDADES PRIMARIAS						
41	EXTRACCION MINERALES METALICOS	DE	Extracción y limpieza de minerales con alto contenido de aluminio, aluminio, arsenico, boro, bismuto, cadmio, cromo, cobre, níquel, estaño, hierro, manganeso, mercurio, molibdeno, plata, plomo, potasio, sodio y zinc.	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 150 m ²	De construcción
			Extracción de carbón mineral, uranio, mercurio, plata y plomo.	Cualquier superficie construcción	1 cajón / 150 m ²	De construcción
42	EXTRACCION MINERALES METALICOS	DE NO	Extracción de canchales, arena, grava, tezontle, lepidos, talco, yeso, arcillas, arcillas refractarias, bauxita, sílice, cuarzo, pedernal, asbesto y mica entre otros.	Cualquier superficie construcción	1 cajón / 150 m ²	De construcción



4.0	AGRICULTURA	<p>Actividades agrícolas orgánicas, prácticas agrícolas tradicionales diversificación de cultivos (excepto papa), siembra de cereales mejorados, ganadería y pastoreo intensivo controlado, apicultura, plantaciones forestales comerciales, manejo forestal sustentable, mejoramiento de hábitat, cercado perimetral de las parcelas, reforestaciones perimetrales de parcelas y cauces con especies nativas, restauración de terrenos y cauces erosionados, restauración de canales y rinas de materiales pétreos, mejoramiento y recubrimiento con materiales nativos de los caminos de saca de terracería, actividades de ecoturismo de carácter turístico convencional y campestre, avilamiento de aves, sencerros ecuestres y cabalgates, sencerros ciclistas y ciclismo de montaña, sencerros interpretativos, construcción de cercos, construcción de presas livianas de piedra, madera, barro y canchales, construcción de zanjas tronchera o línea de agua, construcción de canales para la vida silvestre, construcción de granjes y establos, construcción de cacallenzas, construcción de pequeñas bodegas para resguardo de manojos, tramos, equipos, herramientas y maquinaria básicas para actividades agrícolas, pecuarias y forestales, construcción de invernaderos y viveros, construcción de jardines botánicos, construcción de escuelas, coleda de fibra para autoconsumo, coleda de fibra y fauna con fines científicos, servicio de electrificación condicionado solo a instalaciones de apoyo a la producción como invernaderos, viveros, jardines botánicos, cacallenzas, granjes y bodegas preferentemente generadas mediante fuentes alternativas de energía (energía solar, eólica, biopower, etc.).</p> <p>Actividades ganaderas y forestales que se realicen de manera concordante a la agricultura.</p>	<p>1. caño / 150 m²</p> <p>Cualquier superficie</p> <p>No requiere</p> <p>No requiere</p>	<p>De construcción</p> <p>No requiere</p> <p>No requiere</p>
4.4	AGROINDUSTRIA	Centros de acopio para pequeños productores de frutas, verduras y	Cualquier superficie	No requiere

[Handwritten signatures and notes on the right side of the page, including a large signature at the top right and several others below it.]



		libres. Materia prima para la agroindustria. Almacenamiento. Silo de granos. Almacenes de materias primas o productos elaborados. Congelaciones. Selección, clasificación y empaque de fruta normalizada y fresas. Conservación y empaque del producto elaborado. Deshidratado de frutas, verduras y especias. Enlatado de frutas y verduras. Encurtido de hortalizas. Congelado de verduras. Dulces, jaleas y mermeladas. Pasteurizado de leche. Desecado y pelado de fruto seco. Elaboración de jugos de frutas y concentrados. Subproductos de la papa. Molino de cereales. Productos de panadería. Centros de enlatado del producto elaborado. Centros de comercialización directa a productores.			
45	GANADERIA	Cria y explotación de ganado bovino, ovino, equino, porcino, porcino avicultur, apicultura y avicultura.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Cria y explotación de otras especies de animales, no destinados a laboratorios.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Actividades agrícolas y forestales que se realizan de manera concomitante a la ganadería.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
46	ACTIVIDADES RELACIONADAS CON ESPECIES NO INCLUIDAS EN EL PLANTO ANTERIOR	Cria de peces y sus centros de adiestramiento, aves de ornato, gatos, reptiles, etc.	Cualquier superficie.	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Zoológicos y acuarios.	Hasta 200 m ² de superficie de construcción.	1 cajón / 200 m ²	De terreno
			Más de 251 m ² de superficie de construcción.	1 cajón / 200 m ²	De terreno
		Santuarios de vida silvestre y unidades de manejo.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
47	SILVICULTURA	Plantación y cuidado de árboles para la producción de madera, cuidado y conservación de áreas forestales; explotación de viveros forestales desde sembra, desarrollo y preparación.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
		Corte de madera, recolección de productos forestales en general y las áreas de preservación del medio natural.	Cualquier superficie.	No requiere	No requiere
48	SERVICIOS DE	Servicios prestados por	Cualquier	No requiere	No requiere



INFRACCIÓN					
CATEGORÍA	ACTIVIDAD	DESCRIPCIÓN	REQUISITO	REQUISITO	REQUISITO
4.0	APOYO A LA AGRICULTURA, GANADERIA Y SILVICULTURA	establecimientos especializados tales como fumigación, fertilización, servicios pre-agrícolas de rastreo, barbecho, subseco, deshierbo, cosecha y recolección, distribución de agua para riego.	superficie de construcción.		
		Tiendas de mascotas	Cualquier superficie de construcción	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Clinicas veterinarias y despachos de agronomía	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Comercialización de animales para crianza e insumos agropecuarios	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
		Creratorio de animales	Cualquier superficie	1 cajón / 120 m ²	De construcción
4.0	ACUACULTURA	Acuicultura para especies de agua dulce, o abejas de peces y ranas entre otros.	Cualquier superficie de construcción.	No requiere	No requiere
INFRAESTRUCTURA					
5.1	CAPTACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE AGUA	Captación (diques, presas, represas, canales, arroyos y ríos), tratamiento, conducción y distribución de agua	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
		Operación de plantas potabilizadoras	Cualquier superficie por uso	No requiere	No requiere
		Plantas, estaciones y subestaciones eléctricas	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
5.2	INSTALACIONES EN GENERAL	Arquitectos espectaculares	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
		Plantas de tratamiento de aguas negras, lagunas de oxidación, de control y de regulación	Cualquier superficie	No requiere	No requiere
		Zonas de transferencia de basura	Cualquier superficie	No requiere	No requiere



Normatividad sobre vías públicas.

No se permitirá desarrollo urbano sobre la superficie de derecho de vía en vialidades regionales (acceso controlado). Solamente se permitirán servicios cameteros en edificios puestos o garitas de revisión y casetas de cobro de cuotas.

Se deberá determinar y acotar con precisión los límites entre el sistema vial regional y el urbano. Para tal efecto, toda vialidad regional a cargo o administrada por los gobiernos federal y estatal, deberá articularse y respetar los trayectos y desembocaduras de las vías primarias urbanas.

Toda circulación de los sistemas viales regionales y urbanos deberá alojar un sistema integral de señalización para conductores y peatones, con carácter informativo, preventivo y respectivo de sus movimientos. El sistema se deberá basar en elementos verticales y horizontales, tipos pintados, luminosos, fosforescentes o eléctricos.





			<ul style="list-style-type: none"> plantas tratadoras de aguas residuales y realizar mantenimiento permanente en las plantas tratadoras de aguas residuales. - Verificar la correcta operación de las plantas de tratamiento de aguas residuales - Atender inundación en calles y carreteras generadas por agua pluvial y realizar acciones de infraestructura encaminadas a prevenir inundaciones.
PMD	Riesgo protección civil y	Implementar acciones encaminadas en la prevención y atención inmediata de urgencias de Protección Civil de la población del Municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Proporcionar a la población en general, información sobre temas específicos de primeros auxilios - Coordinar la atención pre hospitalaria en caso de existir personas lesionadas durante una contingencia - Fomentar con pláticas la cultura de la protección civil entre la ciudadanía - Crear grupos de los diferentes sectores de la sociedad para capacitarlos en primeros auxilios básicos - Promover el cumplimiento y otorgar el visto bueno de Programas Internos de Protección Civil de empresas y edificios públicos y realizar recorridos permanentes en el territorio municipal, para detectar factores de riesgo. - Capacitar a radio operador para registro de llamadas de auxilio - Equipar con ambulancia, insumos de primeros auxilios, equipo pre hospitalario, herramientas manuales, uniformes al personal y suministrar radios de comunicación a unidades y elementos de Protección Civil - Promover la capacitación del personal del área. - Establecer Convenios de coordinación con municipios vecinos y apoyos de instancias y dependencias para atención de emergencias
PMD	Riesgo protección civil y	Fomentar con las disposiciones normativas en materia de Protección Civil y realizar traslados programados de habitantes de bajos recursos económicos del Municipio	<ul style="list-style-type: none"> - Actualizar el Atlas de Riesgo Municipal. - Constituir el Consejo Municipal de Protección Civil. - Elaborar el Programa y Subprogramas en materia de Protección Civil. - Supervisar el cumplimiento en realización de eventos públicos de concentración masiva y supervisar el cumplimiento normativo en quehacer de protección





	<ul style="list-style-type: none"> - Implementar una agenda para programar traslados. - Valorar las peticiones para atender según prioridades
--	---

F.4. Pilar seguridad

<p>PMD</p> <p>Seguridad Pública</p>	<p>Modernizar y consolidar la institución de Seguridad Pública Municipal con un enfoque integral en beneficio de la población.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar y realizar una amplia difusión de la convocatoria cuando se contrasten más policías - Mejorar los sueldos de los policías municipales y proponer los perfiles adecuados para el desempeño de las funciones policíacas - Otorgar incentivos a los elementos cuando haya una acción de resultado significativo y generar las condiciones que promuevan el bienestar integral de los elementos. - Promover la profesionalización de los policías municipales - Realizar talleres y cursos sobre de cadena de custodia, informe policial homologado, entrega recepción del lugar y puestas a disposición - Cumplir con la evaluación de ingreso y pertenencia para contar con fuerza oficial, colectiva de ponación de arma de fuego - Realizar recorridos de seguridad y vigilancia en la periferia de las instituciones educativas, establecer operativos marcha y crear de una red ciudadana de vigilancia entre sociedad y gobierno - Trabajar coordinadamente con instancias gubernamentales y sociales, para prevenir la violencia doméstica y la violencia de género. - Instituir la policía de género en atención, orientación y acompañamiento a víctimas de violencia de género - Incrementar e instalar el número de cámaras de video vigilancia en zonas estratégicas - Mejorar el equipamiento e infraestructura en seguridad pública e incrementar la iluminación nocturna en zonas de mayor movilidad y seguridad de personas.
-------------------------------------	--	---



PMD	Seguridad Pública	Promover la participación ciudadana a favor de la seguridad pública y coordinarse con otras instancias y dependencias en la materia.	<p>Establecer cursos y pláticas con asociaciones civiles, padres de familia de instituciones educativas en materia de prevención.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Capacitar y coordinarse en temas de seguridad con las autoridades auxiliares y sociales de las diferentes comunidades del municipio. - Difundir y promover que la ciudadanía denuncie actos de corrupción e impunidad - Integrar y sesionar el Consejo Municipal de Seguridad Pública en beneficio de la sociedad - Participar y contribuir con las acciones de los Consejos Intermunicipales y acuerdos interinstitucionales de Seguridad de la región y del Estado - Coordinar con los tres niveles de gobierno en la identificación, prevención, y contención de riesgos y amenazas de delitos de alto impacto - Actuar oportunamente atendiendo los actos delictivos, violentos o de accidente en atención de la población - Reducir tiempos de llamados de auxilio que emite la ciudadanía. - Realizar puestas a disposición ante los órganos de procuración de justicia y remitir ante el oficial calificador a las personas que infrinjan las disposiciones administrativas contempladas en el Bando Municipal.
PMD	Derechos Humanos	Fortalecer los programas de capacitación a servidores públicos y realizar acciones de difusión que promuevan el respeto a los derechos humanos.	<ul style="list-style-type: none"> - Diseñar programas que difundan acciones sobre la importancia de los Derechos Humanos a los servidores públicos - Divulgar los derechos humanos en niños y jóvenes, en Instituciones Educativas. - Difundir entre la población las funciones y atribuciones de la Defensoría Municipal de los Derechos Humanos - Elaborar, reproducir y distribuir folletos y trípticos, que promuevan los derechos humanos - Impulsar la atención de recomendaciones de la CODHEM por parte de las dependencias del gobierno
PMD	Derechos Humanos	Realizar acciones de atención y que garanticen los derechos humanos e impulsar programas de atención de mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de la violencia.	<ul style="list-style-type: none"> - Ampliar el servicio de los Centros de Atención a Mujeres, niñas, niños y adolescentes víctimas de violencia - Capacitar a servidores públicos en temas que contribuyan a respetar los derechos humanos.

[Firmas manuscritas y sellos oficiales]



			<ul style="list-style-type: none"> - Brindar atención especial a grupos vulnerables con asesorías, órdenes y conferencias - Asegurar jurídicamente en materia de derechos humanos a la población que lo solicite. - Dar seguimiento a las denuncias en contra de presuntas violaciones a derechos humanos. - Generar acciones que disminuyan la violencia hacia las mujeres, niños, niñas y adolescentes
PMD	Mediación y Conciliación	Impulsar programas de conciliación y mediación en pro de la cultura de paz y solucionar conflictos al establecer acuerdos satisfactorios y justos.	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar el método de conciliación y el método de mediación - Sugerir y proponer a participantes soluciones a sus conflictos y promover el respeto entre las partes en conflicto al actuar como moderador - Realizar convenios y actas de mutuo respeto y generar lectas informativas para prevenir conflictos y realizar convenios de reparación del daño en accidentes de tránsito. - Emitir citatorios a las partes en conflicto - Conocer, calificar e imponer sanciones administrativas conforme lo establecido en el Bando Municipal vigente - Recibir denuncias vecinales para dirimir conflictos - Gestionar el procedimiento arbitral - Fomentar la eliminación de todas las formas de violencia contra todas las mujeres y las niñas en los ámbitos público y privado
FMD	Mediación y Conciliación	Fortalecer las capacidades en la atención a problemas interpersonales y otorgar asesoría jurídica encaminada a resolver y prevenir conflictos	<ul style="list-style-type: none"> - Asesorar jurídicamente a la ciudadanía que lo solicite y fortalecer en la atención a las personas con conflictos y detención por anomalías a las normas para la creación de políticas públicas en materia de atención a víctimas y ofendidos. - Otorgar asesoría jurídica a las partes involucradas en el proceso de mediación y conciliación - Promover acciones para prevenir a todas las formas de discriminación contra las mujeres y las niñas.

VI Síntesis del diagnóstico (Análisis territorial FODA).

El análisis FODA para el municipio de Jocotitlán se basa en el análisis de las Fortalezas, las cuales son las condiciones positivas presentes actualmente en el municipio; enténdase por Oportunidades las condiciones positivas aprovechables a futuro. Las

[Vertical column of signatures and stamps on the right margin]



Debilidades son condiciones adversas actuales presentes en el municipio, y las Amenazas condiciones adversas a futuro.

A) Fortalezas – F y Debilidades - D

ANÁLISIS INTERNO

Congruencia con otros niveles de planeación

Diagnóstico - Aspectos físicos

El Municipio es privilegiado con recursos naturales, como grandes áreas cuyo uso actual es bosque y de carácter protegido, contando con tres áreas naturales protegidas, una de ellas con la categoría de parque estatal, denominada "Lic. Isidro Febre" y los dos restantes con categoría de Santuario del Agua denominados "Santuario del Agua Manantiales de Tzacque" y "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sía".

Las zonas vulnerables que puedan afectar a la población, están bien definidas y las localidades urbanas, semiurbanas y rurales no están en riesgo por su ubicación.

La superficie municipal tiene condiciones edafológicas idóneas para el cultivo en pendientes topográficas aptas.

Diagnóstico - Aspectos Económicos

Tiene un potencial turístico al ser un "Pueblo con Encanto".

Cuenta con varios sitios de interés turístico y cultural.

Su riqueza natural tiene potencial para explotarse en actividades económicas como el senderismo ya que actualmente hay 3 rutas ya definidas.

El agua de riego y las bondades del clima pueden potencializarse, principalmente en las comunidades para el uso de suelo agrícola.

Se cuenta con programas de impulso Estatal y Federal para la promoción del turismo.

Existen varias comunidades distribuidas en el territorio municipal con diversidad de perfiles ocupacionales y económicos.

Diagnóstico - Aspectos Territoriales

Cuenta con una buena estructura vial que permite la comunicación entre la cabecera municipal y las localidades principales.

Existe un Atlas de Riesgos que tiene identificadas las áreas susceptibles de derrumbes y los protocolos para su atención y recientemente se actualizó.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Cuenta con una zona de alto valor turístico con el Área Natural Protegida "Parque Ecológico Xocotepetl".

Hay producción de artesanías, incluyendo una casa del artesano en la cabecera municipal.

La mayor parte de los servicios públicos que presta el municipio cubren las necesidades de la población.

Existe el Parque ecoturístico de Tzacque como atractivo turístico.

El drenaje pluvial se encuentra separado del drenaje de aguas residuales.





- Cuenta con equipamiento deportivo de atención regional tanto en la cabecera municipal como en San Miguel Tenochtilán
- Cuenta con un sistema de videovigilancia de aproximadamente 210 cámaras, 20 del C5 y 190 del municipio

Congruencia con otros niveles de planeación

El Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán se modificó hace 12 años y este instrumento ya no responde a la dinámica urbana actual

Existen los decretos de creación de las Áreas Naturales Protegidas donde establecen los criterios para la realización de los programas de manejo, sin embargo, a la fecha no existen siendo programas que permiten la definición de políticas de protección, restauración y su aprovechamiento

Diagnóstico - Aspectos físicos

Existen áreas en el Municipio que presentan cobertura vegetal, que en tiempo de estiaje son susceptibles a incendios

No se realizan actividades para la utilización de la Presa San Jacinto y otros cuerpos de agua para su aprovechamiento como un atractivo turístico

Las zonas de explotación minera no están regularizadas

Diagnóstico - Aspectos Económicos

Poca existencia de programas para la explotación ecológica y cuidado del medio ambiente (senderismo, circuitos de ciclismo de montaña etc.)

Existe poco incentivo de los programas de gobierno a las actividades agropecuarias de alta productividad.

Falta de programas de impulso local o intermunicipal para aumentar el turismo

Muy poca infraestructura hotelera en la cabecera municipal, lo que no permite que se aproveche el nombramiento de Pueblo con Encanto

Diagnóstico - Aspectos Territoriales

La distribución del agua potable está segmentada en comités independientes y el organismo municipal de agua, que dificulta una administración de abastecimiento integral

La tubería de drenaje de la cabecera municipal es antigua de material de asbesto

El municipio se ubica en zona de baja sismicidad, las construcciones son antiguas y pudieran no resistir eventuales movimientos telúricos de alta intensidad

El Reseño Sanitario ubicado en terrenos propiedad de Pesteja, tiene una capacidad de máximo 3 años.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

El equipamiento recreativo y lugares con imagen urbana atractiva para los visitantes se encuentra concentrado en la cabecera municipal.

Crecimiento disperso en zonas semiurbanas al interior de las Áreas Naturales Protegidas

Concentración de equipamientos deportivos en localidades con mayor número de población, lo que segrega a aquellas localidades pequeñas que requieren trasladarse a la más cercana para el aprovechamiento de estos espacios públicos

El Rastro requiere ser reubicado para que tenga mayor eficiencia

No existe un sector de protección civil en la localidad de San Miguel Tenochtilán



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Cabecera del municipio.

La Planta de Tratamiento de aguas residuales, su localización no es la óptima

No existe infraestructura adecuada en la zona poniente del municipio para la videovigilancia.

Hay establecimientos comerciales que no cumplen con los requerimientos mínimos de estacionamiento, entorpeciendo el tránsito de las principales vialidades de acceso y salida de la cabecera municipal.

El servicio de transporte público de taxis, no están ordenados en sus sitios generando un caos

B) Oportunidades - O y Amenazas - A

ANÁLISIS EXTERNO

Congruencia con otros niveles de planeación

El recién Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México que se publica en diciembre del 2019

Diagnóstico - Aspectos Físicos

El municipio se localiza estratégicamente sobre la autopista Toluca-Atzacamulco

Se cuenta con disponibilidad de recursos hídricos para el desarrollo de actividades urbanas y agrícolas

Cuenta con las características naturales que permiten generar actividades económicas con cuidado al medio ambiente

Diagnóstico - Aspectos Económicos

La rápida accesibilidad de la autopista Toluca-Atzacamulco y su conexión al Bajío permite ampliar el intercambio de insumos y mercancías a nivel regional y estatal

Diversificar las actividades económicas del Municipio, para no depender solamente de las actividades comerciales o de servicios.

Como Pueblo con Encanto, la promoción del municipio genera mayor afluencia de visitantes

Se cuenta con recursos naturales para generar ecoturismo y actividades sustentables

La presencia de la Zona Industrial Pastora genera empleos locales y servicios relacionados a la producción tanto industrial como agroindustrial que genera una atracción y empuje de la zona para consolidarse en un polo de desarrollo.

Diagnóstico - Aspectos Territoriales



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Handwritten signature]

Jocotitlán
Del Estado de Guerrero

[Handwritten signature]

La localización del Relleno Sanitario en terrenos privados abre la posibilidad de búsqueda de sitios candidatos para la instalación de uno nuevo o bien, centros de transferencia a otros Sitios de Disposición Final de otros municipios.

Generar programas de acciones concretas de protección civil para minimizar los riesgos naturales, químicos y socio-organizacionales, principalmente en la zona portuaria de municipio siendo San Miguel Tenochtitlán la segunda base de operación de protección civil.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Se cuenta con un amplio catálogo de equipamiento en el Municipio

Seguir mejorando la imagen urbana para generar espacios más agradables a los visitantes con fines turísticos con el nombramiento de "Pueblo con Encanto"

Incrementar la calidad del servicio de transporte al interior del Municipio y foráneos

Desarrollo urbano con características de cuidado al medio ambiente, en el que las viviendas cuenten con elementos de sustentabilidad principalmente aquellos localizados al interior de una ANP

[Handwritten signature]

Congruencia con otros niveles de planeación

De no actualizar el Plan Municipal de Desarrollo Urbano permitiría continuar ocupando como áreas de urbanas, zonas que no cuentan con aptitud para ello

[Handwritten signature]

Diagnóstico - Aspectos físicos

Existe poca o nula vigilancia para la protección de las áreas boscosas, lo que facilita la tala clandestina

[Handwritten signature]

Diagnóstico - Aspectos Económicos

De no diversificar las actividades turísticas del municipio, se corre el riesgo de que se pierda el nombramiento de "Pueblo con Encanto"

Desaprovechar la oportunidad de generar actividades económicas y sustentables que generen empleo.

De no promover la totalidad de sitios turísticos se desaprovechan oportunidades de generación de empleo

[Handwritten signature]

Diagnóstico - Aspectos Territoriales

Las zonas identificadas en el Atlas de Riesgos pueden afectar la infraestructura del municipio o vivienda por derrumbes

[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



[Handwritten Signature]
Jocotitlán
Déficit en servicios públicos



La localidad de San Mateo Ixtlahuaca está localizada al interior del límite municipal de Jocotitlán, sin embargo, sus habitantes no pagan impuestos ni reciben servicios, debido a que su sentido de pertenencia es en el municipio de San Felipe del Progreso.

Diagnóstico - Aspectos Urbanos e Imagen Urbana

Se debe mejorar los accesos para que desde el incorporarse a las entradas del municipio el visitante se sienta atraído.

En las localidades rurales, existe menor cobertura de servicios públicos y podría aumentar el rezago.

La saturación de los patios puede generar una problemática para el asentamiento.

De no darse el mantenimiento y la aplicación del reglamento de imagen urbana se pueden deteriorar los sitios y desincentivar el turismo.





VII Pronóstico:

A) Escenario tendencial.

El análisis de la población es la base principal de análisis para comprender y dimensionar los procesos sociales y territoriales de la ciudad de Jocotitlán. Permite a su vez, determinar los escenarios y necesidades de crecimiento espacial y social, respecto a la vivienda, servicios básicos y equipamientos públicos.

A lo largo de este apartado se llevarán a cabo, en la medida de lo posible, comparaciones de cifras entre el municipio de Jocotitlán y el Estado de México, para tener un parámetro que permita dimensionar el tamaño de los fenómenos sociodemográficos que se experimentan.

Con base a los resultados obtenidos en el apartado del diagnóstico, se han realizado una serie de proyecciones de los principales indicadores o variables con cortes al 2030, 2040 y 2050. El propósito es identificar las principales demandas de los temas y subtemas claves del desarrollo de interés general. La identificación de estas demandas nos permitirá contar con los elementos cuantitativos que identifiquen áreas de oportunidad para dimensionar las cargas y retos del futuro en materia de infraestructura y servicios, educación, salud, empleo, entre otros.

De acuerdo con la encuesta intercensal del año 2015 realizada por el INEGI, el municipio de Jocotitlán contaba con 65 mil 294 habitantes, y con el Censo de Población y Vivienda del año 2020, la población del municipio aumentó a 69 mil 264 habitantes.

Proyección de la población

Las proyecciones de población para el municipio, se determinan en dos análisis, uno respecto a las proyecciones oficiales elaboradas por la Consejo Nacional de Población (CONAPO) y el segundo análisis bajo una proyección tendencial bajo la fórmula de mínimos cuadrados.

En el primer análisis basado en los cálculos de la CONAPO, se identifica una tendencia creciente moderada para el horizonte del año 2030.

Bajo esa tendencia de CONAPO, se espera que la población el año 2030 llegue a aproximadamente 82 mil 542 habitantes en el municipio, con un incremento de 13 mil 278 nuevos habitantes respecto al dato del Censo de Población y Vivienda del año 2020, tal y como se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 42. Jocotitlán. Estimaciones CONAPO de crecimiento poblacional, Jocotitlán, horizonte 2030

Habitantes	2020	2030
	69 264	82 542

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán con base en el censo 2020-2024 con base en información de INEGI, Censos generales de Población y Vivienda 1990, 1995, 1998, 2000, Censo de Población y Vivienda 2010, Censo de Población y Vivienda 2020, Censo de Población y Vivienda 2030, Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.





Debido a la metodología empleada por la CONAPO, las estimaciones de población resultaron ser mayores a lo que se contabilizó en el año 2020, donde CONAPO estimó una población de 73 mil 231 habitantes, arrojando una diferencia de 3 mil 967 habitantes respecto al dato del Censo de Población y Vivienda del año 2020.

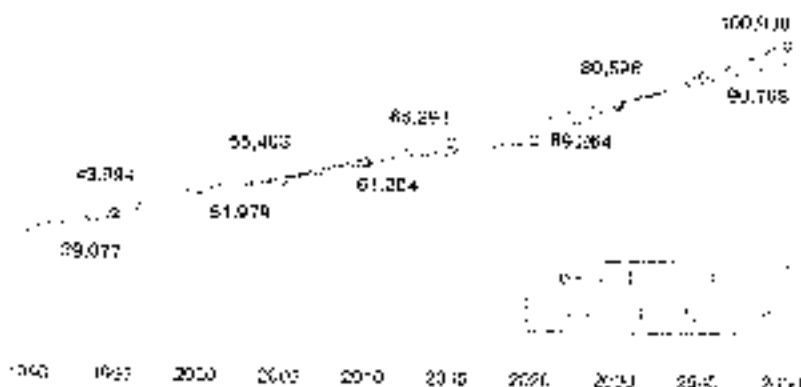
Con esas diferencias mencionadas, el segundo análisis es incorporando la información censal y realizar la proyección tendencial a partir del comportamiento demográfico, tal y como se puede observar en la siguiente tabla.

Tabla 43. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional. Jocotitlán, horizonte 2050

	Año	Población	Diferencia	Tasa
Población registrada	1990	39,077	-	-
	1995	43,994	4,917	11.2%
	2000	51,979	7,985	15.4%
	2005	55,403	3,424	6.2%
	2010	61,204	5,801	9.5%
	2015	65,291	4,087	6.3%
	2020	69,264	3,973	5.7%
Población proyectada	2030	80,528	11,334	14.1%
	2040	90,768	10,170	11.2%
	2050	100,938	10,170	10.1%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2022-2024 con base a información de INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020, Censo de Población y Vivienda 2020, Censo de Población y Vivienda 1995, Censo de Población y Vivienda 2005, Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.

Gráfica 7. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento poblacional. Jocotitlán, horizonte 2050

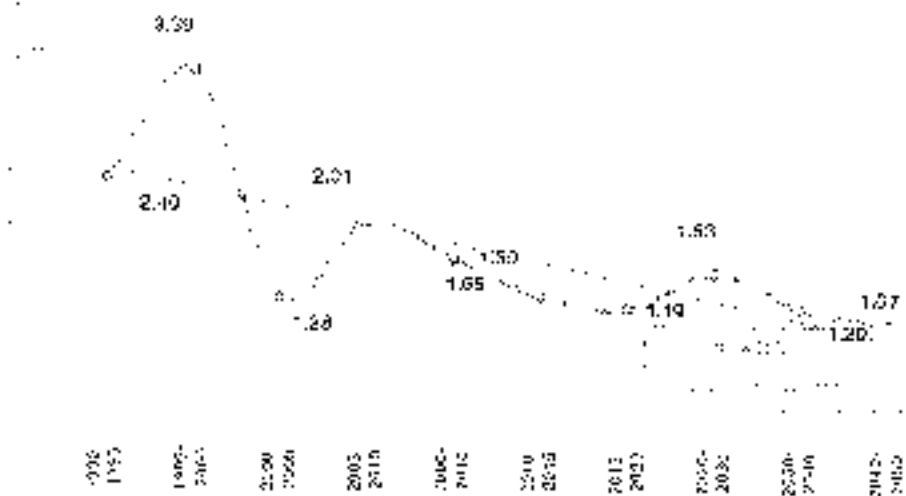


Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2022-2024 con base a información de INEGI. Censos Generales de Población y Vivienda 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020, Censo de Población y Vivienda 2020, Censo de Población y Vivienda 1995, Censo de Población y Vivienda 2005, Encuesta Intercensal 2015 y Censo de Población y Vivienda 2020.



El municipio no presenta altas tasas de crecimiento, el mayor periodo de crecimiento fue el de 1995-2000 con una TMCA de 2.4 y el de menor crecimiento el último periodo contabilizado 2015-2020 con una TMCA de 1.19. Bajo esta tendencia a la baja y estabilización del crecimiento poblacional, la proyección tendencial será con una TMCA a la baja, tal y como se muestra a continuación:

Gráfica 8. Jocotitlán. Evolución del crecimiento poblacional, Jocotitlán, periodo 1990 - 2050



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información de INEGI, Censos Generales de Población y Vivienda de 1990, 1995, 2000, 2005, 2010, 2015, 2020, Censos de Población y Vivienda de 10, Comercio, Población y Vivienda 2015, II Conteo de Población y Vivienda 2015, Encuesta Intercensal 2015, y Censos de Población y Vivienda 2020.

Necesidades Urbanas

Como parte del análisis de suelo, equipamiento e infraestructura necesaria para cubrir las necesidades de la población durante los próximos 30 años, a continuación, se muestran los cálculos de vivienda, equipamiento, agua potable, drenaje, energía eléctrica, residuos sólidos y conectividad a las tecnologías de la información que se requerirán para el año 2050

Vivienda:

Para el requerimiento de necesidades de vivienda se calcula mediante la ocupación media de 3.9 habitantes por vivienda, correspondiente al último Censo de Población y Vivienda del año 2020. El resultado del incremento de población en el periodo del año 2020 - 2050 el municipio podría requerir un total de 8 mil 117 nuevas unidades de vivienda.





Tabla 44. Jocotitlán. Escenario tendencial de crecimiento de la vivienda y suelo 2015-2050.

Viviendas por Incremento de población	2,904	2,605	2,606	8,117	Viviendas
Requerimiento de suelo habitacional (1)	151	136	136	422	Hectáreas

Fuente: Elaboración propia. Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2020-2024 con base en: Censo de Población y Vivienda 1970, 1975, 1980, 1990, 2000, Censo de Población y Vivienda 2010, Censo de Población y Vivienda 2020. El Censo de Población y Vivienda 2020. En: Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI) y Censo de Población y Vivienda 2020.

Con una estimación de 8 mil 117 de nuevas unidades de vivienda en el periodo 2020-2050, la tendencia es retomar el patrón de ocupación actual y referido al periodo mencionado, es por ello, que con la información catastral se determinó que la densidad ocupacional en zonas urbanas se distribuye de la siguiente manera:

- 30% de densidad de alta ocupación = Lote bruto de 300m² / Lote neto de 180m².
- 20% de densidad de mediana ocupación = Lote bruto de 584m² / Lote neto de 350m²
- 50% de densidad de baja ocupación = Lote bruto de 833m² / Lote neto de 500m².

Bajo estos porcentajes de ocupación se determinó que en un escenario tendencial replicando las mismas condicionantes, se estima que las necesidades de suelo al año 2050 ascienden a 506 nuevas hectáreas de suelo urbano servido

Agua, drenaje y energía eléctrica.

Se estima que para el año 2050 será necesario garantizar la obtención de un poco más de 38 millones 356 mil litros de agua potable, de esta forma se cubrirían las necesidades de 100 mil 938 habitantes, que son los que se proyecta vivirán en Jocotitlán para el año 2050.

Tabla 45. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarias para el año 2050.

105,588	AGUA POTABLE	390 Los habitantes (1)	litros	38,356,441.00
			m ³	38,356.44
			litros/día	443.94
	RESIDUOS LÍQUIDOS	11 Consumo (2)	litros	30,565,157.00
			m ³	30,565.15
			litros/día	355.15
ENERGÍA ELÉCTRICA	0.5 KVA/hab	kwh/hab	50,409	

Fuente: Elaboración propia con base en: CONAPO. Proyecciones de la población 2010 - 2050. Cálculos con base en: Estimaciones de consumo promedio por CRA y CPE.
NOTA: (1) Se toma como referencia el CEM de la planta de agua potable y planta de agua residual.



Una vez usada el agua, se requerirá recolectar, conducir y tratar cerca de 30 millones 685 mil litros al día.

En lo que respecta a la dotación de energía eléctrica, se requiere garantizar 50.469 kilovatios por habitante.

Lo anterior, es respecto a la proyección total para el año 2050, sin embargo, el dato que hay que asegurar debe estar basado en el incremento de 31 mil 674 nuevos habitantes que se tendrá en el periodo 2020-2050, tal y como se muestra en los siguientes cálculos.

Tabla 46. Jocotitlán. Requerimiento de agua potable, drenaje y energía eléctrica necesarios para los nuevos habitantes en el periodo 2020-2050

30 617	AGUA POTABLE	300 Litros/día (1)	Litros	12,035,120.00
			m ³	12,035.12
			Litros/día	133.00
	RESIDUOS LIQUIDOS	0.6 consumo (2)	Litros	9,628,350.00
			m ³	9,628.35
			Litros/día	111.44
ENERGIA ELECTRICA	0.5 KVA/hab	kva/hab	15,307	

Fuente: Elaboración propia con base en CONAPO. Proyección de la población, 2010 - 2050. Cálculos con base a estándares de consumo en litros por día y m³.

NOTA: (1) Costo promedio diario. (2) Costo diario que equivale a gasto de agua potable y servicio de agua residual.

En conclusión, el escenario tendencial estima que la población del municipio será de aproximadamente 100 mil 938 habitantes, donde el incremento será del 68.6% en el periodo del 2020-2050 con un estimado de 31 mil 374 nuevos habitantes.

B) Escenario programático.

Escenario programático municipal del PEDU.

El escenario programático del municipio de Jocotitlán, depende de variables independientes a la evolución demográfica y de sus componentes naturales y sociales, como son programas y proyectos que tienen incidencia en el territorio y dichas acciones pueden ser de gobierno o de la iniciativa privada, siempre privilegiando el desarrollo urbano sustentable que respetará las aptitudes territoriales del municipio.

La estimación del escenario programático en el Plan Estatal de Desarrollo Urbano (PEDU) vigente, se determina en función de las administraciones públicas del Gobierno del Estado, bajo tres plazos: el corto plazo al año 2024, mediano plazo al año 2030 y largo plazo al año 2042.





Bajo estas consideraciones del PEDU, programa una tasa de crecimiento media anual de 1.5% para la región II en la que se encuentra nuestro municipio de Jocotitlán con cabecera regional el municipio de Atlacomulco.

En el periodo de 2019-2042, se tiene estimado el incremento poblacional absoluto de 24 mil 582 habitantes, lo que implicará el aumento relativo del 35.44%, es decir casi una tercera parte más de población, si se considera la población base del año 2015.

Necesidades Urbanas

Vivienda:

El escenario programático del PEDU, estima un incremento para el largo plazo del año 2042 de aproximadamente 6 mil 819 nuevas unidades, una diferencia de 1 mil 298 viviendas con relación a la estimación tendencial y una diferencia de 8 años. Para el caso del PEDU, la estimación se realizó un nivel de hacinamiento estandarizado de 4.1 habitantes por vivienda y una densidad de 60 viviendas por hectárea, lo cual representaría un lote neto de 100m² por vivienda, lo cual no aplicaría a las condiciones actuales y futuras del desarrollo urbano de Jocotitlán.

En ambos escenarios las diferencias no son sustanciales, ya que es un municipio que, por sus condiciones naturales, y su evolución histórica de crecimiento urbano y demográfico tenderá a no tener grandes bonos demográficos o burbujas de crecimiento

Tabla 47. Jocotitlán. Escenario programático de crecimiento de la vivienda y suelo 2019-2042.

Incremento poblacional	24,582
Viviendas necesarias	6,819
Suelo (hectáreas)	No específica

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México. Año 2019

En el PEDU no se estiman las necesidades de suelo al año 2042, en comparación del escenario tendencial si se estiman 422 ha.

Agua, drenaje y energía eléctrica.

En el PEDU se estima que para el año 2042 se hace la proyección del requerimiento de agua potable y energía adicional requerida para el número de personas adicionales a las que existían al año 2019, publicándose las siguientes cifras.

Tabla 48. Jocotitlán. Escenario programático de requerimiento de agua, drenaje y energía eléctrica 2019-2042.

Agua m ³ al año	3,972
Residuos líquidos m ³ al año	3,177
Energía (millones de kWh/año)	24.5

Fuente: Elaboración con base a información del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México. Año 2019



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

¡Juntos que siempre avanza!

C) Imagen Objetivo.

La dinámica poblacional que presentará el municipio de Jocotitlán tanto en el escenario tendencial, como en el escenario programático representa en ambos casos incrementos sostenidos de población, en el caso del escenario programático el incremento es menor al tendencial pero habrá que considerar que los horizontos tienen una diferencia de 8 años.

Aquí es importante resaltar que el municipio, no se constituye como un municipio expulsor de población, sin embargo el crecimiento natural (resultado de nacimientos), como el crecimiento social (resultado del asentamiento de población proveniente de otros municipios, regiones o entidades federativas), generará una presión en la dotación de servicios básicos (agua potable, drenaje y energía eléctrica), así como en la generación de fuentes de empleo, dotación de equipamiento urbano (escuelas, áreas verdes, zonas deportivas, etc.), de recolección y disposición de residuos sólidos urbanos, atención a segmentos de población a través de programas de desarrollo social para abatir la pobreza, programas destinados a fomentar el desarrollo económico, la diversificación de la estructura económica, así como en la ampliación de su competitividad como un polo de atracción turística ofreciendo más actividades encaminadas al ecoturismo y a las propias de ser considerado como un 'pueblo con encanto'.

Cabe mencionar que el futuro del municipio de Jocotitlán, será orientado a un ordenamiento territorial, basado en un desarrollo urbano sostenible, en el que las estrategias estarán orientadas a la interacción entre las actividades sociales, económicas y ambientales que privilegien una ocupación sustentable del territorio.

El nuevo desarrollo urbano estará condicionado hacia el uso prioritario de ecotecnologías como un elemento esencial de la prestación de servicios públicos, la consolidación y la normativa de las localidades de importancia aunado a la preservación de las áreas naturales protegidas, así como los bosques.

Las actividades económicas que actualmente se sustentan por el nombramiento de ser 'pueblo con encanto', serán reforzadas, como será la promoción del Centro Histórico, Fomento de las actividades agrícolas para tener mayor productividad.

Es una tarea que este Plan Municipal de Desarrollo Urbano sentará las bases de un crecimiento ordenado basado en el desarrollo sustentable de todas sus localidades, bajo una buena relación con el entorno natural que sin duda es una de las mayores riquezas que tiene nuestro municipio.

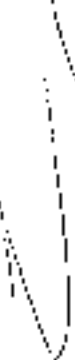
En los siguientes apartados se describen los objetivos, estrategia, políticas, los instrumentos, así como una cartera de proyectos, que nos van a dar el qué y el cómo llegar a una imagen objetivo tanto de las localidades como del municipio bajo un horizonte al año 2050 bajo sus etapas de crecimiento.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



[Signature]
Jocotitlán
Municipio del Estado de México





VIII **Objetivos:**

En este apartado, se enlistan los objetivos del Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, bajo la congruencia de lo establecido en los respectivos objetivos generales y particulares del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México del año 2019 (PECU). Asimismo, en concordancia y en cumplimiento de la Nueva Agenda Urbana derivada del Objetivo de Desarrollo Sostenible número 11, que plantea que las ciudades y asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles, considerando la vivienda asequible como un pilar de la transformación de las ciudades hacia el bienestar social.

A) De ordenamiento territorial.

Objetivos están encaminados a promover el ordenamiento territorial sostenible del municipio de Jocotitlán, procurando la compatibilidad, competitividad, resiliencia y equidad en los asentamientos humanos y centros de población.

A) 1. Fomentar el crecimiento urbano sostenible en áreas con potencial.

Líneas de acción orientadas al ordenamiento territorial, buscando que el crecimiento de los nuevos asentamientos urbanos en las distintas localidades de Jocotitlán, prevalezcan el criterio de sostenibilidad y la no proliferación de asentamientos irregulares o en zonas no aptas para el desarrollo urbano.

A)1.1	Determinar las zonas aptas de crecimiento de la cabecera municipal y las localidades urbanas, basadas en los requerimientos programáticos, y en las condiciones de aptitud, vocación del suelo, factibilidad de servicios, y de las restricciones derivadas por riesgos naturales	A), C) 1
A)1.2.	Prevenir que no se generen nuevos asentamientos irregulares en el municipio a fin de orientar y controlar el crecimiento urbano	A), C) 1
A)1.3.	Promover la reubicación de asentamientos humanos en zonas de riesgo	A), C) 1
A)1.4.	Impulsar que las nuevas áreas de crecimiento urbano adopten ecotecnologías que permitan que el desarrollo de estas zonas se realice con criterios del cuidado del medio ambiente	A), C) 1, C) 2



A)2 Impulso de la actividad económica sostenible, mediante la diversificación y aprovechamiento de la vocación por sector del municipio.

Líneas de acción bajo el enfoque del impulso de aquellas actividades de atracción turística tanto del Centro Histórico como de nuestras Áreas Naturales Protegidas, teniendo como prioridad que dichas actividades que se traducen en una actividad económica sean amigables con la sostenibilidad y poco impacto ambiental

A)2.1.	Establecer las condiciones para el desarrollo de actividades de ecoturismo no intensivo en las Áreas Naturales Protegidas.	A, C) 1
A)2.2.	Promover mayor diversificación de las actividades del Centro Histórico, aprovechando el nombramiento de Pueblo con Encanto, con la finalidad de ofertar productos y servicios locales.	A, B) C) 1

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

Objetivos encaminados a promover el ordenamiento urbano de las localidades urbanas del municipio de Jocotitlán, fortaleciendo la prestación de los servicios y aprovechando el nombramiento de 'Pueblo con Encanto' para el impulso del mejoramiento de la imagen urbana y aprovechamiento sustentable de las Áreas Naturales Protegidas como zonas de atracción turística

B) 1. Mejorar la imagen urbana de las principales zonas de atracción.

Líneas de acción de ajuste en la implementación de acciones en la imagen urbana aprovechando tanto las condiciones naturales como las sociales impulsadas por el nombramiento de Pueblo con Encanto.

B)1.1.	Con el nombramiento de 'Pueblo con Encanto', rehabilitar la imagen urbana tradicional del Municipio con base en el mejoramiento de la vivienda y la recuperación de sitios con valor histórico y cultural	B), C) 3
B)1.2.	Preservar zonas y monumentos con valor histórico y cultural	B), C) 3
B)1.3	Realizar programas de imagen urbana en centros urbanos de las localidades más representativas.	B) C) 3
B)1.4.	Reforestar áreas urbanas considerando la imagen urbana tradicional e introducir especies nativas en áreas rurales para conservar e incrementar la densidad forestal	B), C) 3



B) 2. Mejorar la prestación de servicios públicos.

Líneas de acción generales en una de las actividades principales del Ayuntamiento, como lo es la prestación de servicios públicos básicos, como lo es de infraestructura de agua, drenaje, alumbrado público, así como de la recolección y disposición de residuos sólidos.

B)2.1	Mejoramiento de la recolección y tratamiento de residuos sólidos municipales.	B), C) 3
B)1.2.	Ampliación de la infraestructura de agua potable y drenaje sanitario en zonas carentes del servicio.	B), C) 3
B)1.3.	Mejorar la coordinación del Organismo de Agua con los Comités de Agua de las comunidades, a fin de tener una sostenibilidad del uso y aprovechamiento del recurso agua.	B), C) 3
B)1.4.	Eficientar el Servicio de Alumbrado Público	E), C) 3

R) 3 Establecer el crecimiento ordenado y sustentable consolidando las áreas urbanas existentes.

Líneas de acción encaminadas a regular el crecimiento urbano de las localidades del municipio bajo condicionantes de sostenibilidad y compactad urbana.

B)3.1.	Fomentar el crecimiento intraurbano, con el impulso al aprovechamiento de baldíos urbanos con condiciones de infraestructura a ple de calle.	B), C) 3
B)3.2.	Consolidar los corredores urbanos como aquellas zonas con una mezcla de usos que fomenta la actividad comercial y de servicios en las localidades urbanas y semiurbanas de Jocotitlán.	B), C) 3
B)3.3.	Monitorear que el crecimiento y ocupación de aquellas localidades que están ubicadas dentro de los límites de un Área Natural Protegida cumplan con las condicionantes de sostenibilidad.	B), C) 3
B)3.4.	Con la idea de un mejor aprovechamiento urbano, las alturas máximas permitidas, se incrementarán en ciertos sectores con la finalidad de tener centros urbanos compactos e intensivos y no extensivos que resultan más caros de abastecer y dar mantenimiento.	B), C) 3



B) 4. impulso del manejo sostenible de las Áreas Naturales Protegidas

Líneas de acción sostenibles en uso y aprovechamiento de las Áreas Naturales Protegidas localizadas en el territorio municipal.

B)4.1.	Proteger y en su caso realizar un aprovechamiento sustentable del Área Natural Protegida con base en el programa de manejo del ANP denominado "Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sifa"	B), C) 5.1
B)4.2.	Generar cultura ambiental en la población orientada a la protección y conservación de los recursos naturales y de la biodiversidad.	B), C) 5.1
B)4.3.	Transitar hacia un aprovechamiento del bosque que permita a su vez el cuidado de éste. Prioritariamente en zonas semiurbanas al interior de las áreas (densidades bajas con infraestructura sustentable)	B), C) 3

C) De ordenamiento sectorial.

Objetivos encaminados al impulso de ordenamiento en sectores para una consolidación de localidades urbanas con una mejor calidad de vida orientando al mejoramiento de la vivienda, la accesibilidad a los equipamientos públicos, con una mejor red de movilidad intra e interurbana.

C) 1. Impulsar acciones de vivienda asequible para los habitantes de Jocotitlán.

Línea de acción general de acceso a vivienda adecuada y asequible en las distintas localidades del municipio.

C)1.1.	Mejorar las condiciones de la vivienda urbana popular y rural que permita el acceso de la población a una vivienda adecuada de acuerdo a las 7 características establecidas en el Plan Nacional de Vivienda	B), C) 2
--------	---	----------



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotlán
Estado de México

C) 2. Mejorar la cobertura y accesibilidad de equipamientos.

Líneas de acción orientadas al incremento en el acceso a equipamientos públicos no sólo aquellos que son de carácter local, sino regionales para acortar distancias de traslado.

C)2.1.	Propiciar mayor acceso de la población a los servicios de salud y asistencia social	B), C) 4
C)2.2.	Incrementar de la percepción de seguridad y accesibilidad mejorando las condiciones físicas de los espacios públicos	a), C) 4
C)2.3.	Contar con el equipamiento requerido para cumplir con la función asignada en la materia	B), C) 4

C) 3. Mejorar la movilidad intra e interurbana del municipio.

Líneas de acción que establecen la pertinencia de mejorar la conectividad al interior del municipio como al exterior, sin embargo, este mejoramiento debe de estar orientado a una movilidad no sólo de vehículos automotores sino a establecer las condiciones para incrementar la movilidad no motorizada

C)3.1.	Mejorar la conectividad y las condiciones de vialidades, carreteras y caminos del municipio para que sean funcionales y cumplan con las expectativas y necesidades de la población	D), C) 3
C)3.2.	Incorporar opciones de movilidad no motorizada en las nuevas obras públicas municipales.	B), C) 3
C)3.3.	Fomentar un sistema de movilidad sustentable en lugares propicios para el movimiento peatonal y ciclista.	B), C) 3



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno que siempre acompaña

IX Políticas:

En concordancia y concurrencia a lo estipulado en el PEDU, las políticas en la presente actualización del Plan Municipal de Desarrollo Urbano, serán encaminadas a causa de utilidad pública. Asimismo, la vinculación con las Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR) que aplican en nuestro municipio.

A) De ordenamiento territorial y desarrollo orientado al transporte

Atendiendo a lo establecido en el Art. 5.22 del del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México, la planeación y la regulación se sustentan en 3 tipos de políticas, a saber:

De impulso

Aplicable en centros de población que presentan condiciones favorables para incluir o reforzar un proceso acelerado de desarrollo, así como de rápido crecimiento demográfico, bajo el supuesto de una importante concentración de recursos. Bajo este principio, la zona Industrial y agroindustrial de Pastéje, la zona agroindustrial y de industria tecnológica entre el Boulevard Emilio Chuayfret y Mavoro, el corredor urbano sobre la autopista Toluca - Atlacomulco, así como los alrededores urbanos que forman una integración habitacional y comercial entre las localidades, tendrán esa política de impulso, aplicando las condicionantes que se establecen en el apartado de 'Normatividad y Aprovechamiento del Suelo'.

De consolidación:

Aplicable en centros de población que requieran mejorar y aprovechar su estructura urbana, sin afectar su dinámica de crecimiento, a efecto de ordenar la concentración urbana. Uno de los principios de desarrollo urbano de esta modificación del Plan Municipal de Desarrollo Urbano es hacer un recambio en el crecimiento horizontal para implementar las bases para el mejor aprovechamiento en las diferentes localidades del municipio, es por ello, que para potenciar esta política de consolidación, se determinarán acciones de redensificación y ocupación de vacíos y baldíos urbanos al intra e interurbanos, así como, la opción de crecimiento vertical en ciertas zonas principalmente en la Cabecera Municipal.

De control:

Aplicable en centros de población que requieran disminuir o desalentar el ritmo de crecimiento por presentar problemas de saturación e insuficiencia de servicios; por carecer de suelo apto para su expansión; o por tener limitaciones en la disponibilidad de agua e infraestructura urbana, lo que obliga a orientar su desarrollo al interior de la estructura urbana existente. Esta política, se aplicará en aquellas áreas que por se ya tienen una condicionante de control, como lo son las Áreas Naturales Protegidas (Parque Estatal "Lic. Isidro Fabela", Parque Estatal denominado "Santuario del Agua Manantiales de Tiscaque",



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

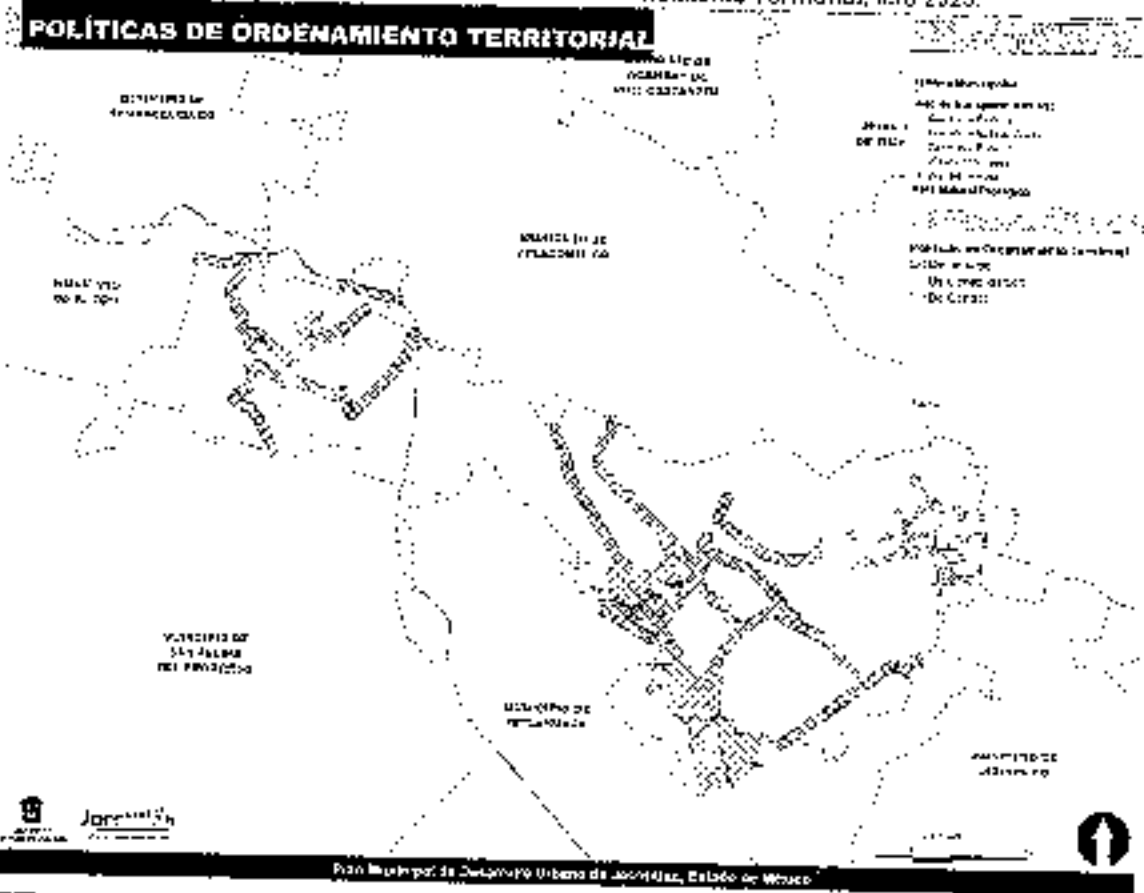


Jocotitlán

Estados Unidos Mexicanos

Parque Estatal denominado "Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila"), que sus propios decretos ya estipulan el aprovechamiento o no de las áreas donde es aplicable. Así mismo, aquellas localidades que se encuentran al interior de dichas ANP's, como lo son, San José Boqui, Huemella, La Venta Yache, Barro de Tula, Barrio Boyecha, Las Fuentes Yeche y El Lindero, tendrán esta política de control bajo una Normatividad y Aprovechamiento del Suelo de carácter Sostenible, con lo que, el desarrollo urbano de dichas localidades, deberá ser amigable con su entorno ambiental y se deberá privilegiar la implementación y/o uso de infraestructura de bajo impacto ambiental, ejemplo, las ecotecnologías.

Esquema 28. Jocotitlán. Políticas de Ordenamiento Territorial, año 2023.



Fuente: Elaborado por el Comité Técnico de Planeación Urbana, 2023, con base en el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Declaración de Independencia 1821
Gobierno Municipal

A) 1. Principios de ordenamiento territorial.

El PEDU determina que hay 3 principios de los cuales se determinarán las políticas de ordenamiento territorial, aplicable tanto en el ordenamiento urbano como en ordenamiento sectorial, dichos principios son:

- La función social y ecológica de la propiedad.
- La prevalencia del interés general sobre el particular, y
- La distribución equitativa de las cargas y los beneficios

A) 2. Financiamiento para el desarrollo urbano.

Políticas afines al último punto del subapartado anterior, relacionados a las cargas y beneficios, con lo que se deberá de actualizar los instrumentos jurídicos locales para la recuperación equitativa del incremento de valor a causa de la inversión pública.

Actualmente, en la Ley de Ingresos de los Municipios del Estado de México para el ejercicio fiscal 2021 señala que la hacienda pública de los Municipios percibirá los ingresos provenientes de la Contribución o Aportación de mejoras por obras públicas y de acciones de beneficio social; lo que posiciona este concepto como otra forma de financiar las ciudades en la política pública estatal

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

La política que regira el ordenamiento urbano de las diferentes localidades de Jocotitlán estará orientada en primera instancia a la densificación de las zonas urbanas, impulsando el uso de ecológicas y ecotecnologías que generen ahorros a las familias y que impliquen una mínima inversión en la dotación de infraestructura.

B) 1. Planeación urbana.

- Por presentar condiciones favorables para incidir o reforzar el desarrollo urbano, en la cabecera municipal, se impulsará la ocupación de baldíos, preferentemente con una visión de sustentabilidad
- Mitigar y controlar los riesgos urbanos con la finalidad de reducir la vulnerabilidad, detectada a través de la identificación y ejecución de acciones que los prevengan.
- Reubicar aquellos asentamientos que se localizan en zonas de riesgo. Por seguridad, se reubicarán los asentamientos humanos, principalmente los irregulares que se ubiquen en zonas de riesgo, que pongan en peligro inminente la vida y el patrimonio de sus pobladores.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Estados Unidos Mexicanos



B) 2. Suelo y vivienda.

- Incorporar suelo al desarrollo urbano que esté orientado a encauzar el aprovechamiento en áreas que presentan condiciones favorables para el crecimiento, así como las condiciones para la ubicación de actividades productivas y para el incremento demográfico.
- Prever las facilidades administrativas, dentro del cumplimiento normativo, para la producción de vivienda asequible, para todos los sectores de la población, tanto para producción en serie o de autoconstrucción dentro de los usos y compatibilidades permitidas

B) 3. Imagen urbana.

- Mejorar y conservar la imagen urbana, en este rubro se aplicarán políticas de mejoramiento y homogenización, principalmente en el Centro Histórico por su carácter de "Pueblo con Encanto". Además, estarán dirigidas a reordenar y renovar aquellas zonas y elementos, que se encuentran deteriorados o deficientes funcionalmente.
- Preservar las Zonas y Monumentos con Valor Histórico y Cultural, por lo que se buscará garantizar a la población un ambiente armónico, salvaguardando simultáneamente los elementos urbanos que por sus características posean valor cultural, histórico o artístico.
- Mejorar los espacios públicos plazas y jardines, que permitan la integración con la imagen urbana y al mismo tiempo sirvan como un elemento complementario para las actividades económicas y de cohesión social.

C) De ordenamiento sectorial.

C) 1. Espacio Público.

- Impulso de la adecuación de los espacios públicos tanto existentes como nuevos a lo establecido en el Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México con la finalidad de contar con espacios dignos y de calidad.

C) 2. Movilidad sustentable.

- Impulso de la accesibilidad universal de las personas y mercancías, procurando la máxima conexión entre vialidades intra e interurbana, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.



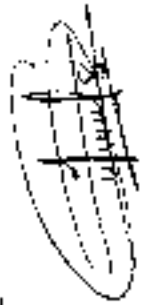


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Municipio

Edificio Municipal



- Mejorar el transporte local y foráneo para hacerlo más seguro y que permita brindar un mejor servicio a los habitantes de Jocotitlán y a los visitantes con fines turísticos por el nombramiento de "Pueblo con Encanto".
- C) 3. Abasto de agua potable y saneamiento.
- Mejorar la coordinación del organismo de agua del municipio con los comités de las localidades, para que el abasto de agua esté asegurado y basado en los principios de cuidado y cultura del agua de forma sostenible.
 - Implementar acciones de mayor cobertura de infraestructura de saneamiento para facilitar su tratamiento, reciclamiento y aprovechamiento de aguas servidas.
- C) 4. Equipamiento urbano.
- Impulsar el equipamiento urbano básico de calidad, identificando zonas con rezago para la construcción de nuevo equipamiento y mantenimiento del existente.
 - Establecer centros educativos medio superior y superior, enfocados a impulsar la educación y capacitación tecnológica para la formación de recursos humanos calificados tanto para el desarrollo de las actividades a impulsar y consolidar dentro del Municipio como en las ramas más competitivas y dinámicas.
- C) 5. Riesgos naturales.
- Contención del crecimiento urbano que representa riesgo de inundación o deslave determinadas en el Atlas de Riesgos del municipio
- C) 6. Residuos sólidos.
- Consolidar el manejo y disposición final de residuos sólidos del municipio, a través de un Plan de Manejo Integral en concordancia con la normatividad aplicable
- C) 7. Medio ambiente.
- Preservar las Áreas Naturales Protegidas del municipio y en su caso el aprovechamiento sustentable derivado de la elaboración de los Planes de Manejo que se establece en los decretos de creación.





X Estrategias:

A) De ordenamiento territorial:

A.1. Sistema de ordenamiento territorial y ambiental.

El Sistema de Ordenamiento Territorial (SOT) es una política de Estado establecido en el PEDU, siendo un instrumento de planificación del desarrollo que permite organizar y regular el uso, aprovechamiento y ocupación del territorio basado en sus potencialidades y limitaciones, considerando las necesidades de la población y la reglamentación y acciones establecidas por todos los instrumentos de planificación y gestión.

Bajo este tenor se privilegian la intervención de las áreas urbanas actuales sobre las áreas de crecimiento urbano, siendo en el ámbito municipal, la aplicación del Sistema de Ordenamiento Territorial como un eje rector para el uso y aprovechamiento del territorio con una perspectiva sistémica, prospectiva y equitativa que garanticen el cumplimiento de los objetivos de desarrollo urbano, la aplicación de políticas sociales, económicas, ambientales y culturales y la implementación de acciones que ayuden a mejorar el nivel de vida adecuado para la población actual y futura, y la conservación del medio ambiente.

A.1.1. Áreas de Ordenamiento y Regulación.

La integración de un Sistema de Ordenamiento Territorial tiene como base la constitución de Áreas de Ordenamiento y Regulación (AOR). De acuerdo con lo establecido con el PEDU, una AOR es la unidad mínima territorial con características homogéneas preponderantes en las que se aplicarán programas, proyectos y acciones estratégicos orientados al desarrollo. La delimitación de las áreas de ordenamiento y regulación se basa en el análisis integral de los diagnósticos físico, social, económico, territorial y urbano, en el que se identifiquen las problemáticas y características preponderantes del territorio.

El Plan Estatal considera un total de 16 tipos de AOR en el área urbana y rural. Estas no representan una normatividad de usos del suelo, pero sí una política de intervención desde la jerarquía estatal-municipal en la que se delimita al municipio en: Área Urbana, Área Rural y Ejes de Desarrollo.

En el municipio de Jocotitlán se localiza en la tipología de AORs que agrupan cierto tipo de estrategias que sirven de base a las estrategias planteadas.

Áreas de Ordenamiento y Regulación en Área Urbana AORs.

a) Áreas Habitacionales





Estas áreas se conforman por todas las zonas habitacionales, considerando las diferentes características físicas y etapas de los procesos de consolidación y generación de la vivienda. Se caracterizan por la necesidad de infraestructura y dotación de servicios, de espacios públicos, comunicación y transporte

La delimitación de estas áreas busca la implementación de políticas públicas orientadas al mejoramiento urbano y de los servicios, focalizadas en función de los déficits particulares identificados como parte del diagnóstico territorial. Con base en su forma de producción, el nivel de consolidación y la densidad en zonas habitacionales, de la clasificación establecida, en el municipio de Jocotitlán, aplican:

- Fraccionamientos y colonias populares de baja densidad de población

Son asentamientos con densidad de población menor a 300 hab/ha en las manzanas urbanas los cuales se han formado por asentamientos que presentan alguna de las siguientes características:

1. Fraccionamiento con lote tipo grande
2. Fraccionamientos y colonias con lotes baldíos o lotes vacantes
3. Predios intraurbanos vacantes

Estos se encuentran principalmente en la periferia al sur de la Cabecera Municipal y San Miguel Tenochtitlán.

- Crecimiento urbano

Son polígonos que se establecen para los desarrollos urbanos que se gestionan de conformidad con la normatividad urbana dispuesta en el Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México; se reconocen las áreas urbanizables del PEDU y que en el caso de Jocotitlán lo determina el Plan Municipal de Desarrollo Urbano vigente.

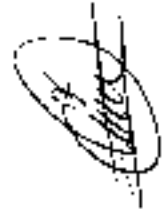
Áreas de Ordenamiento y Regulación en Área Rural AORs.

Agropecuaria habitacional

Estas áreas tienen como principal característica la prevalencia de usos agrícolas de riego o temporal, con vivienda rural como uso secundario. La dispersión de la vivienda dificulta la introducción de servicios urbanos y el establecimiento de la infraestructura necesaria para dotarlos. Con base en el proceso de fraccionamiento y ocupación del suelo, se pueden clasificar de la siguiente forma para el municipio de Jocotitlán.

a) Vivienda rural

Son territorios periféricos o alejados de las ciudades con asentamientos dispersos en zonas preponderantemente agrícolas. Aunque las aglomeraciones pueden llegar a rebasar los 2,500 habitantes, su dispersión no permite considerarlos todavía como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos. Bajo esta descripción, casi la totalidad de las localidades del municipio están contempladas en esta clasificación.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



Aprovechamiento condicionado sustentable

Son áreas todavía rurales que presentan susceptibilidad de inundaciones en grados muy alto, alto y medio; en los casos que se encuentran inmersos o próximas a los asentamientos humanos, tienen fuertes presiones socioeconómicas para su urbanización. Es importante restringir lo más posible su urbanización o, de lo contrario, garantizar la mitigación de riesgos mediante la introducción de obras de infraestructura.

Determinadas en los cauces de los ríos Lerma y Los Candelados colindante con los municipios de Jiquipilco y Morelos.

La estrategia de aplicación para la vivienda suburbana es el reordenamiento urbano. No se invertirá en equipamientos ni en infraestructuras urbanas hasta en tanto se cuenten con los acuerdos de esta estrategia en los territorios aptos para el desarrollo urbano.

La vivienda rural, en el PEDU la identifica como territorios periféricos y alejados de las ciudades y dispersos que aglomeran gran cantidad de población rural en zonas preponderantemente agrícolas, principalmente de temporal. Las aglomeraciones llegan a rebasar los 2,500 habitantes, pero dada su dispersión no permite considerarlos como localidades urbanas y desfavorece la prestación de servicios públicos.

Las estrategias propuestas para la AOR de vivienda rural son, favorecer el incremento de la productividad agropecuaria para evitar la subdivisión y venta de lotes, así como proporcionar servicios públicos de forma eficiente para localidades de tipo rural.

Una segunda estrategia es el promover que se establezcan y se doten de fondos legales que permitan albergar las nuevas viviendas rurales de estas comunidades de forma concentrada ya que muchos de los territorios habitacionales rurales con estas características no dispusieron de zonas para el asentamiento humano.

Aprovechamiento condicionado sustentable, estas áreas son de tipo rural que presentan susceptibilidad de inundación en grados muy alto, alto y medio; derivado de su ubicación presentan presiones socioeconómicas para su urbanización, mayormente para los asentamientos informales. La estrategia que se recomienda es no urbanizar y en caso de que ello suceda se deberá garantizar la mitigación de este riesgo mediante la introducción de obras de infraestructura de cabecera en escala regional, y no solamente de los predios de forma aislada y particular.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



Así mismo, se debe impulsar las actividades agropecuarias actuales e inclusive, son compatibles con agroindustria u otras actividades que eleven la competitividad del medio rural.

Los complejos cumbrales son reconocidos en el PEDU, como aquellas áreas aptas para la conservación, con o sin decreto de Área Natural Protegida (ANP), inmersas o colindantes al área urbana actual. Generalmente estas áreas corresponden a las crestas de los cerros, en donde el crecimiento urbano ha ido subiendo y tiende a crecer más

Se puede intervenir territorialmente por medio de los proyectos de espacio público de jerarquía barrial y con servicios urbanos de soporte a la misma, como son parques urbanos en espacios abiertos, siempre y cuando no se afecten los fines establecidos en los decretos de ANP y sus planes de manejo ambiental. Por lo que se puede adecuar y revisar decretos, a favor de la población

Para el caso del municipio de Jocotitlán se tiene el Parque Estatal Lic. Isidro Fabela, el Área Natural Protegida denominada Tlacaque, el Parque Estatal denominado Santuario del Agua y Forestal Subcuenca Tributaria Arroyo Sila y el Parque Estatal denominado Santuario del Agua Manantiales de Tlacaque.

B) De ordenamiento urbano:

B.1. Sistema urbano.

El objetivo del sistema urbano se encuentra en función de articular estrategias para fomentar y equilibrar el desarrollo urbano mediante elementos territoriales estructurales y conectividad entre estas.

Dentro del Sistema Urbano del Estado de México, el municipio Jocotitlán se encuentra categorizado como "semi urbano" pertenece a la subregión 1 Atlacomulco, que forma parte de la Región III, Atlacomulco. Derivado de lo anterior, se plantean las siguientes estrategias:

B.1.1. Fortalecer la conectividad del municipio con la subregión y región

Se plantea el fortalecimiento de la conectividad, a través del aprovechamiento estratégico de la autopista Toluca - Atlacomulco, y el fortalecimiento de las interacciones intra municipales e intermunicipales en la región y a la subregión.

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento urbano 1. Sistema de ciudades y regiones urbanas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.1.2. Fortalecimiento del desarrollo subregional

Mediante el aprovechamiento de las ventajas comparativas y competitivas del municipio, que potencien las capacidades locales y fortalezcan las condiciones económicas y sociales





en el territorio Jocotitlán al formar parte de la subregión 1. Atzacmulco, tiene un importante valor económico y paisajístico, histórico y ahora turístico con el nombramiento de "Pueblo con Encanto" que puede potenciar las actividades del sector productivo terciario

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento urbano 1. Sistema de ciudades y regiones urbanas del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.1.3. Cooperación y coordinación interinstitucional

La estrategia tiene como finalidad el mejorar y conjugar el ejercicio de competencias de las diferentes instituciones y órganos administrativos del municipio de Jocotitlán para la mejora de la gestión en el territorio tanto en transparencia como en calidad en las regulaciones. Se requiere coordinación entre instituciones locales, al municipio, municipios colindantes y el gobierno estatal para el manejo de las ciudades desde los componentes externos e internos

En alineación con la estrategia B) De ordenamiento Urbano 2. Sistema de competitividad de Ciudades, del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

B.2. Sistema de ejes de desarrollo.

Se busca aprovechar la ubicación estratégica del municipio en torno a las ventajas que le garantiza su ubicación en el Estado de México. Además de ser un tipo de AOR que se apoya principalmente en la infraestructura carretera existente para estructurar el ordenamiento territorial con el objetivo de conformar una red via que pueda mejorar y detonar su desarrollo para elevar su nivel de competitividad. En todos los casos, los diferentes Ejes de Desarrollo deberán considerar políticas de Movilidad Sustentable y de Espacio Público.

B.2.1. Desarrollo económico

Se hace referencia a los ejes que disponen de actividades económicas o de logística que se ubican fuera de los principales centros de población.

El corredor Regional determinado por la autopista Toluca - Atzacmulco es considerado como un eje de desarrollo económico

B.2.2. Desarrollo local

Ejes carreteros de menor jerarquía que los anteriores que facilitan la accesibilidad al interior de las zonas rurales en las regiones urbanas.

Son predominantemente ejes carreteros libres de peaje de dos carriles tanto federales como estatales; en el territorio de Jocotitlán cruza uno de los cuatro ejes de desarrollo local en el Estado y corresponde al tramo proveniente de San Felipe del Progreso, pasando por





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jojutlán

Sólo se gana con el trabajo

la localidad de San Miguel Tenochtitlán y de ahí con dirección a la carretera federal libre Atlacomulco-Maravatío.

C) De ordenamiento sectorial

C.1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano.

El sistema de planeación fortalece las estrategias de vinculación con el territorio y los instrumentos de planeación de órdenes superiores; tal es el caso del Programa Estatal de Desarrollo Urbano; la Nueva Agenda Urbana y la Nueva LGAHOTDU. Con la coordinación de los instrumentos se busca la asistencia y apoyo técnico, para definir los criterios de planificación, el modelo de urbanismo social y la estrategia de actualización del plan.

C.1.1 Zonificación

C.1.1.1. Clasificación del Territorio / Zonificación Primaria

La clasificación del territorio o zonificación primaria es el resultado del análisis del potencial de desarrollo urbano determinadas de sus apartados de Congruencia con Otro Niveles de Planeación y el Diagnóstico, determinando el área urbana actual, el área urbanizable y el área no urbanizable.

Esta zonificación primaria va de la mano con la definición de la zonificación secundaria que va en congruencia con los preceptos de la nueva política urbana, la cual orienta nuestro desarrollo urbano a la compatibilidad de las localidades, orientada a la resiliencia, incluyendo y como eje rector la sustentabilidad.

La zonificación primaria del territorio municipal, está distribuida de la siguiente manera:

Tabla 49. Jojutlán. Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.

Área Urbana Actual	4,881.06	17.61%
Área Urbanizable	1,540.73	5.60%
Área No Urbanizable	21,301.66	76.84%
TOTAL	27,723.44	100.00%

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jojutlán, con base en el Plano E-01. Clasificación de Territorio Zonificación Primaria derivado del análisis del diagnóstico, recuento de hectáreas y validación del Ayuntamiento de Jojutlán, México, A.S. 2023.



GOSIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

El municipio del futuro comienza aquí

Área Urbana Actual: comprende una superficie de 5,064.19 que representan el 18.27% de la superficie del municipio.

Esta zona considera las zonas habitacionales consolidadas y en proceso de consolidación, la cabecera municipal con sus colonias y localidades ubicadas en la periferia, las zonas industriales, comerciales y de servicios, así como de equipamientos.

Su definición, obedece a que dichas zonas presentan un grado de consolidación urbana, cobertura de infraestructura y de servicios.

Área Urbanizable: Corresponde a aquellas áreas con tendencias de crecimiento, siendo principalmente la ocupación de baldíos interurbanos y de consolidación de corredores urbanos, la superficie es de 1,581.52 ha que representan el 5.70% del total del área municipal.

Estas áreas están distribuidas generalmente en las periferias de la cabecera municipal y de las principales localidades, previendo la ocupación futura por el crecimiento población y la necesidad de usos urbanos aptos.

Área No Urbanizable: Con una superficie de 21,077.72 ha, es aquella que no podrá tener una dinámica urbana obedeciendo a la conservación, preservación o manejo de áreas agrícolas, forestales, cuerpos de agua y áreas naturales protegidas. Esta área es la que tiene un mayor porcentaje representando el 76.03% del total de la superficie municipal.

C.1.1.2. Usos del Suelo / Zonificación Secundaria

La zonificación secundaria, establece la imagen objetivo del municipio, representando la ocupación e intensidad desagregación de la Zonificación Primaria, la cual se detalla a continuación.

Tabla 53. Jocotitlán, Clasificación del Territorio - Zonificación Primaria, 2023.

Usos urbanos (área urbana actual)			
Centro Histórica Cultural	CHC 200 A	83.39	1.71%
Equipamiento Administración y Servicios Local	E-AS-L	29.88	0.61%
Equipamiento Administración y Servicios Regional	E-AS-R	2.57	0.05%
Equipamiento de Comercio y Abasto Local	E-CA-L	4.04	0.08%
Equipamiento de Educación y Cultura Local	E-EC-L	29.10	0.59%
Equipamiento de Educación y Cultura Regional	E-EC-R	64.94	1.33%
Equipamiento de Recreación y Deporte Local	E-RD-L	21.76	0.45%



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Gobierno Municipal

Equipamiento de Recreación y Deporte Regional	F-RC-R	7.24	0.15%
Equipamiento de Salud y Asistencia Local	E-SA-L	2.56	0.05%
Equipamiento de Salud y Asistencia Regional	E-SA-R	0.82	0.02%
Habitacional Densidad 200A	H.200.A	98.43	2.02%
Habitacional Densidad 300A	H.300.A	218.17	4.47%
Habitacional Densidad 333A	H.333.A	104.57	2.14%
Habitacional Densidad 417A	H.417.A	117.87	2.41%
Habitacional Densidad 500A	H.500.A	823.02	16.86%
Habitacional Densidad 500S (sostenible)	H.500.S	72.51	1.49%
Habitacional Densidad 833A	H.833.A	1748.01	35.20%
Habitacional Densidad 833S (sostenible)	H.833.S	203.45	4.17%
Habitacional Densidad 1000A	H.1000.A	140.23	3.05%
Habitacional Densidad 1000S (sostenible)	H.1000.S	170.87	3.50%
Agroindustria	A.I.	225.73	4.62%
Industria Grande No Contaminante	I.G.N	652.79	13.37%
Industria Mediana No Contaminante	I.M.N	3.06	0.05%
Industria Pequeña No Contaminante	I.P.N	3.80	0.08%
Obra de Infraestructura	O.I.	1.33	0.03%
Vivienda	VIA	71.93	1.47%
Subtotal		4,881.05	100.00%
Usos urbanos (área urbanizable)			
Habitacional Densidad 200A	H.200.A	2.87	0.16%
Habitacional Densidad 300A	H.300.A	83.40	5.41%
Habitacional Densidad 333A	H.333.A	60.01	3.90%
Habitacional Densidad 417A	H.417.A	78.78	5.11%
Habitacional Densidad 500A	H.500.A	308.13	13.87%
Habitacional Densidad 833A	H.833.A	286.90	18.62%
Habitacional Densidad 1000A	H.1000.A	30.25	1.95%
Agroindustria	A.I.	445.45	29.91%
Industria Grande No Contaminante	I.G.N	9.51	0.62%
Industria Mediana No Contaminante	I.M.N	199.02	12.92%
Industria Pequeña No Contaminante	I.P.N	15.95	1.04%
Industria Tecnológica	I.T.	22.31	1.45%
Subtotal		1,540.73	100.00%
Usos no urbanos (área no urbanizable)			



Agrícola de Baja Productividad	AG.BP	1 473.94	6.32%
Agrícola de Mediana Productividad	AG.MP	13,843.11	64.05%
Cuerpo de Agua	C.A	538.48	2.53%
Natural Bosque No Protegido	N.BOS.N	7,600.48	35.94%
Natural Bosque Protegido	N.BOS.P	275.25	1.29%
Natural Parque Protegido	N.PAR.P	2,955.65	13.88%
Natural Pastizal No Protegido	N.PAS.N	724.76	3.40%
Subtotal		21,301.66	100.00%
TOTAL		27,723.41	100.00%

Fig. 14. Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, con base en el Plan E (2) Usos del suelo. Zonificación Secundaria derivada de análisis del diagnóstico del uso del campo y visión del Ayuntamiento de Jocotitlán, México, Año 2022.

En el área urbana actual y área urbanizable, se localizan los usos habitacionales con las densidades medias (H200A, H300A, H333A, H417A) y bajas (H500A, H500S, H833A, H833S, H1000A, H1000A y H1000S) diferenciando con la terminación "S" aquellas áreas habitacionales que se ubican dentro de un área natural protegida.

Los equipamientos se ubican de manera homogénea en las distintas localidades de nuestro municipio y se clasifican conforme a las Normas de Equipamiento vigentes.

De las actividades económicas del municipio se determinó el Centro Histórico Cultural localizado en la Cabecera Municipal, siendo la de mayor atracción de visitantes por su carácter de Pueblo con Encanto. Así mismo, toda la actividad Industrial, de tipo pequeña (polvorines, de zapato, eléctricas) mediana, grandes (zona industrial Pasterjé) y agroindustrial (aquellas que tienen una actividad productiva agrícola con tecnificación como los invernaderos).

Y el mayor porcentaje del territorio con un 76.84% la superficie no urbanizable, de aquellas áreas de producción agrícola tanto de baja como mediana productividad, los cuerpos de agua perennes e intermitentes, los parques estatales determinados en los decretos de las áreas naturales protegidas, zonas forestales protegidas y no protegidas y por último las zonas de pastoreo en los pastizales.

C.1.1.3. Corredores urbanos

Los corredores urbanos previstos representan aquellas vialidades que por su importancia tienen una mayor dinámica urbana al permitir la concentración de actividades económicas (comerciales y de servicios), las cuales además de integrar las distintas localidades también permitirán evitar grandes traslados de la población hacia zonas centrales o concentradoras de servicios. Estos corredores se desarrollarán sobre las vialidades regionales y primarias; aprovechando con ello su capacidad de infraestructura y servicios instalados.



- CRU300A: Se localiza en el Boulevard de principal acceso a la Cabecera Municipal, continuando con la integración de Los Reyes y San Francisco Cheja, estos corredores se especializan en comercio y servicios al mayoreo con una mezcla de usos compatibles con los usos habitacionales.

- CRU333T: Localizado al norte de la cabecera municipal, con rumbo al Parque Ecológico Xicotepetl, es un corredor de carácter turístico que servirá de control de dicho acceso privilegiando la instalación de comercio, proveedores o prestadores de servicios de baja impacto.

- CRU500A: Corredores de menor ocupación que integra zonas en proceso de consolidación, tales como Barrio La Tenencia - Hacienda Pasteré, Ciudad Jocotitlán - La Providencia, Barrio Santa Clara, Barrio Guadalupe (rumbo a San Pedro de los Baños), Ciudad Jocotitlán - Sifan, San Miguel Tenochtitlán - San Juan Coajomulco - Santiago Casandeje - Santa María Citendaje.

- CRU500S: Son corredores naturales que se localizan dentro de un área natural protegida, por lo que su ocupación e intensidad no se equiparará a los que se encuentran fuera. Al igual que el anterior unen localidades en proceso de consolidación, pero se privilegiará la preservación de la zona y el uso de ecotecnologías. Este corredor se localiza en Huemilla - San José Boque - Santiago Yeché

- CRU1000A: Es un tipo de corredor para establecer la compatibilidad de actividades que pueden estar asentadas en carreteras, tales como bodegas, restaurantes, hoteles, gasolineras, industrias, entre otros. Destaca la carretera panamericana Toluca - Atzacmulco dentro de este corredor.

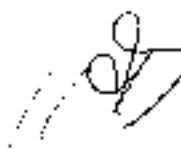
- CRU1000B: De las mismas características que el anterior, siendo la diferencia en ocupación e intensidad de las actividades, se localiza en la carretera a Jilotepec desde la carretera panamericana hasta el inicio del área natural protegida Tiacaque.

- CRU1000S: Es la continuación de la carretera a Jilotepec hasta el límite municipal, es un corredor al interior del área natural protegida denominada Tiacaque y el Parque Estatal denominado Santuario del Agua Manantiales de Tiacaque. Los usos y actividades deben de ser acorde a lo estipulado en los decretos, siendo uso no de impacto y sostenibles.

La longitud de los corredores es la siguiente:

Tabla 51. Jocotitlán. Corredores Urbanos, Longitud km, 2022.

Corredor	Longitud (km)	Porcentaje
CRU 300.A	17.07	14.94%
CRU 333.T	0.91	0.79%
CRU 500.A	51.10	44.71%
CRU 500.S	8.13	7.12%
CRU 1000.A	20.32	17.79%

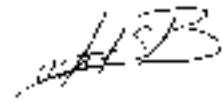




GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Educación con compromiso



CRU 1000.8	6.79	5.94%
CRU.1000.5	9.95	8.72%
TOTAL	114.28	100.00%

Fuente: Elaboración del Ayuntamiento de Jocotitlán. Cuantificación con Bases en el Plano P-17 "Uso de Suelo" del Plan de Desarrollo Municipal de Jocotitlán, con la información de los datos, obtenidos de campo y revisión del ordenamiento de Jocotitlán, México, 2017.

La longitud de los corredores urbanos en el municipio es de 114.28 kilómetros sobre vialidades regionales y primarias, siendo el CRU500A el que mayor longitud ocupa con un 51.10 km que representa el 44.71% del total de longitud de corredores. Dicha longitud obedece a la interconectividad de localidades en proceso de consolidación.

C.1.2. Criterios de planificación

Se definen los siguientes tres criterios de planificación municipal: esquemas de planeación simplificada, planeación metropolitana y planeación sectorial, mismos que se deben considerar para facilitar la elaboración de los Planes Municipales de Desarrollo Urbano, de acuerdo a las guías metodológicas que se establezcan para tal efecto y en el Reglamento Estatal de Zonificación de Usos del Suelo, cuando existan.

El municipio de Jocotitlán, está catalogado dentro del "esquema simplificado de planeación", pero como aún no existe el reglamento que hace referencia el párrafo anterior, se retoma lo establecido en el Art. 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

C.1.1.1. Control de las zonas no aptas para asentamientos humanos

Monitoreo por parte de las comisiones de Obras Públicas y Desarrollo Urbano de las zonas de conservación, para evitar el cambio de uso de suelo producto de la expansión de asentamientos irregulares.

En alineación con la estrategia C) De ordenamiento sectorial 1. Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial y urbano 2. Sistema de Planeación de suelo y vivienda del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México

C.1.1.2. Modernización del catastro.

Se plantea la creación del catastro multifinanciado con datos espaciales e información de continua actualización del municipio de Jocotitlán; como un instrumento clave para la definición de políticas específicas de suelo, además de monitorear el crecimiento territorial del municipio para controlarlo en zonas no aptas para el desarrollo urbano, considerando la información económica, jurídica, ambiental, social y espacial georeferenciada que administra dicho catastro.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
Gobierno Municipal

C.1.3. Urbanismo social

Modelo de intervención del territorio que comprende simultáneamente la transformación física, la intervención social, la gestión institucional y la participación comunitaria. Con el modelo se impulsan proyectos bajo los componentes social, urbano y físico.

C.1.2.1 Inclusión y fomento a la participación del ciudadano

Generar mecanismos que coadyuven la inclusión de la ciudadanía en la elaboración de proyectos en el espacio público y la dotación servicios.

En afinación con la estrategia C) De ordenamiento sectorial 1 Sistema de planeación para el fortalecimiento territorial del Plan Estatal de Desarrollo Urbano del Estado de México.

C.2 Sistema de planeación del suelo y la vivienda, con énfasis en la de tipo social progresiva, interés social y popular.

Las estrategias del sistema de planeación del suelo y la vivienda se pueden aplicar de forma simultánea, en función de las características de la vivienda y el territorio, por lo que se deben diseñar y planificar de acuerdo a los diagnósticos y particularidades locales de cada ADR.

C.3.1. Mejoramiento urbano

Esta estrategia se establece con la finalidad de lograr mejoras en las condiciones de habitabilidad del municipio por medio de intervenciones integrales en función de reducir el rezago habitacional y las características adversas del territorio. Dicho mejoramiento se plantea a través de elementos estructurales urbanos y en materia de vivienda

C.3.2. Mejoramiento de vivienda

Estrategias orientadas al mejoramiento de las condiciones de habitabilidad de la vivienda a través de intervenciones y acciones para consolidar o renovar las viviendas.

C.2.2.1 Programa de mejoramiento de vivienda social

La implementación de programas enfocados en el mejoramiento de vivienda, en función de cumplir con los elementos de una vivienda adecuada. A través de asistencia técnica y/o financiera en 4 modalidades. 1. para mejorar las condiciones que garanticen a sus ocupantes la protección jurídica de la vivienda, 2. para la provisión de agua potable, instalaciones sanitarias adecuadas, energía para la cocción, la calefacción y el alumbrado,



asi como para la conservación de alimentos y eliminación de residuos. 3. para mejorar las condiciones que garantizan la seguridad física de sus habitantes y les proporcionan un espacio habitable suficiente, así como protección contra el frío, la humedad, el calor, la lluvia, el viento u otros riesgos para la salud y peligros estructurales. 4. para mejorar la materialidad de la vivienda considerando las necesidades específicas de los grupos desfavorecidos y marginados, particularmente de personas con alguna discapacidad.

Esta estrategia se alinea con el objetivo particular 2. Suelo y vivienda, así como con el primer principio rector: Ciudades incluyentes y equitativas considerados por el PEDU.

C.2.2.2. Acceso a vivienda asequible con especial atención a zonas con altos índices de marginación urbana y rezago social

Ampliar el acceso a la vivienda de acuerdo con los elementos de una "vivienda adecuada" estipulados por ONU Hábitat. Los cuales son: 1. Seguridad de la tenencia, 2. Disponibilidad de servicios, materiales, instalaciones e infraestructura, 3. Asequibilidad, 4. Habitabilidad, 5. Accesibilidad, 6. Ubicación y 7. Adecuación cultural. Considerando que la vivienda adecuada está reconocida como un derecho en los instrumentos internacionales incluidos en la Declaración de los Derechos Humanos y el Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Esta estrategia se alinea con el objetivo particular 2. Suelo y vivienda, así como con el primer principio rector: Ciudades incluyentes y equitativas considerados por el PEDU.

C.3. Sistema de planeación para la modernización y ampliación de la infraestructura y la movilidad sustentable

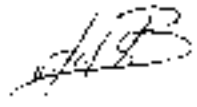
Ampliar la cobertura de espacio público existente, preferentemente mediante la construcción de nuevos espacios bajo las premisas de calidad física, ambiental y espacial, ligada a la solución de necesidades y el bienestar colectivo perdurables, con bajos costos de mantenimiento.

-Implementación de los conceptos y directrices establecidos en el Manual de Imagen Urbana y Espacio Público para el Estado de México, así como el Manual de calles, diseño vial para ciudades mexicanas, de la SEDATU.

-Implementar el programa de modernización, incluída el recambio de la red hidráulica y sanitaria instalada, para evitar y prevenir las pérdidas de recursos; cambio y modernización de medidores, y de equipo de bombeo y distribución a cargo del organismo municipal

-Implementar el programa de captación de agua de lluvia, así como la red separada de agua pluvial, mediante su aprovechamiento para riego de áreas verdes y espacios públicos.

-Implementar la restitución, mantenimiento, modernización y mejora de la red de plantas de tratamiento de aguas residuales, para incrementar el volumen de aguas tratadas por el municipio



-Establecer el Programa de distribución hídrica municipal, que permita atender prioritariamente las zonas con mayor rezago o falta de cobertura.

C.3.1. Movilidad sustentable.

- Implementar el rediseño de vialidades y espacios públicos con enfoque en la seguridad y accesibilidad, especialmente del peatón. Por ello la estrategia de movilidad hace hincapié en los conceptos y elementos de diseño urbano para así reconfigurar y mejorar las vialidades para cumplir dicho fin, por ejemplo, en los que se destacan:
- Banquetas, en la que se definen el ancho mínimo de dos metros por sentido, de forma que se permita el libre tránsito de los peatones, actividades de paseo, y en planta baja. Entre mayor sea la jerarquía de la calle, también será mayor el ancho por sentido de las banquetas.
- Cruces peatonales, son uno de los elementos importantes del tránsito, para asegurar su acceso universal, se requerirán señales en el pavimento, señalamiento vertical como semáforos peatonales, y auditivos.
- Elementos de control de tránsito en calles habitacionales o con algún equipamiento (como escuelas u hospitales) en la que se reducirá la velocidad a 20 km/h.



Así, la estructura vial provista acorde a la siguiente estructura:

Estructura vial regional: Permite la integración con el resto de los municipios de la Región. Estará integrado por la Autopista Toluca-Atlacomulco y las carreteras con dirección al municipio de Morelos, San Felipe del Progreso y El Oro.

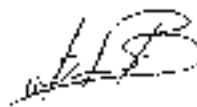
Estructura interurbana: Aun cuando físicamente estas vialidades no se encuentran en malas condiciones, se buscará que este sistema funcione como el principal eje estructurador del municipio y sus localidades. Permitirá la integración de las distintas colonias y barrios del municipio, lo anterior a partir del fortalecimiento de la integración en sentido oriente y poniente del municipio por la paso de la Autopista Toluca-Atlacomulco.

La vialidad intraurbana, la cual se tiene prevista se genere un sistema vial local que permita articular al interior de cada una de las localidades; además de que permita la movilidad de la población. Permite la estructuración interna de las colonias y barrios, que se dará a partir de la apertura y prolongación de vialidades primarias y secundarias, mismas que permitirán una mayor fluidez en el entorno local.

Movilidad sustentable: Se propone gestionar ante gobierno del estado una reestructuración de las rutas de transporte público, que coadyuve a ofertar un mayor parque de transporte público, que usen tecnologías limpias e infraestructura para el ascenso y descenso para personas con capacidades diferentes.

Por otra parte, se propone un sistema de transporte no motorizado a través de ciclovias, actualmente el Blvd. Emilio Chuayfét Chemor siendo el principal acceso a la cabecera municipal cuenta con una ciclovia desde la glorieta hasta la calle Jesús Cedillo González, la cual cuenta con las especificaciones técnicas adecuadas para su uso, sin embargo, habrá que reforzar el esfuerzo en la carretera Ciudad de Jocotitlán – Los Reyes y en San Miguel





Tenochtitlán, lo cual permitirá la movilidad no motorizada de zonas habitacionales a centros de trabajo o con actividades sociales.

Será necesario actualizar la categorización de las vialidades de la cabecera municipal e fin de que correspondan con la realidad y se regulen las nuevas autorizaciones de cambios de uso de suelo, principalmente en zonas habitacionales.

Con esta acción, se pretende generar corredores de movilidad no motorizada que funcionen como arterias importantes para la movilidad de la población, aprovechando las características naturales del territorio, protegiendo la vegetación existente y dotando al espacio de equipamiento y servicios que respondan a las necesidades de esparcimiento y a la conservación de ambiente natural de la ciudad.

C.3.2 Espacio Público

Las estrategias en materia de Espacio Público serán las siguientes:

La primera será el instrumentar una red de espacios públicos que permitan dotar, entre otros, áreas verdes suficientes y adecuadas a toda la población de la ciudad; promoviendo mecanismos de apropiación vecinal de espacios verdes que incentiven la corresponsabilidad social en su uso y cuidado. p.ej., asociación de vecinos y vecinas huertos urbanos, capacitación, etc.

Implementar el uso de energías limpias en los espacios públicos a fin de disminuir los costos de operación y mantenimiento; integrando espacios urbanos tanto para el espacio público existente como para los nuevos desarrollos urbanos.

Incorporar los arroyos de cauces y ríos a la plataforma de movilidad urbana no motorizada e incentivar el cuidado y forestación de vacíos urbanos (lotes baldíos y vivienda abandonada); priorizando la obra civil pública urbana relacionada con el cuidado ambiental y la movilidad no motorizada.

C 3.3. Abasto de agua potable y saneamiento

Una estrategia básica en materia de manejo sustentable del agua es solicitar en las construcciones nuevas y ampliaciones de inmuebles tecnologías para el ahorro del agua; con lo que se promoverá la educación ambiental, incidiendo directamente en la conservación del agua y en la conservación de zonas con valor ambiental.

La estrategia en materia de infraestructura estará referida a mejorar las condiciones de los servicios básicos en aquellas zonas que actualmente presentan los mayores rezagos en la dotación de estos. Por lo que la estrategia estará ligada con la propuesta de usos del suelo, en términos de que se buscará la redensificación de las distintas zonas en función de la capacidad de infraestructura instalada.





En términos de sostenibilidad será solicitar en las construcciones nuevas y ampliaciones de inmuebles sistemas de aprovechamiento de aguas de lluvia; propiciando la utilización de sistemas de absorción al subsuelo de agua de lluvia en cualquier tipo de construcción.

Por último, la estrategia busca diseñar y desarrollar, en coordinación con las autoridades estatales y federales, un programa de evaluación del estado y funcionamiento de la infraestructura sanitaria y del tratamiento de aguas y de las necesidades de su instalación, donde se carece de ellas; con la finalidad de promover la mejora de la infraestructura y servicios públicos sanitarios y la ampliación de la disponibilidad de servicios, para evitar la contaminación del medio ambiente, sobre todo el suelo, con el fin de prevenir impactos negativos sobre la salud humana y sobre la economía municipal.

C.4. Sistema de planeación para la modernización y ampliación del equipamiento.

El sistema de planeación para el fortalecimiento del equipamiento municipal estará fundamentado en dos estrategias.

La primera de ellas buscará generar las condiciones adecuadas y de mejoramiento para el equipamiento existente, buscando que con ello la población del municipio satisfaga sus necesidades básicas en su entorno, sin tener que trasladarse a otros núcleos urbanos o municipios vecinos.

La segunda de ellas buscará generar un sistema de equipamiento urbano que permita mejorar las condiciones de la población, pero desde un entorno regional, buscando hacer de Jocotitlán un municipio que cuente con los servicios necesarios y que satisfagan las necesidades de su población y de otros municipios.

C.5. Sistema de planeación para la resiliencia urbana, identificación de zonas de riesgos para el asentamiento humano, prevención de desastres y acciones de mitigación

La estrategia del PMDU de Jocotitlán en materia de resiliencia urbana y mitigación de riesgos plantea crear acciones para prevenir los riesgos, solicitando para cada zona de acuerdo a su vulnerabilidad estudios que ayuden a eliminarlos o mitigarlos y que permitan la instalación de forma planeada y segura de infraestructura y la construcción de equipamientos, comercios, industria y vivienda

De la misma forma, Jocotitlán ha sido un municipio que contribuye con acciones en contra del cambio climático, alentando a la región Atlacomulco para que se una a la causa ambiental y realicen su Plan de Acción Climática, mejorando el contexto medio ambiental de la región. Esta se desarrollará a partir de lo siguiente:

- Sensibilizar a la población que habita cerca de los márgenes de ríos, arroyos y cuerpos de agua sobre la existencia de riesgos para que adopten medidas de protección y recuperación ante los diferentes fenómenos naturales, mediante la



difusión información de acciones de alto impacto en materia de mitigación y adaptación al cambio climático

- Impulsar la elaboración de obras y acciones dirigidas a mitigar la exposición de la población ante las amenazas de origen natural y antropogénico.
- Implementar medidas tecnológicas enfocadas a la protección civil y estrategias de monitoreo y alertamiento sobre fenómenos naturales.
- Reubicar infraestructura y asentamientos humanos fuera de zonas de riesgo
- Instrumentar las medidas necesarias para asegurar que las zonas desalojadas no vuelvan a ser ocupadas
- Solicitar para construcciones de alto impacto estudios que permitan mitigar los riesgos derivados por el mismo proyecto.
- Promover la actualización del Atlas de Riesgo.

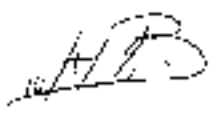
C.6. Sistema de planeación para la prevención del entorno ambiental.

La estrategia para la prevención del entorno ambiental para Jocotitlán busca generar un desarrollo urbano sustentable, para ello la reciente Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Estado de México, del pasado 11 de mayo del 2023, establece un Modelo de Ordenamiento Ecológico basado en Políticas Ambientales, determinando 'criterios de regulación', con la delimitación denominadas 'Unidades de Gestión Ambiental (UGA)' para todo el Estado de México y en forma particular en los municipios.

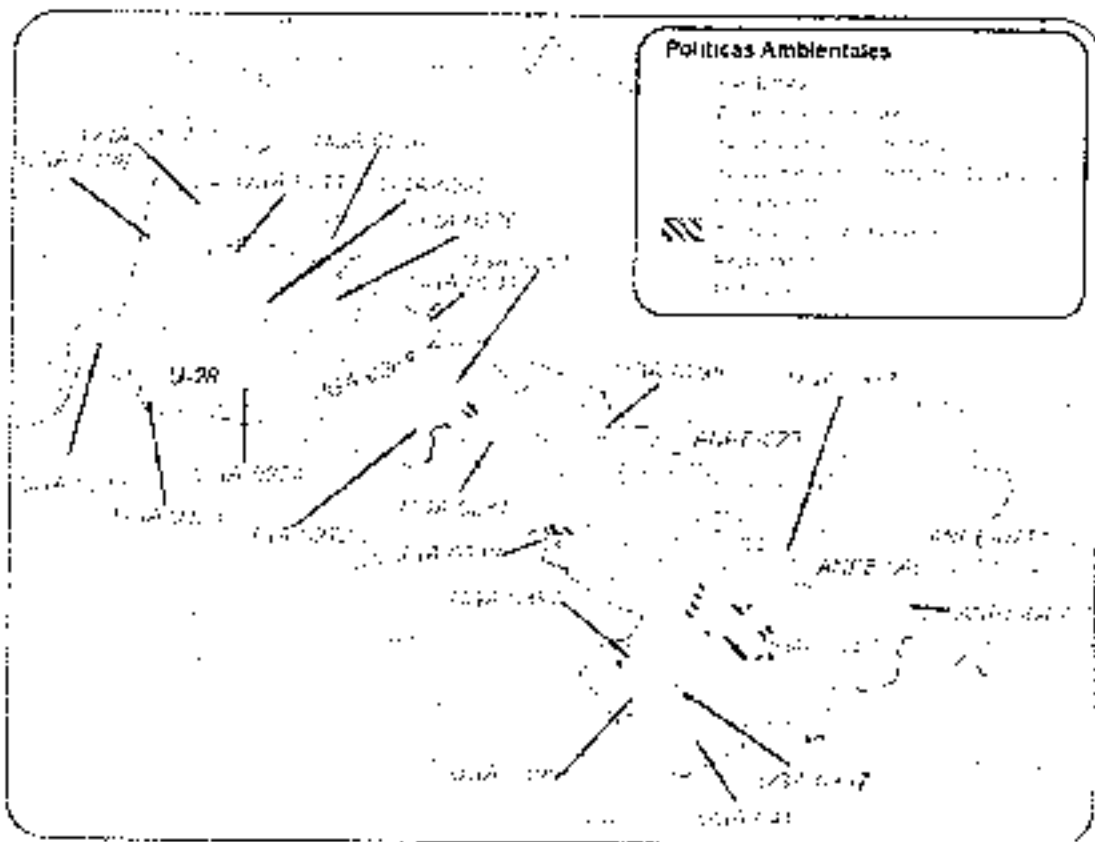
Para nuestro municipio de Jocotitlán se establecen 8 políticas ambientales:

1. ANP Estatal
2. Zonas Urbanas / Rurales
3. Aprovechamiento sustentable
4. Aprovechamiento sustentable – conservación
5. Conservación
6. Conservación – restauración
7. Restauración
8. Protección





Esquema 29. Jocotitlán. Políticas Ambientales POETEM, año 2023.



Fuente: Actualización del Programa de Ordenamiento Ecológico del Territorio del Estado de México, Secretaría del Gobierno y Planeación del Estado de México, febrero 11 de mayo de 2022

Tabla 52. Jocotitlán. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POETEM, año 2023

Tabla 52. Jocotitlán. Políticas Ambientales y Criterios de Regulación, POETEM, año 2023		
ANPE-025	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo
	Usos NO permitidos Criterios	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo Ac09, Ac 2, Co01, Co04, Co05, Co07, Co15, Co18, Co19, Fr01, Fr06, Fr1, Fr16, Fr18, Fr21, Fr02 a Fr07, Fr20, Fr12, Fr14 a Fr18, Ge01 a Ge10, Ge7 a Ge20
ANPE-045	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo
	Usos NO permitidos Criterios	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo Ac09, Ac12, Co01, Co04, Co05, Co07, Co10, Co18, Co19, Fr01, Fr09, Fr07, Fr10, Fr16, Fr21, Fr02 al Fr07, Fr09, Fr12, Fr14 al Fr18, Ge01 al Ge13, Ge7C
ANPE-055	Usos permitidos	Usos permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo
	Usos NO permitidos Criterios	Usos no permitidos conforme al Decreto y Programa de Manejo Ac02, Ac04, Ac05, Ac07, Ac09, Ac12, Ag02 a Ag05, Ag09 al Ag13, Ag15, Ag16, Ag18, Co01, Co07, Co08 al Co09, Co15, Co18, Co19, Fr01





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jonotlán

Donde siempre hay un plan...

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

UGA-0329	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag16, Ag17, Ag21 al Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01, M03 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0373	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag19, Ag21, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0336	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag19, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0341	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag19, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0258	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag19, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0384	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag19, Ag21, Ag23, Ga01, Ga02, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0393	Usos permitidos	AC, Ag, GEx, If, M, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag03, Ag05, Ag07, Ag10 al Ag15, Ag17, Ag19, Ag21, Ag23, Ga01, Ga04, Ga12, I03 al I05, I07, I09, I11 al I16, I20, I21, M01 al M19, Ta03, Ta04, Ta06 al Ta11, Ta13 al Ta17, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0410	Usos permitidos	AC, Ag, AHR, AHU, GEx, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh
	Usos NO permitidos Criterios	Cn, FM, FmM, M, Ps, TA, TCh Ac05, Ac11, Ac12, Ag01 al Ag04, Ag14, Ag16, Ag18, Ag19, Ag21, Ag22, Ga01 al Ga12, G01 al G05, G07, I03, I04, I06 al I08, I10, I12 al I16, I20, I21, M01 al I13, I01 al I19, H01 al H23, Ge01 al Ge06, Ge08, Ge10 al Ge15, Ge17, Ge18
UGA-0255	Usos permitidos	AC, If, M, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FmM, GEx, Gln, ILg, IPa, Ps, TCh Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, I01 al I04, I07 al I09, I11 al I15, I20, I21, M01 al M19, Ta01 al Ta4, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge05, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0265	Usos permitidos	Ac, If, M, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FmM, GEx, Gln, ILg, IPa, TCh Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac17, I01 al I04, I07 al I09, I11 al I15, I20, I21, M01 al M19, Ta01 al Ta4, Ta16 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge05, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0328	Usos permitidos	AC, If, M, Ps, TA



UGA-0304	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Ch, FM, FmM, GEx, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ac1 al Ac4, Ac7 al Ac9, Ac11 al Ac15, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta18, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, II, Mh, Ps, TA
UGA-0369	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Ch, FM, FmM, GEx, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ac1 al Ac4, Ac7 al Ac9, Ac11 al Ac15, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta18, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, II, Mh, Ps, TA
UGA-0381	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Ch, FM, FmM, GEx, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ac1 al Ac4, Ac7 al Ac9, Ac11 al Ac15, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta18, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, II, Mh, Ps, TA
UGA-0386	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Ch, FM, FmM, GEx, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ac1 al Ac4, Ac7 al Ac9, Ac11 al Ac15, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta18, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, II, Mh, Ps, TA
UGA-0387	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Ch, FM, FmM, GEx, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ac1 al Ac4, Ac7 al Ac9, Ac11 al Ac15, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta14, Ta16 al Ta18, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
	Usos permitidos	AC, II, Mh, Ps, TA
UGA-0751	Usos permitidos	AC, Ag, FmM, Mn, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Ch, FM, GEx, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Ag23, Fm01 al Fm10, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta13, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
JGA-0254	Usos permitidos	Ag, Fm, FmM, GEx, II, Mn, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AC, AHR, AHU, Ch, Gir, Ilg, IPs, Ps, TCn Ac01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Ag22, Fm01 al Fm10, Ta01 al Ta06, Ge01, Ge05 al Ge11, Ac1 al Ac6, Ac11, Ac12 al Ac16, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0211	Usos permitidos	AC, Ag, Fm, FmM, GEx, II, Mn, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Ch, Gir, Ilg, IPs, Ps, TCn Ac01, Ac03 al Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Fm01 al Fm10, Fm01, Fm03 al Fm06, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
UGA-0285	Usos permitidos	Ag, Ag, FmM, GEx, II, Mn, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Ch, FM, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag20, Fm01 al Fm10, Ge01 al Ge12, Ac01 al Ac6, Ac11 al Ac16, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.
JGA-0295	Usos permitidos	AC, Ag, FmM, GEx, II, Mn, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Ch, FM, Gir, Ilg, IPs, TCn Ac01 al Ac09, Ac12, Ag01 al Ag07, Ag09 al Ag12, Ag14 al Ag20, Fm01 al Fm10, Ge01 al Ge12, Ac01 al Ac6, Ac11 al Ac16, Ac20, Ac21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18.



UGA-0487	Usos permitidos	AC, Ag, Mn, TA, TCn
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, FM, FmM, GEx, Gln, Ig, IPa, Ps Ac01, Ac03 al Ac02, Ag07, Mn01 al Mn19, Ta01 a Ta15, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 a Ge06, Ge09, Ge10, Ge12 a Ge18
UGA-0245	Usos permitidos	Ac, Ag, FM, FmM, GEx, Ig, Mn, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AHR, AHU, Cn, Gln, Ig, IPa, Ps, TCn Ac01, Ac03 al Ac01 al Ag12, Ag14 al Ag16, Ag18 al Ag23, Fm02 al Fm13, Fm21, Fm23 al Fm28, Ga01 al Ga12, G03 al G05, G07, G08, G11 al G16, G20, G21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta12, Ta13, Ta14, Ta15, Ta16, Ta17, Ta18, Ta19, Ge01, Ge03 al Ge06, Ge08, Ge13, Ge12 al Ge18
UGA-0087		
UGA-0228	Usos permitidos	FM, FmM, GEx, Ig, Mn, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AC, Ag, AHR, AHU, Cn, Gln, Ig, Ps, Pg, TCn Fm01 al Fm15, Fm23 al Fm28, Ga02, Ga03, Ga05 al Ga11, G01 al G09, G11 a G15, G20, G21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 al Ta19, Ge01, Ge03 al Ge05, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0233	Usos permitidos	FM, FmM, GEx, Ig, Mn, TA
	Usos NO permitidos Criterios	AC, Ag, AHR, AHU, Cn, Gln, Ig, IPa, Ps, TCn Fm01 al Fm15, Fm23 al Fm28, Ga02, Ga03, Ga05 al Ga11, G01 a G09, G11 al G15, G20, G21, Mn01 al Mn19, Ta02 al Ta11, Ta13 a Ta19, Ge01, Ge03 al Ge05, Ge08, Ge10, Ge12 al Ge18
UGA-0272	Usos permitidos	AC, Mn, Ps, TA
	Usos NO permitidos Criterios	Ag, AHR, AHU, Cn, FM, FmM, GEx, Gln, Ig, Ps, Ig, TCn Ac01 al Ac04, Ac06 a Ac09, Ac12, Mn01 al Mn19, Ta01 al Ta11, Ta13, Ta14, Ta16 al Ta18, Ge01, Ge03 al Ge06, G08, Ge10, Ge12 al Ge18

Nota: Actualización del Programa de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas del Municipio de Jocotitlán, Estado de México (Versión de Gobierno Municipal 81 Tomo 0004, segunda edición, febrero de 2022).

Los criterios de regulación en el municipio, son muy restrictivos para el crecimiento urbano, y se adoptan en lo establecido como 'áreas urbanizables' del mapa E-D3 Zonificación Primaria, sin embargo, cabe mencionar que hay una contraposición con las 'políticas ambientales' del POETEM y las 'áreas de ordenamiento y regulación, AOR' establecidas en el PEDUEM, documento publicado previamente en el año 2019, que reconoce el crecimiento urbano PEDU 2008 y PDUs municipales. Por lo anterior, hay que destacar que dichas 'áreas urbanizables' se retoman de lo establecido en el PEDUEM.

Sin embargo, el POETEM establece los criterios de regulación en zonas 'no urbanizables' que la Dirección encargada del desarrollo urbano del ayuntamiento deberá de considerar y para ello se deberá que implementar acciones en busca de minimizar las acciones hacia el medio ambiente, a través de:

- Elaborar los Programas de Manejo de las Áreas Naturales Protegidas que solo cuentan con decreto de creación.
- Elaboración del Programa de Ordenamiento Ecológico Local de Jocotitlán.
- Elaborar el Plan de Cambio Climático Municipal.
- Incentivar a empresas para la disminución de los gases efecto invernadero (GEI).
- Fomentar el Uso de energías sostenibles.
- Construir corredores de movilidad no motorizada (Ciclovías).



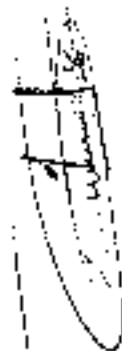


GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán

Estados Unidos Mexicanos



- Promover la construcción de viviendas sustentables en zonas rurales y/o marginadas del municipio.
- Fomentar la conservación de ecosistemas, espacios y paisajes y estímulos y/o esquemas de pago por servicios ambientales naturales o inducidos.
- Mantener y aumentar la masa forestal y las condiciones de la cobertura vegetal.
- Controlar el avance de la huella urbana en zonas de recarga hidrológica

C.7. Las consideraciones sobre la movilidad que se encuentran contenidas en el artículo 5.57 Ter del Código Administrativo del Estado de México.

Este Plan de Desarrollo Urbano, en apoyo a las políticas y programas para la movilidad, considera:

I. La accesibilidad universal de las personas, para garantizar la máxima interconexión entre vialidades, medios de transporte, rutas y destinos, priorizando la movilidad peatonal y no motorizada.

II. La distribución equitativa del espacio público de vialidades, para los diferentes tipos de usuarios

III. Los usos del suelo mixtos, la distribución jerárquica de equipamientos y una mayor flexibilidad en las alturas y densidades de las edificaciones, y flexibilidad en las normas de estacionamiento en desarrollos aledaños a estaciones de transporte masivo.

IV. La integración de innovación tecnológica de punta.

V. El diseño de la estructura vial de los centros de población y la interconexión vial regional, para facilitar la movilidad y la implementación de programas que, entre otros fines, desestimulen la dependencia del automóvil particular y favorezcan el desarrollo de nuevas alternativas al transporte público.

VI. Las demás acciones en la materia, que resulten acordes a las características de cada localidad





XI Programas y proyectos estratégicos:

A) De ordenamiento territorial

1	Programa de desarrollo de áreas susceptibles a desarrollo en las localidades con características accidentales topográficamente para la edificación.	San Juan Coahuila, Santiago Coahuila	X	Documento	Fuente: Caballero Municipal	Medio	Gobierno Federal, Prefectura Civil de Gobierno del Estado de México y Gobierno Municipal
2	Elaboración del Programa de Manejo del Área Natural Protegida del Parque Estatal Jocotitlán. Lic. Isidro Tabo y los dos indios con elegro de campo en el Agua denominada "Cofre de Agua Manantiales de "Cacahuatl" y "Santísimo Trabajo de San Juan Subcarra, Trabajo de San Juan".	Jocotitlán	X	Estudio	Estatal Municipal	Alta	Gobierno del Estado de México Ayuntamiento de Jocotitlán
3	Programa de desarrollo de actividades en las áreas	Parque Estatal Lic. Isidro Tabo	X	Estudio	Federal Estatal Municipal	Medio	SECTUR, Gobierno del Estado de México y Gobierno Municipal
4	Programa de impulso a las actividades agroindustriales	Jocotitlán	X	DOCUMENTO	Federal Estatal Municipal	Medio	SECTUR, Gobierno del Estado de México y Gobierno Municipal
5	Estudio técnico en las comunidades de agua para el aprovechamiento agrícola y desarrollo de actividades	Municipal	X	Estudio	Federal Estatal Municipal	Medio	SECTUR, Gobierno del Estado de México y Gobierno Municipal
6	Programa de conservación de monumentos industriales existentes en la Zona Industrial de Jocotitlán	San Miguel Tancitarán	X	Investigación	Federal Estatal Municipal	Medio	SECTUR, Gobierno del Estado de México y Gobierno Municipal

[Handwritten signatures and stamps]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

B) De ordenamiento urbano e imagen urbana.

Objetivo	Acción	Responsable	Indicador	Entidad	Plazo	Financiamiento
1. Regulación de asentamientos humanos, mujeres y rehabilitación en rangos de urbanización en el Centro Histórico	X	Jocotlán	M2	Municipal	Alta	UDOP
2. Situación de viviendas de alumbrado público en Centro Histórico, Cuartones y Centros Urbanos por luminarias de bajo consumo	X	Jocotlán, Coahuila Municipal	Luminarias	Municipal	Medias	UDOP
3. Construcción de viviendas con abastecimiento de agua potable, servicio sanitario, energía eléctrica y alumbrado público en zonas colonizadas como San Mateo	X	Jocotlán, Coahuila Municipal				
4. Substitución de a bital de la Calle Consalientes	X	Jocotlán, Coahuila Municipal	V2	Estado Municipal	Medias	Gobierno del Estado UDOP
5. Mejorar la imagen urbana del Centro Histórico, bajo un mantenimiento de Puntaron Encanto.	X	Jocotlán, Coahuila Municipal	M2	Estado Municipal	Medias	Gobierno del Estado UDOP
6. Reconstrucción a cargo, construido del Boulevard Fco. Chiquit, desde la Avenida hasta el puente elevado	X	Jocotlán, Coahuila Municipal	V2	Estado Municipal	Medias	Gobierno del Estado UDOP
7. Mejoramiento de imagen urbana de las viviendas, localidades del municipio	X	Los Reyes, San Mateo, Tancitarán, San Francisco Chico	M2	Estado Municipal	Medias	Gobierno del Estado UDOP

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotlán, Estado de México

Handwritten signatures and stamps, including a circular stamp with a signature and a rectangular stamp with a signature.

D) Proyectos de agenda pública a corto plazo.

De ordenamiento territorial						
No.	Descripción	Trámite	Municipio	Instrumento	Año	Observaciones
1	Construcción de panteón (Santa Cruz Grande)	1	San Juan Coahuila	INVERSIÓN NORMA	2023	Ejecución de obra
2	Introducción de drenaje sanitario en la calle las Peñas (San José)	1	San Juan Coahuila	FISMDF	2022	Ejecución de obra
3	Mantenimiento a la planta tratadora de agua (Endavaz)	1	Santiago Venen	FISMDF	2024	Ejecución de obra
De ordenamiento urbano e imagen urbana						
1	Reparación de azulejo en escuela primaria Independencia	1	San Marcos Coahuila	FISMDF	2022	Ejecución de obra
2	Gestión de la escuela preparatoria.	1	San Juan Coahuila	FAD	2022-2023	Gestión
3	Modernización del centro de la comunidad	1	San Juan Coahuila	INVERSIÓN NORMA	2023	Ejecución de obra
4	Plantón nuevo a los lavaderos (Santa Cruz Grande)	1	San Juan Coahuila	INVERSIÓN NORMA	2023	Ejecución de obra
5	Construcción guajolotes y banquetas, camino principal (Sordóles)	900	San Juan Coahuila	FIRMIF	2027	Ejecución de obra
6	Construcción de parrociales y banquetas calle principal	27	San Juan Coahuila	FISMDF	2024	Ejecución de obra
7	Mantenimiento de canchales de basquetbol (Sordóles)	1	San Miguel Teuchitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra
8	Rehabilitación de cancha de basquetbol (La Piedad)	1	San Miguel Teuchitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra
9	Construcción de banquetas y guajolotes en calle principal	197	San Miguel Teuchitlan	FISMDF	2024	Ejecución de obra
10	Mejoramiento de centro anual	1	Zacualpan	FISMDF	2022	Ejecución de obra
			Zacualpan	FISMDF	2020	Ejecución de obra

(Handwritten signatures and stamps)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jucatitlán

Desarrollo Urbano

11	Inversión en infraestructura educativa a ser instaladas de educación básica, preescolar, primaria y secundaria	1	TRAMITE	San Mateo Grande	FISMDF	2023	Ejecución de obra	950
12	Rehabilitación del aula de la comunidad	1	TRAMITE	Santa María Grande	FISMDF	2023	Ejecución de obra	800
13	Reconstrucción y mantenimiento de sanitarios (plata acrílica "Escuela Lina")	1	TRAMITE	Las Ahíllas Village	FISMDF	2023	Ejecución de obra	700
14	Construcción de terreno de la escuela primaria "2 de marzo"	1	TRAMITE	México	FISMDF	2023	Ejecución de obra	540
15	Reconstrucción con concreto hidráulico en calle (sido labes) entre calle 4ª y 5ª y calle 6ª y 7ª	238	M2	México	FISMDF	2022	Ejecución de obra	120
16	Construcción de terreno de banquetas (barra de)	257	M2	Cabecera Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	60
17	Ampliación de la red de agua potable (sanita clara)	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	90
18	Reconstrucción de sanitarios de los sectores (barra)	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISMDF	2023	Ejecución de obra	90
19	Construcción de aula en escuela primaria (barra)	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISMDF	2022	Ejecución de obra	150
20	Mantenimiento de los baños del centro social (reservorios)	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	70
21	Construcción de baños en el capilla (barra)	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISMDF	2023	Ejecución de obra	80
22	Construcción de baños (barra) en el centro social (barra)	1	TRAMITE	Cabecera Municipal	FISMDF	2024	Ejecución de obra	90
23	Aforo a la escuela primaria "San Mateo" y los jardines de niños "Rosita Ortiz de Domínguez" (barra)	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISMDF	2023	Ejecución de obra	300
24	Mantenimiento de las instalaciones del centro de salud (barra)	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	80
25	Construcción de baños en el centro social (barra)	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISMDF	2022	Ejecución de obra	60
26	Mantenimiento de centro social (barra) y ampliación del centro social (barra)	1	TRAMITE	San Francisco Cheje	FISMDF	2024	Ejecución de obra	300

88

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jucatitlán, Estado de México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

27	Construcción de banquetas con concreto hidráulico en calle sin nombre rumbo a las instalaciones educativas	200	M2	Barrón de Agosto	FISMDF	2022	Ejecución de obra	60	
28	Rehabilitación del alcantarillado y vereda general	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	150	
29	Modernización del primer cuadro (vereda general)	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2023	Ejecución de obra	100	
30	Apoyo a comité local para la apertura de	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2024	Ejecución de obra	60	
31	Construcción de la primera del barrio (la luz)	1	TRAMITE	Santiago Yeche	FISMDF	2024	Ejecución de obra	60	
De ordenamiento sectorial									
1	Gestión del permiso del vecindario	1	TRAMITE	Col San Juan El Cristo	INVERSIÓN NORMAL	2023	Capellan	170	
2	Construcción de barra del panteón	220	ML	Col San Juan El Cristo	FISMDF	2022	Ejecución de obra	470	
3	Gasificar para el estudio técnico del amarrado y rehabilitación para el abastecimiento del agua potable	1	TRAMITE	San Mateo Coajomulco	PAD	2022	Reserva	300	
4	Reequipamiento de la cametera con pal	18,000	M2	San Juan Coajomulco	FEFOV	2022	Ejecución de obra	1000	
5	Gasificar de la ampliación del panteón	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	INVERSIÓN NORMAL	2023	Costeo	1200	
6	Encementado de la calle que va hacia el arenal y la zona de santa rita	1900	M2	San Juan Coajomulco	FISMDF	2023	Ejecución de obra	120	
7	Encementado de corte al muelle	1000	M2	San Juan Coajomulco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	250	
8	Encementado de calle sin nombre (hacia la cabecera)	800	M2	San Juan Coajomulco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	170	
9	Encementado de calle el perro	300	M2	San Juan Coajomulco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	100	
10	Continuación de drenaje sanitario, calle 17 de febrero y para alla (zona cruz charco)	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	60	
11	Encementado de calle el Marañón (vereda)	500	M2	San Juan Coajomulco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	80	
12	Introducción de drenaje sanitario del panteón hacia los campos de fútbol (vereda)	1	TRAMITE	San Juan Coajomulco	FISMDF	2022	Ejecución de obra	250	

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, Estado de México

[Handwritten signatures and stamps]



En función a los volúmenes vehiculares se deberán prever normas y dispositivos de desaceleración vehicular en las conexiones de acceso de vialidad regional e urbana, independientemente de que ésta aumente, mantenga o disminuyan sus secciones viales. Un mínimo tramo de desaceleración será de 250 metros de largo.

En ciudades de 50,000 o más habitantes se deberá prever, según el tráfico de vehículos regionales de paso y destino a las localidades, la construcción de libramientos carreteros. Estos se deberán localizar a un mínimo de 5 kilómetros a partir de la última reserva territorial prevista a saturar según el Plan de Desarrollo Urbano Municipal en cuestión.

Los libramientos deben canalizar una alta proporción de transportes de paso evitando al máximo la introducción indisciplinada de vehículos, en especial pesados, al interior de la mancha urbana. No obstante, su construcción no debe ser un obstáculo para el desarrollo urbano, ni estímulo para su crecimiento desordenado. Las conexiones del libramiento se deberán controlar y articular al sistema vial primario del poblado.

En el presente Plan municipal de desarrollo urbano se consideran cuatro tipos básicos de vialidad: Vialidad regional (acceso controlado), vialidad primaria y vialidad secundaria y vialidad local.

La normalidad básica de referencia para el diseño de vialidades se indica en la siguiente tabla.

Tabla 51. Jocotitlán. Normas sobre infraestructura vial

	500,000 a más hab.	250,000 a más hab.	50,000 a más hab.	2,500 a más hab.
Población a servir	500,000 a más hab.	250,000 a más hab.	50,000 a más hab.	2,500 a más hab.
Longitud	5 kms. A más	5 kms. A más	Hasta 2.5 kms	Hasta 1.00 kms.
Velocidad de proyecto	70 - 80 km/h	50 - 70 km/h	40 - 60 km/h	30 - 50 km/h
Velocidad de operación	55 - 80 km/h	40 - 60 km/h	30 - 35 km/h	25 - 45 km/h
Vel. hora max. De demanda	50 km/h.	40 km/h.	30 km/h	15 km/h.
Numero de carriles	Central 4 - 8 lateral 2	Un sentido 4 - 6 doble sentido 4 - 6	Un sentido 2 - 4 doble sentido 2 - 3	Un sentido 2 - 4 doble sentido 2
Ancho carriles	Central - lateral	3.00 - 3.30 m	3.00 - 3.30 m	3.00 m.
Ancho carril estacionamiento	2.50 m.	2.50 m.	2.50 m.	2.50 m.
Ancho banquetas	3.5 - 5.00 m	3.5 - 5.00 m.	2.00 - 2.50 m.	1.20 - 2.50 m.
Derecho de vía	48 - 94 m.	Un sentido 22.50 - 42.00 m. Doble sentido 30.00 - 56.00 m	16.20 - 23.50 m	12.50 - 23.50 m.
Separación entre vías	500 - 1,200 m	800 - 1,200 m	200 - 400 m.	50 a 100 m
Pendiente longitudinal				





Máxima tramos largos	2%	5%	8%	12 - 15%
Máxima tramos cortos	6%	7%		

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Normas Mexicanas para la elaboración de planes urbanos DGGP, SAHURH 1992, Instituto Mexicano del Transporte.
La longitud máxima para calles con riego es de 100 m con un radio de 10 m y de 15 m.
El ancho mínimo es mayor al que se detalla, con 3.0 m.

Normas sobre Transporte

Las terminales y centrales de aerotransporte de carga y omnibuses de pasajeros foráneos, deberán instalarse en las derivaciones entre un libramiento y la vialidad primaria local. También a través de la jerarquización y trayectorias viales urbanas, se deberá canalizar el auto transporte de carga hacia las zonas industriales o de gran almacenamiento y el de pasajeros foráneos hacia los sistemas de transporte público urbano.

Tabla 62. Jocotitlán. Normas sobre transporte.

Población	Categoría	Velocidad	Radio	Longitud	Norma
70,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,200 mts		RÍGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	55 a 70 km/hr	500 a 1,200 mts.		FLEXIBLE
70,000 140,000	LOCALIDAD	70 a 80 km/hr.	1,000 a 1,500 mts.	10 km	RÍGIDA
35,000 70,000	LOCALIDAD	40 a 60 km/hr	500 mts.	10 km Min 1.5 km	FLEXIBLE
70,000	LOCALIDAD	40 a 50 km/hr	500 mts	10 km. Min 1.5 km	RÍGIDA
15,000 a 30,000	DISTRITO	30 a 40 km/hr.	500 mts.	10 km Min 1.5 km	RÍGIDA
10,000 a 30,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr	100 a 300 mts	6 km Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts.	6 km Min 0.5 km	FLEXIBLE
10,000 a 15,000	DISTRITO	40 a 50 km/hr.	100 a 300 mts	6 km Min 0.5 km	FLEXIBLE

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en Normas Mexicanas para la elaboración de planes urbanos DGGP, SAHURH 1992, Instituto Mexicano del Transporte.

Normas sobre usos y destinos permitidos en áreas urbanas y urbanizables

Los usos y destinos del suelo de las áreas urbanas y urbanizables se regularán por las siguientes disposiciones ambientales:



- Los establecimientos de servicios que manejen solventes, pinturas y productos con sustancias orgánicas volátiles, como son las lavanderías, tintorerías talleres de pintura automotriz y carpinterías entre otros, deberán ubicarse en zonas de uso del suelo predominante comercial e industrial.
 - Los establecimientos que operan con calderas menores a 500 caballos de vapor / caldera deberán ubicarse en zonas con uso del suelo predominante industrial.
 - Los restaurantes, expendios de alimentos preparados puestos ambulantes de comida ubicados en áreas habitacionales, no podrán utilizar leña, carbón u otro material combustible distinto al gas licuado; así también deberán dar mantenimiento periódico a sus instalaciones de gas para evitar fugas.
 - Los establecimientos de servicios como: mercados, restaurantes, tiendas de abarrotes, expendios de comidas preparadas, etc que generen desechos sólidos orgánicos deberán tener un espacio equipado para el manejo adecuado de los mismos.
- Las áreas verdes existentes deberán arborizarse densamente con árboles y/o arbustos.
- Los terrenos que se hayan usado como tiraderos de basura a cielo abierto, podrán ser empleados como áreas verdes con fines recreativos, una vez que hayan sido saneados y presenten condiciones de estabilidad.
 - Los espacios dedicados a zonas o parques industriales deberán dejar una franja perimetral de amortiguamiento de 50 m. de esta franja 20 m estarán destinados al establecimiento de una barrera arbórea. En la franja arbórea se permitirá la construcción de elementos como estaciones de bomberos lavanderías, casetas de vigilancia y tanques de distribución de agua.
 - Los desarrolladores inmobiliarios (promotores de vivienda estarán obligados a reforestar zonas no urbanizables (zonas de bosque), de acuerdo con el Dictamen emitido por el Ayuntamiento de Jocotitlán



Normas para la subdivisión y edificación en áreas no urbanizables

- En los predios con actividades productivas situados en el área no urbanizable, situada fuera del límite de crecimiento del área urbana se observarán las siguientes normas de división del suelo y construcción.
- Los predios de estas áreas podrán subdividirse, cuando a ellos tenga acceso por caminos o carreteras que no sean federales o estatales.
- En la franja de derecho de vía de carreteras federales y estatales se deberá dejar una restricción de 100 metros a cada lado de la misma, solo se permitirán construcciones propias del equipamiento turístico.
- En los predios ubicados en estas áreas sólo se permitirá construir,





Gobierno del
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán
MÉXICO que siempre cumple...

- Una vivienda por cada 10,000 m² en lotes con superficie mínima de 5 has. y frente de 200 m. dejando un área libre de construcción equivalente al 90%.
- Construcciones de apoyo a la producción agrícola, pecuaria y forestal.
- Las construcciones complementarias a la actividad deportiva - recreativa en ceminata, atletismo y deporte hípico, como son: caballerizas, oficinas de administración y consultorio veterinario. instalaciones que se ubicaran en lotes con dimensiones mínimas de subdivisión de 5 ha. con una intensidad de utilización de construcción de 0.20 veces de superficie del predio dejando un área libre de construcción del 80%.
- Las construcciones de almacenamiento pueden ser permitidas y estarán condicionadas al cumplimiento de las normas ambientales y mantener una separación libre de construcción de 100 m. Con respecto a cualesquiera de sus colindancias.
- Las instalaciones que se ubiquen en estas áreas contarán con los servicios de agua y disposición de sus residuos sólidos que el propietario realice y mantenga por su cuenta.

Normas para la restricción de áreas al desarrollo urbano

No se debe permitir el desarrollo urbano en terrenos con:

- Aluviones naturales recientes, profundos o superficiales o todo tipo de relleno artificial en barrancos, lagos, lagunas y terraplenes en general, no consolidados y sensibles en muchos casos a efectos de resonancia.
 - Antiguos brazos o lechos secos de ríos o lagos.
 - Terrenos sobrehidratados que, al licuar y abatir su nivel freático pierden su capacidad de carga; o terrenos inestables, con serios agrietamientos y sensibles asentamientos diferenciales.
 - Fallas de cerros, en particular las que presentan sus estratos y fracturas orientadas en la misma dirección de sus pendientes observando además en su material, una frágil cohesión susceptible al deslizamiento o derrumbe.
 - Gravas sobre estratos de arcilla inestable (marga y arcillas) y los mantos de ceniza volcánica (pedra pómez), aún en los casos en que se localice lejos de áreas volcánicas activas o inactivas y de los epicentros sísmicos.
 - Zonas con pozos naturales o artificiales, cuevas, cavernas o minas o con serios problemas de hundimiento o alta compresibilidad.
- Áreas susceptibles a derrumbes o deslizamientos, sobre o al pie de laderas, cuyo material sea poco coherente y de adherencia frágil, con tendencia al desprendimiento por intensas lluvias, sobresaturación hidráulica, sobreeso o movimientos vibratorios o



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

sísmicos, dejando una franja mínima de seguridad de 25 metros entre las bases de éstas y el desarrollo urbano

- Al pie de taludes artificiales en el margen mínimo de seguridad señalado anteriormente.
- Terrenos inestables arenosos (dunas), o con senos conflictivos dados por sus características de expansión, colapso granulación suelta, dispersión de material, corrosión o alto contenido orgánico
- No se debe permitir el desarrollo urbano en zonas con relieve muy accidentado o con pendientes mayores al 35%.
- Cualquier uso habitacional, deberá estar alejado como mínimo a:
 - 50 metros de cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
 - 30 metros de una vía férrea.
 - 10 metros de una vialidad primaria de acceso controlado.
 - 100 metros de un canal de desague a cielo abierto.
 - 30 metros de una línea de transmisión eléctrica de alta tensión.
 - 25 metros de zonas industriales pesadas o semi pesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
 - 50 metros de zonas industriales o de almacenamiento de alto riesgo.
 - 10 metros de zonas industriales ligeras y/o medianas.
 - 30 metros de talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.
 - 10 metros de complejos patrimoniales históricos no integrados al desarrollo urbano.
 - 20 metros de preservaciones agrológicas o ecológicas.
 - 1.000 metros de la cabecera de una pista de aeropuerto de mediano y largo alcance.

Preservación de derechos de vía

Tabla 63. Jocotitlán. Restricciones federales y estatales

01 Carretera	ICA	Ley de Vías Federales de Comunicación.	Variable Simétrico Mínimo de 40 m total Nota a) 20 m a cada lado del eje del camino Nota b) Se adicionarán 10 m a cada lado de la amplitud del derecho de vía federal, solo en casos especiales.
02 Vialidad Primaria	VP	Ley de Asentamientos Humanos del Estado México	Variable según las necesidades de la vialidad. Se reporta el ancho total.



03 Vías Férreas	FC	Ley de Vías Fecerales de Comunicación.	Variable. Simétrico Mínimo de 40 m total (Nota a) 20 m a cada lado del eje de la vía.
04 Ductos Petroquímicos	DP	Reglamento de los trabajos petroleros	Simétrico tota: 4' a 8' - 14 m. 10' a 18' - 12 m. 20' a 38' - 20 m. 36' a más - 38 m Nota: la mitad del tota reportado a partir de eje Franja de protección ecológica.
05 Ríos y Arroyos	RI	Ley Federal de Aguas	10 m a 5 m Simétrico, parcial Nota: a cada lado del cauce
Lagunas y lagos	LA		10 m a partir del nivel de aguas de las crecientes máximas ordinarias.
06 Canales y acueductos	C	Ley Federal de Aguas	Tota. Nota: la mitad del tota reportado a partir del eje.
Presas	PR		10 m a partir del nivel de Aguas máximo extraordinario
07 y 08 Red primaria de agua potable y alcantarillado	AP AL		Se utiliza el derecho de vía establecido por otras infraestructuras como los casos de vialidad y líneas eléctricas
09 Líneas eléctricas	LE	Normas técnicas para instalaciones eléctricas	Variable de acuerdo al voltaje de la línea Simétrico, asimétrico.
85 kV			Totales.
230 kV			17 m.
400 kV			25 m 30 m 46 m.





010 Refinería y depósito de combustibles	RE	Reglamento de la Ley reglamentaria del artículo 27 constitucional en el ramo del petróleo para distribución de gas licuado.	
011 Zonas arqueológicas monumentales y históricos.	ZA MH	Ley federal sobre monumentos y zonas arqueológicas, artísticas e históricas.	Variable de acuerdo a área de influencia o la zona de monumento.
012 Aeropuerto	AE	Ley de Vías Generales de Comunicación.	Restricción en la altura de las construcciones. Variable según la distancia que se guarde con respecto al umbral de la pista. La máxima restricción de altura es de 145 m y la mínima de 45 mts.
013 Parque Nacional	PN	Reglamento de parques nacionales e internacionales.	Se limitará la construcción de obras que de alguna forma ocasionan desequilibrios en ecosistemas que presenten parque.
014 Distrito Ecológico	DE PE	Ley de Asentamientos Humanos del Estado de México	Variable Su naturaleza se describe en instructivo específico
Preservación ecológica			



Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024, con base en información consultada de la Secretaría de Energía, Petróleo y Estudios Económicos (SENER).

Superficie mínima de amortiguamiento para los siguientes usos

- 50.m. para cualquier ducto de petróleo o sus derivados.
- 25.m. para zonas industriales catalogadas como pesadas o semipesadas, o zonas de almacenaje a gran escala de bajo riesgo.
- 50 m. para zonas industriales o almacenamiento de alto riesgo.
- 10.m. para zonas industriales ligeras y/o medianas.
- 30.m. para talleres de reparación de maquinaria o transporte pesado.

Normas para la instalación de torres o sitios celulares denominados radiobase.

Estas instalaciones se clasifican en 3 tipos, de la siguiente manera:

- Autosportada: Contenedor con torre en patio; consiste en una caseta prefabricada de 3.00 x 7.00 con una altura máxima de 3.2 metros y una torre autob transportadora desplantada de nivel de terreno que podrá ser de 15, 18, 30 hasta 50 metros máximo.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
11 de mayo de 2013



- Arriestrada: Salas con antenas en azotea; consiste en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de dos o tres niveles como máximo ó 10 metros de altura, con una torre arriestrada en la azotea, cuya altura podrá ser de 3.4, 12.68 y 19.02 metros.

- Monopolar: Salas con antenas en azotea, consisten en la ocupación de 30 m² construidos en edificios existentes de 6 o más niveles con herraje de tubo, cédula 40 de 5 centímetros de diámetro

- Altura de torres en azoteas mixtas y rurales: de 60 a 100 metros sobre nivel de terreno.

- a) Para las radio bases de contenedor
- b) con torre patio

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales, cuyo lote mínimo sea el establecido en el plan para zonas habitacionales y de 400 m² en zonas industriales y en áreas no urbanizables, en cualquier lote.

- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano se podrán localizar en zonas urbanas y urbanizables que en un radio de 25 metros el lote no sea menor a 120 m² y para las zonas industriales y áreas no urbanizables, en cualquier lote.

- Para centros de población que cuenten o no con Plan de Desarrollo Urbano, no estará permitida la instalación de torres o sitios celulares denominados "Radio bases" de ningún tipo, cuando su ubicación sean zonas de patrimonio histórico o cultural y centros tradicionales.

Normas de ocupación:

- Se podrá delimitar dentro del lote una superficie no menor al lote mínimo al respectivo plan. La intensidad máxima de construcción será de 0.4 veces el área delimitada.

- Altura máxima en niveles de construcción: un nivel.

- Altura máxima en metros: 4 metros.

- Deberá contar con un cajón de estacionamiento en el predio adicional a los requeridos en el predio

- Debe conservar la imagen del lugar, empleando los materiales y arquitectura de la región.

- Altura de las antenas será de acuerdo al tipo de éstas.





a) Para las radiobases en edificios de dos o tres niveles con torre arriostrada en azotea:

Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en los que se permitan edificios de dos o tres niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano y zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones de dos o tres niveles.



Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio, para el equipo de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radio base.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industriales de alto riesgo.



b) Para las radiobases denominadas monopolar, montadas en edificios de 6 o más niveles con herraje, consistente en tubo cedula 40 de 5 centímetros de diámetro instaladas en azotea.

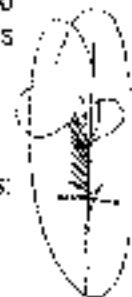
Normas de uso del suelo:

- En centros de población que cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en zonas habitacionales en las que se permitan edificios de 5 ó más niveles, en centros urbanos, corredores urbanos, con esta misma especificación, en usos de equipamiento urbano en zonas industriales.
- Para el caso de centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, las instalaciones se localizarán en las zonas urbanas existentes, considerando un radio de 250 metros que cumpla con las especificaciones dictadas anteriormente, para las instalaciones de radio bases en edificios de 6 ó más niveles.



Normas de ocupación:

- Superficie máxima de ocupación del edificio para el equipamiento de las radiobases: 30 m2.
- Deberá contar con un cajón de estacionamiento por radiobase.
- Deberá respetar las normas y especificaciones que tenga establecidas el edificio.





c) En cuanto a zonas rurales, de acuerdo a la altura de las torres para el montaje de las antenas, que fluctúan de 50 o más metros sobre el nivel de terreno, se establece la siguiente normatividad genérica:

- Para los centros de población que cuenten con Plan Municipal de Desarrollo Urbano, se podrán localizar en aquellas zonas cuyo lote mínimo para zonas habitacionales sea el establecido por el plan.
- Para los centros de población que no cuenten con Plan de Desarrollo Urbano, se localizarán en predios no menores de 400 m².
- La instalación de torres o sitios celulares, no deberán colindar con gaseras, gasolineras, gasoneras, hospitales, escuelas, subestaciones eléctricas, industrias de alto riesgo.

Para la autorización del establecimiento de las antenas, se deberá solicitar la Licencia Estatal de Uso de Impacto Regional, así como contar con dictámenes favorables de no interferencia, restricciones de instalación de torres y la autorización de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes de la Federación, así como el de Protección Civil.

Normas para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación (ocupación)

Esta normatividad se compone de dos elementos, la tabla de compatibilidad y la de ocupación.

Estas normas se deberán relacionar con la tabla de clasificación y mezcla de usos del suelo.

La tabla de compatibilidad establece con que usos es compatible y las restricciones a las que se deberá cumplir.

Las normas de ocupación para la instalación de sitios y/o torres para antenas de comunicación, que a continuación se presenta se refieren al espacio que requieren para los diferentes tipos de instalaciones.

Sitios: espacios para la operación y equipo requerido, para las antenas, siendo de los siguientes tipos:

- Contenedor. Edificación localizada en el patio.
- Sala. Espacio localizado en el edificio.

Torres.

Estructura en la que se montan las antenas, siendo de los siguientes tipos:

Torre en patio	Máximo 45 m. De altura
Torre en patio	Mayor a 45 m. De altura
Torre en azotea de una edificación	Hasta 4 niveles y un máximo de 20 m de altura.
Torre en azotea de una edificación	Mayores de 4 niveles y un máximo de 15 m. de altura de la torre.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Del Estado de México



Normatividad

Contenedor.

Intensidad máxima de construcción	42.00 m ²
Altura máxima	01 nivel
Altura máxima sobre nivel de casapante	4.00 m.
Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada.	30.00 m ² de construcción

SALA.

Intensidad máxima de construcción	30.00 m ²
Altura máxima	01 nivel
Altura máxima sobre nivel de casapante	4.00 m.
Deberá contar con 1 cajón de estacionamiento por cada	30.00 m ² de construcción.

Torre en patio Máximo 45 mts. de altura

Superficie máxima de desplante	9.00 m ²
Superficie máxima sin construir	45.00 m ²
Altura máxima sobre nivel de casapante	45.00 m.

Torre en azotea de una edificación. Hasta 4 niveles y un máximo de 20 mts. de altura de la torre

Superficie máxima de desplante	9.00 m ²
Superficie máxima sin construir	10.00 m ²
Altura máxima sobre nivel de desplante	20.00 m.

Torre en azotea de una edificación: Mayores a 4 niveles de 15 mts. De altura de la torre

Superficie máxima de desplante	9.00 m ²
Superficie máxima sin construir	60.00 m ²
Altura máxima sobre nivel de desplante	15.00 m.

Para todos los casos, deberán tomar en cuenta las observaciones hechas por las dependencias correspondientes, para resolver los impactos que se desprendan de ellas.

Normalividad para la ubicación de una gasonera

Para efectos jurídicos – administrativos el uso del suelo para estaciones de gas carburante (gasoneras), se define como uso de impacto urbano.

Se podrán establecer Gasoneras en áreas urbanas o urbanizables, con capacidad máxima de depósito de gas L.P. de 5,000 litros, siempre y cuando cumpla las siguientes condiciones:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



f.- Para la ubicación de Gasoneras, la compatibilidad de uso del suelo será la establecida en los Planes de Centro de Población vigentes para Estaciones de Servicio (Gasoneras).

2.- No se permitirá el establecimiento de Gasoneras en predios que presenten zonas de inestabilidad y agrietamiento, brazos o techos de ríos, zonas de extracción de agua, cavernas o minas, zonas colindantes con edificios públicos, así como áreas de conservación patrimonial o inmuebles con valor cultural o histórico.

3.- Si existen edificios públicos dentro o colindantes al radio de 30 metros (zona de Impacto) no se permitirá establecer Gasoneras, ejemplo: Centros hospitalarios, educativos, centros comerciales, supermercados, mercados, centrales de abasto, tiendas de autoservicio, oficinas públicas y privadas de alta concentración, unidades habitacionales, auditorios, cines y centros de espectáculos, centros de culto y/o religiosos, Industria de alto riesgo y subestaciones eléctricas (ver punto No. 6).

4.- Se podrá instalar una Gasonera junto a una Estación de Servicio (Gasolinera), siempre y cuando el límite de la poligonal del predio de la gasolinera colinde al radio de 30.00 metros (zona de impacto), así como previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.

5.- Se podrá instalar una Gasonera junto a una planta de almacén y distribución de gas L.P., siempre y cuando los radios de seguridad de la Gasonera y de la planta de almacenamiento se respeten y previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad, además deberá cumplir con la normatividad para Gasonera Tipo 2.

6.- Para la ubicación de una Gasonera el predio deberá estar ubicado en vialidades cuya sección vial mínima de arroyo sea de 12.00 metros con solo sentido.

7.- Para la instalación de una Gasonera las medidas de seguridad en sus instalaciones deberán ser establecidas por la Dirección General de Protección Civil y Secretaría de Ecología, a efecto de mitigar el radio de 30.00 metros (zona de impacto) a edificios colindantes.

Elementos básicos para una estación de gas carburante (gasonera).

Las siguientes características y normatividad están calculadas para un depósito de gas L.P. con capacidad máxima de 5.000 litros

Gasonera TIPO 1: Para surtir al público en general:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014.
- 1 tanque suministrador
- 2 dispensarios o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa – tanque).
- Barda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios (sanitarios, depósito de basura)



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



- Área de espera de consumidores
- Área verde
- Sistema con capacidad mínima de 10,000 litros
- Área de circulación peatonal
- Remolque o restricción vial
- Acceso (colocación de matachispas)
- Salida de emergencia.

Normas de ocupación. Gasomera tipo 1

- Superficie mínima del predio: 1,500.00 m²
- Frente mínimo del predio: 36.00 metros
- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles ó 6 metros.
- Superficie mínima libre de construcción: 50% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima de construcción: 10 % de la superficie total del predio (incluye área administrativa y de servicios).
- Cajones de estacionamiento: 1 por cada 50.00 m² de construcción



Gasomera tipo 2

Son aquellas destinadas a servir a unidades de transporte propiedad de personas físicas o morales

La ubicación del lote mínimo requerido para el establecimiento de una Gasomera tipo 2 al interior o exterior de una empresa, deberá estar sujeta a la normatividad establecida por la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Comunicaciones y Transportes y la secretaria de Ecología



Elementos básicos

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESM-2014.
- 1 tanque suministrador
- 1 dispensario o bomba
- Área para abastecimiento del tanque suministrador (pipa-tanque)
- Banda de contención entre tanque y dispensarios
- Área administrativa
- Área de servicios, sanitarios y depósito de basura.
- Sistema con capacidad mínima de 10,000 litros.
- Acceso (colocación de matachispas).
- Salida retirada de matachispas.
- Salida de emergencia



Normas de ocupación. Gasomera tipo 2

- Superficie mínima del predio: 1,000.00 m²
- Frente mínimo del predio: 28.00 metros





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno que da paso a tu vida



- Altura máxima de construcción para área administrativa y de servicios: 2 niveles o 6 metros
- Superficie mínima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.
- Superficie máxima libre de construcción: 90% de la superficie total del predio.

Normas de Operación Establecidas por la Secretaría de ecología, Dirección General de Protección Civil y Dirección de Vialidad Autopistas y Servicios Conexos

En Gasóneras tipo 1 y tipo 2, la ubicación del tanque de suministro a vehículos deberá contemplar las distancias mínimas de seguridad establecidas dentro del predio en el que se pretende instalar una estación de gas L.P.

Distancias mínimas de tanques de almacenamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014:

- Límite del predio de la planta de distribución: 15.00 m.
- Espuela de ferrocarril, riel más próximo: 15.00 m
- Llenaderas de recipientes transportables: 6.0 m
- Zona de venta al público: 15.0 m.
- Oficinas, bodegas, cuarto de servicio o caseta de vigilancia: 15.00 m.
- Otro recipiente de almacenamiento de Gas L.P. ubicado en el interior de la planta de distribución: 1.5 m o 1/4 de la suma de los diámetros de ambos tanques, lo que resulte mayor
- Piso terminado: 1.50 m.
- Planta generadora de energía eléctrica: 25.00 m
- Talleres, incluyendo los de equipos de carburación a Gas L.P.: 25.0 m.
- Zona de almacenamiento interno de diésel: 25.0 m.
- Boca de toma de carga y descarga de diésel: 15.0 m.
- Boca de toma de carburación de autoconsumo: 5.0 m.
- Boca de toma de recepción de carro-tanque de ferrocarril: 5.00 m.
- Boca de toma de recepción y suministro: 5.00 m.
- Vegetación de ornato: 15.00 m.
- Cara exterior del medio de protección a los recipientes de almacenamiento: 2.00 m.
- Fuente de calor del sistema de sellado que no es adecuada para áreas clasificadas Clase 1, División 1: 12.0 m.
- Calentadores de agua a fuego directo colocados fuera de construcciones, en muros que den hacia la planta de distribución: 25.0 m.
- A construcciones en cuyo interior existan estufas, calentadores de agua o parrillas eléctricas o a fuego directo: 15.0 m.
- El cajón de estacionamiento para vehículos distintos de los de reparto, auto-tanques o semirremolques: 10.0 m.

Distancias mínimas de entre Elementos Externos a la planta de distribución y la tangente de sus recipientes de almacenamiento de acuerdo a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SESH-2014:





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



- Almacén de combustible externo: 100.0 m.
- Almacén de explosivos: 100.0 m.
- Casa habitación: 100.0 m.
- Escuela: 100.0 m.
- Hospital: 100.0 m.
- Iglesia: 100.0 m.
- Lugar de Reunión: 100.0 m.
- Recipientes de almacenamiento de otras plantas de distribución, depósito o suministro propiedad de terceros: 30.0 m.
- Recipientes de almacenamiento de una estación de Gas L.P., para carburación: 15.0 m.

Normatividad para la ubicación de Estaciones de Servicio

El uso del suelo para estaciones de servicios, se define como de impacto significativo.

Se podrá establecer estaciones de servicios en áreas urbanas, urbanizables y no urbanizables, siempre y cuando cumplan con las siguientes condiciones:

1. No se permitirá el establecimiento de Estaciones de Servicio en predios que presenten inestabilidad y agrietamiento, cercanos a pozos de agua potable, cavernas, escuelas y hospitales.
2. La instalación de una Estación de Servicio se podrá realizar, previo dictamen de la Dirección General de Protección Civil, Secretaría de Ecología y Dirección General de Vialidad.
3. El tamaño del lote estará en función a las normas establecidas por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas

Elementos básicos para una Estación de Servicio.

Las siguientes características y normativas están en función de los tres tipos de gasolineras que se han manejado en los planes de centro de población en el Estado de México y el tamaño de la Estación de Servicio está en función de lo establecido por la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016 Diseño, Construcción, Operación y Mantenimiento de Estaciones de Servicio para Almacenamiento y Expendio de Diésel y Gasolinas.

Gasolinera tipo I

Este tipo de gasolinera se permitirá en vialidad secundaria o colectoras que tengan una sección mínima de 18 metros con un solo sentido o de mayor sección con doble sentido.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Buzón postal





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Cabeza del Ayuntamiento



- Teléfono público, local y larga distancia,

Normas de ocupación

- El área libre e intensidad de construcción estarán en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor a dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo II

Este tipo de gasolineras solo se permitirá en corredores urbanos e industriales que presenten una sección mínima de 21 metros.

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.
- Buzón postal
- Teléfono público, local y larga distancia,
- Lavado automático de automóviles
- Centrífugo de combustible diésel
- Tienda de convivencia Normas de ocupación.
- El área libre e intensidad de construcción, estará en función de lo que permita el plan de centro de población de que se trate. En caso de que la población no cuente con plan de centro de población, las normas de área libre e intensidad de construcción las emitirá la Dirección de Operación Urbana
- La altura de las edificaciones no podrá ser mayor de dos niveles, 7.00 metros.

Gasolinera tipo III

Este tipo de gasolinera se permitirá las carreteras que comunican a los diferentes centros de población, en los corredores turísticos y corredores industriales que presenten una sección de 21 metros como mínimo

El equipamiento obligatorio será:

- Los obligatorios según la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA 2016.
- Venta y/o reparación de neumáticos,
- Refaccionaria automotriz
- Taller eléctrico y mecánico
- Tienda de conveniencia

Normas de ocupación

- Se podrá ubicar fuera del derecho de vía y dentro de la franja de 100 metros y en las orillas o acceso de la ciudad





- En áreas no urbanizables, la altura de las edificaciones (oficinas, baños, tiendas de conveniencia, refaccionaría, etc.), no podrán rebasar un nivel de altura 3.5 metros.
- La altura de la sombrilla de los despachadores no podrá rebasar los 5.40 metros que establece la Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016.

Normas sobre dotación de equipamiento

Las normas mínimas que deben cubrirse en la dotación de los diferentes elementos de equipamiento urbano en todo tipo de desarrollos se establecen en el artículo 54 al 66 del reglamento del libro quinto del código administrativo

Deberán considerarse paralelamente las normas de equipamiento urbano indicadas en el Sistema Normativo de equipamiento Urbano elaborado por la SEDESOL en 2005.



Tabla 64. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Educación.

Tipología	Indispensable	Altura	Superficie	Capacidad	Costo	Costo	Costo	Costo	Costo
Jardín de niños	Indispensable	5.3	Aula	2	70	99	329	1.5	750
Primaria	Indispensable	18	Aula	3	70	77	217	5	500
Centro de capacitación para el trabajo	Condicionado	48	Taller	2	80	423	1411	5 a 20	2000
Preescolar	Condicionado	93	Aula	1	25	77	283	10	1000
Secundaria general	Indispensable	4.55	Aula	3	80	378	605	13	1000
Preparatoria general	Condicionado	1.235	Aula	2	80	275	695	25 a 30	2000 a 5000
Centro de bachillerato tecnológico y de servicios	No se requiere	0.5	Aula	2	80	278	888	25 a 30	2000 a 5000

Fuente: Elaborado con el Ayudamiento de Educación Normativa de la 2024-2024 con base en el Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDESOL 2005.
1) Unidad Básica de Servicio



Tabla 65. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Cultura

Tipología	Indispensable	Altura	Superficie	Capacidad	Costo	Costo	Costo	Costo
Biblioteca pública	Indispensable	60	Sala	1	< 2	11.25	No se construye	15000





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotitlán

Estadística demográfica

Casa de cultura	Indispensable	90	m ² Área de servicios culturales	17	14	25	80	Centro de Población	1 módulo
Centro social	Indispensable	63	m ² construido	1 Variable	1	20	15	1,340 a 670	1 módulo
Auditorio municipal	Indispensable	96	Área	Variable	1	17	9	1,340 a 2,340	1 módulo

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2012-2014 con base en el Inventario de Bienes y Formatos de Equipamiento (Inventario SEDESOL 2009)

(1) Unidad Básica de Servicio

Tabla 66. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Sub-sistema de Salud.

Centro de salud urbano (CSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	99	200	5 a 15	1300	3
Centro de salud con hospitalización (CSA)	Indispensable	40	Consultorio	2	210	500	5 a 15	Centro de Hospitalización	0
Unidad de Medicina Familiar (UMF)	Indispensable	50	Consultorio	2	260	600	13	500	3
Unidad de Medicina Familiar (UMFTE)	Indispensable	11	Consultorio	2	112	400	5 a 15	500	2
Puesto de Salud (P.S.)	Indispensable	90	Cama familiar	1	35	70	5 a 15	10 000	6

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2012-2014 con base en el Inventario de Bienes y Formatos de Equipamiento (Inventario SEDESOL 2009)

(1) Unidad Básica de Servicio

Tabla 67. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Sub-sistema de Asistencia Social.

Centro de asistencia y desarrollo infantil	Indispensable	14	Aula	1	18	78	24.0	5	1,500	6
Centro de desarrollo comunitario	Indispensable	53	Aula/Taller	1	38	8	24.0	5	700	7



Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUSU 2006.
U1. Unidad Básica de Servicio

Tabla 66. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Recreación.

Elemento	Carácter	Medida	Variable	Uso	Costo	Beneficio	Observaciones	Unidad
Pista de baile	Indispensable	M2 de plaza	Variable	6 20 usuarios por m2 de plaza	0 03	1 35	15	Centro de Población
Juegos infantiles	Indispensable	M2 de terreno	Variable	3 6	0 01	7 00	No se considera	350 a 700
Jardín vegetal	Indispensable	M2 de jardín	1	Variable	0 01	3 500	No se considera	350
Parque de niños	Indispensable	M2 de parque	1	1 ha por m2	0 01	2 600	No se considera	670
Parque urbano Condicionado	Indispensable	M2 de parque	1	Usuario por cada m2 de parque	0 012	1 000	30	Centro de Población
Área de ferias expositoras	Indispensable	M2 de terreno	Variable	1 usuario por cada m2 de terreno	0 3	1 000	No se considera	Centro de Población

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUSU 2006.
U1. Unidad Básica de Servicio

Tabla 65. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Deporte.

Elemento	Carácter	Medida	Variable	Uso	Costo	Beneficio	Observaciones	Unidad
Módulo deportivo	Indispensable	60 M2 de cancha	1	Usuario por m2 de cancha	0 027	1 13	13 750 a 1 000	1 a 2
Unidad deportiva	No se requiere	60 M2 de cancha	1	1 usuario por cada m2 de cancha	0 015	1 44	50	Centro de población

Fuente: Elaboración por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en información del Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUSU 2006.
U1. Unidad Básica de Servicio

Tabla 70. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comercio.

Elemento	Carácter	Medida	Variable	Uso	Costo	Beneficio	Observaciones	Unidad



[Handwritten signature]

Plaza de usos múltiples (hangars)	Indispensable	100	Puesto	1	Variable	49.69	90.03	12	750 a 1000	5
Mercedería pública	Indispensable	100	Local o puesto	1	121	18	30	Variable	750	1 a 5*

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Plan de Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUSA 2007.
(*) Unidad Básica de Servicio

Tabla 71. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Abasto.

Unidad de abasto	Norma	Urbano	M ² de negocio	Urbano	Rural	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano
Unidad de abasto	No se requiere	10	M ² de negocio	1	200	364	100	Centro de Población	1
Plaza de servicios	Condicionado*	100	M ² de área residencial	1	121	60.6	Variable	Centro de Población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Plan de Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUSA 2007.
(*) Unidad Básica de Servicio

Tabla 72. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Comunicaciones.

Unidad de equipamiento	Norma	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano
Agencia de correo	Indispensable	95	ventanilla de atención al público	1	25.9	45.4	Variable	1,000	1 ventanilla
Centro integral de servicios	Condicionado	65	ventanilla de atención al público	1	14.5	42.4	25	2,000	1(a)
Administración de correos (alcaldía telecom)	Indispensable	95	ventanilla de atención al público	1	36.4	59.4	33	1,500	
Administración telefónica	Indispensable	62	ventanilla de atención al público	1	35	49	30	Centro de Población	1(a)
Unidad remota de líneas (TELMEX)	Indispensable	55	Línea telefónica	1	0.65	0.026	5 a 12	2 a 4	1
Oficina comercial (TELMEX)	No se requiere	35	ventanilla de atención al público	1	37	107	33	5,000	
Central de autobuses	Indispensable	100	Cajón de abaraje	1	54	500	35	Centro de Población	1

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, Administración 2022-2024 con base en el Plan de Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUSA 2007.
(*) Unidad Básica de Servicio

Tabla 73. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Administración.

Unidad de equipamiento	Norma	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano	Urbano
Unidad de equipamiento	Indispensable	100	Unidad de equipamiento	1	100	100	100	100	100



Edificio	Característica	Superficie (m ²)	Material	Costo (hab./m ²)	Costo total	Costo unitario (m ²)	Observaciones
Oficina del gobierno Estatal	Indispensable	100	M2 construido	100 hab./m ² construido	1	17.45	Centro de población
Oficina de hacienda estatal	Condicionado	28	M2 construido	200 hab./m ² construido	-	2.30	Centro de población
Palacio municipal	Indispensable	100	M2 construido	Variable	2	2.50	Centro de población

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán Administración 2022-2024 con base en información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUEU 2008
 (1) Unidad Básica de Servicio

Tabla 74. Jocotitlán. Normas de equipamiento. Subsistema de Servicios Urbanos

Edificio	Característica	Superficie (m ²)	Material	Costo (hab./m ²)	Costo total	Costo unitario (m ²)	Observaciones
Cementerio	Indispensable	800	Fosa	3 cadáveres por fosa	0.02	5.25	Centro de Población
Defensoría de policía	Indispensable	100	M2 construido	Variable	1	2.5	Centro de Población
Baños municipales	Indispensable	50	M2 de terreno por año	5 hab / m ² de terreno	-	5	Centro de Población
Gasolinera	Indispensable	11 (6)	Deposito despectado	20 veh / m ² construido	15	50	10 a 50

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán Administración 2022-2024 con base en información Sistema Normativo de Equipamiento Urbano SEDUEU 2008
 (1) Unidad Básica de Servicio

Normas de Diseño para la Construcción de un Cementerio

- Construcción de una barda perimetral de todo el predio
- Sembrado de árboles en fachadas que den frente a vialidades
- Construcción de un depósito de basura
- Contar con áreas de circulación peatonal de 2.0 m. de ancho como mínimo
- Un cajón de estacionamiento para vehículos por cada 200 fosas

[Handwritten signatures and notes]



[Handwritten signature]



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



- Requerimiento mínimo de superficie de terreno 12.00 m. por fosas, incluidas circulaciones y servicios
- Ancho mínimo por cripta 2.50 m²
- Superficie máxima de construcción: 150 m² (capilla opcional)
- Número de niveles: 1 (uno)
- Altura en metros: 09 (nueve)
- Construcción de oficina y sanitarios (hombres y mujeres). Con superficie de 10.00 m² (para 4 pasajeros).
- Coeficiente de utilización del suelo: 0.04
- m² Construidos por fosa: de 0.1 a 0.2
- Coeficiente de ocupación del suelo: 0.04

Normas sobre infraestructura

Infraestructura hidráulica:

Para el tendido de la red hidráulica de distribución se deberán considerar los siguientes criterios:

- No se debe permitir ningún tipo de desarrollo urbano o dotación hidráulica, arriba de la cota isométrica máxima destinada por el sistema de distribución. En el caso de existir algún tipo de uso urbano arriba de esta cota, se deberá reubicar o consolidar su crecimiento, dotándolo sólo de un tanque regulador para su uso exclusivo.
- Todo tendido hidráulico deberá ser subterráneo y alojado en una zanja. Sólo en casos excepcionales, se usará tubería de acero en desarrollos superficiales.
- La distancia mínima de separación entre la tubería hidráulica principal y la sanitaria, telefónica o eléctrica, deberá ser de 2.50 metros. Toda tubería hidráulica se tenderá por encima de la sanitaria, a una distancia mínima de 0.50 metros.
- En zonas sujetas a fenómenos naturales cíclicos, las plantas potabilizadoras y de tratamiento de aguas residuales, deberán contar con plantas auxiliares de energía, independientes del suministro eléctrico normal.
- En zonas inundables o de fuertes lluvias, los rellenos posteriores al tendido de las redes deberán tener una compactación equivalente a la del terreno en que se instalan.



Infraestructura sanitaria:

Para el tendido de la red sanitaria se deberán considerar los siguientes criterios:

- Para el cálculo del gasto de desecho, se considerará el 75% de la dotación hidráulica señalada en el punto anterior, por las pérdidas de consumo, adicionando los gastos industriales, pluviales y si es el caso, las filtraciones freáticas.





- Los **abañales** de servicio se deberán colocar uno por cada predio hacia el colector de la zona, **previendo** pendientes mínimas del 2%, además de un registro en el interior del predio, en su linderó frontal, y con medidas mínimas de 0.40 x 0.60 metros por 0.90 metros de profundidad.
- Para la **protección** del tendido del paso vehicular, deberá haber una profundidad mínima de 0.70 metros, entre nivel de piso y tomo superior de tubería, en diámetros de hasta 0.45 metros. Para diámetros mayores, la profundidad deberá ser hasta de 1.70 metros.
- Todo tipo de planta de tratamiento deberá estar cercada en su perímetro, y alejada por lo menos a 500 metros de cualquier cuerpo hidráulico importante, para evitar su contaminación. Se deberán emplazar en las partes más bajas del poblado, para facilitar la conexión y operación de los colectores convergentes a ellas. No se deberán construir en suelos freáticos inmediatos y si es el caso, hacer las obras necesarias para garantizar que no se produzcan filtraciones. Se deberá prohibir cualquier uso recreativo en sus instalaciones o en su entorno inmediato. Se deberá separar, por lo menos, a 100 metros de tiraderos de desechos sólidos.

Infraestructura eléctrica:

Para el tendido de líneas de energía eléctrica, se deberán considerar los siguientes criterios: Las alturas mínimas para tendido de líneas sobre postes deberán ser de 7.50 metros en baja tensión y 10.50 metros en alta tensión. La separación máxima entre postes deberá ser de 30 metros. La altura mínima de acomoda eléctrica a predio deberá ser de 5.50 metros, con un desarrollo máximo de línea de 30 metros.

Tabla 75. Jocotitlán. anchos de vía en líneas aéreas. (CFE).

403	42.5	48
233	22.5	24.5
181	22	24
150	21	23
128	21	23
115	20	22
85	15	17
65	15	17
49	14.5	16
34	12	13.5
23	-	12
13	-	9

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán, editado en el 2022-2024 con base en la información que se genera a escala CFE.

Infraestructura alumbrado público:

Para el tendido y distribución de luminarias de alumbrado público, se deberán considerar los siguientes criterios:



- La altura mínima permisible de luminarias deberá ser de 4.80 metros, y la máxima de 12 metros. Su espaciamiento mínimo deberá ser de 25 metros. La intensidad luminica mínima deberá ser de 2.15 lucas

Normas para a dotación de Infraestructura

Los servicios mínimos de infraestructura requeridos por la población bajo condiciones de normalidad se indican en la siguiente tabla:

Tabla 76. Jocotitlán. Normas para a dotación de infraestructura.

Agua potable (distribución)	150 lts/hab	150 lts/hab	200 lts/hab	250 lts/hab
Evacuación y Manejo de Residuos (descargas)	70 lts/hab	120 lts/hab	130 lts/hab	200 lts/hab
Energía eléctrica y Alumbrado Público	100 watts salida 3 salidas por espacio habido 2 kw	120 watts salida 2 salidas por espacio habido 2 kw	120 watts salida 2 salidas por espacio habido 2 kw/4kw	100 watts salida 2 salidas por espacio habido 5-10 kw

Fuente: Elaborado por el Ayuntamiento de Jocotitlán. Administración 2022-2024 con base en datos de la Dirección General de Administración Urbana 2011. GSA

Normas para usos industriales.

- Todo tipo de usos industriales o almacenaje de gran escala con características de alto riesgo y/o contaminación, deberá localizarse en zonas o corredores industriales diseñados para este fin. Deberán contar con una franja perimetral de aislamiento para cada predio industrial, con un ancho determinado según los análisis y normas técnicas ecológicas que no deberá ser menor de 25 m todo tipo de planta aislada o agrupada, deberá estar bordeada. En la franja de aislamiento no se permitirá ningún tipo de desarrollo urbano, pudiéndose utilizar para fines forestales, de cultivo, ecológico o recreación pasiva informal, sin permitir estancias prolongadas o numerosas personas.
- Para conjuntos urbanos, parques o condominios industriales, se deberá contar con una franja de amortiguamiento perimetral de 50 m dentro del desarrollo.
- En caso de productos altamente inflamables, explosivos, y/o tóxicos, que son extraídos, transformados, almacenados o distribuidos, se deberán prever reservas territoriales en las instalaciones de sus plantas para alojar un máximo crecimiento según sus proyectos iniciales e incluyendo las franjas de protección de acuerdo con los análisis y normas técnicas ecológicas.
- En el caso de plantas de explosivos o productos extremadamente letales para el ser humano, prohibidas para instalarse en los interiores de los centros de población, deberán distanciarse a un mínimo de 1,700 m de cualquier uso urbano, así como:
 - o No podrá ser menor a 1,000 m de una vía de ferrocarril de paso



- o No podrá ser menor 500 m de una carretera de transporte continuo de paso

En el caso de plantas de recibo y/o distribución de energéticos del petróleo, las distancias de aislamiento mínimo para el resguardo del desarrollo urbano serán:

- De 50 a 500 m. En áreas de recibo y de operación (líquidos y gases) poliducto, auto tanques (auto transporte) y carros tanques (ferrocarril).
- De 25 a 150 m. En llenaderas de tambores con almacenamiento de hasta 10,000 barriles
- De 35 m para estacionamiento de auto tanques.
- En el caso de plantas de almacenamiento derivados del petróleo, entre 100 y 30,000 barriles, distancias de resguardo mínimas para el desarrollo urbano, varían de acuerdo al nivel de riesgo de los diversos productos, entre 75 y 400 m.
- Se respetará un radio mínimo de 15 m desde el eje de cada bomba de expendio de gasolina hacia el uso urbano.
- La distancia mínima entre depósitos subterráneos de combustible a una vía férrea, ducto de derivados del petróleo o línea de transmisión de alta tensión de energía eléctrica, será de 30 m.
- Las centrales núcleo eléctricas, plantas de productos nucleares o extremadamente tóxico, o depósitos de desechos nucleares o letales, deberán instalarse con apego estricto a los resultados de los análisis de impacto ambiental, y las especificaciones y normas de los organismos responsables.

Normas para la preservación del patrimonio histórico e imagen urbana

Preservación del Patrimonio Histórico.

Para la conservación del patrimonio histórico-cultural construido con respecto al desarrollo urbano, se deberán considerar los siguientes criterios:

- Las zonas o inmuebles con valor patrimonial deberán identificadas en el PRMVCT y el PMDU, de acuerdo a su alcance. Ser objeto de estudio y/o proyectos particulares cuyo objetivo sea, asegurar su conservación y revaloración.
- Toda acción que pueda alterar las relaciones de volumen, escala, espacio, ritmo y color en los monumentos y/o en los centros históricos deberán ser regulada con reglamentos, proyectos específicos o planes parciales derivados del PRMVCT o el PMDU, en su caso.
- La revitalización de un centro histórico deberá tener como meta mejorar las condiciones de vivienda, servicios y equipamiento; y promover actividades económicas nuevas compatibles con la zona.
- Se deberá proteger a los centros históricos contra la contaminación, el ruido y las vibraciones causadas especialmente por el tráfico intenso.
- Se deberán establecer alternativas de uso productivo para evitar la especulación del suelo en los centros históricos y la destrucción de los valores patrimoniales.





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Colima - Persepolis

- En el caso de que se requiera de nuevas construcciones, estas deberán armonizarse con el conjunto existente, logrando su integración mediante su composición arquitectónica, volumetría, escala, proporción, materiales de acabado y color.

Imagen urbana

- Se desarrollarán acciones y proyectos y se delimitarán y especificarán usos para recuperar los centros urbanos y los barrios.
- Se deberán identificar centros urbanos tradicionales / centros de barrio de acuerdo con su jerarquía estos podrán ser sujetos de usos de Plan Parcial o Proyectos especiales.

NOM-001-SEDATU-2021 Espacios públicos en los asentamientos humanos

1. Objetivo y campo de aplicación

1.1 Objetivo

Esta Norma Oficial Mexicana tiene por objeto:

Homologar la terminología de los espacios públicos en los planes o programas de desarrollo urbano, incluyendo su clasificación y sus componentes.

Homologar contenidos y metodologías en materia de espacio público para la elaboración de los planes y programas en ordenamiento territorial y desarrollo urbano, incluyendo los criterios para su actualización con una visión de largo plazo. Se considera a los elementos objeto de conteo y evaluación con el fin de establecer una línea base común a todo el territorio nacional que contribuyan a crear indicadores confiables.

Otorgar a los municipios y entidades federativas herramientas de autoevaluación con el fin de que éstas formulen y ejecuten acciones específicas de prunación y protección a sus espacios públicos como lo señalan sus atribuciones legales.

1.2 Campo de aplicación

La presente Norma Oficial Mexicana es de observancia obligatoria en la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano por los gobiernos federal, estatal o municipal en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

2. Referencias Normativas

Esta Norma Oficial Mexicana se complementa con las siguientes Normas Oficiales Mexicanas y Normas Mexicanas.

2.1 Norma Oficial Mexicana NOM-002-SCT4-2013, Terminología Marítima-Portuaria, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 4 de marzo de 2014.

2.2 Norma Oficial Mexicana NOM-030-SSA3-2013, Que establezca las características arquitectónicas para facilitar el acceso, tránsito, uso y permanencia de las personas con discapacidad en establecimientos para la atención médica ambulatoria y hospitalaria del Sistema Nacional de Salud, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 12 de septiembre de 2013.



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

2.3 Norma Oficial Mexicana NOM-034-SCT2-2011, Señalamiento horizontal y vertical de carreteras y vialidades urbanas, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 16 de noviembre de 2011

2.4 Norma Mexicana NMX-R-050-SCFI-2005, Accesibilidad de las personas con discapacidad a espacios construidos de servicio al público-especificaciones de seguridad, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 09 de enero de 2007.

3. Términos y definiciones generales

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se aplican los términos y definiciones siguientes.

3.1 CPEUM - Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

3.2 Dictamen.- Documento que contiene la determinación de la conformidad o no conformidad, según sea el caso, con los requisitos y especificaciones previstos en la NOM fundamentado en los resultados del procedimiento de evaluación de la conformidad.

3.3 Dictamen técnico de cumplimiento.- Documento emitido por la Unidad de Verificación que contiene la determinación de la conformidad con los requisitos previstos en la NOM.

3.4 Estrés hídrico.- Situación que se produce cuando la demanda de agua potable es más alta que la cantidad disponible.

3.5 Evaluación de la conformidad.- Proceso técnico que permite demostrar el cumplimiento con las Normas Oficiales Mexicanas, Estándares, Normas internacionales ahí referidos o de otras disposiciones legales. Comprende, entre otros, los procedimientos de muestreo, prueba, inspección, evaluación y certificación.

3.6 Fachada ciega.- Pared de un inmueble que no tiene acceso, ventanas u otra clase de vanos en colindancia con el espacio público.

3.7 INEGI.- Instituto Nacional de Estadística y Geografía

3.8 Jerarquía de movilidad.- Priorización en la planeación, diseño e implementación de las políticas públicas e inversiones relacionadas con la movilidad y la seguridad vial, está determinada por los beneficios sociales y ambientales que generan en términos de eficiencia en el traslado de personas y bienes, el nivel de vulnerabilidad física de las personas usuarias y las emisiones que generan. La Federación, entidades federativas y municipios en el ámbito de sus respectivas competencias deben garantizar el reconocimiento y respeto a la siguiente jerarquía:

- I. Peatones, en especial con discapacidad o movilidad limitada incluyendo todas las personas que transitan por la vía sin un vehículo.
- II. Ciclistas y otros usuarios de vehículos no motorizados;
- III. Usuarios y prestadores de servicios de transporte público de pasajeros.
- IV. Prestadores de servicios de transporte de bienes.
- V. Vehículos motorizados particulares.

3.9 LGEEPA.- Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente.

3.10 NOM.- La Norma Oficial Mexicana NOM-001-SEDATU-2021, ESPACIOS PÚBLICOS EN LOS ASENTAMIENTOS HUMANOS.

3.11 Peatón.- Persona que transita por la vía a pie o utiliza ayudas técnicas por su condición de discapacidad o movilidad limitada, incluye menores de doce (12) años a bordo de un vehículo no motorizado.

3.12 SEDATU.- Secretaría de Desarrollo Agrario Territorial y Urbano

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



3.13 Servicios ambientales. - Beneficios tangibles e intangibles generados por los ecosistemas, necesarios para la supervivencia del sistema natural y biológico en su conjunto y para que proporcionen beneficios al ser humano. También son llamadas "servicios ecosistémicos"

3.14 Verificación. - Constatación ocular y comprobación o examen de documentos, que se realizan para evaluar la conformidad de la presente NOM, en un momento dado.

4. Definición y clasificación del espacio público

Para los propósitos de esta Norma Oficial Mexicana, se entiende por espacio público a las áreas, espacios abiertos o cerrados de los asentamientos humanos destinados al uso, disfrute o aprovechamiento colectivo de acceso generalizado y libre tránsito. Son considerados como bienes inmuebles de uso común en dominio del poder público, excluyendo a los destinados a un servicio público y a los bienes propios del estado cuyo uso y disfrute está restringido al aparato estatal en cualquiera de sus instancias de gobierno similares.

4.1 Uso colectivo. - Es un elemento esencial e imprescindible en la definición de los espacios públicos, definiendo estos espacios como aquellos donde la manifestación de las ideas es democrática, libre y prolegica por la CPEUM, y por ende son los lugares donde se construye la democracia, el debate y la ciudadanía.

4.2 Acceso generalizado. - Implica la no discriminación al uso o disfrute del espacio por uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o cualquier otro motivo.

4.3 Libre tránsito. - Se refiere a la libertad de movimiento de las personas en el espacio público, donde su traslado no pueda ser condicionado a la posesión u obtención de documentos, salvoconductos o similares, como lo dice la CPEUM en su artículo 11°.

Nota: Ni el acceso generalizado ni el libre tránsito se ven afectados por las decisiones fundamentadas y tomadas por la autoridad administrativa al establecer honoros de acceso, definir zonas de acceso restringido, tomar medidas para optimizar el mantenimiento o las que se requieran para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas, así como los derechos y las libertades de los demás, o bien, para prevenir infracciones penales.

4.4 Clasificación del espacio público

El espacio público se clasifica bajo tres criterios: por su función, por su administración y por la escala de servicio brindada.

4.4.1 Clasificación del espacio público por su función

Esta clasificación define a los espacios públicos de acuerdo con su vocación de origen. Aunque la clasificación por función suele determinar el carácter de espacio e incluso las actividades que se desarrollan en su interior, ésta no es forzosamente exclusiva; siendo posible y común que un mismo espacio tenga funciones múltiples.

4.4.1.1 Espacios públicos con función de equipamiento público

Estos espacios públicos son componentes determinantes de los centros urbanos y poblaciones rurales cuya adecuada dotación determina la calidad de vida de esas y los habitantes al proporcionarles servicios de bienestar social y apoyo a las actividades económicas, sociales, culturales, recreativas e incluyentes. Se consideran como los espacios donde se llevan a cabo las actividades complementarias a la habitación y el trabajo.





[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

Se subdividen en:

- i) Áreas verdes urbanas (parques, jardines y huertos).
- ii) Plazas y explanadas.
- iii) Espacios deportivos.
- iv) Miradores.
- v) Espacios abiertos en el equipamiento público.

4.4.1.2 Espacios públicos con función de infraestructura

Son aquellos espacios públicos que por su diseño y características constructivas, proporcionan funciones imprescindibles de conexión y traslado para el desarrollo de actividades y el aprovechamiento del espacio en el que están insertos y se dividen en dos:

- i). Vías urbanas - Se componen de cuatro elementos:
 - a). Vías peatonales.
 - b). Vías terciarias.
 - c). Vías secundarias.
 - d). Vías primarias.
- ii). Frentes marítimos y fluviales - Son los espacios ubicados en la coincidencia de un asentamiento con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.

Se componen de

- a) Muelles.
- b) Malecones.

4.4.1.3 Espacios públicos con función de áreas naturales

Son los espacios públicos que contribuyen a la dotación de servicios ambientales al sitio donde están insertos. Dichos espacios se benefician a sí mismos y a la población cercana en cuanto menor sea la intervención del ser humano sobre ellos; por lo que las áreas designadas como "espacio público" suelen ser fragmentos o secciones al interior o en la periferia de áreas naturales de mayor dimensión que no son públicas, ni de uso colectivo o donde su administración no permite el libre tránsito.

Se componen por:

- i). Bordes de los frentes de agua (playas y riberas).
- ii) Espacios designados por la LGEEPA y autoridades estatales.

4.4.2 Clasificación del espacio público por su administración

Se refiere a la naturaleza del organismo encargado de la administración y mantenimiento del espacio en cuestión. La Ley General de Bienes Nacionales reconoce únicamente tres tipos de bienes de uso común de acuerdo con el orden de gobierno que ejerce su dominio.

4.4.2.1 Administración federal

Son los bienes nacionales sujetos al régimen de dominio público y que son administradas por alguna dependencia con facultades contenidas por la Ley General de Bienes Nacionales. En estos terrenos o inmuebles la Federación ejerce la posesión, control o administración a título de dueño a través de los poderes Ejecutivo, Legislativo o Judicial.

4.4.2.2 Administración estatal

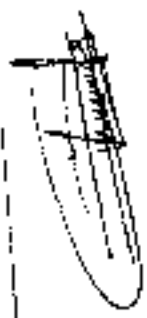
[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



Son aquellos donde la entidad estatal ejerce la posesión, control o administración a título de dueño o a través de los poderes estatales y de acuerdo con lo establecido en su Ley de Bienes o similar.

4.4.2.3 Administración municipal

Son aquellos donde el municipio ejerce la posesión, control o administración a título de dueño y de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 de la CPEUM, las leyes y reglamentos federales, estatales, bandos municipales, y otros instrumentos a que haya lugar.

En esta Norma Oficial Mexicana, se reconocen los siguientes.

4.4.2.4 Administración metropolitana

Espacio público o conjunto de espacios públicos que son propiedad de uno o más órdenes de gobierno (federal, estatal y/o municipal) y en los que, por acuerdo mutuo o con el fin de simplificar procesos, unificar su imagen, garantizar su conservación, protección y/o servicio a las y los usuarios, se acordó un modo de administración conjunta, definiendo de común acuerdo sus atribuciones y obligaciones con base en las leyes y reglamentos correspondientes de manera participativa.

4.4.2.5 Administración público-privada (APP)

Son aquellos espacios públicos que se realicen bajo cualquier esquema para establecer una relación contractual de largo plazo, entre instancias del sector público y del sector privado, para la prestación de servicios al sector público, mayoristas, intermediarios o al usuario final y en los que se ubica infraestructura proporcionada total o parcialmente por el sector privado, con objetivos que aumenten el bienestar social y garanticen la calidad del espacio. Los bienes en administración público-privada son propiedad de uno o más órdenes de gobierno (federal, estatal y/o municipal) y este tipo de administración se debe considerar como un subsistema de alguno de los tres primeros o una combinación de éstos.

4.4.3 Clasificación del espacio público por la escala de servicio brindada

Esta clasificación se refiere al área de influencia de un espacio público como resultado de su oferta en área, servicios y equipamiento.

Se reconoce que existen otros factores simbólicos, cualitativos y patrimoniales que pueden aumentar significativamente la influencia del espacio público en su esfera, y trascender el nivel que le asigna esta clasificación. En este caso, debe constar el reconocimiento por escrito por una organización o institución independiente con la experiencia y autoridad adecuadas.

Esta clasificación no aplica para las vías urbanas primarias, secundarias y terciarias, cuyas clasificaciones e impactos estarán señalados en las normas oficiales correspondientes.

4.4.3.1 Escala de servicio A-1 - Son los espacios públicos que atienden la demanda de la ciudadanía residente en la unidad más pequeña de núcleos de población determinados por su aglomeración geográfica y una identidad propia. En asentamientos nucleares, suelen ser las zonas determinadas por la posibilidad de ser recorridas peatonalmente de forma segura e ininterrumpida.

4.4.3.2 Escala de servicio B-2 - Son los espacios públicos determinados para atender una demanda mayor que la A-1, y cuyo diseño o mantenimiento implican una negociación entre 2 o más agrupaciones ciudadanas con identidades propias (colonia, barrio, sector o distrito) dentro del mismo orden de gobierno.

4.4.3.3 Escala de servicio C-3 - Son los espacios públicos cuya escala de servicio busca atender a toda la población de una unidad urbana consolidada (alcaldía, municipio o ciudad) así como representar la imagen del territorio administrado por dicho nivel de gobierno.





4.4.3.4 Escala de servicio D-4.- Son los espacios públicos que se reconocen como compartidos por dos o más entidades gubernamentales que se diferencian formal y funcionalmente; a la vez que se perciben como un mismo por la población.

4.4.3.5 Escala de servicio E-5.- Son los espacios públicos de mayor escala, que buscan resolver las demandas de grandes áreas, las actividades especializadas de la población en las metrópolis, las demandas regionales en zonas rurales y/o las demandas turísticas en zonas atractivas a esta industria.

La escala de servicio implica la interdependencia de todos los espacios públicos y sus contenidos para poder satisfacer las necesidades de uso, disfrute y aprovechamiento de toda la ciudad o asentamiento humano.

4.4.3.6 Matriz de clasificación de los espacios públicos por su escala de servicio

Área	Clasificación	Escala de servicio (en metros cuadrados)	
		Distancia máxima desde el espacio público	Distancia máxima desde el espacio público
Parque urbano	A-1	400	500
Plaza	B-2	600	800
Parque	C-3	800	1000
Parque urbano	D-4	1000	1200
Parque urbano	E-5	1200	1500

NOTA: Las distancias máximas se miden desde el primer punto de acceso (PDA) al espacio público modificado en el terreno de interés con el resto del área de cada espacio y priorizado con la jerarquía de las vialidades según el nivel de jerarquía de las vialidades.

Ejemplo 1: Si un espacio público de 0.15 ha (A-1) tiene su acceso a 400 m o menos de un conjunto de viviendas, medido por el recorrido por vías urbanas, estas viviendas se consideran en su área de influencia. Si estas viviendas o algunas de ellas se encuentran también bajo el área de influencia de otro espacio público A-1, a una distancia cuya suma al primer recorrido sea máximo 1000 m, ambos espacios públicos se consideran parte del sistema de espacios públicos y sus radios de influencia aumentan a 500 metros.

Ejemplo 2: En el caso de un parque o plaza de 7.5 ha (C-3), todas las viviendas que se encuentren a un máximo de 800 m desde sus accesos se hallan bajo su radio de influencia. Si existe un parque o plaza de 4 ha (B-2) y se conectan por un recorrido vial de 1400 m o menos (600 más 800), sus radios de influencia aumentan, así como su población beneficiada, por ser parte del sistema.

4.5 Matriz de descripciones para determinar la clasificación de los espacios públicos en planes y programas de ordenamiento territorial y desarrollo urbano

Los espacios públicos, se deben clasificar adecuadamente escogiendo consecutivamente la definición más adecuada de cada una de las siguientes tres columnas.





Tipología	Descripción	Elementos	Características
Parque urbano	Espacio público destinado a recreación y esparcimiento, con vegetación y áreas verdes.	Área verde, juegos infantiles, canchales, bancos, iluminación, mobiliario urbano.	Accesible, seguro, atractivo.
Parque lineal	Parque que se desarrolla a lo largo de una vía pública o canal de agua.	Área verde, juegos infantiles, canchales, bancos, iluminación, mobiliario urbano.	Accesible, seguro, atractivo.
Parque de bolsillo	Pequeño espacio público con vegetación y áreas verdes, ubicado en zonas de alta densidad urbana.	Área verde, juegos infantiles, canchales, bancos, iluminación, mobiliario urbano.	Accesible, seguro, atractivo.
Parque comunitario	Parque que pertenece a una comunidad o grupo de personas, con vegetación y áreas verdes.	Área verde, juegos infantiles, canchales, bancos, iluminación, mobiliario urbano.	Accesible, seguro, atractivo.

Ejemplo 1: "Un muelle, de administración federal, con escala de servicio E-5"

Ejemplo 2: "Un parque de administración municipal, con escala de servicio B-2"

Ejemplo 3: "Una vía peatonal, de administración municipal con escala de servicio B-2."

Ejemplo 4: "Un parque, malecón, de administración federal con escala de servicio E-5".

5. Terminología y definiciones de los espacios públicos

Se distinguen quince tipos de espacio público derivados de su clasificación por función, cuya denominación y descripción se enlistan a continuación.

5.1 Área verde urbana.- Toda superficie cubierta de vegetación natural o inducida, localizada en bienes del dominio público y que ofrece servicios ambientales. También se refiere a la parte o subdivisión de un espacio público específico que cuenta con vegetación, cercada al esparcimiento, decoración y/o conservación.

5.1.1 Parque.- Espacio ubicado al interior de un asentamiento construido, destinado a prados, jardines y arbolado, que permiten y contribuyen a la permeabilidad pluvial y han sido explícitamente diseñados para el paseo, descanso y convivencia de la población.



- 5.1.2 Jardín - Espacio verde en el que se cultivan flores y plantas con fines ornamentales
- 5.1.3 Huerto - Espacio verde en el que se cultiven verduras, legumbres y árboles frutales con el fin de consumirlas.
- 5.2 Plaza - Espacio público abierto que se crea dentro de la estructura de las calles y los edificios, donde suelen realizarse gran variedad de actividades de carácter colectivo
- 5.3 Espacio deportivo.- Espacio que por vocación diseño o propósito es destinado a actividades deportivas y recreativas.
- 5.4 Mirador.- Lugar elevado y bien situado desde el que es posible contemplar un paisaje extenso o un acontecimiento.
- 5.5 Espacio abierto en el equipamiento público - Área abierta que es parte de o está en relación directa con los edificios de gobierno y de la administración pública, y que complementan, conectan, definen o sirven de acceso a dichos edificios y sus usos
- 5.6 Franja marítimo y fluvial.- Parte de un asentamiento que coincide con un cuerpo de agua como un lago, un río o el mar.
 - 5.6.1 Muelle o embarcadero - Instalación construida a la orilla del mar, río o lago (muelle marginal) o avanzada en el mar (muelle en espigón) con libre acceso al público utilizada para efectuar operaciones de carga o descarga de mercancías y embarque o desembarque de pasajeros
 - 5.6.2 Malecón - Para fines de esta norma, se refiere al espacio habitable que se encuentra sobre la estructura que separa la tierra de agua, o el muro perimetral que delimita a la dársena.
- 5.7 Vía urbana o calle.- Todo espacio de uso común que conforma la trama urbana, destinado al tránsito de peatones y vehículos; así como a la prestación de servicios públicos y circulación de mobiliario urbano. Su clasificación y definición se rige por la Norma Oficial vigente.
 - 5.7.1 Vía peatonal o calle peatonal - Vía destinada al tránsito y a la actividad de peatones. Sólo se permite el acceso a vehículos motorizados por casos de emergencia, o en horarios especiales, a los vehículos de servicio y mantenimiento y, en su caso, a los vehículos de los residentes
 - 5.7.2 Vía ciclista exclusiva (ciclo vía de trazo independiente).- Espacio exclusivo para la circulación de vehículos no motorizados en áreas de circulación libres aisladas del tránsito motorizado y cuyo espacio está separado de la redistribución del arroyo vial
- 5.8 Espacios públicos con función de áreas naturales.- Ver 4.4.1.3.
 - 5.8.1 Espacios designados dentro de las Áreas Naturales Protegidas (ANP) - Dentro de las Áreas Naturales Protegidas, conforme a su definición en la LGEEPA(1), son las subzonas de acceso generalizado y libre tránsito determinadas por la autoridad administrativa correspondiente en donde es posible mantener concentraciones de visitantes en los límites que se determinen, con base en la capacidad de carga de los ecosistemas y el decreto de creación y programa de manejo aplicable
 - 5.8.2 Bordes de los frentes de agua.- Son las zonas de tierra más cercana a un cuerpo de agua, como son el mar, los lagos y los ríos. De acuerdo con el contenido de usos y actividades particulares y su administración, pueden o no incluir a la Zona Federal Marítimo-Terrestre; pero en México son siempre de aprovechamiento colectivo, de acceso generalizado y libre tránsito.
 - 5.8.2.1 Playas - Son las partes de tierra que por virtud de la marea cubre y descubre el agua desde los límites de mayor reflujo hasta los límites de mayor flujo anuales, a la Zona Federal Marítimo-Terrestre (Zofertat), cuando la costa presente playas, como la faja de veinte metros de ancho de tierra firme, transitable y contigua a dichas playas, medida a partir de la pleamar máxima, o en su caso, a las riberas de los ríos, desde la desembocadura de éstos en el mar hasta diez metros río arriba.





5.8.2.2 Riberas - Son las franjas de diez metros de anchura contiguas al cauce de las corrientes o al vaso de los depósitos de propiedad nacional, trazadas horizontalmente a partir del nivel de aguas máximas ordinarias

6. Terminología y definiciones de los componentes de los espacios públicos

La siguiente lista de componentes es enunciativa más no limitativa. En el contexto local pueden surgir elementos particulares cuya terminología será definida por el gobierno municipal, estatal o federal si no existiera ya una terminología adecuada.

6.1 Componentes naturales

Para fines de esta norma, son aquellos que definen las características naturales del sitio en que se encuentran los espacios públicos y, por ende, su destino, usos y actividades.

6.1.1 Barranca - Forma lineal negativa del relieve estrecha, con laderas abruptas, con frecuencia se ramifica hacia la cabecera. En longitud llega a alcanzar algunos kilómetros, y en anchura y profundidad, algunas decenas de metros.

6.1.2 Cerro - Elevación local brusca de la superficie terrestre de dimensiones relativamente reducidas menor a una montaña. Se presenta aislada en una localidad plana y está delimitada por todos lados, por un cambio de pendiente bien marcado.

6.1.3 Valle - Forma negativa del relieve, equivalente a una depresión estrecha y alargada, formada esencialmente por procesos erosivos.

6.1.4 Topografía.- Conjunto de particularidades que presenta un terreno en su configuración superficial.

6.1.5 Cuerpo de agua.- Extensión de agua limitada principalmente por tierra.

6.1.6 Vegetación - Árboles, palmeras, arbustos, hierbas y cubresuelos que ayudan a regenerar el suelo, contribuyen al medio ambiente urbano, y generan diversos ambientes dentro de la ciudad, además de mejorar la imagen urbana.

6.2 Componentes construidos

Los elementos construidos en el espacio público son los que resultan de una acción humana. Están implementados de forma fija o irremovable, a menos de que vuelvan a ser intervenidos por medios mecánicos.

6.2.1 Andador.- Vía peatonal, con accesos regulados para ciertos vehículos.

6.2.2 Arriate.- Delimitación de suelo vegetal para plantas y vegetación que contribuye a la absorción de agua pluvial, la reducción de islas de calor y otros procesos favorables para la biodiversidad urbana.

6.2.1 Amate de infiltración.- Estructuras que contienen pozos o medios de infiltración superficial que permiten el almacenamiento y distribución de la descarga hidráulica en eventos meteorológicos excepcionales, a la vez que tienen una paleta vegetal cuidadosamente seleccionada para absorber y filtrar el agua previo a infiltrarla al manto acuífero.

6.2.3 Bahía vehicular.- Ensanchamiento del arroyo vial que permite a los vehículos parar con seguridad, sin obstruir el tránsito mientras se efectúan las maniobras de ascenso y descenso de pasajeros o mercancías de carga y descarga. Solamente se debe permitir si no invade el área de circulación peatonal; y su diseño no debe fomentar su uso como estacionamiento permanente.

6.2.4 Benqueta o acera - Franja longitudinal que sirve para la circulación y estancia de peatones, así como para el alojamiento de infraestructura, servicios, mobiliario urbano y vegetación.





[Handwritten signature]

2017 SEP

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

generalmente pavimentada y elevada con respecto al arroyo vial, delimitada por éste y los linderos de los predios

6.2.5 Bioestacionamiento.- Espacio físico y/o mobiliario urbano utilizado para sujetar, resguardar y/o custodiar vehículos no motorizados por tiempo determinado.

6.2.6 Cobertizo.- Estructura que sirve a las personas para aguardar la llegada del transporte público de pasajeros y guardarse de las condiciones meteorológicas

6.2.7 Estacionamiento público.- Lugar para estacionar vehículos motorizados. Puede ser un lote o un edificio destinado a este uso.

6.2.8 Faja separadora, camellón o mediana.- Franja para separar los cuerpos de una vía, sean o no del mismo sentido de circulación; puede estar hecha de barreras, guarniciones, áreas verdes y/o marcas en el pavimento

6.2.9 Foro al aire libre.- Es un espacio cultural abierto donde se ofrecen múltiples actividades al aire libre, como disciplinas físicas, conciertos, artes escénicas, festivales, proyecciones y referentes de la cultura popular, con características físicas que privilegian la isóptica.

6.2.10 Fuente.- Contenedor de una determinada cantidad de agua para mantenerla en movimiento por medios mecánicos a modo de generar un efecto visual atractivo y único

6.2.11 Kiosco (tradicional).- Construcción ligera de valor escénico en plazas o parques, sostenida por columnas y que está generalmente elevada sobre un basamento. Entre otros usos, ha servido tradicionalmente para celebrar conciertos populares.

6.2.12 Módulo de vigilancia.- Edificación modular cuyo diseño es emblemático y fácilmente reconocible por la ciudadanía, cuyo fin es albergar personal de seguridad pública en beneficio de la población inmediatamente circundante

6.2.13 Monumento.- Elemento simbólico, generalmente de gran tamaño y ubicado en espacios amplios y/o en sitios relevantes

6.2.14 Puente.- Construcción sólida que permite salvar un obstáculo pasando sobre él

6.2.15 Rampa.- Plano inclinado dispuesto para subir y bajar por él, con la finalidad de facilitar el acceso a personas y vehículos

6.2.16 Sanitino o baño.- Construcción formal destinada a las necesidades fisiológicas de las y los usuarios del espacio público

6.2.17 Superficie háptica.- Aquella que brinda información perceptible por medio del sentido del tacto.

6.2.18 Señal táctil.- Característica de los elementos que permiten al usuario interactuar por medio del tacto

6.2.19 Trotapista.- Área deportiva con secciones longitudinales rectas y curvas, comúnmente al descubierto y de ancho variable, con recubrimiento o acabados apropiados para la seguridad y comodidad del usuario cuando vaya a caminar, trotar o correr

6.3 Componentes sobrepuestos o móviles

Son los equivalentes al mobiliario urbano, que son los elementos urbanos complementarios, fijos o móviles, que sirven de apoyo a las personas en el espacio público. A diferencia de los elementos construidos, los de mobiliario urbano son fabricados en un sitio diferente para ser instalados en el espacio público.

6.3.1 Alarma sonora.- Sistema de advertencia acústica con el fin de alertar indiscriminadamente acerca de una situación de riesgo o peligro. Esta puede indicar una situación de riesgo personal o

[Handwritten signature]



colectivo y puede activarse por botonas de pánico, por una persona con las atribuciones correspondientes o mediante sensores de eventos naturales.

- 6.3.2 Alcorque.- ver cajete
- 6.3.3 Altavoz.- Aparato electroacústico que transforma la corriente eléctrica en sonido
- 6.3.4 Aparato de ejercicio en exteriores.- Estructura o aparato, fijo o dinámico, diseñado para que personas de todas las edades y condiciones puedan ejercitarse al aire libre y cuya construcción y acabados le permite resistir la intemperie y el uso intensivo
- 6.3.5 Asta bandera.- Elemento vertical que cuenta con un sistema de poleas para izar y amarrar una bandera.
- 6.3.6 Banca.- Elemento de descanso para las y los usuarios de la vía pública.
- 6.3.7 Barandales.- Elemento de seguridad que tiene como función tanto delimitar los espacios como permitir el apoyo de los peatones sobre rampas y escaleras.
- 6.3.8 Basurero.- Depósito menor que se ubica al alcance de las y los usuarios para facilitarles la recolección y almacenamiento temporal de residuos sólidos. Es preferible denominarlo "contenedor de residuos".
- 6.3.9 Bebedero.- Mueble que posee una o varias salidas, mediante las cuales se expide agua potable para que una persona o animal pueda beberla.
- 6.3.10 Bolardo.- Son elementos verticales que inhiben a los conductores de vehículos motorizados el ingreso, detención o estacionamiento de sus vehículos en zonas destinadas al tránsito peatonal, ciclista u otras áreas restringidas. Su disposición debe priorizar la protección del peatón
- 6.3.11 Suzón.- Depósito de correspondencia fijo que forma parte de una red, que cuenta con el servicio de recolección periódica de su contenido para su envío por parte del servicio postal
- 6.3.12 Cajete.- Es el espacio no pavimentado en una superficie impermeable o dura que contiene un árbol con el fin de almacenar el agua, el fertilizante y contemplar el crecimiento de ésta. También se le llama así a la superficie sólida que se coloca alrededor del tronco de los árboles para facilitar la circulación peatonal y permitir la filtración de agua. Existe una relación óptima entre las medidas de ésta y el árbol que contiene, para permitir el correcto crecimiento tanto en raíces como en tronco.
- 6.3.13 Caseta telefónica.- Mueble urbano en desuso que consta de una caseta, cabina o concha acústica, la cual contiene un aparato telefónico, siendo su fin permitir la comunicación vía telefónica en relativa privacidad. Su colocación y ubicación no debe obstruir el sendero peatonal o subdividirse en tramos menores a 1.80 metros de ancho, sin ocupar más del 30% del ancho de la banqueta o 1.60 metros, lo que sea mayor
- 6.3.14 Cerca o reja.- Elemento arquitectónico que busca proteger o separar espacios restringidos del espacio público, a la vez que permite la visibilidad entre estos.
- 6.3.15 Dosel - Ver "pabellón".
- 6.3.16 Escultura - Elemento esculpido en metal, piedra u otro material, para representar un objeto o una figura
- 6.3.17 Estela.- Mobiliario urbano que tiene por función orientar y proporcionar información a las y los usuarios. Suele ubicarse en áreas de alto flujo peatonal sin interrumpir la circulación.
- 6.3.18 Estnbo.- Elemento tubular metálico que delimita el área de vegetación del resto de la banqueta para evitar que las y los peatones caminen sobre ésta y para alertar a las personas con discapacidad visual





6.3.19 Juego infantil - Estructura o aparato diseñado para niñas y niños con el fin de involucrarlos en la actividad fundamental del juego, su entretenimiento y la interacción con otros niños

6.3.20 Luminaria - Dispositivo que distribuye, filtra o controla la radiación luminosa emitida por una o varias lámparas y que contiene todos los accesorios necesarios para fijar, sostener y proteger las mismas y conectarlas al circuito de alimentación

6.3.21 Macetero o jardinera.- Elemento macizo de uso delimitante y ornamental, compuesto por un contenedor sobre el que se acondiciona un tipo de vegetación propuesta.

6.3.22 Máquina interactiva - Mueble o aparato destinado para la venta, pago o información relacionada con productos o servicios, que no requieren la presencia de otro humano, como son pantallas interactivas, cajeros automáticos, parquímetros, máquinas expendedoras de tarjetas o para el pago de estacionamiento, entre otras

6.3.23 Mobiliario publicitario - Elemento de publicidad exterior con formato tipo cartel al aire libre, protegido por un cristal o similar que generalmente es instalado en algunas paradas de autobús. Deberá permitir un ancho libre de circulación peatonal de por lo menos, 1.80 metros sobre la banqueta sin ocupar más del 30% de su ancho o 1.60 metros, lo que sea mayor.

6.3.24 Módulo de comercio o kiosco comercial.- Local comercial de pequeño tamaño destinado a la venta de periódicos, revistas, gacetas y otros artículos, que puede estar construido con materiales ligeros y emplazados en las calles y lugares públicos.

6.3.25 Pabellón - Pequeña construcción aislada consistente en una techumbre o plano horizontal que sirva generalmente de refugio. También llamado "diesel"

6.3.26 Parada de transporte público - Espacio destinado al ascenso y descenso de personas al transporte público de pasajeros. Su posición debe estar indicada a través de señalización horizontal y vertical así como preferentemente contar con un cobertizo para proporcionar un resguardo a los usuarios

6.3.27 Parasol.- Objeto plegable para dar sombra, parecido a un paraguas, pero generalmente más grande y con un soporte que permite apoyarlo en el suelo.

6.3.28 Parquímetro - Es un dispositivo ubicado en la calle que permite el ordenamiento y medición de estacionamiento en áreas definidas por la autoridad correspondiente. Su función consiste en recaudar los pagos realizados por los usuarios a cambio de usar un espacio para estacionar un vehículo motorizado en la vía pública por un tiempo determinado

6.3.29 Parrilla o asador.- Equipo fijo para asar carnes, pescados y verduras, que consiste en una rejilla metálica montada sobre una base donde se coloca el carbón fijado a un pedestal que se instala en el suelo firme.

6.3.30 Señalización.- Conjunto integrado de marcas y señales sonoras, visuales o táctiles diseñadas para orientar con seguridad a las personas en el desplazamiento y uso de los espacios.

6.3.31 Sistema de video vigilancia - Sistema de cámaras de video localizadas estratégicamente e interconectadas entre sí, permiten apoyar la operación y desliece policial, la atención de emergencias, la prevención del delito y la procuración de justicia.

6.4 Componentes Intangibles o de zonificación

Son aquellas zonas, espacios o recorridos del espacio público definidos por una preferencia de actividades o usos

6.4.1 Área deportiva - Zona al interior de un espacio público destinada a la práctica de actividades y/o eventos deportivos y/o recreativos que, de acuerdo con sus características físicas, pueden estar





cubiertos o al descubierto, utilizando un entorno concebido, construido, adaptado o dotado de equipo y/o equipamiento deportivo.

6.4.2 Área de ejercicio - Zona al interior de un espacio público adecuada para que las y los usuarios se ejerciten, diseñada para que personas de todas las edades y condiciones puedan hacer uso del espacio.

6.4.3 Área infantil.- Espacio para la recreación y distracción de la niñez comúnmente equipada con juegos infantiles y cuya ubicación en el sitio permite la seguridad y vigilancia de los niños.

6.4.4 Área para perros.- Espacio donde los perros y sus dueños pueden interactuar en un ambiente controlado que ofrece las condiciones adecuadas de seguridad y confort para todas las personas, incluyendo a los usuarios del espacio público que no usan esta área.

6.4.5 Espacio cultural.- Zona al interior de un espacio público que da cabida a las múltiples y diversas expresiones, servicios artísticos o de cultura.

6.4.6 Sendero peatonal - Espacio libre de obstáculos, suficientemente amplio sobre el espacio público, que privilegia el tránsito peatonal adecuado, tranquilo, efectivo, eficaz y eficiente de todas las y los peatones desde su origen hasta su destino. Sus dimensiones mínimas se establecen en el apartado correspondiente de esta norma.

7. Los espacios públicos como un sistema

Para efectos de que los espacios públicos cumplan con sus funciones sustantivas y esenciales en los planes y programas de ordenamiento territorial, se promoverá su articulación a través de sistemas y/o redes.

Se reconoce que los espacios públicos generan mayores impactos y menor costo cuando las relaciones entre sus elementos son más estrechas y sus áreas de influencia alcanzan e involucran a la mayor cantidad de la población posible.

Por esto, los espacios públicos se deben contemplar y diseñar como un conjunto ordenado e interconectado de elementos que, de acuerdo con principios y normas, funcionen como un todo, privilegiando la jerarquía de la movilidad bajo condiciones de habitabilidad.

7.1 Diseño sistémico de los asentamientos humanos

En el diseño sistémico de los asentamientos humanos se debe comprender que todo sistema es a su vez un subsistema de otro elemento de jerarquía mayor.

El sistema de espacios públicos se debe entender simultáneamente como un subsistema del "sistema ciudad" o del "sistema de asentamientos".

El sistema de espacios públicos se compone de diversos subsistemas o redes, de acuerdo con las necesidades del asentamiento o ciudad, con el fin de dirigir su planeación, su diseño, su implementación construcción y mantenimiento.

La meta del pensamiento sistémico de espacios públicos en la planeación territorial, es incorporar estos espacios aislados para aumentar su impacto y los beneficios al asentamiento en que se hallan.

7.2 Planeación del sistema de espacios públicos con visión a largo plazo

La planeación del sistema de espacios públicos debe formar parte de una estrategia de ciudad con pensamiento a mediano y largo plazo, reflejada en la asignación de presupuesto y en los distintos planes de manejo que gestionen su operación y mantenimiento. Se recomienda ampliamente la adopción de mecanismos que trasciendan los periodos gubernamentales para lograr esta estrategia.





Dicha planeación debe plantear la visión y soluciones jerarquizadas a corto, mediano y largo plazo basadas en el aumento u optimización de los niveles de escala de servicio que señala esta norma.

El sistema de espacio público deberá contemplar las previsiones, recursos y acciones prioritarias para conservar, proteger, acrecentar y mejorar, de forma continua y permanente los elementos que los componen.

La implementación de esta estrategia debe señalar a las instancias o personas responsables de la implementación, separando la gestión en el corto plazo (lo reactivo) de aquella en el mediano y largo plazo (lo prospectivo)

7.3 Sistema de espacios públicos en los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes

Los programas de desarrollo urbano municipal o sus equivalentes regularán como mínimo los siguientes dos subsistemas:

- i). Subsistema de parques y áreas verdes, y
- ii) Subsistema de vías peatonales.

Para ser considerados como parte del sistema de espacios públicos, cada espacio deberá ubicarse a una distancia mínima establecida por la escala de servicio. Cuando un espacio público esté incorporado al sistema, su área de servicio aumenta. Cuando un espacio público se halla aislado del sistema, su influencia es menor.

Todos los sistemas y sus subsistemas de espacios públicos, deberán ser sujetos a una evaluación periódica en tanto su accesibilidad, seguridad, y funcionalidad con la finalidad de monitorear mejoras e identificar áreas de oportunidad. Se deben desglosar dichos niveles de servicio para las poblaciones más vulnerables en conjunto con las autoridades correspondientes en cada rubro.

El enfoque del espacio público como un sistema debe contemplar su función esencial como compensación y complemento del equipamiento privado y como un espacio fundamental para la realización de labores de cuidado que históricamente han sido atribuidas a las mujeres debido a la división sexual del trabajo, así como a algunos grupos en condiciones de vulnerabilidad. Se debe reforzar y promover que los espacios públicos sean y cuenten con entornos y actividades incluyentes tanto para niñas, adolescentes y mujeres, así como para otros grupos en condiciones de vulnerabilidad, y se incluyan elementos de cuidados accesibles e incluyentes para todas las personas, contribuyendo de este modo a generar ciudades más humanas e incluyentes y reducir las brechas de desigualdad derivadas de roles de género.

8. Elementos mínimos de diseño

Con el fin de generar certeza en los programas de desarrollo urbano y en su cartera de proyectos, así como para asistir en los requisitos mínimos necesarios para establecer límites y evitar la existencia de lagunas legales, se enlistan a continuación lineamientos básicos de diseño y concepción de los elementos más importantes del espacio público:

8.1 Elementos mínimos generales

8.1.1 Todo el sistema de espacios públicos debe aspirar al máximo nivel de diseño en accesibilidad universal de acuerdo con la Norma Mexicana NMX R-050-SCFI-2006 o la que la sustituya.

8.1.2 El mantenimiento, recuperación y mejora de los espacios públicos existentes deberá tener la misma jerarquía que la creación de nuevos espacios públicos. Es decir, se pueden crear espacios



públicos nuevos siempre y cuando no se deje de lado el mantenimiento y operación de los espacios existentes.

8.1.3 Todo el sistema de espacios públicos debe contar con mobiliario para sentarse y descansar considerando que al menos del 30% al 50% de dicho mobiliario debe contar con sombra con un promedio mínimo de 1 lugar-mueble por cada 100 habitantes dentro de las fronteras políticas que contienen al sistema.

8.1.4 Todo espacio público que sea un destino en sí mismo, como parques y plazas, debe estar integrado al sistema de movilidad. Estos espacios deben contar con estacionamiento para bicicletas y contarán con paradas de transporte público si así lo determina la estrategia de movilidad local.

8.1.5 La iluminación por la noche en los espacios públicos deberá ser diseñada para ofrecer luz blanca con una luminancia mínima de 40 luxes en los recorridos perimetrales y en los senderos internos rodeados de espacios oscuros. La relación de contraste entre los planos o superficies más y menos reflectantes debe ser de 1:5. Las luminarias deben cumplir con lo especificado en las normas oficiales correspondientes respecto a su eficiencia, evitando contribuir a la contaminación lumínica.

8.1.6 Todo espacio público debe gozar de elementos de sombreado natural o construido que cubran al menos el 30% del total de su superficie. Esto incluye, sombra en el 100% de las áreas de descanso y espera, en un mínimo de 50% en áreas de juegos infantiles y de ejercicio, y en un mínimo del 50% sobre las gradas o áreas para espectadores. Las excepciones son las plazas duras que cotidianamente alberguen actividades marcadas y la vialidad (que goza de su propia normatividad al respecto).

8.1.7 Plazas y parques deben ser tan permeables y accesibles en todo su perímetro colindante a las vías urbanas como sea posible de forma que garantice una correcta administración y seguridad del espacio a sus usuarios.

8.2 Elementos mínimos para parques

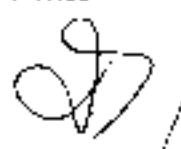
8.2.1 Para que los espacios ubicados al centro de vías de proporciones largas y estrechas sean considerados como parques, deberán tener un ancho mínimo de 20 metros continuos en el menor de sus lados y contar con accesibilidad peatonal mínimo cada 500 metros. Deberán tener área verde con posibilidad de ser usado como espacio público: equipado con mobiliario, senderos y accesos que favorezcan las actividades recreativas, el uso y el encuentro social a lo largo del día. De otra forma, serán considerados como "fajas de separación" o "carnelones" o "medianas", sin menospreciar su posible aportación ambiental.

8.2.2 El suelo y la vegetación de los parques deberán promover la permeabilidad pluvial en más del 75% de su superficie total.

8.2.3 Los parques deben planearse para contener un mínimo de dos actividades o usos que puedan realizarse paralelamente, con el fin de no generar actividades que otorguen preferencia a un sector socioeconómico, género o edad.

8.2.4 Las áreas ajardinadas y el arbolado deben utilizar especies nativas y/o endémicas aprobadas por el marco legal ambiental vigente, que minimicen el mantenimiento y el uso de agua. Se recomienda el diseño de jardinos xerófilos acordes tanto con el bioma como con las actividades correspondientes para no aportar al estrés hídrico.

8.2.5 Las áreas verdes de riego intenso (ej. el pasto o césped) no deben cubrir más del 15% de la superficie total del parque en el que se ubiquen. En caso de superar este porcentaje, se recomienda tomar medidas de mitigación como la captura de agua pluvial dentro del sitio con fines de riego.





8.2.6 Los parques nuevos que se proyecten en zona de humedales o lagos desecados, deberán contemplar recuperar los cuerpos de agua dentro de su perímetro en un porcentaje no menor al 20% de su extensión o lo que marquen las leyes y reglamentos ambientales aplicables.

8.3 Elementos mínimos para vías urbanas y peatonales

Las vías urbanas son reguladas por sus propias normas oficiales, así como por reglamentos y leyes de distintos órdenes. Para fines de esta norma se regulará únicamente sus funciones e influencias relativas al sendero peatonal.

El porcentaje de espacio público de un asentamiento humano debe ser como mínimo el 20% del espacio total del asentamiento o mancha urbana (sin contar vías urbanas), con un total de 60 a 120 intersecciones viales por kilómetro cuadrado.

8.3.1 El sendero peatonal como elemento esencial

El sendero peatonal es el elemento del que parte la presencia peatonal justificada sobre todas las vías urbanas (excepto las primarias de acceso restringido), normalmente pero no exclusivamente, sobre banquetas.

Los senderos peatonales se ubican generalmente sobre las banquetas y los vehículos circular exclusivamente sobre el arroyo vial. Como casos ejemplares existen las calles exclusivamente peatonales, vías de alta velocidad y acceso controlado en donde se restringe el acceso a las y los peatones; y calles compartidas, donde vehículos y peatones circular sobre una misma plataforma a nivel y ambos comparten una sección. En todos los casos se mantiene la jerarquía de movilidad.

8.3.1.1 El espacio delimitado de la banqueta se ordena en franjas longitudinales que permiten localizar los componentes que se encuentran en ella. La franja o sendero peatonal no debe bloquearse o interrumpirse y las demás franjas, mobiliario y servicios se adaptarán a ésta, sin modificarla.

8.3.1.2 Aunque los distintos componentes de los elementos físicos como la banqueta y las dimensiones mínimas de los arroyos vehiculares sean designadas por la norma de movilidad correspondiente, así como por los reglamentos de los municipios y estados en la materia; el sendero peatonal o franja de circulación peatonal siempre estará presente sobre vías peatonales, vías terciarias, vías secundarias y vías primarias sin control de acceso.

8.3.1.3 Las dimensiones mínimas de diseño para el sendero peatonal consistirán en dejar un recorrido libre de obstáculos de 1.60 m de ancho y 2.10 m de altura por todo lo largo de la trayectoria de las personas peatonas.

8.3.1.4 En el caso de vías secundarias y terciarias, la ausencia de banquetas nunca implica la exclusividad de la vía para vehículos ni condiciona la presencia de los senderos peatonales. Cuando no haya banquetas o las existentes se consideren inutilizables, se considerarán estas vías como compartidas y se deben tomar las medidas adecuadas para salvaguardar la seguridad de las y los peatones, y evitar la invasión de la vía con aseres y vehículos estacionados.

8.3.2 Extensiones de banquetas

Las extensiones de banqueta son medidas de control del tránsito mediante cambios en extensión y geometría a las banquetas en tramos cortos. Los objetivos principales de las extensiones de banqueta son:

- i). Proteger a las y los peatones
- ii). Acortar las distancias peatonales,
- iii). Controlar la velocidad de los vehículos y





[Handwritten signature]

iv). Aumentar la visibilidad en intersecciones y esquinas.

8.3.2.1 Tipos de extensiones de banqueta

Se identifican cuatro tipos de extensión de banqueta:

8.3.2.1.1 Oreja - Extensión de la banqueta en las esquinas, que se crean a partir del espacio normalmente ocupado por estacionamiento de autos en ambos lados.

Sólo son adecuadas cuando existen carriles de estacionamiento. No deben colocarse sobre carriles de circulación, ciclocarriles, ciclovías ni aparcamientos.

8.3.2.1.2 Chicana - Extensión alternada sobre una vía recta que modifica la continuidad del trazo hacia una circulación ligeramente serpenteante con el fin de disminuir la velocidad de los vehículos.

Se debe señalar adecuadamente vertical y horizontalmente el acceso a la zona de chicanas para facilitar la transición a los vehículos.

8.3.2.1.3 Estrechamiento - Consiste en dos extensiones de banqueta en lados opuestos del arroyo en un punto medio de una manzana urbana, con el objeto de disminuir la velocidad de los vehículos y/o crear un cruce peatonal más corto.

8.3.2.1.4 Extensión para transporte público - Aquella donde la banqueta se extiende por encima del arroyo vehicular hasta alinearse con el trayecto del transporte público.

Las extensiones de banqueta son lugares ideales para amenizar la experiencia peatonal con estelas, arbolado y estacionamiento para bicicletas. No debe colocarse sobre éstas ni ningún mobiliario voluminoso o de tipo comercial (ej. kioscos de revistas o flores) para no inhibir su propósito de mejorar la visibilidad entre vehículos y peatones.

No se recomienda colocar mobiliario público de descanso (banacas o sillas) sobre las extensiones en esquina (orejas) o las destinadas a transporte público. Cuando se coloquen en chicanas o estrechamientos se recomienda que se coloquen después de un árbol o bolardos, con el fin de proteger a las personas sentadas o en espera.

Todas las medidas y dimensiones de una extensión de banqueta: su largo, ancho, radios de curvas ubicación de bolardos y distancia entre ellos deben estar justificadas por las normas correspondientes o en su ausencia, por un estudio que deje claros los problemas y que sean plasmados en un proyecto que señale cómo dichas dimensiones los resuelven.

Donde sea posible y lo permita la reglamentación local, debe darse prioridad a la incorporación de jarrines infiltrantes y pozos de absorción sobre las ampliaciones de banqueta.

8.4 Espacios públicos de transición

Los espacios públicos de transición incluyen a toda modificación temporal o permanente que incorpore secciones de las vías urbanas al ámbito peatonal. En algunas ocasiones se les llama "parques de bolsillo", pero de acuerdo con esta norma no clasifican como parques ni por su tamaño, ni por su contenido, ni por su vocación ambiental.

8.4.1 Todo espacio público de transición debe llevarse a cabo en las secciones o fragmentos de las vías urbanas que se comprueban en desuso o subutilización y donde su uso habitable puede ser de mayor beneficio a la comunidad.

8.4.2 Los espacios públicos de transición son una estrategia válida e ideal para incorporar espacios remanentes en desuso o infraestructura en necesidad de rehabilitación al inventario de espacios públicos de un asentamiento. Mientras sean temporales y no vaya en contra de la normalidad local, pueden señalarse con elementos ligeros.





8.4.3 Cuando la autoridad autorice un espacio público de transición temporal para convertirlo en permanente debe incorporar las medidas de seguridad para los y las usuarios pasivos del espacio, como son los bollards y señalización

8.4.4 Las vocaciones que puede adoptar un espacio público de transición son las siguientes:

- i). Descanso y contemplación,
- ii) Circulación peatonal y apoyo al transporte público
- iii) Recreación,
- iv). Desarrollo de actividades culturales al aire libre,
- v). Áreas para el consumo de alimentos.

8.4.5 Para desarrollar un espacio público de transición se deben cumplir los requisitos mínimos de la normatividad local en cuanto al aforo mínimo peatonal que garantice su éxito y adopción por parte de la comunidad circundante.

8.5 Derechos de vía y de paso

Todo espacio público puede ser sujeto de derechos de vía y de paso en situaciones de utilidad pública. Estos derechos se pasan en franjas de terreno de anchura variable, requeridos para la construcción, conservación, ampliación, protección y en general para el uso adecuado de una vía general de comunicación, cableado eléctrico o tuberías

Estas franjas de terreno a veces son fracciones de espacios públicos (ej. derechos de paso de tuberías de gas bajo la banqueta) y a veces aparentan construir espacios públicos intrurbanos independientes (ej. derechos de vía de torres de alta tensión con áreas ajardinadas bajo éstas).

Los derechos de vía que afectan los espacios públicos existentes deben establecer las medidas de seguridad de las y los usuarios que utilizan el espacio en superficie, de acuerdo a la naturaleza de los derechos ejercidos (cables de alta tensión, tránsito, combustibles, gases nocivos, etc.) Las medidas o limitaciones deben procurar escalarse de forma que primero protejan la integridad de las y los usuarios y, en segundo lugar, no interrumpan la naturaleza y actividades del espacio, señalando correctamente, limitando las actividades que se pueden realizar sobre éste, reglamentando las dimensiones y materiales de los equipamientos y arbolado, y como último recurso, limitando el acceso a dichas franjas de terreno.

8.6 Fachadas ciegas y accesos activos

En el caso de nuevos proyectos se deben fomentar mecanismos para evitar que la distancia entre accesos activos sea mayor a 21 metros, bajo el entendido de que distancias mayores crean espacios sin supervisión y sujetos a vandalismo y abandono.

Se deben fomentar políticas públicas e incentivos para minimizar la presencia de fachadas ciegas en el espacio público.

9. Autoevaluación del impacto de los espacios públicos

El impacto de los espacios públicos sobre los asentamientos humanos se calcula con base en la población beneficiada de acuerdo con la escala de servicio de los espacios públicos consolidados y de uso pasivo (punto 4.4.3 de esta norma) y a su pertenencia o no al sistema de espacios públicos. Este cálculo no aplica para vías urbanas, cuyo impacto está medido por otras normas y reglamentos.

9.1 Metodología de autoevaluación

Esta es la esencia de la metodología, explicada como si fuera un proceso manual. Existen formas distintas de cálculo utilizando lenguajes de programación y/o Sistemas de Información Geográfica.



que son preferibles a los métodos manuales ya que permiten su integración a sistemas de bases de datos en tiempo real.

9.1.1 Se deben identificar todos los espacios públicos y clasificar de acuerdo con su escala de servicio, marcada por esta norma (punto 4.4.3).

9.1.2 Se deben trazar las distancias máximas combinadas (D2) alrededor de cada espacio público, siguiendo el trazo de la vialidad. Estas distancias no son radios geométricos, son recorridos. Se debe hacer este paso con cada clasificación de espacios públicos comenzando por las de menor magnitud (A-1) hasta las de clasificación más alta (E-5) para conocer el impacto de cada clasificación de espacios públicos.

9.1.3 En las áreas donde los recorridos se toquen o traslapen con los de otro u otros espacios públicos, se establece el área de influencia y toda la población en su alcance se considera población beneficiada por el sistema de espacios públicos.

9.1.4 Si los recorridos no se traslapan con los de otro espacio público, se vuelven a trazar de acuerdo con la distancia máxima D1 (la más corta) y se calcula la población beneficiada bajo esta actualización. Esta es la población beneficiada por los espacios públicos aislados.

9.1.5 La población beneficiada total es la suma de toda la población que se halla en las áreas de las distancias marcadas por la escala de servicio, tanto en espacios públicos aislados como los incorporados al sistema.

9.1.6 Se debe desglosar la población total que se halla en el área de influencia combinada de los espacios públicos de la siguiente forma:

- i). Suma de la población beneficiada por cada una de las clasificaciones de Escala de Servicio con base en los radios de influencia de INEGI
- ii). Suma de la población beneficiada por 2 o más espacios A-1.
- iii). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios -2.
- iv). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2 y C-3
- v). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2, C-3 y D-4
- vi). Suma de la población beneficiada por la combinación de espacios A-1, B-2, C-3, D-4 y E-5.
- vii). Población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas.

9.1.7 Se deben identificar las áreas con mejores niveles de servicio que son las que se hallan en las zonas de influencia de dos o más espacios públicos, de acuerdo con el tamaño de cada asentamiento.

9.2 Objetivos de la autoevaluación

Una vez generada la información conforme al numeral 9.1 de la presente norma, se debe proceder a su análisis para encontrar y jerarquizar las acciones a tomar.

Todos los habitantes deben gozar de una combinación de espacios públicos al alcance dentro de las áreas determinadas por su escala de servicio. Las modificaciones a espacios públicos existentes, así como la creación de nuevos espacios públicos deben guiarse por los siguientes factores:

9.2.1 La optimización de los espacios públicos existentes tiene precedencia sobre la creación de espacios públicos nuevos, si los primeros no satisfacen las necesidades de la población por el





contenido de sus actividades o las condiciones de seguridad y confort. La evaluación de esta condición queda a criterio del gobierno local.

9.2.2 Se deben jerarquizar las acciones en materia de mejora y ampliación de espacios públicos en función de crear u optimizar el sistema de espacios públicos del asentamiento. Esto incluye la mejora de la conectividad de la Laza urbana, la implementación de cruces seguros en estas zonas y de las vías que conectan a los diversos espacios públicos.

9.2.3 La combinación de las áreas de influencia de espacios públicos ideal a la que se debe aspirar es la siguiente:

- i). Toda área residencial en asentamientos con más de 100,000 habitantes se halle bajo la influencia de 3 espacios públicos.
- ii). Toda área residencial en asentamientos con menos de 100,000 habitantes se halle bajo la influencia de 2 espacios públicos.
- iii). Al menos uno de los espacios públicos al alcance de los habitantes debe ser un área verde urbana.
- iv). Uno de los espacios públicos debe ser de área de magnitud A-1 o B-2.
- v). Uno de los espacios públicos debe ser de área o magnitud C-3 o D-4. En el caso de asentamientos rurales también puede hallarse bajo el área de influencia de un área E-5.

10. Elementos mínimos en planes y programas

Los planes o programas de desarrollo urbano y ordenamiento territorial incluirán los aspectos relacionados con el uso, aprovechamiento y custodia del espacio público, contemplando la participación social efectiva y genuina a través de la consulta, la opinión y la deliberación con las personas y sus organizaciones e instituciones, para determinar las prioridades y los proyectos sobre el espacio público y para dar seguimiento a la ejecución de obras, la evaluación de los programas y la operación y funcionamiento de dichos espacios.

En función del espacio público, todo programa de desarrollo urbano deberá contemplar la integración de la información de esta norma dentro de sus apartados:

10.1 Se debe incorporar el uso de la metodología de autodiagnóstico como una de las herramientas principales, donde los autodiagnósticos se tienen a cabo basados en los usos de suelo registrados y en información registrada en INEGI u otras bases de datos confiables que reflejen la realidad vigente.

10.2 Dentro de la sección dedicada al análisis de las dinámicas espaciales y poblacionales de los barrios, debe incluirse:

- i). La información que aplique de esta norma para el asentamiento en cuestión en los análisis de escala barrial.
- ii). La elaboración de estudios y encuestas que analicen el uso cuantitativo de los espacios públicos (número de usuarios y características tiempo de estancia, actividades realizadas, inquietudes y mapeo de actividades estacionarias entre otras), con el fin de hallar posibles áreas de intervención y mejora.
- iii). Los datos de esta norma junto con los patrones de crecimiento urbano con el fin de definir la elaboración de proyectos de alto impacto.

10.3 Dentro de la sección dedicada al análisis y diagnóstico a nivel municipal, debe incluirse:



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

ALB
Jocotitlán
GOBIERNO MUNICIPAL

- i). La clasificación los espacios públicos que interactúan en sus diferentes escalas de acuerdo con la clasificación por escala de servicio en esta norma
- ii). La identificación de los espacios públicos subutilizados o cuya escala de servicio es menor en la realidad a la asignada con el fin de incorporarse a una estrategia de regeneración urbana.

10.4 Dentro de la sección dedicada a los beneficios o externalidades, debe incorporarse la contribución que hacen los espacios públicos en términos de adaptación al cambio climático, antes y después de los cambios propuestos en el programa. Se recomienda incluir análisis específicos y cuantitativos hasta donde sea posible

10.5 Deben incluirse las estrategias de planeación de sistema de espacio público y sus subsistemas. Como un mínimo se mencionarán los siguientes subsistemas:

- i). El subsistema de parques y áreas verdes (con detalle cuantitativo y cualitativo), y
- ii). El subsistema de vías peatonales (con detalle cuantitativo y cualitativo).

10.6 Dentro de la información otorgada a los ciudadanos participantes en foros y talleres, debe proporcionarse un análisis fácilmente interpretable de las áreas de oportunidad que presenta el sistema en espacios públicos, su impacto y posibles proyectos.

10.7 La información generada por los foros y talleres en respuesta a los diagnósticos presentados, debe integrar la justificación a los proyectos de espacios públicos que se incorporan a la cartera de proyectos y también a la programación de líneas de acción.

10.8 La o las carteras de proyectos incluidos en el programa deben estar compuestas por proyectos seleccionados en respuesta directa a los problemas planteados dentro del diagnóstico inicial, con un enfoque de mínimo costo y máximo impacto. Su costo no debe ser muy distinto a los alcances financieros del municipio y sus posibles ingresos mediante la implementación de las herramientas urbanas consideradas.

10.9 Se deben incorporar los instrumentos necesarios para que se lleven a cabo exitosamente los proyectos de espacios públicos, como pueden ser: instrumentos legales de incorporación de suelo, captura de valor, apertura de información, delimitación de áreas especiales de administración territorial y las que permitan las leyes vigentes

10.10 Deben incluirse los elementos y métodos suficientes para asegurar la participación ciudadana incluyendo mediante herramientas de acceso generalizado y abierto. Los resultados y propuestas del programa de desarrollo urbano deben tener como meta el uso y disfrute colectivo de los espacios públicos dentro de un enfoque inclusivo

10.11 Se deben registrar los derechos de vía y de paso establecidos y proyectados sobre los espacios públicos, dejando en claro cuáles son sus límites, razones y fechas de expiración, señalando el orden de gobierno o institución que administrará el suelo al dejar de existir las razones del derecho

10.12 Toda la información concerniente a esta norma que se incorpore en los instrumentos de planeación indicados en el artículo 23 de la LGAROTOU deberá hacerse teniendo como meta aumentar la interacción de las personas en los asentamientos humanos utilizando los espacios públicos como principal herramienta.

10.13 La información mínima que se genera a partir de los estudios, diagnósticos y conclusiones en la elaboración del plan o programa de desarrollo urbano, incluirá como mínimo y de manera explícita lo siguiente:



10.13.1 Sistema de espacios públicos e inventario de todos sus espacios, en una base de datos o catálogo donde cada espacio público contará con la información de los siguientes campos

- i). Ubicación y mapeo. Latitud y Longitud de su cuadro de construcción.
- ii). Clasificación completa de acuerdo a esta norma: función, administración y escala de servicio.
- iii). Derechos de vía y de paso existentes.
- iv). En el caso de vías urbanas, su clasificación como vía primaria, secundaria, terciaria o peatonal de acuerdo con a esta norma o la correspondiente.
- v). Matriz de soluciones planteadas por el sistema de espacios públicos a corto, mediano y largo plazo en sus diferentes escalas de servicio.
- vi). Área de población beneficiada según cada combinación e interacción de espacios públicos.
- vii). Área de población beneficiada exclusivamente por las áreas verdes urbanas y el metraje cuadrado de éstas por habitante.
- viii). Diagnóstico y evaluación en los siguientes aspectos de todo el sistema: accesibilidad, seguridad y funcionalidad.
- ix). Inventario de lugares de estacionamiento en la vía pública: señalando los espacios legales y su estatus, área de conteo, y lugares legales o prohibidos.
- x). La relación entre los proyectos que integran la cartera de proyectos del espacio público y los elementos del diagnóstico que la justifican.
- xi). Las necesidades en espacios públicos a satisfacer mediante herramientas legales, urbanas, financieras u otras; así como las herramientas que se pretende aplicar, conocidas o creadas explícitamente.
- xii). Los servicios urbanos con que cuenta o carece cada espacio público: agua potable, drenaje, energía eléctrica, alumbrado público, pavimentación, transporte público y recolección de residuos.

10.14 Toda la información desglosada producto del autodiagnóstico población beneficiada en cada combinación de espacios públicos que aplique.

10.15 Toda la información deberá ser compatible para ser incorporada al Sistema de Información Territorial y Urbano (STU) de la SEDATU

11. Procedimiento de Evaluación de la Conformidad (PEC)

Este procedimiento pretende generar tres puntos básicos.

Primero, un contexto de certeza en los términos y clasificaciones de los espacios públicos y sus elementos.

Segundo, una línea base de autodiagnóstico y conocimiento de los espacios públicos sobre los que se tiene incidencia con el fin de asegurar estrategias de calidad en la política pública y las acciones que se dan en de ésta.

Tercero, la capacidad de incidir en leyes de desarrollo urbano, reglamentos de construcción, manuales de imagen urbana locales, estatales y federales, y otros instrumentos de planeación.

11.1 Procedimiento



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

[Firma]

Jocotitlán
Gobierno del Estado de México

[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]
[Firma]

El presente procedimiento es aplicable para la elaboración de los planes y programas en materia de ordenamiento territorial y desarrollo urbano, y que sean emitidos por el gobierno federal, los gobiernos de las entidades federativas o los municipios, en el ámbito de sus respectivas atribuciones y circunscripciones territoriales.

i). La evaluación de la conformidad será realizada por la SEDATU conforme a sus atribuciones legales.

ii) Los resultados de la evaluación de la conformidad deben hacerse constar en dictámenes, que la SEDATU deberá hacer llegar al regulado.

11.2 Para la obtención de un dictamen positivo se debe tomar en cuenta:

11.2.1 La evaluación de la conformidad la realizará la SEDATU mediante a verificación del cumplimiento del contenido de la metodología, especificaciones y terminología contenidas en la presente Norma Oficial Mexicana mediante la revisión documental e información, a fin de cumplir con las especificaciones generales, y asentarlo en el dictamen correspondiente.

11.2.2 Los interesados podrán solicitar el PEC a la SEDATU, a través de escrito libre en el cual se deberán considerar como mínimo los siguientes requisitos.

- a) Nombre de la Norma Oficial Mexicana de la que se solicita la evaluación de la conformidad.
- b) Nombre del estado o municipio interesado.
- c) Plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano su año de elaboración y aprobación.
- d) Nombre y representación legal del solicitante.
- e) Domicilio para oír y recibir notificaciones.

11.2.3 Presentada la solicitud a la SEDATU en un plazo no mayor a 60 días naturales, revisará que la información contenida en la solicitud esté completa, que se cumplan con los parámetros, criterios y requisitos contenidos en la Norma Oficial Mexicana local, debiendo emitir el dictamen correspondiente.

11.2.4 La SEDATU elaborará un dictamen de evaluación de la conformidad de la presente Norma Oficial Mexicana y tendrá una vigencia acorde a la duración del plan o programa de ordenamiento territorial y desarrollo urbano.

11.2.5 En el caso de que el resultado de la evaluación de la conformidad, sea desfavorable para el interesado, éste podrá solicitar una nueva evaluación de la conformidad.

11.2.6 La SEDATU podrá asignar a una persona distinta a la que elaboró la primera evaluación de la conformidad, la revisión de la documentación y en su caso, análisis de la información. El dictamen de esta segunda evaluación, anulará el resultado obtenido en la primera evaluación de la conformidad.

12. Vigilancia

La vigilancia de la presente Norma Oficial Mexicana corresponde a SEDATU.

13. Concordancia con Normas internacionales

Transformar nuestro Mundo. Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible. Asamblea General de las Naciones Unidas, Resolución 70/1, 25 de septiembre de 2015.

[Firma]



La Agenda 2030 es un compromiso global vinculante en el que México ha participado desde el día mismo de la Resolución.

Nueva Agenda Urbana. Asamblea General de las Naciones Unidas, 2016. Resolución 71/256, 23 de diciembre de 2016

Esta Norma Oficial se alinea con la Nueva Agenda Urbana, y aunque ésta no es un compromiso vinculante es el principal acuerdo global en materia de urbanización sostenible y México ha ratificado su compromiso en múltiples ocasiones.

14. Bibliografía

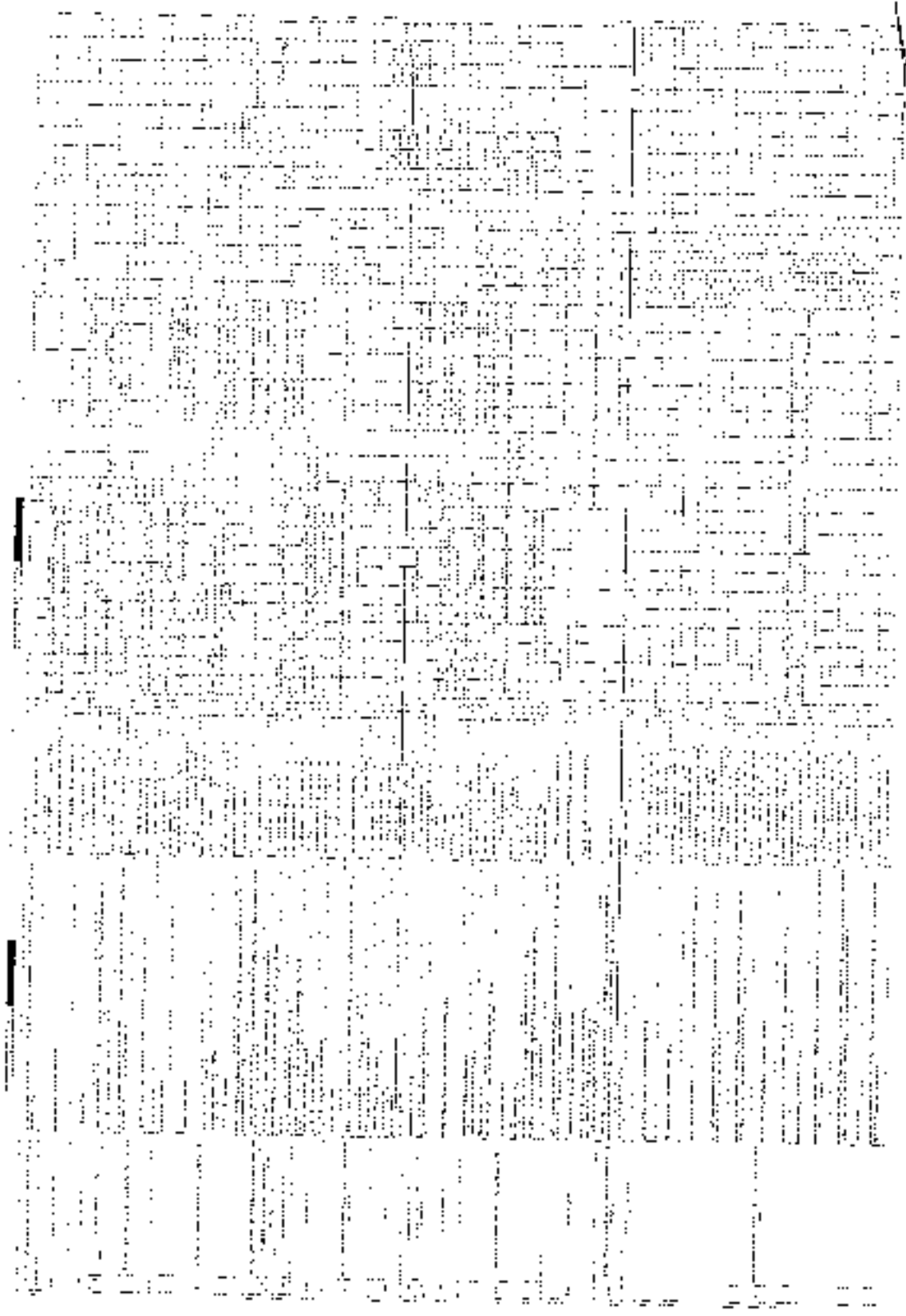
- Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de noviembre de 2016, con reformas al 06-01-2020
- Ley General de Bienes Nacionales, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de mayo de 2004, con reformas publicadas al 01-06-2016.
- Ley de Aguas Nacionales publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1º de diciembre de 1992 con reformas al 06-01-2020
- Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 1 de julio de 1992 y sus reformas.
- Ley General Del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de enero de 1988, con reformas al 05-06-2018
- Assessing Pedestrian Accessibility to Green Space Using GIS Tudor MORAR, Radu RADOSLAV, Luiza Cecilia SPIRIDON, Lidia PURAK, Transylvanian Review of Administrative Sciences, No. 42 E/2014, pp. 116-139, 2013.
- City-Wide Public Space Strategies: A Compendium of Inspiring Practices December 2019 United Nations Human Settlements Programme 2019
- Consideraciones jurídicas sobre el espacio público en México, Daniel Rolando Mari Capitanachi, en 'Ciudad y espacio público', págs. 53-79, Coord.: Mauricio Hernández Bonilla 2011.
- Criterios para emplazamiento de Mobiliario Urbano en la Vía Pública. Gobierno de la Ciudad de México, ca. 2015.
- Delimitación de las zonas metropolitanas de México 2015, CONAPO 2018.
- Global Public Space Toolkit, from Global Principles to Local Policies and Practice.
- United Nations Human Settlements Programme. UN Habitat. 2018
- How to Design a City for Women, Care Forum, Bloomberg City Lab. <https://www.bloomberg.com/news/articles/2013-09-16/how-to-design-a-city-for-women>, 16 septiembre 2013.
- Lineamientos para el diseño e implementación de parques públicos de bolsillo, Gobierno de la Ciudad de México, 2015
- Manual de Células SFDATU, 2017.
- Manual de Lineamientos IMPLAN Hermincaillo.
- Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de enero de 1999 y sus reformas
- Streets as Public Spaces and Drivers of Urban Prosperity, Dr. Joan Clos, UN-HABITAT, 2013.
- The Hidden Wealth Of Cities, Creating, Financing and Managing Public Spaces, Jon Kler Kaw, Hyunji Lee, and Samah Wahba, Editors. International Bank for Reconstruction and Development / The World Bank, 2020
- The urban green space provision using the standards approach: issues and challenges of its implementation in Malaysia, M. R. Maryam, H. Khadijan, A. Muhammad Uzair, & M. A. R.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

Jocotlán

Debemos ser siempre más...



[Handwritten signature]

Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotlán, Estado de México

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



XIII Anexo gráfico y cartográfico.

.....

- D-01. Mapa Base
- D-02. Vocación y potencialidades
- D-03. Vulnerabilidad y riesgos.
- D-04. Aptitud Territorial Urbana
- D-05. Estructura urbana actual.
- D-06. Tenencia de la tierra.

.....

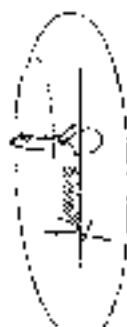
- E-01. Clasificación del territorio - Zonificación Primaria
- E-02. Usos del suelo - Zonificación Secundaria
 - E-02A. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Centro
 - E-02B. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Poniente
 - E-02C. Usos del suelo - Zonificación Secundaria – Sector Oriente y Sur
- E-03. Vialidades y Restricciones
- E-04. Principales proyectos, obras y acciones.
- E-05. Imagen urbana

XIV Epílogo.

El presente documento es el resultado de un proceso de planeación técnica encabezado por la administración municipal del Ayuntamiento de Jocotitlán, su población y el Gobierno del Estado de México por conducto de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra, en términos de lo dispuesto por los artículos 5.5 y 5.20 del Código Administrativo del Estado de México y de cumplimiento a lo señalado en su artículo 5.27.

Del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México se considera y cumple el artículo 24, donde menciona los tipos de planes de competencia municipal, el artículo 25, donde se enlistan las características de un plan de competencia municipal y el artículo 26 que enuncia el contenido mínimo.

Este Plan Municipal de Desarrollo Urbano en su elaboración fue sometido a un proceso de difusión y consulta ciudadana y fue aprobado en la XXX sesión de Cabildo del Ayuntamiento de Jocotitlán, Estado de México, de fecha XXX de XXX de 20XX, habiéndose dado cumplimiento al procedimiento previsto en los artículos 5.20 del Código Administrativo del





GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO



Jocotitlán
Gobierno Municipal



Estado de México y 29 y 30 del Reglamento del Libro Quinto del Código Administrativo del Estado de México.

Con la publicación del presente Plan queda abrogado el Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán, publicado en Gaceta del Gobierno número 30 de fecha 16 de agosto de 2011. Los trámites iniciados en fecha previa a la publicación del presente, serán emitidos con base en el Plan anterior.

En lo que respecta a los planos que conforman al Plan Municipal de Desarrollo Urbano de Jocotitlán se recomienda que sean los siguientes tanto para planos Diagnóstico como de Estrategia

Diagnóstico	Estrategia
D-01. Mapa Base	E-01. Clasificación del territorio - Zonificación Primaria
D-02. Vocación y potencialidades	E-02. Usos del suelo - Zonificación Secundaria
D-03. Vulnerabilidad y riesgos.	E-02A. Usos del suelo - Zonificación Secundaria - Sector Centro
D-04. Aptitud Territorial Urbana	E-02B. Usos del suelo - Zonificación Secundaria - Sector Poniente
D-05. Estructura urbana actual.	E-02C. Usos del suelo - Zonificación Secundaria Sector Oriente y Sur
D-06. Tenencia de la tierra.	E-03. Vialidades y Restricciones
	E-04. Principales proyectos, obras y acciones.
	E-05. Imagen urbana
	Tabla de usos y normas de ocupación del suelo del municipio de Jocotitlán

El documento y planos estarán disponibles en las oficinas de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obra del Estado de México, en la Dirección General de Planeación Urbana, dentro del Sistema Estatal de Información del Desarrollo Urbano, en el Instituto de la Función Registral del Estado de México (IFREM) y en la Dirección de Desarrollo Urbano del Ayuntamiento de Jocotitlán.



PMJOC/SA/SEGUNDO/24.- Notifíquese a la Dirección de Desarrollo Urbano para el cumplimiento del presente acuerdo.

PMJOC/SA/TERCERO/24.- Publíquese los presentes acuerdos en la "Gaceta Municipal de Jocotitlán, Estado de México", Periódico Oficial del Gobierno Municipal.

El Presidente solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente al:

PUNTO No. 6
ASUNTOS GENERALES

A) INFORME DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS DEL PROGRAMA GENERAL DE TRABAJO 2023 DEL SIPINNA MUNICIPAL

En Jocotitlán el Sistema Municipal de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes SIPINNA contó con un programa de trabajo durante el año 2023, en donde se celebraron cuatro sesiones ordinarias de trabajo trimestralmente en las que participaron las y los integrantes de dicho sistema, así como niñas, niños y adolescentes que habitan en el municipio, con el fin de ejecutar las 56 acciones que contempla el programa de trabajo SIPINNA Jocotitlán, la Comisión para la Primera Infancia Municipal, el Comité Municipal para la Erradicación del Trabajo Infantil, el Grupo Municipal para la Prevención del Embarazo en Adolescentes se capacitaron por parte de autoridades estatales con el fin de sensibilizarlos para brindar atención y servicios a niñas, niños y adolescentes.

De acuerdo a lo reglamentado en los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes en el Bando Municipal y en el Reglamento del Sistema de Protección Integral de Niñas, Niños y Adolescentes del Municipio de Jocotitlán, se brindaron asesorías jurídicas para prevenir y erradicar la violencia física, psicológica, sexual y con ello evitar un delito hacia niñas, niños y adolescentes



JOCOTITLÁN

Municipio de Jocotitlán



Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

2024 Año de Bicentenario de la Erección del Estado de México

Se realizaron acciones entre conferencias, jornadas asistenciales, pláticas y talleres con el fin de sensibilizar, capacitar y brindar atención médica a padres de familia, promoviendo la salud de niñas, niños y adolescentes para disminuir la desnutrición y la obesidad.

Se impartieron pláticas de concientización en las comunidades del municipio a fin de prevenir, disminuir la violencia en el noviazgo, el embarazo en adolescentes, la deserción escolar, el adecuado uso del agua, campañas de reforestación y el actuar ante un desastre natural

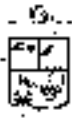
Se acondicionaron parques, centros educativos, deportivos para la atención y uso de niñas, niños y adolescentes con discapacidad así mismo se fortaleció la seguridad en dichos espacios públicos.

Se promovió el buen uso de las tecnologías de la información, se difundieron infografías para la prevención y desaparición de niñas, niños y adolescentes, así mismo en la página oficial del Ayuntamiento se cuenta con un buzón SIOPINNA y con los números telefónicos de los diferentes servicios que proporcionen apoyo de emergencia y atención a niñas, niños y adolescentes de Jocotitlán.

B).- INFORME DE LA FE DE ERRATAS REALIZADO EN EL ARTICULO 17 DEL BANDO MUNICIPAL DE JOCOTITLAN.

Se informa a este cuerpo edilicio que por errores técnicos se omitió plasmar dentro del artículo 17 del Bando Municipal de Jocotitlán los barrios los cuales comprenden la ciudad de Jocotitlán, por lo que se realiza la aclaración mediante la presente fe de erratas quedando de la siguiente forma:





FE DE ERRATAS

DICE	DEBE DECIR
<p>Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas el Municipio cuenta con la siguiente división territorial:</p> <p>I. CIUDAD: JOCOTITLÁN</p> <p>Barrios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Engundo. 2. El Progreso. 3. La Tenería; 4. La Cruz; 5. San Joaquín; 6. Santa Clara; 7. Guadalupe; 8. La Venta; 9. Buenavista; 10. San Jacinto; 11. Los Javieres; 12. Pasteje, y 13. Casa Blanca. 	<p>Artículo 17. Para el cumplimiento de sus funciones políticas y administrativas el Municipio cuenta con la siguiente división territorial:</p> <p>I. CIUDAD: JOCOTITLÁN</p> <p>Barrios:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. San Juan; 2. Santo Domingo, 3. San Agustín; 4. Las Fuentes; 5. Engundo; 6. El Progreso; 7. La Tenería. 8. La Cruz; 9. San Joaquín 10. Santa Clara; 11. Guadalupe; 12. La Venta; 13. Buenavista; 14. San Jacinto; 15. Los Javieres; 16. Pasteje; y 17. Casa Blanca.

El Secretario del Ayuntamiento pregunta a las y los integrantes de este cuerpo edilicio, quien tenga algún asunto general que comentar se sirva manifestarlo levantando la mano a fin de concederles el uso de la palabra.

En uso de la palabra la Quinta Regidora Lailani Aylin López González manifiesta que le recuerda al Presidente sobre el bacheo de la carretera de Santa María Citendeje en la mera curva, esto para evitar accidentes tal como ya sucedió con anterioridad en el cual atropellaron a una señora.



JOCOTITLÁN
GOBIERNO MUNICIPAL



Jocotitlán

GOBIERNO MUNICIPAL
Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

No habiendo otro Asunto General que tratar el Presidente Municipal solicita al Secretario del Ayuntamiento continúe con el siguiente punto del orden del día.

El Secretario del Ayuntamiento informa que el siguiente punto es el referente a:

**PUNTO No. 7
CLAUSURA**

En uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento informa al Presidente Municipal, que los puntos del orden del día de esta Septuagésima Sesión Ordinaria de Cabildo han sido debidamente agotados.

Acto seguido el Presidente Municipal declara que no habiendo otro asunto que tratar, siendo las ocho horas con treinta y cinco minutos del día quince de febrero del año dos mil veinticuatro, se da por concluida la presente Sesión de Cabildo Ordinario.

Dado en la Sala de Cabildos del Palacio Municipal de Jocotitlán, Estado de México, el quince de febrero del año dos mil veinticuatro

Handwritten signatures and stamps on the right margin, including a circular stamp with the word "Jocotitlán" and a signature at the bottom right.





JOCOTITLÁN
MUNICIPIO

Jocotitlán

Gobierno que siempre cumple 2022-2024

"2024, Año del Bicentenario de la Erección del Estado de México"

JOSÉ JESÚS CEBILLO GONZÁLEZ
PRESIDENTE MUNICIPAL

ELISA JUAN LAUREANO
SÍNDICA MUNICIPAL

IVÁN GÓMEZ GÓMEZ
PRIMER REGIDOR

BEATRIZ MORENO SÁNCHEZ
SEGUNDA REGIDORA

VÍCTOR ALFONSO ESQUIVEL VELÁZQUEZ
TERCER REGIDOR

PERLA ISABEL ORTIZ NAVARRO
CUARTA REGIDORA

LEILANI AYLIN LÓPEZ GONZÁLEZ
QUINTA REGIDORA

GUADALUPE AZUCENA HINOJOSA SERVÍN
SEXTA REGIDORA

RIGOBERTO HERMENEGILDO SEGUNDO
SÉPTIMO REGIDOR

DOY FE
OSCAR CARRILLO NIETO
SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO

Esta foja forma parte de la Sesión de Cabildo Ordinario de fecha quince de febrero del año dos mil veinticuatro.

